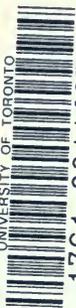
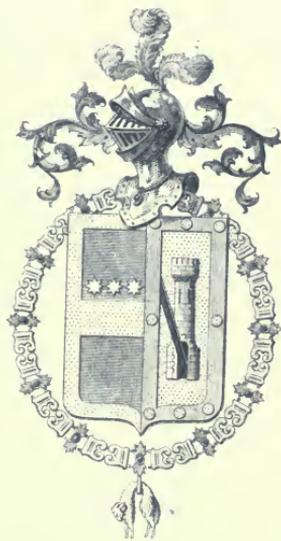


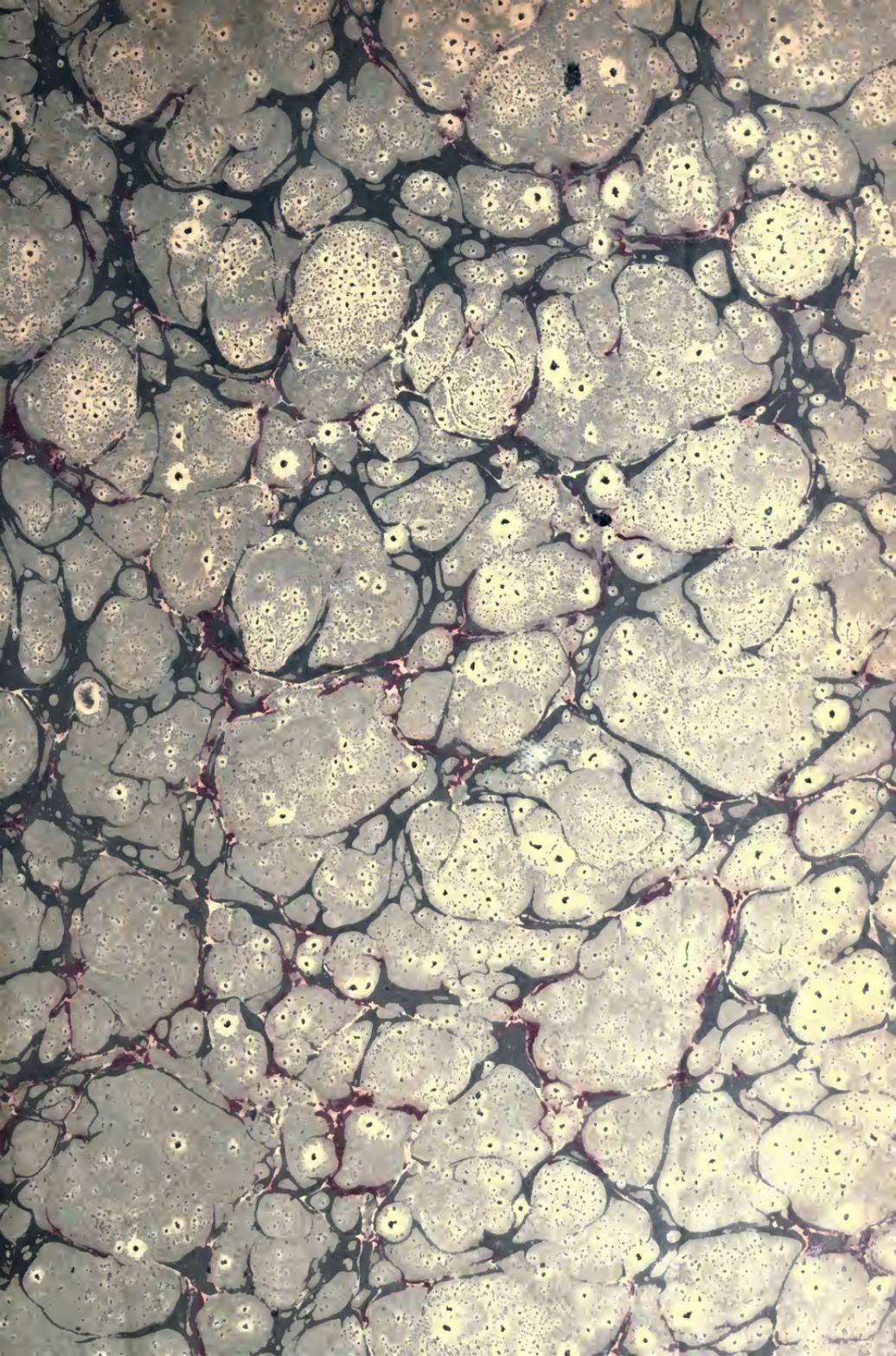
UNIVERSITY OF TORONTO



3 1761 00114872 5



*Biblioteca
de Don A. Canovas del Castillo.*





COLECCION
DE DOCUMENTOS INÉDITOS
PARA LA HISTORIA DE ESPAÑA.

THE HISTORY OF THE



COLECCION

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA HISTORIA DE ESPAÑA,

POR

EL MARQUÉS DE LA FUENSANTA DEL VALLE,

D. JOSÉ SANCHO RAYON Y D. FRANCISCO DE ZABÁLBURU.

TOMO XCIV.



MADRID

M. GINESTA HERMANOS, IMPRESORES DE LA REAL CASA

Calle de Campomanes, núm. 8

1889

DP
3
C65
t.94

VIDA
DE
DON ANTONIO DE QUIROGA

(Biblioteca Nacional, Sala de MSS., S. 31)

MEMORIA

DE LO SUCEDIDO Á DON ANTONIO DE QUIROGA DESPUES QUE DEJÓ
LA CASA DE SUS PADRES, PARA POR ELLA, SIENDO DIOS SERVIDO,
DISPONER SU ALMA PARA DARLE CUENTA Y Á SUS HIJOS
Y DEUDOS, Y PERSONAS Á QUIEN TIENE
OBLIGACION EN EL MUNDO.

Por el año de 1573, que salió de casa de sus padres, nombró S. M. al capitan Juan de Losada Quiroga, que fué del hábito de Santiago, por Capitan general, para que levantase 800 soldados dende Sevilla hasta Santiago, y los llevase al reino de Chile para la guerra de Arauco y Tucapel, y entregase á Rodrigo de Quiroga, Gobernador y Capitan general de aquel reino y Adelantado dél; y ansí el dicho General Juan de Losada Quiroga comenzó á hacer diligencia, para que hubiese efecto el juntar y hacer los dichos soldados.

Por el mes de Abril del año de 1574, nombró el dicho Capitan general al dicho don Antonio de Quiroga por Capitan y Alférez general de la dicha gente, y para que se la ayudase á hacer y levantar, lo cual hizo el dicho don Antonio de Quiroga sin que de la hacienda real se le diese ningun salario ni ayuda de costas.

Despues que el dicho General hizo el nombramiento en el dicho don Antonio de Quiroga, le fué forzoso al dicho don Antonio, para administrar el dicho cargo, como razon era y como estaba obligado conforme á su calidad, y como persona á quien conocia el Consejo de las Indias, por cuya orden se hacia la

dicha gente, hacer muchos gastos en el tratamiento de su persona, en aderezos della y en caballos y criados, y en regalar á algunos soldados para atraerlos que hiciesen la jornada, y atrajesen amigos suyos á ella, que todo fué á mucha costa suya y de sus amigos.

Despues de estar toda la gente, que habia de ir á Chile, junta en Sevilla, por no poder salir en aquella flota y haberse de detener hasta otro año, le pareció al General que era bien que una persona de satisfaccion y de confianza se fuese adelante, al reino de Chile, á dar aviso al Gobernador Rodrigo de Quiroga, cómo S. M. enviaba al reino aquel socorro, y cómo estaba junta la gente y quedaba á pique. Y pareciéndole al dicho General que el dicho don Antonio era persona sábia, y se habia hallado á todo, y por cuya mano habia pasado, y era bien que fuese á dar aviso al Gobernador para que se previniese de lo necesario, se lo comunicó el dicho General al dicho don Antonio, mostrando mucho sentimiento de que se hubiese de apartar dél en un viaje tan largo, poniéndole por delante como era su tio y la soledad con que quedaba estando sujeto á poderse morir, y la mucha falta que le hacía; y con todos estos inconvenientes á entrambos les pareció que sería de mucho efecto, para el servicio de S. M., que el dicho don Antonio se fuese adelante para poder advertir al Gobernador Rodrigo de Quiroga de todo, y así quedó tomada resolucion en su partida.

Posponiendo por el servicio del Rey, el dicho don Antonio, su contento y comodidad, dejó á su tio y á sus amigos y el buen lugar en que podia hacer un viaje tan largo, bien acomodado y sin costas de su hacienda, y se embarcó. Toda la flota corrió gran tormenta, de suerte que con pérdida de algunos navíos les fué forzoso arribar todos al puerto de Cáliz, excepto el navío en que iba el dicho don Antonio, que era la Almiranta, cuyo capitan era un hidalgo vizcaino que se decia Iñigo de Lecoya, que iba por Almirante, y como su oficio era ir detrás de la flota y en resguardo della, salió el postrero, y así fué el navío que corrió más recia tormenta, porque pidiendo parecer al piloto, que era un Pedro Alvarez del Condado, de lo que sería bien que

se hiciese, y diciéndole el Almirante que arribase, el piloto no se atrevió, diciendo que el tiempo era ya mucho más forzoso y recio que cuando habian arribado los demás navíos de la flota, y que el tiempo estaba oscuro y cerrado, y que el puerto no se veía, y que si no acertaban al puerto, como era necesario, se podian hacer pedazos en las costas, y que tomando el puerto bien corrian el mismo riesgo, por ser el tiempo tan recio y fuerte, que con los mismos navíos que estaban surtos se podian hacer pedazos; y así, se tomó el parecer del piloto, que fué que se hiciesen á la mar, y todo aquel dia y noche, y otro dia, se corrió, mar al través, recísima tormenta, de suerte que con estar el navío sin velas, se hallaron dos leguas de la costa de Berbería, tan cerca que veian los humos de los moros. Y en este estado fué Dios servido de trocar el tiempo, y comenzó el navío, aunque muy mal tratado, á hacer su viaje hasta que llegó al puerto de la Gomera, solo, adonde se aguardó á tener nueva de la flota algunos dias, pertrechando y aderezando el dicho navío y tomando algunos refrescos y bastimentos, porque, los que venian, parte dellos se habian echado á la mar con la tormenta.

Como no se tenía ni sabía nueva de la flota, salió el navío solo la vuelta de Cartagena, y, yendo engolfados, vieron y descubrieron algunos navíos; y aunque al principio, cuando se comenzaron á ver, se tuvieron por de enemigos, por haberse descubierto en paraje á donde suele haber franceses, y con este temor, se puso todo el navío en arma y apercebió para si fuese necesario pelear y defenderse, en este estado se reconoció por la cantidad y número de los navíos, y por un pataje y navío de aviso que los vino á reconocer, que era la flota, y desde allí hicieron juntos su viaje con mucho contento, porque los unos y los otros estaban con mucho temor de lo que pudiera haber sucedido con la tormenta pasada, y de que se habian perdido.

Llegada toda la flota á Cartagena, pareciéndole á don Antonio que los navíos tardaban en salir para Nombre de Dios, se avanzó en una fragata de los galeones de S. M., que andaban de armada para resguardo de las flotas, que la dicha fragata

con otros estaban á cargo de Francisco de Ovando, en la cual llegó el dicho don Antonio á Nombre de Dios, y de allí se fué por tierra á Panamá.

Llegado á Panamá don Antonio de Quiroga, le fué forzoso detenerse algunos dias, porque no habia navío en aquel tiempo que fuese á la ciudad de los Reyes, y, como aquella tierra es tan enferma, plugo á Dios de dar al dicho don Antonio y á don Bernardino de Quiroga, que era un hermano suyo, muchacho, que llevaba en su compañía, y á dos criados suyos, tan recia enfermedad, que él y uno de sus criados estuvieron desahuciados y los otros muy peligrosos, en la cual enfermedad gastó lo que llevaba para su viaje, y vendió parte de su ropa para poder pasar adelante.

Comenzando á convalecer don Antonio de Quiroga y los que iban en su compañía, se despachó un navío, de que era maestre y señor Hernan Gallego, que era piloto mayor de aquella mar, que llaman la del Sur, el cual dicho navío iba á la ciudad de los Reyes; y aunque con mucha flaqueza y riesgo de su salud, por hacer lo que convenia al servicio del Rey, que era llegar con brevedad á Chile, se embarcó, y los que iban con él, en el navío, y aunque la navegacion fué un poco larga, más de lo que suele por no ayudar los tiempos, llegó á la ciudad de los Reyes.

Llegado á la ciudad de los Reyes don Antonio, no halló á la sazón en ella al Virey don Francisco de Toledo, que era ido á visitar la tierra, y así habló á los oidores de aquella Audiencia, dándoles cuenta de la causa de su viaje, y como quedaba la gente y socorro junto para Chile, y la brevedad y tiempo en que llegaria á aquel puerto, pidiéndoles, pues era tan del servicio de S. M., y á S. M. le costaba tanto, y aquel reino tenía tanta necesidad de gente, favoreciesen la gente y la aviasen de lo necesario cuando llegase, de manera que con brevedad saliesen y llegasen á Chile; y con esto se despidió dellos, sin estar en la Audiencia de los Reyes más que seis dias, que tardó en salir un navío que estaba en el puerto para ir á Chile.

Embarcóse don Antonio de Quiroga en el navío que salió para

Chile, y habiendo llegado á reconocer la Nasca, que es una tierra que está de la ciudad de los Reyes 150 leguas, poco más ó ménos, les dió un temporal tan recio, que les desaparejó parte del navío, y, haciendo fuerza para tenerse contra la del mar y del viento, llegó un golpe de mar tan recio, que les llevó el timon; y ansí, el piloto, que se llamaba Hernando Lamero, volvió con las velas en las manos y las escotas, arribando al puerto de la ciudad de los Reyes, de donde habian salido, y allí se volvió á aderezar el navío y se le volvió á poner otro timon, y volvió á salir el navío para Chile y volvió hasta reconocer la ciudad de Coquimbo, que es en el reino de Chile, 80 leguas de la ciudad de Santiago, poco ménos. Y allí, queriendo tomar el puerto de la dicha ciudad de Coquimbo, sobrevino un viento Sur tan recio, que fué forzoso amainar las velas del navío y volver arribando, por no poderse sustentar el navío en el mar de otra manera, y así este viento debió entrar á las ocho de la mañana, poco ménos, estando á la vista del puerto, y á las cuatro de la tarde les habia hecho volver atrás, arribando, hasta el puerto del Guasco, que ponen 25 leguas, las cuales en ocho horas corrió el navío sin más vela de la con que se podia sustentar, y por no dar á más lugar la fuerza del viento, corriendo y navegando siempre el navío á popa, y así llegó don Antonio al dicho puerto del Guasco, y saltó en tierra, y los que iban en su compañía, el día de Santiago, á 25 de Julio de 1575.

Despues de haber tomado y salido á tierra don Antonio de Quiroga, no quiso volver á embarcar más, y desde allí despachó con aviso de su llegada al Gobernador Rodrigo de Quiroga, y se fué por tierra hasta la ciudad de Santiago, á donde residia el dicho Gobernador, que son 100 leguas poco ménos, y con hartos trabajos, y muy cansado y gastado de la larga navegacion, llegó á la dicha ciudad de Santiago, y dió al dicho Gobernador don Rodrigo de Quiroga larga y particular cuenta de todo.

Embarcóse don Antonio en España para Chile en el puerto de Saúlcar, á 4 de Octubre, día de San Francisco, en el año de 1574, y llegó á la ciudad de Santiago de Chile, á donde resi-

dia Rodrigo de Quiroga, á verse con él, por el mes de Agosto del año de 75. Tardó nueve meses poco más en el viaje, que por falta de salud, y haber caminado por tierra algunas leguas y no haber hallado en los puertos navíos á pique, no pudo hacer con más brevedad el viaje; aunque raras veces (aunque haya salud) se hace con más brevedad de tiempo, por ser tan larga la distancia, que hay 3.000 leguas de camino y más.

Para hacer este viaje, ni el tiempo que sirvió don Antonio de capitán en España, ni para hacer una tan larga jornada por mar y tierra, aventurando su persona y vida por el servicio de Su Majestad, y ser de tanto efecto su llegada á Chile, así para que el Gobernador se apercibiese de lo necesario para la gente de socorro que S. M. enviaba á aquel reino, como para que todos los dél se animasen con el socorro y estuviesen las municiones y caballos juntos para cuando la gente llegase poder con brevedad entrar á hacer la guerra, nunca, ni en la Contratacion de Sevilla, ni en las reales cajas de Tierra-firme, ni en la de la ciudad de los Reyes, ni en las del dicho reino de Chile, ni en otra manera recibió el dicho don Antonio paga ni ayuda de costa alguna, con haber gastado el dicho don Antonio mucha cantidad de hacienda, y empeñándose para bastimentos y fletes de navíos, y con enfermedades suyas y de sus criados.

Despues que el dicho don Antonio de Quiroga llegó á la ciudad de Santiago, donde residia el dicho Gobernador Rodrigo de Quiroga, y se informó dél del estado en que quedaba la gente y como dentro de un año llegaria, dió el dicho Gobernador aviso á todo el reino, haciéndoles ciertos del socorro y por qué tiempo habia de venir; y en todas las ciudades y lugares dél mandó atar y domar mucha cantidad de caballos, y hacer mucha mecha, y que se hiciesen muchas armas de cueros, y cecinas y biscocho, y que se fuesen juntando todos los pertrechos y municiones que ser pudiese, para hacer la guerra, y entrar con brevedad á hacerla cuando llegase la gente.

Por el mes de Julio del año 1576, llegó la gente de socorro que se habia hecho en España, y habia ayudado á hacer don Antonio, al reino de Chile, que fué un año despues, que habia

llegado el dicho don Antonio á dar aviso de su venida al dicho Gobernador Rodrigo de Quiroga, el cual, habiendo llegado la gente, mandó al dicho don Antonio que saliese de la ciudad de Santiago y fuese al puerto de Valparaiso, que son 18 leguas de la dicha ciudad, á recibir en su nombre los dichos soldados y gente de socorro, como á persona que de España los conocia todos y la calidad de cada uno, y pareciéndole que el dicho don Antonio era persona de confianza y acertaba á servir á S. M.

Despues que llegó al puerto, el dicho don Antonio mandó hacer lista de los soldados que venian, y parece que, aunque la voluntad de S. M. fué que llegasen al dicho reino 500 soldados, y venía el número bastantemente cumplido, no llegaron al puerto donde los recibió el dicho don Antonio y hizo listar, más de 300, pocos más; la cual gente y socorro no llegó entero por haber faltado su Capitan general, que era Juan de Losada Quiroga, del hábito de Santiago, el cual de enfermedad murió cerca de la isla Dominica, á donde le echaron en el mar, y así quedó la gente á cargo de Juan Lozano Machuca, que iba por factor de las Charcas, el cual se fué á su oficio, y los soldados, siendo informados de los trabajos de Chile, y poco que hay que darles en aquel reino, se procuraron quedar y quedaron los que pudieron, sin que los demás capitanes fuesen parte para remediarlo, por haber, como digo, faltádoles su General, y no sólo llegó la cantidad de gente ménos de lo que habia de ser, pero los más de los que llegaron llegaron desarmados y desnudos.

Para hacer don Antonio lista de la gente y armas, como venian los soldados mal tratados y cansados de tan larga navegacion, y habia algunos enfermos, fué necesario regalarlos en el puerto algunos dias, y animarlos y darles á entender el mucho deseo que el Gobernador, en nombre de S. M., tenia de hacer merced y gratificarlos, y cuán soldado y compañero era el Gobernador de todos, lo cual hizo don Antonio dándoselo á entender lo mejor que pudo.

Despues de hecha la lista y tomada la razon de las armas, y que estaba la gente algo descansada, la fué enviando el dicho

don Antonio al Gobernador en cuadrillas, con sus capitanes, recogiendo para los soldados todos los caballos que pudo hallar á la redonda, en qué fuesen, y dando órden para que en el camino, en lo que fuese despoblado, hallasen bastimentos y no les faltase lo necesario; y así fué Dios servido que llegasen todos contentos á donde estaba el Gobernador.

Despues que el dicho don Antonio volvió de la mar á verse con el Gobernador, de allí á pocos dias, en la Iglesia mayor de la ciudad de Santiago, diciendo misa el Obispo de aquel obispado don fray Diego de Medellin bendijo el estandarte real de S. M., y en presencia suya, y de muchos capitanes y soldados que estaban presentes, tomó el dicho Gobernador al dicho don Antonio pleito homenaje de que con aquel estandarte serviria á S. M., y que á nadie le entregaria sino fuese á él ó al dicho Gobernador en su Real nombre, mandándole hiciese el oficio de Capitan y Alferes general de todo el reino y ejército, dándole por escrito comision para ello y haciéndole inmediato á sola su persona.

Tardó la gente á salir á la guerra, y el Gobernador con ella, seis meses, que fué desde el mes de Julio de 1576 hasta el mes de Enero de 1577, porque todo este tiempo es invierno en aquel reino, hasta el mes de Enero que es el verano; en los cuales dichos seis meses de tiempo, que tardó en salir el dicho Gobernador, don Antonio de Quiroga se ocupó en hacer que los oficiales de aquella ciudad de todos oficios se ocupasen y trabajasen para el breve despacho de la gente, haciéndoles hacer de vestir, y hierros de lanzas, y adargas, y estribos, frenos y sillas, espuelas y otras cosas muchas necesarias, así para acabar de armar los soldados que habian llegado de España, como para la demás gente que habia en el reino, para que toda la que se pudiese juntar saliese aderezada con el Gobernador á hacer la guerra, conforme á la órden y memorias que el dicho Gobernador daba.

En siendo tiempo, y ya que el verano entraba, y que en el campo comeuzaba á haber comidas para la gente y caballos y poderse sustentar el ejército, salió el Gobernador, con la más

gente que pudo juntar, mediado Enero del año de 1577, en cuya compañía fué el dicho don Antonio y salió de la ciudad de Santiago.

Por el mes de Febrero del año de 1577, tres ó cuatro jornadas ántes de entrar en la tierra de guerra, nombró el dicho Gobernador por escrito al dicho don Antonio por Capitan y Alfez general del reino y ejército, mandando que con las cajas, para que viniese á noticia de todos, se publicase el nombramiento, en el cual reservaba el dicho Gobernador todas las causas del dicho don Antonio y el conocimiento dellas á su propia persona, por la satisfaccion que tenía della, como por el nombramiento constaba.

Dentro de tres ó cuatro dias se comenzó á velar el campo, y á marchar la gente en órden con sus capitanes, porque se iba ya caminando por tierra de guerra, hasta que llegó á la orilla de un rio que se dice Biobio, que fué por el mes de Marzo del dicho año, á donde en un cerro muy áspero, en cuyo pié bate el mismo rio, se fortificaron los indios de guerra con fin de pelear en el campo ó impedir la pasada del rio, que era forzosa para haber de entrar en Arauco, que era el fin que el Gobernador llevaba para poder hacer con más rigor la guerra; y ansí, siendo forzosa la batalla, se peleó con ellos en su fuerte, que el cerro se llama Gualqui, y con la voluntad de Dios fueron los indios desbaratados y murieron algunos de heridas, y otros ahogados, sin pérdida de ninguno de los españoles: en la cual batalla se halló el dicho don Antonio con su compañía, que era toda de capitanes reformados y de la gente más principal del reino. Y ese dia en la dicha batalla hizo el dicho don Antonio lo que estaba obligado en servicio del Rey.

Desbaratados los indios del fuerte y gastadas las comidas que tenían á la redonda dél, hizo el Gobernador tentar el vado del rio Biobio, en cuya ribera estaba alojado el campo, porque, pasándole, dentro de tres dias se entraba en Arauco, que era el fin que se llevaba, para poderse fortificar allí y hacer la guerra dos meses que quedaban del verano; y no pasándose el rio se habia de rodear mucho, y se entraba muy tarde para haber de

hacer ansimismo rancherías para los soldados, porque con las recias aguas del invierno no pereziese la gente, porque se había de invernar en Arauco.

Habiéndose tentado por muchas partes el rio, se halló por una parte, que iba cerca de un cuarto de legua de ancho, un vado que parecia imposible; y así, otro día de mañana se puso el Gobernador con su campo en orden, hecho un escuadron de vanguardia, batalla y retroguardia, repartiendo todo el campo en tres partes, y todas hechas un cuerpo, y ese día llevó el Gobernador la vanguardia llevando el carruaje y ganados repartido en tres partes, y así se pasó el rio: que aunque se tardó en pasar todo aquel día, y se pasó con mucho trabajo, fué Dios servido que no se ahogase ninguna persona, ni se perdió nada de lo que se llevaba, aunque nadaron algunos soldados, en especial don Antonio de Quiroga y los soldados de su compañía, que le pareció al Gobernador que se quedase en la retroguardia para acabar de echar el campo por delante. Y así, cuando llegó al rio don Antonio con su compañía, como había pasado la demás gente y ganados, y el rio es de mucha arena movediza, habíanse hecho algunas canales muy hondas, todas las cuales fué forzoso que el dicho don Antonio y sus soldados nadasen para pasar de la otra parte, y así llegaron ellos y sus armas y ropa, todos mojados, aunque no peligró ninguno de su compañía, si no fué un caballero natural de Extremadura que se llamaba don Juan de Aguilar, que iba en un caballo hollador, el cual cahondó en el arena hasta los pechos, y así fué forzoso echarse en el rio con su amo, y le tomó á él y á la lanza y adarga debajo; pero don Antonio volvió y los de su compañía, y le socorrieron, y así llegó como los demás.

Otro día caminó el campo con la misma orden, y se vino á alojar en el paraje de Andalican, cerca de donde los indios mataron al Gobernador Valdivia y desbarataron al Gobernador Villagra.

Otro día se alojó el campo para marchar, y se fué por la misma orden, y aunque se tuvo nueva que los indios querian pelear y resistir la entrada de Arauco, no pelearon, y así aquel

dia, con el favor de Dios, se llegó á Arauco, á la parte donde se habia de invernar.

Allí se hizo asiento y se trazó un fuerte y un pueblo para hacer donde pudiesen invernar los soldados, y comenzaron á salir en campañas á correr la tierra para recoger comidas para el invierno, y para que se trajese madera y lo demás necesario para el fuerte y rancherías y casas que se habian de hacer ántes que se entrase el invierno; y así, ese poco de tiempo, que sería mes y medio, que tardaron en entrar las aguas recias y la fuerza del invierno, se trabajó mucho, por haber muchas cosas juntas á qué acudir, y se hizo el fuerte, y el pueblo para los soldados, y rancherías para los indios amigos. En el cual tiempo don Antonio con su compañía, que era la de la gente más principal del reino y de mejores caballeros, trabajó mucho por haber de acudir siempre á las cosas de importancia y de peligro.

Despues de hecho el fuerte y el alojamiento para los soldados, que era todo un pueblo, salieron el Maestre de campo y don Antonio á correr la tierra hasta el fuerte de Gualqui, dos veces, en las cuales correrías se tomaron algunos indios de guerra y otros se mataron, y se metió en el campo mucho de comidas y algunos ganados, aunque con mucho trabajo porque iba entrando el invierno y comenzaba á llover recio.

Despues de haber venido de la última correría, por el mes de Mayo de 1577, que era ya invierno, y despues de estar ya recogidos en el campo algunos bastimentos, le pareció al Gobernador enviar á todas las ciudades del reino á hacer gente, toda la que se pudiese juntar, para que el principio del verano siguiente se pudiese hacer la guerra á los indios con más seguridad.

A los 14 de Mayo de 1577, pareciéndole al Gobernador que don Antonio daba buena cuenta de lo que se le encargaba, y que servia al Rey con mucho cuidado y voluntad, le nombró, dándole comision bastante de Capitan, para que volviese de Arauco á la ciudad de Santiago, la Serena, San Juan y Mendoza, á hacer y levantar gente, con ser la cosa de mayor trabajo y con-

fianza que habia que hacer, y de mayor dificultad, por haber el dicho Gobernador en persona poco tiempo ántes hecho lo posible para llevar todo el número de gente que pudiese, y no haber podido llevar más de la que llevó, y así le dió el dicho Gobernador al dicho don Antonio para el efecto todos los poderes que él tenía, como por ellos parece.

Hechos los despachos por el principio del mes de Junio, que es la fuerza del invierno de aquella tierra, salió don Antonio de Arauco, llevando consigo diez ó doce vecinos de la ciudad de Santiago, á quien el Gobernador habia dado licencia para que fuesen á invernar con sus mujeres. Salió don Antonio con muchas aguas y nieves, y con muchos peligros de los rios y de los indios de guerra, por haber de atravesar mucha tierra que no estaba de paz; pero, con velarse de noche y hacer diligencia por el camino, fué Dios servido que él y los que iban en su compañía llegasen á la ciudad de Santiago sin pérdida de nada, aunque cerca de unos indios que se llaman Cauquiñes hubo mucha necesidad de hambre, y así el capitan Hernando Coronel, para sí y otros que tenían necesidad, hizo matar un caballo y se repartió entre ellos.

Llegando don Antonio de Quiroga á la ciudad de Santiago, que fué por Julio de 1577, que por las muchas aguas y rios y mal camino, no pudo ser con más brevedad, escribió desde allí á las ciudades de la Serena, San Juan y la Frontera, que estarán á 80 leguas cada una apartadas de la de Santiago, donde él quedaba, y envió personas, encareciendo á los cabildos, por cartas, la necesidad que el Gobernador tenía y su voluntad, y que le hiciesen merced de ayudar todos por su parte, para que la gente saliese con brevedad. Despues que hubo despachado á aquellas ciudades, en la de Santiago se ocupó aquel invierno en juntar personalmente la más gente que pudo, y que se hiciesen armas para los soldados que habian de ir con él, y se juntasen bastimentos para poder salir al principio del verano á juntar con el campo del Gobernador.

Y por el mes de Octubre de 1577, llegaron las personas que don Antonio habia enviado á las ciudades de la Serena, San Juan

y Mendoza, y trajeron dellas los soldados que les habia dado por lista, los cuales en la ciudad de Santiago el dicho don Antonio acabó de armar y dar los caballos y lo necesario para la jornada, conforme á una memoria que el Gobernador habia dado á don Antonio en Arauco, para los soldados que habia de llevar; y aunque pareció muy dificultoso, por haber el verano ántes el Gobernador hecho la diligencia posible para llevar consigo todos los demás soldados que pudiese, mediante la diligencia de don Antonio, llevó más gente que se le habia mandado, lo cual hizo con trabajo, y cuidado suyo, y á muy poca costa de la hacienda real.

En el camino, cinco ó seis dias ántes que se juntase con el Gobernador don Antonio y su gente, fué necesario estar siempre de dia y de noche con las armas en las manos, porque los indios de guerra, como sabian la gente que llevaba y los bastimentos para el campo y ganados, siempre tuvieron fin de pelear con él ántes que se juntase con el campo del Gobernador, y le tocaron muchas veces arma de dia y de noche; pero con el favor de Dios, y doblando algunas jornadas, llegó al valle de Puren, al asiento donde desbarataron al General don Miguel de Velasco, en tiempo que gobernaba aquel reino el doctor Sarabia, en el cual asiento le salió á recibir el campo del Gobernador, y se juntó con él, y le entregó la gente y bastimentos que traia, sin riesgo ni pérdida de ninguna cosa, ántes fué bien recibida porque andaba el campo con mucha necesidad de todo, así de bastimentos, como de caballos, y con su llegada se remedió mucha parte.

Para servir al Rey en esta jornada, ni para la salida de Arauco, cuando el Gobernador le mandó que fuese á hacer la gente, aunque de su hacienda y prestada de sus amigos gastaba lo que era forzoso, nunca se le dió salario, ni socorro, ni ayuda de costa alguna con serle forzoso gastar mucho al dicho don Antonio.

Despues que se juntó don Antonio de Quiroga con el campo del Gobernador, con su compañía y otra que llevaba á su cargo, hizo algunas correrías en que siempre trajo al campo indios presos, y muchos bastimentos para los soldados, sin que le su-

cediese desgracia, mediante la voluntad de Dios y su cuidado y recaudo.

Andando el Gobernador haciendo la guerra con todos sus capitanes y gente junta, se tuvo nueva que en un cerro áspero, en un lugar que llaman Catirai, á donde los indios de guerra habian desbaratado á los gobernadores Villagra y Sarabia, estaban juntos para pelear con todo el campo, y así se alojó el Gobernador y su gente al fin del fuerte; y, con fin de acometer los indios, se fué á reconocer el sitio donde estaban, y al Maestro de Campo y á don Antonio y á otros capitanes que fueron, les pareció malo y peligroso el sitio, y parte tal, que, aunque fuesen desbaratados los indios de guerra, no podia ser con daño suyo, porque tenian muy segura y muy cierta la huida por la aspereza del sitio y de la tierra.

Sabido el Gobernador y bien informado del sitio, tomó parecer por escrito de sus capitanes, si era bien acometer el fuerte, y entendido bien el poco fruto que se seguia despues de haberle desbaratado, y la poca gente que se podia matar ni prender en él por la aspereza, y lo mucho que se aventuraba, si acaso sucediera en aquella ocasion alguna desgracia en los soldados y campo de S. M., como las habian tenido Villagra y Sarabia, que habian sido desbaratados en el mismo lugar, tomó resolucion el Gobernador Rodrigo de Quiroga, en que todas las comidas que tenian sembradas á la redonda del fuerte y á las faldas dél (que eran muchas), se les talasen y quitasen todas, de manera, que el mucho daño que se les hacia los obligase á salir del fuerte para defender sus haciendas, para pelear con ellos, porque en cualquiera otra parte se peleará con ellos, por no haber ningun sitio tan malo, y tener el Gobernador y soldados deseo de que se pelease; pero los indios se dejaron estar en el fuerte, aunque se les quitaron todas las comidas, sin salir á defenderlas, y así, despues de acabado de talar y destruir todo, fué el Gobernador marchando con su campo adelante.

Por el mes de Marzo de 1578, llegó el Gobernador con su campo á Andalican, que es una parte por donde se entra en Arauco, y allí le dió al Gobernador una enfermedad de qué es-

tuvo muy peligroso, y los indios que estaban juntos en el fuerte y todos los demás de aquella tierra, se juntaron procurando defender la entrada de Arauco, y teniéndose nueva que estaban juntos, y querian pelear y defender la entrada, le pareció al Maestre de Campo y demás capitanes que era gran inconveniente la enfermedad del Gobernador, y preguntaron á Mendieta, que era un médico que le curaba, del mal que tenía, y si era grave, y qué era lo que se podia hacer. El médico respondió que la enfermedad era de mucho peligro, y que lo más acertado sería que al Gobernador, por tierra ó por mar, le llevasen á la ciudad de la Concepcion, que estaba poco más de dos leguas de donde estaba alojado el campo, y que allí se podría el Gobernador curar ó aguardar lo que Dios dispusiese; y así, habiendo el médico dicho esto á los capitanes, les pareció bien, y como el Gobernador mostraba tener amor á don Antonio, y sólo él comia con él, de sus deudos, y asistia con él á su toldo, les pareció al Maestre de Campo y capitanes, que era bien que don Antonio dijese al Gobernador, como al médico le parecia, que para su salud convenia salirse á la Concepcion, pues estaba tan cerca á aquella ciudad, y así don Antonio se lo dijo, añadiéndole que despues el Maestre de Campo y demás capitanes, y toda la gente que quedaba junta, podría ir haciendo la guerra, que su Señoría fuese servido de dejarse llevar para que le curasen, pues era tan importante su vida y salud para todo el reino, y tenía tanta necesidad su persona de regalo, porque estaba con mucho peligro, segun decia el médico, y que era acrecentarle más dormir en el campo en una tienda de lienzo, al viento y al agua, sin tener buena cama ni ningun género de regalo para su comida. El Gobernador estuvo atento á todo lo que don Antonio le dijo, el cual le respondió de esta manera: Que entendia él que todas las personas que habia en el campo se lo dijeran, sino don Antonio, por la mucha obligacion que tenía á su voluntad y amor, y que se espantaba mucho que le dijese aquello, que él bien sabia que habia nacido para morir, y que lo que habia procurado toda su vida era que su muerte fuese en servicio de Dios y del Rey, y que bueno sería que estando juntos sus enemigos para pelear

con él, dejase el campo y se fuese á curar; que nunca quisiese Dios tal, que lo que pedia á don Antonio era, que si Dios le llevase de aquella enfermedad, pues el médico decia que tenía tanto peligro, que en algun arroyo de los que por allí habia le hiciese enterrar, apartando el agua, y volviéndola á echar despues por encima del cuerpo, porque los indios no le pudiesen hallar, ni le llevasen, sino que despues, habiendo lugar, le pudiesen llevar á su capilla de la ciudad de Santiago. Y, dichas estas palabras á don Antonio, en presencia suya envió á llamar al Maestre de Campo Lorenzo Bernal, y le preguntó qué fin tenían los indios de guerra, y qué sitio, y que si los habia reconocido, y él le respondió, que estaban con las armas en las manos aguardando el campo para pelear con él; el Gobernador le mandó que pusiese la gente en órden, y que estuviesen apercebidos para salir otro dia de mañana á buscar los enemigos; el Maestre de Campo le respondió, que cómo podia ser estando su Señoría como estaba. El Gobernador le respondió, que no le replicase, que á él le llevarian en hombros en una silla y que hiciese luégo lo que le decia; y así otro dia de mañana, llevando al dicho Gobernador Rodrigo de Quiroga en una silla, se alzó el campo y se acercó á los enemigos, aunque con mucho riesgo de la salud del Gobernador, porque le llevaban en hombros muy enfermo y flaco.

Llegado el Gobernador con su campo hecho en escuadron, apercebida la gente, para lo que sucediese, al pié de la cuesta que llaman de Villagra, porque le desbarataron allí los indios siendo Gobernador, mandó alojar allí la gente, y, despues de haberse alojado el campo, mandó el Gobernador al Maestre de Campo que fuese á reconocer si eran muchos los indios, porque era la parte á donde decian que habian de pelear; el cual los reconoció y entendió que estaban emboscados, y como los indios entendieron que los habian reconocido dieron muestras de querer pelear, saliendo algunos á escarmuzar con los soldados, que iban á caballo y habian ido á reconocerlos, y, por ser algo tarde, mandó el Gobernador recojer la gente y que la batalla se dejase para otro dia de mañana.

Toda aquella noche se estuvo en arma, porque estaban tan cerca los enemigos del campo del Gobernador, que los indios tiraban algunos arcabuzazos (por tener entre ellos algunos arcabuces que han tomado de los españoles), pero no hacian daño por llegar las pelotas ya cansadas, cuando caian en el campo del Gobernador.

Otró dia en la mañana, que fué viernes 21 de Marzo de 1578, se dijo misa á vista de los enemigos, y se formaron dos escuadrones, y en órden fué caminando el campo á acometer los enemigos y se peleó con ellos, y al cabo de gran rato fué Dios servido que se reconoció la vitoria, y que los enemigos fueron vencidos y desbaratados.

Este dia le cupo á don Antonio y su compañía la vanguardia, porque como sus soldados era la gente más principal del reino, que eran los del estandarte real, todos quisieron señalarse aquel dia, y, como acudió allí la mayor fuerza de la gente de guerra de los enemigos, la mayor parte de los soldados del estandarte fueron heridos, porque se comenzó por aquella parte la batalla más reñida, y ansimismo llegaron á dar algunas flechas al dicho don Antonio y le hirieron un caballo; pero fué Dios servido que ninguno de sus soldados murió ni corrió riesgo.

Como el Gobernador estaba tan enfermo, é impedido para salir ese dia y de hallarse en la batalla, se mandó armar y que le pusiesen en un caballo, con unos estribos hechos de tafetan porque no le hiciesen daño, y así entró en la batalla y anduvo entre los enemigos; y fué tan grande el contento que recibió con la victoria, que de allí adelante comenzó á tener notable mejoría hasta que estuvo bueno: y fué esta batalla reñida.

Despues de esta vitoria fué caminando el Gobernador con todo el campo, talando las comidas y corriendo la tierra de los enemigos, hasta la provincia de Tucapel, á donde se habia de invernar, porque ya la provincia de Arauco quedaba destruida y sin comidas, del invierno pasado que habia invernado en aquella provincia el Gobernador con toda la gente; en el cual invierno tuvo algunas batallas con los indios, y ellos emprendieron dos

veces á desbaratar el campo, la una mostrándose más de 8.000 indios en escuadrones con sus armas sobre el campo, que habian estado emboscados para llevar la escolta y dar en la demás gente despues. La cual emboscada se les descubrió, y, como vieran que habian sido sentidos, no osaron acometer los soldados del campo, ántes en voz alta en español dijo un Alonso Diaz, mestizo, hijo de un español y de una india (que aunque era cristiano y se habia criado entre los españoles, se fué despues á los indios de guerra, y ellos le hicieron General suyo), el cual dijo que agradeciesen á Dios que su Gobernador era buen cristiano, y que Dios le queria bien, porque por milagro habia querido descubrirles la emboscada, que si no se la descubriera Dios que él se hubiera llevado todo el campo, y muerto á todos los españoles; y con estas palabras, despues de haberlas dicho, fué retirando toda su gente en escuadron, que por ser tanto número de gente de guerra, y la tierra tan áspera, no pareció convenir seguirlos por entónces. Antes de lo cual, otra noche, habian venido á poner fuego á todo el asiento de Arauco, á las casas á donde estaban alojados los soldados, que eran de paja; lo cual hicieron una noche que hacía mucho viento, pasando el rio de Arauco que iba crecido, en cuya ribera estaba el pueblo, y aunque la noche era tempestuosa de viento, y prendió el fuego, salieron tan bien y con tanta presteza los soldados al arma, que se remedió el fuego, con pérdida de una ó de dos casas, sin que muriese ninguna persona. En este mismo tiempo, y pocos dias ántes, como el Gobernador veia las traiciones y bellaquerías que cada dia hacian é iban intentando, mandó salir una noche de mucha oscuridad y tempestad (y habiendo puesto espías y sabiendo que los indios de guerra estaban seguros en sus casas), al Maestre de Campo y á algunos cristianos, con número de gente, que fuesen de trasnochada á los indios de guerra, y prendiesen todos los que pudiesen y los trajesen al campo; y así salieron los capitanes y Maestre de Campo y trujeron presos más de 500 indios, los cuales el Gobernador hizo embarcar y llevar desterrados á la ciudad de Coquimbo, metidos en un navío por la mar, que era de su tierra más de 120 leguas, para

que en las minas de aquella ciudad sacasen oro para ayudar á los gastos de la guerra; y algunos caciques que se tomaron allí, como fueron los sucesores de Colocolo, Arauco y otros, que mandó el Gobernador que se llevasen desterrados al Perú, á don Francisco de Toledo, que era Virey en aquella sazón, los cuales se le llevaron y entregaron. Esto sucedió todo en el primer invierno que el Gobernador inverna en Arauco, en el cual tiempo sucedió un caso notable de un indio, el cual era de guerra, y una mañana se vino solo con una lanza en la mano al campo de los españoles, y dijo que queria hablar al Gobernador, y llevándole delante dél, le dijo desta manera: Yo vengo á tí con una embajada, que si has sido enamorado y querido bien me creerás y sino no me podrás creer. El Gobernador le dijo que se dejase de razones, y que dijese qué queria, pues sabia bien que conocia de muchos años sus bellaquerías y engaños; con esto, asegurado el indio, le dijo: Sabe señor, que yo quiero bien una india, hija de un cacique, y ella me quiere á mí, y contra nuestra voluntad la ha casado su padre con otro indio, y ella y yo concertamos que, para el día que hubiese de ser la boda, yo me viniese á tí, y que estando sus padres y más deudos juntos, en la fiesta, fueses tú con tus cristianos, y, estándose ellos holgando, los prendieses á todos (porque en aquel tiempo no tratan sino de holgarse y están desarmados), y que si yo hiciese esto, y te llevase á tí y á tus cristianos, ella, aunque estuviese con su marido y su padre, le dejaria y á sus parientes y se vendria para mí. Oyendo el Gobernador el caso, estuvo confuso, y djóle que era un bellaco mentiroso, y el indio respondió que no mentia, y que para más seguridad á él le llevasen atado, y que sino hallasen la gente y fuese como él lo decia, que lo ahorcasen. Persuadido el Gobernador que el indio decia verdad, envió llamar al Maestre de Campo, y le mandó que apercibiese número de gente, que queria ir él en persona con el indio, pues el indio habia venido á él; y así fué que el mismo Gobernador fué en persona, y mandando que se llevase atado al indio, y que la gente fuese en órden para pelear y siguiéndole, el indio los llevó, atadas las manos y una collera á la garganta, á donde

estaba su dama y todos sus parientes dél y della en la fiesta, como lo habia dicho el indio, bebiendo y holgándose, y muy descuidados de semejante suceso. Prendió el Gobernador con sus soldados muchos dellos, matando algunos que se quisieron defender, y la india sin ninguna alteracion, ántes con muestra de mucho contento, dejó á su marido y á sus padres y deudos, y se vino abiertos los brazos para su indio, y así los trajo el Gobernador consigo al campo presos, y les enseñaron la doctrina y oraciones, y fueron cristianos y los casaron, y á él, como verdadero enamorado, le llamaron Macías. Que cierto fué caso notable, que estos bárbaros vendiesen sus padres, su patria y deudos y amigos, para sólo gozar de sus amores.

El primer invierno que el Gobernador invernó en Arauco hizo otro indio una cosa de grande atrevimiento y de muy hombre de guerra, y fué que salió de entre los indios de guerra y se vino al campo de S. M. y preguntó por el Gobernador y Maestre de Campo, y en encontrando con el Maestre de Campo, dijo que él venia huyendo de su tierra porque sus parientes le querian matar por quitarle unas chacaras, que son tierras, y harta hacienda que tenía, y que lo habian jurado que le habian de dar hambi, que son géneros de tósigos que se dan unos á otros, y que así, porque no le matasen, se venía huyendo á favorecerse de los españoles; el cual indio venía con un vestido muy roto, y él que mostraba ser un simple por su aspecto y razones que á todos engañaran. Le mandó recoger y que se estuviese con los indios amigos, y comiese y anduviese con ellos, el cual estuvo cinco ó seis dias haciéndose del bobo, y al cabo dellos se huyó; y haciendo una correduría del campo, de allí á quince ó veinte dias, se tomaron algunos indios de guerra, y dando tormento á uno de ellos, para saber sus designios, entre otras cosas descubrió que aquel indio habia sido espía, y que habia venido á reconocer el campo de los españoles y el número de gente que tenía, y el sitio y armas, y que, despues que lo habia reconocido todo, se habia huido y dádoles razon de todo ello, y que él de su propia voluntad se habia ofrecido en aquel traje y disimulacion á hacerlo y á engañar á todo el campo, como lo hizo, sin po-

nérsele por delante el peligro que corria su vida, si por algun camino se pudiera imaginar su designio.

Ansimismo, en otra correduría que hizo el mismo Gobernador teniendo noticia que unos indios de guerra estaban juntos, se tomaron y prendieron algunos dellos, y entre otros se cogió un indio muy belicoso, cacique principal, llamado don Juan, el cual, habiéndose criado entre los españoles muchacho, fué cristiano, y despues que fué hombre se huyó á su tierra á los indios de guerra, á donde en las ocasiones que se ofrecian se hallaba contra los españoles; y teniendo á su cargo el Gobernador Rodrigo de Quiroga las cosas de la guerra de aquel reino, y siendo Gobernador, la primera vez que gobernó, prendió al dicho don Juan, y, por ser indio principal, le desterró y envió á la ciudad de los Reyes al Perú, el cual, el Gobernador Sarabia, viniendo á gobernar, del Perú, por orden de S. M., á Chile, volvió á traer al dicho don Juan, persuadido del indio de que sería de muy grande importancia verle en aquel reino, para persuadir que los indios de guerra diesen la paz, y persuadido Sarabia le trajo, y en viéndose cerca de su tierra se volvió á huir á ella, y, estando casi todos los indios de paz, fué mucha parte para alzarlos, diciéndoles que el Sarabia era un patero (que llaman así á los clérigos), y que no valia nada, que era muy chiquito y no entendia la guerra, y así ellos le hicieron al dicho don Juan General de toda la gente de aquellos levos, que es como de una provincia y parte de aquella tierra, en el cual nombre mandando á los indios hacía á los españoles muchos daños. Y habiendo quitado el gobierno al dicho doctor Sarabia, y vuéltole á Rodrigo de Quiroga, en la correduría dicha, como está referido, prendió el dicho Gobernador al dicho don Juan y le hizo empalar, porque fueron grandes traiciones y maldades las que se averiguaron que habia hecho á los españoles y á los indios de paz. Estas cosas referidas, y otras muchas de que no se hace mención por excusar proligidad, sucedieron al primer verano y el invierno siguiente, que se invernuó en Arauco, y el verano siguiente, hasta que despues de la batalla, que se tuvo en la cuesta de Villagra, y despues de haber muerto en ella algunos

indios, y aprehendido otros siguiéndoles el alcance, se fué caminando el campo á invernarse á la provincia de Tucapel, porque la de Arauco estaba destruida del invierno pasado, que se habia sustentado allí, de los bastimentos de los enemigos, toda la gente del campo y caballos; y así, talando algunas comidas que se hallaban por el camino, y haciendo algunas correrías, se llegó á la parte á donde se habia de invernarse el segundo invierno.

Allí se escogió un sitio, que á los principios pareció muy bien, porque era muy fuerte, el cual era en esta manera: una loma rasa, cercada por todas partes de una laguna muy honda, y que no tenía sino una sola entrada, y la comarca á la redonda muy fértil, llamada Paicabi; y en esta loma, cercada de la laguna, en lo más alto della, se situó el campo y se hicieron rancherías para los soldados é indios amigos.

De allí se hicieron correrías y se recogió cantidad de comida, y se hizo un depósito para las necesidades, cuando se ofreciese, y se trujo mucho ganado de los enemigos, el cual se repartió entre los soldados que cada cual procuraba sustentar su parte.

Después desto comenzaron á cargar las aguas del invierno, y vino á ser el más mal sitio del mundo el que se tuvo que habia parecido bien al principio, porque como no habia más de una entrada al campo, y aquella tierra es fértil, y entraban y salían tanta cantidad de caballos á las escoltas y á lo que era necesario, no se podia entrar ni salir con lodo, de donde estaba la gente del campo sitiada; y por otra parte, como estaba cercada la loma, donde estaba el campo, de la laguna, á la redonda y con las aguas que caían era tan húmedo el sitio, que por delante de donde estaban recogidos los soldados, y dormían, corrían arroyos de agua, y así, sin duda debia ser de los más trabajosos inviernos que han pasado españoles soldados.

Todo este invierno le cupo á don Antonio de Quiroga y á los soldados de su compañía mucha parte de trabajo, porque como era toda la gente principal, y que tenían los mejores caballos del campo, y deseo de servir al Rey y dar gusto al

Gobernador, en habiendo necesidad de comida ó de otra cosa en el campo eran los primeros que salian dél.

Habiendo salido deste asiento el Maestre de Campo á recoger comida, que comenzaba á haber falta della, legua y media de donde estaba el Gobernador, envió á pedir socorro de gente, porque querian pelear con él los indios en una tierra que llaman las Quebradas de Lincoya, al cual socorro fué el Mariscal Martin Ruiz de Gamboa, con algunas compañías, y fué don Antonio con la suya, y se peleó con los indios y fueron vencidos y desbaratados, y en la dicha batalla salió don Antonio herido de una flecha en una pierna.

De allí á dos ó tres días vinieron en unas balsas, por la laguna una noche, dos indios de guerra, y pegaron fuego en el campo, y, como el sitio vino á ser tan malo con el invierno, cada dia se mostraban los enemigos, y no se atreviendo de entrar dentro del campo, se llegaban cerca, y tocaban armas, y traian inquieta toda la gente, sin que pudiesen ser ofendidos, y así, ántes que se acabase el invierno, nos fué necesario, para poder salir golpe de gente á buscar comida y ganados, porque estaba la gente con mucha necesidad, mudar el campo á otro sitio, y así se mudó media legua, de allí á la playa de la mar, poco más; y cerca del mar, en un arenal, se alojó el campo junto á un rio que se llama Viloco, que quiere decir culebra de agua, el cual nombre le pusieron porque trae aquel rio muchas lampreas de las mismas de España, aunque pequeñas, á las cuales los indios llaman en su lengua culebra de agua.

Deste asiento fué necesario salir á buscar comidas entre los enemigos, porque, como está dicho, habia necesidad en el campo, y entendióse que la habia en las Quebradas de Lincoya, cerca de donde se habia peleado los dias pasados, y así le pareció al Gobernador que fuesen el Maestre de Campo y don Antonio por ella; y así fueron, y los indios, por estar juntos y ser el sitio aparejado, la procuraron defender, y fué forzoso que el Maestre de Campo y don Antonio y la gente que iban con ellos peleasen con los indios, como se hizo, y pelearon con ellos en una loma rasa que tenía una quebrada de una parte y otra

de otra, en la cual batalla anduvieron este dia los indios tan atrevidos y desvergonzados, que uno, sin temer los arcabuzazos, con estar escaramuzando y disparando los arcabuces en sus mismos pechos, se entró entre ellos, y quitó á un arcabucero un arcabuz de las manos; y otro indio, viendo que un soldado le traia apretado, cerró con el soldado á brazos, y se echó á rodar con él por la quebrada abajo, y si no le socorrieran al soldado corriera mucho riesgo con ser hombre de bien y valiente por su persona: pero con la voluntad de Dios y con muerte de algunos indios, fueron vencidos y desbaratados, y se trajo al campo alguna comida y ganado, aunque poco.

De allí á algunos dias fué necesario salir á buscar de comer entre los enemigos para sustentar el campo, y le pareció al Gobernador que fuesen el Maestre de Campo y don Antonio, y se alejasen cinco ó seis leguas del campo, de trasnochada, y se dividiesen en dos partes, para que se pudiese hacer mejor y más efecto, y que el Maestre de Campo fuese hácia una tierra que se dice Bideregua, y don Antonio hácia Claroa, que eran las partes á donde se entendia que podia haber comida y ganados, porque nunca se habia ido á hacer corredurías, despues que se hacia la guerra, hácia aquella parte; y ansí el Maestre de Campo y don Antonio salieron con 200 hombres del campo y con algunos indios amigos, y porque la tierra hácia donde se habia de ir á correr era la más áspera hácia donde iba el Maestre de Campo, cuande se apartaron él y don Antonio, dijo el Maestre de Campo que para ir á aquella tierra tenia necesidad de llevar 150 soldados, y don Antonio replicó, que pues él habia de llegar á Claroa, que era media legua más adelante, que era poca gente 50 soldados, porque, aunque la tierra era muy llana, si sucediese algo y se juntaran algunos indios de guerra, no podian ser socorridos: en fin, se tomó resolucion en que el Maestre de Campo llevase 140 hombres y don Antonio 60, y se apartaron al anocheecer; y el Maestre de Campo hizo su jornada, y fué sentido de los indios de guerra, porque, luégo que se apartaron él y don Antonio hácia la parte donde fué el Maestre de Campo con su gente, en todos aquellos cerros hicieron los indios de guerra

humos, que es señal por donde ellos dan su aviso cuando salen los españoles del campo, para poner sus personas y haciendas en salvo, y así el Maestre de Campo y la gente que iba con él, por haber sido sentidos, no hicieron ningun efecto, ni hallaron gente, ni comida, ni ganados. Don Antonio, como se vió con sólo 60 hombres, y reconoció los humos, y que el Maestre de Campo habia sido sentido, habló á sus soldados, y les dijo que convenia hacer mucha diligencia porque la gente de guerra no tuviese lugar de juntarse, y que así era necesario caminar toda la noche para poder llegar á Claroa, que era la parte á donde habian de ir ántes que amaneciese, que era más de cuatro leguas de donde estaban, y porque para llegar allá se habia de pasar un rio, que se dice Llecolle, que por aquella parte viene á descargar en la mar, y suele llevar mucha agua, y no sabian el vado, mandó don Antonio á los capitanes Nicolás de Quiroga y Miguel de Silva, y á don Bernardino de Quiroga, su hermano de don Antonio, y á otros soldados, que llevasen buenos caballos, que se adelantasen por la playa galopeando los caballos, y que á media rienda llegasen hasta donde se juntaba el rio con la mar, á donde hay pesquería, y suelen los indios coger ostiones y otros pescados que dan á la costa, que suelen ser en mucha cantidad, y siempre suele haber indios por allí pescando. Y así se adelantaron los soldados referidos, y, poco más de una legua, tomaron dos indias que andaban pescando, y hicieron alto con ellas aguardando á don Antonio, porque era esa la órden que él les habia dado; y así, llegado don Antonio á donde estaban las indias, las hizo preguntar por donde se habia de pasar el rio para Claroa, y ellas dijeron que no se podía pasar porque no habia vado, y don Antonio les dijo que las habia de hacer ahorcar porque mentian, porque él sabia que por allí se pasaba el rio, y mandó que las echasen sendas sogas á la garganta y las llevasen al pié de unos árboles que estaban á la orilla del rio, dando muestras de que las queria hacer ahorcar, y así, apretándolas, dijo la una dellas que ella diria por dónde pasaban los indios, y llevándola presa con una guía, comenzó á pasar el rio, y un soldado á caballo tras ella, y los

demás en su seguimiento. Y así, dando el agua á los pechos de los caballos, se pasó el rio, y despues que se hubo pasado supo dellas el camino para Claróa, que es á donde se habia de llegar; y porque se supo de las indias que no estaba muy lejos, y era poco más de media noche, mandó don Antonio que se apeasen todos allí, y comiesen los caballos, sin quitar las sillas, en unos juncos y yerba que estaba entre el rio y la mar, y así se hizo: y se debió de estar descansando allí dos horas poco más. Luégo mandó enfrenar y que se pudiesen todos á caballo, y, con sus mechas encendidas, fueron caminando hasta llegar un tiro de arcabuz poco más de Claroa, y allí repartió don Antonio los soldados que llevaba en cuadrillas. Fueron 20 soldados con los capitanes Miguel de Silva y Nicolás de Quiroga; éstos fueron por lo llano á unas rancherías que estaban cerca de una laguna, y don Antonio, con los 40, subió por lo alto de la sierra á donde estaba la casa del cacique principal de aquella tierra y la demás poblacion, y así dieron en sus casas ántes que amaneciese, media hora, y los hallaron todos en sus camas dormiendo, descuidados de semejante suceso, porque no entendian que con tanta brevedad pudieran llegar los españoles. Tomóseles en esta correría mucha ropa y se mataron algunos indios que se quisieron defender, y se trujeron presos diez y ocho á veinte indios, y más de cien muchachos y muchachas indias, y 2.000 cabezas de ganado de ovejas y carneros y cabras, y más de ochenta de las de aquella tierra; y luégo que hubo hecho su presa, mandó tocar una trompeta á recoger, que era la señal que tenía dada á su gente, y con mucha brevedad hizo que se recogiese todo, y, tomando en medio el ganado y los presos, encargó la retaguardia al capitan Juan Beltran, natural de Ciudad-Real, y dándose la mayor priesa que pudo, salió á lo llano, que era donde se habia de venir á juntar el Maestre de Campo con él; y con toda la priesa que se dió, habian ya salido á lo llano, reconociendo los indios de guerra la poca gente que don Antonio tenía consigo, y se habian juntado ya dos ó tres escuadrones que serian por todos hasta 100 indios, con sus armas, los cuales, viendo ya que don Antonio habia salido de los malos pasos y

que el Maestro de Campo venía ya caminando para juntarse con él, no osaron acometerle, y así se juntó con el Maestre de Campo y con su gente, el cual se regocijó mucho con la presa que habia hecho don Antonio, porque venian él y sus soldados muy tristes de no traer nada; y así se despachó luego al Gobernador, dándole aviso de lo sucedido á don Antonio, y, porque estaba el campo con extrema necesidad de comida y ganado, fué grande el contento que se recibió, saliendo el Gobernador, con gente, del campo, á recibir al Maestre de Campo y á don Antonio. Y así en esta corredería hizo don Antonio servicio á Su Majestad, porque, mediante su buena diligencia y cuidado, se reparó la necesidad de los soldados de S. M., que era mucha, porque con el socorro que trajo don Antonio habia comida y bastimento en el campo bastante hasta que hubo trigos y cebadas en la tierra de guerra, para poderse sustentar los soldados del campo de S. M.

Habiéndose juntado con el Gobernador el Maestre de Campo y don Antonio, se vino el Gobernador con todo el campo á un asiento cerca del rio Lleolleo, que era donde don Antonio habia hecho la corredería dos dias ántes, y allí sucedió un caso notable de un indio de guerra, y fué que, habiéndose alojado el campo aquella noche al cuarto de la prima, estando puestas las centinelas y las rondas, vino un indio con un arco y unas flechas, y llegándole á reconocer la ronda, vió que era de guerra, y el indio se llegó á él y lo aseguó, dándole á entender, que venía al campo de los españoles, y así la ronda le trajo consigo, y hablándole con una lengua, le dijo que venía á hablar á un capitan que habia traído preso á su padre dos dias habia, y así llevándole á don Antonio, le dijo: Tú, capitan, trajistes preso á mi padre, que es señor de esta tierra; es muy viejo, y tiene tres mujeres y muchos hijos pequeños y hace mucha falta en su casa; doliéndome desto, como su hijo, por la falta que nos hace á todos, vengo á pedir, que pues mi padre es tan viejo que no es de provecho para servir á los españoles ni para sacar oro, que pidas al Gobernador que le deje ir á su casa para sus mujeres ó hijos, y que yo, pues soy mozo y puedo servir á

todo lo que se me mandare, quede en la prision en su lugar. Oyendo don Antonio, y pareciéndole que para un bárbaro era gran amor el que tenía á su padre, le llevó consigo al Gobernador, suplicándole que, en virtud del amor del hijo, diese libertad al padre, y que se fuesen entrambos á su tierra, pues al fin no era más que un indio viejo, y que para ellos sería ejemplo de la virtud que tenían los cristianos. El Gobernador no quiso hacerlo, diciendo que eran unos bellacos, y que hasta que sirviesen no era justo hacerles bien ninguno, porque cualquiera cosa que se hiciese por ellos, entendian que era por temor y miedo que se les tenía, que si queria llevar á su padre, que se quedase él en su lugar; y así fué don Antonio con él á donde estaban los indios presos, y él se fué derecho á su padre, y comenzó á llorar de contento con él, y le dijo que venía él á quedarse en su lugar y sacarle de la prision, que se fuese á su casa. Y así se fué el padre á su tierra para sus mujeres é hijos; y el indio se quedó en la prision; que, cierto, aunque entre bárbaros, fué prueba de grande amor de hijo á padre.

Al principio del verano de 1578, vino el Gobernador con el campo á Puren, y hasta llegar allí, vino puesta la gente en orden, y hecho un escuadron, por un valle y una cuesta arriba hasta que llegó, que hay más de legua y media de camino, porque se tuvo nueva que querian pelear los indios de guerra con el campo, porque lo habian hecho el año ántes en el mismo sitio, dando en la retroguardia en el bagaje, á donde hirieron á un soldado llamado Ribadeneira, natural del Reino de Galicia, y llevaron un caballo y unos quijotes de otro soldado, llamado Juan de Córdoba, nacido en Chile, y si no fuera por el Capitan Rodrigo de Quiroga, que era sobrino del Gobernador y un valiente soldado, que traia á su cargo la retroguardia y arremetió animosamente sobre los enemigos, hicieran más daño, por ser el sitio más aparejado para ellos; y así estuvieron aguardando en el mismo lugar que el año pasado, y, como vieron que la gente iba tan apercebida y en orden, no osaron acometer más que sólo desde lo alto dar mucha grita, y tocar sus cornetas haciendo muchos fieros de palabras, como gente que por el sitio

y aspereza de la tierra estaba segura de que les pudiesen ofender, y así marchando el campo con esta orden llegó al valle de Puren.

Es el valle de Puren un valle muy fértil, donde se alojó el campo, y había en él mucha fuerza de trigos y cebadas, y taca, que es una manera de avena que hay en aquella tierra, que es extremado pienso para los caballos, y mucho maíz, y que todo estaba ya casi para cojerse, y quinoas, y porotas, y murtas, y frutilla, y otros muchos géneros de legumbres que se cogen en aquel valle por la fertilidad que hay en él; y así, para talar y destruir todas estas comidas, fué necesario que el campo estuviese allí alojado diez ó doce dias para destruirlas, como para descansar, y reformar los caballos que habían quedado del invierno pasado, que había sido muy recio y los caballos habían quedado muy flacos.

A este asiento llegó el Mariscal Martin Ruiz de Gamboa á pedir al Gobernador socorro de gente para pacificar unos indios que se habían alzado en las ciudades de arriba, y el Gobernador, de la gente que había en el campo, le dió 60 hombres, con los cuales y la gente que traía se volvió á hacer la guerra, y castigar á los indios que se habían alzado.

En este asiento usó un indio de un atrevimiento y ardid extraño, y fué que el indio era ladino y hablaba el español, y concertó con los indios de guerra de venir al campo de los españoles en traje de indio de paz, y que al tiempo que los soldados estuviesen descansando en los toldos la siesta, que hacía en aquel tiempo y en aquel valle excesivo calor, él iría á donde estaba el ganado de los españoles y le iría recogiendo hácia el monte, y que allí estuviesen emboscados los indios con sus lanzas y armas para ayudarle á recoger el ganado y á defenderlo de los españoles, y que si acaso los indios que lo guardaban le dijese algo, que él les diría en la lengua, como que era indio de paz y su compañero, que iba recogiendo el ganado hácia aquella parte porque había muy buen pasto y yerba para él, y así vino y comenzó á recoger el ganado y á irle llevando; y un indio capitán que tenía los indios, que tenía cuenta con el

ganado á su cargo, y les habia dado órden, y dicho lo que se habian de apartar, y no más, del campo, que andaba á caballo sobre ellos, y habia venido al campo á comer, viendo que el ganado se alejaba mucho más de lo que á los indios se habia mandado, y que cada vez iba caminando más, fué corriendo en su caballo á reñir á los indios porque apartaban el ganado, y topó con el indio que le iba recogiendo al monte, y aunque el indio le habló en español, y andaba vestido con el traje de los indios de paz, con todo eso el capitano reconoció que no era de los indios que traian el ganado á su cargo, y le echó mano, y volviendo el ganado hácia donde solia andar, que era cerca del campo de los españoles, trajeron el indio al Gobernador, y preguntándole quién era, dijo que de los indios de paz, señalando que era de los indios de Tolten, que son unos indios de la Imperial, y enviando á llamar á su cacique dijo que no era suyo. Y entónces le mandó el Gobernador apretar y confesó la verdad, y le ahorcaron, teniéndose por terrible atrevimiento que un indio viniese solo á querer llevarse el ganado del campo de los españoles en medio del dia, y que tuviese osadía para emprender caso semejante.

Despues de haber destruido y talado las comidas del valle de Puren, y despues de haberse ido el Mariscal con la gente que vino á pedir socorro á las ciudades de arriba, salió el Gobernador con la gente del campo al valle de Guadaba, que está del de Puren una legua poco más, y allí se alojó; y despues de haberse alojado el campo, pidió el Maestre de Campo, Lorenzo Bernal, licencia al Gobernador para ir á ver su mujer y casa, que estaba de aquel asiento poco más de dos leguas, en la ciudad de Angol, porque habia estado el verano pasado y todo el invierno sin ir á su casa, y así el Gobernador le dió licencia por cuatro dias, y él se fué á visitar su casa y á verse con su mujer.

Y como los indios de guerra habian visto apartar al Mariscal con la gente que llevaba, y que tambien el Maestre de Campo habia salido á su casa, pareciéndoles que el campo de los españoles estaba con poca gente, y que el asiento que tenía la gente

del Gobernador era muy malo, y para ellos muy aparejado para huir, si se ofreciese, por ser áspero y tener la huida cerca, y porque habia muchos dias que se andaban juntando para pelear, despues que el Gobernador no los habia querido recibir la paz en Ongolmo y en Lleolleo, determinaron pelear en este asiento; y lo pusieron por obra acometiendo el campo por tres partes dos horas ántes que amaneciese, que por estar la gente del campo descuidada, y ser la primera vez que habian dado de noche, y acometer con gran ímpetu y muchos indios, estuvo en muy gran riesgo el campo de S. M. y muy cerca de perderse todo, porque estuvieron los indios dentro del cuerpo de guardia, y hubieron ganado algunos toldos, porque como los soldados estaban descuidados de semejante suceso, y los indios fueron tan prestos, que cuando se tocó arma ya estaban dentro del campo, hubo gran confusion primero que los soldados pudiesen tomar las armas. Esta noche, en esta batalla, peleó don Antonio de Quiroga animosamente, más por defender su vida que por vencer, porque saliendo á pié, armado y con una lanza y adarga en la mano, y su espada ceñida, en saliendo de su toldo, dando voces á los soldados que saliesen á pelear, se halló metido entre más de 50 indios de guerra, que venian hecho un escuadron cerrado con lanzas y flechas, y embrazando su adarga, y volviendo la lanza á los enemigos, hizo espaldas en un árbol que estaba allí, y estuvo peleando gran rato con los indios; y llegó en este estado á él un soldado llamado Diego de Ulloa, natural de Villafranca, el cual, reconociendo á don Antonio, le dijo: Señor Capitan, ¿qué hace vuestra merced?, retirar, retirar, que es temeridad estar peleando solo con un escuadron entero, retírese vuestra merced al cuerpo de guardia, que allí podrá socorrerse y ayudarse de sus soldados. Don Antonio le replicó que llegase á ayudarle, porque si en aquella sazón volvía las espaldas á los enemigos, para retirarse al cuerpo de guardia, que en el sitio que estaba habia de ser forzoso, los indios por las espaldas los llevarian en las lanzas. El Diego de Ulloa lo hizo tan valientemente, que llegó á don Antonio y se juntó con él, hombro á hombro, y estuvo desta suerte peleando don Antonio

con los enemigos gran rato, hasta que llegaron algunos arcabuceros amigos, que, tirando á los indios con quien estaba peleando don Antonio, se abrió el escuadron y comenzaron á apartarse y á deshacerse. Don Antonio pidió un caballo, y juntó gente y soldados del campo, los que pudo, que fueron pocos, por ser muchos los heridos que habia, y fué siguiendo el alcance á los enemigos, matando algunos dellos y quitándoles mucha cantidad de armas, que trajo al campo del Gobernador; y despues devuelto al campo, que eran ya las nueve de la mañana, poco más ó ménos, que habia más de cuatro horas que se habia comenzado la batalla, visitando don Antonio los toldos de los soldados heridos, halló metidos en ellos tres ó cuatro indios de guerra, que, teniendo por cierta la victoria de su parte, se habian entrado para llevar la ropa de los españoles y á robarlos, y él los hizo ahorcar, despues de haberlos hablado y persuadido que fuesen cristianos, por una lengua.

Y salió don Antonio desta batalla atravesada la adarga de cuatro lanzadas de los enemigos por la embrazadura, y la una le llegó á picar en el brazo izquierdo un poco; y traia don Antonio de ordinario sobre las armas que traia, una cuera de cinco cueros de gamuza justa, que hacian que sobrepujasen las mallas de la cota unas sobre otras, que la hacian más fuerte para sufrir las lanzas y flechas de los enemigos, y este dia salió de la batalla con ocho ó nueve flechas, que atravesaban la cuera sin herirle; y en la boca le dieron otro flechazo de gran ventura, porque acertó á tener los dientes apretados, y en ellos mismos se rompió la flecha, siendo de pedernal, sin hacerle otro daño más que entrársele algunas guijas por las encías, que con sacárselas el cirujano, y quemarle las encías con unos aceites calientes, estuvo luego bueno del flechazo. Sacó asimismo en la mano derecha un golpe, de que estuvo muchos dias sin poder hacer fuerza con la mano, y fué que aquellos indios de guerra usan de una manera de armas de forma de pala de horno, hecha cayado y torcida, que llaman macanas, que lo más ordinario es hacerlas de una madera que llaman luma, porque es pesada y no se quiebra; y ansí, con una destas macanas, teniendo don

Antonio torcida su lanza contra los enemigos y asida con la mano derecha, cerca del cuento y cabo della le dió un indio en la lanza, que era de fresno de España, con fin de quebrársela para poder cerrar con él con más seguridad, tan gran golpe, que todo un dedo atravesado se metió en el golpe y señal que quedó en la lanza, que pareció cosa de milagro el no hacérsela pedazos; y fué tan grande el golpe, que como don Antonio hizo fuerza para que no le quitase la lanza de la mano, los tres pòsteros dedos de la mano derecha se los desconcertó y sacó de su lugar, trayéndola muchos días con bizmas en el pecho, sin poderse aprovechar della. Y puede tanto la honra de las necesidades con los hombres honrados, que herido don Antonio, y de la manera que está referido, siguió el alcance de los enemigos y volvió al campo como si no lo estuviera, haciendo en esta batalla notables servicios al Rey.

Hirieron esta noche en esta batalla 30 ó 40 soldados, y algunos de peligrosas heridas, aunque no murió ninguno, y sucedió una desgracia grande, que fué la muerte del capitán Rodrigo de Quiroga, que era un muy valiente caballero, sobrino del Gobernador, hijo de un hermano suyo, el cual murió de esta suerte: habian ido dos días ántes ó tres, con él á cierta corredería, dos soldados entre otros, que el uno se llamaba don Pedro de Gaona y el otro fulano Ortiz; estos, sin órden del capitán Rodrigo de Quiroga, se adelantaron en tierra de los enemigos más adentro de lo que convenia, y en parte á donde los indios pudieron hacer suerte en ellos, que es una ciénaga y pantanal que hay en el valle de Puren, á donde no pudieron ser socorridos, de lo cual el capitán Rodrigo de Quiroga muy mohino, les dijo algunas palabras, de que ellos se sintieron y juraron que se la habian de pagar en la primera ocasion que se ofreciese, diciendo esto á muchas personas, y así la noche de la batalla le dieron un arcabuzazo por detrás en la celada, que se la pasaron y metieron la pelota en los sesos, de que luego cayó muerto: que fué del Gobernador muy sentida su muerte por ser un valiente y determinado capitán, y haber hecho muchos y muy buenos servicios á S. M. en aquel reino en compañía del Gobernador Rodrigo de Quiroga.

En este asiento estuvo el Gobernador con el campo de Su Majestad dos ó tres dias, para que los soldados heridos y demás gente descansase y se alentase, y para que de allí llevasen á la ciudad de Angol, á enterrar el capitan Rodrigo de Quiroga su sobrino; y, hecho esto, se alzó el campo y se fué á la provincia de los Coyuncos acudiendo don Antonio á todo lo que se habia de hacer y mandar por la ausencia del Maestre de Campo, y destruyendo y talando las comidas que se hallaron por el camino de los enemigos, y se llegó á un valle de la dicha provincia de los Coyuncos, á donde vino estando alojado el Gobernador y el Maestre de Campo, y en este sitio, de unas indias de guerra que se tomaron en una correduría, se entendió que los indios estaban juntos para pelear, y que habian dicho que habian de acometer al campo de S. M. por tres partes, y que habian de pelear cuando anocheciese. Y ese mismo dia mandó el Gobernador al Maestre de Campo que se hiciesen diligencias para cojer algun indio, de quien se supiese la verdad, y ansí cerca del campo se emboscaron ciertos soldados en una espesura que habia, y dejaron alargar dos ó tres caballos como que no llevaban guarda, y al amanecer, como de un cerro los viese una centinela de los indios de guerra que traian siempre sobre el campo, que no habia visto ni sentido los soldados que se habian emboscado, por ser de noche, bajó el indio á querer llevar los caballos y los de la emboscada salieron y lo cogieron, y dándole tormento se supo dél como otro dia al anochecer pelearian sin falta, y que lo habian dejado de hacer por no haber acabado de llegar unos indios de la sierra que estaban aguardando, y que era ansí lo que las indias habian dicho, de que querian acometer al campo al anochecer y por tres partes. Y los soldados que habian ido á la escolta habian visto esa misma tarde algunos indios de guerra, con sus armas, que se iban juntando tocando sus cornetas, por lo cual se tuvo por cierto la batalla, y pareció que lo que más convenia era repartir toda la gente del campo de S. M. en tres cuadrillas, que, para conocer cada soldado á lo que habia de acudir, nombraron la una del Espíritu Santo, cuyo capitan era el Gobernador, y la otra la Trinidad, que estaba a cargo del Maestre de

Campo, y la otra cuadrilla se llamaba de Nuestra Señora, de la cual era capitán don Antonio; cada cuadrilla destas tenía seis arcabuceros y gente de á caballo para lo que sucediese, aunque los de á caballo eran muy pocos, que por ser de noche no era tan necesaria la gente de á caballo. Estando el campo puesto á punto para pelear se tocó arma, y se mostraron los indios por tres partes, como habian dicho, y como vieron la gente puesta en órden, en un punto mudaron sus capitanes de parecer, y viniendo divididos se juntaron y acometieron juntos por la cuadrilla del Espíritu Santo, que era la que tenía el Gobernador á su cargo, á donde se peleó una hora poco más con los enemigos, y como por la parte á donde estaba don Antonio no habian osado acometer los indios, aunque se habiau mostrado, mandó don Antonio á don Bernardino su hermano y Nicolás de Quiroga, y á otros 22 arcabuceros que fuesen á socorrer á donde estaba peleando la gente del Gobernador, y que supiesen dél si era necesario que él viniese, por que no le querian acometer los indios, y que él no dejaría la órden que tenía de guardar aquel puesto, como se le habia mandado, hasta que se le ordenase otra cosa. El Gobernador le envió á decir, que pues los indios no le habian acometido que bien podia venir, y así don Antonio con su gente llegó á donde estaba el Gobernador con su cuadrilla peleando, y los indios de guerra fueron vencidos y desbaratados, y murieron en esta batalla muchos, y muchos fueron á morir á sus tierras heridos segun se entendió, por ser el sitio aparejado para poderlos seguir el alcance casi media legua, que si fuera de día se hiciera un gran castigo; con todo eso mandó el Gobernador á los indios amigos que trajesen todas las cabezas de los indios muertos que hallasen, y que en palos las pusiesen todas por donde los indios habian venido á acometer el campo, y por la mañana trajeron ciento y tantas cabezas y entre ellas dos de dos indias, que al parecer eran muy hermosas y de lindos cabellos, que les daban por los tobillos, las cuales, enamoradas de dos indios, con sus armas en las manos, que eran macanas y flechas, y con sus pechos de cuero vinieron á hallarse con sus amigos en la batalla y murieron con ellos en ella, la una de un arcabuzazo, y la

otra de una lanzada sin poder ser conocidas por ser de noche, sino que en la mañana, cuando trajeron las cabezas, se entendió qué había sido, de dos indios heridos que se trajeron presos andando los amigos buscando los muertos.

En esta batalla, al tiempo que sucedió, tenía el Gobernador Rodrigo de Quiroga más de setenta años, y andaba tan pesado é impedido de una hinchazon que le había comenzado á dar, que le traían en una silla, porque se cansaba de andar, y ansí, cuando se tuvo nueva de los enemigos, se puso una cota y una celada y tomó su lanza y adarga, y estando sentado en la silla, sin poderse tener en pié, cuando se tocó arma fué tan grande el esfuerzo que tomó, que se levantó de la silla, y con sus armas en las manos fué corriendo más de cien pasos hasta juntarse con sus soldados, y estuvo allí mandándolos y gobernándolos y animándolos todo el tiempo que duró la batalla, y, acabados de vencer los indios, se dejó caer en el suelo sin poderse menear hasta que trajeron la silla, y los soldados le llevaron en brazos á su tienda; que, cierto, para todos los que le habían visto ántes de la batalla y cuán impedido estaba, fué caso maravilloso y extraño y gran prueba de su ánimo y esfuerzo.

Dos dias despues de la batalla, llegó al Gobernador el licenciado Calderon, Teniente general en los Teznaos de la ciudad de Santiago, que el Gobernador le había mandado traer para entrar con toda la gente junta en Arauco, aquel invierno, á recibir la paz de los indios rebelados, porque había más de un año, que, ansí los de Arauco como los de Tucapel, lo ofrecían, diciendo al Gobernador que querían servir, porque no tenían otro remedio por estar con extrema necesidad de hambre, que había dos años que no los dejaban sembrar ni cojer comidas, y, si alcanzaban por algun camino algunas, se las quitaban los soldados; y allí había muchos que traían los rostros cubiertos de vello, de pura necesidad, demás de que faltaban, de los capitanes y hombres belicosos y cabezas de la guerra, la mayor parte, muertos y desterrados, ansí en las batallas, como que se habían preso en las corredurías: y á lo que ellos decían, que querían servir, les había respondido el Gobernador que quería

que muriesen todos, y que la paz no la queria recibir sino de los niños que no tenían culpa. Todo para necesitarlos á que diesen mejor la paz y entregasen todas las armas y se poblasen en los llanos, como el Gobernador queria, para quedarse para siempre fija la paz; y así de puros desesperados y apretados venian á pelear con el campo y con las escoltas, cada día que salian y cada ocho dias, con toda la gente que podian juntar, con andar el Gobernador ántes que estuviesen necesitados, con todo el campo un año entero deseando pelear con ellos, sin que ellos quisiesen sino con su ventaja.

En este tiempo, y en el propio asiento á donde habia llegado el licenciado Calderon, les mandó el Gobernador á él y al Maestre de Campo prender á don Pedro de Gaona y otro soldado fulano Ortiz, porque se decia públicamente que ellos habian muerto en la batalla de Guadaba al capitan Rodrigo de Quiroga, su sobrino, y que hiciesen averiguacion cómo habia sido, y que se hiciese justicia de los culpados, y el licenciado Calderon, Teniente general, y el Maestre de Campo, hallaron por informacion que el don Pedro de Gaona y el fulano Ortiz, á un tiempo aquella noche, le habian tirado por detrás con los arcabuces, y que luégo habia caido muerto el capitan Rodrigo de Quiroga, y cómo habian dicho muchas veces que le habian de matar, y así el licenciado Calderon y el Maestre de Campo los sentenciaron á ahorcar, y los ahorcaron en sendos árboles como á soldados que habian muerto su capitan.

Estando las cosas de la guerra de aquel reino en este estado, y el Gobernador Rodrigo de Quiroga haciéndola á aquella provincia, con toda la gente junta, le llegaron cartas del Corregidor de la ciudad de Santiago y oficiales reales y otras personas, dándole aviso que á los 5 del mes de Diciembre del dicho año de 78 habia entrado un navío de luteranos ingleses en el puerto del Valparaiso, que está dieciseis leguas de la dicha ciudad de Santiago, y habian tomado un navío que estaba surto en el puerto, con todo el oro, vino y bastimentos que tenía, de que estaba cargado, que de oro serian 30.000 pesos de particulares, poco más ó ménos, y los bastimentos y otras cargazones; y

ansimismo les escribían, que además deste navío luterano, decían los indios de la costa que habían visto más arriba del dicho puerto, metidos á la mar, otros dos navíos y una lancha. Y con estas cartas y nuevas se alteró tanto el Gobernador, que pareciéndole que las ciudades y puertos de aquel reino estaban con poca gente y armas, porque la más de la que había la traía él y sus capitanes en campo, y que de los propios indios de guerra los herejes se podrían ayudar, y sería ocasión de tan grandes ofensas y daños al servicio de Dios y del Rey y de aquel reino; y así, dende aquel asiento, dió aviso al Mariscal Martín Ruiz de Gamboa para que, en el puerto de la ciudad de Valdivia y en las demás donde había puertos, se estuviese con muchos cuidados, y se alzasen los bastimentos y se metiesen en la tierra adentro, porque si llegasen los luteranos no hallasen bastimentos. Y después de haber despachado á las ciudades de arriba, el Gobernador, con los vecinos de Santiago, y trayendo en su compañía al licenciado Calderón y á don Antonio y otros 50 soldados que venían con él, doblando jornadas, llegó á la ciudad de Santiago por principio de Enero de 1579.

Llegado el Gobernador á la ciudad de Santiago, tuvo nueva por carta del Corregidor de la Serena, que está ochenta leguas de la de Santiago (camino del Perú), como el navío luterano en una lancha había echado en tierra 50 hombres, y como el Corregidor con la gente que había en ella é indios amigos habían salido á la defensa, y que los herejes se habían vuelto á embarcar, y que en la retirada les habían muerto un luterano.

Luégo se tuvo nueva del mismo Corregidor como el luterano se había ido de aquel puerto, y que el que venía por capitán se llamaba Francisco Draque, y estaba surto en otro puerto que llaman la Bahía Salada, que está treinta leguas poco más de la ciudad de la Serena, más abajo en el camino del Perú, y en el mismo paraje por donde van y vienen los navíos de contratación á aquel reino, y pareciéndole al Gobernador que era de gran inconveniente y peligro que estuviese el hereje en aquella parte para los navíos que navegaban la costa, por andar todos carga-

dos y sin armas, fué el mismo Gobernador en persona con toda la gente que tenía, que habia traído consigo de la ciudad de Santiago, con fin de embarcarse en un navío que estaba en el puerto, y él en persona ir con la gente que tenía á buscar el corsario.

Cuando el Gobernador Rodrigo de Quiroga llegó al puerto, con los trabajos de la guerra, del camino y de su mucha edad, le dió una enfermedad de hidropesía (que se hinchó todo), que aunque habia muchos dias que se tenía sospecha, nunca se comenzó á declarar tanto como entónces, porque no le dejaba rodearse en la cama; y así despachó el navío con 100 hombres bien aderezados, que fué toda la gente que se pudo juntar, y el capitán Gaspar de la Barrera, que los llevaba á su cargo, con órden que si hallasen al inglés, embistiesen con él, hallándole en algun puerto de los de aquel reino, y despachó juntamente un barco con aviso al Virey y Audiencia del Perú de todo lo sucedido.

Después de haber despachado el Gobernador el navío y el barco, se volvió á la ciudad de Santiago con mucha falta de salud, y dió órden en que se fortificasen los puertos de aquel reino de gente, y se apartasen dellos los bastimentos, para que el luterano, si viniese á ellos, no hallase con qué sustentar su gente, y ansimismo dió órden en que se vistiesen los soldados que andaban haciendo la guerra desnudos, y estaban sustentando las fronteras; á todo lo cual en persona acudia don Antonio con la órden que el Gobernador daba, y, por su falta de salud, sirviendo en lo necesario con mucha voluntad al Rey.

Fué gran daño para todo aquel reino la venida deste hereje, porque el Gobernador traía ya en término la guerra dél, y los indios tan apurados de necesidad y hambre, que habian venido muchas veces á pedir la paz, y que querian servir, la cual, como está dicho, el Gobernador no habia querido aceptar ni recibir si no entregaban las armas y dejaban la sierra, y se venian á poblar á los llanos, y venian en otras condiciones que les pedía el Gobernador; y estaba el Gobernador con determinacion de entrar aquel invierno en Arauco, y recibir á esos indios y á los de Tucapel y los de Puren y Mareguano, que son estos cuatro levos

los que sustentan aquella tierra y toda la fuerza della, por la disposicion y fertilidad della, y por ser ellos todos gente muy valiente y belicosa, y á estos queria recibir la paz, y ayudarse dellos para la conquista de los demás que no quisiesen venir á servir, que era el camino por donde parece, que, sin ninguna duda, en el punto que estaba la guerra, tuviera aquel reino con mucha brevedad paz firme, y estuviera reducido al servicio del Rey. Pero como los juicios de Dios son infinitos atajó los designios del Gobernador, siendo servido, que por el Estrecho, navegacion al parecer imposible, entrasen en aquella tierra herejes, cosa nunca oida ni imaginada; y ansí por acudir al reparo desto que tantos daños prometia, si se poblaran en aquel reino, y haber con la gente que traía, que aun no eran 500 hombres, de acudir al reparo de los puertos y fronteras y á otras necesidades, vino á quedar sin gente bastante para poder entrar á hacer la guerra como queria, y acabarla; y ansí, con algunos soldados que habian quedado, hizo que el Maestre de Campo Lorenzo Bernal anduviese haciendo la guerra en los llanos, y por la orilla del rio de Biobio á los indios, sin que se metiese en parte á donde hubiese peligro.

Mostraba el Gobernador Rodrigo de Quiroga estimar en mucho la persona de don Antonio y tenerle en mucho, mostrándole en todas las ocasiones que se ofrecian, y entendiendo que habia gastado mucho en servicio del Rey, ansí sirviéndole de capitán en España, como en haber hecho un viaje tan largo á aquel reino á su costa, y que habia servido en aquella guerra con tanta voluntad y valor poniéndose á tantos peligros, y saliendo dellos con algunas heridas, y que hasta entónces de la hacienda de S. M. ni de sus Reales cajas en ninguna manera habia recibido paga, socorro, ni ayuda de costa ninguna; entendiendo que en conciencia el Rey le estaba obligado á hacer merced, y que en aquel reino habia poco con qué poder gratificarle, y procurando que esto fuese sin que pudiese quejarse ninguno de los soldados que servian al Rey en aquel reino, determinó de hacer dejacion de un repartimiento de indios, que tenía encomendados en aquella tierra por sus dias, y despues

dellos le habia hecho S. M. merced que sucediese un nieto ó nieta suyo; y así, teniéndolos por dos vidas, los dejó en cabeza del Rey, y estando por la dejacion vacos, por virtud del poder que como Gobernador tenía de S. M. para encomendar indios, encomendó el repartimiento en don Antonio, sin que ninguna persona lo contradijese ni tuviese ocasion de hacerlo, pues teniéndolo el Gobernador por su vida, y despues della por la de un nieto, á nadie hacía agravio en dejarle para encomendarlo á un caballero de tantos servicios y tan benemérito como don Antonio, y así, en virtud de sus servicios y en descargo de la corona real, hizo la encomienda en don Antonio, como por ella parece, que la dejacion fué hecha á 6 de Febrero del año de 1579, y la encomienda á 17 del dicho mes y año, y tomó don Antonio la posesion en 21 del dicho mes y año de 1579.

Despues desto iba cada día agravándose y en crecimiento la enfermedad del Gobernador, y así trató de casar á don Antonio de Quiroga con doña Inés de Quiroga, su nieta, hija del Mariscal Martin Ruiz de Gamboa, y de doña Isabel de Quiroga, hija del dicho Gobernador Rodrigo de Quiroga, el cual casamiento le trataron á don Antonio un contador del Rey que se llamaba Francisco de Galvez, natural de Madrid, y un secretario del Gobernador, llamado Juan Hurtado; á los cuales don Antonio replicó agradeciendo mucho al Gobernador la merced que le hacía, pero que su deseo y voluntad no era de ser casado. Lo cual diciéndoselo al Gobernador los que trataban el negocio, les dió dos cartas, la una del Ilmo. don Gaspar de Quiroga, Arzobispo de Toledo, y la otra de su padre de don Antonio, que parece, habiéndoles el Gobernador Rodrigo de Quiroga dado cuenta de que descaba hacer aquel casamiento, ellos le habian respondido que les parecia una cosa muy acertada, y que á todos estaba muy bien, y ansimismo se lo escribió el Ilmo. don Gaspar de Quiroga á don Antonio; que la carta escrita al Adelantado Rodrigo de Quiroga era del tenor siguiente:

«Muy Ilustre Señor: A una carta de V. S., de 12 de Enero, que me dieron los dias pasados, debo respuesta; con ella y con

saber de su salud recibí merced y me holgué mucho, y de entender la determinacion que tenía de casar á la señora doña Inés con el señor don Antonio, que me ha parecido muy acertado: ello sea para muchos años y servicio de nuestro Señor. Su Majestad ha hecho merced á V. S. de título de Adelantado de Chile, que la he recibido yo por propria; sea muy enhorabuena y para el acrecentamiento que yo deseo. Para lo que toca á la perpetuidad del repartimiento, no se ha podido excusar de remitir al Virrey y Audiencia de la ciudad de los Reyes que hagan relacion dello, venida ésta en lo que pudiere servir á V. S. lo haré con mucha voluntad como lo he de hacer siempre en todo lo que se ofreciere en que yo pueda mostrarla. Nuestro Señor la muy ilustre persona de V. S. guarde y acreciente por largos años. De Madrid á 20 de Diciembre de 1578.—A servicio de V. S., *G. Cardinalis Quiroga* »

La de don Antonio era del tenor siguiente:

«Ilustre Señor: Recibí la carta de Vmd., y con ella y con saber de su salud, holgué mucho como lo haré siempre que me avisare della; el Sr. Adelantado me escribió, como estaba determinado de dar á Vmd. á la señora doña Inés, y casarle con ella, y he holgado mucho dello, porque entiendo que es cosa muy á propósito y que estará á Vmd. muy bien. Plegue á Nuestro Señor que sea para mucho servicio suyo, y que todo suceda tan prósperamente como yo deseo, y guarde y acreciente la ilustre persona y casa de Vmd. por largos años. De Madrid 19 de Diciembre de 1578.—A lo que Vmd. mandare.—*G. Cardinalis Quiroga.*»

Habiendo visto don Antonio las cartas, y la que el Ilustrísimo Cardenal y Arzobispo de Toledo le escribió, respondió á los que trataban el negocio con él, que ya él conforme á aquellas cartas no tenía voluntad, y que se hiciese como el Gobernador lo mandaba; y así, mediante la voluntad de Dios, se casó don Antonio de Quiroga con doña Inés de Quiroga, que era descendiente legítima de sus propios abuelos, en el quinto grado, y

ansí no fué menester dispensacion. Casáronse á 25 de Febrero del año de 1579, habiendo cumplido don Antonio el Mayo pasado 28 años, y siendo doña Inés de edad de 17.

Dos ó tres meses despues de casado don Antonio, comenzó la enfermedad de la hidropesía, de que el Adelantado estaba gravado, á apretarle tanto, que no le dejaba levantar de la cama, teniendo los médicos por muy difícil el remedio y por muy cierto que acababa de aquella enfermedad, aunque se alargaba por algunos dias; y ansí entendiendo el peligro en que estaba, y que tenía cédula y facultad del Rey para nombrar al tiempo de su muerte Gobernador en su lugar, en el entretanto que el Rey proveia, vinieron los del Cabildo de la ciudad de Santiago á suplicarle que dejase nombrado á don Antonio para que los gobernase, y por Gobernador de aquel reino, poniéndole por delante cuán bien quisto y amado era de todos, y cuán buena cuenta habia siempre dado en servicio del Rey de todo lo que se le habia encomendado en la guerra y en la paz, y persuadido é importunado el Gobernador del Cabildo, despues que se fueron, envió con su secretario á llamar á don Antonio, y delante dél le dijo lo que el Cabildo le habia pedido é importunado, y don Antonio le respondió, que los del Cabildo eran engañados, porque, aunque su celo dél era de servir á Dios y al Rey, no se hallaba suficiente para ese cargo por ser mozo y de poca experiencia, y que aquel Gobierno se habia de sustentar con haciendas ajenas porque el Rey no la tenía en aquel reino, y que él por ninguna via se atrevia á esto; demás que, si á don Antonio no le sucedia bien, su Señoría no ternia disculpa en haber encargado el Gobierno á un hombre tan mozo como él: que le suplicaba que en ninguna manera se lo mandase. El Gobernador le respondió agradeciéndole mucho la humildad y razones con que le habia respondido, diciéndole que él se hubiera holgado de haberlo entendido así, y de no haberse metido en los trabajos y guerras de aquel reino, que por lo ménos habian sido causa de haber consumido y gastado en servicio del Rey toda su hacienda, y de la enfermedad que tenía, y de otros muchos peligros á que se habia puesto que pudiera haber excusado.

Fué la enfermedad del Adelantado Rodrigo de Quiroga en tanto aumento, que no le dejó salir de su casa en más de nueve meses, hasta que á los 25 de Febrero del año de 1580 le llamó Dios, muriendo como muy católico cristiano con todos los Sacramentos de la Iglesia, y despues de haber hecho su testamento; murió muy pobre y con muchas deudas, tanto, que pidió á don Antonio que le hiciese enterrar como á pobre, mandando en su testamento que sólo se le dijese 30 misas rezadas, y pidiendo á don Antonio que ahorrarse una negra que le habia servido más tiempo de treinta años, y que él no podia con buena conciencia hacerlo, por dejar más deudas que hacienda, y dijo á don Antonio que le dejaría nombrado por su albacea, y que le pedia le pagase el amor y voluntad que siempre le habia tenido en cumplir su testamento, y que la mayor pena que llevaba, despues de haber ofendido á Dios, era dejarlos á él y á su mujer tan pobres habiendo él gastado tanto.

Escribió á 23 de Febrero del dicho año de 1580 dos cartas, la una para el Rey y la otra para el Ilmo. don Gaspar de Quiroga, Arzobispo de Toledo, que eran primos, legítimos descendientes de los bisabuelos hermanos, que el Ilmo. Cardenal es bisnieto de Constanza García de Quiroga y Valcárce, y el Adelantado lo era de García Rodriguez de Quiroga y Valcárce, su hermano de Constanza García.

Sirvió al Rey el Adelantado y al Emperador, de gloriosa memoria, Cárlos V, más tiempo de cuarenta y cinco años; fué un caballero gran sufridor de trabajos, y que se halló en todas las conquistas, guerras y descubrimientos del Perú y del reino de Chile; pasó muchas necesidades y hambres; en la jornada de los Chunchos pasó tanta necesidad que llegó á comer la adarga cocida. Fué muy valiente soldado y capitán. Era muy templado en el comer, y en el beber era aguado y nunca bebía vino sino era con alguna enfermedad ó necesidad que le forzase á ello. Era muy devoto de Nuestra Señora, y siendo Gobernador de aquel reino don García de Mendoza, y Rodrigo de Quiroga capitán de gente de caballos, le envió don García á una correría para que trajesen algun indio de los de guerra, para

informarse de lo que querian hacer y qué designio tenian, porque habia muchos días que don García no podía saber nada; salió Rodrigo de Quiroga con 25 ó 30 hombres de caballo, y entrando por un repartimiento que se dice Ongolmo, que es tierra algo áspera, en una loma, se halló él y los de su compañía por todas partes cercados de indios de guerra, que, teniendo noticia de su venida, estaban emboscados aguardándolos, y decian algunos soldados que se habian hallado con él que eran más de 500 indios; con los cuales él y los 30 soldados estuvieron peicando desde por la mañana hasta que se queria poner el sol, y los vencieron y desbarataron, y mataron muchos y trajeron algunos presos, y afirmaban todos los soldados que ese dia habian visto en el aire sobre ellos á la Madre de Dios, y los indios presos decian que una mujer vestida de blanco les echaba tierra en los ojos y los cegaba: que fué un caso maravilloso, y lo afirmaban así todos los que se hallaron en la batalla.

Enviando Rodrigo de Quiroga al Gobernador don García de Mendoza un soldado con el aviso de lo sucedido, el Gobernador con mucha parte del campo salió á recibir á Rodrigo de Quiroga, y le abrazó diciendo que quisiera y estimara en más haber sido soldado de Rodrigo de Quiroga ese dia que hijo del Marqués de Cañete. Tuvo asimismo Rodrigo de Quiroga otras muchas victorias ántes y siendo Gobernador; y con haber dado á los indios diez ó doce batallas señaladas, entre otras, nunca fué vencido ni desbaratado. Fué un caballero de gran humildad y de gran paciencia, y de gran caridad, en tanto extremo que muchas veces daba á los soldados aquello de que para sí tenía necesidad precisa, como era ropa y dinero, y otras cosas, porque no le sufría el ánimo ver á nadie con necesidad. Edificó en la ciudad de Santiago de Chile un monasterio á Nuestra Señora de las Mercedes á costa de su hacienda, y en la capilla mayor dél recibió el hábito de Santiago, y allí se mandó enterrar, y lo enterró don Antonio como á Capitan general, llevando su estoque y celada y estandarte y sus cajas, sin embargo de que él se habia mandado enterrar como pobre. Sintió mucho

toda la ciudad y el reino su muerte. Pusiéronse en su sepulcro muchas letras y sonetos, entre los cuales habia un soneto que decia así:

*Soneto que se hizo á la muerte del Adelantado Rodrigo de Quiroga,
y se puso en la tumba de su sepultura.*

Rodrigo de Quiroga está metido
En esta dura tierra y sepultado,
Que por ser de virtud claro dechado
La muerte le llevó como á escogido.

Vivió en la guerra, y nunca fué vencido
Con haber muchas veces peleado,
Fué de sus capitanes muy amado,
Y de sus enemigos muy temido.

Gobernó muchos años esta tierra,
Fué espejo de humildad y de paciencia,
Y de ser, de valor, y de cordura.

Y así le vino Dios por su clemencia,
Sácanole por fuerza de la guerra,
A poner en su propia sepultura.

Dice que vivió en la guerra, porque toda su vida anduvo en ella; y dice, que la muerte le llevó como á escogido, porque murió con todos los Sacramentos; dice, que le sacó Dios por fuerza de la guerra, porque estando metido en la fuerza della, y peleando cada dia con sus enemigos, permitió Dios que entrasen herejes en aquel reino, para que un caso tan extraño y una ocasion tan forzosa le hiciese dejar la guerra, como sucedió. Ansimismo se puso otro soneto que decia así:

*Otro soneto que se puso á la muerte de Rodrigo de Quiroga,
sobre su sepultura.*

Aunque el Cid, famosísimo guerrero,
Que inmortal renombre ha merecido,
Entre los moros fué, muerto, metido,
Ardid de capitán bravo y artero,

No hizo ménos este caballero,
 Que el Cid estaba muerto y sin sentido,
 Pero él enfermo, flaco y encogido,
 En hombros se entregó al bárbaro fiero.
 Que bien sabeis que estándose muriendo,
 Cercado de los fieros araucanos,
 Antes quiso morir que hacer falta,
 Y que, tullido ya de piés y manos,
 Dentro de su escuadron se fué metiendo,
 Y estando tal venció aquella batalla.

Trae consigo consecuencia el que hizo el soneto, el ardid del Cid, en mandar que despues de muerto le sacasen á la batalla, y dice que no fué ménos lo que hizo el Gobernador Rodrigo de Quiroga, pues estando en Andalican desahuciado de los médicos, no se quiso salir á una ciudad que está dos leguas de allí, que es la Concepcion, á curarse, ántes, teniendo nueva que los indios tenían tomado el paso para entrar en Arauco, y que estaban juntos para pelear con él, se hizo llevar en hombros y que le pusiesen en un caballo con sus armas y unos estribos de dos cordeles cendales, porque no podia sufrir otros; y ansí, con su gente peleó con los enemigos, y los venció y desbarató en aquella batalla. Otros muchos sonetos y letras en latin y romance hubo en su sepultura, porque se hizo en su muerte gran sentimiento, porque tenía gran bondad de caballero, y era tenido y respetado, y con mucha razon, por padre de aquel reino.

Dejó el Gobernador Rodrigo de Quiroga á doña Inés de Quiroga, su nieta, y mujer de don Antonio de Quiroga, por su universal heredera, con cargo de restitucion á los indios y á los demás sus acreedores, y dejó á don Antonio por su albacea, y manda que se venda su hacienda y se paguen sus deudas; y para que no se venda mal, y puedan ser mejor pagados sus acreedores, dice que se tasen, y que por el tanto las tomen sus herederos y se obligasen á sus acreedores. Tasadas todas las haciendas que quedaron de Rodrigo de Quiroga, y despues de

ventas en almoneda, las vino á tomar don Antonio todas, y lo que en el almoneda se habia vendido en ménos de lo que estaba tasado, lo pagó don Antonio conforme á la tasacion, y lo que bajaba de la tasacion en el almoneda lo suplía; de suerte que en solo las casas pagó de su propia hacienda 1.500 pesos de oro más, porque no valieron en el almoneda sino 2.500, y estaban tasados en 4.000, y en eso las pagó don Antonio á los acreedores del Gobernador, porque todo se vendió á su pedimento dellos. Y don Antonio se obligó á las deudas por cumplir la voluntad de Rodrigo de Quiroga, y ser agradecido á un tan honrado caballero, y que habia gastado su hacienda y su vida en servicio de Dios y del Rey y mostrado á don Antonio siempre mucho amor y voluntad.

Vendidas todas las haciendas, por la órden que está dicha, montaron 12.244 pesos y seis tomines de oro, y lo que pareció de deudas líquidas por escrituras, sin otras deudas, fueron 12.444 pesos y seis tomines, los cuales, y las deudas menudas, pagó don Antonio y cumplió su testamento; y, aunque el Gobernador se habia mandado enterrar como pobre, gastó en su muerte más de 2.000 pesos en sacrificios y en lutos, porque se da de limosna por una misa rezada un peso de oro, y por una libra de cera otro tanto, y por una vara de paño negro seis pesos y ocho, y no pareciera justo que don Antonio le dejara de enterrar como quien era; y así, con mucho trabajo y necesidad de don Antonio y de doña Inés, su mujer, se pagó todo lo que se debia por el Adelantado Rodrigo de Quiroga, empenándose ellos en mucha cantidad para ello, como parece por las cuentas de don Antonio que dió de su albacea *fidei commiso*.

Andando don Antonio ocupado en pagar estas deudas y en descargar el ánima de Rodrigo con mucha falta de salud que traía, de una fístula que se le habia hecho en una herida que habia tenido, de que no habia sido bien curado, le llevó Dios á su mujer á quien amaba y quería mucho. Murió doña Inés de Quiroga á principio del mes de Mayo del año de 1581, dia de la Ascension, despues de haber sido casada con don Antonio dos años y dos meses. Dejó á don Antonio dos hijos, que el uno se

llamaba Juan, que nació en la ciudad de Santiago, del reino de Chile, el año de 1580, á 22 de Abril, viernes, cuando se ponía el sol; y ansimismo le dejó otro hijo llamado Rodrigo, que nació en la misma ciudad y reino, en el año de 1581, dia de San Marcos, á 25 de Abril, martes, al amanecer. del cual parto le sobrevino á su madre una calentura, de que murió, con todos los Sacramentos y hecho su testamento, en el cual hizo unas mandas á unas criadas suyas, las cuales don Antonio pagó, y otras á otras personas, como parece por sus cartas de pago; que todo ayudó á que fuesen más los trabajos de don Antonio y su necesidad, y así se le echó de ver á don Antonio, porque pocos dias despues de la muerte de su mujer tuvo una enfermedad larga, de que vino á estar muy peligroso.

Estando don Antonio de Quiroga con estos trabajos, recibió cartas de su padre y de Andrés de Prada, secretario que habia sido del Señor don Juan de Austria, hermano del Rey, nuestro Señor, don Felipe II; las cartas le decian que el Rey habia proveido por Gobernador de aquel reino á don Alonso de Sotomayor, y que era un caballero muy cuerdo y que traia muy á su cargo el hacer merced y amistad á don Antonio, de que don Antonio recibió mucho contento, creyendo su venida fuera parte para aliviar alguno de sus trabajos.

Juntamente con aquellas cartas tuvo don Antonio otras, como por el mes de Mayo de 1583 habia llegado por el rio de la Plata el Gobernador don Alonso á la provincia de Cuço, que es del distrito de aquel reino; y como don Antonio supo que era llegado, le escribió dándole á entender las obligaciones y deseos que tenia de servir al Rey, y ofreciéndole su persona casa y hacienda para este efecto.

Dentro de algunos dias, por sus poderes, que envió adelante á la ciudad de Santiago, fué recibido por Gobernador de aquel reino, y por el mes de Setiembre del dicho año de 1583 llegó á la dicha ciudad de Santiago, á donde don Antonio, aunque estaba con mucha falta de salud, le salió á recibir cinco leguas, refiriéndole lo que le habia escrito y ofreciéndole de nuevo su casa, y que era la mejor de aquella tierra, y que estaba desocu-

pada porque don Antonio estaba solo, por haberle llevado Dios su mujer, y que tenía buenos caballos y lo necesario, y que le sería servido con tanta voluntad como si llegara á la casa de su hermano.

En lugar de agradecer don Alonso de Sotomayor la voluntad y ofrecimiento de don Antonio, á 9 de Octubre del dicho año, y un mes poco más ó ménos despues que habia llegado, quitó á don Antonio el repartimiento de indios que tenía habia más de cuatro años sin le querer oír ni tomar conocimiento de la causa, y pidiéndole don Antonio que mirase su necesidad y sus deudas, y que todas habian sido hechas en servicio del Rey y para sustento de aquel reino, y que le dejase su repartimiento, y que si quisiese que se pleitease, diese aviso á S. M. para que proveyese lo que fuese servido; habiéndole don Antonio dicho estas palabras, andándose paseando entrambos á caballo solos por el campo, el Gobernador con mucha sequedad contestó que á él no se le daba nada que tuviese deudas ó las dejase de tener, que aunque don Antonio le respondió riendo, por ser Gobernador del Rey, á estas razones, sintiólas de manera, que á no travesarse el servicio del Rey, estimara don Antonio en poco su vida á trueque de satisfacerse dellas: y ansí es justo que él y sus hijos las tengan escritas en los corazones para, sin ofensa de Dios, seguir y pedir su justicia.

A dos dias del mes de Enero del año de 1584, poco más de dos meses despues que el Gobernador don Alonso habia quitado el repartimiento á don Antonio, se lo tomó para sí, encomendándose en sí mismo, estando don Antonio con muchas deudas y trabajos y necesidades; y sucedió un caso extraño en que don Antonio mostró mucho sufrimiento, y fué que, estando don Antonio jugando á los cientos con doña María de Vera, mujer de Bernardino Morales de Albornoz, factor de la hacienda Real de aquel reino, llegó el mismo factor que habia sido testigo de la encomienda que el Gobernador habia hecho en sí del repartimiento de don Antonio, y se lo dijo á don Antonio, y como doña María lo oyese, reprendió mucho á su marido, diciéndole que por qué habia él de venir á decir á don Antonio una nueva como

aquella, que qué más le pudiera decir si fuera su enemigo mortal. Oyéndolo don Antonio se rió, y con ser nueva que le quitaba toda su hacienda, dejándole con muchas deudas y muy enfermo, y con dos hijos sin madre, uno de tres años y medio y otro de dos y medio, y 3.000 leguas del Rey á donde había de pedir su justicia, solo respondió don Antonio á doña María que no riñiese á su marido ni hiciese trampas, sino que le diese mano, y que sólo le suplicaba que en ninguna manera se tratase más del negocio delante dél, recibiendo con este pecho una fuerza tan grande, haciéndosela el muy mayor á sí mismo; que tanto puede la virtud en la necesidad cuando hay sufrimiento.

Sintió don Antonio tanto el verse sin hacienda y quitada con tanta violencia, y estando con tantas deudas y con dos hijos en tan tierna edad, y que había de venir á pedir su justicia 3.000 leguas, que muchas veces estuvo con determinacion de satisfacerse por sus manos y por las de sus amigos, que era bien quisto en aquel reino y tenía muchos; pero habiendo consideracion de su calidad, y cuán antiguos y leales vasallos y servidores eran sus antecesores de los Reyes de España, y que actualmente estaba en la silla de Toledo y sirviendo al Rey en todos sus consejos don Gaspar de Quiroga, legítimo descendiente de los antecesores de don Antonio, y que ansimismo tenía á su padre vivo, y á dos hermanos suyos sirviendo al Rey en las guerras de Italia y Flandes, y que por lo menos llegaría, si él se satisfacía, una voz á España de que había muerto, 3.000 leguas del Rey, un Gobernador suyo, y que primero que la causa se justificase padecería su honor y de sus deudos; aunque por el descuido con que vivía el Gobernador y poco recato que traía, y muchos amigos de don Antonio, le fuere fácil el satisfacerse y tomar venganza, consideradas las causas referidas, y otros mayores inconvenientes á que don Antonio se había de poner, determinó, ayudado del favor de Dios, que su nombre sea bendito, echando y atribuyendo á la culpa de sus pecados sus trabajos, de pedir su justicia por el camino ordinario.

Pidió don Antonio de palabra licencia al Gobernador don Alonso, para venir á pedir su justicia al reino del Perú, el cual

le entretenia con palabras sin dársela, y así fué forzoso pedir-sela por peticion, el cual le respondia que enviase sus papeles en el navío y que en el Perú habia procurador. A esto replicó don Antonio, que, demás de los negocios de justicia, él tenía necesidad de informar al Rey de muchas necesidades de aquel reino, y que, demás desto, en su justicia le iba toda su hacienda y no la podia fiar de procurador. Don Alonso replicaba, que lo que queria decir al Rey se lo dijese á él, que en su nombre estaba gobernando aquel reino, y otras cosas con que le entretuvo más de un año sin dejarle salir. Viendo esto don Antonio, tomó resolucion de salir del reino como pudiese, y así dijo á don Luis de Sotomayor, hermano del Gobernador, que le dijese le diese licencia, porque él habia de salir de la manera que pudiese del reino, y que para esto habia de hacer al Gobernador un requerimiento que le diese licencia para venir á pedir su justicia, pues sin le querer oír le habia quitado toda su hacienda y tomádola para sí, donde no que protestaba salirse del reino en demanda dello, y á informar al Rey de la fuerza, y que protestaba los daños y muertes que en ello sucediesen, diciendo al don Luis que dijese al Gobernador, que, despues de hecho este requerimiento y protestacion, don Antonio se habia de salir del reino como pudiese, y que cuando en esta demanda perdiese la vida la daria por muy bien empleada, pues esto le estaba mejor que vivir en aquel reino tan agraviado; y que, ó le diese licencia para salir á pedir su justicia, ó para hacer el requerimiento, porque él estaba ya con determinacion de salir como pudiese. Don Luis dijo á su hermano la determinacion de don Antonio, y que era justo darle licencia para pedir su justicia, y no dar lugar al requerimiento de don Antonio, ni á su salida, y así el Gobernador le dijo, que en habiendo navío le daria licencia. Dando prisa don Antonio por la licencia, que si no hallase navío se vendria por tierra, de allí á algunos dias el Gobernador se la envió por Cristobal Luis, secretario, estando don Antonio en la cama muy malo.

Como los acreedores del Gobernador Rodrigo de Quiroga, á quien él debia y á quien don Antonio se habia obligado á pa-

gar por él, y otras personas á quien ansimismo don Antonio debia por sí y por su mujer deudas, le vieron de camino para salir de aquel reino á pedir su justicia, por órden del Gobernador, que deseaba algunas haciendas de las de don Antonio, (como era una muy buena heredad de viña cercada de dos tapias en alto, de más de 20.000 cepas que compró y muchos ganados) para necesitar á don Antonio, que no pudiese salir del reino á pedir su justicia ni tuviese con qué, pidieron todos ejecucion en sus bienes, y así para pagarles se vendieron todas sus haciendas á menos precio, como consta por el testimonio que don Antonio trajo y tiene presentado, y la heredad que compró el Gobernador que era de don Antonio, y de las mejores de aquel reino, la está gozando el Gobernador y beneficiando con los propios indios de don Antonio, aprovechándose de todo ello.

Sustentaba don Antonio de Quiroga á su mesa, despues que el Gobernador Rodrigo de Quiroga murió, de ordinario, quince ó veinte soldados con haber quedado con mucha necesidad y deudas, y habia en su caballeriza un par de caballos ensillados y en quien se paseasen algunos, á quien don Antonio deseaba hacer más amistad, porque como el Gobernador Rodrigo de Quiroga lo hacia así en su vida, y el deseo de don Antonio nunca fué menos para el servicio del Rey, y hay muchos soldados que son muy hidalgos y pobres, y han servido mucho, y don Antonio deseaba ser bien quisto de todos, no se podia hacer otra cosa. Y en esto gastó don Antonio de Quiroga su tiempo, como está referido, despues que salió de casa de sus padres, y el tiempo que estuvo en el reino de Chile, como es notorio á los más que fueron á servir al Rey á aquel reino, que conocieron á don Antonio en España y en él, hasta que el Gobernador don Alonso de Sotomayor le tomó su hacienda y se la tomó para sí, como todo ello consta por escrituras y testimonios, que están presentados ante el Rey, y á Dios las gracias, que ni sus deudos ni hijos de don Antonio podrán decir que faltó á su obligacion.

Salió don Antonio de la ciudad de Santiago de Chile, á pedir su justicia, por el mes de Noviembre de 1584, con mucha falta de salud y con necesidad, y con gran tristeza y soledad de dejar

dos hijos, uno de tres años y medio y otro de dos y medio, sin madre y sin poder don Antonio, por su edad, traerlos consigo.

Embarcóse don Antonio en la ciudad de la Serena, que son 60 leguas de la de Santiago, en un barco de remos, por no haber otro para venir á la ciudad y puerto de Arica, que son 300 leguas por mar, con fin de aventurar su vida y salir de aquel reino á pedir su justicia; hízose á la vela en este barco dia de la Concepcion de Nuestra Señora, á 8 de Diciembre del año de 1584.

Viniendo don Antonio navegando en su barco de remos, 200 leguas poco más ó ménos de donde se habia embarcado, en el paraje del despoblado de Chile, donde hay unas sierras que se van al cielo, que no tienen género de yerba, ni otra cosa, sino es arena y peñas, y allí, yendo navegando con una vela pequeña que traia el barco á popa, revolvió en un momento un desgarron de viento recio que hizo dar al barco una vuelta redonda, y se hinchó más de la mitad de agua, diciendo el maestre del barco, que era un Jacome Bedo, que se hiciese alguna promesa á Nuestra Señora, porque estaban perdidos; y así fué muy grande el peligro que hubo, y se echó á la mar el agua que traian para beber y los mantenimientos, porque se habia mojado todo, y para que el barco quedase más liviano. Y así, quitando el mástil y la vela, y agotando el agua del barco, con los remos, como mejor se pudo, se volvió el barco hácia tierra y se vino en una ensenada que hace allí la mar, muy grande, á donde, á las peñas, se arrimó el barco, y saltó don Antonio y los que iban con él en aquellas peñas, víspera de Navidad del año de 1584, sin agua ni qué comer, y en una tierra á donde parecia que no pudiese haber entrado, despues que Dios lo hizo, alguna persona.

Habia en aquella ensenada gran cantidad de ballenas y otros pescados muy grandes, que se venían al barco, que, por temor que alguna ballena no se arrimase á él y le hiciese pedazos, era menester estar siempre en el barco haciendo ruido con piedras y con los remos, y dando voces, porque no se puede creer las ballenas que habia.

Venian en el barco dos indios pescadores, que en los puertos salian en una balsa á pescar con cordeles, y como la mar estaba allí sosegada, y habia tanto pescado, salieron en su balsa, que era pequeña y venia dentro del barco, y fueron á pescar, y nunca más volvieron ni se pudo saber qué habia sido dellos, sino que delante los ojos se desaparecieron, que sin duda los debió de hacer pedazos alguna ballena ú otro pescado, porque nunca más volvieron al barco, que solian volver siempre á la tarde yendo por la mañana. Allí estuvo don Antonio el dia de Navidad y los demás dias de Pásqua, y andando buscando qué comer, entre las peñas, les deparó Dios muchos pulpos como los de España, aunque más pequeños, los cuales con unos palos pescaban, que estaban arrimados á las peñas debajo del agua, muy cerca de tierra, y muertos los secaban en las peñas al aire y al sol, y despues cocidos sabian muy bien; con esto, y con maíz alguno que habia quedado, aunque poco, y algun bizcocho medio mojado, se pasaba.

Habia una senda por entre las mismas peñas, por donde iba rastro como de zorras ó de otros animales de aquel tamaño, que ninguno se pudo ver más que, siguiendo el rastro don Antonio con su espada debajo del brazo y un arcabuz, por si topaba algo tirarle para comer, como á media legua de donde habia quedado el barco, halló entre unas peñas un charco de agua muy grande y muy clara, que estaba detenida y no corria, á donde parece que iban á beber aquellos animales; probóla don Antonio, y aunque estaba muy salada, le supo bien, que debia ser agua llovediza que se recogia entre aquellas peñas en aquella parte, que era más bajo. Volvió don Antonio muy contento al barco, y llenaron algunas botijas que habia y las trajeron del agua, de que tenían extrema necesidad, y les pareció á todos que habia sido milagro hallar allí entre aquellos riscos pelados agua.

Embarcóse don Antonio en la ensenada de las ballenas, que así la llamaron, el postrer dia de Pásqua del año de 1584, y llegó al puerto de Arica por principio del mes de Enero de 1585. Es este puerto á donde traen toda la plata que viene de Potosí, y

llevan dél los azogues para labrarla. Hay deste puerto á la ciudad de los Reyes, á donde está el Virey y la Audiencia, doscientas leguas. No pudo don Antonio salir de allí, porque el barco en que vino llegó de manera, que en llegando al puerto no fué más de provecho, por venir hecho pedazos, y ansí le fué forzoso aguardar navío para bajar á la ciudad de los Reyes. Está aquel puerto en tan poca altura, que es la tierra más enferma del Perú.

Estuvo en Arica aguardando puerto don Antonio cuarenta dias, para bajar á la ciudad de los Reyes, y, como la tierra es tan caliente y enferma, estuvieron allí, él y los que venian en su compañía, enfermos, y se les murieron allí dos indios que habia bajado para su servicio.

A mediado de Febrero del año de 1585, se embarcó don Antonio en Arica, y llegó á la ciudad de los Reyes por fin del dicho mes de Febrero del dicho año de 1585.

A principio de Marzo de 1585, comenzó don Antonio á pedir su justicia ante la Audiencia de la ciudad de los Reyes, á donde despues de haber litigado muchos dias entre el Gobernador y don Antonio, mandaron restituir á don Antonio en su repartimiento. Envió don Antonio carta ejecutoria á Chile para que le restituyesen, la cual el Gobernador de Chile y sus justicias no quisieron obedecer, haciendo á don Antonio nuevos pleitos, con los cuales volvieron á Lima por parte de don Antonio, que estaba aguardando á ver si se cumplia su ejecutoria; y en este tiempo llegó por Virey el Conde del Villar á aquel reino, ante quien y la Audiencia se vino á quejar don Antonio de que el Gobernador no quisiese cumplir la ejecutoria y restituirle su repartimiento con frutos, como se le mandaba, pidiendo juez para que fuese á hacerlo. Volvióse á litigar y dieron segunda ejecutoria á don Antonio, la cual tampoco quiso el Gobernador ni sus justicias obedecer, ántes haciendo siempre á don Antonio nuevos pleitos las volvieron á remitir, y viendo don Antonio que los oidores ni el Virey no querian enviar persona que le hiciese justicia, porque el Gobernador decia que era inmediato al Rey, y les parecía que si no queria obedecer el juez que ellos enviasen

sería atravesar su autoridad y causar escándalo en aquel reino, y ansí volvieron á ser doblados los agravios y fuerzas de don Antonio, y á serle forzoso, despues de haber estado en la ciudad de los Reyes dos años con excesivos gastos y costas, venir á pedir su justicia de nuevo ante el Rey, nuestro Señor, á España.

Embarcóse don Antonio en el puerto de la ciudad de los Reyes para España, en seguimiento de su justicia, á dos dias del mes de Diciembre del año de 1586, en los navíos que traian la plata del Rey y de particulares para España, dejando sus negocios encargados al doctor Antonio de Valcarce, Provisor y Vicario general de aquel Arzobispado, gran señor y amigo de don Antonio, y natural de su tierra, y á quien don Antonio y sus hijos tienen mucha obligacion de servir y reconocer con agradecimiento, por haber hecho los negocios de don Antonio en su ausencia.

Llegó don Antonio á Panamá por fin del mes de Diciembre de 86, y, porque no se habia aprestado más presto la flota que habia de venir á España, estuvo don Antonio allí seis meses, y allí, con los trabajos y cansancios de don Antonio, le dieron unas tercianas y despues unas cuartanas, que la tierra está en poca altura y es muy caliente y enferma; pero plugo á Dios, que con purgas y sangrías don Antonio tuvo salud, aunque tuvo mucha costa en su enfermedad, porque, de más de ser la tierra muy costosa en todos los mantenimientos, vale una gallina diez ó doce reales, y un pollo seis, y no hay otro regalo para los enfermos, ni otro mantenimiento por no haber carneros en aquella tierra.

Ya que estaba la flota á pique para salir de Nombre de Dios, se partió don Antonio de Panamá por tierra, y llegó al puerto de Nombre de Dios, y se embarcó en él para España, dia del Corpus Christi á 2 de Junio de 1587, y llegó la flota á la ciudad y puerto de Cartagena á 8 del dicho mes y año.

En Cartagena estuvo la flota seis ó siete dias, y de allí salió don Antonio á 15 de Junio de 1587, y llegó al puerto de la Habana á 4 de Julio del dicho año de 1587, y tuvo la flota en el camino algunas tormentas.

Allí en aquel puerto de la Habana estuvo la flota hasta el 13 del dicho mes de Julio de 1587, á donde se juntó con la flota de la Nueva España, y con los navíos de Santo Domingo, y habian de venir todos en compañía.

Salieron las flotas juntas de la Habana y tuvieron algunas tormentas, y entre otras, hubo una muy recia sobre la Bermuda, de suerte que estuvieron los navíos mar al través, sin velas, un dia y una noche, y creció á la noche tanto el agua y el viento, con truenos y relámpagos y rayos, que era la cosa más terrible del mundo ver el mar, que traia un bramido y ruido dentro de sí que era cosa espantosa; entre otros, cayó un rayo en un navío, yendo tres soldados juntos hácia la proa á ayudar á los marineros; y á uno dellos, que era un caballero natural de Sevilla, le mató el rayo sin hacer ningun daño á los demás. Otros muchos rayos cayeron esta noche, pero como es órden del cielo, que llegando á igualar con el agua, aunque sea dentro de la cubierta del navío, se deshacen luego, no hicieron más daño. Esta noche, como era tan tempestuosa y oscura, traian todos los navíos faroles, y andaban procurando apartarse y huir los unos de los otros, porque la fuerza del mar y del viento no los hiciese pedazos, y con toda esta diligencia no se pudo exeusar que un navío de los que venian de Santo Domingo se encontró con un galeon, y el galeon le embistió, desde la popa hasta la proa abriéndole por medio, de manera que la gente que venía en el navío se asió de la jarcia del galeon, sin perecer ninguna persona, yéndose el navío á fondo con todo lo que traia; y un hombre que se habia quedado en el navío le sucedió una cosa extraña, y es y fué de gran ventura, que fué que habiéndose quedado en el navío, y no pudiendo salirse con los demás, se asió de una tabla, y dando voces á los navíos que lo socorriesen, corrió toda aquella noche asido á la tabla con toda la tormenta, sin ser posible que con el temporal fuese socorrido, aunque fuera el general de la flota, por no ser posible. Y despues de haber andado así toda aquella noche y otro dia hasta la tarde, se topó con un navío de la flota, que se habia quedado atrás cuatro ó cinco leguas, aderezando, que le habia la tormenta quebrado los árboles que

traia y desaparejado, y se estaba aderezando; el cual, dando voces, como estaba ya la mar algo más sosegada, se fué el piloto del navío hácia él y le echaron un cabo del navío y le recogieron, hasta que el navío se juntó con los demás y se pasó con sus compañeros, que le tenían ya por muerto, que fué cierto milagroso caso y de gran ventura, y que el hombre debia de ser animoso pues pudo sufrir semejante trabajo. Llegaron las flotas á la Tercera, á 27 de Agosto del año de 1587, á donde se halló que la estaban aguardando con los galeones de Portugal y otros navíos de armada, porque se tenía temor que en aquel pasaje habian de salir los ingleses á las flotas, y así estaba el Marqués de Santa Cruz para resguardo; y otro dia salieron de la Tercera todos juntos, y el Marqués de Santa Cruz, con sus navíos, se apartó la vuelta de Lisboa 100 leguas, poco más adelante de la Tercera, cerca del cabo de San Vicente; junto al cabo se corrió un dia y una noche de tormenta, de manera que amaneció la flota tan cerca de tierra, que se entendió que estaba toda perdida y habia de hacerse pedazos en las peñas. Lo cual, sin ninguna duda fuera si el viento que traían durara más, media hora, porque hace allí una ensenada la mar, y hay unos bajíos que era imposible quedar ningun navío. Trocó en este estado Dios, como misericordioso y en cuya mano está todo, el tiempo, y vino un poco de viento de tierra que hizo los navíos al mar, y así, con muy recio tiempo y con tormenta, se llegó al puerto de Sanlúcar, y perdióse ántes de entrar en el puerto, á vista dél, un navío que venía cerca de tierra y dió en la costa; salióse la gente y lo que venía en él. Asimismo, á la entrada del puerto, se perdieron otros cinco ó seis navíos, que tocaron en las peñas al entrar del puerto, porque tiene muy peligrosa entrada y salida el puerto; tambien se sacó la plata que venía en los navíos, y se salvó la gente, y tomaron el puerto los demás navíos á 25 de Setiembre de 1587 años, en el cual puerto saltó don Antonio de Quiroga en tierra.

En Sanlúcar estuvo don Antonio de Quiroga descansando tres ó cuatro dias, y embarcóse en el rio para Sevilla, y llegó á aquella ciudad á principio de Octubre del dicho año de 1587.

En Sevilla tomó don Antonio de Quiroga una posada, y, estando en ella, le envió á visitar el Ilmo. señor don Rodrigo de Castro, Cardenal y Arzobispo de aquel Arzobispado, mandándole se fuese á su casa y haciendo fuerza á ello; é yéndole don Antonio á besar las manos no le quiso dejar salir della, y le hospedó y tuvo tres meses en ella, haciéndole mucha merced y regalo, llevándole en su coche á casa y por la ciudad, honrando mucho su persona, á donde don Antonio estuvo descansando hasta 25 de Diciembre del dicho año de 1587, quedando tan grato y obligado al servicio de su Señoría Ilustrísima, y la honra y merced que recibió en su casa, que don Antonio y sus hijos están con obligacion perpétua á su servicio y á los de su casa y sucesores.

Salió don Antonio de Quiroga á 26 de Diciembre del año de 1587 de la ciudad de Sevilla, y tardó en el camino hasta Madrid once dias, á donde llegó otro dia de los Reyes del año de 1588, y comenzando á querer tratar de pedir su justicia, despues de haber besado la mano al Ilmo. señor don Gaspar de Quiroga, Arzobispo de Toledo, y recibido su bendicion, informándose de todo, halló que estaban allí don Francisco y don Luis de Sotomayor, hermanos del Gobernador, y sus contrarios al pleito á que don Antonio venía, y que era su primo de ellos fray Diego de Chaves, confesor del Rey nuestro Señor; que á esta causa habia grandes dificultades en su negocio, porque tambien eran primos de doña Juana, mujer de Antonio Perez, secretario; aunque en aquella sazón estaba preso, todavía tenía, por haber sido tan privado y favorecido del Rey nuestro Señor, muchos amigos y amigas él y su mujer, y su prision en aquel tiempo no era tan rigurosa como lo fué despues, antes se tenía por muy cierto la libertad por andar con ella, y le visitaban los que querian, que si él quisiera suplicar á S. M. le perdonara, si le habia dado algun disgusto, y que le volviese á recibir en su servicio, que S. M. lo hiciera. Esto era lo que el pueblo entendia, pero, segun despues se vió, sus culpas y soberbia no lo merecian.

Teniendo don Antonio estos contrarios tan poderosos, se de-

terminó ántes de pedir su justicia de hablar al confesor, dándole á entender lo que sentia haber sido tan desgraciado, que don Alonso siendo tan dendo de su paternidad Reverendísima, le hubiese hecho aquella fuerza y agravio de quitarle su hacienda para tomarla para sí, y despues no haber querido obedecer las ejecutorias de la Audiencia que le mandaban restitu-yese á don Antonio su hacienda, y que suplicaba don Antonio á su Paternidad Reverendísima, pues su celo era tan cristiano, que no favoreciese semejante fuerza.

El confesor le respondió, que le pesaba mucho que don Alonso le hubiese quitado su hacienda para tomarla para sí, que aquello no podia parecer bien á nadie, pero que don Alonso era su primo y que él habia sido parte para que le proveyesen aquel gobierno, y que él no podia dejar de desear que don Alonso tuviese justicia por el deudo que tenía con él, pero que don Antonio estuviese cierto que él no trataria del negocio, y que don Antonio pidiese su justicia.

Presentó don Antonio sus papeles en el Consejo de las Indias, y pidió que castigasen al Gobernador don Alonso de Sotomayor, que demás de haberle hecho fuerza en quitarle la hacienda que él poseia, y tomádosela para sí con el poder de ser Gobernador, tampoco habia querido obedecer tres cartas ejecutorias de la ciudad de los Reyes que don Antonio habia librado en aquella Audiencia, en contradictorio juicio con él para que le restitu-yesen.

Presentó don Antonio sus papeles en el Consejo, era fiscal el licenciado Baltodano, el cual salió á la causa, diciendo que lo que don Alonso habia hecho en el despojo y en lo demás habia sido justicia, y favoreciendo la causa de don Alonso contra don Antonio, cosa que pareció de mucho rigor al doctor Asensio Lopez y al licenciado Polo, que fueron letrados de don Antonio, porque los fiscales de las Indias, despues que vieron que don Alonso habia tomado el repartimiento de don Antonio para sí, no quisieron salir á la causa viendo que el Rey no tenía ningun provecho, pues ya don Alonso poseia la hacienda, antes públicamente el licenciado Carvajal, que era fiscal en la Au-

diencia de Lima, pidiéndose por parte de don Alonso que saliese á la causa, respondió que para qué habia de pleitear el Rey la hacienda que él poseía.

Sin embargo desto, pudo el favor que por parte de don Alonso hubo tanto, que el fiscal salió á abonar su causa, y despues de haberse visto el pleito por todo el Consejo, en un negocio que constaba que don Alonso habia quitado á don Antonio aquel repartimiento, teniendo más de tres años de posesion, y tomándose para sí sin le querer oír, y haberlo don Antonio litigado con él en la Audiencia de los Reyes, y en contradictorio juicio librado tres ejecutorias para que le restituyese su repartimiento con frutos, que decian los letrados, que era toda la justicia que el Rey tenía, y que por fuerza se habia de ejecutar aquéllo sin ser don Alonso oído, sin ser esto parte, de todo el Consejo de las Indias ocho jueces que habia en él remitieron el pleito en discordia, que admiró á todos los letrados.

Pareció á don Antonio que era bien para los que quisiesen ver su razon y justicia y entenderla, y que él en el negocio habia hecho lo que estaba obligado, y para que los jueces viesesen más clara su justicia, pedir per una peticion á todo el Consejo que mandase sacar un memorial de todo el pleito corregido y concertado con las partes, para que se imprimiese y diese á los jueces, y quedase impreso y constase de la razon y justicia de las partes; y así, despues de la peticion, proveyó el Consejo que se hiciese, y que asistiesen á ello el relator y las partes, y se hizo así, y se sacó el memorial y se imprimió, y tuvo impresas de letra menuda treinta hojas, y ansimismo se imprimieron las informaciones en derecho, de parte de don Antonio, que fueron impresas veinte y tantas hojas, en cinco veces que escribieron los letrados en favor de don Antonio. Lo cual todo se dió á los jueces, de suerte que, para poder sacar los memoriales necesarios, para dar á los jueces y letrados y procuradores y personas que lo querian entender y era necesario, se imprimieron de parte de don Antonio más de mil y quinientas hojas de papel de medio pliego de memoriales y de informaciones en derecho; con lo cual, despues de muchas contradicciones

por todas partes, y á ver que estaba don Antonio en la Côte más de dos años, y, de parte de don Alonso, don Francisco y don Luis de Sotomayor, sus hermanos, y el confesor que era su primo, y á esta causa muchos otros que favorecian la suya, despues de haber nombrado el Presidente Hernando de Vega dos jueces de la Contaduría en discordia, que fueron el licenciado Agustin Alvarez de Toledo y el licenciado Saavedra y el licenciado Villafaña, que era del Consejo de Indias, que por falta de salud no lo habia visto la primera vez, todos tres con los demás del Consejo que lo habian visto, lo volvieron á ver, y dieron un auto y sentencia en que mandaron cumplir las cartas ejecutorias de la ciudad de los Reyes, dadas en favor de don Antonio, y condenaron á don Alonso y á los jueces de Chile en 2.000 pesos de plata ensayada, aplicados á don Antonio para sus gastos. Hicieron al Gobernador y á los jueces esta condenacion por no haber cumplido las ejecutorias en favor de don Antonio.

Esta sentencia hubo por parte de don Alonso y del fiscal apelacion, y por haber hecho del Consejo al licenciado Valtodano, que era el fiscal contra don Antonio, proveyeron en su lugar por fiscal al licenciado Alonso Perez de Salazar, el cual viendo que su antecesor el licenciado Valtodano habia favorecido la causa de don Alonso, y que en la sentencia de vista no habia salido con su intencion, mudó intento, y en sus alegaciones decia, que don Alonso no habia podido despojar á don Antonio, porque el Rey no le habia dado comision para que quitase indios que estuviesen encomendados, pero que tampoco el Gobernador Rodrigo de Quiroga los habia podido encomendar en don Antonio, por ser contra cédulas y provisiones del Rey, y que así el repartimiento podia no ser de don Alonso ni tampoco de don Antonio, sino que era del Rey; y en esto fueron todos sus fundamentos. Don Alonso replicaba en lo que siempre habia dicho, que el repartimiento no se habia podido encomendar en don Antonio, y que como indios vacos, él en virtud de la cédula del Rey, los habia encomendado en sí; don Antonio fundándose en lo que habia servido al Rey, y que en virtud de sus

servicios se lo habian encomendado, y que tenía posesion de más de tres años. Hubo acerca desto por todas partes muchas demandas y respuestas, y muchas contradicciones, y habiendo pasado más de un año, despues de la sentencia de vista, salió sentencia de revista, confirmándola con que diese don Antonio fianza de estar á derecho con el fiscal, y pagar lo juzgado y sentenciado.

Don Antonio suplicó en cuanto á lo de la fianza, y no estar obligado á darla hasta que estuviese entregado y restituido en su posesion, y que se le mandase dar carta ejecutoria. Don Alonso contradijo á la carta ejecutoria, y en esto pasó otro pedazo de tiempo, y salió sentencia en lo de la fianza se entendiese hasta la cantidad de 10.000 ducados, y que se diese á don Antonio carta ejecutoria; y don Antonio dió la fianza, y contradíjola el fiscal. Mandó el Consejo, que don Antonio diese más informacion de abono; contradijo el fiscal de nuevo.

El Consejo da la fianza de don Antonio por buena y mandar cédula, para que en el reino de Chile, ni en el del Perú, no se le pida fianza, atento que la tiene dada, y la carta ejecutoria que la ejecuten sin pedirle otra ninguna.

Despachó don Antonio la carta ejecutoria y la cédula de la fianza, y una paulina del Nuncio para descubrir bienes del adelantado Rodrigo de Quiroga, y suyos, y de don Alonso de Sotomayor, y del doctor Acoer, y de Ramiro Yañez, que eran las justicias que favorecieron á don Alonso, y los que van condenados.

Envió don Antonio estos despachos por dos vías, el uno en el pliego del Rey por la vía del secretario Ledesma al Virey del Perú, dirigido al provisor de los Reyes doctor Antonio de Valcarce, y el otro despacho llevó Juan de Galvez, tesorero del reino de Chile; que fué el uno en un navío de aviso por el mes de Enero del año de 1592, y el otro por el mes de Marzo del dicho año.

Fué este pleito para don Antonio de grandísimo trabajo y costa, por haberle de seguir desde el reino de Chile á la Côte de España, que son más de 3.000 leguas, siguiéndole y pleiteando siempre con excesivos gastos, desde nueve dias del mes de Octubre del año 1583, que fué el dia que don Alonso le quitó

el repartimiento, hasta el mes de Marzo de 1592, que son más de nueve años de pleito, sin el tiempo que tardaron en llegar las ejecutorias, y ser restituido en su posesion, litigando siempre don Antonio con contrarios tan poderosos, que pudieron tanto, que, con tener en su favor tres cartas ejecutorias para que se restituyesen viniendo á pedir justicia al Rey de 3.000 leguas, á quien habia servido tantos años, aventurando en su servicio muchas veces su vida y gastando siempre la hacienda que tuvo, salieron de parte de S. M. contra don Antonio dos oficiales sin tener atencion á sus servicios, ni á los de sus deudos, ni á la fuerza que se le habia hecho, ni á la justicia y razon que traia de su parte. Cosa que don Antonio sintió tanto, que si no fuera ayudado del favor de Dios, que le dió fuerzas y pecho para poder resistir semejante suceso, no parece que bastaran fuerzas humanas, mayormente habiendo siempre seguido este pleito con mucha necesidad y pobreza, habiéndole hecho el despojo y quitado su hacienda, estando con muchas deudas hechas en servicio del Rey y en sustento de aquel reino, y vendido sus casas y todas sus haciendas para pagarlas, sin haber sido socorrido de ninguna persona del mundo sino sólo de la mano poderosa de Dios, que sea su nombre bendito.

Con estar don Antonio en la Córte, y no haber visto á su padre habia más de 17 años, no pudo hacer ausencia, por tener tan poderosos contrarios, hasta acabar su pleito. Despues que lo acabó fué á recibir la bendicion de su padre y á verse con sus hermanos, y en romería al Apóstol Santiago, y de vuelta procuró conocer á sus deudos, que no los conocia, y saber su genealogía y descendencia, buscando testamentos y escrituras antiguas é informándose de las personas que más lo eran, y así sacó en limpio la que está en el principio deste libro con muy grande trabajo, y á costa de muy gran diligencia, que estaba ya olvidado y caido, y puso para memoria en la capilla de sus abuelos un capelo, y estandartes con sus memorias de algunos hombres de su linaje señalados, para que esta memoria se conserve por los que vinieren, favoreciéndose siempre de Dios, que lo hizo, y dándole gracias y alabanzas por ello.

Háse detenido don Antonio en la Córte hasta agora, por aguardar á ver cómo se cumplen y ejecutan las cartas ejecutorias que envió al reino de Chile para ser restituido, y porque pareciéndole que estaba obligado en conciencia á pedir al Rey, nuestro Señor, mercedes, en recompensa de los grandes servicios y gastos que sus deudos y él han hecho, como parte dellos refiere el Adelantado Rodrigo de Quiroga por dos cartas, que escribió al tiempo y dos dias antes de su muerte, la una al Ilustrísimo señor don Gaspar de Quiroga, Arzobispo de Toledo, y primo suyo, y la otra al Rey, nuestro Señor, las cuales dió originales con un memorial á S. M.; que las cartas y el memorial eran del tenor siguiente:

Carta del Adelantado Rodrigo de Quiroga, que escribió dos dias ántes que muriese, al Ilmo. Cardenal de Toledo, suplicándole hiciese merced y favoreciese con S. M. á don Antonio.

«Ilmo. Sr.: Dios ha sido servido por su gran misericordia, despues de una larga enfermedad que he tenido de una pesada hidropesía, que saqué de los trabajos de la guerra deste reino, dar fin á mis dias. A su Divina Majestad doy infinitas gracias, que, habiéndome librado de tantas guerras y peligros, ha querido darme una muerte de tanto regalo. Dejo por heredero de mis trabajos y servicios que he hecho á S. M. á don Antonio de Quiroga y á doña Inés de Quiroga, su mujer, porque la hacienda que les dejo, áun no bastará para pagar mis deudas y descargar mi ánima. Voy muy consolado, considerando que S. M., como Rey tan cristiano, nunca olvida á los que le sirven y que quedan debajo del amparo de V. S. Ilma., que, como verdadero señor, les favorecerá cerca de S. M. para que les haga mercedes, así por lo que le he servido en la guerra y conquista del Perú, y en las deste reino, más de cuarenta y cinco años, y he gastado en su real servicio más de trescientos mil pesos de oro adquiridos con mucho trabajo de mi persona (y pongo á Dios por testigo que si mucha más vida y hacienda tuviera la gas-

tara en servicio de S. M., con tanta voluntad y amor como lo he hecho con la que he tenido), como por los servicios de don Antonio, que en el tiempo que en mi compañía ha andado, ha servido á S. M. en la guerra deste reino de su Capitan y Alférez general en todas las ocasiones que se han ofrecido al Real servicio. A V. S. Ilma. suplico, cuan encarecidamente puedo, sea servido recibirlos debajo de su amparo, y favorecerlos para que S. M. les haga mercedes, de las cuales es capaz don Antonio de Quiroga, y concurren en él las partes y calidades, que V. S. Ilma. sabe, y le case con doña Inés de Quiroga, mi nieta, y dello luégo avisé á V. S. Ilma., y pretendí, siendo persuadido de muchas personas deste reino, encargarle el gobierno dél para despues de mis dias, por la facultad que tengo de S. M. para ello, y lo procuré quanto pude, por entender descargar bien mi conciencia en ello, y nunca pude persuadirle que lo aceptase en ninguna manera, ántes me dió tan bastantes razones para no aceptarlo, que convencido dellas no le quise más importunar; y así soy cierto que, quien de su edad hizo semejante prueba, cabrá en él toda merced que V. S. Ilma. fuere servido de hacerle. Yo quisiera dejar este reino en más quietud y sosiego del que queda, y así lo he ya procurado con todas mis fuerzas. y cuando pensaba haber alcanzado el fin deseado de la guerra, porque los indios rebelados me rogaban con gran instancia con la paz, sucedió la venida del cosario inglés á esta costa, que me obligó á dejar el campo y acudir á la resistencia del cosario, y así se perdió la ocasion de la paz. Placerá á la divina bondad que mi sucesor en este gobierno lo concluirá. Nuestro Señor quede con V. S. Ilma. y le guarde con tantos años de vida y acrecentamiento de estado, como los verdaderos servidores de V. S. Ilma. y de su casa deseamos.—De Santiago de Chile á 23 de Enero de 1580.—Ilmo. Sr.—Verdadero servidor de V. S. Ilma., que sus ilustrísimas manos besa, *Rodrigo de Quiroga.*»

La carta original que don Antonio de Quiroga dió al ilustrísimo señor don Gaspar de Quiroga, Cardenal Arzobispo de To-

ledo, y de allí á algunos dió á S. M. la suya, juntamente con el memorial; que la carta era del tenor siguiente:

S. R. M.

«Dios ha sido servido, teniendo misericordia de mi ánima, despues de una enfermedad larga que he tenido, dar fin á mis dias, por lo cual doy infinitas gracias á su infinita Majestad, porque los descuidos y faltas, que la flaqueza humana y mis indisposiciones me han hecho cometer en el gobierno deste vuestro reino de Chile, no pasen adelante. Bien quisiera yo dejar este reino en más quietud y sosiego del que queda, y ansí lo he procurado con todas mis fuerzas, y puse en términos tan apretados á los indios rebelados, que si el cosario inglés no llegara á esta costa, al tiempo que llegó, sin duda entiendo los acabara de pacificar; y por acudir á la resistencia del cosario, y sobrevenirme la enfermedad grave de que muero, no se pudo efectuar la paz. Confio en la divina bondad que mi sucesor en este gobierno lo concluirá prósperamente. Cuarenta y cinco años y más tiempo há que sirvo á V. M. en la conquista y guerra del Perú, y en la deste reino, lo mejor que yo he sabido y podido, y he gastado en vuestro real servicio más de trescientos mil pesos de oro, adquiridos con mucho trabajo de mi persona; y Dios es testigo que si más vida tuviera y mucha más hacienda, la gastara toda en vuestro real servicio con el amor y voluntad que lo he hecho hasta hoy. Muero tan pobre, que no dejo hacienda áun para pagar mis deudas, y sólo llevo desta vida, por consuelo, que V. M. no olvida á los que le sirven. Dejo por heredero de mis trabajos y servicios á don Antonio de Quiroga, fiel vasallo de V. M., que ha servido en mi compañía de Capitan y Alférez general deste reino, el cual queda en extrema necesidad. A V. M. humildemente suplico sea servido hacerle alguna merced, en remuneracion de mis servicios y suyos. Nuestro Señor la católica real persona de V. M. guarde con acrecentamiento. —De Santiago de Chile 28 de Febrero de 1580.—S. R. M.—Humilde y leal vasallo y criado de V. M., que sus Reales piés besa, *Rodrigo de Quiroga.* »

Esta carta original dió don Antonio de Quiroga al Rey en su mano, y juntamente el memorial, que es del tenor siguiente:

SEÑOR.

«Parece por una probanza hecha á pedimiento de Rodrigo de Quiroga, conforme á la real ordenanza, el año de 1571, en la Audiencia que residió en el reino que en aquella sazón habia, que servia á V. M. treinta y cinco años de soldado y capitán, y de teniente de Gobernador á su costa y misión, en el cual dicho tiempo gastó de su hacienda y de la de sus amigos mucha cantidad de pesos de oro, porque en solos dos años que en aquellos tiempos gobernó, gastó más de treinta mil pesos, que á este respeto en los dichos treinta y cinco años fueron más de doscientos mil pesos los que gastó en oro, y en bastimentos y en otros pertrechos, para sustentar la gente de guerra y necesidades de aquel reino, y en el sustento dél, por no tener V. M. en sus reales cajas hacienda bastante; y así dice la real Audiencia que no hay en él cosa con qué poderle gratificar, conforme á la calidad de su persona y servicios, como consta por la dicha probanza que está presentada.»

CARTAS, RELACIONES

Y OTROS VARIOS DOCUMENTOS DEL ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XVI

REFERENTES AL PERÚ Y CHILE

(Archivo del Sr. don Francisco de Zaballero.)

I.

RELACION

DE LOS AGRAVIOS QUE LOS INDIOS DE LAS PROVINCIAS DE CHILE
PADECEN, DADA POR FRAY GIL GONZALEZ DE LA ÓRDEN
DE PREDICADORES.

En las provincias de Chile entraron los capitanes y demás españoles, como en las demás tierras que se han descubierto en Indias, matando y robando á los indios, tomándoles sus mujeres y hijos, quemándoles los pueblos y comidas. cortándoles las chacarras en berza, destruyéndoles la tierra, escandalizándolos, finalmente sólo pretendiendo servirse dellos, como lo han hecho y hacen el día de hoy de los que tienen sujetos por fuerza. Esta fué la causa porque los indios de la provincia de Arauco y Tucapel se alzaron la primera vez y mataron á el Gobernador Pedro de Valdivia; sujetólos segunda vez don García Hurtado de Mendoza, Gobernador tambien de aquel reino, tambien con guerra y muertes y por fuerza, é yo, el que la presente relacion doy y firmo, fuí testigo de alguna parte de la que á los indios se hizo; y dello, y de otras cosas que supe de hombres fidedinos, dí noticia á los señores del Consejo de Indias, por cumplir con que lo debo al E'vangelio y al amparo de los prógimos afligidos.

Al presente los mismos indios se han tornado á alzar y han muerto los españoles que han podido, por vengarse de los agravios y violencias que continuamente les hacen, y tengo entendido, si Dios Nuestro Señor no les tuerce la voluntad, escogerrán ántes morir que volver á la miserable servidumbre y vejaciones que sirviendo padecian y padecen; y aliende de que los indios tienen justicia en defenderse y ampararse de la fuerza

que les hacen, y repelerla con otra fuerza si pudiesen, son las crueldades que al presente los españoles usan con ellos tan inhumanas y fuera de término, que claramente muestran su injusticia y dañada pretension, y que derechamente van los españoles contra el Evangelio.

Traen al presente indios é indias, de los que prenden en la guerra, en cadenas para cebar los perros, y vivos se los echan para que los hagan pedazos, y muchas veces echan los indios á los perros por recrearse en ver una tan inhumana batalla.

Matan niños y niñas, mujeres y viejos, cuantos encuentran.

Si algun indio ó indios, por particular interese suyo, mata algun español, va luégo un capitán con gente á destruir y matar todos cuantos hay en aquel pueblo ó valle, que tengan culpa que no la tengan.

Allende de todo esto hacen muertes atroces, destruyen y cortan las comidas, queman las casas y pueblos, y muchas llenas de indios y tápanles las puertas porque ninguno se escape, y ejercítanse agora en las demás crueldades que se han usado en Indias desde su principio.

Para todo esto pretenden por excusa, diciendo que lo hacen porque se pueda predicar el Evangelio, y, allende que esto agrava más su culpa, no hay cosa que más olvidada tengan que la predicacion del Evangelio, como se parece por los indios que tienen de paz.

Tambien alegan con que S. M. del Rey, nuestro Señor, no ha castigado, ántes ha dado premio, á muchos Gobernadores y capitanes señalados crueles y destruidores de indios, y, cierto, á mí me parece que, en tanto que S. M. no mandare se haga informacion y castigare á los que en este caso hallare culpados, aprovecharán poco cuantos predicadores hobiere, y harán poco al caso las buenas instrucciones que siempre para todo envia, pues ninguna se cumple. Yo me opuse contra el dicho don García por la parte de los indios y valieron poco mis razones, porque hobo predicadores que hablaron más al gusto, de lo cual, como ya he dicho, tengo dado cuenta; al presente tambien me he puesto á probar la justicia que los indios tienen á no querer servir. Dicen

los señores desta real Audiencia de la ciudad de los Reyes me oirán, y por otra parte envian gente de guerra desde esta ciudad contra los dichos indios; Dios Nuestro Señor lo remedie y tenga por bien recibir mi voluntad en cumplimiento de lo que soy obligado, pues más no puedo. Entre otras razones, en que he fundado cuánta razon tienen los indios en no querer tener paz con los españoles, es una, y á mi parecer eficaz, y es que no pueden entender de nosotros los trataremos sino como á aquellos indios que tenemos de paz, los cuales son tratados más inhumana y cruelmente que lo siguiente.

El que tiene indios encomendados en Chile se sirve de servicio personal de todos los de su repartimiento, chicos y grandes, continuamente, muy peor que de esclavos, porque vienen á servir de veinte y treinta leguas, y traen lo que han de comer á cuestras, sin otras cargas que por el provecho de sus años traen y llevan siempre de una parte á otra.

Ningun indio es señor de su mujer, hijos ni hijas, porque á los indios ocupan en hacer sementeras y casas y guarda de ganados, y á las indias en hilar y tejer, y en los beneficios de las chacarras, y en todo lo demás que sus encomenderos han menester, y tráenlos en estos servicios á los unos y á los otros desde niños, de suerte que ninguno huelga desde que nace hasta que muere; no consienten á las indias hilanderas que se casen, porque dicen que se ocuparan en servir á sus maridos y no hilaran tanto, y á esta causa las tienen encerradas de noche, y en algunas partes de noche y de dia, para que hagan las telas más delgadas. Y, finalmente, son tantos los agravios que padecen, que si no es viéndolos no se pueden relatar ni sentir; y si S. M. no provee de personas cristianas que visiten aquel reino, y remedien tantos males y crueldades y vejaciones, tengo entendido se acabarán los naturales dél muy brevemente, porque los trabajos son excesivos, y por otra parte les estorban la generacion y procreacion pues no los dejan casar.

En las minas ocupan de la misma manera los indios grandes en cavar, y á las mujeres y muchachos en lavar la tierra y sacar el oro, y tambien tienen cuidado, ó por mejor decir ley,

que las indias que lavan el oro no se casen. Dánles la comida, que los mismos indios hacen y benefician, con tasa, y en partes hay que les dan un poco de trigo ó cebada, y dánsele cocido porque parezca más, y tiénenles puestos mineros españoles y yanaconas para que no puedan descansar, y tienen tan buen concierto en servirse dellos, que en saliendo de las minas, donde están ocho meses, van á hacer las sementeras y de las sementeras vuelven á las minas, y para hacer el pobre indio una charrilla para sí ha de pedir licencia y no se la dan todas veces.

En la ciudad de Santiago y en Coquimbo hay recuas y carretas, y socolor que no cargan los indios se sirven de todos ellos, porque ninguno hay que guarde tasa, ni justicia que lo castigue. Al principio mandaron dar á los indios la sesma parte del oro que sacasen y despues se lo pasaron al ochavo, y este ochavo mal pagado; y, por fuerza, unos compran vacas, dicen que para los indios y los que se sirven dellas son los encomenderos; otros les compran ovejas, y en nombre de los indios la lana y carne es de los encomenderos. Del mismo ochavo pagan al protector de los indios, á el cual señala el Gobernador sólo para dalle aquella ganancia no porque haya de volver por los indios, porque no pretende tal; y hay un protector general en toda la tierra y otros particulares en cada pueblo, y todos ellos no sirven sino de acabar de llevar aquel ochavo que viene á los indios, y así todos son contra ellos.

Despues de los dichos agravios, y otros muchos que no se pueden escribir, es el mayor el poco cuidado que de la doctrina de los indios tienen, porque no la hay en todo aquel reino ni la quieren tener, porque los frailes que han de hacer lo que deben vuelven mucho por los indios, y los que en esto se descuidan quieren dineros, y ni lo uno ni lo otro contenta á los encomenderos; y ha habido en esto un abuso muy grande, que bautizan á los indios sin enseñarles cosa ninguna de nuestra Santa Fé cristiana, de suerte que les hobiera valido más, como San Pedro dice, que ningun género de doctrina hobieran tenido que no hacerlos cristianos solamentete en el nombre, y haberles, los mismos que los han bautizado, dado tan mal ejemplo.

De aquí se infiere, como dicho es, la razon que los indios que están de guerra tienen para no querer servir á los cristianos de paz, y el poco título de los españoles para pretender sujetarlos, pues á los que tienen ya rendidos los tratan tan contra razon y ley evangélica, y no los quieren para más de para aprovecharse de su trabajo y nunca poner término á su cobdicia.

Y parece claro, pues habiendo yo los dias pasados tasado los indios de un encomendero de Santiago, en que cada un indio tributario diese en cada un año tres pesos de buen oro á su encomendero, y un peso para la doctrina, y medio peso para el que los amparase en justicia, reclamaron todos los vecinos y dijeron que echaba á perder la tierra; paresciéndoles muy pequeño un tributo tan excesivo, no teniendo los indios cosa de qué aprovecharse ni de qué dar tributo, sino es de su sudor y trabajo. Y es verdad que tratando con los indios, que queria tasar, de la tasa que les queria poner, me dijeron que se contentarian con que los dejasen de noche de los trabajos, y en las minas no hobiese quien los tratase mal despues de haber sacado el oro; y esto es en Santiago, donde dicen son ménos mal tratados los indios, por donde se verá los agravios que allí y en todas partes se les hacen, que, cierto, hay necesidad de verlos para remediallos.

Y torno á decir que tengo entendido, como he dicho, que jamás se sujetarán los indios que están de guerra, porque dicen que más quieren morir que no venir en sujecion de los españoles, y que cient indios que mueran por matar un cristiano, lo dan por bien empleado, y que así se acabarán los unos y los otros, y que solos los pájaros gozaran de aquella tierra. Y á mí mismo me dijo un principal de Tucapel, preguntándole yo que qué queria que hiciesen los españoles, me respondió que se fuesen de su tierra, y si no querian irse tomasen una parte de la tierra y sembrasen para sí, y lo mismo harian los indios para sí, pero que en ninguna manera servirian á los españoles; y predicándole yo algunas cosas de nuestra Fé y ley cristiana, le parecieron bien, y me dijo que nunca tal les habian dicho, y que fuese yo entre los indios y que me oirian de buena volun-

tad; y á esta causa me quise quedar en aquel pueblo, y los españoles no lo consintieron, entendiendo que les habia de predicar contra las muertes y crueldades que hacian en los indios.

Tres cosas me parece á mí causan tanto mal: la primera, no haber S. M. castigado á los que han maltratado á los indios, hasta agora, ni las justicias que lo han disimulado y aun dádoles favor para ello; y es tan principal esta causa que si no se pone remedio será la total destruccion de aquella tierra, y de cualquiera otra donde hobiere la misma injusticia; lo segundo, hay hombres en aquel reino que tienen á veinte y á treinta indios, y para sustentar casa y fausto hanse de servir aun de los por nacer. Y en Coquimbo me dicen toman para mover las indias preñadas, porque no pueden padecer el trabajo con la preñez y porque no vengan despues sus hijos á tan terrible servidumbre, y por las mismas causas matan los niños ya nacidos. Y es la tercera razon la culpa de los eclesiásticos, frailes y clérigos, que, pretendiendo sus intereses y contento de los hombres, les predicán lo que ellos quieren, y viendo como viven los confiesan sin que se enmienden, y si alguno les predica la verdad son todos contra él, y le alegan los vecinos que es solo y que en Perú se consienten peores cosas, y que el Rey tiene buenos letrados y lo consiente, como á mí particularmente me ha subcedido, con alguna persecucion. Por lo cual doy muy grandes gracias á Dios y le suplico vuelva por su Evangelio, y de mis trabajos me ternia por bastantemente requerido, si el que puede y debe en la tierra volviese por estos miserables, por quien nuestro Maestro y Redentor Jesu Cristo padeció.—*Fr. Gil Gonzalez.*

II.

RELACION

DE LOS VECINOS QUE HAY EN LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA
DE CHILE, QUE YO ME ACUERDO.

Santiago, cabeza de la gobernacion.

Juan Jofre.	Antonio Gonzalez.
Rodrigo de Quiroga.	Bartolomé Flores.
Francisco Martinez.	Juan Gomez de Almagro.
Juan Godinez	Antonio Tarbajano.
Juan de Cuevas.	Juan Fernandez Alderete.
Diego García de Cáceres.	Pedro Gomez.
Doña Esperanza de Rueda.	Alonso de Córdoba.
Santiago de Açoca.	Rodrigo Gonzalez.
Pedro de Miranda.	Un menor.
Gonzalo de los Rios.	Francisco de Riberos.
Alonso de Escobar.	Gabriel de la Cruz.

Todos estos veintidos vecinos sacan oro despues que están en la tierra, no tienen más tasa de en el número de indios que han de echar á las minas, y á ellos se les dé la octava parte de lo que se saca, por mandado del Gobernador que es agora, demás del vestido y comida que se les ha de dar.

La cibdad de la Serena ó Coquimbo.

Francisco de Aguirre.	Luis de Cartagena.
Pedro de Herrera.	García Diaz.
Diego Sanchez de Morales.	Pedro de Cisternes.
Juan Gonzalez.	Francisco ó Pedro de Torres.

Estos ocho vecinos sacan oro como los de Santiago y con las propias costumbres.

La ciudad de la Concepcion.

Doña Marina, mujer de don	Luis de Toledo.
Pedro de Valdivia, Gobernador.	Rodrigo Roman.
Don Alonso Pacheco.	Antonio Lozano.
Antonio de Reinoso.	Gabriel de Cifontes.
Hernando de Huelva.	Francisco de Hortigosa.
Diego Diaz.	Pedro de Jaen.
Gonzalo Heruandez de la Torre y su yerno.	Vicencio de Monte.
Un menor llamado don Francisco Manrique.	Diego de Aranda.
Luis de Landa.	Licenciado Pacheco.
Pedro de Oñate.	Licenciado Ortiz.
Pedro Ome.	Hernando de Figueroa.
	Hernan Paez.
	El heredero de Alonso Galiano.

Estos veinte y tres vecinos, despues que se descubrieron y poblaron, no han sacado oro sino un año, y tienen tasa en sus indios y les han de dar la octava parte de lo que se sacare.

La ciudad de los Confines.

Don Miguel de Velasco.	Francisco de Ulloa
Don Cristóbal de la Cueva.	Gaspar de Avilés.
Sebastian del Hoyo.	Gaspar de Vergara.
Juan de Losada.	Diego Cano.
Francisco Escudero.	Diego Ruiz de Oliver.
Pedro Martin.	Pedro de Artaño.
Juan de Medina.	Pedro de Aguayo.
Juan de Barahona.	Lorenzo Bernal.
El licenciado de las Peñas.	

Estos diez y siete vecinos no han sacado oro jamás sino de las sementeras se mantienen, porque están en una tierra donde no están los indios muy asentados.

La cibdad de Tucapel ó Cañete.

Esta ciudad es donde los indios han estado hasta agora de guerra y jamás han sacado oro por ello, y porque tienen las minas muy léjos.

La cibdad Imperial.

Francisco de Villagra.	Alonso de Villanueva.
Pedro de Villagra.	Alonso de Montiel.
Gabriel de Villagra.	Juan de Cardena.
Leonardo Cortés.	Antonio Nuñez.
Pedro Dolmos de Aguilera.	Pedro de los Santos.
Don Francisco Ponce.	Don Luis.
Hernando Ortiz.	Murguia.

Estos catorce vecinos jamás han sacado oro dende que están poblados sino una demora; tienen las minas léjos.

Villarica

Pedro de Aranda.	Juan de Oviedo.
Juan Tellez.	Juan Fernandez Puertocarrero.
Gonzalo Sanchez.	Pedro de Madrid.

Y hay hasta diez y ocho vecinos que no han sacado oro sino una demora.

La cibdad de Valdivia.

Aquí hay hasta veinte vecinos, los nombres no los sé; han sacado dos años oro. Tienen tasados los indios que han de echar á las minas y á ellos se les ha de dar la octava parte de lo que se sacare, demás del vestido y comida y medicinas.

La cibdad de Osorno.

Esta cibdad tiene otros tantos vecinos y no han sacado jamás oro más que una vez, y tienen la misma tasa que los demás.

Detras de la Cordillera hay otros dos pueblos que descubrió el Gobernador Villagra y los pobló despues don García; los vecinos no sé cuántos son ni cómo se llaman, jamás han sacado oro porque ha muy poco que son poblados; han de guardar la misma órden que los demás.

En la provincia de Tucuman, que en vida del Gobernador Valdivia descubrió Francisco de Villagra, como su Teniente, hay dos pueblos ó tres poblados; éstos no sé cuántos vecinos tienen ni cómo se llaman, porque el libro del repartimiento que hizo don García no lo habia dado el Secretario de don García. Jamás han sacado oro; á estos pueblos pagabámos en Chile los curas y sacristanes.

III.

CARTA ORIGINAL

DE JULIAN DE BASTIDA Á DON GARCÍA HURTADO DE MENDOZA (1).

MUY ILUSTRE SEÑOR.

Yo salí de Chile, de la ciudad de la Concepcion, á los seis de Setiembre de este presente año, y llegué á esta ciudad á los veinte de Octubre, porque me detuve en la ciudad de Santiago quince dias; ya que fué Dios servido de darme libertad para poder dar cuenta á V. S. de lo sucedido en aquel reino, despues que V. S. dél salió, lo haré, aunque, segun hay de qué, no podré dejar de ser largo y prolijo en mi carta.

Fué Dios servido que aquel reino estuviese en la mucha paz y quietud que V. S. le dejó de españoles y naturales todo el tiempo que estuvo á su cargo, y de los ministros que en él dejó,

(1) El sobre dice: Al muy Ilustre Señor don García de Mendoza y Manrique, etc., mi Señor.» Y más abajo: «En esta carta doy cuenta á V. S. de todo lo sucedido en Chile, desde el dia que entró Villagra hasta que yo salí.»

que áun hasta en esto les alcanzó la suerte de la buena fortuna que V. S. tuvo en las cosas de la guerra; y así el General Rodrigo de Quiroga, á quien V. S. lo dejó encargado, ayudándole Nuestro Señor y ser caballero tan bien quisto como es, lo tuvo todo en buen gobierno, paz y quietud.

Despues questos naturales entendieron ser cierta la venida del Gobernador Frãncisco de Villagra, se comenzaron á alterar y animar contra él, porque verdaderamente creen que le tienen ganada la ventura de salir con cualquier buen suceso que contra él emprendan, y como no pierden un punto en las cosas de la guerra, y, como infieles, se ayudan de sus supersticiones, habiendo entrado el Gobernador en aquella tierra á los cuatro de Junio del año sesenta y uno, estando don Pedro de Avendaño, con tres amigos suyos, mandando hacer sus sementeras en el levo de Puren, que por aquí entenderá V. S. cuán de paz estaba todo, á los diez y ocho deste mismo mes mataron á él y á Enrique de Flándes, con cáutela de traelle unas tablas y fruta que les habia pedido; y lo mismo hicieron al Vizcainillo ducientos indios con que estaba haciendo la chácara.

Rodrigo de Quiroga estaba en la Concepcion, y, por hallarse más cerca quel Gobernador, acudió luégo al castigo y allanamiento de aquel levo, y le escribió lo sucedido, y que, pues la tierra estaba quieta y pacífica, excepto aquellos cuatrocientos ó quinientos indios de Puren, diese órden como todo se conservase en la paz en que estaba, y que inviase con el capitan Reinoso, á quien luégo que entró en la tierra proveyó por capitan de las tres ciudades de la Concepcion, Cañete y Infantes, con alguna gente que del todo acabasen de asentar aquel levo.

Dende á un mes vino Reinoso solo con otros dos hombres, lo cual no fué pequeña ocasion para que los indios se alterasen más, y desde á otro mes invió á su hijo, Pedro de Villagra, con hasta treinta soldados, y entrambos, con ellos y con otros algunos soldados que de la Concepcion llevaron, se fueron á la ciudad de Cañete, y estuvieron en ella otros dos meses que tardó el Gobernador en llegar á aquella ciudad, sin salir della; y como los indios estaban mostrados de ver

de ordinario gente en el campo que les amolestaban á la paz y quietud que tenian, y conociendo la negligencia de los capitanes, se comenzaron á alzar algunos de Pelmayquen y de Cayocupil, y como no se puso remedio poco á poco se fueron declarando todos los demás levos, visto que no los castigaban ni salian á hacelles la guerra como solian.

En el entretanto, el Gobernador estuvo algunos dias en Coquimbo, y como V. S. dejase acá opinion de lo mucho en que tuvo su persona, y autoridad con que administró el cargo, pareciéndole que haciéndose más tratable y humano de lo que requiere sean los ministros de S. M. de semejantes cargos, y no teniendo gusto de ninguna cosa de las que V. S. y el licenciado Santillan ordenaron, en el alivio y conservacion destes indios y buen recaudo en los bienes de defuntos, y pareciendo que se podria mejor conservar y afirmar en el gobierno viniendo aquí opinion de que era humilde y tratable, mandó que nadie le llamase Señoría, y que todo género de gentes se sentasen haciendo igual cuenta de unos que de otros, que bien creará V. S. lo que los buenos sintirian; y fué causa que entónces y despues y agora se tuviesen en poco los favores y buen tratamiento que á algunos queria hacer, y que se hiciése gran memoria y recordacion del buen término con que V. S. hacia merced á cada uno de ponelle en su lugar.

Y dando á entender que V. S. ni Santillan no pudieron tasar los tribuctos y servicios de los indios y yanaconas, como si para hacelles bien no bastase un alcalde sin hacer ninguna visita ni otra deligencia, vistas las tasas por V. S. hechas, hizo otras, en que, complaciendo á los vecinos, las alargó dándoles más bateas de las que V. S. les permitió echar, y que como daban el sesmo del oro á los indios les diesen el ochavo; y á los yanaconas y indias de servicio, así del Cuzco como de aquella tierra, que V. S. dejó libres, las ha encomendado y encomienda por cédula, y les hacen servir contra su voluntad á quien las deposita. Que cierto tuvieron razon y adivinaban su mal los yanaconas de Santiago, cuando suplicaron á V. S. hiciese que les fuesen válidas las cédulas de la libertad que les

dió, y V. S. ganara ante Nuestro Señor gran mérito en que suplique á S. M. se las mande guardar, y que se vuelvan las tasas á lo que V. S. las dejó, en el entretanto que no hubiere lugar, por la pobreza en que ha vuelto esta tierra, de bajárselas más, como V. S. lo tenía en propósito y se hace en todas las partes de Indias; que yo fio que no se alteren por ello los vecinos, pues los más dellos, como saben que es cosa desusada alargar tasas, desde luégo y agora dicen que quieren la que V. S. dejó. Pero como nadie apremie mal ansimismo, y se les ofrece siempre necesidad, pasan ayudándose del socorro que les da el tiempo; y los ochavos ninguno han visto despues acá los indios, que todo se resume en hacer depositarios dellos á las encomenderos, y pasar con la carga dellos adelante.

Y como algunos, con celo del servicio de Nuestro Señor, han dicho el agravio que reciben los naturales, y que jamás se ha visto alargar tasa, vuelve por lo hecho con decir que lo que alargó en las bateas quitó en mandar no se sirviesen de algunos indios de servicio de casa; y aunque es verdad que se mandó, como no se ha ejecutado, gozan del servicio y alargamiento de las tasas en la forma que de ántes que no hubiese ninguna, que cierto es cosa de gran lástima lo questa pobre gente trabaja. Y de aquí adelante lleva esto menos término de remedio, porque con la gran desventura de guerra que en aquel reino hay, de que ansimismo daré aquí cuenta á V. S., no hay que pensar en más que en defenderse della, que no será poca merced la que Dios les hará en conservarse, con el trabajo que agora está.

Y aunque no le moviera otra cosa á el alivio de aquellos indios, bastaba ver que ningun día hubo en Santiago, en el tiempo que alargó las tasas, que no se enterrasen de veinticinco á treinta indios, de la plaga de viruelas que llevó en su armada, con que se llevó gran parte dellos; y no fué para ellos pequeña ocasion de indignacion para la guerra contra el Gobernador, asentárseles y tener por cierto haber traído él dos botijas desta pestilencia para matalles, en venganza de la enemistad del desbarate y victoria que contra él hubieron en Andalican.

Y lo de los yanaconas, dejado aparte el agravio que aquellos reciben, ha causado harto desabrimiento en los soldados ver decir á un yanacona libre que quiere estar con uno y dalle á otro; y así pide y da por depósito el servicio de un difunto como un repartimiento, y como todos no mueren donde está el Gobernador, y luégo las piezas, en falleciendo su amo, toman otro á su voluntad, y tras esto llega el depósito de otro que no conocen, es la misma muerte.

Pocos dias ántes que llegase el Gobernador á Coquimbó, falleció el alguacil mayor, Alonso García, y conforme á la instruccion de S. M., que V. S. mandó guardar, se metió en la caja de difuntos seis ó siete mil pesos que dejó, y los sacó della y lo tomó para sí, haciendo depositario dellos á Juan Vazquez, su mayordomo; y lo mismo hizo de otros tantos que dejó en la Concepcion Bautista Mercader, que posaba en casa de Juana Jimenez, con lo cual acabó de quitar la gana de morirse á todos los hombres que tienen algo.

Y desde á cinco ó seis meses proveyó por jüez mayor de difuntos al licenciado Pacheco, con poder y facultad de tomar cuentas á los tenedores, y recibir así y sacar de la caja los alcances y todas las escrituras que hubiese; y como era, póngalo Dios en la gloria, tan trapacero, jugador y gastador, dióse tan buena maña, en cuatro ó cinco meses que despues vivió, que cobró y sacó de las cajas otros cinco ó seis mil pesos, y si viviera un poco más no hubiera deuda que no cobrara en la gobernacion, de cuantas debian á los difuntos, que unas tomaba en caballos, y otras en vestidos y ropas y ganados, y otras en lo que podia haber y tenía necesidad, y agora se quedan los difuntos sin todo ello. Ansí entre otros buenos dichos, que dijeron soldados contra la negligencia y poco socorro y calor que el Gobernador puso en las cosas de la guerra, fué decir, que cómo querian que acertase que hasta las ánimas de purgatorio pedian justicia contra él.

En principio de Julio adelante entró el Gobernador en Santiago y hizo en aquella ciudad el mismo alargamiento de tasas y depósito de yanaconas que en Coquimbo, y comenzó á remo-

ver los repartimientos de indios que V. S. dió, haciendo principio en dar á Larreinaga, á quien hizo teniente de Osorno, los indios de Bautista Ventura, y á Rios, un soldado que se quebró la pierna en la barca de Biobio, los de Santoyo; y como Larreinaga era chapeton venido con él, y Rios no habia servido ninguna cosa, no podrá V. S. creer lo que decian y sentian las ciudades de arriba, por donde llegaba la nueva de tan buenos principios, de quitar las haciendas á los que lo habian servido, para estos.

Y á los demás, que le pedian de comer, los remitió á las demás ciudades, con decilles que en cada ciudad que llegase habia de repartir y quitar lo que V. S. habia dado.

Y desde allí se comenzó á prevenir para que no se diese aviso á S. M. ni á la real Audiencia de su gobierno, y puso en todas las ciudades, diciendo tener facultad, tres regidores perpétuos de su mano, y entre ellos en la Concepcion al Licenciado Pacheco, y á su hermano, Baltasar Pacheco, la vara de aguacil mayor con voto en cabildo; y en Valdivia á Altamirano, el zurdo; en Osorno á Tomás Alcon, el barbero, y á Castro, el boticario, y á otros hombres deste jaez, de quien él se fió seguirian su voluntad, y comenzó á regalar y hacer los mejores tratamientos que supo á los oficiales del Rey, entendiendo que, cerradas estas dos puertas, estaba todo seguro, y les acrecentó los salarios á dos mill pesos, y al contador Arnao Segarra, que tuvo más gusto á indios, le dió los de Miguel Martin, y la contaduría al licenciado Herrera, su Teniente general, con el mismo salario y más otros dos mil pesos del oficio de juez, y al fator Rodrigo de Vega, demás del acrecentamiento de salario, se le dió en la Concepcion para su hijo parte de los indios de la mujer del Capitan Gonzalo Hernandez, que para esto no le valió lo mucho bien que habia servido á S. M.

Por Setiembre adelante llegó á la Concepcion, con todos los más soldados que habia en Santiago, y dando á entender que no solamente V. S. no tuvo poder para dar indios, pero ni aún para dar solares ni tierra en lo que V. S. conquistó y pobló, quitó todos los solares y tierras que V. S. dió allí; y lo mesmo

ha hecho en todas las demás ciudades, dándolos á quien quiso, y otros se dejaron de dar porque no hubo quien los quisiese, pareciéndoles ser cosa fuera de término y que no podía permanecer, quitar un poco de tierra, donde tanta sobra, á un hombre que ha cinco ó seis años que se halla en la poblacion y sustentacion destas ciudades. Y los que mejor rompieron la tierra, y la plantaron y la desmontaron, fueron más desdichados, que como cosa de más precio se la quitaron los primeros, y uno de ellos fué el maestro-escuela, que le quitaron su viña y la dió á Ruiz, su secretario, y á Pedro Home aquella poca de tierra que V. S. dejó, y los solares á Juan de Alaor.

En este medio tiempo sucedió, que habiendo dado el juez eclesiástico por válido el matrimonio de Alonso Galiano y Leonor Galiano, su mujer, la Leonor Galiano dió la mitad de los indios á su hija y la desposó con Pedro Guerra, y el Gobernador, por se haber hecho sin dalle parte, se enojó tanto que luego quitó los indios á Leonor Galiano, y el matrimonio por estar entónces medio secreto se retrajo, y dió la mitad dellos á Juan de Alaor, y casó á la doña Luisa con Oñate (que despues falleció súpitamente) y le dió la otra mitad; á cuya defensa salió Francisco Lopez, con quien ántes se habia casado Leonor Galiano, y viene agora con ejecutoria dellos, del Audiencia real, en su favor y de su mujer.

Pasados quince ó veinte dias que estuvo en la Conception en que sucedió lo dicho, y la toma de los seis mill pesos de los bienes de Bautista, difunto, se partió de allí para la ciudad de Cañete, con la gente y soldados que trujo de Santiago y con la que habia en la Conception, y vino de las ciudades de arriba en su busca, en que se juntaron ducientos hombres, que era suficiente número para pacificar y asentar aquellos términos.

Y habiendo publicado, como lo debiera hacer, que no habia de salir de allí sin dejallo todo de paz, estuvo en ella solos quince dias, y luego se fué á la ciudad de los Infantes con propósito de ir á las demás ciudades de arriba; lo cual les hizo acabar de confirmarse en su alzamiento y rebelion, y que, en todas las correderías que despues se hicieron, los indios dijesen

que se iba huyendo, y qué era su mujer, y otros mil géneros de desvergüenzas á este propósito, y que no habian de servir hasta que viniesen con él á las manos, pareciéndoles que no les podia faltar la victoria.

Y estos quince días en lo que principalmente se ocuparon fué, en quitar á don Alonso Pacheco sus indios y dallos á Reinoso, sobre los que tenía, porque no se quiso casar con su cuñada, y á Pangalemo á Pantoja sobre los que tenía, y al licenciado Pacheco el principal de Negrete, sobre los Carboneros, y á Pedro Home los demás indios de Gonzalo Hernandez, y á Fuensalida los de Talaverano, y los de Gabriel Gutierrez á Alonso de Albarado; y á los demás de aquella ciudad los resumió en catorce ó quince vecinos, de veinte y cinco en que V. S. la dejó, debiendo procurar, siendo posible, de hacer muchos más para que mejor se sustentara.

Luego don Alonso Pacheco y Francisco de Hortigosa pusieron su pleito sobre el despojo, y volvieron á la Concepcion al licenciado Herrera, su teniente, á quien lo remitió, y á contradecir las posesiones que sus contrarios tomaban, y yendo á la ciudad de los Infantes, donde Herrera se fué en busca del Gobernador, en seguimiento de sus causas y de la residencia de V. S., en el campo les dieron las provisiones de amparo que V. S. les hizo merced de enviar; y avisado el Gobernador dellas, en lugar de cumplirlas, envió luego sus mandamientos á todas las ciudades en que mandó á las justicias que, por virtud dellas, no diesen ninguna posesion, y que las remitiesen á él, y que, no embargante á ellas, guardasen las cédulas de encomiendas de indios que hubiese dado y diese de los que V. S. dió.

Llegados á los Infantes, queriendo subir á la Imperial á las notificar al Gobernador, que habia partido de allí cuatro días habia, el licenciado Herrera les mandó notificar y se les notificó no subiesen á ella so ciertas penas, y se bajasen luego á la Concepcion, dejando ir á todos cuantos querian, de manera que por una parte se mandó á las justicias que no les diesen sus posesiones, y por otra les impidieron la subida al Gobernador para hacer sus diligencias; y por solo esto, y parecerle que

Francisco de Hortigosa era el que principalmente meneaba estos negocios, desde á seis dias que llegó á la Concepcion vino á prendello un aguacil, con diez pesos de salario cada dia, y le llevó preso hasta la Villarica, donde habia subido el Gobernador, dejando toda la tierra de guerra, con propósito de ir á poblar lo que V. S. descubrió en Ancud, que lo bautizaron en Chilue, para dar un estado á su hijo.

Y pagados ducientos pesos que montó el salario del aguacil, sin hacelle proceso como no habia de qué, le dió licencia para que volviese á su casa, tomando por ocasion de la prision decir que, con aquellas provisiones y decir ser válido lo que V. S. hizo, alborotaba la tierra; y siendo estorbada la ida del Gobernador á Ancud, con cierta enfermedad que le sobrevino en la Villarica, se volvió á la Imperial, y dende á quince dias se bajó á los Infantes, así por parecerle que era comarca para la guerra como por desviarse de su mujer, siendo persona que merece cualquier servicio y amor.

Halló de guerra los indios de Puren y Mareguano y Guadaba, con toda aquella cordillera, hasta lo de Castañeda, y aunque estuvo allí cinco ó seis meses con ciento y cincuenta hombres de la ciudad, y sus criados, y personas que iban y venian á negocios, no fué poderoso para traer uno dellos de paz, y cada dia, en frente de las puertas, les llevaban los ganados y caballos, y les mataban los yanaconas; y es tanta la desvergüenza que aquellos indios tomaron, que los que no lo vieron no pueden creer que en tiempo de V. S. estuviesen quietos y pacíficos, con solos cuatro hombres que V. S. tuvo en la casa ántes que el pueblo se poblase.

Quando el Gobernador salió de Cañete, dejándole en la forma que está dicho dejó por su teniente á Lope Ruiz de Gamboa, el cual con ciento y cincuenta hombres, poco más ó ménos, que le dejó, hizo la guerra á aquellos indios dos ó tres meses sin poder traer ninguno de paz, y al cabo dellos, por no poder hacer dar paso á Reinoso despues que le dió los indios de don Alonso, vino por su Maestre de Campo el licenciado Altamirano, con hasta cuarenta soldados que recogió en las ciudades de arriba, y

entrambos hicieron la guerra sin hacerse efecto ninguno; y en el discurso della mataron los indios en diversas partes á Rodrigo Palos, á Sancho Jofre de Mendoza y á Carrasco y á dos ó tres, hasta que por haber diferencias entre el Maestre de Campo y Lope Ruiz, sobre alargar cada uno su mando, queriéndolo el Lope Ruiz, el Gobernador proveyó de su cargo de capitán y teniente de aquella ciudad á Juan de Lasarte; y tomada hoy la posesion de la vara, por apearse Fuensalida, que velaba la modorra, á dormir con una mulata, llevaron ciertos indios el caballo ensillado y enfrenado con otros dos que estaban en una caballeriza.

Juan de Lasarte salió por la mañana con once ó doce soldados á quitalles la presa, y treinta indios mataron á él y á Ruiz, el platero, y á don Pedro de Ocon y á Rebolledo, que despues acá se ha dicho le tienen en la isla de la Mocha.

Y en este mismo tiempo mataron sus indios á Vicencio de Monte, y á don Bartolomé Hernandez de Heredia y á Copete; y con estos sucesos los indios de la ciudad de Cañete, y los de la cordillera de los Infantes, fueron cobrando tanto ánimo y fuerza, que dentro, en las mismas ciudades, les venian á hacer la guerra y á poner fuego á las casas, y llevarles los caballos, y mataron tantos yanaconas, que, por no tener servicio, los que les quedaron los apacentaban delante de sí entre dia y de noche los ataban.

En este tiempo, que sería al principio del año de sesenta y dos, temiendo el Gobernador más que hasta allí que la Audiencia real habia de dar sobrecartas de las provisiones que V. S. invió, despachó al Licenciado Herrera, y al tesorero Juan Nuñez de Vargas á informar de las injustas causas que le movieron para quitar los indios; y demás de pagalles lo corrido de sus salarios, y lo que él les acrecentó, les hizo pagar cada cuatro mil pesos de dos años adelantados, y para que no se entendiese ni hubiese quien informase en la real Audiencia de la verdad del derecho de los despojados, aunque muy muchos dellos le pidieron licencia para ir á Lima, en seguimiento de su justicia, no la quiso dar á nadie, ecepto á don Alonso Pacheco despues de haber pasado grandes cosas sobrela.

Y procurados primero todos los estorbos posibles para justificar su quedada, con deudas y otras cosas de poca sustancia que le buscaron, como de todas salió bien y no pudieron por aquí detenerle, al tiempo que se iba á embarcar descubiertamente no le quisieron recibir en el barco, y se hicieron á la vela y le dejaron en la playa, y llevaron su cama y matalotaje que tenía en el navío, y mandó Herrera á Juan Diez el pescador, so ciertas penas, que no le llevase en su barco á los demás navíos; y luégo se partió por tierra al puerto de Santiago, y secretamente le embarcó Hernan Gallego á él y á don Pedro de Lobera, que es de los despojados, y los llevó escondidos hasta el puerto de Coquimbo. De allí los sacó de debajo de cubierta entre la leña, y don Alonso se quedó en Coquimbo, y don Pedro, como el maestro era de su tierra, le tornó á esconder y llevar. Y dende á ciertos dias don Alonso se partió por tierra una noche, y envió tras él el teniente de aquella ciudad dos hombres que le prendiesen y le volviesen por bien ó por mal, y aunque don Alonso hizo por su persona lo que un caballero tenía obligacion, porque dicen que los pudiera matar á entrambos, al cabo le dieron una pedrada en la cabeza que le derribaron del caballo, y cayó sobre unos cardones, y se le hincaron muchas espinas en la cabeza, y le volvieron á Coquimbo, á donde estuvo más de cinco meses á la muerte, y le abrieron tres veces la cabeza. No se atreviendo despues el teniente á mandalle volver si se tornase á huir, porque cuando se quiso morir le atribuian todos la culpa de su muerte, le dió licencia para que se fuese al Perú, á donde está.

El licenciado Herrera volvió del Perú por el mes de Enero, llegó á Chile, y por las cartas que llevó desta ciudad, de particulares, se entendió como el Audiencia real, visto el grande agravio, aunque no hubo persona de acá que contradijese á Herrera, mandó dar sobrecartas con grandes penas y aperci-bimientos, dando por ningunas las encomiendas hechas por Francisco de Villagra; y, como vió Herrera que por vía de justicia iba su negocio perdido, acudió al Comendador Muñatones, que es el que sostiene y ha defendido las cosas de Villagra, y él y los Comisarios dicen lo remitieron á S. M., mandando,

como en efecto mandaron, al Audiencia real, no conosciere de aquellos negocios: entremetiéndose en las cosas de justicia como si fueran de hacienda real, que es en lo que más pueden y á lo que S. M. los envió. Dýjose en Chile, de partes de los Villagranes, que curó el licenciado Herrera dos llagas que estaban afistoladas, con nueve mill pesos de oro de Valdivia, con lo cual fué despachado como quiso, y no como convenia á servicio de Dios, Nuestro Señor, ni al de S. M., ni quietud ni aumento de aquel reino, sino para que del todo viniese en la total destruicion que al presente queda; y el licenciado Herrera fué, y está aguardando una plaza de Oidor en esta real Audiencia, que ansí se la prometieron. Suplico á V. S. le ayude con un grito.

El Audiencia estuvo siempre en que se hiciese justicia, y por no venir en rompimiento estuvo el negocio detenido por algunos dias, y en esta coyuntura llegó el mandato de S. M. para que se fuesen á España, y con esto y con la llegada de Luis de Toledo á esta ciudad, visto su despacho, se despacharon algunos negocios mandando volver los indios á las personas á quien V. S. los habia dado que se hallaron aquí, entre los cuales fué uno Bautista Ventura. Todas las ejecutorias destas llegaron á Santiago estando yo allí, y las obedeció y dió algunas posesiones á los que allí hallaron indios de su repartimiento en que tomalla, lo cual hizo más de miedo que de virtud, porque estos señores Oidores les dieron aquí una fraterna sobre el negocio; pero yo entiendo que Pedro de Villagra no las cumpliria por dos cosas, la una por seguir la mala intencion de su antecesor, la cual en todo lo que se ha ofrecido ha pasado el pié de la mano de lo que el otro hiciera, especialmente con Francisco de Hortigosa, secretario de V. S., que haya gloria, que porque pretendió se acrecentase una escribanía de gobernacion, por parecelle era en daño del secretario de Francisco de Villagra, que es el que le gobierna, no paró hasta que, con apercebimiento de malocas, fué causa de su muerte, teniendo S. M. mandado se acrecentase; la otra es porque tienen por broquel el auto y provision que los Comisarios dieron para que no co-

nociese el Audiencia de aquel negocio, y tres meses ántes que llegase ninguna ejecutoria sé yo tenian ordenado un auto conforme á lo que tengo dicho. Y la moneda que éntre el muerto y vivo corre es decir que el Audiencia no puede mandar en aquel reino, y que, hasta que S. M. lo declare, suplicará de todo lo que le mandaren; que creo yo no será delante de S. M. esta la menor causa para que provea con brevedad de remedio á esta tierra, pues está en todo muy sin él.

Si V. S. viese las personas á quien hizo merced, que ha despojado Villagra, cuán rotos y perseguidos andan, creo se enterneceria harto con ellos, y con ver que los que tienen sus haciendas se están en sus casas y ellos en los trabajos de la guerra, que son los que hasta agora la han sustentado y sustentan; y para más desabriniendo ha quitado á muchos, con un término extraño, sus indios, que es enviándolos á servir á Tucapel con grandes promesas que no les removeria sus indios, y al cabo de un año, y otros de año y medio, salen con ellos los comelitonos que andan tras él.

Y pedir licencia para poder salir á pedir su justicia, es hablar en la trenidad, que para solos éstos está la puerta de cal y canto; á Martin Alonso le sucedió peor, que habiéndole quitado los indios de Alarcon, enviándole á servir á Cañete, debajo de grandes esperanzas de volvérselos, y habiendo estado allá un año, y subiendo al cabo dél á suplicar por lo prometido, le pagó con quitalle los otros pocos que fueron de Martiáñez, y agora no puede alcanzar licencia ni aun unos papeles que presentó para ir abajo, y otro tanto le sucedió á Cherinos.

Ido el licenciado Herrera y los navíos abajo, con la nueva de la humildad de no querer Señoría, y tambien á vueltas de lo que habia tomado á los difuntos, y del descuido y poco fruto que se hacia en las cosas de la guerra, y del ruin gobierno y justicia que comenzó á entablar, comenzó á permitir que le llamasen Señoría, y hacer otros autos y cerimonias de gravedad, y asentábasele tan mal, que como de la boca se le caia cualquier cosa que queria hacer; y su hijo moria por remedar á V. S. Y con esto, quedándose todo ardiendo, se subió á la Imperial, y

de allí, estando bien pocos días en su casa, á Valdivia, que se tenía grande esperanza de aquellas minas que V. S. descubrió, por quedar tan acreditadas como quedaron, la demora que V. S. se fué, y no se labrar luego siguiente con la ocasion de haber removido los indios, y allí le tomó la nueva de la llegada de los navíos á aquel reino, y como el arzobispo y oidores sacaron dellos á doña Juana de la Cueva, por quien habia enviado con dos mil pesos de los de los difuntos.

Y llegó á tanto el pesar desto, que en el primer navío despachó por ella á su hermano el clérigo; sino viniere no será por su culpa, y entretanto el padre Fernando Ortiz, que no se supo conservar con él, decia que estaba descocotando una perdiz en Valdivia.

Y los pobres vecinos de Cañete y los Infantes, viéndose tan apretados, faltos de municiones y de todo lo demás necesario, y temiendo los de la Concepcion lo mismo, y que las minas le deternian que no bajase á socorrer la tierra y hacer la guerra á la punta del verano, le enviaron cada dia sus procuradores, significándole su perdicion, para que bajase abajo que no debiera; y como no lo hizo al tiempo que lo suplicaron y convenia, y se acordaban de los socorros que V. S. les enviaba sin perderlos, y del irse á meter en Cañete en sabiendo que la querian sitiár, y estar diez meses en Arauco comiendo cabra, y de la gran presteza con que V. S. acudia á todo, ha acabado V. S. de ser celebrado y conocido por el mejor capitán que ha habido en las Indias y de mayor ventura, y como se compara á tantas muertes y trabajos como despues ha habido, y que en tiempo de V. S. no se perdió un hilo ni casi se sacó gota de sangre á español, bendicen y alaban á V. S. toda la tierra sin quedar ninguno.

Y si alguna esperanza tienen de volver á la quietud en que V. S. les dejó, es cuando piensan que V. S. ha de volver á aquel reino, y los indios no temen de ser sojuzgados sino por mano de V. S., y así lo dicen y publican en sus bailes y borracheras, y creo que, por los clamores de los pobres que están de paz, ha de ordenar Nuestro Señor la vuelta de V. S.; y si valie-

ra para hacello el voto de Juan de Villanueva, el vecino, y supiera lo que don Henrique de Villena, V. S. amaneciera aquí un día destes, pues, no le cabiendo en el pecho lo que cerca desto sentia, se salió un día á la plaza y dijo, que si por caso hubiese dicho algun mal de V. S., se desdecia dello, porque no merecian besar los de aquel reino la tierra que el caballo de V. S. habia pisado. Y tratando en conversacion si príncipe tan poderoso como el Turco se podia perder, y teniendo todos que no, dijo que sólo un camino habia para ello, que era haciendo su Capitan general á Francisco de Villagra, el cual es otro Rey don Rodrigo.

Y están las gentes tan desconfiadas de su ventura, que no se comienza cosa que tengan esperanza de buen suceso. Y al cabo de un procurador y otro que le llegó, de que todo estaba para dar en tierra, y que los soldados de Cañete se le querian salir de puro descontentos, de que es cierto que á ninguno de cuantos allí han estado les ha cabido un indio, se embarcó en el puerto de Valdivia, con hasta treinta personas con sus criados y soldados y algunos caballos (andando huidos por los montes, por no venir con él, buena copia de soldados que allí y en Osorno habia), con propósito, segun dicen unos, de bajar á Arauco, y segun otros de ir á Ancud ó Chilue, que es todo uno. Y volviendo el tiempo, llegando al paraje de la isla de la Mocha, mandó hiciesen la navegacion de Ancud y entró por el archipiélago que V. S. descubrió, corriendo á mano derecha á las espaldas de los Coronados, hasta veinte leguas; y tuvieron tan poca advertencia, que surgieron en parte, que, como allí desplaya mucho, dentro de dos horas quedó el navío en seco y trastornado á un lado, y, si no hubiéramos acertado á sacar los caballos y casi toda la gente, no escapaba nadie, y con todo esto estuvimos á punto de nos perder.

Y desde á seis ó siete días, que saltamos en tierra, vinieron sobre nosotros cinco ó seis mil indios al cuarto de la modorra, y, como no son tan diestros como los de Arauco, los que dellos llegaron á los toldos y rancherías, sin ser sentidos, se ocuparon más en dar palos en los bohios que lanzadas, y rehechos los

españoles los echamos de allí, con muerte de un hombre, el cual estaba puesto por centinela á la puerta del toldo de Villagra; y murieron algunos yanaconas. Y casi hecho el navío pedazos, que para sacalle y enderezalle fué menester quitalle los árboles y lastre, nos volvimos á la casa de Arauco con el credo en la boca (que nos íbamos anegando) en fin de Noviembre, y desde allí comenzó á mandar hacer la guerra al Maestre de Campo en los términos de Cañete, con ochenta españoles; y á Lagos en Mareguano, y Talcamavida con la Cordillera, hácia Angol, con cuarenta; y á Lorenzo Bernal, con otros cuarenta, que habia más de seis meses que estaba en Puren, que la prosiguiese más apretadamente; y los unos y los otros, demás del mucho castigo que hicieron en todo género de personas, les tallaron todas las comidas que pudieron haber. Y estando los indios apretados con la guerra y necesidad de comida, de manera que los de Cañete habian comenzado algunos dellos á dar la paz, y otros trataban della, y que parecia se querian tornar á asentar, hicieron un fuerte en lo alto de la sierra de Mareguano, y se juntaron en él los indios de toda aquella Cordillera y de entrambas vertientes, yendo á los desbaratar Pedro de Villagra, el mozo, y el Maestre de Campo, con ochenta y cinco soldados y vecinos, los mejores de aquel reino, á los diez y seis de Enero deste año de sesenta y tres. Despues de permitirlo Nuestro Señor, y la mala órden con que se acometió, fueron desbaratados todos los españoles y muertos treinta y ocho dellos, y entre ellos don Pedro de Guzman y Pedro de Villagra, y otra muy buena gente; los demás salieron huyendo á Angol, casi todos heridos, con pérdida de los mejores caballos y armas de la tierra, y muerte de muchos yanaconas y indios de servicio.

Y otro dia, por la tarde, supo el Gobernador la nueva, que estábamos en la casa de Arauco, de ciertos indios amigos que de Arauco llevaron, y luégo, sin aguardar otra nueva, envió á despoblar la ciudad de Cañete por no perder la costumbre; y la misma noche, á la media noche, diciendo ir á enviarnos socorro á la casa, se embarcó para la Concepcion por el rio abajo, dejándonos á solos veinte ó veinte y tres hombres en ella, y per-

mitió Dios que llegando á la mar, para desembocar el rio, comenzó á correr Norte y fuele forzado á la mañana volverse, que no nos pesó poco cuando le vimos.

Los de Cañete no quisieron despoblar, ántes le enviaron doce hombres, en voz de la ciudad, á requerille no despoblase, y sobre ello le hicieron muchos requerimientos, y, no estante esto, en efecto despobló, y recogidos todos en la casa de Arauco, dejando á Pedro de Villagra por su general, con hasta noventa soldados, con los demás, que fueron bien pocos, y las mujeres se vino á la Concepcion; que cierto quebraba el corazon ver aquella pobre gente echados de sus casas, al cabo de cinco y seis años que tantas guerras y trabajos sufrieron sustentándolas. Y con suceso tan triste no quedó cosa que no se alterase y moviese á la guerra; y luégo se alzaron los indios del estado y todos los demás de la otra parte de Biobio, y la mayor parte de lo que estaba de paz en Angol y en la Imperial, que tambien, ántes desto, pronosticando, estaba buena parte de guerra.

Iten, dentro en quince dias, como el Gobernador salió de Arauco, sitió toda la tierra aquella casa y la combatieron cuatro dias arreo, con tanto ánimo y desvergüenza que no se puede creer, hasta tanto que, con estar lo que V. E. dejó de tapia hecho de dos adobes, hicieron ocho ó diez portillos y ganaron un cubo de la casa, y se llevaron dél un tiro de artillería y cinco ó seis arcabuces; y cada vez que en estos cuatro dias peleaban traian nueva manera de combate, unas veces con tablones, á manera de mantas, y otras con paja, para quemar, como quemaron el cuarto principal de la casa y ahogarlos con el humo, sin dejarles salir á dar agua á los caballos ni á otra cosa. Y habiendo muerto, en la prosecucion de los combates, á Lope Ruiz de Gamboa y á don Juan Enriquez, y heridos muchos españoles, se retiraron con pérdida de hasta cuatrocientos indios á Longonabal y otros á la cuesta de Andalican, á donde tienen sus fuertes. Y en este mismo tiempo fueron ansimismo á cercar á los Infantes, donde tambien, no pudiendo arrancar aquella ciudad, se volvieron á sus tierras; y los indios de alrededor della les molestaban tanto, con llevarles de las puertas de casa quanto tenían,

que tomaron por medio apartarse de la Cordillera é irse á poblar á los llanos en los indios de Algarain.

Y con estos sucesos y otros particulares, que siempre les han sucedido bien, están tan valientes y animosos y los españoles tan cobardes como ellos solian estar, y así pasan cada día los de Talcamavida, y Castañeda y Gudiel, con toda la raya de Biobio á inquietar los llanos, que están todos de guerra, y se han comido allí y en todas las partes los ganados y comidas, y hecho otros muchos daños y muertes, que V. S. podrá juzgar considerando la desistion destes indios; y así queda todo con harto trabajo, sosteniendo Nuestro Señor, por no nos acabar de castigar, con estarse los indios en sus tierras y los españoles en los pueblos sin hacelles corredurías ni opresion que sea de sustancia, por la falta que hay de gente y ánimos, y de armas y caballos y socorro de las demás ciudades. Que, aunque le envió á pedir con grande instancia arriba y abajo, es tanto el aborrecimiento que generalmente le tenian por estas cosas y por se ver perdidos de su mano, y otras más menudas en que cada día daba desabrimiento, que de Santiago vinieron solos Juan Jofre y Alonso de Córdoba, cumpliendo con su amistad, y Luspergue á poner en su cabeza los indios de su suegro, y hasta ocho ó diez mestizos; y otra tanta gente vino de las ciudades de arriba, todos de los despojados, la demás gente no bastara para juntalla el azogue que hay en el Almaden.

Por no perder coyuntura Francisco de Aguirre, como la primera nueva del desbarate se alargó á decir era muerto el Gobernador, se atravesó con el teniente de Coquimbo un sobrino suyo, sobre que no viniesen algunos soldados que tenian aprecedidos, y llevándole sobre ello preso, salió de su casa Francisco de Aguirre y se lo quitó y volvió con él á la iglesia, y hirió en un brazo de una puñalada al teniente, y se volvió á su casa y cerró las puertas y se hizo fuerte, y puso por las paredes sus copiyapoes con sus armas; y acaudillado el pueblo por el teniente, que no le acudió muy bien, fué á derrocar las puertas y entralle la casa, y luégo las mandó abrir y dijo que entrase que él lo quemaria vivo, y que no habia otra justicia ni

Gobernador sino él, y que él castigaria á quien lo mereciese, y que mal hubiere el Rey que tal Gobernador habia proveido. Y á ruego de ciertos religiosos, porque no se acabase de perder todo, el teniente se volvió, y Aguirre, con ocho ó diez soldados, se salió otro dia á pasear por el pueblo y se fué á Copiyapó, que agora se puede decir propiamente Montalban, pues es la iglesia de los que de arriba vienen huyendo.

Francisco de Villagra envió por juez sobrello al licenciado Ortiz, con hartos pesos de salario cada dia, que, ayudado tambien de la coyuntura, creo ha de ser causa que declare todo lo que tiene en el pecho, y que si le coge le pague en la moneda que el licenciado de las Peñas; y está la justicia tan flaca y sin fuerzas, que si él no quiere no puede ser castigado por el presente. Sobresto y otras cosas que se le han acumulado, y el quitar los despachos á Francisco de Ulloa y á los demás, y otras cosas de nuevo en que ha delinquido, se le hizo un proceso, por el cual le mandan se presente él con todos los demás en esta real Audiencia; el proceso vino en este navío y él se quedó allá. Bien creo que de aquí no le apremiarán mucho á que venga, pues de lo de allá sea V. S. cierto que él se defenderá, y plega á Dios no sea causa de que se acabe de perder aquel reino, porque con la nueva provision que en vida de Francisco de Villagra le hizo el señor Visorey, conde de Nieva, del gobierno de los Juríes, yo entiendo que ha de haber guerra civil entre entrambos porque así se andaba urdiendo cuando de allá partí, tanto que no osamos tocar en Coquimbo de miedo. Dios se lo perdone al que tiene la culpa de todo esto y de lo demás que sucediere, que si en tiempo del Visorey, mi señor, que haya santa gloria, le castigaran conforme á sus delitos estos Oidores, no le hubieran dado avilanteza á delenquir de nuevo; y lo peor de todo es que veo agora más ruin aparejo que entonces para ser castigados de nada.

En esta coyuntura salió de los Juríes á Coquimbo Castañeda con veinte soldados, dejando alzadas las provincias de los Juríes y Diaguitas, y habiendo despoblado en ellas las ciudades de Lóndres, Córdoba y Cañete, que el capitan Juan Perez de

Çorita pobló en nombre de S. M., y por V. S., habiéndolas sustentado en paz y justicia cinco años, y, entregándoselas desta manera, las despobló, viniendo los indios sobre ellas, con muerte de veinte y cinco españoles y algunas mujeres y moachos; y entrellos murió don Francisco Manrique, y los demás que escaparon, algunos se recogieron á Santiago del Estero y los demás salieron á este reino á quejarse del Gobernador, y su teniente Castañada, sobre habelles quitado los indios que aquellos pobres descubrieron y conquistaron y sustentaron. De suerte que en poco más de quince dias despoblaron y arruinaron tres ciudades que V. S. pobló, y cinco años de trabajos y peligros de sus soldados y capitanes; y el pobre Juan Perez de Çorita que clama por él como por V. S., visto el buen derecho que á aquello tiene, está hecho un Juan Nuñez de Prado, arrinconado en la Imperial, que no ha podido haber licencia para venir á seguir su justicia á esta real Audiencia, habiéndole dado el dicho Gobernador por libre y por buen juez.

Todo lo atribuyen á la poca ventura del Gobernador, que Castañeda harto deseo tenía de poblar y ensanchar, pues, por parecerse á los capitanes de V. S., de que no pudo más pobló una ciudad que se llamó Nieva; por la mañana hizo su cabildo y escribió á S. M. le habia poblado aquella ciudad y pretendia el gobierno, y á la tarde la despobló diciendo no se poder sustentar, que yo creo questos señores de ogaño, en este caso, si se fueren al cielo, los podrán poner en el coro de los limpios y castos, si no lo pierden por la venganza que de sí mismo dicen estaba haciendo, descocotando otra perdiz de otro amigo suyo. Todo lo de los Jurés y Diagnitas está despoblado, como tengo dicho, que sola la ciudad de Santiago del Estero está en pié, y fué buen remedio el que el señor conde de Nieva le dió en proveer Aguirre en tiempo de Villagra, para que todo se acabe de perder; él se está en Coquimbo, aguardando el gobierno de Chile, y Castañeda en la Concepcion, que se vino huyendo.

Á la provincia de Cuyo envió Villagra á Juan Jofre, y llevó treinta ó cuarenta hombres, y en lo que el capitan Castillo

descubrió pobló otro pueblo, y removi6 y quit6 todos los indios, y di6los á personas que ni acá ni allá habian servido; y quebrara á V. S. el corazon ver á Mateo Diez con la mitad de los piés ménos, que los perdi6 al pasar de la Cordillera de frio, y despojado Lope de la Peña; y Juan de Villegas y Maturana y Pedro Marquez salieron á seguir su justicia (visto que á Campofrio, que vino en nombre de todos, le metieron en Arauco), y en lugar de darles licencia los apercibieron subiesen á ver al Gobernador. Y metiéronse en San Francisco, y con buenos caballos tomaron el camino de abajo, y Juan Jofre, que era ya teniente en Santiago, sali6 tras ellos, y lo que él no pudo hizo el teniente de Coquimbo, que envi6 otra armada y los alcanz6 y volvi6; y, como el delito de ir á ver al Rey no era muy grande, los solt6 de ahí á dos ó tres días, y haciendo de los descuidados, mientras el teniente fué á holgarse á una chácara, se tornaron á huir los dos para el Pirú, los otros dos se fueron con Francisco de Aguirre á Copiapó.

Juan Jofre entr6 la tierra adentro veinte leguas más que el capitan Castillo y hall6 algunos indios desnudos, pero toda es tierra seca, y si fuera buena no les van sus negocios de manera que la gozaran, sino es acabando del todo de engañar á S. M., como la experiencia muestra lo ha hecho en todo lo destas partes. En su lugar dej6 á su hermano Diego Jofre, que como no sabe sino renegar como buen cazador, háse venido la mayor parte de la gente, y la otra que queda se quiere ahorcar de verse en su poder, y como más diestro dicen está descocotando otra perdiz que vino en el armada del señor conde de Nieva; y los indios que no ignoran nada, luégo que vieron el desbarate de Mareguano, salieron á tres ó cuatro que huían de la una ciudad á la otra: por lo ménos se dice los descalabraron. Y en llegando la nueva al Gobernador, se provey6 que si se alzasen se juntasen entrambos pueblos; y ahorcaron nueve caciques.

Luégo que sucedió lo de Mareguano, el capitan Peñalosa y Talaverano, y Alonso Benitez y Diego Perez, visto que el Gobernador les quit6 sus haciendas y que nos los dejaba salir á venir á este reino á pedir su justicia, por tener como siempre ha tenido

cerrados los caminos, por mar y por tierra, trataron de huirse en un navío de Alonso Benitez, y entendido por Matienço, á quien tiene por teniente en Valdivia, los prendió y les hizo proceso, diciendo eran causa que los soldados no bajasen á socorrer al Gobernador; y, como él es tan mal cristiano, los condenó á muerte, y ejecutó la sentencia en los pobres del capitán Peñalosa y Talaverano, y á Alonso Benitez le otorgó el apelacion para ante el Gobernador y Diego Perez se huyó de la cárcel, y presentados ante el Gobernador, visto su negocio, fueron dados por libres, y lo mismo fuera de los muertos, por que todos tienen entendido fueron mártires y que la causa de su muerte fué Diego Ruiz de Oliver, secretario de Francisco de Villagra, ante quien pasó el proceso, por tener entendido no estaban bien con sus maldades y con las de su amo.

Hortigosa, que haya gloria, estaba tan enamorado dél Francisco de Villagra, que porque llevase compañía á su hijo, cuando iba á romper el fuerte de Mareguano mandó á su Maestre de Campo le pusiese en los delanteros, y Nuestro Señor, que ningun bien deja sin premio ni mal sin castigo, trocó la suerte en su Absalon; y está al natural esta tierra como cuando entró la discordia en el campo finjido de Agramonte.

En lo que toca á la justicia, es de manera que el que ménos se alargare no dejaran de entender que es émulo, porque demás de que ninguna cosa de lo que se debe se paga, en los demás litigios y negocios de justicia y gobernacion es grande la confusion; que llega uno hoy y despacha á su voluntad, y otro dia su contrario, y luégo se revoca aquello y el otro vuelve y torna á encabargar sus negocios. Y así andan de envite y revite, y todo es confusion y lo que manda se obedece mal, porque, como las más veces va fuera de la razon, ello se cai y abaja la fuerza que tiene; y con esto, y tantas desventuras como en su tiempo han sucedido, y la poca esperanza que tienen lo remediará, está tan mal quisto y respetado que no lo podra creer V. S., y finalmente, es todo una confusion y maçamorra, y desear echar de sobre sí carga que tanto se les ha sentado y con tanto contraste.

Háse vuelto muy diferente de lo que ántes mostraba, con haberse hecho remiso y descuidado, y tan embelesado que no da traza ni órden en cosa, y todos juzgan habérsele puesto el entendimiento confuso, y acaba de borrarlo con que, por quitar el extremo de los muchos gobernadores que habia de haber, no admite ninguno ni quiere consejo ni parecer; y culpando á sus criados y amigos, que no hacen el deber en no avisarle de lo que pasa, se descargan con decir que no lo admite, y haria bien si todos acertasen á darle como los deudos de que está cercado, que son su yerno Arias Pardo, que casó con hija de Bernardina, y su cuñado Mazo de Alderete, y Villarruel, y el señor don Felipe, el cual se está encerrado en la Imperial sin tener solo un indio ni tomin, que los suyos se repartieron y no le han dado otros ningunos, y su mujer ciega del todo, que es la mayor lástima del mundo pensar en su perdicion, y no es parte para más de querer avien á V. S., por cuyo respeto otros se duelen dél y le sirven cuando se acuerdan ser su hermano, y se les olvida la poca cuenta que tuvo con su obligacion y con arrimarse á lo que tanto le contradijeron los criados y servidores de V. S., á quien él quiso dar parte.

El estado en que están las cosas desta tierra por lo escrito lo podrá V. S. colegir que es harto trabajoso, y lo que más cuidado da es no hallarles cabo; porque á todo lo que se puede juzgar, segun el estado presente y poca gente y armas que hay, y estar sin ninguna voluntad para juntarse, cuanto más se arroja la lanza, si no viene nuevo socorro y persona que lo menee de otra manera, harto será conservarse en la Conception y casa de Arauco y los Infantes, con mucha guerra y trabajo, sin ser señores de más de lo que se hollare.

Por descartarse, lo que no podrá, de la ruiu maña que se ha dado, me han dicho escribe en este navío á S. M. que V. S. tiene la culpa de todo, por no hallar á V. S. en la tierra que era lo que él deseaba; hallándola más pacífica que en el Cuzco, en tanto grado que fray Juan de Torralba con su compañero vino desde la ciudad de Osorno hasta la de Santiago, entrando por Puren, Cañete y Arauco, y en todo el estado le sirvieron

los indios tan de paz como sirven los de Santiago, y luego tras él vino por el mismo camino dende la Imperial, con solo su hijo, la Vizcaina, atravesando todo el estado hasta Santiago, y la sirvieron de la misma manera que á los frailes: por donde se entenderá en la paz que V. S. dejó aquel reino.

Y si para el abono desto, y de otra cualquier cosa que resulte de la residencia de V. S., fuere menester hacer probanza, enviando V. S. cédula para ello, hacerse há tan cumplida como se puede desear; que aunque en la residencia no fuese, como entónces estaban los ánimos oprimidos con la nueva entrada del nuevo Gobernador, y ser en lo que más cuidado ponía, hubo hombres que dijeron «yo he dicho todo lo que hay, y dijera más, pero ¿qué queréis, que no está seca la tinta, cuando llevan los dichos al Gobernador, y hablar aquí bien de don García le da pena, cuanto más lo que ha de parecer ante el Rey?»

La residencia Herrera se la hizo y se la llevó originalmente al Pirú, y ha tenido tiempo harto para desceoser y quitar y poner á su voluntad; y desta vez será bien que V. S. escarmiente, para no fiar su honra y de sus amigos y criados de sus propios enemigos, no porque se entienda empecerá á V. S. más si fuera juez ante quien libremente, y él sin pasion, se hiciera todo, con tener por contrario al Gobernador, tal que en viéndole S. M. le sacara á V. S. de su casa para servirse dél en lo más importante.

De las demandas públicas, la de Juan Nuñez de Vargas él la llevó allá hecha como quiso, que sin la pasion del juez comia y posaba con él, y fueron como hermanos, en tanto grado, que la cuenta que dió de los gastos que había hecho en su viaje, en que V. S. fué condenado, la hizo la misma parte, y mandó el licenciado Herrera á Juan de la Peña, su escribano de la residencia, que diese fe habian pasado ántes: porque no lo quiso hacer le echó en la cárcel sobre ello, y cuando el licenciado Herrera bajó aquí vinieron juntos, cada uno con cada diez ó catorce mil pesos. En siete ú ocho meses la de Aguirre, por tener gran condenacion, aunque es desafino, porque, al tiempo que ordenó la sentencia, Herrera la mostró a

Villagra, y porque condenaba á V. S. en doce mil pesos le dijo Villagra condenase á V. S. en toda la demanda, como en efecto lo hizo, pareciéndole que, pues que todo era desatino, era bien hacelle grande; será menester enviar compulsorio á buen recaudo, y lo mismo en las demás de que V. S. ha sido avisado.

El factor Rodrigo de Vega da por disculpa que es desdichado en amar, pues no supo hacer buena eleccion, y él topó lo que habia menester, porque, por cierta pasion que hubo con Reinoso, de que se halla muy agraviado Reinoso, le quitaron luégo el oficio, y estuvo cinco meses con grillos y cadena y en el cepo, cerrado por de fuera con llave, sin dejalle hablar sino cuando le metian de comer, y con un hombre á su costa que le guardaba, hasta que se fué á San Francisco, y allí ha estado otros tres ó cuatro y habrá otro que se presentó, y le quieren sentenciar y nunca acaban. Ha pasado tanto y pasa, por una cosa harto liviana en respecto de lo que con él se ha hecho, que todos le tienen lástima.

Desde á dos meses, que sería á mediado Abril de sesenta y tres, los indios se tornaron á convocar y hicieron nuevo llamamiento á todos los de los llanos y sierra, en que juntaron todo su poder y tornaron á cercar la casa de Arauco, poniendo cuatro fuertes á la redonda, á tiro de herron, viniéndose acercando, haciendo sus trincheas y albarradas de traveses de terraplano y gran cantidad de madera; y estuvieron así cuarenta y dos dias sin dejalles salir de las puertas afuera, ni poder meter un grano de yerva ni leña, y fué tanta la hambre de los caballos que murieron más de ochenta y todo el ganado que tenian para comer, y no era caida la flecha, cuando, con la hambre, arremetian los caballos á comella. Y los españoles estuvieron á canto de perecer de sed, por no haber más que un pozo en la casa, y llegó á tanto, que bebieron los orines de los caballos, hasta que Nuestro Señor fué servido que llovió, con que se hartaron, y en sabanas y botijas recojieron para adelante.

Y querer contar á V. S. en particular los ardidés de guerra y el ánimo y valentía con que la acometieron y sustentaron su cerco sería cosa muy larga, más de que en un punto no faltaron

á lo que gente muy diestra en la guerra debia hacer; y como, y con la falta de agua, algunas veces saliesen algunos yanacunas, con treinta arcabuceros de guarda, á cojer agua del hoyo de adobes que se hizo junto á la casa, los indios una noche hicieron una contramina por donde se la desaguaron. Y al cabo, con pérdida de quinientos ó seiscientos indios, alzaron el cerco, dejando heridos algunos españoles, ansí de arcabuzazos como de flechas, con los arcabuces y pólvora que tomaron en la guaçabara de Mareguano; y los más dellos se fueron á sus tierras y otros están á legua y á dos de la casa, en sus fuertes

Como estaban tan cerca alojados de la casa, no podrá V. S. creer las conversaciones que tuvieron los indios con los españoles, y Colocolo tomó algunas veces la mano á decilles que no era él hombre de burla, que habia de andar peleando hoy y sirviendo mañana, que queria morir con la lanza en la mano, y que ellos ningun remedio tenian sino morir; que bien sabian que no eran mil ni áun ciento, y que el Gobernador era mal obedecido y no le querian servir los españoles, que de Santiago no le habian venido de socorro sino ocho ú diez mestizos, y de arriba otros tantos, y que en la Concepcion y en los Infantes harto ternian que sustenerse, y que si tuviera la diligencia del Apo pasado pudieran tener esperanza de salvar, y que bien sabia él lo que pasaba en la tierra: y que los cristianos le dejaban de servir porque les quitaba los indios, y los daba por lo que los mochachos llevaban debajo de las mantas. Y tengo por hombre á Colocolo que terná punto de sustentar en su tierra otros tantos años la guerra como los de Tucapel.

Yendo á saber por la mar el estado en que estaba la casa, cuando la cercaron, con el poco aviso del que fué y ménos dicha del Gobernador, mataron en la isla de Santa María á cuatro honabres y un negro, y con el barco se escaparon dos negros por gran ventura, y el Gobernador envió sesenta soldados á hacer el castigo, y por su capitan á Pedro de Villagra; y están tan confiados de salir con quanto acometieren, que hicieron sus fuertes en la playa y les estorbaron el saltar en tierra, de manera que faltó poco de perderse, y mataron á Villalobos,

sobrino de doña Marina, que no le quedaba ya más. Y, rehechos los españoles en tierra, los desbarataron y mataron más de cien indios y trujeron más de ducientos y cincuenta personas y otras tantas ovejas y toda la comida, y les quemaron parte de sus casas. Que cierto es gran compasion ver el daño y destruicion que se les causó.

Estando la tierra y suceso de la guerra en el estado que tengo dicho, á los veinte y dos de Junio deste presente año, fué Dios servido que muriese Francisco de Villagra en la Concepcion; su muerte fué poco sentida y ménos llorada; murió de unas unciones que tomó para sanar de su gota ó bubas. Por virtud de una provision que el licenciado Herrera le llevó de los Comisarios, con otras muchas no nada provechosas al servicio de Dios, Nuestro Señor, ni al de S. M. ni bien de la república, como por ellas parecerá, para que por su fin y muerte pudiese nombrar Gobernador, nombró á Pedro de Villagra su General, más por parecelle que sustentaria sus buenas obras, que no por convenir así ni por el amor que le tenía, porque despues que llegó á Chile estuvieron á matar, en tanto grado que el dia que sucedió la desventura de Mareguano estaba Pedro de Villagra de partida para el Pirú, y como se halló en la casa de Arauco cuando vino la nueva al Gobernador, y aquella noche se determinó de ir por el rio abajo, como lo hizo, á la Concepcion, nos le dejó allí con titulo de General, constreñido de la necesidad en que estaba. Sabida su provision por el capitan Reinoso, luego á la hora se desistió del cargo que tenía de Teniente, agraviándose del Gobernador de haber proveido á Pedro de Villagra en aquel cargo.

Un dia antes que muriese Francisco de Villagra, por virtud de un mandamiento que para ello dió, fué recibido Pedro de Villagra por Gobernador, siendo del cabildo Gudiel y Diego Diez y Pedro Home y Hernan Paez, el molinero, y Gregorio Blas y un Ordoñez, que estaba en posesion de su hermano; que estas gentes y otras tales metia en los cabildos, por tener entendido dellos no cederian en nada de lo que él quisiese. En su recibimiento hubo hartas cosas graciosas, y bien creará V. S.

que si hubiera dos hombres de bien en el cabildo, que se hiciera lo que convenia al servicio de Dios, Nuestro Señor, y al de S. M. y al reparo de aquella opresa república.

Luego envió á Santiago y á Coquimbo por la mar á que hiciesen lo mismo, procurando por sus cartas y mañas de su antecesor hiciesen lo mismo. En Santiago, sabida la nueva, y entendida la perdicion de la tierra, fué requerido el general Rodrigo de Quiroga por parecelles convenir más al servicio de Su Majestad y al reparo de la república su eleccion que la de Pedro de Villagra.

Entendido por él no sólo no lo quiso aceptar, mas como es tan buen caballero, y tan bien quisto y celoso del servicio de Nuestro Señor, fué parte se recibiese luego Villagra, hasta que S. M. proveyese, harto contra la voluntad de todos. En Coquimbo hubo contradiccion y requerimientos no le recibiesen, dando sus razones por escrito convenir así al servicio de Su Majestad, como V. S. verá por el requerimiento que con esta envío, el cual se dará en el Consejo.

En las demás ciudades de toda la gobernacion no estaba recibido cuando yo partí de la Concepcion, que fué á los cuatro de Setiembre de este presente año: díjome él iria en persona á hacerse recibir y á sacar gente para hacer la guerra este verano, pero dice Bastida que *dubitat Agustinus*, harto hará en no retirarse á Santiago que será lo más cierto.

Estando en Santiago me escribieron de la Concepcion que no iba sino que envió á Villarruel y al factor Vega y á Lorenzo Bernal á que le recibiesen y á traer gente, y al secretario Diego Ruiz á procurar, con todos los vecinos de todas aquellas ciudades, que escribiesen á S. M. pidiéndole por Gobernador; para lo cual escribió Pedro de Villagra á todos los de la tierra sin faltar uno, así vecinos como soldados, pareciéndole que por aquella via y camino vino su antecesor al cargo de Gobernador, más que por méritos que en su persona hubiese para ello: y juntamente con esto llevaron comision para tentar el pulso á las cajas reales y dalles las sangrías que les pareciere, con voz de decir que es para dar socorro á los soldados, que en esto tan

buenos aceros tiene como el pasado, aunque no de su hacienda. En lo cual ha pasado una disolucion nunca vista, que de solas las cajas de Santiago y Concepcion, ántes que yo partiese, tenian gastados de cincuenta mil pesos arriba, sin haber puesto hombre en el campo, dándolo á personas que ni nunca han servido ni sirven, sus criados y allegados, fuera de toda orden.

Luego que entró al gobierno, pareciéndole que la respuesta de Santiago, de si le recibian ó no, tardaba, que estuvo más de cuarenta y cinco dias que no vino, entendiendo que si allí por ser la cabeza de la gobernacion le repudiaban, su juego quedaria perdido, puso en efecto de despoblar la casa de Arauco so color de decir no se podia sustentar, habiendo él sido de contrario parecer queriéndola despoblar Francisco de Villagra; sacó noventa soldados que allí estaban en la sustentacion della á fin de que, si no le recibiesen, tomaria cien soldados y vernia á Santiago y se haria recibir, y sobre ello ahorcaria el género humano: lo cual todo me dijo Juan Alvarez de Luna que era todo su gobierno, como si el nombre de Villagra estuviese muy acepto en aquel reino, que no hay cosa más odiosa entre indios y españoles.

Como lo platicó lo puso por la obra: envió tres barcos por la mar en que se trajese el artillería y municiones y fardaje, y la gente, con las lanzas en las manos, á prima noche se salieron á uña de caballo, por Longonabal, á la ciudad de los Infantes, con pérdida del pobre de Francisco Gomez Ronquillo; y sea V. S. cierto que si fueran sentidos que no escapara hombre.

Peteguelen se vino de paz á la casa, alzado el primer cerco, con hasta sesenta indios, y ayudó en el segundo cerco harto á la defensa della, y en pago de habelle tenido por amigo, y haber ayudado como si fueran españoles, usaron con él una inhumanidad muy grande, y fué que al tiempo que llevaron el artillería á la mar, como entendió que despoblaban, pidió que le trajesen á la Concepcion con sus mujeres y hijos y indios, y diéronse tan buena maña que los dejaron en la playa; visto por los indios de guerra le quisieron matar, y sobrello se puso en arma su

cuñado Andalican, que de otra manera caro le costara nuestra amistad.

El dia que los barcos entraron en la Concepcion, como todos ignorásemos el haber enviado á despoblar, oimos tirar mucha artillería, y pensamos haber entrado por el Estrecho algunos navíos de franceses, y ellos hicieron aquella fiesta en recordacion y memoria de haber despoblado aquella casa; que cierto entiendo que Dios les tiene ciegos los entendimientos.

Dentro de diez ó doce dias del gobierno del nuevo electo, tuvo nueva que venian sobre Canumanguí á llevar seis mili cabezas de ganado, que allí habian recogido los vecinos, ciertos indios de la otra parte de Biobio, y, por no dejar de parecer á su antecesor, fué tan remiso en enviar gente al socorro dello y amparar tres españoles que allí estaban, habiendo ocho dias que tenian el aviso, que cuando proveyó habian muerto á Torrellas y á Roldan y al español que en tiempo de V. S. se huyó á los indios, y llevado todo el ganado; y yendo en el alcance Lagos con cuarenta hombres, se les fueron huyendo con su presa, y los españoles estuvieron casi para perderse y eran hasta ochenta indios.

Dentro de tres dias, despues desto, hubo nueva que por lo de Castañeda pasaban á Biobio muchos indios de guerra, que venian á hacer un fuerte en las minas, y proveyó fuese gente á vello, y en llegando á las minas tuvieron nueva que habian muerto allí á un criado de Hortigosa y un negro, y, llegados á la barranca del rio hallaron hasta cien indios, y estos pelearon con ellos y les mataron á Domingo Perez, un soldado que V. S. embarcó con Aguirre, y les hirieron veinte, y, si no fuera por Diego Perez, de la entrada se perdieran todos; y así se vinieron al pueblo sin hacer efecto ninguno.

Dentro de dos dias se tuvo nueva habian pasado gente á Reinoguelen, por los ganados que allí estaban, y con ir allá algunos soldados llevaron los ganados de doña Juana Copete; y los demás que quedaron se trujeron á la Concepcion, porque, hasta lo de Gregorio Blas, dende Maule, está todo de guerra.

Pedro de Villagra, visto tantos y tan ruines sucesos, pren-

dió á Inavillo, que ha mostrado ser amigo y daba aviso de lo que pasaba con la tierra, aunque bien creo era de industria para saber nuestros secretos; dejéle preso. Lo que dél se supo es que los indios de los Promocaes les han enviado á ofrecer diez y siete mill cabezas de ganado, para que coman y sustenten la guerra, y la plática se entiende ser general en toda la tierra, hasta Copiayapó, donde mataron dos criados de Francisco de Aguirre los indios.

Pedro de Villagra se ha echado tan á lo descubierto á sustentar las hazañas de su antecesor, que por ello está aborrecido más que el muerto, y no lo encarezco poco, que, cierto, si V. S. viese lo que dicen dél sus parientes y amigos, y entre ellos Juan Jofre y Maço de Alderete, causaria admiracion á V. S.; Juan Jofre escribe á V. S., la carta va con esta. Ha venido Chile á tanta desventura que la gobierna Diego Ruiz de Oliver, secretario del pasado, y Hernan Perez, su compañero, que creo ha de ser causa que muchos soldados y áun vecinos vayan á demanda de Montalban.

Y luégo que tuvo la nueva que le habian recibidó en Santiago, hizo mensajero á Francisco de Aguirre pidiéndole tuviese por bien subir con sus hijos y amigos á ayudalle á pacificar la tierra, y, al tiempo que recibió su carta, el señor Conde de Nieva le habia proveido en la gobernacion de Juríes y Diaguitas, con lo cual se llamó luego Señoría, y lo que á ella le respondió fué ponelle título de muy magnífico señor, escribiéndole el otro, ilustre, y que á lo que decia él no podia ir ni lo pensaba hacer, antes le avisaba que no se entremetiese en ninguna manera á enviar á Cuyo teniente, ni justicia alguna á la ciudad de Mendoza, porque estaba debajo de su distrito y lo habia de defender. Por donde entiendo que entre los dos capitanes se han de ofrecer cosas por donde se acabe de perder todo, que en Santiago, cuando della partí, dejé ciertos presos mensajeros de Francisco de Aguirre, y soldados que pretendian irse á donde él estaba.

Diez dias ántes que partiese de la Concepcion, prendió Pedro de Villagra á Francisco de Godoy, el que quitó los despachos

al capitán Ulloa y á otros dos vecinos de los Juríes, que habian venido con Castañeda á pedir socorro; la causa de su prision fué que andaba convocando soldados para irse con ellos á Coquimbo con Aguirre. Y tengo por cierto que, visto el gran descontento que todos tienen, se han de desvergonzar y se le han de salir sin ser parte para remediallo.

El licenciado Herrera, entendiendo de cuán mala disistion estaba Francisco de Aguirre, procedió contra él por la puñalada que dió al Teniente de Coquimbo, y le acumuló el proceso que contra él hizo sobre le haber quitado los despachos al señor don Felipe, y á Ulloa y los demás, y otras muchas cosas; y, concluso el proceso, los condenó á el y á Godoy á que dentro de cierto tiempo se presentasen en esta real Audiencia, á donde envió el proceso en este navío: bien entiendo no se ha de castigar nada. Yo tengo de procurar haber el proceso y enviarle á V. S. para que se presente en ese real Consejo y se procure sea castigado.

Poco ántes que partiese de la Concepcion, se tuvo nueva habian llevado los indios en la Imperial la mujer de Chacon, de junto al pueblo.

El Capitán Ulloa quedaba en la Concepcion, que habia venido á pedir socorro, porque tenian nueva iban los indios sobre su ciudad; Dios lo remedie. Estando en Valparaiso, el mismo dia que me embarqué para acá, llegó allí un barco que vino en dos dias desde la Concepcion; con él tuve cartas del Capitán Viedma y Delgadillo y de otras personas. Escribenme, habia seis dias habian venido á la chácara de Mella, la que tiene junto Andalien, y le habian llevado todo su ganado y muerto sus yanacunas, y lo mismo hicieron en la de Pedro Home, y los pocos ganados que á los vecinos les han quedado los recogieron al pueblo porque no se los acabasen de llevar: salió Pedro de Villagra al alcance, y, con ser cabe el pueblo, se fueron con su presa sin recibir más daño de matalles una india vieja. La hora de agora tengo yo entendido que la Concepcion estará cercada, y plega Dios que ella y los Infantes y la Imperial se sustenten, que yo dudo en ello y áun todos lo que allá lo entienden.

Pedro de Villagra invió con despachos para esta real

Audiencia y para S. M. á Hernando de Santillan, su cuñado, pidiendo socorro; no sé lo que estos señores proverán. Hánme dicho que le enviarán provision para que gobiernen y que el socorro no habrá lugar por agora; den gracias á Dios los de Chile que cada dia bendicen al virrey, mi señor, que haya santa gloria, porque los metió en sus casas, y, mediante el artillería y municiones que aquel reino envió, se han sustentado y sustentan, que si esto no fuera bien puede V. S. ser cierto que no hubiera hombre vivo en toda la tierra.

Al Obispo le llegaron sus bulas á tiempo que ya está tan caduco, que fué la mayor conciencia del mundo habelle encomendado aquella Iglesia. Envía á suplicar á S. M. le dé por coadyutor al licenciado Cisneros, el cuñado de Francisco de Villagra, en lo cual se emplea tan mal como en el presente, porque es un hombre torpe de entendimiento y más codicioso de lo que requieren ser los perlados. Va á negociarlo un Juan Beltran que fué criado de Valdivia y dirá hartas mentiras, porque lo tiene de costumbre; hánle desterrado dos ó tres veces por infamador de aquel reino. Dígolo porque sé lleva cartas para el señor Rui-Gomez sobre ello, y pues S. M. ha hecho merced á fray Antonio de San Miguel de aquel Obispado, dende Coquimbo hasta Osorno, no hay para qué devidille por agora, porque de los Juríes y Diaguitas y Cuyo se puede criar otro Obispo, y lo uno y lo otro queda más en comarca para mejor poder ser gobernado.

Bien creo que no será menester traer á la memoria á V. S. la obligacion que tiene á enviar confirmacion de S. M. de todo lo que hizo en su real nombre en aquel reino, pues fué lo que convino al servicio de Nuestro Señor y al suyo, y con esta se excusará muchos pleitos y diferencias, demás de ser honor de V. S. y hacer merced á todos sus servidores.

Deste reino no tengo qué decir, porque como há tan poco que llegué, no he salido de casa ni he tenido tiempo para más de escribir á V. S., que hallé un navío de partida. Bien creo no faltará quien escriba lo suyo y lo ajeno y áun materia sobre qué.

Una cosa se me ha olvidado de hacer recordacion della y es que, como Francisco de Villagra era tan amigo de triunfar en memoria del acrecentamiento de ciudades, que debajo de la corona real ha sojuzgado, el dia que fué recebido en la ciudad de la Serena sacaron el pálio del Santísimo Sacramento en que entrase, y, viniendo caballero en el mejor caballo de la tierra, no fué parte para hacelle entrar debajo del pálio, aunque le dieron muchos varazos y le ayudaba bien con las espuelas, y así le fué forzado apearse para gozar del triunfo; que cierto se tuvo por milagro.

Yo he procurado de dar relacion de todo lo sucedido en aquel reino, despues que V. E. se partió de él, por los mismos pasos y medios que han sucedido las cosas del gobierno y de la guerra y de la justicia, y aunque quisiera ser más breve no ha sido posible, ni he podido enviar esta carta ántes de ahora, porque, aunque en Chile lo procuré, nunca hallé medio por donde viniese segura sin ir á manos del Gobernador, que para ésto, y para comer doscientos mill pesos de pobres gentes, no le faltaba diligencia como V. S. entenderá por lo escrito. Cuya muy ilustre persona Nuestro Señor guarde y su Estado acreciente, como yo lo deseo y V. S. lo merece. En los Reyes y de Noviembre quince, 1563 años.

Muy ilustre Señor.—Besa las manos de V. S.—Su criado,
Julian de Bastida.

IV.

MEMORIA

DE LA GENTE QUE HAN MUERTO LOS INDIOS EN ESTAS PROVINCIAS
DE CHILE DESPUES QUE GOBIERNA FRANCISCO DE VILLAGRA.

En Mareguano.

Don Pedro de Guzman.	Camporrey.
Pedro de Villagra.	Luna.
Figueroa, sobrino de doña Marina.	Bernaldo Perez.
Juan Calderon.	Melchior Juarez.
Rodrigo Volante.	Gaspar de Espinosa.
Francisco Osorio.	Juan de Areste.
Francisco Ortiz de Cúñiga.	Gonzalo Rodriguez, cuñado de Morales.
Blas de Carasate.	Luengo.
Rodrigo de Escobar.	Pedro Guerra.
Gaspar de Ribera.	Grabiél Hernandez.
Andrea, el valiente.	Quintero.
Diego Mejía.	Morales, vecino de Osorno.
El licenciado Pacheco.	Avila.
Melchior Pacheco.	Castillo.
Gaspar Pacheco.	Alfaro.
Francisco Perez, el de la libertad.	Alonso Benitez.
Francisco Gomez, vecino de Angol.	Ledesma.
Carnizano.	Salaya.
	Cabrera.
	Palençuela.

En Cañete.

Rodrigo Palos.	Don Pedro de Ocon.
Lasarte.	Contreras.
Sancho Jofre.	Juanes.
Juan Gutierrez.	Pedro Ramirez.
Ruiz, platero.	Alfonso Lorenzo.
Rebolledo.	Rodrigo Alvarez.
Carrasco.	

En Puren.

Don Pedro de Avendaño.	Aguirre.
Enrique de Flandes.	Juan Fernandez.
Solar.	Santiago de Açoca, mestizo.
Pedro, el vizcaíno.	Baltasar Rodriguez.
Garcés.	Juan Fernandez Maçareñas.
Juan Rodriguez.	

En Arauco.

Lope Ruiz de Avendaño.	Romero.
Don Juan Enriquez.	Juan de la Cueva.

En la Imperial.

Manuel Perez.	Andrés Rodriguez.
La mujer de Chacon.	

En la Isla.

Juan de Villalobos, sobrino de doña Marina.	Julian Martin.
Guete.	Manuel.
	Anton Alfonso.

En los Llanos.

Francisco Gomez Ronquillo.	Copete.
Cueva.	Jerónimo de Villegas.
Vicencio de Monte.	Domingo Perez.
Don Bartolomé de Heredia.	

En Canumanguí.

Torrellas.	Zamudio.
Roldan.	El capitan Peñalosa.
Benito Sanchez.	Talaverano.
Dos mestizos.	Coronado.
Pedro, criado de Ortigosa, y un negro.	Dos criados de Aguirre, en Co- piayapó.
Solís.	

En los Juríes y Diaguitas.

Veinte y cinco hombres, cinco ó seis mujeres, ocho ú diez mochachos.

En Labapié.

Tres negros y un mulato de Juan Diez.

V.

MEMORIA

DE LOS VECINOS DE CHILE Á QUIEN FRANCISCO DE VILLAGRA DESPOJÓ DE SUS INDIOS.

Primeramente, quitó sus indios al capitan Francisco de Ulloa, que ha treinta y ocho años que sirve á S. M. en Indias con cargo de Maestre de Campo y capitan.

Iten, quitó sus indios á Alonso de Miranda, que ha diez y seis años que sirve en Chile, y los tomó para sí.

Iten, quitó sus indios á su mujer de don Pedro de Avendaño, que ha que sirve á S. M. catorce años en aquel reino, que mataron indios, y los dió á Diego Ruiz, su secretario.

Iten, quitó sus indios al capitan Pedro de Castillo, que ha servido á S. M. en cargo de capitan en estos reinos veinte y tres años, y los dió á un hijo bastardo suyo que era de edad de año y medio.

Iten, quitó sus indios á Cristobal Ruiz de la Ribera, que ha veinte y ocho años que sirve á S. M. en este reino y en aquel.

Iten, quitó sus indios á Grabiél de la Cruz, poblador deste reino y conquistador y poblador del de Chile.

Iten, quitó sus indios á Arévalo, conquistador y poblador deste reino y del de Chile.

Iten, quitó sus indios á Tarabajano, poblador deste reino y conquistador y poblador del de Chile.

Iten, quitó sus indios á Juan Gomez de Almagro, muy antiguo en este reino, y conquistador, y poblador y descubridor del de Chile, y los dió á Mazo de Alderete, que fué á aquel reino habrá un año á casarse con su cuñada.

Iten, quitó á doña Esperanza, mujer del Adelantado Alderete, los indios que tenía en Santiago y los dió al dicho Mazo.

Iten, quitó á Pedro de Leon los indios de Palta y los dió á un amigo suyo, siendo uno de los más antiguos de aquel reino el dicho Pedro de Leon.

Iten, quitó sus indios al sobrino del Obispo.

Iten, quitó sus indios á su mujer del capitan Gonzalo Hernandez, habiendo sido poblador, descubridor y conquistador de aquel reino.

Iten, quitó sus indios á Antonio Perez, uno de los primeros descubridores y conquistadores y pobladores de aquel reino, y los dió á Villarroel, el cual dicho Villarroel vendió unos indios en la ciudad de Santiago á Mella por tres mill pesos, con que se fué á España.

Iten, quitó sus indios á Diego Perez Payan, poblador deste reino y primer descubridor y conquistador del de Chile.

Iten, quitó sus indios á Mateo Diaz, muy antiguo deste reino y primer descubridor, poblador y conquistador de Chile.

Iten, quitó sus indios á Pedro de Murguia, que ha diez y seis años que ha servido á S. M. en este reino, y en el de Chile; se halló con don García de Mendoza en la pacificacion y poblacion y allanamiento de los naturales de Chile.

Iten, quitó sus indios á Bautista Ventura, que ha servido á S. M. en este reino veinte y seis años, y se halló en lo de Chile con el dicho don García, y los dió á Juan de Larreinaga que fué con él agora dos años, y habia vendido unos indios que le dió el de la Gasca, y despues el Marques le dió una lanza.

Iten, quitó sus indios á Antonio de Torres, primer conquistador y poblador de Chile, y los dió á Grabiél de Villagra, su tio,

con otros tres repartimientos, sobre otro muy bueno que le dió don García.

Iten, quitó sus indios á Juan Lopez, antiguo en aquel reino, y los dió al dicho Grabiél de Villagra.

Iten, quitó sus indios á Juan de Almonacil, descubridor, conquistador y poblador en aquel reino.

Iten, quitó sus indios á Bautista de Chavar, descubridor, conquistador y poblador de aquel reino, y los dió á Hernan Perez, su criado.

Iten, quitó á Gonzalo Sanchez, conquistador y poblador, sus indios.

Iten, quitó á Coronas, de los antiguos conquistadores, sus indios.

Iten, quitó sus indios á Talaverano, poblador y conquistador de aquel reino.

Iten, quitó sus indios á Juan Fernandez Puertocarrero, antiguo en este reino y casado.

Iten, quitó sus indios á Roman y á Rodrigo Alonso, y los dió á Juan Viejo, que andaba huido por los montes en tiempo de don García de Mendoza, por el delito tan atroz que cometió en dar la cuchillada á María de Lazcano.

Iten, quitó sus indios á don Pedro de Lobera, de los antiguos de aquel reino y los dió al dicho Villarroel con los otros de Antonio Perez.

Iten, quitó sus indios á Francisco de Castañeda, antiguo en el Perú, y habia servido en aquel reino con el dicho don García.

Iten, quitó sus indios á Juan Salvador, de los primeros descubridores y conquistadores de aquel reino, y los dió á Mocagua porque se casase con una cierta mujer.

Iten, quitó sus indios á Gomez Alvarez, uno de los primeros descubridores y conquistadores de aquel reino, y los dió á Hernando de Paredes, muy moderno en la tierra, porque era muy grande amigo suyo.

Iten, quitó sus indios á Carrillo, y los dió á Bilbao, un remallador, criado suyo, que le prestó á Cándida de Montesa ciertos dineros en España.

Iten, quitó sus indios á Francisco de Niebla, que ha servido á S. M. en estas partes más de veinte años y se halló con el dicho don García en la pacificacion de aquel reino, y los dió á Sojo, uno de los secaces y más culpados de la rebelion de Gonzalo Pizarro, y que no está perdonado; es casado en España.

Iten, quitó tres repartimientos al capitan Biedma, y á Perez, y á Cristobal Ruiz de la Ribera, y los dió á Francisco Perez de Valenzuela, por ciertos dineros que le prestó y no se los pagó.

Iten, quitó á Juana de Paz, viuda, un repartimiento que le dió Valdivia á su marido, porque se halló con él en la conquista de aquel reino.

Iten, quitó al hijo de Juan Valiente sus indios, teniéndolos por Pedro de Valdivia, y ejecutoria desta real Audiencia, y los dió al licenciado Pacheco, zurujano, grande amigo suyo.

Iten, quitó al capitan don Alonso Pacheco sus indios, y los dió á Alonso de Reinoso sobre otro muy buen repartimiento que tenía, y por esta real Audiencia se los han mandado volver.

Iten, quitó al dicho don Alonso Pacheco un prencipal, y le dió á Juana Jimenez porque le debia cinco mill pesos que le habia prestado y nunca se los pagó.

Iten, quitó á Francisco de Hortigosa otro repartimiento y le dió al dicho licenciado Pacheco, parte dél sobre el que tenía, y lo demás dió á un amigo suyo, Pantoja, sobre un muy buen repartimiento que le habia dado don García.

Iten, quitó sus indios á Francisco de Valdivia, sobrino del Gobernador Pedro de Valdivia, que le habia dado don García, y los dió al licenciado Ortiz sobre otro repartimiento que tenía.

Iten, quitó á su mujer de Alonso Galiana sus indios, siendo de los primeros conquistadores de aquella tierra, y los dió á Juan de Alor, y por ejecutoria desta real Audiencia se los han mandado volver.

Iten, quitó á Alonso de Santoyo sus indios, y los dió á fulano

de Rios, que nunca sirvió, porque se casase con cierta mujer que era parienta del dicho Villagra.

Iten, quitó sus indios á Altamirano, el sordo, de los primeros conquistadores de aquel reino, y los dió á Montenegro sobre otros dos repartimientos que tenía.

Iten, quitó sus indios á Martin Alonso, y los dió á Joaquin de Rueda porque rompió una obligacion de cuatro mill pesos que debía á su suegro, siendo un escribano de un navío, y nunca sirvió.

Iten, quitó á Eslava sus indios y los dió á su yerno Arias Pardo, sobre otro repartimiento.

Iten, quitó sus indios á Cherinos y los dió á Niculao, que es un marinero que anda en un navío.

Iten, quitó sus indios á Juan Velazquez, pariente del de la Gasca, hombre muy antiguo de Nueva España y Perú, y se halló con el dicho don García en el allanamiento de aquel reino, y los dió á Jerónimo Nuño, sobre un muy buen repartimiento que tenía.

Iten, quitó sus indios á Riberos, muy antiguo y conquistador de aquel reino, y los dió á Lázaro Gonzalez, mestizo, que fué con él, porque le emprestó cuatro mill pesos y no se los pagó.

Iten, quitó sus indios á Francisco de Molina, que sirvió en la pacificacion y allanamiento de aquel reino con don García de Mendoza.

Iten, quitó sus indios á Lope de Montoya, que sirvió en la pacificacion y allanamiento de aquel reino con don García de Mendoza, y los dió al dicho Valenzuela, mercader.

Iten, quitó sus indios á Quiñones, que se halló en la pacificacion de aquel reino.

Iten, quitó sus indios á Diego de Santillan, que se ha hallado en servir á S. M. en este reino en las alteraciones pasadas, y en el de Chile en el allanamiento y pacificacion dél y poblacion de algunas ciudades dél.

Iten, quitó sus indios á Hernando de Santillan, que se ha hallado en servir á S. M. en este reino, y en el de Chile en pacificarle y poblarle.

Iten, quitó sus indios á Miguel Martin y los dió al contador Arnao Segarra, sobre lo proveido por S. M.

Por la órden y manera susodicha quitó y despojó, por fuerza, á otras muchas personas de aquel reino, sus indios, á quien el Gobernador don García de Mendoza los habia dado, por haber servido á S. M.

Iten, por la dicha órden y manera susodicha, el dicho Francisco de Villagra despojó y quitó sus indios á todos los más vecinos de la ciudad de Mendoza, en la provincia de Cuyo, que el capitan Pedro del Castillo pobló detrás de la Cordillera, en nombre de S. M., por mandado del dicho Gobernador don García, á los cuales se les dió los dichos repartimientos porque fueron los que poblaron la dicha ciudad y trujeron de paz los dichos indios, sin matar ninguno dellos ni hacelles daño ninguno ni tomalles sus ganados ni comidas, ayudándole Nuestro Señor más que á otro ningun capitan que haya nuevamente poblado en Indias; y en pago de sus servicios están despojados, como dicho es, y tienen sus indios personas que nunca sirvieron, y no los dejan salir á pedir su justicia.

Iten, por la órden susodicha, el dicho Francisco de Villagra y Gregorio de Castañeda, su teniente en las provincias de los Juríes y Diaguitas, por su mandado, quitó y despojó por fuerza los indios al capitan Juan Perez de Corita, teniente de gobernador que fué por el dicho Gobernador don García, y en el tiempo que gobernó las dichas provincias, que fué casi tiempo de cinco años, pobló en ellas las ciudades de Lóndres y Córdoba y Cañete, y, con el favor de Dios, se dió tan buena maña que trujo de paz todos los indios comarcanos de las dichas provincias, y los tuvo en paz y en justicia á ellos y á los españoles que en ella residian todo el dicho tiempo.

Iten, el dicho Gobernador y el dicho su teniente asimismo despojó más de ducientos vecinos, á quien el dicho Gobernador don García de Mendoza les habia dado repartimientos en las dichas tres ciudades, en remuneracion de sus servicios, como á personas que las habian conquistado y poblado y sustentado; de cuya causa el dicho Francisco de Villagra, mediante su mal

gobierno, fué causa que se alzasen los indios de las dichas provincias y que despoblasen las dichas tres ciudades, y mataban muchos españoles y mujeres y mochos, y los que se pudieron escapar, huyendo, se salieron á las provincias de los Charcas. Y el dicho Gregorio de Castañeda, teniente del dicho Francisco de Villagra, se salió huyendo con otra parte de gente á la ciudad de la Serena, en Chile, llevando gran suma de caballos cargados de ropa de la tierra; no osando salir á la provincia de los Charcas, por cuanto el Audiencia real que en ella reside le habia enviado á mandar, con sus provisiones reales, volviese sus indios á todos los despojados, el cual nunca quiso cumplir ninguna, ántes decia que el Audiencia real no tenía que ver con el dicho Gobernador: y así se acogió á Chile, pareciéndole estar seguro, porque aunque á Francisco de Villagra le fuera cédula de la real persona en que le mandara inviar al dicho Castañeda, su teniente, no lo hiciera porque eran hermanos en armas.

VI.

RELACION

DE COSAS EN QUE LA HACIENDA Y PATRIMONIO REAL DE SU
MAJESTAD PUEDE SER ACRECENTADA EN LAS PROVINCIAS
DEL PERÚ Y CHILE.

Primeramente en el Perú y Chile anda más de un millon en plata menuda y oro por quintar y marcar, y se entretiene de no pagar el quinto que les debido á S. M., de que, demás del daño y fraude que recibe de no le acudir con sus quintos reales en más de ducientos mill pesos que montaria lo que dello le pertenece, pierde cada año más de veinte mill que paga de situaciones y juros de dineros que ha tomado prestados para ser socorrido de sus necesidades. Mandar que se marque toda la plata y oro

que anda en las dichas provincias por quintar, sin dar lugar á que se trate con sólo un peso por marcar, porque en abriendo la puerta á que se pueda contractar, con cualquier cosa que sea, se previerte la órden y no se cumple; y que dentro de un cierto tiempo la marquen todos, pues la más della se puede marcar como se marca alguna menuda, y la que no se pudiere marcar fundilla en barras ó tejuelos, y que el que no la quintase dentro del término que se le diese la tuviese perdida, mandando que la plata que de allí adelante saliese de las minas se le echase cierta señal, para que se conociese si alguno habia dejado de marcar la plata que estaba sacada de ántes; lo cual sería ocasion para que los indios no osasen encubrir mucha más cantidad de plata, que se tiene por cierto tienen por quintar, y con saber que se la habian de tomar por perdida, sino la quintaban dentro del dicho término, todos acudirian á la quintar.

Iten, en las cajas reales de las dichas provincias entran y salen cada año más de cient mill pesos de plata menuda por marcar, de que S. M. recibe mucho engaño, porque los que van á pagar deudas que deben, ó quintos de plata que meten á quintar, conocen la plata que llevan y pagan de lo más ruin; y, si los oficiales la hubiesen de hacer barras, perderian dineros en salir de ménos ley de lo porque la reciben, y en volverla por marcar pierde S. M. el quinto, porque nunca se le paga, y se contrata en la tierra con la dicha plata por marcar, y en más de cient mill pesos que entran y salen en las cajas viene á S. M. de quintos más de veinte mill pesos, los cuales se dejan de cobrar por volver la plata por marcar. Mandar que por ninguna vía se reciba plata por ensayar en quintos ni pagamentos, sino fuere alguna poca cosa que no se pueda hacer ménos, para ajustar las cuentas, y que lo que se recibiere se tenga cuenta por marcos, para que no pueda volver á salir de la caja si no fuere marcada, de manera que se quede el quinto, que pertenece á S. M., incorporado en la dicha plata.

Iten, acabar de ejecutar lo mandado que se marque toda la plata y oro labrado y en joyas, con gran rigor, y al que no lo hiciere ejecutar la pena; pues tan justamente le es debido á

S. M. el quinto delló, y se le entretiene por estar en las dichas joyas y plata labrada.

Iten, de consentir que los indios que funden la plata en Potosí no la refinan se recrecen muchos inconvenientes, porque anda mucha plata falsa revuelta con plomo y cobre, y otros metales que les echan, de que los quintos reales reciben mucho daño, porque el que va á quintar plata menuda conoce lo que lleva, y paga de lo más ruin, y lo mesmo en los pagamentos que hacen á la caja real, de más del fraude y daño que reciben los particulares, en cuyo poder va á parar aquella plata. Mandar que ningun indio ni otra persona pueda sacar la plata de los hornillos donde la refinan sin que haya dado la vuelta, para lo cual se puede hacer una lonja en cada asiento de minas, donde haya docientos ó trecientos hornillos, más ó ménos, los que fueren menester, en los cuales acudan los indios á refinar la plata que fundieren, sin la poder sacar de allí hasta que dé la vuelta; y haciéndose esto así podrá haber órden que no salga de allí sin quintarse, ó se tome razon della para que se quite, y no se le entretengan á S. M. sus derechos reales.

Iten, andando toda la plata y oro marcada se excusaria que no se labrase mucha que se labra por marcar, especialmente en el Cuzco, entre indios plateros, y podriase dar órden como por ninguna manera se labrase ninguna por marcar, mandando que el que labrase alguna plata la trujese á manifestar ante los oficiales reales, y se le remachase la marca para que despues de labrada se le tornase á marcar.

Iten, habiendo cumplido todo lo arriba dicho, no serán menester tantas marcas reales como hay en las dichas provincias, y se podria mandar que solamente las hubiese en cuatro ó cinco ciudades de las del Perú y en otras dos ó tres de Chile, con lo cual excusara S. M. muchos gastos, y de no traer su hacienda real por tantas manos, pues donde no hubiese minas no son menester, marcándose tola la plata y oro donde las hay; y para cobrar los tributos vacos, y penas de cámara, basta que cuando se hace la eleccion de los alcaldes que el corregidor y cabildo nombren dos vecinos abonados, que, juntamente con el corregi-

dor ó un alcalde, tengan las llaves como se hace para los tenedores de difunctos, pues no tienen ménos obligacion á S. M. por el feudo que dél han recibido que á los difunctos.

Iten, en Potosí y Porco hay muchas minas de soroche, que es un metal pobre sin el cual no se puede fundir el demás metal rico, y desto no se paga quinto á S. M., debiéndosele de todos los metales que se sacan, y aunque en la plata que se funde se incorpora la que sale deste soroche, y se paga el quinto de toda ella á S. M., tiene mucho más valor que la plata que sale del dicho soroche porque sin él no se puede fundir la demás plata, y se vende á muy excesivo precio; y por la demasia que vale, de la plata que sale dello sería justo pagasen á S. M. el diezmo de todo el valor porque se vende este soroche, mandando que no se pudiese vender sino en una parte que estuviese situada, para que allí se pudiese cobrar lo que perteneciese á S. M. del dicho diezmo.

Iten, se tiene por muy entendido que los indios tienen muchas minas de plata ocultas, lo cual se ve claro en que, no montando cada año docientos mill pesos la plata que han de las minas, los señores dellas. se meten á quintar más de un millon y quinientos mill pesos cada año, y dándoseles alguna larga á los dichos indios, de que las minas que descubriesen nuevamente fuesen suyas, pagando el quinto á S. M. como los demás conforme á la ordenanza que para ello se hiciese, y prometiéndoles y dándoles algun otro premio al que descubriese mina de plata que fuese de seguir, podría ser descubrirse muchas riquezas de minas que están ocultas, con que las rentas reales fuesen muy acrecentadas.

Iten, en Potosí y Porco tiene S. M. algunas minas que se dejan de labrar y aprovecharse de la riqueza que tienen, y labrándose por de S. M. todo lo más se va en costas y oficiales y personas que las benefician, demás que hay muchas dellas que no se atreven á las hacer labrar, por parecerles que sería más la costa que el provecho y no tener comision para ello; y S. M. recibiría más interese en dallas por arrendamiento, ó á compañía, que diesen un tanto limpio del metal que se sacase,

como se labrasen á vista de veedores, para que no se dañase la labor ni recibiese perjuicio la mina, ni defraudase lo que á Su Majestad perteneciese.

En toda la provincia del Perú y Chile hay más de cincuenta mil yanaconas que están libres y fuera de sus repartimientos muchos días ha, sin pagar ningun tributo, muchos de los cuales andan hechos bellacos y holgazanes, y sería justo pagasen algun tributo, pues no han de ser de mejor condicion que los que no viven en tanta libertad; y mandándolos registrar en cada pueblo, y que pagasen algun tributo cada año, aunque no fuese sino dos pesos cada uno, montara más de cient mill pesos por año, y sería ocasion que no anduviesen algunos dellos holgazanes y bellacos, y que asentasen con amos ó buscasen manera de vivir con que ternian con qué pagar su tributo y sustentar la vida, y si algunos quisiesen volver á sus repartimientos, pues ha muchos años que salieron dellos, y estando fuera se hicieron las tasas de los tales repartimientos, tornándose á ellos se podrian con justa causa acrecentar conforme á los indios que volviesen á ellos. Y el tal acrecentamiento fuese para S. M.

Iten, mandando hacer en todos los rios caudales del Perú y Chile puentes de piedra, y que por un cierto tiempo pagasen algun pontaje, se podria hacer algun arrendamiento de las dichas puentes, y, si se puede llevar lícitamente, sería de grande aprovechamiento, de más del bien comun y noblecimiento del reino, y excusar que no se ahogasen mucha gente que se ahoga por año, y un susidio muy grande que tienen los indios en cuya juridicion caen algunas puentes de bejucos, que se hacen, con que cada año reciben gran molestia; y aun contribuirian de buena gana los dichos indios para hacer estas puentes de piedra por evadirse de no hacer las de bejuco.

Iten, en Potosi y Porco y otras partes del Perú y Chile, tiene S. M. casas y solares que, labrándose, se podrian hacer casas y tiendas de alquilé por estar en buenos sitios, que valiesen más de veinte mill pesos de arrendamiento cada año.

Iten, los repartimientos del Perú que están vacos y en cabeza

de S. M. y son de su corona Real, están tasados los tributos que han de dar, y siendo esto así no hay necesidad de administradores ni persona que los tenga á cargo, pues cada repartimiento le tiene de acudir á los oficiales reales con su tributo, sin aventajarse peso de oro en haber el tal administrador; y el habellos solamente fué una ocasion que se tomó para gratificar á los que han servido á S. M. y dar de comer á los criados ó amigos de los Vireyes ó Gobernadores, y con esta ocasion dalles quinientos ó mill pesos cada año, los cuales no monta más dárselos en tributos vacas ó en la caja real, que en la tal administracion, pues no aventaja nada la hacienda real, y ántes reciben mucho perjuicio los naturales por los muchos rescates y contrataciones que con ellos hacen, y, con la subjecion que les tienen, grande agravio, y bastaria haber en algunas provincias corregidores que los mantuviesen en justicia, y S. M. ahorraria más de diez mill pesos cada año.

Iten, de no haberse tomado las cuentas de la hacienda real en Chile, despues que se descubrió, recibe la hacienda real mucho daño especialmente, por debérsele mucha suma de pesos de oro entre los vecinos, que nunca se cobran, y sería menester proveer un juez ó contador de cuentas que las averiguase todas ó hiciese cobrar la hacienda de S. M.

Iten, en muchas partes del Perú hay cantidad de guacas y enterramientos, donde se entiende haber grandísimas riquezas encubiertas, y dándose licencia generalmente para que cualquier español ó indio que las descubriese fuese suyo lo que sacase, pagando solamente el quinto á S. M., se podrian descubrir muchos tesoros; especialmente entre indios que tienen encubiertos muchos secretos.

Iten, S. M. ha mandado que se cobren en Chile cinco por ciento de almojarifazgo de las mercancías que se llevan á la dicha provincia, por la demasia que valen en Chile á lo que cuestan en el Perú; y en la cobranza dello recibe la hacienda real mucho engaño, porque lo que vale en el Perú á cient pesos en plata, aunque no valga más de los mismos cient pesos en oro ó ciento y veinte, se interesa mucho á causa que va á decir treinta y

cinco y cuarenta por ciento del valor del oro á la plata, y solamente se cobra el almojarifazgo de lo que vale más en oro á lo que costó en plata, y pierde S. M. el interés dello que va á decir los dichos treinta y cinco ó cuarenta por ciento. Lo cual se puede remediar, con mandar que la valiacion que se hiciere de las mercancías sea en plata como se compra en el Perú, ó que si se hiciere á oro se acreciente el interés dello para que S. M. haya el almojarifazgo que derechamente le viene.

VII.

MEMORIA

DE PARTIDAS MAL LIBRADAS EN LA CAJA DE S. M. EN EL PERÚ,
Á DIVERSAS PERSONAS, QUE SE DEBIAN COBRAR.

Los Comisarios de la perpetuidad, ó el licenciado Muñatones, dieron licencia al doctor Sarabia para que viniese á España, y mandaron que viniese con término de tres años, y que gozase de los tres mill pesos de salario de Oidor, estando proveido por la cédula real de S. M., de la residencia, que desde el dia que la publicase no trajesen vara los Oidores hasta que por este real Consejo fuese vista la dicha residencia ú otra cosa se proveyese; y sin embargo desto le dieron la dicha licencia, como arriba se dice, y se le pagaron luégo de la caja real, seis mill pesos adelantados, con los cuales, y con lo que él más puso, compró mill ducados de renta á Juan Ortiz de Zárate, de la renta que tiene en Sevilla, á razon de á catorce el millar. No sería inconveniente cobrarlos acá en Sevilla, pues están allí, para S. M., y si de su salario se le debiese algo que se le pague allá despues que haya corrido. El dicho doctor vino á Panamá y dende allí se volvió, dijeron que á título de cierta cédula real que se envió para que hiciese cierta informacion.

El marqués de Cañete libró á doña María, mujer del doctor Cuenca, mill pesos para ayuda de costa, y pagar fletes y gastos de la jornada, cuando fué al Perú, y fuera desto libró otros mill y quinientos pesos al dicho doctor Cuenca, por tomar residencia al fiscal, licenciado Juan Fernandez, y otras cosas, estando en la ciudad de los Reyes y gozando de tres mill pesòs de su salario de Oidor. Mírese por esta hacienda de S. M., que la ha menester más que nadie para sus continuas necesidades.

Iten, el dicho marqués de Cañete libró á la mujer de Pero Rodriguez Portocarrero, que fué por juez de cuentas de la hacienda real, otros mill pesos de ayuda de costa para sus fletes y gastos, y gozando su marido del salario que le fué señalado. Entiéndase si se puede llevar ú no, pues que el dicho Pero Rodriguez ha salido rico del dicho cargo, y en un testamento que hizo aquí en Madrid, estando malo, confesó dejar veinte y tres mill ducados en oro; que no es mal partido que en cinco años haya sustentado casa principal con dos mill quinientos pesos de salario, y traiga veinte y tres mill pesos, demás de haber casado una hija sola que tenía con un vecino rico.

Iten, importa tener cuenta con una compusicion que el conde de Nieva y Comisarios hicieron con la mujer é hijo de Tomás Vazquez, vecino del Cuzco, gran culpado en la rebelion de Francisco Hernandez, y en otras ántes, y persona muy confiada con él, y que causó muchos daños robos y muertes; y estando pleito pendiente con el fiscal real de los Reyes, y con Rodrigo de Esquivel, sobre lo susodicho, y estando compuesta la mujer é hijos del dicho Tomás Vazquez con el marqués de Cañete, por cuatro mill pesos que metió en la caja real, y que se le quedasen todos los bienes muebles y raices que dejó el dicho Tomás Vazquez, y el repartimiento de Tambo que tenía encomendado, para S. M., que valia doce mil pesos de renta cada año, hicieron esta segunda compusicion y los volvieron, por via de atentado, los dichos indios con los frutos y rentas, que valian treinta y seis mill pesos de corrido, quitándolo al Rey. Y no quisie-

ron los Oidores admitir acusacion contra la memoria y fama del dicho Tomás Vazquez, diciendo que aquello se habia de seguir en este real Consejo y lo otro allá; y el proceso está en esta Córte, y converná verle y hacer á S. M de tan buena condicion en esto como la de su vasallo, que le fué traidor, pues es negocio claro, para que se le restituya el dicho repartimiento al Rey, y lo corrido que vale más de cincuenta mill pesos, y quedarse ha la mujer é hijo con el concierto que hizo con el marqués de Cañete, que no es poco provechoso, y rico.

Iten, convendrá ver como fué aquello de cinco mill pesos en oro, que Francisco de Villagra, Gobernador de Chile envió al licenciado Muñatones, de lo cual Juan Bautista Ventura, que está en esta Córte, tiene cartas de vecinos de Chile, que escribieron cómo se los envió.

Iten, se ha declarado, ántes de agora, como el conde de Nieva y demás Comisarios libraron al licenciado Mercado de Peñalosa dos mill y quinientos pesos, á título de salario de Oidor, no usando el cargo, y estando proveido á otro Oidor, á su instancia. Conviene poner recado sobre que el Rey no pague dos salario á un Oidor.

Iten, el licenciado Mercado de Peñalosa tuvo en el Perú un deudo que se decia Juan de Peñalosa, que fué el primer hombre que acudió á Francisco Hernandez, cuando se alzó en el Cuzco, y en acudiéndole se hincó de rodillas delante de él y le dijo: «Oh Príncipe de la libertad, concédeme una merced, y es que todo lo que robare sea para mí;» y se lo concedió, con que tuviese cuenta y razon de lo que así robase. Y así anduvo en su compañía contra el Rey, cometiendo robos y otros delitos, por Arequipa, Hacar y Guamanga, y despues, entendida la pujanza que el Rey tenía, se pasó, y, desbaratado Francisco Hernandez, á instancia y persuasion del dicho licenciado Mercado, su tio, le proveyeron por alcalde de los Andes, que es donde se coje la coca, y que tuviese cargo de que se cobrase la coca que

perteneciese á S. M. de ciertas chacarras. Dióse tan buena maña que en casi dos años hubo veinticuatro mill pesos bien hechos, desta manera: que de la coca de las chacarras del Rey, si dellas pertenecian al Rey dos mill cestos y se cogian dos mill y quinientos ú tres mill, aquella demasía lo tomaba para sí; y, por ser más aprovechado, lo vendia fiado á los mismos indios por cargar el precio, y despues, como era alcalde, cobrábalo como queria. Y luégo, como entró en los Andes, tomó á los indios un pedazo de tierra, y hizo á los mismos indios que la plantasen de coca, y se aprovechó de la coca que dió, y cuando se vino vendió la dicha chacarra por doce mill pesos á Juan Falcon y Benito de la Peña, moradores en el Cuzco, los cuales, al tiempo que el dicho Peñalosa se queria embarcar, le pidieron seguridad para la venta, pues no tenía título ni derecho á la dicha chacarra de coca, y el dicho licenciado Mercado los invió á llamar y tuvo manera con ellos que no hablasen en el negocio; y tambien un Pedro de Mendoza, vecino de la ciudad de los Reyes, le puso otra acusacion y demanda de los robos que él y los demás le hicieron en un ingenio de azúcar y hacienda, y el dicho licenciado Mercado trató con él que no le siguiese. Por las cuales causas se dió aviso al licenciado Juan Fernandez, fiscal, de todo ello, que estaba malo en la cama y ordenó luégo una acusacion y querella contra él, en que le pedia que diese cuenta del oficio y volviese á S. M. más de veinte mill pesos que habia habido mal llevados; la cual se entregó á Francisco de Carvajal, escribano de la cámara, para que la diese en acuerdo, y no lo quiso hacer ántes dió aviso dello al dicho licenciado Peñalosa, donde el dicho Juan de Peñalosa, su deudo, posaba. Y luego, otro dia siguiente, el dicho licenciado Mercado y doctor Cuenca enviaron á llamar á Juan de Enciso, que presentó la dicha acusacion por el dicho fiscal, y le mandaron que no entendiese en ello porque ellos habian escrito al dicho fiscal que no hablase en el negocio, y aunque se dieron testigos de informacion no se tomaron, ántes se ordenó de embarcarlo y enviarle á esta tierra, como le enviaron sin sastisfacer á S. M. de lo que tan bien le debe; y al tiempo de la partida el dicho Juan de Peñalosa

dejó dos mill pesos en barras al dicho licenciado Mercado, para que se los diese en Castilla, dos años despues que el dicho Peñalosa llegase, acudiéndole por cada peso un ducado, y ansi mismo el dicho Peñalosa hizo testamento entonces y remitió todo lo que testó al dicho licenciado Mercado, que pasó ante Juan de Padilla, escribano. Y entrándose á embarcar en un navío el dicho Peñalosa estaba embarcado allí otro traidor y le dijo á la entrada, como le vió entrar libre y con tanto dinero: «¿Pues cómo, hermano Peñalosa, acá venís? juro á Dios que habeis sido el mayor traidor deste reino y mayor que yo».

Por manera que resultan desto tres puntos. El uno es haber cometido el dicho Juan Peñalosa delito de traicion contra el Rey y no estar castigado, ni haberse procedido contra él; el otro no haber dado residencia del tiempo que tuvo el dicho cargo, ni de los malos tratamientos que hizo á los naturales por sus particulares intereses; y lo otro que cogió allí del Rey y de los indios, en juicio sumario, más de veinte mill pesos, los cuales estarían mejor empleados en S. M. que en él, pues son suyos y de los naturales, y la parte que pertenece á los naturales es mejor que la haya el Rey que no el Peñalosa. El cual Peñalosa creo yo que debe vivir en Segovia, donde es natural el dicho licenciado Mercado, y aquí se podría cumplir el refran que á los cuarenta años echa la vaca del Rey los huesos fuera. Y de todo lo que digo son testigos los siguientes: Juan de Peñalosa, solicitador que fué del licenciado Juan Fernández, fiscal—Alejo Gonzalez Gallego—Juan Falcon—Juan de Losada—Juan de Idiaquez, el tuerto—Francisco Capata, que tambien fué alcalde en los Andes—Benito de la Peña, escribano público del Cuzco—Diego Gonzalez, el que hace por los indios en el Cuzco. Que todos estos están en aquel reino y saben el negocio.

Los Comisarios, ó el conde de Nieva, llevaron cédulas de S. M., en blanco, para dar á vecinos y particulares del Perú, acerca de si hubiere manera de algun socorro ó servicio se les diese, y el Conde propuso esta materia con los vecinos, é hizo que los corregidores que él proveyó hiciesen lo mismo, en los

pueblos donde iban á usar los dichos oficios; y en proponiendo la necesidad del Rey, luégo tras ella proponian la mucha que el dicho Conde llevaba, sin lo dilatar para otro dia porque no se perdiere punto. Pero al fin de los negocios no se sacó nada para el Rey, y el Conde y Muñatones sacaron buena sustancia para ellos, é hicieron obligaciones á pagar, lo que así les prestaban, á ocho y á nueve años por no se engañar en la partida; y destas obligaciones hay algunas otorgadas ante Francisco de Adrada, que á la sazón era escribano público de la ciudad de los Reyes y al presente está en esta Córte. No sería inconveniente sacar un compulsorio para que el dicho escribano saque un traslado de todas las dichas escrituras, que ante él se otorgaron por el dicho Conde y Comisarios, sobre razon de los dichos prestidos que recibieron en el Perú, de oro y plata, y de otras cualesquier contrataciones que allá trataron, y que con juramento declare las que hay, solo para convencer y averiguar verdad.

VIII.

RELACION

DE LAS PERSONAS QUE EN EL PERÚ TIENEN INDIOS Y OTRAS MERCEDES, QUE EN ALGUNAS DE LAS ALTERACIONES PASADAS HAN SIDO INFIELES AL SERVICIO DE SU MAJESTAD, Y DESPUES LE HAN SERVIDO, Y DE OTRAS QUE TAMBIEN HAN SIDO INFIELES Y PRETENDEN MERCEDES.

Diego Pantoja, vecino de la ciudad de la Plata, tiene por repartimiento la mitad de los Quillacas y Moyos-Moyos, que valen cada año cinco mill pesos de renta; hallóse en lo de Chupas con don Diego de Almagro, el mozo, contra el estandarte real, en la batalla que le dió el Gobernador Vaca de Castro de parte de S. M., el cual con otros lo envió á poblar el Rio de la Plata, y volvió y sirvió á S. M. en lo que despues se ofreció en la tierra.

Está casado con mujer española, y tiene hijos.

Martin Monje, vecino de la dicha ciudad de la Plata, fué muy secaz y capitan de Gonzalo Pizarro, y le ayudó mucho en su rebelion, y ahorcó un vecino en un despoblado que se decia Manjarrés, por ser servidor del Rey, y hallóse en Quito contra el Rey y su Visorey, y tambien en las lomas de Chupas en favor de don Diego de Almagro, el mozo, contra el Rey, y tiene unos indios Moyos-Moyos y de Casavindo, que por no estar visitados no están tasados; despues desto sirvió al Rey en lo de Francisco Hernandez Giron.

Está casado con mestiza.

Francisco Rengifo, vecino de la ciudad de la Paz, tiene los indios de Cacayabire, que valen hasta cuatro mill y quinientos pesos de renta cada año, y hallóse en las lomas de Chupas con don Diego de Almagro, el mozo, contra el estandarte real en la dicha batalla que le dió Vaca de Castro; envióle con otros á poblar el Rio de la Plata, y volvió con los demás, y sirvió al Rey en lo que se ha ofrecido, y en Chile con don García de Mendoza.

Habrá un año que le fué su mujer, que llevaria acuestas setenta años.

Alonso Ramirez de Sosa, vecino de la dicha ciudad de la Paz, tiene la mitad de los indios de Guayaqui y Chapis, de coca, que valen dos mill pesos de renta cada año; hallóse en Quito en favor de Gonzalo Pizarro, contra el Visorey Blasco Nuñez Vela, en la batalla que se le dió, y despues sirvió en lo que se ofreció. Demás de haber recibido seiscientos pesos de la caja del Rey.

Casado; tiene mujer y hijos.

Ordoño de Valencia, vecino del Cuzco, fué bien culpado en lo de don Sebastian de Castilla, y muy confiada persona entre ellos, y uno de los que prendieron á Hernando de Alvarado, alcalde de S. M., que lo mataron, y uno de los que con Pernia salieron á tomar la ciudad de la Paz y matar al Mariscal Alonso de Alvarado; y que recibió trescientos pesos, y una cota, y

una celada, y dos mulas del dicho don Sebastian. Y como entendió que Gomez habia muerto al dicho don Sebastian, y que habian señalado al licenciado Corvalán para que viniese á dar la buena nueva al Audiencia de los Reyes, cogió el aviso y lo vino á dar, y en albricias le dieron un repartimiento de indios, que fué de Escobedo; y el dicho licenciado Corvalán le tiene movido pleito sobre el repartimiento, diciendo que le pertenece á él, y los Comisarios de la perpetuidad le mejoraron agora y dieron unos buenos indios en la ciudad de los Reyes en lugar de otros, por los que dejó y él se quedó con la mejor parte en el Cuzco, que hay de unos á otros ducientos leguas. Y despues de lo susodicho sirvió al Rey, en lo que se ofreció; valdria con los que le acrecentaron cuatro mill quinientos pesos.

Está casado.

Francisco Nuñez, el de las piernas gordas, vecino del Cuzco, tiene la mitad de los Chumbibilcas, que valen de renta dos mill doscientos y cincuenta pesos; hallóse en lo de Chupas en favor de don Diego de Almagro, el mozo, contra el estandarte real, en la batalla que le dió el licenciado Vaca de Castro, y despues fué capitan de Francisco Hernandez Giron, y llegó á la ciudad de Guamanga con despachos y gente de guerra, á hacerle recibir por procurador y capitan y justicia mayor del Perú, y lo concluyó; despues se pasó en Chíncha al Rey, y sirvió en lo que restó del dicho castigo, y en lo de Gonzalo Pizarro dejó la tierra y se fué á la Nueva España, con otros que desampararon la voz real.

Casado; tiene mujer y hijos.

El factor Juan de Salas, vecino del Cuzco, tiene el repartimiento de Taraco, que vale cada año cuatro mill pesos de renta; fué grande amigo de Gonzalo Pizarro, y le favoreció y siguió hasta se hallar en el valle de Xaquixaguana contra el estandarte real, en la batalla que allí le dió el Presidente Gasca; despues ha servido á S. M. en lo que se ha ofrecido.

Casado; tiene mujer y hijos.

Rui Barba Cabeza de Vaca, vecino de la ciudad de los Reyes, tiene por repartimiento unos indios de Guaylas y Changhai, que valdrán mill cien pesos; y para el castigo de Francisco Hernandez fué elegido por capitán de infantería, y estando el campo del Rey alojado en Pucara, para dar batalla al dicho Francisco Hernandez, le enviaron á escaramuzar con cierta gente, y tuvo hecha cierta seña con un cuñado suyo, que estaba con Francisco Hernandez, que se decia Robles, gran secaz suyo, y, en viéndose ambos cuasi juntos, el dicho Rui Barba se pasó al dicho Francisco Hernandez con el dicho su cuñado, é hicieron con él muchas alegrías. Y la mujer de Francisco Hernandez le echó luégo una cadena de oro al pescuezo, y dijo el dicho Robles á altas voces: Reina, ¿no os dije yo que ántes de dos dias os habia de pasar un capitán del Rey? y despues que la parte del Rey venció al dicho Francisco Hernandez, y que el dicho Francisco Hernandez huyó, hallaron los soldados al dicho Rui Barba en guarda de la mujer del dicho Francisco Hernandez y de los bienes que tenía, y la estuvo defendiendo á los soldados que por allí pasaron, y aunque ántes desto se pudiera pasar á la parte de S. M., con facilidad, no lo hizo.

Casado; tiene mujer y hijos.

Bartolomé Diaz es antiguo en aquella tierra y ha servido á S. M. en lo que se ha ofrecido, aunque en la de Chupas se halló en favor de don Diego de Almagro, el mozo, contra el estandarte real en la batalla que allí le dió el licenciado Vaca de Castro, por cuya causa el dicho Vaca de Castro le envió á poblar al Rio de la Plata con los demás, y despues volvió y sirvió en lo que se ofreció, y agora creo que se ha presentado probanza de servicios por su parte, en este real Consejo de las Indias, pidiendo gratificacion; tiene una plaza de á caballo con mil pesos de sueldo.

Viejo, y no casado.

Juan de Rivamartin, reside en el Perú, fué culpado en lo de don Sebastian de Castilla, y despues ha servido en lo de

Francisco Hernandez y demás que se ha ofrecido, y en Chile, en compañía de don García de Mendoza. Recibió de la caja del Rey, por una parte ducientos pesos y una yegua en ciento y diez, y por otra parte, en tiempo del Mariscal Alvarado, recibió otros quinientos pesos, y en el Cuzco recibió del Presidente Gasca otros quinientos, y del Marqués de Cañete, de lo que remitió y dió, más de tres mill pesos. Demás desto tiene mill pesos de sueldo con una lanza, y sobre todo esto es pretensor.

Soltero, y de edad de treinta años.

Alonso de Ávila, es antiguo en aquella tierra, fué amigo de Gonzalo Pizarro, y por él y en su nombre ahorcó en Arequipa dos fieles vasallos de S. M., y para ello los sacó de la iglesia mayor; despues de lo de Gonzalo Pizarro sirvió al Rey en lo que se ofreció, y le dieron de la caja real cuatrocieñtos pesos, y el Conde de Nieva le dió ochocientos pesos de renta en cada un año en tributos vacos.

Soltero, de hasta sesenta años.

Alonso Palomares, es antiguo en aquella tierra, hallóse en Chupas en favor de don Diegó de Almagro, el mozo, contra el estandarte real, en la batalla que allí le dió Vaca de Castro, por cuya causa el dicho Vaca de Castro le invió á poblar al Rio de la Plata con los demás; volvió al Perú, sirvió en lo que se ofreció, y despues el Visorey, Marqués de Cañete, le invió á España por inquieto y h blador libre, y volvió al Perú con cédula deste real Consejo sobre que se le diesen de comer, y en virtud della el Conde de Nieva le señaló tres mill y quinientos pesos de renta en cada un año, demás de haber recebido del Rey quinientos pesos y un macho rucio ensillado y enfrenado.

Soltero, de hasta cincuenta y cinco años.

Hernando de Guillada, reside en el Perú, hallóse en los Charcas en la muerte del General Pedro de Hinojosa, corregidor del Rey, fué capitan de don Sebastian de Castilla, y aunque

estuvo preso, para le echar de la tierra, le dió el Conde de Nieva licencia para se quedar por tres barras de plata que dió, de que es buen testigo y sabidor el licenciado Valderas y á quién se dieron.

Soltero; de cincuenta años.

Francisco de Hermosilla, que tambien se halló en ayudar en la muerte del dicho corregidor y General Hinojosa, está en la ciudad de Sevilla, y es hijo de un lencero, fué desterrado y pretende de volver al Perú; conviene tener cuenta con él.

Soltero.

Hernando de Concha, que tambien ayudó en la muerte del dicho corregidor y General Hinojosa, está en el Perú y es pretensor.

Soltero; de treinta años y jugador.

Diego de Tapia, hijo de la viuda de Trujillo, que se halló en ayudar á la muerte del dicho General Hinojosa y corregidor, y fué uno de los de la guardia de don Sebastian de Castilla; ha cometido otros delitos. Es inquieto y bullicioso e facineroso; está al presente en esta Córte y pretende que le hagan merced y volver al Perú.

Soltero y mozo; está en esta Córte.

Gracian de Sesé, el cojo, reside en el Perú, en las casas de Hernando Pizarro, en la provincia de los Charcas, salió de allí con otros á ayudar á hacer espaldas á la muerte del dicho General Hinojosa, y fué uno de los de la guardia de don Sebastian de Castilla, y es pretensor y jugador.

Soltero; de cuarenta años.

Diego Palomeque de Meneses, que tambien fué culpado en la alteracion de don Sebastian de Castilla, y fué uno de los que vinieron con el dicho Pernia á tomar la dicha ciudad de la Paz y matar al Mariscal Alonso de Alvarado; está en Toledo y Sn

Majestad le hizo merced de quinientos pesos de renta, sin cuatrocientos que recibió de la caja del Rey y una cota y un morrion, y envióle el Marqués de Cañete por desasosegado y hablador libre y amigo de novedades.

Alonso Muñoz de Benavente, el cantor, reside en el Perú; hallóse en Chupas en favor de don Diego de Almagro, el mozo, contra el estandarte real en la batalla que le dió Vaca de Castro, despues sirvió en lo que se ofreció en aquella tierra, y tiene en la caja Real del Cuzco mill trescientos pesos de renta cada año por dos vidas, y demás desto recibió de la caja del Rey mill pesos en plata en dos veces.

Soltero, y de cincuenta años.

Martin de Paredes, se halló en Chupas en favor de don Diego de Almagro, el mozo, contra el estandarte real en la batalla que le dió Vaca de Castro en las lomas de Chupas; despues sirvió á S. M. en lo que se ofreció, y está en el Perú y tiene mill trescientos pesos de renta que el Conde de Nieva le señaló en tributos vacos, y dejó mill pesos que tenía con una lanza.

Soltero; de sesenta años.

Niculás Ponce salió en compañía y favor de Francisco Hernandez Giron de la ciudad del Cuzco y le siguió hasta Chusquina, donde peleó contra el Rey, y allí se pasó al Mariscal Alonso de Alvarado, y despues sirvió á S. M. en lo que se ofreció; y es pretensor.

Soltero; de cuarenta años.

Cristóbal Sanchez de Vadillo, se halló en Chupas en favor de don Diego de Almagro, el mozo, contra el estandarte real cuando Vaca de Castro le dió batalla, despues ha servido al Rey en lo que se ha ofrecido; tiene una plaza de arcabuz con quinientos pesos de sueldo.

Soltero; de cincuenta y cinco años.

Pablo Gonzalez de Ávila, se halló en Chupas en favor de don Diego de Almagro, el mozo, contra el estandarte real en la batalla que le dió Vaca de Castro, despues ha servido al Rey en lo que se ha ofrecido; es pretensor y está en el Perú.

Soltero; de sesenta años y jugador.

Francisco y Diego de Escalante, son dos hermanos, y el uno dellos, que es el menor, está en esta Córte, que viene á pretender; ambos se hallaron en Quito contra el Visorey Blasco Núñez Vela en la batalla que le dió, y despues en Guarina y Xaquixaguana contra el Rey; y en lo de Francisco Hernandez sirvieron bien, y al mayor se le dió cédula Real para que en Perú le diesen de comer, y el otro viene á pedir que se lo den á él tambien. Diéronsele en lo de Francisco Hernandez, de la caja real mill pesos.

Juan Pacheco, se halló en favor de don Diego de Almagro, el mozo, en lo de Chupas contra el estandarte real, cuando le dió batalla Vaca de Castro, despues anduvo con Gonzalo Pizarro, y se halló con él en la Guarina contra el Rey, y anduvo allí en ciertos motines, y el presidente Gasca le mandó que no saliese de Guanuco so graves penas; y el Conde de Nieva le dió luégo que llegó á los Reyes cuatrocientos pesos de renta por dos vidas.

Soltero; de sesenta años.

Juan de la Reina (1) se halló en Chupas en favor de don Diego de Almagro, el mozo, contra el estandarte real, cuando le dió batalla Vaca de Castro, despues sirvió en lo que se ofreció á S. M.; y tuvo indios en Guamanga y vendiólos en siete mil pesos y vino á España, y despues volvió al Perú con una cargazon y de camellos (2). Y sirvió bien en lo de Francisco Hernandez de parte del Rey con cargo de capitan; y como entendió

(1) Probablemente Larreinaga, á quien Villagra nombró por su teniente en Osorno y dió los indios que quitó á Bautista Ventura. Véase las páginas 89 y 421.

(2) Así dice muy claro, pero indudablemente hay error.

que no se le podían dar indios por los haber tenido ántes, se fué á Chile con el Gobernador Villagra, el cual le dió indios en aquella tierra.

Casado; tiene mujer y hijos.

Lope Ramirez, se halló en las lomas de Chupas en favor de don Diego de Almagro, el mozo, contra el estandarte real, en la batalla que le dió Vaca de Castro; despues ha servido en todo lo que se ha ofrecido á S. M., y es pretensor.

Juan Gomez, portugués, se halló en las dichas lomas de Chupas en favor del dicho don Diego de Almagro, el mozo, contra el estandarte real, en la batalla que le dió Vaca de Castro, y tambien se halló en la de Xaquixaguana, contra el Rey; en lo demás sirvió y es pretensor

Diego Maço de Alderete, se halló en las dichas lomas de Chupas en favor del dicho don Diego de Almagro, el mozo, y contra el estandarte real; despues desto ha servido á S. M. muy bien en lo que se ha ofrecido, y es pretensor.

Francisco de Talavera, escribano real, fué culpado en lo de don Sebastian de Castilla, y uno de los que fueron á inventariar las cajas del Rey por don Sebastian de Castilla; despues sirvió en lo de Francisco Hernandez y recibió paga ordinaria, y, tres dias ántes que se diese la batalla de Pucara, se salió del escuadron y fué á ponerse detrás de un cerro media legua de allí, hasta ver en qué paraban los trajes, y para ello se tusó la barba por estar más disfrazado; y está ahora en el Perú pretendiendo que le den de comer.

Don Francisco Lobato, músico, fué culpado en lo de don Sebastian de Castilla, y recibió paga de setecientos cincuenta pesos de la hacienda real de S. M., y despues sirvió al Rey en lo que se ofreció de Francisco Hernandez, y es pretensor.

Portugués; casado y tiene hijos.

Alonso Rodriguez, se halló en las lomas de Chupas en favor de don Diego de Almagro, el mozo, contra el estandarte real, cuando Vaca de Castro le dió allí batalla; despues sirvió al Rey en lo de Xaquixaguana y en lo de Quito y Pucara, y recibió de la hacienda real un macho y un caballo, y es pretensor.

Bernaldino de Loaisa, salió en compañía de Gonzalo Pizarro de la ciudad del Cuzco, cuando se alzó contra el servicio de S. M., y le acompañó hasta la ciudad de los Reyes; en lo demás que se ofreció sirvió al Rey, y en el castigo de Francisco Hernandez con cargo de alférez de gente de caballo, y al tiempo que comenzó á jugar el arcabuceria de parte de Francisco Hernandez, y ántes de entrar en la batalla, deja la bandera del Rey y aprieta como un gavilan huyendo, y su hijo de Pero Hernandez Paniagua tomó la dicha bandera para entrar en la dicha batalla. Y sin embargo desto tiene mill pesos de renta sobre un repartimiento de la Paz, y dicen que, despues de yo partido, le acrecentó otros mill el conde de Nieva en tributos vacos.

Soltero.

Anton Ruiz de Baeza, reside en el Perú, es pretensor; peleó valientemente en Chuquina contra el Rey y en favor de Francisco Hernandez, y, en tiempo de Gonzalo Pizarro, él y Diego Lopez de Zúñiga, y otros algunos, desampararon al Perú y á la voz real y se fueron á Nicaragua á vivir más sin cuidado ni sobresalto; y tambien en Pucara se halló contra el Rey, aunque se pasó al estandarte real en uno de los cuatro dias de la escaramuza.

Hernando Alonso, es antiguo en aquella tierra; hallóse en las lomas de Chupas contra el Rey y en favor de don Diego de Almagro, el mozo, cuando Vaca de Castro le dió allí la batalla, despues ha servido al Rey en lo que se ha ofrecido.

Alonso de Montalvo, reside en el Perú, es pretensor; hallóse en las lomas de Chupas en favor de don Diego de Almagro, el

mozo, contra el Rey en la batalla que allí le dió Vaca de Castro; y, por no perder este hilo, se halló tambien en Quito en favor de Gonzalo Pizarro contra S. M. en la batalla que allí le dió el Visorey Blasco Nuñez Vela; despues sirvió en el castigo de Francisco Hernandez.

Soltero.

Lope Sanchez, es antiguo, reside en el Perú; hallóse en las lomas de Chupas en favor de don Diego de Almagro, el mozo, contra el Rey en la batalla que allí le dió Vaca de Castro, despues ha servido á S. M. en lo que se ha ofrecido; tiene mill pesos con la plaza de una lanza, y dice ques poca fiesta ésta que le acrecenten.

Soltero.

Bartolomé García Moncedero, reside en el Perú, es pretensor; hallóse en las lomas de Chupas en favor de don Diego de Almagro, el mozo, contra el Rey, en la batalla que le dió allí Vaca de Castro, despues sirvió en lo de Gonzalo Pizarro y Francisco Hernandez.

Soltero.

Diege Perez de la Cuesta, se halló en las lomas de Chupas en favor de don Diego de Almagro, el mozo, contra el Rey, cuando allí le dió batalla Vaca de Castro, y, por no perder este mal hilo, se juntó despues con Gonzalo Pizarro y le siguió hasta se hallar en Quito, en su favor, contra el Rey y el Visorey Blasco Nuñez Vela, habiendo recibido de la caja real mill pesos y un caballo; y es pretensor.

Soltero.

Francisco Cansino, es antiguo, hallóse en las lomas de Chupas en favor de don Diego de Almagro, el mozo, contra el Rey, y despues ha servido en lo que se ha ofrecido: diéronsele en Chachapoyas unos indios que tiene que le valdrán casi dos mill

pesos de renta cada año, y todavía pretende que le den la mitad del Perú, y será hombre de ochenta años.

Viudo.

Francisco de Baeza, soltero, reside en el Perú, es pretensor; hallóse en las lomas de Chupas en favor de don Diego de Almagro, el mozo, y contra el Rey, en la batalla que allí le dió Vaca de Castro, y luégo paró y ha sido miron, y, como el tiempo está llano, pretende por antiguo.

Soltero.

Baltasar Mendez de Galvez, que al presente está en esta Côte, es antiguo, hallóse en las lomas de Chupas en favor de don Diego de Almagro, el mozo, contra el Rey, en la batalla que allí le dió Vaca de Castro; despues sirvió en el castigo de Gonzalo Pizarro y Francisco Hernandez, tiene mill pesos con una plaza de lanza, pretende acrecentamiento.

Soltero.

Pedro del Castillo, es antiguo, hallóse en las lomas de Chupas en favor de don Diego de Almagro, el mozo, contra el Rey, en la batalla que le dió Vaca de Castro; despues sirvió bien al Rey en lo demás que se ofreció, por cuya causa le dieron dos mill pesos de pensión por vía de administracion en un repartimiento de los Charcas, y, como se revocaron las dichas administraciones, se le quitaron y se fué á Chile, donde tiene repartimiento de indios y bien de comer.

Pedro Ortega, que reside en el Perú, en la ciudad de la Paz, es antiguo; hallóse en las lomas de Chupas contra el Rey, en favor de don Diego de Almagro, el mozo, despues ha servido bien en lo que se ha ofrecido de Gonzalo Pizarro y Francisco Hernandez y don Sebastian, y pretende se le gratifique, aunque el conde de Nieva le situó ochocientos pesos de renta cada año en tributos vacos.

Soltero.

Juan de Cepeda, es antiguo, hallóse en las lomas de Chupas en favor de don Diego de Almagro, el mozo, contra el Rey, en la batalla que allí le dió Vaca de Castro, despues ha servido al Rey en lo que se ha ofrecido; es pretensor.

Diego Amador, es antiguo en la tierra, hallóse en las lomas de Chupas en favor de don Diego de Almagro, el mozo, contra el Rey, en la batalla que allí le dió Vaca de Castro; despues sirvió en lo de Gonzalo Pizarro, y en lo de Francisco Hernandez fué miron, y es pretensor.

Sancho de Lecandi, reside en el Perú, es pretensor; hallóse en las dichas lomas de Chupas en favor del dicho don Diego de Almagro, el mozo, contra el Rey, en la batalla que le dió Vaca de Castro; despues sirvió en lo que se ofreció al Rey.

Pretensor.

Hernando de la Concha reside en el Perú y es pretensor, fué culpado en lo de don Sebastian de Castilla, y despues sirvió en el castigo de Francisco Hernandez, y recibió de la caja del Rey trecientos pesos y un caballo.

Jugador.

Domingo de Lagorta, hallóse en las lomas de Chupas en favor de don Diego de Almagro, el mozo, contra el Rey, en la batalla que allí le dió Vaca de Castro; despues sirvió en lo que se ofreció en el castigo de Francisco Hernandez y pretende gratificacton.

Juan Montañés, se halló en las dichas Lomas en favor del dicho don Diego de Almagro, el mozo, y contra el Rey, en la batalla que le dió Vaca de Castro, despues sirvió en el castigo de Gonzalo Pizarro y Francisco Hernandez; tiene una plaza de arcabuz con quinientos pesos de sueldo, pretende ser acrecentado.

Hernando del Tiemblo, es antiguo y hombre de poco momento, y ni ha servido ni ha sido para servir; esforzóse cuando Francisco Hernandez Giron se alzó en el Cuzco contra el servicio del Rey, y para llevarle despachos suyos á Guamanga, para que le recibiesen, como lo habian hecho en el Cuzco, por procurador y Capitan general y justicia mayor del Perú, dióse tan buena maña y priesa, que con haber sesenta leguas del Cuzco á Guamanga, ques de ida y vuelta ciento y veinte, lo anduvo todo en cuatro dias; que no hizo poco daño, porque si se pasara con los dichos despachos á la real Audiencia, y no los diera en Guamanga, se excusara muchos daños é inconvenientes, y así hizo aquella mala jornada. Y el conde de Nieva, sin embargo desto, y por le haber dicho que se habia hallado de parte del Rey en Pucara contra Francisco Hernandez, le señaló trescientos pesos de renta cada año en el Cuzco.

Soltero; de sesenta años.

Iten, Vasco Sanchez de Ulloa, vecino de Guamanga, fué muy culpado en lo de Francisco Hernandez, por cuya causa se le quitaron los indios que tenía y le mandaron desterrar, y estando embarcado, por estar enfermo, se mandó desembarcar, y le han sido vueltos los dichos indios, que valdrán mill y quinientos pesos de renta al año.

Soltero; de sesenta años y enfermo.

Alejos Rodriguez, fué gran secaz de Gonzalo Pizarro y criado suyo, y por esta causa le quitaron los indios y confiscaron los bienes que tenía y le desterraron perpétuamente del Perú y de Indias, y por interceder algunos piadosos, se limitó este destierro perpétuo de Trujillo abajo; y el conde de Nieva le dió agora setecientos pesos de renta cada año en tributos vacos.

Soltero; tiene ochenta y tres años.

Juan Ramirez Segarra, reside en el Perú, fué culpado en lo de don Sebastian de Castilla; hizose proceso contra él. Despues sirvió bien en lo de Francisco Hernandez, y el marqués de

Cañete le dió una plaza de lanza con mill pesos de sueldo; despues se casó con hija del factor Romani, y el conde de Nieva le señaló tres mill pesos de renta en tributos vacos, haciendo dejacion de la lanza.

Casado.

Francisco de Angulo, fué culpado en lo de don Sebastian de Castilla, y despues sirvió al Rey en lo de Francisco Hernandez, y el marqués de Cañete le dió una lanza con mill pesos de sueldo; y sin embargo desto es pretensor de más mercedes y es inquieto.

Soltero; treinta y cinco años.

García Jofre de Loaysa, vecino de la ciudad de Zamora, tiene indios encomendados; fué muy culpado en la rebelion de Gonzalo Pizarro, y por ser deudo de don Gerónimo de Loaysa, Arzobispo de los Reyes, se retiró allí por estar á trasmano de los Reyes, donde le dieron de comer sin embargo de estar condenado en destierro de las Indias para galeras.

Pedro de las Casas, antiguo, reside en el Perú; hallóse en las lomas de Chupas con don Diego de Almagro, el mozo, contra el estandarte real en la batalla que le dió Vaca de Castro; despues sirvió en lo que demás se ofreció, tiene mill pesos de renta en tributos vacos, por una vida, que le dió el Visorey marqués de Cañete: es pretensor de más mercedes y que se acrecienta otra vida, y lo envió á pedir en esta flota.

Tiene mujer y hijos.

El capitán Martin de Almendras, vecino de la ciudad de la Plata, tiene por repartimiento la mitad de los indios de Taravuco, que valen cada año tres mill pesos de renta; fué muy aliado y amigo de Gonzalo Pizarro, y le sirvieron él y Diego de Almendras, su hermano, muy finamente, y pasado lo de Gonzalo Pizarro sirvió á S. M. en lo que se le ofreció.

Casado con mestiza; tiene hijos.

Francisco de Ampuero, vecino de la ciudad de los Reyes, tiene una parte de los indios Yaullos que le valdrán cada año tres mil pesos de renta, sirvió á Gonzalo Pizarro con cargo de alférez de gente de á caballo, y hallóse en la batalla de Quito contra el Rey y contra el Visorey Blasco Nuñez Vela; despues se vino á España á traer á doña Francisca Pizarro, hija del Marqués don Francisco Pizarro, y habiéndose casado con el Comendador Hernando Pizarro, su tío, se volvió el dicho Francisco de Ampuero al Perú, que al presente está.

Casado con india natural de la tierra, principal.

Juan de Aragama y Antonio de Grado, vecinos de Guanuco, tienen ambos un repartimiento de indios *pro indiviso* que valdrá á cada uno dos mill y trescientos pesos de renta cada año; halláronse en la batalla de Quito, en favor de Gonzalo Pizarro contra el Rey y el Visorey Blasco Nuñez Vela; despues han servido bien en lo que se ha ofrecido al servicio de. S. M.

Casado, con mujer é hijos.

..... (1) de Melgosa, vecino de la ciudad de Zamora, tiene indios encomendados, fué muy culpado en la rebelion de Gonzalo Pizarro, por cuya causa fué desterrado perpétuamente de las Indias y para galeras, y remitióse allí juntamente con el dicho García Jofre de Loaisa, donde tambien le dieron indios; y cuando agora fueron los Comisarios, á título de ser deudo de Horteiga de Melgosa, uno de los dichos Comisarios, le acrecentaron dos partidas de indios sobre los que tenía y le nombraron por contador de la real hacienda con su salario, que estuviera bien escusado.

(1) En blanco el nombre.

IX.

ACRECENTAMIENTOS

QUE HIZO EL CONDE DE NIEVA, VISOREY DEL PERÚ.

A Juan Verdugo le acrecentó seiscientos pesos de renta cada año, teniendo novecientos de renta situados por el marqués de Cañete, y siendo un hombre jugador.

A Jorge de Alvarado, que tenía por el marqués de Cañete situados mill y quinientos pesos de renta, situados por dos vidas, le acrecentó seiscientos pesos más.

Al licenciado Rodrigo Niño, teniendo repartimiento de indios que vale mill y ochocientos pesos de renta cada año, le acrecentó mill y quinientos pesos de renta cada año, por dos vidas, en tributos vacos.

A Jerónimo Carrillo, chocarrero, que tañe la vihuela y panderete, le situó duientos y cincuenta pesos en tributos vacos, á beneplácito de S. M.

A Francisco de Illescas, que por otro nombre se llama el Caimán teniendo indios en Guayaquil que le valen novecientos y cincuenta pesos de renta, le acrecentó el dicho Conde ochocientos pesos de renta cada año en tributos vacos, siendo uno de los más perdidos hombres que hay allá, y solo ha tenido y tiene por oficio jugar y tener casa de tablajería de noche y de día, y que por esta causa no le pueden hacer ir á Guayaquil á servir su vecindad, sino estarse en los Reyes á usar el dicho oficio.

A Juan Pantiel de Salinas acrecentó quinientos pesos de renta en tributos vacos, teniendo situados por el marqués de Cañete mill y quinientos pesos de renta cada año.

A Cristobal de Cianca acrecentó quinientos pesos de renta, teniendo mill pesos en una plaza de lanza por el marqués de Cañete.

A Juan de la Peña Madrid, siendo chocarrero y tañedor de

panderete, copleador, le situó doscientos y cincuenta pesos á beneplácito.

A Francisco Cansino, que tiene indios en la ciudad de los Chachapoyas, que por la visita son tres mill ánimas y mill tributarios, le acrecentó en tributos vacos quinientos pesos por una vida.

A Gonzalo de Vardales, habiendo tenido indios y dejádoslos, y habiéndole el marqués de Cañete mandado dar de la caja real, á su pedimento, mill pesos para que se viniese á España, con que renunciase aquella carga de pedir, y que estaba ya acabado aquel negocio; con esto le señaló seiscientos pesos por una vida en tributos vacos.

A Hernando de Céspedes, teniendo mill pesos de renta cada año con una lanza, le acrecentó quinientos pesos, y le situó mill y quinientos en tributos vacos por una vida.

A doña Juliana de Salduendo, que es tan verde como un alcacer florido, le señaló trescientos pesos de renta cada año en tributos vacos, por una vida.

A Juan de Salinas y de Loja, que tiene un buen repartimiento, le acrecentó cuatro mill pesos de renta cada año en tributos vacos, por dos vidas, á título de decir que hizo una entrada á Yaguarsongo y que gastó mucho en ella, de donde salió desbaratado; y á esta cuenta no habrá nadie que no quiera hacer su entrada sacando esta renta.

A Sancho de Rivera, hijo legítimo de Nicolás de Rivera, el mozo, vecino de los Reyes, le situó mill pesos de renta cada año por dos vidas en tributos vacos, porque se casó con una hija de un caballero que fué en su compañía, siendo el dicho Rivera el sucesor de los indios de su padre, que son de los mejores ó buenos que hay en la ciudad de los Reyes.

A Antonio Dávalos, teniente de capitán de la compañía de á caballo, y también que le hicieron capitán del artillería y es criado del Conde, le señalaron dos mill ducientos pesos de renta cada año, que fueran bien excusados y sin causa.

A Alonso de Castro, tasador y repartidor de los procesos en la Audiencia, señalaron mill pesos de salario cada año; negocio

nuevo y bien excusado, porque el relator está en costumbre de lo hacer, y no hay tanto que impida el despiciente de los negocios.

A Diego de Tarazona, teniendo como tenía mill pesos de renta con una lanza, le acrecentó quinientos pesos más de renta y le situó mill y quinientos por dos vidas.

A Hernando del Tiemblo acrecentó cuatrocientos pesos por una vida, teniendo doscientos por el marqués de Cañete, que se le dieron para con que acabase presto la vida; porque fué el más diligente mensajero que Francisco Hernandez Giron tuvo y halló para llevar sus cartas y despachos á los pueblos de españoles, para que le recibiesen por justicia mayor y capitán general tirano.

A Hernando de Santa cruz, vecino del Cuzco, que tiene repartimiento de indios que le vale cada año dos mill pesos de renta, le situó mill pesos por dos vidas en tributos vacos cada año.

A Diego Pizarro de Olmos, que proveyeron los Comisarios de la perpetuidad por corregidor de Chucuito, le señalaron dos mill y quinientos pesos de salario cada año, no se habiendo dado más de dos mill pesos á sus antepasados, y acrecentaron quinientos pesos siendo allí suficiente salario mill y quinientos pesos y no más.

Y proveyeron á Diego Alonso de Medina por alguacil mayor del dicho Chucuito y le señalaron quinientos pesos de salario; cosa harto nueva y que nunca en aquella tierra se ha señalado salario á alguacil mayor porque use el oficio.

Y proveyeron á Andrés de Herra por administrador de los indios Ubinas y Mages, que caen en la jurisdiccion de la ciudad de Arequipa, con cuatrocientos pesos de salario, siendo negocio tan mal proveido, esto destas administraciones, por ser tan perjudicial, así para los tributos como para el mal tratamiento de los naturales.

Y habiendo encomendado el marqués de Cañete á Juan de Frias dos mill indios de visitas en las espaldas de Carabaya, que son los que él pidió, le acrecentó dos mill pesos de renta en cada un año en tributos vacos.

A Juan de Rivamartin, que tenía mill pesos con una lanza, y ha sido un hombre bien aprovechado, se los señaló por dos vidas en tributos vacos.

A Alonso Gonzalez, morador en la ciudad de la Plata, provincia de los Charcas, ques la persona á quien Hernan Vela, que murió en esta tierra, dejó para que sirviese su vecindad y á cargo los indios Aullagas, con mil pesos de salario, y que muerto Hernan Vela se acabó la vecindad, le señaló en los tributos del dicho repartimiento de los Aullagas mill y quinientos pesos de renta por dos vidas.

Y proveyó por administrador del repartimiento de los Chichas que fué de Hernando Pizarro, á (1) con mill pesos de salario, que no es de más efecto de llevárselos y maltratar los indios y aprovecharse dellos.

A Lorenzo de Ulloa, vecino de Trujillo, señalaron por dos vidas cuatrocientos pesos en tributos vacos, y teniendo como tiene el repartimiento de los Guambos, ques principal, que vale cinco mill pesos de renta cada año, á título de decir que se le quitaron los indios de Chontali para reformar la ciudad de Jaen; los cuales indios del dicho Chontali el dicho Ulloa jamás los tuvo ni poseyó, aunque trajo pleito sobre ellos que los pretendia por cercanía, y porque en tiempo de los Ingas pasados decia que eran sujetos al cacique de los dichos Guambos, y así fué demasiado el dicho acrecentamiento.

A Juan Roldan, vecino de Trujillo, que tiene por encomienda los indios de Tuanme le señaló mill pesos, con una plaza de lanza, cada año de renta.

Arias Maldonado llevó dos cédulas de S. M., una para que le pagasen luego de la caja real seis mill pesos, que se le dieron, y otra para que le diesen cinco mil pesos de renta en indios, y para estos cinco mill le dan en el Cuzco los indios que fueron de Hernando Pizarro, que son de la principal calidad de los repartimientos que allí hay, que solian rentar cada año diez y siete mill y seiscientos cuarenta y siete pesos, y estrujan tanto los

(1) En blanco el nombre.

tributos que los vienen á apurar en que no sean más de siete mill; y encomiéndanle todo el dicho repartimiento con que de tres á tres años sea obligado á dar cuenta á los oficiales reales de aquella demasía, y pagarlo. Si tal negocio se ha visto en el mundo, pues cierto los servicios de Maldonado son tan modernos que estaban bien pagados con ochocientos pesos, y otras cosas que de la caja del Rey le dieron en tiempo de Francisco Hernandez, que es cuando él pasó á aquella tierra y sirvió de piquero y bien trasero.

Melchor Ramirez de Vargas, vecino de la Paz, y su hermano Baltasar Ramirez tenían el repartimiento de Guacho y Mitimahes de Ayata y Chapis, de coca, por mitad de *pro indiviso*, y murió el Baltasar Ramirez y pidió á los Comisarios de la perpetuidad que le encomendasen á él la otra mitad del dicho repartimiento, y así se lo acrecentaron, y dijeron que valdrá mill y trecientos pesos la dicha mitad.

A Juan de Espinosa, vecino de la Paz, teniendo el repartimiento de Llaxa y Chapis, de coca, que valdra cada uno casi dos mill pesos de renta, le acrecentaron otros dos mill pesos de renta más sobre tributos vacos.

A Diego Ortiz de Guzman, vecino del Cuzco, que tiene el repartimiento de Oruro y Pampapuquies, que valen de renta cada año siete mill pesos, y que tiene cincuenta mill sobrados en barras, le acrecentaron y encomendaron por vía de regalo los indios de Layma, que están allí junto al Cuzco, por ser mañeros para en casa, que valen cuatrocientos pesos de renta.

A Jerónimo de Silva, vecino de la ciudad de los Reyes, que tiene el repartimiento de Yauyos, que valen dos mill y cuatrocientos pesos de renta, allende de ser rico, le acrecentaron el cacique don Gonçalo que se dice Lamilla, que vale setecientos pesos de renta.

Al licenciado Polo, vecino de la ciudad de la Plata, que tiene repartimiento de indios que le valen seis mill y trecientos pesos de renta, le acrecentaron trecientos indios de coca, que valdrán sus mill y quinientos pesos de renta cada año, y estando muy rico.

A Antonio de Quiñones, vecino del Cuzco, que tiene el repartimiento de Asangaro, que vale siete mill pesos de renta, y él es un hombre bien rico, le dieron los dichos Comisarios el repartimiento de indios de Xaquixaguana, que solia ser del monesterio de Santo Domingo, y por cédula de S. M. se le quitó y mandó que se pusiese en su cabeza; y por vía de regalo, y porque están junto al Cuzco y que entren cada dia en casa, dan la propiedad y señorío dél al dicho Antonio de Quiñones y la quitan al Rey, porque acuda con los tributos tasados á la caja real, con que, si S. M. no fuere servido, se deshaga. Y es negocio que conviene al servicio del Rey que no pase con este entremés adelante, y que vuelva todo lo que hubiere cobrado y servicio que hubiere tenido de los indios, y simenteras que con ellos hubiere hecho.

El dicho conde de Nieva dió á Leonor de Obando, que vive en la ciudad de los Reyes, y tiene una hija de buen donaire y ambas son bien verdosas y gente menuda, trescientos pesos de renta por una vida, por una esmeralda que le presentó; sin haber otra causa, porque ha veinte y siete años que se conoce y si la hubiera se entendiera, y no sería malo que se quitase y volviese lo cobrado.

Tambien dió á Jerónimo de Iporri, platero y lapidario quinientos pesos de renta en una plaza de arcabuz, porque le avisa de las personas que tienen esmeraldas y de la calidad de cada una, y porque las limpia y adreza y porque es intérprete en haber las dichas esmeraldas; y no sería inconveniente que se le quitase y volviese lo cobrado.

Iten, nombró el Conde á don Francisco de Fonseca, debdo de su mujer, por capitan de la compañía de á caballo con tres mil pesos de sueldo, y el dicho Conde determinó de inviarle á España con despachos, y embarcóse en Cartagena en un patax, y murió en la mar sin habla, ni testamento, ni confision, tres dias despues de embarcado; y en la dicha ciudad de los Reyes, para su despacho, ordenaron de pagarle tres años adelantados del dicho sueldo, que son nueve mil pesos, y los cuatro mill le dieron de la caja para gastar en el camino, y lo demás que

quedó acordado que se pagase á sus acreedores. Al tiempo que murió, en el dicho patax se le halló cierto oro y plata, de que darán razon los oficiales reales de Sevilla, y ansimismo don Gaspar de Rivera Bermejo, que está al presente en esta Córte, que se halló en el dicho patax cuando murió el dicho Fonseca; no sería inconveniente saber destos bienes y cobrallos, para lo que cobró de la dicha caja real adelantado y sin debérsele.

El dicho conde de Nieva señaló á Juan Pacheco, culpado en la alteracion de Gonzalo Pizarro, y estando desterrado por ello y por ser razonable alcagüete, quinientos pesos de renta cada año, por una vida, sin tener sino desméritos; y no sería inconveniente quitársela y que pagase lo corrido.

A Francisco Somorrostro, criado suyo, le señaló quinientos pesos, con una plaza de arcabuz, y, demás desto, seiscientos pesos por solicitador de los negocios fiscales, sin otros provechos que de manga y tercerías tenían él y su mujer, que se dice Maribaja, que es la más conocida mujer que por allá hay, que no eran pocas; y no sería inconveniente que volviese lo cobrado y quitalle el arcabuz.

El capitan Carrera, vecino de Guanuco, debia al Rey por una obligacion dos mill pesos, y envió al conde de Nieva una esmeralda de su mujer, que valdria hasta trecientos, y el Conde le remitió los dichos dos mill pesos, y dió por ninguna la obligacion y por cancelada, y así los perdió S. M.; no será malo dar órden como se cobren de quien los hobiere de pagar.

El dicho Conde mandó dar y dió una libranza á Andrés García, escuadra de doce arcabuceros, de mill ducientos cincuenta pesos que no se le debian, y hizo al Rey deudor de lo que no debía; y dada la libranza mandó al dicho Andrés García que le diese carta de pago á las espaldas, de cómo recibia los dichos mill y doscientos y cincuenta pesos de los oficiales reales, y, hecha, el dicho Conde envia á los oficiales reales que se la paguen y la pagaron, y, cobrada, dió al dicho Andrés García, por toda la dicha libranza, doscientos cincuenta pesos en ropa, en casa de Gonzalo Hernandez, mercader, donde el dicho Conde tenfa tienda pública de sus mercaderías.

Teniendo un Alonso Flores una provision del Visorey, marqués de Cañete, en que le señaló en el partido de Quito mill y quinientos pesos de renta en cada un año, por dos vidas, le habia corrido cierto tiempo que no se le pagaba, que montaba tres mill pesos; y vínose á la ciudad de los Reyes, y trajo á su mujer y á una cuñada, mochacha, viuda, hermosa y de buena gracia, y estando allí le dió libranza para que los oficiales reales de la ciudad de los Reyes le pagasen los dichos tres mill pesos, que le habian de pagar en el partido de Quito, los cuales dichos tres mill pesos cobró de la caja real el dicho Conde, y Pedro de Ahedo, mercader, en su nombre, y los dichos tres mill pesos libró el dicho Conde al dicho Alonso Flores, que vino al precio que le pareció, puesto en la mar, y se lo entregó el dicho Pedro de Ahedo.

Asimismo de casa del dicho Conde se vivió con mucho cuidado de buscar sentencias criminales dadas contra culpados en las alteraciones de Gonzalo Pizarro, y de las demás pasadas, que andaban huidos por despoblados por temor de la justicia; é como el solicitador de los negocios fiscales es Francisco de Somorrostro, criado del dicho Conde, iba á casa de los secretarios y escribanos á pedir los dichos procesos, á título que los pidia el fiscal, y así los recogian todos y veian las condenaciones, y por ellas enviaban á buscar los delincuentes y condenados para los componer. Y ansí se venian á la ciudad de los Reyes, y se concertaban con ellos, y les daban provisiones del Conde en que les remitian la pena; y en poder de (1), escribano, oficial de Gerónimo de Aliaga, hallaran escrituras otorgadas sobre este negocio, de los pesos de oro que les quedaban á pagar por remision de las dichas penas. Háse de ver y entender si estas remisiones valen algo y los condenados quedan libres, ó si se ejecutará con ellos las sentencias contra ellos dadas.

Iten, Martín de Robles, de quien hizo justicia el licenciado Altamirano, fué capitan de infantería de Gonzalo Pizarro en su rebelion, y durante el dicho tiempo le encomendó el dicho Gon-

(1) En blanco en el original.

zalo Pizarro los indios de Painacocha, que valdrian de renta cada uno más de diez y ocho mill pesos, y túvolos poco más de dos años, durante el cual dicho tiempo habria sus cuarenta mill pesos, y aun creo yo que los gastaria en la dicha tiranía; entiéndase si los ha de pagar ó no.

No sería inconveniente inviar á mandar á las Audiencias de Tierra-Firme y Quito y Nuevo Reino, que los delincuentes condenados que están en las dichas partes, y se enviaron del Perú con las dichas condenaciones para España, los invien hácia este de Castilla, porque no hacen ni harán ningun fruto donde estuvieren, mientras vivieren.

Iten, converná proveer que en el Perú se sigan los negocios que hizo Lorenzo Estopiñan de Figueroa, sobre el exceso que hubo por los encomenderos y sus criados en la cobranza de los tributos de los indios, que es negocio de mucha importancia y provechoso para el Rey, y de que se podria sacar más de setecientos mill pesos.

Iten, ordenar que se haga informacion, con seso y á su tiempo, del eceso que ha habido en la cobranza de los dichos tributos, desde quel dicho Estopiñan hizo las dichas informaciones hasta agora, que no dejará de ser negocio bien provechoso.

Asimismo se podria mandar hacer informacion contra los encomenderos, y sus mayordomos y criados, acerca de las comutaciones que han hecho con los indios de su encomienda, de esta manera: que los tributos en que los indios estaban tasados, que no les era provechoso recibirlos, concertaban con los caciques ó indios que se los pagasen en ropa, ó en tejelles ropa, ó en carneros, ó en arrieros ó otra cosa, de manera que se venia á convertir el negocio en provecho del encomendero y daño de los indios, estando proveido por cédula del Rey; de que se podria sacar otra buena parte de plata para S. M.

Iten, es menester y conviene proveer en lo siguiente, y es que el vecdor García de Salcedo, que murió en la ciudad de los Reyes, pocos dias ántes que llegase el marqués de Cañete, Visorey, sin habla, ni confision, ni comunion, ni testamento, tuvo una costumbre, y fué que tenia puestos criados por los

caminos, y en la ciudad de los Reyes, para que recogiesen todo el oro y plata que venia de lo alto de la sierra, por quintar y por marcar, y lo recogia todo, diciendo á las partes que se lo daria quintado y marcado, y que lo tomaba para se hacer pago de lo quel Rey le debia, y así se lo volvía quintado y marcado; y, con ser en muy mucha cantidad lo que recogió, no parecerá por los libros del Rey haberse asentado en ellos ninguna de las dichas partidas; ni haber cobrado un peso de quintos de todo ello, y que defraudó á S. M. en más cantidad de trecientos mill pesos de oro, y se darán partidas conocidas, que recibió un dia á hora de visperas y las dió á otro dia por la mañana, quintadas y marcadas, y que el quinto que perteneció al Rey dello se tomó en un tejo de oro y se vió otro dia el dicho tejo empeñado en casa de un mercader por el dicho veedor, y aunque se denunció dello, por ser el licenciado Mercado, Oidor, yerno del dicho veedor, se desimuló y no se quiso proceder. Y conerná dar órden en que el Rey sea oido y que es justicia se ayude su partido, mayormente en semejante negocio, y dar provision para que el licenciado Castro ó Audiencia, de oficio á instancia de parte, saquen á lumbre este negocio.

Su Majestad mandó dar y dió una su real cédula para que á Gerónimo de Surbano se le diese de comer en el Perú, y, en cumplimiento della, se le dieron tres mill pesos de renta en la caja real, y demás desto se le señalaron mill ducientos pesos, porque sirviese el alcaidía de la fortaleza del Guara y tuviese á su costa cuatro hombres en ella, que es todo cuatro mill y ducientos pesos; despues desto se ofreció que dicho Visorey, marqués de Cañete, dió al dicho Gerónimo de Surbano en la ciudad de la Paz la mitad de los indios de Achache Areyungas, de coca, que valen cuatro mill y quinientos pesos de renta, y no ha servido ni sirve la dicha alcaidía, antes los Comisarios de la perpetuidad proveyeron á un sobrino del licenciado Muñatones, que se llamaba Quincoces, criador de puercos, por alcaide de dicha fortaleza con ochocientos pesos de salario cada año, los cuales se pueden quitar, y pues la dicha fortaleza no ha de ir adelante que vuelva al Rey el dicho Surbano los mill y ducien-

tos pesos que llevó en el dicho repartimiento de alcaide, desde el dia que dejó de usar el dicho cargo en adelante, ó estén de pension en el dicho repartimiento para que se metan en la caja real.

En lo que toca al servicio de los indios, que querian hacer á S. M. los caciques y repartimientos de Perú, parece que se podria dar una razonable órden en este negocio, de tal manera que S. M. fuese servido de mandar dar su provision para que los repartimientos de los indios del Perú no se enagenaran, por vía de perpetuidad, á ninguna persona, y que al fin de las encomiendas y sucesiones se vernian á resumir en la Corona real de Castilla; y con este título se podria dar órden en que cuatrocientos mill indios que hay tributarios pagase cada uno, en cada un año, un peso, que es muy fácil negocio, por tiempo de seis ú ocho años, que sería cada un año cuatrocientos mill pesos, y en seis años dos millones y cuatrocientos mill pesos, y en ocho años tres millones y ducientos mill pesos, para ayuda á las continuas necesidades que S. M. tiene.

Item las fundiciones y ensayes son de S. M. por la renunciacion que dello hizo la mujer y herederos del Comendador mayor Francisco de los Cobos, y así desde el año de cinquenta y dos se cobra para el Rey el uno por ciento de fundidor y marcador, por cierta recompensa que S. M. hizo á la dicha mujer y herederos, y el año de sesenta y dos el dicho Conde de Nieva hizo merced del ensaye de Potosí á un Espinosa, criado suyo, el cual lo arrendó por un año á un Juan de Bruselas, platero, y á un compañero suyo, ensayadores, por quatro mill ó seis mill pesos; no me acuerdo bien cuál destes dos precios. Que ha sido cosa nueva este arrendamiento fuera de para el Rey, y, ya que se haga, que sea más modificado, porque con más fidelidad se use del oficio con las gentes; que se aplique al Rey lo que se hubiere de dar, pues es suyo, y que el Espinosa vuelva lo que dél hubiere cobrado y llevado ú otra qualquier persona.

X.

MEMORIAL

PARA EL BUEN ASIENTO Y GOBIERNO DEL PERÚ.

1. Proveer que los Visoreyes ó personas á cuyo cargo estuviere la gobernacion de aquella tierra, no despachen ninguna provision con título de «Don Felipe» ni sello real, porque en las que se han despachado, ha subcedido despacharse algunas por este órden y ser nescesario enmendarlas en todo ó en parte, y los que tienen las tales provisiones hacen mucha fuerza en decir que lo tienen con título del Rey, nuestro Señor y con sello real, y que no ha lugar de hacerse ansí, y vocean mucho sobre esto; é yendo despachado por título del que gobierna cesaria, y este despacho con este título y sello real solo para el Audiencia real.

2. Ordenar que cuando se ofresciere ser nescesario hacer alguna visita de naturales que no sea á costa dellos, porque, quando el que gobierna quiere favorecer alguna persona, le encarga una visita destas con salario de quince pesos cada dia, la mitad á costa de los indios y la mitad de los encomenderos, y por este camino se recrescen muchas costas á los indios, demás del tributo ordinario que pagan; y podriase pagar de algun repartimiento que hobiese vazo, é Presidente y Oidores moderen el salario.

3. Proveer que cuando se ofresciere encargar algunos cargos en el dicho reino, ó comisiones para cosas que se ofrescen, sea á personas que hayan servido y estado en la tierra á lo menos tiempo de seis años, siendo capaces para ello, porque de proveerse en gente nueva, y sin experiéncia ni conocimiento de la gente y cosas de aquella tierra, han resultado y resultan inconvenientes y malos tratamientos.

4. Item, que los cabildo de los pueblos no puedan repartir tierras para sementeras, ni darlas á ninguna persona, aunque podrán proveer los solares para edificios casas, y que solo use de lo de las tierras el que tuviere á cargo la gobernacion, por-

que, de usar el cabildo de hacer esta merced, se ocupan las tierras en ellos y en otros vecinos, y hacen grandes heredamientos por vias indirectas, sin dejar tierras á los que comunmente pueblan y poblaron.

5. Item, en aquella tierra se han comenzado á echar censos sobre casas y heredades, y por no se tener cuenta con ellos se han echado en algunas dellas mucho más de lo que valen, y para lo remediar convenia que cada comprador, concertado el negocio, fuese á dar relacion dello al cabildo y llevar testimonio del tal censo y sobre qué, y el escribano de cabildo tenga cuenta dello en un libro que tenga en el archivo, para que cuando otro quisiese echar censo vaya á ver allí lo que sobre ello hay, y se haga pregonar en cada pueblo esta cuenta y razon, porque en algunos negocios de estos ha habido mucha quiebra hasta agora.

6. En los pueblos de aquella tierra ha habido y hay cantidad de menores, españoles y mestizos, que suceden en bienes, muebles y raices, y, cuando no hay tutores y curadores y testamentarios, los proveen las justicias, y ha acaescido tenerse los tales bienes seis ó ocho y diez años sin les tomar cuenta, y perderse mucha parte dellos, demás de no acrescentar los dichos bienes; y cesaria con que en el cabildo hubiese un libro donde se tuviese cuenta con los tales menores y sus bienes, y que un Oidor ó otra justicia fuese obligado á tomar cada año cuenta de los dichos bienes, y saber el provecho ó daño que ha habido, y que al tal juez se le señale alguna cosa de los dichos bienes por este cuidado y trabajo que ha de tener, y para que si se hiciere alcance en oro ó en plata se lo haga echar en censos que será lo más acertado.

7. En el distrito de la ciudad de Arequipa hay unas minas de oro que se dicen de los Orones, que se sacan á peso por batea cada día, y es mucha tierra la destas minas, y no se han labrado ni labran por no tener agua para lavaderos; y es negocio importante que se sigan y labren, para cuyo efecto el Visorey, marqués de Cañete, hizo abrir una cequia grande para que de un rio caudaloso viniese agua bastante para los dichos lavade-

ros, y hizo hacer ciertos arcos en un fondo de tierra para que por encima dellos pasase la dicha cequia, y falta poca por acabar, y para que tenga efecto serán menester tres mill pesos, que se podrian gastar de tributos vacos, y despues cobrarlos de los que labrasen las dichas minas, y con esto sería una buena y provechosa hacienda para S. M. y para la tierra.

8. Acaesce que los encomenderos de Indias, por hacer placer á sus deudos, ó amigos, ó allegados, los envian á que se estén en los pueblos de los indios que son de su encomienda, los cuales se mantienen á sí, y las cabalgaduras que tienen, á costa de los naturales; y convernía proveerse que ningun encomendero pueda tener en su repartimiento ningun español que no fuere con autoridad y licencia de la justicia, y entendida la necesidad que dél hay para guarda de ganados, ó beneficios de haciendas, y, en caso que con la tal necesidad se provea, no pueda tratar ni contratar con el cacique, ni indios, so pena de destierro del reino y perdimiento de la mitad de sus bienes.

9. Ha acaescido y acaesce irse muchos españoles á residir en los repartimientos de los indios, unos por viciosos y vagamundos, otros por delincuentes, que por temor de la justicia se retraen allí y se están cuatro y cinco, seis y siete y ocho años esperando alguna mala novedad en la tierra; y esto cesaria con mandar que ningun cacique, ni principal, pueda tener en su repartimiento, pública ni secretamente, ningun español que no fuere con autoridad de la justicia, y que los demás que hobiere los manifieste al corregidor dentro de tercero dia, so pena de privacion del cacicazgo, porque demás de quitar aquella carga á los indios y malos tratamientos que les hacen, y gastos que se recrecen, se excusa que no se haga junta de gente en los tales pueblos, que no tratan sino en las cosas perjudiciales á la paz de la tierra.

10. Y que ningun encomendero de indios pueda tener ni tenga en su repartimiento ningun negro ni negra, así por el mal ejemplo y malas costumbres que ponen entre los naturales, como porque los roban y toman las mujeres y hijas y hacen otros malos tratamientos, y sobre todo que sale dellos y de las

indias, y de las negras y de los indios, la más mala profesion de gente y más mal inclinada que son mulatos, y que más delitos cometen de cuantos hay en el mundo; y no sería inconveniente hacer una saca dellos para galeras, pues hay cantidad.

11. Lo mismo convenia proveer de que los caciques y principales no tengan negro ni negra para su servicio, porque trae los mismos inconvenientes, y el que lo tuviere que lo pierda.

12. Muchos caciques se han dado á tener yeguas y criar caballos y mulas, y hay muchos que se han hecho ginetes y buenos arcabuceros para cazas, y tienen muy buenos caballos y arcabuces en sus casas, y podriase esto engrosar en tanta manera que por tiempo parase perjuicio á la paz de la tierra; y con prohibir al presente, que es buena coyuntura, que ningun cacique pueda tener ningun caballo, por lo que toca á su salud y porque no den caidas dellos y se maten, se repararia mucho, aunque se podrá permitir que tengan una ó dos mulas para él y su mujer: ni que tampoco tengan arcabuces por ser arma peligrosa para ellos, y que busquen otro ejercicio, y que los arcabuces que tuvieren los entreguen al que tuviere el gobierno de la tierra.

13. Y convená proveer que ningun encomendero pueda enagenar, vender ni cambiar los tributos en que están tasados los indios de su encomienda, habiendo de estar el comprador en el tal repartimiento para los còbrar, ni empeñar los tales indios por ninguna vía que sea, ni para pagar deudas que deban, ni para salir de la tierra para hacer ausencia della; por ser negocio tan perjudicial para el buen tratamiento de los naturales.

14. En aquella tierra hay cantidad de negros y negras horros, los cuales causan muchos robos ó insultos y cometen otros delitos, y son muy perjudiciales, así en esto como en encubiertas que hacen de negros que se huyen y hurtos que cometen, y para que cesasen estos inconvenientes, convenia proveer de dos cosas la una, ó que saliesen de la tierra, ó fuesen á poblar á un pueblo de la provincia de Carabaya; donde hay minas que labrar y es tierra caliente y de buen temple, y donde po-

drian hacer muchas sementeras para comidas, y sacarían oro de las minas, que las tienen á las puertas de las casas, y tambien porque en la misma provincia está poblado un pueblo que se dice San Juan del Oro, donde hay negros y mulatos por vecinos pobladores.

15. Tener cuenta con no se dar licencia al Visorey, ni Gobernador, ni oficiales de la real hacienda de aquella tierra, para que pueda tratar, ni contratar, ni ser mercader, por ser negocio muy perjudicial á las repúblicas, y estorbador del buen gobierno, ni por una vez, ni por más, porque á título de que puedan llevar tantos mill castellanos por una vez, se sustentan todo el tiempo que quieren.

16. Importa á la hacienda de S. M. que cada semana haya consejo de hacienda real de S. M. presente el que gobernare la tierra, y un Oidor y los oficiales reales, escribano y solicitador, para que allí se pida cuenta del estado de los pleitos fiscales y de la real hacienda, y se platique sobre las demás cosas convenientes al estado de la dicha real hacienda y se tomen muchos avisos en beneficio della, demás de que el fiscal se advierte y alumbrá de muchas cosas que ha de hacer; y el escribano que allí residiere ha de tener un libro donde tenga asentados todos los pleitos del fiscal que se tratasen, así en demandando como en defendiendo, para que se asienten las diligencias que cada semana se hicieren y no se pierda tiempo.

17. Y no sería inconveniente proveer que los oficiales reales tuviesen jurisdiccion para que en las cosas y cobranzas que se ofriesen tocantes á la real hacienda, así de deudas que debiesen como de almonedas, y admojarifadgos, y bienes confiscados y penas de cámara, pudiesen dar é diesen mandamiento executorio para que los alguaciles lo ejecutasen, y conociesen en aquellas causas, como por maravedises y haber de S. M., y que en grado de apelacion fuesen al Audiencia; porque haciéndose ante otros jueces hay en muchas cosas mucha dilacion.

18. Y porque en aquella tierra hay dos mill y quinientos arcabuces, derramados por toda ella, entre vecinos y particulares, convernía dar órden como se recojesen con prudencia, de

manera que no quedase ninguno en poder de nadie, y que tomasen otros ejercicios, y se deshiciesen todos para barretas y almocafres para labores de minas, y que sólo quedasen trecientos arcabuces bien aderezados, que estuviesen en las casas de S. M., debajo de la mano del que gobernare, y cien picas y artillería y aderezos de pólvora, porque lo demás es mucho inconveniente.

19. Y convenia con prudencia desaguar mucha parte de la gente demasiada, que en aquella tierra hay y el conde de Nieva metió, por la mejor vía que pareciere convenir, la cual el Gobernador que fuere la puede dar conforme á lo que el tiempo le diere á entender y pidiere.

20. Y aprovechará mucho proveer que ningun herrero ni cerrajero, ni otra persona alguna, pueda hacer ni haga en toda aquella tierra arcabuz ni caja para él, ni pólvora, ni salitre, si no fuere con expresa licencia del que gobernare, so graves penas; y que esto se pregone públicamente en cada pueblo.

21. En aquella tierra hay casi dos millones de personas de naturales, y no hay proveidos más de tres obispados, los cuales no pueden cumplir con lo que deben al oficio pastoral, así para su conversion como para visitar, baptizar, confirmar y casar, y hacer otras diligencias necesarias para que sean doctrinados; y podría reparar con proveer otros seis obispados más de los que hay, que harian mucho efecto para lo que conviene á lo susodicho, y, proveyéndose por la orden que se declararia, terrian sustentacion, y es de poco efecto tener pocos Obispos con mucha renta y pequeños efectos.

22. Y pues S. M. tiene proveido que los casados vayan á hacer vida maridable con sus mujeres, y tiene dada orden de lo que cerca de esto se debe hacer, y sin embargo de esto los que han gobernado, excediendo desto, han dado licencias para que se puedan estar allá dos y tres años, converná proveer que se cumpla lo que S. M. tiene ordenado y que no se exceda dello, ni el que gobernare la tierra pueda prorogar ningun tiempo deste negocio, pues toca al descargo de la real conciencia y aún tambien ha de descargar la tierra.

23. Y no sería inconveniente que se tuviese cuenta con que no se diese prorogacion á ningun vecino para se haber de casar, porque en todo el Perú hay treinta y dos vecinos por casar, y, si algunos dellos no hobieran mostradò esta prorogacion, estuvieran casados, siendo como son ricos; y éste es un negocio que asienta mucho la tierra y que no se debe de disimular con él, porque importa.

24. Su Majestad ha mandado dar algunas provisiones acerca de que se vea si será bien que se sustenten ó hagan fortalezas en el Perú para proveer de alcaides; y es negocio muy importante que en el Perú no haya fortaleza, ni fuerza, ni artillería, ni cosa que le parezca, fuera de la ciudad de los Reyes y debajo de la mano del que gobernare la tierra, porque si la hobiese es más dar alivio á alteracion que á sosiego.

25. Y se ha visto por experiencia que los Oidores han tenido discordias y diferencias con los Visoreyes y personas más antiguas en ella, y, por no reconocer superioridad, se han encendido más en ella, de que han nacido y nascen muchos inconvenientes, por lo que las repúblicas entienden destas discordias, y, aunque S. M. tiene mandado que haya toda conformidad en ellos, se excede; convernía proveer en todo de manera que entendiesen que, habiendo discordia pública, hobiese persona que les fuese á la mano y no pasase adelante, porque, de no lo hacer, se arman parcialidades y cosas perjudiciales á la tierra.

26. Y convernía proveer aquella tierra de una casa de moneda y que se hiciese en la ciudad de Arequipa, porque hay mucha leña y agua y puerto á catorce leguas, y pueblo apartado de las minas, y donde viene á parar todo el oro y plata de los Charcas y Cuzco, y Collao y Caravaya, y no se entiende que haya pueblo donde haya mejor dispusicion para esto que la dicha ciudad; verdad sea que estuviera mejor en la ciudad de los Reyes, pero hay mucha falta de leña y no se podria sustentar.

27. Su Majestad tiene proveido por dos provisiones lo que se ha de hacer cerca de la sucesion de los indios, en hijo ó hija, ó mujer, y concluyen en que es su voluntad que no haya más de

uña sucesion y dos vidas; y, sin embargo desto, hay repartimientos que han pasado á tres y cuatro vidas, y sobrello se han recrescido pleitos y diferencias, y convernía declarar este negocio de manera que se excusasen estos inconvenientes y dubdas.

28. Por entenderse cuán perjudicial negocio era, así para la real hacienda como para los naturales, proveer administradores en los repartimientos, se proveyó que no los hobiese, y se quitaron, y sin embargo desto los proveen de nuevo; converná proveer para que no se provean ni los haya en ninguna manera.

29. Su Majestad tiene proveido y mandado que por ninguna vía se pueda cargar ningun indio, so graves penas, sino fuere con bastimentos y herramientas para las labores de las minas, y por partes y lugares por donde no puedan andar bestias, ni carneros y con conocimiento de causa; y la causa porque esto se proveyó ha cesado, por no haber guerras y estar la tierra pacífica, y no sería inconveniente dar licencia para que se cargasen, siendo de su voluntad y haciendo la paga al indio que se cargare y no al cacique, y llevando carga moderada de hasta treinta y siete libras, y no pasando de un tambo á otro, ni de sus tierras, pues es negocio muy interesable para ellos y en que ménos trabajo toman y más enriquecen, sin les ser estorbo para la comunicacion con sus mujeres y casas, ni para las labores de sus labranzas y crianzas, y así ahora vienen á los pueblos, salen á los caminos reales á que los carguen y paguen su trabajo con muy gran voluntad.

30. Ha habido exceso en lo de hacer las probanzas de servicios, á instancia de los que dicen haber servido á S. M. en aquella tierra, por haber sido tan comunes y las más dellas de personas que asentaron en las compañías y rescibieron sus pagas ordinarias y prestidos, cabalgaduras y armas y comida y lo demás nesecario, á costa de S. M. y de la tierra; y entre ellos ha habido personas culpadas en las alteraciones pasadas, á los cuales se les hace harta merced en que pisan aquella tierra y sustenten en ella, demás de que, para las hacer, se prestan unos á otros sus dichos y declaraciones, por cuya causa se han cas-

tigado algunos, y como presentan las dichas probanzas en este real consejo, y se ve un parecer firmado, necesita hacer carga en la tierra para que les den de comer. Cesaria esto con proveer que cesasen estas probanzas y que el que gobernare la tierra, cuando se ofresciere, se informe sumariamente del que pretendiere gratificacion si ha servido ó no, ó si han deservido y recibido oro ó plata de las cajas de S. M. ó de los infieles, cuanto más que han quedado bien pocos con quien se deba cumplir.

31. Y sería de mucho efecto proveer que los frailes y clérigos que fueren á aquella tierra, y los que están en ella, no salgan ni vengán á estos reinos, y que vaya con esta condicion ó deje de ir, sino fuere enviando algun convento algun fraire para sus negocios; por haber, como hay, pocos sacerdotes para cumplir con la doctrina de los indios para cuatrocientos y setenta y siete repartimientos que hay en aquella tierra, que por lo ménos han menester mill y quinientos sacerdotes, y no hay en el Perú trecientos y cincuenta entre todos, y los más destos residen en iglesias catredales y monesterios, y dándoles licencia habrá ménos, demás de que dejan la doctrina en tiempo que han de aprovechar, y sabiendo que no han de volver á Castilla harian asiento para se perpetuar y mucho fruto.

32. En aquella tierra hay gran cantidad de mestizos y cada dia van en multiplicacion; es una gente á una mano mal inclinada y desvergonzada y traviesa en delitos, en los pueblos y campos, y fué la que más daño hizo en la batalla de Chuquinga á la gente de S. M. que llevó á cargo el mariscal Alvarado, y es de tal condicion que despues, desbaratado Francisco Giron tomando la confision en el Cuzco, algunos capitanes infieles declararon que, si vencieran la de Pucara, no les habia de quedar en el Perú ningun mestizo, ni jugador. Y pues los mestizos les ayudaron tanto en su infidelidad, y conocidas sus costumbres tenian acordado de hacer esta saca, de aquí se puede collegir lo que es esta gente, para dar órden en el remedio dello.

33. De pocos años á esta parte se ha introducido en aquella tierra una costumbre, y es que á los alguaciles mayores que se proveen en los pueblos se les dan facultad para tener voto en

los cabildos, de que los pueblos se han agraviado dello, atento que hay bastantes votos de regidores, y que no es cosa razonable que el ejecutor, delante de la persona que le manda ejecutar sus mandamientos, vote, y pues es de poco momento tener estos votos se podría excusar.

34. Y conviene proveer que ningun fraile, ni clérigo, ni persona que tuviere á cargo la doctrina de los naturales, no rescate, trate ni contrate pública ni secretamente por sí, ni por interpósitas personas, con ellos, en lo cual hay é ha habido mucho exceso; ni hagan sementeras, ni tengan servicio personal, y si lo tuvieren, sea pagándole su soldada, y que solamente se ocupen en la conversion y doctina de los naturales, porque lo demás es grande estorbo para esto, y causa mal ejemplo y mal tratamiento y daño á los dichos naturales.

35. Una de las cosas importantes que conviene poner en efecto para el asiento de aquella tierra, y de todos los estados della, es dar orden como se eche un tributo cierto á los naturales tributarios, que se entiende los de quince á cincuenta años, con su casa y familia, y con este tributo se cumpla con su encomendero y cacique y con la doctrina y justicia y comidas y visitas de justicias seglares y eclesiásticas, y que entiendan los indios que con este tributo cumplen con todo lo que han de pagar, y que lo demás que ganaren ha de ser para ellos; porque haciendo esto, que es lo principal, se tasan luego los caciques de cada repartimiento y se reducen los indios á pueblos grandes y se hacen muchos efectos buenos, y se excusa muchas visitas eclesiásticas y seglares, y otras diligencias que hacen solo á fin de llevarles su hacienda: y los naturales están escandalizados de ver que por una parte pagan tributo ordinario, y por otra que no ha de entrar en su repartimiento clérigo, ni alguacil, ni visitador, ni otras personas que se proveen, á quien no han de contribuir de su hacienda, que les es una carga muy pesada.

36. Y no sería inconveniente dar orden en que el cacique de cada repartimiento fuese corregidor en su distrito, ó de tres ó cuatro repartimientos comarcanos, dándoles las leyes y ordenanzas que han de guardar, porque conocerán mejor las cos-

tumbres de los naturales y delitos que cometieren, que no los españoles; de más dé que importa hacer caudal dellos para los tener más á la mano, porque el tal cacique es muy obedescido, y todos los indios de los repartimientos no hacen más de lo que él ordena y quiere, y se ha visto por experiéncia, en el Cuzco, que cuatro alcaldes que se han hecho de los naturales rigen tan bien los negocios, que no se les encubre robo que se haga, ni delincuente, y con brevedad, y sin figura de juicio, acaban los pleitos que entre ellos se ofrescen de tierras y aguas y montes, y otras cosas que concurren, y ha sido parte para que se quiten la mayor parte de las borracheras que hacian, con la predicacion que les han hecho.

37. Y algunos repartimientos que están encomendados en dos y tres y cuatro personas, y cada una dellas pretende tener cacique de por sí, que manden los indios de su encomienda, por sus fines, y así tienen sus términos y formas para los hacer, quitando al cacique principal su señorío; convernía dar orden en que á los tales caciques no se les quite su señorío, ni se lo dividan, y que los que hobiere desta manera se reduzgan á que su cacique principal los mande, y que les acudan con los tributos que hobieren de dar á sus encomenderos, sin criar otros caciques de nuevo, porque esta nueva cria no sólo hace daño á los naturales, pero al señor principal, y se da lugar á criar nuevos pretensores mandones.

38. Los clérigos y frailes, ó los más que residen en aquella tierra, en las doctrinas de los naturales, tienen cepos y cadenas y se entremeten en proceder contra los naturales en muchos casos, fuera de su profesion y jurisdiccion, y tenerlos presos y usar de aquellas prisiones para los espantar (1).

39. Convernía proveer que ningun fraile ni clérigo no tengan cepo ni cadena, y que se declare en qué cosas pueden conocer los frailes y clérigos contra los dichos naturales, porque, cierto, ellos son molestados con estas prisiones en tanta manera, que dello se han venido á quejar muchos dellos y agramen-

(1) Este párrafo y el siguiente parece que debian ser uno solo.

te, y por estar léjos el remedio y los frailes y clérigos tan señores dellos, y los naturales tan convertidos en pellejos de liebre, no se puede reparar.

40. Háse ofrescido que en algunos valles y provincias algunas órdenes tienen hechas sus casas acabadas en todo, y despues algunos guardianes é vicarios, que van de tres en tres años y no les cuntentan las tales casas ó piezas hechas, ó el sitio y portadas, las tornan á hacer de nuevo, ó otro monesterio ó casa en otra parte donde á él se le añoja, con mucho trabajo ocupacion y daño de los naturales, por no haber quien les vaya á la mano; convernía dar orden en que cesasen estos inconvenientes, trabajos y daños, porque, como frailes y clérigos los tienen á cargo para la doctrina, no osan hacer más de lo que les mandan, por estar tan apartados como están de quien los puede remediar.

41. Su Majestad tiene proveido por cédula real que por muerte ó grave enfermedad del Visorey que gobierne el Audiencia en las cosas de gobernacion, como lo podia y debia hacer el dicho Visorey, y ha habido discordia cuando ha acaesido lo susodicho sobre si la tal Audiencia puede, en virtud de la dicha cédula, encomendar indios y hacer merced y dar entretenimiento y oficios, y parecia allá que para estos negocios era necesario de poder particular; converná proveer en este negocio para lo de adelante lo que conviene que se haga.

42. Su Majestad tiene proveido, por cédula despachada á veintinueve de Octubre de quinientos y cuarenta, ante el secretario Francisco de los Cobos, que ningun escribano use de ninguna escribanía por renunciacion sin confirmacion real, y sin embargo de esto se renuncian y usan los tales oficios en virtud de la dicha renunciacion; converná proveer sobre ello lo que su Majestad fuere servido.

43. Su Majestad tiene mandado por provision despachada en trece de Diembre de quinientos y cincuenta, ante el secretario Francisco de Ledesma, que todos los esclavos y esclavas berberiscas y personas libres nuevamente convertidas, se echen del Perú y sus hijos, y los envien á España, por muchos in-

convenientes que se han seguido y siguen en tierra tan nueva, donde podrian sembrar la seta de Mahomat, ó otra alguna en ofensa de Dios, Nuestro Señor, y así se ha visto por experiencia que en el Cuzco y Collao lo han hecho algunos que la han sembrado, y la de Lutero, por cuya causa pocos dias há se quemaron dos en la dicha ciudad; y para remediar lo de adelante converná proveer que esto tenga cumplido efecto.

44. Y, aunque en virtud de las provisiones de S. M. se han casado muchos encomenderos, faltan por casar treinta y dos que tienen indios encomendados, y converná dar órden en que se casen, porque estando casados están los pueblos más asentados, honrados y acompañados, y con más autoridad y seguridad, porque esta carga de matrimonio asegura mucho y asienta á los vecinos, y no se sufre en este negocio dar proro-gacion para se casar, como se han dado, porque las piden para vivir libre y destempladamente y con mal ejemplo las personas muy ricas, porque los que no lo son no lo piden.

45. En aquella tierra ha habido pleitos sobre si se ha de pagar diezmo á las iglesias de los tributos de los indios que están en la Corona real, que son los que por una Cédula real se quitaron á las iglesias y monasterios y perlados y hespitaless y personas coronadas, y mandó que se pusiesen en su Corona real, y se ha defendido á título de decir que S. M. es Patron general de las Indias, y que por esta causa, de lo que puramente está en su Corona real, como encomendero no se debe; conviene declarar sobre este negocio lo que se debe guardar y cumplir por excusar estas dudas, pleitos y diferencias y gastos que sobre ello hay y se hacen.

46. Tambien lo ha habido sobre si se han de pagar los diezmos de los tributos de los indios que vacan, en el entretanto que están vacos y se encomiendan, de que los oficiales reales cobran los dichos tributos, y gruñen sobre esto los dichos oficiales reales y arrendadores; converná declarar sobre esto lo que se debe hacer.

47. Háse de entender que en los repartimientos de aquella tierra hay grandes hechiceros y hechiceras en cantidad, y que,

aunque se han hecho algunas diligencias para los quitar, no se han podido desarraigar por ser muchos; convernía dar órden en que fuesen gravemente castigados, porque con los dichos hechizos se matan unos á otros, y áun algunos españoles, y hacen otros males; y lo que parece que aprovecharía sería, ordenar que se junten todos los que lo fueren en una parte ó barrio de cada repartimiento y provincia para que se tenga cuenta con ellos, que sería gran remedio.

48. Y porque entre los naturales ha habido costumbre de que, cuando acaesce morir un cacique principal, entierran consigo á sus mujeres ó hijos, y otros indios ó indias de su servicio, y el oro, plata y ropa que tienen, converná proveer el remedio en esto, para lo de adelante, para que cese, y dar provisión para ello.

49. Y tambien es necesario proveer que ningun negro ni negra rescate, trate ni contrate con los indios ni indias, por ninguna vía que sea, porque, demás de los engañar, se emborachan con ellos, y, cuando los tales negros y negras hacen algunos malos recaudos, los tales indios los esconden y favorecen, con el amistad que con ellos y sus malas costumbres toman.

50. Y porque se ha visto por experiéncia que los caciques de los repartimientos de aquella tierra sacan de las comunidades, tiránicamente, más tributos de los que han de pagar, por la tasa que dellos está hecha, converná proveer que ningun cacique pida ni cobre de los indios más tributos de aquellos que están tasados, so pena de privacion de cacicazgo y de destierro perpétuo de aquel repartimiento y veinte leguas á la redonda.

51. En el Perú ha habido, y hay, mucha desórden en lo de pagar á los sacerdotes el salario ó porcion que han de llevar por doctrinar á los naturales, por se les dar á setecientos, y á seiscientos, y á quinientos, y á cuatrocientos y cincuenta, y á cuatrocientos pesos por año; demás desto, por las tasas hechas está proveido que cada repartimiento les provea de la comida necesaria para su sustento, que en algunos repartimientos vale otros cuatrocientos, ó quinientos, ó seiscientos pesos, las cuales

comidas algunos de los tales sacerdotes las venden, y se ayudan de los indios para se mantener por otra parte. Convernía tem-
plar ó modificar este negocio, y declarar lo que á cada cual se
ha de dar en cada un año, y que de lo que así se señalare se
sustente, porque, tiniendo mano con los indios en lo de la comi-
da, la tienen para otros aprovechamientos y malos tratamien-
tos que les hacen.

52. En el Perú ha habido, y hay, costumbres que los Viso-
reyes proveen las dignidades que vacan en las iglesias catedra-
les y Sede vacante, hasta que S. M. otra cosa provea, y los
Perlados y Cabildos de las tales iglesias gruñen sobre este nego-
cio, á título de decir que ellos lo han de proveer; convernía pro-
veer sobre ello lo que convenga y declararse. Y es negocio ne-
cesario que S. M. provea estos patronazgos y plazas, y no dejar
la mano dellos, porque con esta providencia y expectativa se
tiene á los clérigos á la mano para cosas que se ofrescen de
ordinario.

53. Y por ninguna vía se debe permitir que viuda sucesora
en indios, ni mujer de encomendero, entre ni resida en ningun
repartimiento de indios, por ser una de las cosas con que más
daño y molestia y sujecion reciban los naturales, como se ha
visto por experiencia.

54. Los Comisarios perpetuadores, ó el licenciado Muñato-
nes, ordenaron en el Perú de acrescentar los depósitos de quin-
ce y treinta mill maravedises, que está ordenado que se deposi-
ten cuando se recusare el Presidente, y Oidor á cincuenta y cien
mill maravedises, que ha sido órden para que no haya recusa-
cion si no se quita este acrescentamiento; S. M. proveerá lo
que fuere servido.

55. Muchas veces acaesce que el Visorey ó Gobernador de
aquella tierra provee, por vía de buena gobernacion, que ningun-
na persona salga de la ciudad de los Reyes ni suba á la sierra,
sin su licencia, con ciertas penas, por tener cuenta con los que
salen de aquella ciudad para algunos efectos, y agora por cada
licencia que dan para salir se les lleva medio peso y un peso
de derechos; y, porque esta costumbre no quede para adelante,

convieria proveer que ningun escribano de gobernacion ni cámara, ni otro alguno, no lleve derechos algunos por las tales licencias. por el desabrimento que se dá á las gentes con tales introducciones.

56. S. M. tiene proveido y mandado por provision, despachada en veintiocho de Octubre de quinientos y cuarenta y un años, ante el secretario Juan de Samano, que todos los pastos, montes y aguas sean comunes, y sobre lo de los pastos ha habido y hay pleitos y diferencias entre unos pueblos con otros, diciendo que los ganados de los vecinos de un pueblo no se han de apacentar en los pastos de los términos del otro pueblo, y que la dicha comunidad de los dichos pastos se entenderá tan solamente en los pastos del distrito de cada pueblo y para vecinos y moradores dél, y en la Audiencia real de los Reyes se determinó que todos fuesen comunes y que los vecinos de un pueblo podian apastar sus ganados en la jurisdiccion de los otros pueblos. S. M. provea y declare acerca desto lo que se debe guardar.

57. Y sería negocio muy conviniente que los muy culpados en la alteracion de Francisco Hernandez Giron, que al presente viven en el Perú, y particularmente treinta y seis, que residen en la ciudad de los Reyes, que signieron al dicho Francisco Hernandez, despues de ser desbaratado en Pucara, hasta el valle de Janja, donde fueron presos, se echasen de aquella tierra, pues merecian ser bien castigados porque son muy perjudiciales con la mala predicacion que hacen.

58. S. M. ha proveido por sus Cédulas reales que se vea si la fortaleza del Cuzco se puede edificar y hacer otras en otras partes, y segun lo que la experiencia ha enseñado, y las cosas acaescidas en aquella tierra, no conviene tratar deste negocio ni abrir puerta para que pidan alcaldias, por no convenir que en aquella tierra haya fortaleza, ni fuerza más de la que hoiere en los pueblos donde residieren las Audiencias y Gobernador; y la mejor fuerza que en el Perú puede haber es no la haber, fuera de las dichas partes, porque, si las hobiese, sería para que se ayudasen della los infieles más que la parte de S. M., por los ruines medios que ternian para esto.

59. Por una cédula de S. M., despachada en Valladolid á veintiseis de Junio de treinta y ocho, ante el secretario Juan Vazquez, se da licencia á los descubridores y conquistadores del Perú para que puedan hacer ausencia de sus vecindades por tiempo de dos años, dejando en su lugar persona cual convenga para el buen tratamiento de los indios de su encomienda, con que se obliguen y den fianças que dentro del dicho término volverán á residir á la dicha su vecindad, y, no lo haciendo, que entregarán á los oficiales reales los tributos que hobieren cobrado durante el dicho tiempo, y no se declara, si pasados los dichos dos años y no volviendo el dicho encomendero, quedarán vacos ó no los tales indios, y así está confuso lo que sobre ello se puede y debe hacer; converná que S. M. provea en esto y declare lo que fuere servido.

60. Acaesce ordinariamente ofrescerse muchos pleitos entre los indios unos con otros sobre tierras de coca, chacarras, pastos, ganados, salinas y montes, y sobre otras cosas, y para ello ocurren á la Audiencia, donde se procede por vía ordinaria y se hacen unos pleitos inmortales y mucho daño y perjuicio á los naturales, porque vienen de lejas tierras á ello y de diferentes temples de tierra; y parece que convernía dar órden en que un Oidor conosciere destes negocios, para que con brevedad los despachase, viendo por vistas de ojos las cosas sobre que litigan, como los naturales lo acostumbraban hacer en su tiempo. Y áun no sería inconveniente dar jurisdiccion en esto á los caciques de cada repartimiento, pues los hay capaces, porque, como conocen los que fundan los tales pleitos y saben el que pide mal ó bien, y haber visto las cosas que piden, los despacharian con más brevedad y sin figura de juicio; como agora lo hacen unos alcaldes que se han proveido en el Cuzco para este efecto, que son caciques, y por este camino hay buena y breve expediente en sus negocios.

61. Conviene proveer y declarar por provision, que los escribanos ante quien pasaren las residencias y pesquisas secretas no lleven derechos dellas, ni de los descargos ni probanzas que hicieren los residenciados, ni de la saca y traslado de lo

porque se llevan, y, aunque algunas veces se pide en la Audiencia que los vuelvan, con grande dificultad los tornan á cobrar; y que vuelvan lo que contra esto han llevado.

62. S. M. tiene proveido y mandado, por su real cédula despachada en Valladolid en siete de Diciembre de treinta y siete, que el Gobernador y oficiales del Perú provean que se curen los pobres de los hospitales por un médico, sin llevar á los dichos hospitales cosa alguna, y ha sido y es buena obra y necesaria, y así se han dado á ciento y cincuenta pesos cada año de salario á los tales médicos; y, porque la cédula habla con el marqués Pizarro, los demás que suceden en el gobierno proveen con duda en ello á título de decir que no habla con ellos. Conviene que S. M. fuese servido dar cédulas para el que es ó fuera Gobernador de aquella tierra, ó á las Audiencias, que provean que en los pueblos donde hobiere fundados los dichos hospitales, y hobiere pobres enfermos, se les señale el dicho salario de propios, y, no los habiendo, de penas de Cámara, y, no habiendo de uno ni de otro, de la real Hacienda.

63. También conviene proveer y declarar que ningún encomendero, por sí ni por interpósita persona, no pueda por su autoridad comutar ni comute ningún género de tributo, en que los indios de su encomienda estuvieren tasados por la tasa, en otra cosa alguna, ni en arrieros, ni en labor de ropa, ni en otro género de cosa de cualquier calidad que sea, y, cuando se ofreciere lo semejante, que lo pida al Visorey ó Audiencia para que lo entienda, é no permita que los naturales sean engañados, porque hasta aquí ha habido en esto mucho daño en disfavor de los naturales en estas comutaciones; aunque se puede permitir que si el encomendero tuviere lana de ovejas de Castilla ó de la tierra, y algodón, pueda, con autoridad del dicho Visorey ó Audiencia, tratar que les tejan ropa, debajo del concierto que se hiciere, y pagando á los tejedores y personas que en ello trabajaren lo que se concertaren por lo tejer y teñir.

64. Y es negocio necesario proveer que, en las tasas que se hicieren de los tributos que han de dar los naturales y por provision, no se señale ningún género de comida por corregidor,

ni teniente, ni alguacil, ni fraile, ni clérigo que entendiere en la doctrina, y que se sustenten del salario que llevan, y no que por una parte lo ganen y por otra coman á costa de los indios; demás de que se les da mano por este camino á les pedir lo que quieren y molestanlos.

65. Todos los indios del Perú á una mano son oficiales, de suerte que ninguno hay que no sepa oficio de pueblo ó campo, y por la mayor parte es gente holgazana y tiene necesidad de que haya quien los haga trabajar y compeler á ello, pues que se convierte todo en su provecho, y dar cédula para que los tales indios oficiales, así de oficios de república, como de labores del campo y guarda de ganados, tejedores y plateros y mineros, se ocupen en trabajar en lo que cada uno supiere, pagándosele, y que los compelan las justicias á ello, porque conviene andar sobre ellos para este efecto, y que los caciques de cada repartimiento ayuden en este negocio, pues los conocen, que es la principal ayuda.

66. Su Majestad tiene en aquel reino, puestos en su Corona real, algunos repartimientos que fueron de iglesias y monesterios y hospitales y Perlados, que valdrán hasta setenta mill pesos de renta, de los cuales tributos los que gobiernan la tierra usan y disponen dellos, como si fuesen de otros repartimientos vacos, y háse tratado sobre que esta renta es como quintos y que no se puede despensar della, y, sin embargo desto, se ha hecho; converná declarar si esto se puede hacer ó no, y tambien si el que gobernare la tierra los puede encomendar ó no, porque, en esta última era, los que han gobernado despues que fué el conde de Nieva, hicieron ciertos conciertos con vecinos ricos del Cuzco, en que les dieron la posesion y encomienda de la propiedad de algunos repartimientos destos y la quitaron á S. M., con que se obligaron de acudir á la caja real con los dichos tributos, teniendo oficiales reales que los cobren, y parece ser en perjuicio de S. M.

67. Por parte de S. M. se hizo ejecucion en las casas que fueron del marqués Pizarro, donde están los estados reales, por deuda que debia, y se remataron en S. M., así para cobrar

parte de la dicha deuda, como para que viviese en ella Visorey y estuviese el Audiencia; y sería negocio de importancia que se acabasen de labrar aquellas casas, de modo que en ellas viviesen Visorey, Oidores, oficiales reales, alguacil mayor, fundición y las cajas reales, y las municiones, artillería y arcabucería y las demás armas que se recogiesen, y que estuviese todo junto debajo de una llave, así para el bueno y breve expediente de negocios, como para la comunicacion de las cosas tocantes á la real Audiencia, y para acaballas del todo serían necesarios hasta veinte mill pesos que se gastasen de tributos vacos. Su Majestad proveerá en ello lo que más fuere servido.

68. Su Majestad tiene hecha merced por su Real cédula, despachada en diez y ocho de Octubre de cuarenta y ocho, ante el secretario Juan de Samano, en que hace merced y limosna á los frailes Franciscos de que se les provea de las medicinas necesarias para los que enfermaren, y así se les ha librado; y, porque la dicha cédula real habla solamente con el licencia lo Gasca, se pone duda en si se librará ó no, porque no habla con el que es ó fuere nuestro Gobernador ó Audiencia; S. M. provea lo que fuere servido.

69. En el Perú las religiones han fundado y fundan de cada dia casas y monesterios, y los frailes, por su autoridad, buscan los mejores asientos que les parece, más en provecho suyo que de los naturales, y en cada parte que quieren lo hacen con tola suntuosidad resumiéndose en el trabajo de los indios; y convenia proveer que ninguna de las dichas religiones fundase monesterios fuera de los pueblos de españoles, en ninguna parte, sin licencia del que gobernare la tierra, ó Audiencia, para que les señale el sitio ó lugar donde se hubieren de fundar, más cómodo al bien de los naturales y ménos trabajo suyo, y no que usen los frailes de su albedrío en esto, por el mucho daño y trabajos que se siguen á los naturales.

70. Su Majestad tiene proveído por cédula despachada en Valladolid á doce de Marzo de cincuenta y cuatro, ante el secretario Juan de Samano, que los oficiales reales de la ciudad de los Reyes gocen en cada un año de novecientos mill mara-

vedises de salario con los dichos oficios, y los oficiales reales de la provincia de los Charcas no tienen señalado más de quinientos y diez mill maravedises, con los cuales no se pueden sustentar, y por esta causa se les ha dado de ayuda de costa á cumplimiento á tres mill pesos, aunque al presente no gozan de más de quinientos y diez mill maravedises; y no sería inconveniente que se les señalase á cumplimiento de novecientos mill maravedises, como á los de los Reyes, aunque las cosas de Castilla valen allá más caro que no en los dichos Reyes.

(1) En el Perú se acostumbra vender los alguacilazgos de los pueblos y proveerlos el Visorey, y, proveidos, los tales alguaciles mayores proveen de tinientes y alcaides de las cárceles; y parece que convendría que, cuando se proveyesen los corregidores para los pueblos, se les diese licencia y comision para nombrar los tales alguaciles y alcaides de cárceles, porque se tendría más cuidado en la buena ejecucion de la justicia, y estarían más obidientes los ejecutores, con que los tales corregidores no pudiesen llevar ni llevarse a parte de derechos y vender los dichos oficios.

71. Por haber tanta distancia en el Perú de unos pueblos á otros, y excusar los gastos y costas á los vasallos de S. M., que se les recrescian en venir á seguir las apelaciones á los Reyes, se ordenó que en las causas que se ofresciesen en cada pueblo se pudiese apelar, de Ordinario y del Corregidor para el cabildo, hasta en cantidad de trescientos pesos, y en algunos de quinientos, y que allí fenesciesen sin pasar adelante, porque, por poco que se gaste, viniendo á la ciudad de los Reyes, se gastará más de la condenacion; S. M. provea en ello lo que fuere servido.

72. Iten, es cosa necesaria proveer que haya un archivo, donde se pongan todas cuantas provisiones reales se han enviado á aquella tierra y las que se enviaren, recogiendo las muchas que están derramadas para que estén todas juntas originalmen-

1 No tiene número; quizá sea la causa haber dividido en dos el número 38.

te, y se saque un traslado en un libro hojeado con su abecedario, para que el Visorey tenga cuidado de verlas y cumplir lo que S. M. manda, y para que cuando algunas partes tuvieren necesidad dellas las hayan.

73. Iten, en la ciudad de los Reyes hay gran desórden en lo de tomar los alguaciles las armas de los españoles, quitándoles las espadas y dagas luégo en anocheciendo, y aunque se han agraviado dello se ha disimulado, y se molestan mucho los vasallos de S. M., y les llevan sus haciendas, por valer, como valen, una espada y una daga en aquella tierra veinte y treinta y cien pesos; y podríase reparar con mandar que hasta que dé las diez horas el reloj no se les tomen, y cuando se las tomaren que lo hagan saber al semanero para que se entienda si son bien tomadas ó no.

74. Iten, hay grande exceso en lo de llevar los oficiales y notarios de los jueces eclesiásticos los derechos, y, entendido por el Audiencia, pronunció un auto en que mandó que los jueces eclesiásticos y notarios y otros oficiales, en el llevar de los tales derechos, guardasen lo que estaba determinado por el arancel dado á las justicias seglares y escribanos, sin exceder en ello so ciertas penas, de que fué suplicado, y en este grado se quedó y hay el dicho exceso; convernía declarar lo que en esto se debe guardar, porque como los Perlados arriendan las notarías y son interesados, no quieren que se acabe este negocio.

75. Iten, hay en el Perú muchas personas que tienen é poseen minas de metales, de que sacan plata y azogue y oro, y algunos acreedores los ejecutan por deudas en las dichas minas, y negros y herramientas y comidas que hacen y tienen, y otros aparejos para las labores dellas, que han causado venir en desminucion; y, porque no cesasen las dichas labores, parece que convernía hacer merced á la dicha tierra, perpétua ó temporalmente, que no se les pueda hacer ejecucion en las tales minas, ni esclavos, herramientas, ingenios de agua y de caballos, ni en otros pertrechos para las dichas labores, y en los mantenimientos que tuvieren é labraren para el sustento dello, ni en la cuarta parte del metal ó plata que de las tales minas se sa-

care, con que de las otras tres cuartas partes se hagan pago los acreedores, por su órden é derecho, salvo si no fuere por deuda que deba á S. M.

76. Lo mesmo convenia proveer para los labradores de trigo, y maíz, y cebada, y coca, y otras cosas de mantenimientos, para que no se ejecute en los aparejos, herramientas, bueyes é negros que trajeren las tales labores, ni en la cuarta parte de lo que se cogere, y que se pague de las otras tres cuartas partes; y así estarian las repúblicas más bien proveidas.

77. Tambien hay en el Perú cuatro ingenios de azúcar, y no sería inconveniente hacerles la dicha merced, porque se aficionasen á hacer más.

78. Tambien hay hechos en la dicha tierra cinco obradores de paños, por el mucho ganado ovejuno de Castilla que hay y lana bastante, en que se hacen al presente frazadas, cobertores, jerga, estameña, costales, dieciseisenes, deciochenes y veintenes blancos, pardos, amarillos y colorados, y hay ya sembrado mucho pastel para hacer paños finos, y no sería inconveniente hacerles la dicha merced, como á los de arriba, porque se aficionasen otros á los hacer.

79. Por experiencia se ha visto que mercaderes é otras personas tienen tratos é contratos con hijos de vecinos menores de edad, que están debajo del poderío paternal, y otros de sus tutores y curadores, á los cuales venden mercaderías fiadas á excesivos precios, unos para jugar y otros para gastar, y cumplidos los plazos los prenden y molestan por no tener con qué pagar, ni los padres ni tutores no lo quieren hacer; é para reparo desto, no sería inconveniente mandar que no contratasen con ellos, ni les fiasen cosa alguna, y si lo hicieren que sea á su cuenta, y que no los puedan ejecutar ni molestar sobrello.

80. En la ciudad de los Reyes se hicieron ciertas ordenanzas, acerca de la órden que se debe tener en el uso y ejercicio de los officios de la real hacienda, para que haya cuidado en lo que de cada dia se ofresce y haya buen recaudo; V. M. las mandará ver é proveer sobre ellas lo que fuere servido.

81. En aquella tierra ha habido gran mortandad en el ga-

nado nacido y criado en la mesma tierra, de tiempo antiguo acá, de una enfermedad que se dice carache; demás desto hay gran cantidad de ganado bravo montesino, que los naturales á sus tiempos toman mucha parte dello, y lo tresquilan y se aprovechan de la lana para hacer ropa y otras labores, y tambien los españoles le han dado mano fuerte por su parte, y ahora se dan á hacer cazaderos con arcabuces y lazos, y por este camino se mata mucho del dicho ganado, y podria venir en gran disminucion, y conviene conservarlo. Repararse ia con mandar que ningun español, ni indio, ni negro, ni mestizo, no pueda por ninguna vía cazar ni hacer chaco de ningun ganado montés, que son guanacos, y vicuñas, ovejas, y carneros, criarlos en despoblados, para los matar ni tresquilar, so cierta pena, por tiempo de diez años, porque con esta provision se multiplicaria mucho y habria despues para matar é para dejar y criar.

82. Iten, es necesario proveer que ningun español, cacique, ni principal, ni mestizo, pueda andar en hamaca ni andas, si no fuere con enfermedad notoria, so cierta pena, porque de andar en ellas resulta mucho daño y trabajo á los naturales.

83. En aquella tierra ha sido y es costumbre, de inmemorial tiempo acá, que los naturales tratan y rescatan unos con otros libremente, y el cabildo de la ciudad de la Plata, por sus fines é intereses particulares, ha estorbado y estorba que los indios de los términos de la Paz no rescaten ni contraten con los de la Plata, y han puesto alguaciles por los caminos para los prender y tomar el dicho rescate; conuerná proveer que á los naturales los dejen tratar é rescatar unos con otros libremente, sin que la justicia ni cabildo ni otra persona se lo impida.

84. Iten, es necesario y conviene proveer que ningun escribano en el Perú pueda hacer compañía en los oficios con otro escribano, porque destas compañías resultan otros inconvenientes perjudiciales á la república.

85. Iten, se ha ofrescido hacer en aquella tierra y criar escribanos reales y darles título dello, y, como no le tengan de S. M., parece que las gentes murmuran deste negocio: con-

verná proveer que ninguna persona pueda usar oficio de escribano real, si no mostrare título real para ello.

86. Iten, converná proveer que los clérigos no anden vagando por aquella tierra, y se ocupen en iglesias ó dotrinas, y no lo haciendo que los echen de la tierra, porque hay algunos que se dan á este vicio.

87. Tambien conviene proveer que ningun maestre ni marinero ni otra persona no pueda sacar, ni saque, ni embarque en ningun puerto de aquella tierra, ningun indio, ni india, sacándolo de su naturaleza para llevarlo á otra, so graves penas, porque hay inconveniente de muerte de naturales en esto.

88. El Presidente Gasca, y despues los que han sucedido en el gobierno del asiento de Potosí, hicieron ciertas ordenanzas sobre la órden que se debe tener en las labores de las minas de plata, las cuales se han guardado é guardan; V. M. las podrá mandar ver é confirmar, ó añadir ó quitar.

89. Iten, se ha tenido y tiene por costumbre en el Perú, donde hay cajas reales, que los Visoreyes y Gobernadores y Oidores y oficiales reales cobran sus salarios en oro, de que se ha seguido á S. M. más daño de setenta mill pesos que han llevado demasiados de lo que se les debe, porque comunmente, si se diese el oro que ellos cobran á trueque de plata, darian á S. M. á lo ménos veinticinco ó treinta por ciento de interese, que es lo que han llevado y llevan demasiado; provea V. M. en lo pasado y porvenir lo que fuere servido.

90. Los caciques y principales de los repartimientos de indios tienen por costumbre de alquilar indios para cargas, y labores del campo, y beneficio de coca, y cobran dellos lo que les ha de dar por su trabajo, y se quedan los indios con el trabajo y sin provecho ninguno; y para reparar esto convernía proveer que ningun cacique, ni principal, no pueda alquilar ningun indio á ninguna persona, de ninguna calidad que sea, para carga, ni beneficio de coca, ni labor del campo, ni para otra obra alguna, so pena de privacion del cacicazgo, y que ningun español, mestizo, ni negro no se concierte con los dichos caciques ni principal sobre este negocio, so graves penas.

91. Por ser aquella tierra de mucha contratacion concurren muchos navíos á los puertos de la costa della á tomar agua y comida y echar algun ganado, y, en cada puerto de los que surgen, las justicias y escribanos les llevan derechos de la visita á la entrada ó á la salida, de que resulta llevarles tantos derechos que se consumen en ellos la mayor parte de los fletes, y lo mesmo se hace á los navíos que del puerto de la ciudad de los Reyes salen á contratar en los puertos de la mesma tierra, de que los maestros y marineros resciben desabrimiento y perjuicio en sus haciendas; parece que sería necesario proveer que á los tales maestros y navíos no se les pudiese llevar, ni pudiese, ningun derecho en ningun puerto á donde surgesen á tomar agua, leña y bastimento, por razon de la dicha visita, y que habiéndolos de pagar fuese en el puerto á donde es su derecha descarga de las mercaderías que lleva, y no en otra parte, y que la dicha visita solamente obrase para ver si en los tales navíos va algun delincuente, ó indio, ó india, para los sacar y castigar al que los trajere.

92. De algunos años á esta parte, y al presente, residen algunas personas en los tambos principales de los caminos reales, y por ser aprovechados compran á los naturales comarcanos los bastimientos y cosas de comida que les parecen necesarios para los pasajeros, á quien lo revenden, y estorban á los naturales que no vendan cosa ninguna de los tales tambos; convernía proveer que los dichos tamberos no compren las dichas cosas para revender, y que á los naturales dejasen libremente vender en los dichos tambos sus comidas, y lo que tuvieren, á los pasajeros.

93. En la ciudad de los Reyes hay buenas escuelas donde se enseñan los mochaehos á leer y escribir y contar, y la dotrina y buenas costumbres y pulicia, donde se ofresce haber algunos hijos de personas necesitadas que no pueden pagar al maestro cosa ninguna por el enseñamiento, así de personas que han servido á S. M. como de otros, y sería buena obra que Su Majestad hiciese merced de que en cada un año se diese á cada maestro cuarenta ó cincuenta pesos, de propios ó tributos vacos, porque enseñasen á leer y escribir y contar, y buena dotrina y

costumbres á los hijos de los pobres, mostrando certificacion de los oficiales reales de cómo á lo ménos tiene cada maestro á su cargo veinticinco hijos de pobres para el dicho efeto, ó, si ménos, al respeto; S. M. provea lo que fuere servido.

94. En la dicha cibdad de los Reyes está fundado un hospital de los naturales, donde se recojen los indios enfermos que allí vienen, y jamás falta cantidad dellos, y el hospital está bien proveido de todo para la cura de sus enfermedades, y entendido esto por el Visorey, marqués del Cañete, y la necesidad que tenía para se sustentar, le señaló á beneplácito de S. M. en cada un año cien hanegas de maiz y cien de trigo y docientas aves, en los tributos de los indios que están en la Corona real, que podrá todo valer hasta cuatrocientos pesos, y sería esto buena obra confirmárselo; S. M. provea lo que fuere servido.

95. Asimismo en la provincia de Quito está fundado un colegio, donde se enseña gramática y la doctrina cristiana á españoles y naturales, y para sustentacion de él, por ser la obra tan buena, el dicho Visorey le señaló en tributos vacos en cada un año, á beneplácito de S. M., trecientos pesos de renta para ayuda á la sustentacion del; es obra señalada y buena, y de que nuestro Señor se servirá si hay confirmacion. S. M. provea lo que fuere servido.

96. Su Majestad mandó proveer, por una provision real, que no se llevasen derechos á los naturales de los negocios que se les ofresciesen, y, aunque la intencion fué santa y buena, parece que es más en su perjuicio que provecho para lo que toca al buen expediente de sus negocios que continuamente tienen, y convenia dar orden para que, reservando los pobres, los demás pagasen lo que pareciese que fuese honesto, respecto á lo que pagan los españoles, porque hay cacique y principales y otros indios muy ricos, y tienen muchos negocios de sustancia que de cada dia se recrecen, y no tan buen expediente como convenia, por no pagar derechos, y, con que pagasen algo, haria mucho á su caso que fuese la mitad de los derechos que los españoles pagan, porque, no lo haciendo, se cohechan los indios en más de lo que hubieran de pagar.

97. Háse entendido muy claramente el gran daño que se ha seguido y sigue á los naturales del Perú en hacer cierta chicha para beber que se llama desora, que es tomar el maiz y mojallo y cobijallo con mantas y dejallo estar así hasta que dentro de tres ó cuatro dias brote, y estando brotado hacen la dicha chicha con aquella humedad, que mata á los dichos naturales; y para que cesasen las dichas muertes y daños, el cabildo de la dicha ciudad, por órden del dicho Visorey está en esta Córte. Converná que S. M. las mande confirmar.

98. En el Perú está ordenado que los oficiales reales cobren, del oro y plata y esmeraldas y otras cosas que se sacaren de los enterramientos y guacas, lo siguiente: que metiéndolo en la fundicion á marcar cobren un quinto para S. M., y sacado este quinto, de lo que queda, uno por ciento de derechos de fundidor y marcador, y luégo otro quinto para S. M.; por manera, que se cobren dos quintos y uno por ciento; los gastos que se hacen en labrar estos enterramientos son grandes, y, si se modificasen estos derechos, parece que se aficionarian muchas personas á labrar estas guacas, que sería más provecho que no llevándolo todo por entero. S. M. provea en ello lo que fuere servido, que con poca cosa que se hiciese se haria mucha labor.

99. Asimismo los Visoreyes que ha habido en el Perú han proveído que del oro que sacaren de minas se pague el diezmo el primero año, y el segundo el noveno, y el otro el otavo, hasta volver al quinto; y sería de más efeto que el Rey hiciese esta merced por algunos años, porque los dichos vecinos y señores de minas entendiesen la merced que S. M. les hace, y cuidado que tiene de hacérsela, y á mi juicio se sacaria más oro con esta merced que no al quinto.

100. En las minas de plata que se labran en el Perú se ofrescen grandes gastos, por estar, como están, tan hondas algunas dellas, y particularmente las de Potosí, que están á trecientos y cuatrocientos estados, y por esta causa, por parte de S. M. y de particulares, se dan ocho socabones por debajo del cerro para atravesarle de una parte á otra, y procurar de buscar la cepa de la plata, y si se da en ella creese que la rique-

za será muy grande; y no fuera inconveniente que de la plata que se sacare por algunos años se hiciera merced que pagaran el séptimo ó el octavo, porque, demás de aliviar á los señores de las minas, habria más personas que se metiesen en la labor de ellas, demás de que la tierra entenderia el cuidado que S. M. tiene de hacelle merced.

101. En la costa del Perú, á media legua, y á una y dos leguas, y más y ménos, dentro del mar, hay ciertos pedazos ó torromotos de peñascos grandes donde duermen gran cantidad de pájaros, los cuales tullen en tanta cantidad y tan continúa que basta para cargar muchos navíos y barcos, y los naturales se aprovechan dello para lo derramar para la sementera de sus maizales y otras comidas, por ser estiercol caliente y provechoso, y los pueblos de los indios que están frontero de los dichos peñascos y suciedad dicen que es suyo, porque cae en derecho de su distrito, y que ninguno otro lo puede cojer, ni aprovecharse dello, los demás comarcanos y de otras partes dicen que es negocio comun y que todos se han de aprovechar dél, y sobre esto se han fulminado algunos pleitos y diferencias; y para las quitar y á los naturales destas diferencias converná que S. M. provea en esto lo que se deba hacer y guardar.

102. Los Comisarios de la perpetuidad, estando en el Perú, ordenaron de poner cuños reales en muchos pueblos de españoles, muy apartados de la costa y puertos, y no parece cosa conveniente, para el buen recaudo de la real hacienda, que haya cuños en tantos pueblos; y sería cosa acertada que si se pudiese reducir á que no hubiese más de un cuño real fuera lo mejor, pues no tiene S. M. más hacienda de cuanto hay fidelidad, y guarda en los cuños, y en los pueblos que los habia, antes que se hiciese este proveimiento, se han visto ruines hechos por frailes y españoles que han falsado cuños reales, y sobre ello se ha hecho justicia de algunos, y parece que convernía que no hobiese cuños reales sino fuese en Potosí é Cuzco, Arequipa, Los Reyes, Trujillo, Quito, Puerto-Viejo, y que los demás se quitasen é no los hobiese. S. M. provea sobre ello lo que más sea servido.

103. Iten, se ha entendido como en el Perú muchas personas son á cargo á S. M. de algunos pesos de oro que han habido en la tierra en las revoluciones pasadas, de cosas que se han ofrecido, y algunos han hecho escrituras ante escribanos reales y otras declaraciones ante otras personas; hay otros que tienen escrituras en su poder de los sobredichos, que por no dar pesadumbre á los deudores, ó por los tener por amigos, ó por otros fines, ni las quieren manifestar ni entregar á los oficiales reales y las tienen encubiertas, y otros testamentos y cobdicilios en que mandan restituir á S. M. algunas cosas de las que deben. Convernía sacar provision de S. M. para que se publicase en cada pueblo para la manifestacion y entrega de lo que hobiese, con graves penas, ó que se llevasen Paulinas; S. M. provea lo que fuere servido.

104. En el Perú se ha tratado y trata pleito muchos años ha con los fiadores de Gonzalo Pizarro, que le fiaron cuando lo recibieron por Gobernador de aquella tierra, luégo que fué desecho el Visorey Blasco Nuñez Vela, sobre que satisfagan á S. M. la suma de pesos de oro que el dicho Gonzalo Pizarro y sus capitanes tomaron de las cajas reales; y en la dicha causa, por la parte de los fiadores, fué pedido un término ultramarino de dos años, que se les concedió y son ya pasados, y sin embargo desto, por ser los pleitos dudosos, aunque en este parece que hay poca duda, no sería inconveniente que se proveyese ó diese comision para que el que gobernase la tierra y los oficiales reales compusiesen este negocio con los tales fiadores, por acabar. Su Majestad provea en ello lo que fuere servido.

105. Iten, convernía proveer de provision ó Paulina para que cualquier persona que tuviere ó supiere y tuviere noticia de algunas provisiones ó cédulas reales, tocantes al gobierno de aquella tierra, y á la real hacienda, bien y utilidad y conservacion de los naturales, que lo venga á manifestar y las isiban ante el Visorey ó oficiales reales, por ante escribano, so cierta pena.

106. Y si era de mucho momento ordenar que la persona que tuviere aquella tierra en gobernacion, despues que llegare á

los Reyes, se disponga, pasados seis meses, á visitar toda la tierra, para poner en órden los pueblos y las minas y la coca y las puentes y los caminos y los tambos, y lo demás que se ofreciese, para que quedase todo asentado, y la tierra aliviada y asentada de manera que con facilidad se gobernase y administrase justicia, porque desta visita resultarian grandes efectos, lo cual no se ha hecho en los tiempos pasados por huir del trabajo; y quedarían reformados los pueblos y limpios de vagamundos y de otras cosas que se reformarian, dejando en el archivo de cada pueblo todo lo que hiciere é proveyere en la buena gobernacion dél, y de camino podría concluir cuentas de bienes de difuntos, tributos vacos, y penas de cámara, y propios, y gastos de justicia, y otras cosas que el tiempo declarará.

107. Asimismo hay muchos procesos hechos por Lorenzo de Estupiñán de Figueroa, con comision que se le dió de los tributos, que se sigue, que los vecinos (1) llevaron y cobraron de los indios de su encomienda, y malos tratamientos que les hicieron, y por causa de las alteraciones pasadas no se han determinado, sino solamente dos en que fueron condenados los encomenderos, que fueron el general Hinojosa en ciento y veinte mill pesos, por los cuales se compusieron los herederos con los indios en cuarenta mill, y Hernan Vela que murió en esta tierra en sesenta mill; S. M. provea que se acaben y concluyan ó lo que fuere servido.

108. Iten, converná que S. M. declare, por provision, si los caciques y principales del Perú, y otros indios particulares, se pueden estacar en minas de oro, y plata, y azogue y otros metales, porque allá se entiende que no las pueden tener y no se les ha dado entrada en esto.

109. Y conviene proveer, por provision, que ningun letrado de los que residen en el Perú no puedan llevar açesoria de los oficiales reales, por sentencia ó paresceres que den á las justi-

(4) No tenemos seguridad de haber leído bien esta palabra; en el documento núm. IX dice «los encomenderos y sus criados» refiriéndose á este mismo asunto. (Véase pág. 161.)

cias, en negocios y pleitos tocantes á la real hacienda, ni que se reciban por abogados en las Audiencias, sin que primero juren de no las llevar, so pena de privacion de oficio, y que las que han llevado se cobren, porque algunos, con sobrada codicia y falta de miramiento, y olvidados de la obligacion que tienen al servicio de su Rey, las han pedido y llevado.

110. Ansimismo convenia proveer que las lanzas y arcabuces, que proveyó el marqués de Cañete que sean beneméritos, con sueldo de mill pesos y de quinientos pesos, se les hiciese la merced de este señalamiento en tributos vacos, y se quitase este título de compañía y soldados, porque no es negocio provechoso para aquella tierra, pues no están en frontera de enemigos, y tambien porque si el dicho marqués de Cañete lo proveyó por este órden fué por limitar los deseos de los pretendientes, y no porque hobiese voz de compañías.

111. Ansimismo convenia dar órden en proveer y declarar que la persona que gobernase aquella tierra no tuviese mano en librar en quintos reales, ni tributos de repartimientos que están en la corona real para gratificaciones ni para otro efeto, no sucediendo guerra; y, si lo libraren, que los oficiales reales no lo cumplan; porque en comenzando á librar y pagar en esto toman tanto gusto que lo acaban todo.

112. Su Majestad tiene proveido que en el Perú, al tiempo que se arrendaren los diezmos de los obispados, se hallen presentes los oficiales reales al tiempo del remate, para que del remate último, quitos prometidos y costas, se hagan dos partes por mitad, y que la una dellas se haga nueve partes, y de las dos dellas, que son los novenos, se haga cargo al tesorero, como hacienda real, y como S. M. y los Visoreyes han hecho merced á las iglesias catedrales destes dos novenos, para los edificios dellas, hanse descuidado los dichos oficiales en asistir al dicho remate y quebrar aquella posesion y costumbre; convenirá proveer en ello lo que S. M. fuere servido.

113. En aquella tierra se han criado oficiales positivos en los pueblos para que cobren lo que á S. M. pertenesce, con salarios que se podrian excusar, proveyendo que los vecinos más

honrados y ricos, ó un alcalde y regidor, se encargasen de tener cuenta con lo que á S. M. tocáre, con que por esta causa no se entienda que han de dejar de gozar de los indios de su encomienda, sin embargo de la provision que está dada para que los oficiales de S. M. no tengan indios, y desta manera se excusan los salarios y está más segura la hacienda real; y en los dichos pueblos donde se proveyeron estos oficiales hay muy poco que hacer, y á los vecinos se le hace honra en dalles aquella autoridad y lo harán de buena gana, y en algunos pueblos es más el salario de que gozan que no lo que cobran, porque no hay en ellos almojarifago, sino solamente algunos quintos y penas de cámara. S. M. provea lo que fuere servido.

114. En el Perú se ha entendido que sería de mucho efeto proveer en la gobernacion de Chile una Audiencia, por ser tierra que dá grandes muestras de bondad y riqueza, y fertilidad de bastimentos y cosas de España, y porque hay allí golpe de gente y suele haber diferencias, y ayuda mucho á las contrataciones del Perú el oro que de allá viene y las mercaderías que allá se envian, y, como es tierra muy sana, aplícanse mucho á tener cuenta con aquella tierra; é importaria la dicha Audiencia para haber más seguridad de la tierra y asiento della, porque no se deja de pensar que si un Gobernador ó alguna gente se quisiesen motinar harian gran daño en el Perú, y con el asiento de la dicha Audiencia se asegura este partido.

115. La cibdad de Panamá, Nombre de Dios, es una cosa muy principal, y puerta por donde se pasa todo lo del Perú, Chile, Quito, Pompayan, Nicaragua y todo lo que va de España, y ha sido cosa muy atinada haber proveido Audiencia para Panamá, porque con ella se asegura cualquier liviandad que en aquella tierra hubiese, y áun tambien aquellas parcialidades ruines que allí ha habido y hay, que causaron el levantamiento que hobo podrá haber un año, y S. M. tiene proveido por Gobernador de Veragua, que cae cuasi en aquella demarcacion de Panamá, á un mancebo que se dice(1) donde hay mi-

(1) En blanco el nombre.

nas ricas de oro que se labran; y como la tierra no es habitable, y hay falta de comidas, no va allá sino gente comun y perdida y delincuentes, y es un refugio para los dichos delincuentes y deudores que deben deudas en Tierra Firme, que se acojen allí. Y no convenia que aquella tierra estuviese con título de gobernacion, sino que el Audiencia ó Gobernador proveyese un vecino, ó persona honrada y confiada, á quien obedesciesen por caudillo para ir á poblar, porque si á un Gobernador mozo, teniendo gente de esta calidad que digo, se le antojase desasosegar á Panamá, lo podria hacer con facilidad.

116. Iten, convenia mucho favorecer el partido de las labores de las minas y otros metales, que en Perú hay y se descubren de cada dia, así de oro y plata como azogue, ordenando que los naturales las labren, alquilándose á españoles, siendo de su voluntad y pagándose; porque, faltando el oro y plata en aquella tierra, será de poco provecho. Y éste no es negocio nuevo para los indios, andar á minas, ántes uso y costumbre antigua entre ellos, desde el tiempo de los Incas y señores de aquella tierra, porque los negros, en tierra fria, no les va bien de salud, y los indios lo llevan mejor y entienden lo que han de hacer.

117. Y para que se acrescienten las labores de las dichas minas, convenirá dar orden en que la tasa que se hiciere de los tributos, que han de dar los indios, sea en oro y plata, teniendo minas en sus tierras ó comarcas, distancia de ocho ó nueve leguas, ó contrataciones, alquileres y rescates de donde lo puedan sacar, y á los que no tuvieren lo susodicho, en las cosas que ellos criaren y labraren y tuvieren en sus tierras; porque á los indios les está bien que se haga la dicha tasa en las menos cosas que ser pudiere, y desta manera los tales indios se necesitarán á labrar las dichas minas para pagar los dichos tributos, y se acrecentará el patrimonio real y engrosará la tierra.

118. En los pueblos y repartimientos de los indios, y particularmente en la provincia del Collao, hay cantidad de hechiceros y confesores que se han hallado, de los que entre ellos mismos habia en tiempo de su gentilidad, que son muy perju-

diciales á la conversion de los naturales y predicacion de la ley evangélica, porque ha acaescido muchas veces que, despues de les haber predicado y catetizado algunos indios, estando enfermos y en peligro de muerte, y dándoles el sacramento del bautismo, los tales hechiceros y confesores los han tornado á hacer idolatrar y volver á los ritos y cerimonias antiguas, en grande ofensa de Dios, Nuestro Señor, y estorbo de la dicha conversion; y convernía que los dichos hechiceros y confesores no estuviesen como están derramados por los dichos pueblos, y que por excusar los dichos inconvenientes estuviesen juntos, en partes y lugares donde no pudiesen hacer el dicho daño, y se tuviese cuenta con ellos. Y esto se podria reparar con una provision para que el corregidor de cada pueblo se informase, por todas las vías posibles, qué indios de los susodichos hay en cada repartimiento de su distrito, y, sabido, los haga juntar de manera que vivan juntos en pueblos de por sí, y que los religiosos que estuvieren en el tal repartimiento tengan cuenta con ellos y con la órden de su vivir para los predicar y enseñar, y no viviendo como deben los hagan castigar.

119. Tambien se ofresce descubrirse algunas guacas y enterramientos de que se ha sacado y saca oro, y plata, y otras cosas, las cuales no se pueden labrar, ni sacar el tesoro dellas, sin ayuda de los naturales, y así se ha proveido que los caciques más cercanos á las dichas guacas provean de algunos indios para las labores dellas, pasando á cada uno dellos su jornal y comida, conforme á lo que está ordenado, y questos indios que hobieren de dar sean sin hacer falta á sus labranzas; y sin embargo desto se lo hace con pesadumbre, porque unos dicen que no se puede hacer por ser servicio personal, y otros dan otros entendimientos que ponen estorbo á las dichas labores. Y parece que no saliendo los indios de su naturaleza, ni á diferente temple, que lo pueden hacer pues ellos son interesados; y para que tuviese efecto convernía que el que hobiese de gobernar aquella tierra llevase provision para poder proveer en ello.

120. Asimismo se ha visto por experiencia que los encomenderos, ó los más dellos, cobran los tributos de los indios en

oro en polvo, ó fundido, y en plata por marcar y quintar, y en plata menuda, que es causa para defraudar la real hacienda en mucha cantidad, porque con el dicho oro y plata se anda tratando y contratando sin pagar los quintos y derechos que deben; y no sería inconveniente dar provision general para que ningun vecino, ni mayordomo, ni criado suyo, ni otra cualquier persona, por ninguna vía, pueda cobrar ni cobre los dichos tributos de los dichos indios de su encomienda en oro en polvo ni fundido, ni por marcar, ni quintar, ni en barras de plata, ni menudas, sin marcar, excediendo de veinte pesos para arriba, so pena de lo haber perdido, porque desta manera se quintará y marcará todo.

121. Asimismo los Visoreyes han tenido por costumbre de dar provisiones á los pueblos y á los indios, para que del oro que sacaren de minas no paguen más del diezmo, y otro año el noveno hasta volver al quinto; y estas mercedes procederian mejor de S. M., y se quitarian algunas confusiones y diferencias entre los oficiales reales y los señores del tal oro, porque los oficiales alegan que el Visorey no tiene comision para hacer esta merced, y así se enfrascan cosas que no traen provecho. Su Majestad provea cerca de lo susodicho lo que fuere servido.

122. Acaesce muchas veces que los oficiales de los pueblos, herreros y carpinteros, y de otros oficios, se concuerdan sobre las obras que han de hacer á los vecinos y gente de república, y llevan muy excesivos precios por las obras que hacen, en mucho daño y perjuicio de las comunidades; parece que sería justo proveer que los dichos oficiales, que no se moderaren en las obras que hicieren, que la justicia ordinaria, ó diputados y alcaldes, se lo tasen y moderen conforme al tiempo y valor de las cosas. S. M. provea lo que fuere servido.

123. Otrosí, concurren al Perú algunos oficiales de todos oficios, y usan dellos sin ser examinados ni saber si lo son, y dello viene perjuicio á la república; convernía proveer que ningun oficial, de cualquier oficio que sea, no pueda poner tienda para usar el tal oficio, sin que primero presente en el cabildo el título y exámen que tiene para lo usar, ó ser examinado.

124. Tambien ha acaescido que algunas personas han pedido solares, á título de decir que quieren edificar casas para su vivienda y servicio, y, en tomando el título y la posesion, lo venden y tornan á pedir otro de nuevo, por manera que los piden más por sacar dineros que por edificar, ni hacer vecindad; y para lo reparar convernía proveer que no se pueda dar ni dé á ninguna persona más de un solar, de la traza y medida acostumbrada en tal pueblo, y medido por el alarife, conque lo edifique dentro de un año ó á lo ménos la mitad dél, y que no lo pueda vender dentro de seis años despues que tomare la posesion, so pena de que quede vaco para lo poder dar á otra persona y pierda lo edificado. Y lo mesmo se podria proveer en lo que toca á lo de las chácaras y tierras para sementeras, que hacen dellas lo mesmo.

125. Iten, sería negocio provechoso que ningun negro ni negra, ni mestizo soltero, no pudiese traer ni trajese de noche espada, puñal, ni daga, ni cuchillo, ni otra arma, debajo de una grave pena que se le pusiese, y dar provision para ello con penas que se ejecuten, porque se excusarian muchas muertes que de cada dia se ofrescen entre unos negros y otros, y mulatos y mestizos, y otros inconvenientes; salvo á los que el que gobernare diere licencia tan solamente, para ir á buscar negros y negras que andan huidos, para los tomar y traer y castigar.

126. Iten, muchos negros y negras, horros y captivos, se sirven de indios y indias más abundantemente que los españoles, de que resultan usar de malas costumbres, demás de otros insultos que se recrescen, y poca cristiandad; y convernía proveer que ningun negro, esclavo ni horro, ni moro, ni mulato, no se pueda servir de ningun indio, ni india, so pena la primera vez de cien azotes, y la segunda de docientos, y la tercera de destierro perpétuo de la tierra.

127. Y sería necesario reparar y proveer que ningun encomendero, ni otra persona por él, de cualquier estado y condicion que sean, no pueda resgatar por sí ni por interpósitas personas con los indios de su encomienda, ni de los que tuviere á su cargo, so pena de perder todo lo que así resgatare y contratare para

la cámara, juez y denunciador, porque destas contrataciones se han recrescido daños y inconvenientes á los naturales.

128. Ansimesmo es grande inconveniente que el fraile ó clérigo que reside en la dotrina de los naturales se encargue de ser mayordomo, ni tener á su cargo la hacienda y granjería del encomendero cuyo es el repartimiento, porque, con aquella mano, de que los encomenderos los presentan y ponen y pagan, los indios no respetan á nadie tanto como á los tales frailes y clérigos, los cuales ocupan á los indios en servicios y otras cosas que se ofrescen; y convenia proveer que ninguno de los susodichos pudiese tener cargo de la hacienda del encomendero, ni ser su mayordomo.

129. Háse visto per experiencia como muchos caciques alquilan á españoles algunos carneros para llevar coca á Potosí, ropa y otras cargas, y para ello los dichos caciques hacen que los indios de su repartimiento traiga cada uno un carnero, y, como es cacique y lo obedescen, cúmplenlo, y llévase el cacique el provecho dello, y, demás desto, si el carnero se muere es á cuenta del indio que lo dió; y para reparo desto convenia proveer que ningun cacique pueda alquilar á ninguna persona ningun carnero que no sea suyo, ni venderlo, y si lo vendiere ó alquilar, siendo ajeno, demás de lo pagar que le priven del cacicazgo.

130. Y no sería inconveniente mandar proveer que en ningun pueblo de españoles se pueda dar solar, ni tierras para sementeras, á persona que sea mozo de soldada ó viva con otro, porque en dándoselos los venden y se van por ahí, y sus amos granjean esto por les pagar algo de lo que les deben, y no para hacer vecinos ni edificios.

131. Iten, se ofresce muchas veces vender cosas tocantes á la real hacienda, así de tributos vacos como de otras cosas, y los pregoneros llevan derechos como de hacienda de particulares; y, pues les arriendan los oficios, sería bien que fuese con condicion de que no pudiesen llevar derechos de lo que por parte de S. M. se vendiere.

132. Tambien se ha ofrescido quen algunos pueblos del Perú

se han proveido regimientos y alcaldías y alguacilazgos y otros oficios, de justicia ó real hacienda, á portugueses y personas fuera de la nacion española, y da descontento á las repúblicas, y para lo reparar convernía proveer que los dichos cargos no se proveyesen sino á gente española, y no á portugueses ni á otra nacion extranjera.

133. Tambien se ha visto por experiencia como de los navíos que tratan en el Perú se han huido muchos levantiscos que venian por marineros, y han entrado á servir á algunos encomenderos en los indios que tienen de encomienda, y esta es una gente de mal ejemplo y doctrina, y malas costumbres, y causan inconvenientes entre los naturales, y ha sido gente que se ha llegado mucho á los infieles contra servicio de S. M., y convernía remediarlo de manera que estos tales no residiesen en los tales repartimientos, ni rescatasen, ni contratasen con ellos; y áun sería lo mejor que saliesen de la tierra, porque son muy perjudiciales en lo arriba dicho, y aparejados para cualquier liviandad: y se hacen luégo todos polvoristas.

134. Iten, tiene S. M. en el cerro del Potosí y Porco, y otras partes, algunas minas de plata estacadas, las cuales no se usan ni labran, porque no hay comision para gastar cosa alguna en las labores della; y convernía hacer de dos cosas la una, ó venderlas en almoneda, ó tomar asiento con algunas personas para que las labren, porque dar comision para gastar en la labor dellas es abrir puerta para gastar mucho de la hacienda de S. M. y no conviene, y así se ha visto que por tomar asiento con algunas personas sobre la mina de Porco ha redundado mucho interes.

135. Iten, converná declarar si los clérigos ó monasterios pueden tener minas ó no, porque hay algunos que se aprovechan dello y las labran como seglares.

136. Y ausimismo las Ordenes están bien arraigadas de posesiones que han comprado é compran de cada dia, y otras que edifican, y censos que echan sobre otras, y podria ir esto en tanto crecimiento, que, andando el tiempo, tuviesen la mayor parte de los pueblos; S. M. provea en ello lo que fuere servido.

137. Iten, se ha visto como á los naturales, que residen en los asientos de minas, se han penado por quebrantamiento de algunas ordenanzas y constituciones que les han sido puestas por la justicia real y eclesiástica, y ejecutan las condenaciones en plata que cobran dellos, y convenia repararlo con mandar que ningun indio sea penado por razon de lo susodicho, sino fuese en caso criminal, porque, por este medio, los alguaciles de la justicia real y eclesiástica, por ser aprovechados y ricos en poco tiempo, los fatigan y molestan con prisiones por cada cosa destas, y, por esta causa y desabrimiento, muchos de los naturales se huyen de los dichos asientos de minas.

138. Háse introducido en el Perú una costumbre bien perjudicial á los naturales, y es el caso que los Obispos envian á visitar los distritos de sus obispados muchas veces en el año, y, á título de visitar sus clérigos, visitan los naturales, de quien cobran sus salarios y derechos; y ojalá se contentasen con esto, porque los destruyen y molestan mucho, y los naturales andan escandalizados dello, porque tan á la continua les llevan derecho, salario, comida y otras cosas, tanto como les piden, y no se saca más fruto de tomalles su hacienda. Y para excusar estos daños é inconvenientes convendría proveer que se contenten de hacer una visita al año, y que por aquélla no lleven á los naturales salarios ni derecho alguno, pues la visita principal es para los clérigos, y la que se hace á los naturales se les debe por los diezmos y primicias que les llevan y á sus encomenderos; S. M. provea en esto lo que fuere servido.

139. Tambien los dichos visitadores, por los delitos de que los naturales son acusados, les llevan penas pecuniarias, de que los dichos naturales se escandalizan y dan á entender que menosprecian la religion cristiana, pues cuanto con ellos se hace ha de ser á pura plata y oro; no sería inconveniente proveer que no se les pueda llevar las tales penas pecuniarias, y cuando los condenaren por algun delito sea corporalmente.

140. Asimismo S. M. tiene dada la orden que se ha de guardar en el buen recaudo de los bienes de difuntos y el salario que han de llevar los tenedores dellos, y sobre que un Oidor

en fin de cada un año tome y haga tiento de cuenta para que el alcance que se hiciere lo envíe á Tierra Firme y España; y los tales Oidores han tomado una costumbre y es que, á debdos parientes y allegados, han dado comisiones, sin las tener ellos para ello, que vayan á los pueblos á tomar cuenta á los tenedores, y les señalen cada dia seis pesos y ocho por ciento de lo que cobraren, por cada dia que en ello se ocuparen, y se llevan lo mejor de las herencias. Y para esto bastaria un mandamiento para que los tenedores de cada pueblo, con asistencia del corregidor, hiciesen el dicho tiento de cuenta y enviasen el alcance á la ciudad de los Reyes; S. M. proveerá lo que fuere servido.

141. En la ciudad de Sevilla se han hallado en muchas partidas de oro y plata muchos yerros en los ensayes, porque el oro de ocho quilates, ensayado en el Perú, se ha hallado en Sevilla cinco quilates no más, y en la plata cien maravedís y ciento y cincuenta más y ménos, que es negocio bien perjudicial, así al patrimonio real como á los dueños de las haciendas; y hálo causado las novedades que ha habido en proveer nuevos ensayadores que saben más de labrar plata que no de ensayar, y haber quitado á un Francisco de Baeza, ensayador que ha sido muy atinado en estos ensayes. Y conviene proveer en esto con brevedad, de manera que nadie use este oficio de ensaye, sino fuere persona que sea examinada en la ciudad de Sevilla, donde hay buenos ensayadores, pues en el Perú solo el dicho Baeza hay de quien se tenga concepto que sea verdadero ensayador; é lo mejor sería proveer de Sevilla á lo menos tres ensayadores buenos para Potosí, Cuzco y los Reyes. S. M. provea lo que fuere servido.

142. Tambien conviene proveer y declarar acerca de que, si cuando las Audiencias determinan causas criminales contra algunos delincuentes y los condenan á muerte, ó en destierro de aquel reino, ó para galeras, ó en confiscacion de bienes ó parte dellos, si el Visorey ó Audiencia, despues de dada esta sentencia, en revista, lo pueden remitir todo ó en parte, ó comutar las dichas penas en otra cosa, porque, por haber habido al-

gunas remisiones y comutaciones acerca desto, ha habido mucha diferencia sobre si se puede hacer ó no.

143. Iten, importa declarar y proveer sobre si ha lugar que cuando un Visorey ó un Oidor quiere el salario adelantado por un año, ó por dos años, ó por tres años, se le puede dar ó no, porque acaesce hacerse esto de ordinario y es impedir que no se envíen á S. M. y gozar dello los sobredichos; provea S. M. lo que fuere servido.

144. Iten, en el puerto de la ciudad de los Reyes, que se dice el Callao, hay una poblacion grande de españoles, que han hecho casas y edificios muy buenos y de cada dia va en multiplicacion, y convernía que fuese pueblo de por sí, y tuviese jurisdiccion y alcaldes que administrasen justicia hasta en tanta cantidad, porque, como es puerto de mar y surgen allí tantos navíos, concurren tantas gentes que es necesaria allí la justicia, porque habiendo de ocurrir á la dicha ciudad de los Reyes, que son dos leguas de camino de ida y dos de vuelta, no se puede hacer lo que convenga, y tambien si hay deudores que deban algo, en el entretanto que van á la justicia de los Reyes á lo pedir se embarcan y se van, y no se alcanza justicia; S. M. provea lo que fuere servido.

145. Y que en el dicho puerto, por ser tan principal, residan un alcalde del mar, y el que al presente está es muy bueno, y piloto mayor, porque como el puerto es frecuentado de tantos navíos, conviene que haga allí residencia, guardando en todo las ordenanzas hechas en la casa de la Contratacion de Sevilla; y áun podria ser alcalde en el dicho puerto y conocer de todas causas, por ser persona bastante, y que tiene salario señalado para que visite los navíos, sin llevar derecho alguno por la visita dellos, de entrada ni de salida, y que solamente haya este visitador y los oficiales reales para lo que toca al buen recaudo de la real hacienda, porque de visitar alguaciles mayores y otras justicias son de poco momento, y sólo sirven de diferencias sobre quién ha de visitar ó no, y malos tratamientos á maestros y marineros, y de llevarles veinte pesos por cada visita, de derechos, sin otras cosas que se ofrescen, y conviene que

los que navegan entren y salgan con libertad, y es negocio con que se asentará mucho el puerto y los que navegan; S. M. provea le que fuere servido.

146. En tiempo del Visorey, marqués de Cañete, se puso cierta acusacion criminal por el fiscal á ciertos vecinos de Guamanga, Arequipa y Cuzco, sobre haber elegido, nombrado y rescibido á Francisco Hernandez Giron por capitan y justicia y procurador general del Perú, y, puesta, desde ciertos dias se compusieron, y hecha esta compusicion, algunos de ellos han puesto demanda á la caja real de lo que pagaron en virtud de la dicha compusicion, y que se lo vuelvan y den por libres, á título de decir que les fué fecha fuerza en el dicho rescibimiento y nombramiento; S. M. mande proveer lo que en esto fuere servido, ó que con los que hobieren movido pleito se siga la acusacion, por el secresto de bienes y tributos de indios que les estaba hecha, y prision, antes que se hiciese la dicha compusicion.

147. El marqués de Cañete, Visorey, entendido el gran trabajo y susidio que tenian los naturales en hacer en los rios caudales y pequeños las puentes de crisnejas y yerbas que duraban poco, y que cada uno que por ellas pasase, si queria, las podia quemar y desbaratar, ordenó que se hiciesen puentes de piedra, las cuales hay hechas en el rio de los Reyes, donde se solian ahogar negros y indios y bueyes, y en el rio de Jauja y Angoyaco, y en el Cuzco y la ciudad de la Plata y en Arequipa, que son rios muy caudalosos y de mucho riesgo, é importa mucho que se acaben de hacer las que faltan; y agora se hacen con más facilidad porque los naturales están ya diestros en ello por haberse hecho oficiales, y hay mucha piedra y cal, y por lo que les importa los hacen de buena gana, y estando hechas hay mucha comunicacion en los tratos y las más cosas que se ofrescen á S. M. Estas puentes se han hecho á costa de encomenderos y indios y de alguna sisa que se ha echado y tambien han ayudado tributos vacos; S. M. provea cerca dello lo que fuere servido.

148. Tambien el Visorey, conde de Nieva, y Comisarios de perpetuedad, ordenaron de vender en aquella tierra y vendieron

algunos tambos de los que están en los caminos reales, que son de los indios de cada repartimiento que cae en la comarca donde los dichos tambos están fundados, y los pagaron los compradores; y convernía dar orden en que se deshiciese la venta, por ser bienes de los naturales, y porque estando así vendidos no consentirán que los naturales vendan allí sus haciendas á los que por allí pasaren con el título de la compra, que es harto daño para ellos; S. M. provea lo que fuere servido.

149. Iten, convernía sacar un breve de su Santidad ó dispensacion para que los naturales, por término de veinte ó treinta años, se pudiesen casar primos con primas, sobrinos con sobrinas, porque al presente, por se casar conforme á sus costumbres antiguas, son perseguidos, y teniendo en sus mujeres hijos é hijas, los que se han casado desta manera, los apartan de las dichas sus mujeres; y, por un Sínodo que se hizo en aquella tierra, se ordenó que si hallaren casados verdaderamente, segun sus ritos y costumbres, con sus propias hermanas, que se retifique el tal matrimonio en haz de la Iglesia, hasta tanto que con su Santidad se consulte lo que se debe hacer, y hallándose casados con hermanas de sus padres ó hijas de sus hermanos ó cuñados ó mujeres de sus hermanos, ó en todos los demás grados prohibidos dentro del cuarto grado, ecepto los arriba dichos, se queden así casados hasta que se consulte con lo demás: y lo mesmo en cualquier grado de afinidad, ecepto el primero ya dicho entre acendientes y decendientes. Y sería negocio de harta importancia haber esta dispensacion para lo que toca al buen tratamiento de los naturales y contentamiento suyo, y excusar los gastos y costas y malos tratamientos que se les siguen.

150. Iten, se ha ofrescido que en algunos pueblos del Perú no hay más de un letrado, y la parte á quien ayuda, como se favorece de aquellas letras, molesta á su contrario por no haber quien lo entienda ni ayude, y de aquí nascen discordias y diferencias; convernía proveer que en el pueblo donde no hubiere más de un letrado no abogue por la una parte ni por la otra. S. M. provea lo que fuere servido.

151. Negocio importante sería mandar traer á este real Consejo los libros de los acuerdos originales que se han hecho, desde que el Visorey Blasco Nuñez Vela plantó en los Reyes la primera vez la real Audiencia, hasta que llegó el conde de Nieva, pues no son allá menester y acá harian mucho fruto en este real Consejo, porque por lo escripto en ellos se tomaria mucha lumbré en las cosas de gobernacion y justicia y alzamientos y cómo se han tratado y las cosas de la real hacienda; S. M. provea lo que fuere servido.

152. Al tiempo que se mete en la fundicion plata y oro para fundir, marcar y ensayar, se cobra uno por ciento de todo lo que allí se lleva por razon de la fundicion y marca, porque el ensaye es otro derecho de por sí que se paga al ensayador, y por este uno por ciento que se lleva hay obligacion de que el fundidor en las dichas casas de fundicion funda el dicho oro y plata; y, como en aquella tierra ha habido mucha cantidad deste metal, parecia que si el tal fundidor lo fundiera que no bastara el uno por ciento, segun los gastos se hacen de carbon y pailas y rialeras y buena tierra y aceite, y en gente que es menester para entender en ello, y así cada qual ha fundido su plata y oro con indios, que lo saben bien hacer y con facilidad. Pero sin embargo desto no se deja de llevar cantidad de plata y oro á fundir en la fundicion, y el ensayador que tiene cargo de ella y lo funde lleva dos pesos por fundir cada barra, que es casi otro por ciento, y parece que se hace agravio á los señores de la dicha plata y oro, pues el uno por ciento que pagan de entrada de lo que han de fundir pagan para este efeto. Su Majestad provea lo que fuere servido.

153. Los Visoreyes han tenido por costumbre de hacer merced á las iglesias catedrales de los dos novenos que S. M. manda cobrar de los diezmos eclesiásticos, por tiempo de cinco ó seis años, y es negocio que pareceria mejor que esta merced emanase de S. M. que no dellos.

154. Los Oidores del Audiencia del Perú y demás justicias han dado en traer unas varas negras muy delgadas y pulidas, que trayéndolas en la mano bajas no se divisa si las traen ó no

sino es cuando las traen altas, y no se trae ninguna de astas de lanzas porque la color destas campea más por las calles; su Majestad provea cerca dello lo que fuere servido.

155. El Visorey, marqués de Cañete, remitió á personas que habian servido, por fines que él movió, hasta doscientos é veinte y cuatro mill pesos que debian á S. M., de socorros que habian recibido de la caja real en las alteraciones pasadas, y despues de haber hecho esta remision se ha dado de comer á algunos dellos é repartimientos de indios, y en renta sobre tributos vacos, y tambien hizo remision á otros que están prósperos y ricos; y destas tales personas, que son muy ricos, y de los á quien se ha dado de comer despues de la dicha remision, se podria cobrar un buen pedazo, é yo tengo aquí la memoria de quién son las personas; S. M. provea lo que más fuere servido que en esto se deba hacer.

156. Ansimismo es cosa necesaria inviar declaracion de la órden que se ha de tener en los pagamentos de salarios de Visoreyes, Gobernadores, Oidores, oficiales de la real Audiencia y justicias, porque los más destes lo han cobrado y cobran en oro, y llevan á S. M. en esta paga á veinte y cinco y treinta por ciento de interese, más de lo que han de cobrar, que es lo que va de decir del oro á la plata, porque si se les libra nuevecientos mill maravedís de salario bastaria pagárselos en plata ensayada; y para esto conviene quen las provisiones que se despacharen de salarios se declare en tantos mill maravedís, y no tantos pesos de oro de salario, que es de lo que allá se han ayudado.

157. Iten, es necesario que el que fuere á la gobernacion de aquella tierra lleve poderes muy bastantes para encomendar indios, y proveer oficios, y dar entretenimiento á los que hubieren servido, y que con ellos lleven instruccion para que raras veces encomiende indios sino fuere de cuando en cuando, y que lo que se hubiere en gratificacion sea por mesura y para con que se sustenten en tributos de vacantes, porque ha parecido que esto es lo que conviene para tener la tierra más á la mano; pero es necesario que la tierra entienda que se llevan

estos poderes tan bastantes, porque la esperanza, y buenas palabras, sustenta mucho á aquella tierra, cuanto más que personas beneméritas hay pocas con quien se haya de cumplir. Pero háse de prohibir que por ninguna vía provea administradores para ningun repartimiento, porque son muy perjudiciales, así para la real hacienda, que algunos han jugado y ídose con ello, como para el muy mal tratamiento de los naturales, y aún despues les parece que adquieren derecho al mismo repartimiento y que ya tienen posesion dél. S. M. provea lo que fuere servido.

158. Al tiempo que se dan los votos para elegir alcaldes ordinarios, se ha tenido mucha diferencia sobre si los que dejan las varas del año ántes y el procurador han de tener voto en la eleccion para los del año venidero, y sobre ello han pasado autos; y no se ha determinado sobre este negocio, aunque se ha alegado que la costumbre en otros pueblos hace ley. S. M. si fuere servido mande declarar lo que cerca desto se deba hacer.

159. Asimismo hay algunos clérigos en aquella tierra que han sido frailes y han pasado sin licencia de S. M., y si alguna llevaron con falsa relacion, y aunque sobre esto se han dado provisiones, para que los envíen, se ha disimulado con algunos, y con esta disimulacion se esfuerzan otros á pasar, y es negocio escandaloso para los naturales entender que hayan dejado el estado primero que tomaron; converná mandar al que fuere á gobernar que tenga cuidado de poner en ejecucion lo susodicho.

160. Iten, ha acaescido haber en una provincia del Pirú un repartimiento grueso y en él un cacique principal, y, por ser grande y de mucha gente, encomendarse á tres y cuatro y cinco personas, dando al uno el cacique principal con tantos indios, y por esta órden los demás; y los encomenderos no quieren que este cacique principal mande á los indios que tiene, ni le obedezcan, y como hacen los encomenderos fuerza en esto, excluyen al cacique principal del señorío que ántes tenía sobre todos, y crián otros nuevos para cada parcialidad, y con las alteraciones pasadas y nuevas encomiendas que ha habido no se ha po-

dido dar orden en esto. Convernía proveer que, en vacando cualquier repartimiento destes, volviesen á estar debajo del señorío del cacique principal, hasta que todos se reduzcan á este señorío, y no dar lugar á que los encomenderos por sus fines crien nuevos caciques é mandones, en perjuicio del señorío que los caciques principales han tenido de tiempo inmemorial acá; su Majestad provea lo que fuere servido.

161. Por experiencia se ha visto que los plateros de oro y plata labran oro y plata en joyas y vasijas, y lo venden sin quintar, y lo labran bajo de ley y venden por de ley, y ansimesmo compran piezas de plata y oro, labradas de indios, que tambien son bajas de ley y las venden por de ley, de que resulta perjuicio á los quintos reales y á la república; y por excusar estos inconvenientes convernía que los dichos plateros, que residen en la ciudad de los Reyes, residiesen en una judería ó calle que se hiciese en las casas de S. M., y tuviesen un veedor que viese la obra que hiciesen, que fuese de la ley que está determinado, y su Majestad fuese pagado de sus quintos reales, pues que los alquileres desta calle en que residiesen montarian más que los gastos que en ello se hiciese. S. M. provea lo que fuere servido.

162. Iten, se arriendan de presente las fundiciones y ensayes del Perú, atento que S. M. cobra el uno por ciento de fundidor y ensayador y marcador mayor, y sería bien que se arrendase con que el tal ensayador y fundidor fuese obligado á tener la balanza, y pesar todo el oro y plata que en las casas de fundacion se metiere, para que S. M. cobre sus quintos y derechos reales, y ansimismo la plata y oro que á S. M. se enviase; y parece que no se hace, y señalan otra persona que tenga este peso y balanza, á quien se da cada año trecientos y cuatrocientos pesos que se podrian excusar; S. M. provea lo que fuere servido.

163. Algunos de los pueblos poblados de españoles han pedido muchas veces que les señalen términos de los que cada uno ha de gozar y se los amojonen, y por ser la tierra nuevamente poblada, y estar los pueblos tan apartados unos de otros, no se les ha querido conceder más de que gocen por términos la tierra

que se incluye en los repartimientos que tienen encomendados, porque andando el tiempo perderá que entre unos pueblos y otros se funden y pueblen otros pueblos nuevos; y por esta causa converná que si algunos pidieren á S. M. los dichos pueblos términos y jurisdicción, se retenga y remita al que gobernaré el Perú, para entretener y pasar por ello hasta que del todo, con el tiempo, se acabe de poblar aquella tierra.

164. Habiéndose entendido el gran concurso de naturales que concurren á la ciudad del Cuzco, y que ante la justicia de S. M. concurrían tantos negocios dellos, el Visorey, marqués de Cañete, ordenó que el corregidor de la dicha ciudad hiciese cinco parroquias donde residiesen todos los naturales que allí concudiesen, por collaciones, y con su libro y cuenta para la tener con ellos y sus costumbres y doctrina, y ansimismo para que se entendiese que se hacía caudal dellos, que es un principal negocio; y que en cada una de las dichas parroquias hubiese un alcalde elegido por ellos mismos, como lo eligen los españoles, que los mantuviese en justicia, porque entenderían mejor los negocios de los naturales que los españoles, y que en la elección y lo demás guardasen las ordenanzas que á la sazón se hicieron, que están en esta Côte. Ha resultado deste negocio haber sido acertado y necesario, porque, entendiendo los naturales que los gobiernan justicias dellos mismos, andan más contentos por se entender los unos con los otros y sus costumbres, y se han quitado muchas borracheras y malas costumbres que tenían, y una gran carga con el despidente dilatorio de la justicia de los españoles, y agora cualquier cosa que les manda su juez lo cumplen y obedescen, lo que no hacían ántes; parece que converná confirmacion de las dichas ordenanzas. S. M. provea lo que fuere servido.

165. Y porque en las penas de cámara haya el recaudo que conviene, convernía que se mandase que así los escribanos de cámara y gobernacion, como públicos y otros ante quien pasaren negocios criminales y ceviles, sean obligados de tener cuidado de que dentro de tres dias, despues que se hiciere cualquier condenacion para la dicha cámara, de ir á casa del que gover-

nare la tierra y asentar en un libro el día que se hizo la tal condenacion, y á qué personas y en qué cantidad y por qué delito, so pena de lo pagar con el cuatro tanto; porque con esta diligencia los oficiales reales ternán mejor dispusicion para la cobranza dellas, y para tomar cuenta á los escribanos por si algun descuido hubiere.

166. Hase ofrescido haber en el Perú muchos bienes de difuntos, y, aunque S. M. tiene bien proveido de las ordenanzas que se deben guardar para el buen recaudo dellos, el tiempo ha enseñado que sería cosa útil y provechosa que en la ciudad de los Reyes hubiese un tenedor general de los dichos bienes, y se encargase de la cobranza y buen recaudo dellos, con fianzas bastantes, llenas y abonadas, que diese para la seguridad dellos: y que en fin de cada un año le visitase un Oidor, é hiciese un tiento de cuenta para ver si cada año invia todo lo que ha cobrado, sin quedar nada rezagado, porque teniéndolo éste á cargo tiene cuenta con cada difunto y sus bienes, escrituras y deudas y qué le deben, y hácelas cobrar, acudiendo á él todos los bienes de difuntos y escrituras de todo el Perú, y, como agora son un alcalde y regidor y escribano, quédanse en cada pueblo todas las escrituras y deudas del tal difunto olvidadas y rezagadas. Y las hay agora de más de veinte y cuatro años que están perdidas, que jamás se cobrarán, por ser muertos los deudores y envejecidas las tales deudas; y con dar dos por ciento al tal tenedor general de todo lo que entrase en su poder cobrado, se satisfaria y ternia recaudo deste negocio, y si descuido ó negligencia hubiese sería á su cuenta. S. M. provea lo que fuere servido.

167. Y convernía mandar que los casados viniesen á hacer vida con sus mujeres, al tenor y forma de las provisiones que cerca dello están dadas, y que habiéndoseles dado dos años de término para las llevar, á titulo de permanecer en aquella tierra, no se les prorrogue más tiempo, porque con estas prorrogaciones, que sacan á costa de su hacienda, se olvidan y no tiene efecto lo que S. M. manda; y con este proveimiento se desaguarán más de cuatrocientos hombres del Perú.

168. Estando en la ciudad de Cartagena, se ensayaron allí ciertas barras de plata de las que traian del Perú, y los ensayadores hallaron que tenía cada marca dos y tres granos de oro, y desta ventaja no cobraron allí el quinto; converná mandar á los oficiales de aquella tierra, que, cuando acaesciere lo susodicho, no salga la barra ó tejo en que se hallare de poder del ensayador, hasta que se meta en la fundicion y S. M. cobre su quinto real.

169. Asimesmo se ofreció en la dicha ciudad, que algunos mercaderes y particulares tenían en oro menudo marcado mill pesos, ó quinientos, ó trecientos, y lo llevaban á los oficiales para que se lo hiciesen fundir ó hacer una barra ó tejo, y manifestábanlo allí para este efeto, y lo pesaban y asentaban en un libro, y, pesado, lo daban á su dueño sin le remachar la marca, para que lo llevasen al fundidor que lo fundiesen; y haciéndolo así puede ser S. M. muy defraudado, porque el dueño de aquel oro puede fundir otro oro en polvo, ó que no esté quintado, en su lugar. Convernía proveer y mandar á los oficiales, que el oro ó plata marcado, que manifestaren para fundir y hacer barras, no lo entreguen á su dueño y ensayador sin que los oficiales le remachen la marca, ni usen de tanta confianza.

170. En aquella tierra hay un género de yerba que se llama coca, que tuvo gran estima entre los que reinaron en aquella tierra, los cuales la mandaban plantar y beneficiar en valles calientes, donde ella se cria, por manos de indios nascidos y criados en los tales valles, sin que se ayudasen para ello de indios serranos, y prohibieron que ninguna persona pudiese usar della ni comerla, sino los mismos Reyes y señores universales; aunque se averigua, que, aunque ellos eran los señores de toda la coca, tenían gobernadores y mayordomos que la recogian, y á tiempo, por mandado del señor, repartian á los pueblos y particularmente entre los trabajadores de chacaras, y edificios, y guarda de ganados, y entre la gente de guerra, alguna de la dicha coca, y por esto se da á entender ser necesaria para el trabajo de los indios. Y así el indio que tiene la coca en la boca hace más hacienda que los que, por ser pobres, no la tienen ni alcanzan, y no hay trabajo por grande que sea, que, teniendo

coca, no se anime á sufrillo, y si no la tiene desmaya. Y como los españoles se apoderaron de aquella tierra, y fueron muertos los dichos gobernadores, luégo los caciques y principales é indios comunes tomaron licencia para usar de la dicha coca, y comerla, aunque no la tragan sino solamente la tienen en la boca, revuelto con ella una poca de cal blanca, y se entiende que es más imaginacion que los indios tienen sobre la dicha coca, que sustentacion del cuerpo; pero, sin embargo desto, la estiman y tienen en más que plata ni oro, ni otra cosa. Entendido esto por los españoles, se han dado á acrecentar chácaras de esta coca, y aun los caciques y principales en particular, de tal manera, que ha venido á estado de se haber multiplicado en gran cantidad, y es ya este trato de coca y beneficio della universal en todo aquel reino, y no hay en él trato ni beneficio de que más vivan los estantes y habitantes, así indios como españoles; y de las minas no hay medios por donde los indios saquen plata y oro debajo de la tierra, ni que el dicho oro y plata venga á poder de los españoles, si no es por el de la dicha coca, porque, no habiendo coca, no hay oro ni plata, y aún parece cosa imposible habello si no es con ella, por ser la más gruesa contratacion que hay en todo el reino y principal fundamento de la grosedad dél, y donde se cimienta la riqueza que sacan de las minas y reparte por todas las ciudades de aquella tierra, y es una moneda que más se trata y con que mejor se compra todo lo nescesario. El daño más principal que causa esta coca es que la tierra donde se cria, aunque de suyo es sana, es caliente, y los indios que la benefician naturales de tierra fria, y, entrando á sacalla y beneficalla, enferman, y la experiencia ha enseñado que la causa de la enfermedad procede de dos cosas: la una, de dalles demasiado trabajo, y la otra, poco mantenimiento, porque no puede cada indio llevar á costas para treinta dias de trabajo que ha de estar en los valles; y por aliviar este trabajo ecesivo, y excusar las dichas enfermedades, se ordenó que los señores de la coca abriesen á su costa, como han abierto, un camino de los Andes de manera que entran carneros cerca de las primeras chácaras de coca, á la sacar y traer al

Cuzco y otras partes, y la que los indios traen á cuestas, sacándola de los valles donde se cria y coje, son dos dias de camino ó uno, con que se ha quitado la mayor parte del trabajo á los naturales, por no les quedar que hacer más de labrar las chácaras, y cojer la coca y sacalla hasta lo alto de la sierra, y en el camino por donde la sacan tienen bohíos donde dormir, una ó dos noches que tardan en lo poner en lo alto. Y para remedio de la falta de la comida y para sus enfermedades, y para lo susodicho, se hicieron ciertas ordenanzas que originalmente se presentan, en las cuales á la catorcena ordenanza dice, «que desde el dia de la fecha della en adelante no se acrecienten chácaras de coca, ni pongan cicales de nuevo en ellas, con apercibimiento que se mandarán arrancar,» que es tan buena; y parece este negocio, que si se deja de las manos sería inremediable y casi imposible de volver al ristre, á causa de que, no continuándose las dichas chácaras, en breve tiempo, como no se cultivasen, se harian bravos montes, y tales que sin grandísimo daño y costa no se podrian abrir, y por las dichas causas no debia de haber novedad en esto, sino que se procediese hasta que el tiempo pidiese otra cosa, ó se diese órden más conviniente cerca desto, ordenando que se guarden las dichas ordenanzas y que haya personas fiables que las hagan guardar y excusar los ecesos, pues, como está dicho, no procede tanto daño á los naturales de la calidad de la tierra y diversidad del temple, quanto de algunas esorbitancias y malos tratamientos que hacen á los dichos indios los que entienden en el dicho trato. Pero háse de proveer que ninguna coca se plante de nuevo, ni se beneficie más chácaras de las que están, ni se hagan más rozas para ello, porque así como al presente no conviene no estorbar el dicho trato, para el buen gobierno del reino, así tambien converná que la coca no sea más, y porque la coca valdria mucho y no se gastaria tanto en el beneficio della, y el perjuicio que los indios reciben no sería más; y háse de entender que de la sierra no se baje á los llanos al beneficio de la coca, sino á los valles de la misma sierra que son calientes, y en esto se causa la diferencia del temple, que tambien es perjudicial á los naturales.

171. Los Oidores que residen en la Audiencia real de los Reyes tienen dos mill pesos de salario ordinario, y mill de ayuda de costa, que son tres mill, y cuando se ofresce salir alguno dellos, á visitar ó entender en algun negocio, se les señala seis mill pesos de ayuda de costa cada año por el tiempo que se ocuparen en el negocio que va á hacer, demás de que gane la plaza de los tres mill, sin lo que llevan de sus derechos, y firmas y calunias; podriáse modificar, pues la tierra ya de bastimentos está más barata que Castilla. S. M. provea lo que fuere servido.

172. Asimesmo he entendido que algunos mestizos vinieron en esta flota á suplicar se les provea de títulos de escribanos reales, y, como es generacion mal inclinada y viciosa, no prueban bien en esto de la fidelidad de la pluma y papel; S. M. provea lo que fuere servido.

173. En la flota que ultimadamente vino á Sevilla de las Indias, que trujo á su cargo el general Melendez, se vió que en el Golfo hizo una diligencia con todos los pasajeros, en virtud de una cédula real, y fué que mandó que todos los dichos pasajeros hiciesen una obligacion, con juramento y so pena de muerte, que no sacarían ningun oro, ni plata, ni perlas, ni esmeraldas, y no saltarian en tierra si no fuese para entrar y meterlo todo en la casa de la Contratacion de Sevilla, y pareció ser negocio áspero, porque concibieron los pasajeros que era á fin de tomárselo todo, y así procuraban de darlo á maestros y pilotos, y otras personas, en confianza, y causar muchos juramentos falsos; reparóse esto con mandar S. M., como mandó, que se acudiese á cada cual con su oro y plata de las Indias á España, que es lo que se pretende, para poder arrancar della tanta cantidad de ropa y mercaderías como se sacan. Converná excusar estas diligencias, porque desde Cartagena y Nombre de Dios se volvió al Perú buena cantidad de oro y plata, que venía á España, por una nueva que se tuvo, por una nao que fué de Santo Domingo, que se tomaba en Sevilla todo lo que se traía, y como se entendiese que cada cual viene libremente con su hacienda, trayéndolo registrado en el registro de la nao, parece

que se traeria harto más oro y plata de lo que se trae; S. M. provea lo que fuere servido.

174. Y para que más se asentase el Perú no sería inconveniente proveer que no se pasase allá ninguna ropa, ni género de cosa hecha, si no fuese todo en pieza para que allá, los oficiales que andan disimulados, se aficionasen á usar sus oficios, vista la nescesidad que habia de oficiales para hacer ropas y calzado.

175. Y no sería inconveniente que se ordenase que algunos hijos de vecinos ricos y principales del Perú, que tuviesen veinte años y más, viniesen á residir en esta Córte, y anduviesen en servicio de S. M., y viesen y entendiesen su gran poder y autoridad y de sus reales consejos y Córte, para que, visto y entendido, lo escribiesen á sus padres y deudos; y no dejaria de hacer algunos buenos efetos.

176. Es el caso que de la ciudad de la Plata, provincia de los Charcas de los reinos del Perú, fué vecino Hernan Vela, que tuvo encomendados los indios Ahullagas, y dende á ciertos años que tuvo la encomienda se hizo cierta informacion contra él, sobre el eceso que habia tenido en cobrar de los indios más tributos de los contenidos en la tasa que se le dió hecha; se le ofresció venir á España, y al tiempo de su partida, y teniendo licencia para venir, conforme á la provision de S. M., mandósele que dejase poder para seguir la dicha causa, y dejólo y otorgó obligacion en forma en que se obligó por su persona y bienes de pagar todo lo que contra él fuese juzgado y sentenciado, la cual obligacion está en esta Córte. Despues de embarcado el dicho Hernan Vela, los caciques del dicho repartimiento instaron el negocio en la Audiencia real, y se siguió hasta que en vista y revista fué condenado, por el dicho eceso, en sesenta y seis mill y tantos pesos, que pareció haber cobrado demasiados; y de la revista no hubo suplicacion con las mill y quinientas doblas, y quedó consentida y pasada en cosa juzgada. Concluido ésto, la parte de los dichos caciques sacaron ejecutoria, y les fué dada para la cobranza desta condenacion de los bienes que quedaron por fin y muerte del dicho Hernan Vela, que murió en esta

tierra, que son dos mill ducados de juro que compró sobre el estado del Almirante de Castilla, que le costaron veinte y ocho mill ducados, y de veinte y siete mill ducados que pagó á S. M. por la villa de Siete Iglesias, junto á Medina del Campo, por vía de compra con jurisdiccion, y, para los cobrar, entregaron la dicha ejecutoria á Pero Rodriguez Puertocarrero, con poder bastante, que está en esta Córte. Si esta cobranza se hace por este camino, se consumiria todo en el cobrador y los caciques, sin que á las comunidades de los pueblos del dicho repartimiento, que son los que lo pagaron, se les restituya cosa alguna; y para excusar este daño é inconveniente convernía que su Majestad mandase cobrar estos bienes para sí, conque mandase dar su cédula real para que, en los años que montase lo que se cobrase, en virtud de la dicha ejecutoria, no se pidiese á los caciques é indios del dicho repartimiento tributo alguno, hasta lo haber del todo descontado de los tributos en que están tasados, que al presente montan cada año siete mill pesos, ó en que se tasaren, porque gozasen todos los naturales en general deste beneficio como lo pagaron: y es como si lo hallasen en la calle, y les hace poca falta para su sustentacion y se les hace muy buena obra en lo encaminar por esta órden. Y porque su Majestad tomó cierto asiento con el dicho Hernan Vela, en que les hizo merced de cinco años de ausencia con que la mitad de los tributos se acudiesen á S. M., y coa la otra mitad al dicho Hernan Vela, y que esta mitad de Hernan Vela se quedase á los indios para descargo de su conciencia, y por esta causa quedaron en la corona real, háse de entender que, proveyéndose así, se ha de cumplir esto, sin embargo de cualquier encomienda que de los dichos indios se haya hecho por el conde de Nieva y Comisarios, en caso que la haya, aunque á veinte de Abril del año de sesenta y dos, no estaban encomendados; S. M. provea lo que fuere servido.

177. El marqués de Cañete, Visorey, entendido lo mucho que importaba al servicio de S. M. y bien de los naturales, vecinos, moradores de la ciudad de Arequipa, Cuzco, La Paz, Collao, y provincia de los Charcas, tomó cierto asiento con Garci Perez

de Vargas, acerca de que á su costa allanase y aderezase un camino que va desde el puerto de Ilaya hasta la dicha ciudad de Arequipa, que hay catorce leguas de camino en él y algunos peñascos y malos pasos, y le pusiese de suerte que por él pudiesen andar carretas, en que se cargasen y descargasen las mercaderías, que al dicho puerto continuamente van y se llevan á la dicha ciudad de Arequipa y de una parte á otra, para proveimiento de las dichas ciudades y partes, por ser el dicho puerto muy bueno y seguro, y el mejor de la costa y más cercano á la dicha ciudad, con ciertas condiciones, y los precios que se habian de llevar por la dicha carga y descarga, y otras condiciones en el dicho asiento contenidas, que se hizo en cuatro de Noviembre de cincuenta y seis, y que por razon de lo susodicho gozase de los acarretos del dicho camino, tiempo de ocho años, y el dicho Visorey le prorrogó otros dos; el dicho Garcí Perez, en cumplimiento del dicho asiento, entendió luégo en adobar y hacer dicho camino, y tiene cortados y adobados muchos malos pasos y buen pedazo de peñas, y hecho en el dicho puerto unas buenas atarazanas grandes, donde se recojen las dichas mercaderías que se descargan y tengan buen recaudo, y tiene puesto junto á dicho puerto cantidad de ganado vacuno, cabras y puercos, así para proveimiento de los que por el dicho camino y puerto anduvieren, como para bueyes para las dichas carretas, en que ha gastado mucha parte de su hacienda. Y estando el dicho Garcí Perez en la dicha obra, por parte de los herederos del veedor García de Salcedo le fué movido cierto pleito, y por él le hicieron venir á la ciudad de los Reyes, donde estuvo encarcelado mucho tiempo, de cuya causa no procedió por la dicha obra y paró lo que resta por hacer del dicho camino; es lo peor y más dificultoso y de más gasto, aunque es lo ménos dél, y será menester dos años para lo acabar, y del tiempo que le está concedido son ya pasados siete años. Y el dicho Garcí Perez, como se vé gastado, y que el tiempo que resta es poco para lo acabar del todo, sin le quedar ningun término para poder gozar del dicho acarreto, y ser aprovechado para los dichos gastos, hácese de mal acabar la dicha obra, por no quedar del todo destruido, e

ansí pidió en el consejo, que se formó en la ciudad de los Reyes, que le prorrogasen término de otros quince años más. El acabarse la dicha obra y camino sería de grande importancia para el bien universal del Perú, por ser aquel puerto y ciudad de Arequipa donde concurre todo el oro y plata de las dichas ciudades, partes y lugares arriba dichos, y de donde se proveen de todas las cosas de Castilla, y así convenia que se ordenase el fin de este negocio y hacerse ia con hacer merced al dicho Garcí Perez de que como el asiento que tomó por ocho años, y se le prorrogaron otros dos por el dicho Marqués, y otros dos por el dicho consejo, que fuesen y se entendiese por diez y seis años, que corran desde los dichos cuatro de Noviembre de cincuenta y seis, que se hizo el dicho asiento, y que gozase los dichos años del dicho acarreto, conforme al asiento que el dicho Marqués con él tomó en el dicho dia, mandándole que, dentro del primer año de la fecha de la dicha merced, continúe la labor del dicho camino, y no lo deje de la mano hasta que del todo esté acabado, y por él puedan andar carretas libremente, y que, no lo haciendo, se mandará que á su costa se acabe y concluya. Y, porque no tenga excusa de no lo hacer, se podrá mandar que el corregidor de la dicha ciudad de Arequipa le haga proveer, de los repartimientos más cercanos, de los indios que le pareciere ser necesarios para ello, y de los que ménos falta harán en cada repartimiento, y dando cada repartimiento conforme á la cantidad de indios que tuviere, y pagando á cada indio que trabajare, y no al cacique ni otra persona. el jornal y comida que el tal corregidor señaláre por cada dia ó semana. ó mes. S. M. provea lo que más fuere servido, porque cierto se entiende ser negocio necesarísimo para el bien de aquella tierra, y que dello será S. M. muy servido y que se hace sin gasto de hacienda real ni de tributos, y al fin del tiempo quedará una buena renta deste carretaje para quien S. M. fuere servido.

178. Iten, convená prohibir que en el Perú se admita informacion de ningun natural acerca de que quiera probar que fué hijo, ni pariente de Gaynacaba, Mango Inga Yupangui, ni de otro Gobernador ni señor que haya sido en aquella tierra, á

título de querer que por esta causa le den renta, ni se les haga otra merced, si no fuese para dalle algunas tierras para sus sementeras ó otras cosas semejantes, porque las tales probanzas no las pueden hacer sino con otros indios como ellos, los cuales por un mate de chicha, que ellos beben bien, y por lo poco que entienden y sienten qué cosa es decir verdad ú mentira, dirán todo lo que se les pidiere, y confunden lo de allá y lo de acá, y porque si se permitiese ésto no bastaria todo el Perú para ello, y tambien porque en aquella tierra, ni hijo del señor della ni de cacique ni otro nenguno, no tenía ni poseía más que mantas y camisetas para su vestir, y un pedazo de tierra en que sembrar su maíz y comida, y esto era muy limitado, y sacarlos á volar muy grande el inconveniente.

179. Tambien convernía proveer que la persona que gobernar el Perú, ó las Audiencias, si en ello entendieren, invien en cada un año á este real Consejo, relacion de las gratificaciones que se hacen y á quién, y cómo, y en qué manera, y por qué causa, y de los delinquentes que hobiere, y desterrados que se embarcaren, con las causas, y traslados de procesos dellas, y ansimismo de las personas que á esta tierra viniesen con pretensiones, pues ha de ser con su licencia, con las cualidades, méritos y desméritos de cada cual, y de lo que hubieren recibido de la real hacienda, ó de los infieles, y de lo que se les hobiere remitido, así en delitos, como en dineros, y de las cosas generales que por vía de gobernacion proveyeren, de manera que en todo haya claridad y acá advertencia; porque con esto cesarian muchos inconvenientes y relaciones inciertas y falsas, y á dos vueltas que anduviese por este rodeo, no asomaria hombre, ni habria importunidades; y apercibir que si en esto hubiere descuido se les pornia por cargo en la residencia (1).

(1) En el documento que nos sirve de original sigue á este párrafo, despues de media página en blanco y sin numerar, pero de la misma letra, el que á continuacion imprimimos referente al veedor García de Salcedo, cuyas mañas para cobrar para sí los quintos reales se refieren en la pág. 464.

Compusicion con los herederos del veedor García de Salcedo.

Es el caso que el marqués de Cañete, Visorey del Perú, llevó una instruccion de S. M. para algunas cosas que habia de hacer en aquella tierra, y en ella asentado un capítulo en que le mandaba, que pareciéndole componer con el veedor García de Salcedo, y demás oficiales de la real hacienda, las resultas y adiciones que contra ellos resultaron de las cuentas que se tomaron al tesorero Riquelme, de lo que habia sido á sus cargos de la hacienda de S. M., lo hiciese, teniendo cuenta con cierto asiento que el presidente Gasca, que agora es obispo de Sigüenza, habia tomado condicionalmente con los dichos oficios. Llegado el dicho Visorey al Perú, como tuvo noticia y entendió que el dicho veedor habia tratado y contratado, por sí y terceras personas, teniendo tratos de mercaderías, y que habia comprado de particulares cantidad de libranzas que se les habia dado en la caja real de prestidos de oro y plata y mercaderías, que habian dado á S. M. para pagas y socorros de gente de guerra, que se hizo para el castigo de Francisco Hernandez, y que en tales compras interesaba el tercio, ó á lo ménos el cuarto, y las pagaba con hacienda real por la mano que en ella tenía, teniendo en su casa la caja real, y fundicion y una llave, sin sacar una barra de plata para ello; y que entendia en lo susodicho, yendo y pasando contra el tenor y forma de una cédula de S. M., por la cual tiene mandado que ningun oficial de la real hacienda trate ni contrate, por sí ni terceras personas, pública ni secretamente, so pena de muerte y perdimiento de bienes, cometió al doctor Cuenca, Oidor de la real Audiencia de los Reyes, que hiciese informacion cerca de todo lo susodicho, que está bien concluyente: y por lo que della resultó se mandó hacer secresto de los bienes que se hallaron en público del dicho veedor, y se pusieron de manifesto, que montarian los que tenía en España y en el Perú y en Tierra-Firme trecientos y ochenta mill pesos. Y como el licenciado Mercado era Oidor, y casado con hija del dicho veedor, y uno de los tres herederos que que-

daron, y tenía inteligencia del secreto del dicho negocio (que no debiera, porque el secreto en semejantes negocios causa mucha fuerza y buenos efectos, y la falta dél muchos inconvenientes), acudió al dicho Visorey sobre que hubiese concordia y compuscion; el cual le respondió que él holgaria de lo hacer con que pagasen á S. M. ducientos mill castellanos. Y pasaron y vinieron dias y intercesores, sobre lo susodicho, y se vino á concluir en que pagasen sesenta mill pesos, los veinte mill luego de contado, y veinte mill á un año, y veinte mill á segundo año, de que se hizo y otorgó por las partes escritura pública y bien larga, y, otorgada, se alzó el dicho secreto de bienes; y como al primer año, que era la segunda paga, no quisieron pagar los herederos los veinte mill pesos al Rey, aunque se les pidió, los oficiales reales van á ejecutar en los bienes del dicho veedor, y, hecha la dicha ejecucion, el dicho licenciado Mercado, por sí y los demás herederos y como tercero Oidor que entónces era, de tres Oidores que habia y no más, y como quien tan bien entendia la discordia entre ellos y el Visorey, se opuso á la dicha ejecucion, alegando, ante los dichos dos Oidores, que la dicha compuscion habia sido por fuerza y contra voluntad de los dichos herederos, y por temores que le habian sido puestos; y al fin se determinó la dicha causa en favor de los dichos herederos, dando por ninguna la dicha ejecucion. Y á lo que entendí paréceme, sino me engaño, que en esta flota habia de venir este proceso, con la suplicacion que de la dicha sentencia interpuso el fiscal, y sino vino que verná para fin de Setiembre ó Octubre primero; y venido este proceso daria mucha lumbre á esto para que, pues la parte pide que se dé por ninguna la dicha compuscion, se acabe este pleito con esto: Con que se volviese el negocio en el punto y estado en que estaba ántes que se hiciese la dicha concordia, y volviesen todos los bienes que estaban secretados al dicho secreto, y secretasen más los que en esta tierra tenía el dicho veedor en aquel tiempo, sin que faltase cosa ninguna; y que en el dicho secreto tambien se metiese los treinta y cuatro mill pesos que recibió el dicho licenciado Mercado en docte, con su mujer doña Isabel, y otros veinte y ocho

mill que con otra hija, doña Aldonza, dieron á don Antonio de Garay, vecino de Guanuco, con quien se casó. Y asegurado este secresto, que como se entenderá por el proceso que agora entregue vale los dichos trecientos y ochenta mill castellanos, podrá la parte de S. M. continuar la causa que está comenzada contra los dichos bienes, y la parte del Rey interesará harto en ello, con que se trate con cuidado y diligencia, porque como el dicho licenciado Mercado ha sido Oidor ha sido muy defensor destos bienes y pleitos, en estrados y fuera dellos.

XI.

LO QUE EL VIRREY MI SEÑOR (1) HA PROVEIDO DE COSAS DE GOBIERNO DESPUES QUE SU EXCELENCIA ENTRÓ EN TIERRA FIRME. QUE FUÉ, COMO SE HA REFERIDO, EN LAS QUE LLEVÓ EL GENERAL DIEGO FLORES DE VALDÉS, QUE PARTIÓ DEL NOMBRE DE DIOS Á PRINCIPIO DE JULIO, COMO SE HABRÁ VISTO POR LOS DESPACHOS QUE FUERON EN LAS DICHAS NAOS, ES LO SIGUIENTE.

En Cartagena se proveyó en el cobrar de los derechos del almojarifazgo pertenescientes á S. M. Despues de haber S. E. entendido los inconvenientes que por parte de los oficiales se pusieron, para cobrar los dichos derechos por las especies de las mercaderías, mandó S. E. que avaliasen y cobrasen por el verdadero valor de lo que vendiesen, que, como se habrá visto por los despachos, fué una tercera parte más de lo que habian avaliado los años pasados, y para ello se dejó la órden y se dieron los mandamientos que convenian, y se advirtió al real Consejo de las Indias de la mejoría que esto podia tener para la real hacienda, poniendo los medios que S. E. escribió.

En lo que toca en la fortificacion de aquesta ciudad, su Excelencia mandó, vista la importancia de aquella ciudad y puerto,

(1) D. Francisco de Toledo.

y la vejacion y peligro en que habian estado de los cosarios, y haberlos robado la ciudad y quemado algunos lugares della, previniendo el mayor peligro que podian tener, proveyó que se hiciesen ciertos fuertes, y que el general Diego Flores de Valdés, de las naos que dieron al través, allí y en Nombre de Dios, diese diez piezas de artillería de bronce y ciertos arcabuces y municiones, y en la forma y á costa de quien en el dicho auto se contiene, y se le requirió con este auto y provision de su Excelencia; y, porque todo no era por su órden, no se entiende si lo guardaria y cumpliria, aunque fuese tan en servicio de su Majestad.

Tambien proveyó S. E. al gobernador de aquella ciudad que inviase los bienes de difuntos, y otros depósitos que estaban en su poder y se retenian y no se habian inviado, y dió órden, con el dicho gobernador, que en la ciudad y en su guarda hubiese cierta parte de gente de pié y de á caballo para la defensa della, como en los dichos autos se contiene, con aprobacion de la dicha ciudad, y que echase della los franceses extranjeros que S. E. allí halló.

En el Nombre de Dios, á donde llegó S. E. primero de Junio, proveyó que al hospital de aquella ciudad, que es el refugio de cuantos vienen en las armadas, que son tantos los que enferman y mueren allí, se le diese media soldada de marinero de cada navío de los que surgiesen en el puerto, con lo cual, y con otra media que él se tenía de antiguo, se entiende que es buena parte de limosna para la necesidad que tenía respecto del reparo de los marineros; y á consentimiento dellos se dió la dicha provision.

Ansimismo proveyó S. E. que fuesen presos todos los casados que se hallasen allí, que tienen sus mujeres en España, que fueron los que allí se hallaron trece ó catorce, á los cuales su Excelencia hizo llamar de en uno en uno y los metió en su recámara, hasta que los juntó todos, y proveyó un auto y hízolos entregar al general Diego Flores, y él no se quiso entregar dellos porque dijo que no estaba aprestado, y así se entregaron al doctor Barros, y se le cometió la causa, por pedir algunos dellos justicia sobre ir en esta armada ó en la que viene, por

las contrataciones de lo que tenían empleado; pero por cumplir lo que S. M. mandaba, acerca de los dichos casados, tornó á mandar ver la causa en sumaria y ejecutar la instrucion y mandato de S. M. para que se llevasen y entregasen á Niculás de Cardona. Que por ser personas muy ricas ha habido muy gran dificultad en escutar las cédulas de S. M. hasta agora, y por consiguiente más necesidad de no admitilles escusa al presente.

Estando S. E. allí, se ofrescieron ciertas revueltas entre los soldados de la mar y los de la tierra, y sobre la juridicion que cada uno pretendia, sobre quien habia de prender, se vino á revolver y alterar la mayor parte del lugar, que, á no hallarse allí S. E., se entendió se hiciera notable daño; mandó su Excelencia prender los delincuentes y hacer informacion, y, porque diferian sobre la jurisdicion de la mar ó de la tierra, con las informaciones lo remitió al real Consejo de las Indias, y para ello se entregaron al General los delincuentes y el proceso de la causa, por auto. Ha tenido S. E. aviso que los presos se paseaban por el Nombre de Dios, y así se entiende que lo harán en España si no hay quien los solicite; y donde hubo parte herida de peligro se remitió la causa al Alcalde mayor, como justicia ordinaria de la ciudad.

Ansimismo dió S. E. á los oficiales reales la órden que habian de guardar en el valiar de las mercaderías para cobrar los derechos del almojarifazgo, y estuvo presente S. E. en el aduana con los dichos oficiales para entender cómo se hacia, y por lo que se entendió de lo de atrás, tambien como de Cartagena, se dió á ganar á S. M. más que una tercia parte de lo que se solia cobrar.

Aquí vió S. E. la ciudad y el sitio, y hizo hacer ciertas informaciones, y tomó pareceres, así sobre la fortificacion y muelle como sobre la salud y mudanza del pueblo, y dejó la provision para en Panamá despues de haberlo comunicado con el Audiencia.

Desde aquí comenzó S. E. á entender en la visita del licenciado Castro, porque halló aquí algunos testigos que se iban á

España, á quien por S. M. era mandado que se les tomasen sus dichos por la órden que S. M. dió; y habiendo ya dejado órden para el despacho de los navíos y la plata de S. M., en veinte dias que allí estuvo, se pasó á Panamá, dejando en Nombre de Dios para la rastra que quedaba al doctor Barros, Oidor de la dicha Audiencia de Panamá, á donde S. E. llegó á veinte y tres de Junio, y proveyó en lo del hospital desta ciudad lo mismo que en el del Nombre de Dios, de los navíos que aportaban á aquel puerto de la mar del Sur.

Proveyó S. E. dos escribanías, que por el Presidente, Oidores y cabildo de esta ciudad le fué dicho que estaban vacas, y que habia necesidad de proveerlas en el entretanto que S. M. las provee, segun y por la forma y órden que era dada comision á S. E. para ello, y en las personas que por el dicho Presidente y Oidores y cabildo le fueron nombrados de la dicha ciudad; á las cuales se les cargó de pansion para el dicho hospital quinientos pesos en cada un año, entretanto que S. M. las provee, porque, de la misma manera que el del Nombre de Dios, se entiende que este hospital es importantísimo y necesario para curar los pobres que vienen de España, y los que vienen tambien de Pirú y concurren á esta real Audiencia.

Ansimismo proveyó S. E. que ocho pueblos de indios que hay en este reino, que estaban desparcidos y estaban destruidos y vivían sin doctrina y se morian como bárbaros, sin Sacramentos, se redujesen á tres pueblos, y señaló religiosos y clérigos que los doctrinasen y administrasen los Sacramentos, y mandó que á estos religiosos se les pague su trabajo del diezmo que pagan los dichos indios, y han pagado muchos años há sin haber tenido la dicha doctrina ordinaria; la cual nominacion S. E. hizo por S. M., como patron de los dichos beneficios y en conservacion de su real derecho, y con aprobacion del Perlado, así en la nominacion como en la docte y sustentacion de los dichos religiosos, dándoles el Perlado poder para la administracion de los Sacramentos: y para la reduccion de los dichos indios, se dió á la Audiencia la órden que S. M. por su instruccion manda.

Proveyó S. E. que, en cumplimiento de una cédula de S. M., se prendiese y enviase á España el dean (1) desta iglesia, que irá en los navíos de Niculás de Cardona con el proceso de su causa.

Advirtiése al dicho Obispo, en forma de requerimiento, para que tuviese cuenta con los pecados públicos, de que halló S. E. harta cantidad, y particularmente de dos clérigos, que el uno habia encubierto los matadores de un hombre que se habia muerto á traicion, y dádoles favor para echallos del reino; y otro clérigo á quien S. E. hizo prender en casa de su manceba y entregarle al dicho Obispo, con otros particulares de que por parte de la república desta ciudad tuvo S. E. quejas, ansí de las carestías de las sepulturas de la iglesia, como de la falta de no decirse los oficios en ella.

Ansimismo, en cumplimiento de lo que por S. M. le era mandado, por el grande escándalo que halló en la ciudad por los muchos amancebados que en ella habia, se mandaron prender todos los contenidos en un memorial de solteros y solteras, y desterrar, conforme á justicia, los que á la dicha real Audiencia pareció; salvo aquellos que se casaron y quisieron casar con sus mancebas y negras, en quien tenian hijos.

Proveyó, á peticion de Niculás de Cardona, que se prendiesen más de treinta marineros y soldados que se habian huído de la armada, y lleváronse al Nombre de Dios y entregáronsele, y queda dada órden al Audiencia para que prendan los demás que se entiende que quedan huídos, que son hartos; todo lo cual se ha hecho á costa de sus soldadas y plazas.

Y porque halló S. E. escándalo de no se haber fecho diligencia ni dado peticion, por parte ni por fisco, sobre la muerte alevosa de cierta persona que con insidias vinieron á matar á esta ciudad, desde el Perú, y en cumplimiento de una cédula en que S. M. manda que haga castigar los delitos que estuvieren por punir y castigar, habiendo hallado que no se habia dado peticion ni escripto letra, por parte ni por fisco, sobre la dicha

(1) Dice el han, creemos que quiere decir el dean.

muerte, y que los matadores habian estado seis meses en esta ciudad despues del delito, proveyó como el Audiencia hiciese justicia en los que al presente se hallaban, y se sacasen de la iglesia, con consentimiento y acuerdo del Obispo, aquellos á quien no les valia la iglesia, y que el Presidente y Oidores desta real Audiencia hiciesen justicia con brevedad; y así se sacaron luégo, por lo mucho que pareció que convenia, al autoridad de la justicia, dar ejemplo en la falta de ejecucion que se hallaba.

Ansimismo proveyó S. E. que fuesen, demás de los del Nombre de Dios, en esta ciudad de Panamá, los casados que tenian sus mujeres en España, y no título ni licencia de S. M. para estar acá (y la mayor parte dellos estaban amancebados), para que fuesen presos y inviados y entregados á Niculás de Cardona, como se ejecutó y se le enviaron.

Ansimismo se proveyó que ningun negro ni negra, indio ni mestizo ni mulato, anduviesen desnudos en cueros como hasta aquí, por la indecencia y deshonestidad que causaban, y con pena que se les puso, á ellos y á sus amos, sino los trajesen vestidos á lo menos de lienzo.

Ansimismo, entendido por S. E. los grandes daños é inconvenientes que en esta provincia habia, y el peligro en que se iba poniendo cada dia con el levantamiento de los indios cimarrones desta tierra, y los insultos y robos que hacian, poniendo en tanto peligro, como ponian, los pasos por los caminos, y á las ciudades, donde ya entraban á robar, y á los lugares que iban poblando y creciendo de cada dia, proveyó por remedio desto que, en conformidad de una cédula real de S. M., se impusiesen diez mill pesos en las mercancías, y se hiciesen ciertas diligencias con los que se les habian ido negros fugitivos, para dar á los unos y á los otros, dichos cimarrones, por condenados por salteadores y robadores, y que como tales los pudiesen conquistar y hacer la guerra, matar y prender y vender, y aprovecharse dellos los que así los conquistasen, y que se señalasen personas para ello, que con docientos soldados pudiesen hacer buena poblacion; todo conforme á la órden que para ello

S. M. ha mandado, y con la instruccion de poblaciones que por S. M. está dada, para estirpar y limpiar esta dicha provincia de los dichos cimarrones, cuyo número, de mayores y menores, refirieron pasar de tres mill.

Ansimismo fueron representadas á S. E. la ventura y peligro en que quedaban en el Nombre de Dios las haciendas que esta dicha flota habia traido, por razon de los cosarios franceses, y el daño que recibian en traella con tanta prisa por el rio de Chagre, por la grande careza de los barcos, porque en el mismo rio, cosa nunca vista ni oida, habian tomado franceses dos ó tres barcos de ropa y plata; proveyó y mandó, que entretanto que se tenía respuesta de S. M., de lo que acerca del remedio principal destas costas mandaba, entretanto, á costa de los mismos mercaderes y de los señores de barcos, se armase y artillase una fraçaga, con quince negros de remo y treinta soldados arcabuceros, para que tuviesen segura la costa y les hiciesen guarda á sus barcos, hasta el dicho rio de Chagre, y que ansimismo se hiciesen otros treinta soldados arcabuceros, para que asistiesen en la ciudad á la guarda y defensa del artillería y ciudad, casas, oro y plata y mercancías que en ella habia, con su capitan, y que esto fuese á costa de S. M. y de los dichos mercaderes y vecinos, por tener allí S. M. casa y plata de sus derechos. Para todo lo cual se mandó repartir seis mill pesos, por la órden que pareció á S. E. y á la dicha real Audiencia, entretanto que S. M. manda proveer.

Ansimismo, por haber visto S. E. por experiencia y vista de ojos, la pérdida de vidas y haciendas que se siguen por la aspereza y mal aparejo que hay en los caminos del Nombre de Dios aquí y á Cruces, y los clamores de toda la gente destas dos ciudades, y la falta del gobierno que en esto habia, y el poco útil que para ello se ha conseguido en los negros que en entrambas ciudades se tienen para este efecto, por ocupallos los regimientos y justicias en sus particulares, mandó que fuesen hombres pláticos y antiguos en la tierra á descubrir otro camino, que se tuvo nueva que habia, sin rios y sin lodos, por ser cosa increíble lo que hay desto en estotro camino; y quedó

dada orden al Audiencia para que esto se efetuase, y sino para que al camino que agora es se le hiciesen sus calzadas, de manera que la gente y mercancías pudiesen venir sin el peligro que hasta aquí. Que cualquiera destes medios, si se efectuan, será una de las cosas de más importancia que se podia proveer en este reino, porque se entiende que el invierno, cuando llegan las flotas, los que mueren en Panamá y en Nombre de Dios les es causa el trabajo que se pasa en estas diez y ocho leguas; le cual se proveyó que se hiciese á costa de quien S. M. por una su real cédula manda.

Tambien proveyó S. E. que el Presidente desta real Audiencia le dé aviso de las cosas que le pareciere que convienen, y resultan de la visita, que le está cometida, de los oficiales de la hacienda real, que pueda servir de advertencia para lo que toca á las cuentas, que S. E. ha de mandar tomar á los mismos oficiales de la ciudad de los Reyes.

Ansimismo proveyó S. E. que se trajesen ante la dicha real Audiencia todos los libros profanos que hobiese, por quanto está prohibido el pasar en estas partes, por orden y mandato del real Consejo de las Indias, y no se habian tomado ni ejecutado hasta agora, que se mandaron tomar y despojar los libreros y particulares dellos.

Ansimismo se proveyó que los oficiales reales deste reino, con mucha diligencia y cuidado, hagan escrutino á los religiosos que van á las provincias de España, en cumplimiento del breve de Su Santidad y cédula de S. M. en que se manda esto; la cual dicha bula les fué por S. E. dada, por haber habido aviso de diversos religiosos, y entre ellos uno de la Merced, que con mucha suma de dineros pasaron en estos navíos que llevó Diego Flores, ántes que hubiese venido la dicha bula á noticia de S. E.

Otrosí, proveyó S. E. que los oficiales reales, en cumplimiento de lo que S. M. manda, que se fenescan y acaben las cuentas de su real hacienda y se cobren los alcances, entendiendo que habia muchos años que las de este reino no estaban tomadas, ordenóse á esta real Audiencia prosiga y acabe las dichas cuentas, para

que el fenescimiento y razon dellas se envíe á S. M. en estas naos de Nicolás de Cardona; y para ello dió orden que el Presidente y un Oidor asistiesen cada dia las horas que por el dicho auto quedaron señaladas, por ser cosa de tanto momento las dichas cuentas, que pasa el cargo dellas de siete millones, así de las rentas y de lo del almojarifazgo, como de lo que se ha enviado á estos oficiales desde el Perú, en cuya mano ha entrado todo. Por haber sido cosa tan notable, con tantas provisiones y sobrecartas de S. M., estar por fenescerse y acabarse las dichas cuentas desde el año de cincuenta y dos acá.

Ansimismo proveyó y mandó que los dichos oficiales, en cumplimiento de lo que S. M. manda, den orden que en esta ciudad se cobre el almojarifazgo de todas las mercaderías que por esta mar aportaren á ella; y porque de parte desta ciudad, entendido esto, reclamaron por su peticion diciendo el agravio que recibian de que se mandase llevar el dicho derecho, por ser la mayor parte de lo que aquí se trae mantenimientos, y porque alegaron los muchos y grandes servicios que esta ciudad ha hecho en los levantamientos que se han ofrescido en el Pirú, y, por constarle ser verdad esto á S. E., mandó que, no embargante lo susodicho, porque él no traía orden ni comision de S. M. para más que ejecutar lo contenido en el arancel, que venía firmado de su real nombre, que los oficiales guardasen y cumpliesen lo en él contenido, y que él daría al cabildo de la ciudad una carta para S. M., representándole las causas que ellos le daban para que les hiciese merced.

Proveyóse ansimismo un auto y memorial largo, que se notificó al Obispo, en que se le daba razon de lo que se habia proveido acerca de la reducion de los indios naturales, con las nominaciones de los religiosos que se nombraban por S. M.; aunque otros beneficios gruesos deste obispado, que ansimismo se pudieran nombrar por S. M., por ser de lugares de españoles y no estar tan encargada la conciencia de S. M. de la falta que habia en ellos como de los pueblos de los indios, se dejó de hacer nominacion por S. M. destotros beneficios hasta el Concilio provincial. Advirtiéndole al dicho señor Obispo que el dicho

Concilio provincial se convocaría en la ciudad de los Reyes por el Reverendísimo Arzobispo, para que ántes su Señoría pudiese tener hecha su visita y Sinodal de su iglesia.

Proveyóse por S. E. un memorial y auto, que se notificó al Presidente y Oidores, de todas las cosas que S. E. ha proveído en esta ciudad, cuya ejecucion toque á la dicha Audiencia, para que se tenga cuidado de cumplirlo y efetuarlo; con el cual se requirió al licenciado Carasa, fiscal de la dicha Audiencia, que tenga cuidado de pedir y pida á la dicha Audiencia la ejecucion de las rastras que no quedare ejecutado, de lo contenido en el dicho memorial.

Otrosí, se proveyó otro auto que se notificó al dicho fiscal, en que se le advirtieron algunas cosas en que habia tenido descuido, y se le avisó la enmienda y el cuidado en otras que quedaban proveídas, que tocaban á su oficio.

Y porque S. E. halló que para la guarda y observacion de las cédulas y provisiones de S. M. no habia en la dicha real Audiencia hecho libro dellas, como S. M. lo tiene mandado, y se entendió el mal recaudo que en las dichas cédulas habia, ordenó á la dicha real Audiencia que, dentro de término limitado, hagan el dicho libro, donde no dejen ninguna cédula ni provision por poner en el dicho libro; y del cumplimiento dello el fiscal dé aviso si se hace y cumple.

XII.

CARTA ORIGINAL

DEL LICENCIADO GAMBOA, FISCAL DEL CONSEJO DE INDIAS,
Á FELIPE II.

S. C. R. M.

Para en los pleitos del marqués del Valle y sus consortes puse dos recusaciones, una al doctor Aguilera, otra al licenciado Botello Maldonado, deste Consejo de las Indias, y de la

ocasion que tuve para ello daré cuenta á V. M. cuando muy enhorabuena venga á esta su casa, y, aunque cuando las puse pareció que me ponía á mucho, fué con buen fundamento, y así ha parecido, porque se han ya proveido autos en que los dan por recusados para en todos estos pleitos. Cuando el Cardenal haya llegado le daré cuenta, y de lo demás que en ellos se ha hecho, como V. M. me lo tiene mandado, porque ya está en estado de poderse ver en definitiva.

Hernando Piçarro debe de estar tan sentido de la sentencia que se dió contra él, en lo de los indios y tributos de ellos, que ha puesto ahora al fiscal en este Consejo dos demandas, en nombre de su mujer, como hija del marqués don Francisco Piçarro; la una de treçientos mill ducados, que dice que el Marqués gastó en apaciguar el Perú, y la otra sobre una cédula del Emperador, mi Señor, que está en gloria, en que trató de hacerle merced de veinte mill vasallos en ciertos repartimientos del Perú, habiendo venido de allá ciertas informaciones que se mandaron hacer el año de treinta y siete, y éstas no vinieron ni se ha tractado más desto hasta ahora. He pedido en el Consejo se me diese término para consultarlo con V. M.; héme informado de todo lo que tiene substancia para satisfacer á estas demandas, y tengo ordenada esta respuesta. Suplico á V. M. la mande ver y me mande lo que más sea servido y convenga al real servicio de V. M., cuya S. C. R. persona guarde Nuestro Señor y acreciente en más Reinos. De Madrid y de Junio 18 de 1570.

De V. C. R. M.—Más humilde criado, que sus reales manos besa.—Licenciado Gamboa.

Respuesta del fiscal Gamboa á la demanda de Hernando Piçarro y su mujer, á que se refiere la carta anterior.

MUY PODEROSO SEÑOR:

El licenciado Gamboa, vuestro fiscal: Habiendo aquí por repetida la demanda que puso á vuestro fisco doña Francisca Piçarro, mujer de Hernando Piçarro, como hija y heredera que

dice que de don Francisco Piçarro, su padre, sobre la merced de los veinte mill vasallos que pretende, digo que esta demanda se ha de seguir en la Audiencia de la ciudad de Lima, donde pasó el hecho y están todas las cosas presentes, y no en vuestro Real Consejo, ni hay causa para poderse poner ni seguir en él; háse de remitir á la Audiencia y así lo suplico, y que ante todas cosas haya pronunciamiento expreso sobreste artículo, y cesado lo dicho, y no de otra manera, la dicha demanda no procede por lo siguiente: Lo uno no es puesta por parte suficiente, ni contra parte obligada en tiempo ni en forma, es obscura y incierta, no contiene relacion verdadera, la cual niego. Lo otro, porque la dicha doña Francisca ningun derecho tiene á lo que pide, ni le pertenesce el remedio que intenta. Lo otro porque la dicha demanda dice que se condene vuestro fiscal á que cumpla las cédulas para los dichos veinte mill vasallos; no tiene esto fundamento de derecho por ninguna vía, ni tal dicen las cédulas que presenta, ni tiene para ellas derecho de presente considerable que pueda intentar, ni refricar en juicio, en fuerza de justicia ni de otra manera, y los recaudos que presenta no son públicos, auténticos, ciertos ni verdaderos. Lo otro, porque para intentar semejante demanda se requieren primero muchos medios y requisitos necesarios, y no comenzar por el fin y posteriormente, y así es sin ningun fundamento lo que se pretende tan inciertamente. Lo otro porque en cualquier suceso tiene la parte contraria defecto de justicia contra vuestra Alteza, pues, no siendo las cédulas de vuestra Alteza, no le obliga el derecho á las cumplir, en especial en cosas de la corona real. Lo otro, porque, aunque fueran las cédulas de vuestra Alteza, no nasce dellas obligacion alguna, no tienen disposicion perfecta, solo tractan de querer hacer merced, y por estas palabras, ó por las de promesas de hacerla, no se induce donacion, ni lo es ni se puede pedir de la manera que se pide ni de otra, y así es cosa llana de derecho, y áun en semejante materia de prometimiento de enfeudar ó de envasallar. Lo otro porque lo dicho tiene más fuerza atento que por las mismas palabras de las cédulas, refiriéndose la voluntad de hacer merced á diligencias que habian

de preceder, habíanse de saber en particular las cualidades de la provincia y de cada cosa, y el número de los vecinos y lo que renta, y en qué parte se podía hacer el señalamiento, y con condiciones particulares, aunque se pusiese la cláusula ordinaria «por la presente os hago merced;» faltando las dichas diligencias y escriptura, resuélvase la disposicion y voluntad, mayormente siendo su Majestad Imperial, el que queria ser informado para saber qué merced habia de hacer, ya muerto estando la cosa entera, acabóse con esto su voluntad. Lo otro porque las propias cédulas fundan la intencion de vuestro fiscal, porque la primera dice la «tierra que se os dará», y la última que presenta, ques un capítulo de carta de diez de Octubre del año de treinta y siete, dice quel título de Marqués se le ha de dar «venida la informacion», y aunque se refiere á los vasallos es condicionalmente, y habiendo venido la informacion, que fué la forma y substancia, esta no se guardó ni vino en tiempo de su Majestad Imperial; así quedó todo resuelto y como sino se hobiera tractado dello. Lo otro, porque con esto se juncta, para mayor defensa, que las dichas condiciones puestas en las dichas cédulas, «que no ha de ser la merced en cabecera de la dicha provincia ni en puerto de mar» hicieron ninguna é inútil la dicha merced, porque realmente en la provincia del Collao ó de los Atabillos, donde se dice que se hará la merced, ques en la gobernacion de la nueva Castilla, que tenía el dicho don Francisco Piçarro, los dichos indios Atabillos todos eran cabecera de provincia, y estaban encomendados en Joan Fernandez y en Francisco de Ampuero y en otros conquistadores, de manera que las partes y lugares que él nombró era ageno, dado por vuestra Alteza á otras personas, en lo cual, cosa entendida es que no se podía hacer merced, ni á ello se estiende ni podia estender la voluntad de vuestra Alteza, que nunca lo fué de perjudicar á nadie, y así cualquier concesion ó gracia es ninguna, y hasta ahora están desta condicion. Y en lo que toca á los indios en el Collao, ques la otra parte que señaló el dicho don Francisco Piçarro, hizo relacion siniestra diciendo que caian en su gobernacion, siendo notoriamente de la gobernacion

de don Diego de Almagro, muchas leguas dentro della, y conforme á esto está claro que no se podia enviar averiguacion verdadera ni parecer de los Comisarios, para que vuestra Alteza le pudiera hacer la dicha merced; ni áun en todo el Perú habia á la sazón, ni hay, donde se le pudiesen ni puedan dar ni áun dos mill indios que no sea cabecera de provincia ó puerto de mar. De manera que, aunque la dicha merced se hiciera de presente, y despachado el título della, fuera y es illusoria y imposible de cumplir las dichas condiciones contenidas en las cédulas, ni se podian verificar, y de presente mucho ménos, porque en todo el Perú no hay cient indios que no estén encomendados en personas que han servido á vuestra Alteza desde el principio y entrada en el Perú, en cuyo perjuicio no se puede hacer merced á otrie; y áun fuera desto, hay cédulas de vuestra Alteza dadas en cantidad de más de cient mill pesos de renta, que se han de cumplir en los primeros indios que vacaren, y muchas de ellas con disposicion «de presente» más antiguas que las de la parte contraria. Lo otro, porque por ser así lo dicho, que lo tuvo muy bien entendido el dicho don Francisco Piçarro, no quiso más que palabras para honrarse con el título de Marqués, y no para que en substancia tuviese intencion de querer usar de las dichas cédulas, porque no se podian verificar de ninguna manera, y eran como sino se hobieran dado. Con esto, está prescripto el derecho de usar de las dichas cédulas por transcurso de tan largo tiempo, que con ménos se satisface el derecho, y, siendo muerto, no pasa al heredero este derecho y pretension de usar destas cédulas, y más siendo la disposicion condicional, restringida y suspendida para que se entendiesen las cualidades de la tierra, y de qué y cómo se habia de hacer la merced, lo cual no tiene vuestra Alteza obligacion de cumplir ni puede declarar, ni ningun particular, aunque fuera heredero; porque el derecho de declarar la voluntad del defuncto que prometió es personalísimo, que se acaba con la persona. Lo otro porque cuando la dicha merced fuera perfecta al principio, que se pudiera verificar y cesara lo arriba dicho, quedaba revocada por el mismo derecho, por defecto de poder y de sole-

nidad y de voluntad, especialmente porque hubo grande obrepacion y subrepcion. Hízose relacion de servicios y de buen celo, que fueron la causa final de querer hacer merced, y sabrá vuestra Alteza cuán sin fundamento se dijo que dicho don Francisco Piçarro hizo la conquista del Perú á su costa, gastando mucho en ella, pues á la sazón era pobre; la licencia que tuvo para la conquista fué para él crecida merced y señalada, y por tal la pidió á vuestra Alteza, ofresciéndose á hacerla á su costa, y lo que en ella gastó no fué más que divulgar la gran riqueza de aquellas provincias, á cuya sombra se hizo la gente que fué menester, y le dieron dineros, porque los llevase consigo, en grandes cantidades, y sobresto hubo capitulaciones y contractos; y vuestra Alteza tiene de su parte cumplido todo lo en ellas contenido, y áun fuera dellas ha hecho al susodicho, y á sus hermanos y deudos, mercedes muy señaladas, tanto, que la dicha doña Francisca y el dicho Hernando Piçarro, su marido, tienen más de seiscientos mill ducados de hacienda y repartimientos, sin innumerable suma de dinero que en España han gastado, como es notorio, de que habia de haber grande agradecimiento á vuestra Alteza. Lo otro, porque, por la capitulacion quel dicho don Francisco Piçarro hizo, se obligó hacer la conquista á su costa, y así estuvo obligado á hacerla hasta estar la tierra pacífica á su costa, y nunca lo estuvo hasta que se hizo alzamiento general de los naturales; porque hasta entonces no habian dado la obediencia, ni áun peleado, ni habian sido vencidos en campo. Y lo de Atabalipa fué un caso inopinado, y la gente no entendió sino en robar en todo tiempo, y en el alzamiento no gastó á su costa, aunque era obligado por la dicha capitulacion, porque los cristianos que á la sazón se hallaron en el Cuzco eran conquistadores, y les habia repartido la tierra y encomendado los indios, y cada uno defendia su parte defendiendo la tierra para gozar de lo que tenía, y todos á su costa; y tenian sus armas y caballos y dineros, que ya estaban todos muy ricos, que habian habido las partes de Caxamalca y las del Cuzco y de toda la tierra, que habian robado, y no tenian necesidad que les diese nada, ántes le daban ellos, y si algunos habian

quedado sin repartimientos tambien estaban ricos. Y en aquel tiempo, como todos pretendian por sus servicios repartimientos, no se usaba rescebir ninguna cosa, ántes se tenía por afrenta, paresciéndoles que perdian su pretension; y los que á la sazón vinieron llamados de Nicaragua, al dicho alzamiento, todos vinieron ricos con muchos caballos, yeguas y ganados, que eran gran riqueza para aquella tierra, no tenían necesidad y pretendian repartimientos. Y si algunos en aquel tiempo llegaron de España, chapetones, si algo se les dió de socorro fué de la caja real, prestado, como parece por los libros reales, y se ha cobrado por los oficiales reales algo dello, que por causa de la dicha pretension de repartimientos ninguno tomaba nada. Lo otro, porque el dicho don Francisco Piçarro, tiniendo preso y de paz á Atabalipa, Inga, y habiéndole ofrescido innumerables tesoros para vuestra Alteza, sin haber causa, por solos sus fines, le hizo matar en Caxamalca, donde mató más de otros diez mill indios, sin hacer defensa alguna, ni haber por qué; de lo cual, aliende del delito atrocísimo, perdió vuestra Alteza más de cuatro millones que dicho Inga habia ofrescido y comenzado á dar (que los pudiera muy bien cumplir, segun despues pareció), y con este tesoro y con el que hubo en el Cuzco, que trujo á la ciudad de los Reyes, lo enterraron él y Francisco Martin de Alcántara, su hermano, y Luis de Chaves, y á los indios que hicieron el hoyo los mataron; y quedó esto encubierto por haber muerto de la manera que murió. Lo otro, por quel dicho don Francisco Piçarro envió á la dicha ciudad del Cuzco por su teniente general al dicho Hernando Piçarro, el cual, despues de haber habido allí grandes tesoros y riquezas de los indios, y haber hecho muchos excesos en ellos y en la hacienda real y repartimiento della, y en la fundicion del oro y de la plata que allí se hubo, porque se fundia en su casa sin consentir que los oficiales reales se hallasen presentes á ello, estorbó y no quiso consentir que se enviasen á su Majestad Imperial treinta y cuatro mill marcos de plata y cuarenta mill pesos de oro, que todos los conquistadores que allí se hallaron tenían acordado de enviar del tesoro comun que allí habia juntado, en

servicio y rescognoscimiento, demás de sus quintos reales. Lo otro, porque si los indios de las dichas provincias se rebelaron, fué por la culpa grande y mal gobierno que tuvieron el dicho don Francisco y sus tenientes, porque despues de sosegado el Cuzco, y estar toda la tierra de paz, era tanto el oro y plata que el dicho Hernando Piçarro pedia á Mango, Inga, y los malos tratamientos que sobre ello le hacía, como fué tenerle preso debajo de una escalera de su casa, hasta que prometió de darle la estatua de su padre Guaina Capa, maciza de oro, con lo cual le soltó para que fuese por ella, y entónces se rebeló viendo que no podia cumplir con tan insaciable hambre de oro y plata como le pedian, y así alzó toda la tierra, de que se siguieron innumerables daños y muertes, así de indios como de españoles; y, despues de haberse alzado, se quisieron reducir á servicio de vuestra Alteza, y no los quisieron rescibir si no traian primero, cada uno, cierta cantidad de oro y plata, y para ello se tenía en la plaza del Cuzco peso, y por no tener tanta cuantidad se dejaron de reducir muchos, y fué la causa principal que durase tanto el dicho alzamiento: y si desto su Majestad fuera informado no tratara ni tuviera intencion de hacer la dicha merced, y habiendo estas causas precedido, obraron para que, si la merced se hobiera hecho quedara revocada. Lo otro, porque no se puede decir quel dicho don Francisco Piçarro allanó la tierra del dicho alzamiento, de qué fué causa, porque nunca él ni sus capitanes la pudieron reducir á servicio de vuestra Alteza, hasta quel adelantado don Diego de Almagro volvió de Chile con quatrocientos hombres, con cuya venida se allanó y redujo al servicio de Nuestro Señor y de vuestra Alteza; y, en pago de tan buena obra, el dicho Hernando Piçarro, que estaba por teniente de su hermano en el Cuzco, no quiso rescibir en la dicha ciudad al dicho don Diego de Almagro, siendo de su distrito, ántes con mano armada le resistió, de suerte que le fué forzado prender al dicho Hernando Piçarro y á algunos de los que estaban con él. Y el gasto que dicen quel dicho don Francisco Piçarro hizo en enviar al mariscal Alonso de Alvarado con socorro á Guamanga para el alzamiento de los indios, este fué el color que tomó, más

realmente le envió contra el dicho Adelantado, despues que supo que tenía preso al dicho Hernando Piçarro, por sus pasiones y pretension particular, y así el dicho don Diego de Almagro salió contra el dicho Alvarado y le desbarató en el río de Albançay: lo cual todo fué despues que los indios estaban de paz, de manera que, demás del delito, lo que se gastó no fué por cosa que conviniese al servicio de vuestra Alteza, sino en su perjuicio y de su patrimonio real. Lo otro, porque el que principalmente fué culpado en la muerte del dicho adelantado don Diego de Almagro, y de las otras muertes que hubo en la batalla quel dicho Hernando Piçarro le dió en las Salinas, fué el dicho don Francisco, porque despues que, á su instancia, el dicho Adelantado soltó al dicho Hernando Piçarro, luégo juntó gente, so color de justicia, y, tomándola por instrumento para satisfacciõn de su pasion y enemistad particular, envió por capitán della al dicho Hernando Piçarro, su enemigo capital, para el dicho efecto, y así, á manera de asonada, fué contra el dicho Adelantado y le mató cruelísimamente, todo por órden del dicho don Francisco Piçarro, que sino fuera muerto habia de ser justiciado por delito tan gravísimo como cometió, y en perdimiento de sus bienes y mercedes de vuestra Alteza: y haberse disimulado en esto con su memoria y fama, y haberse habido vuestra Alteza tan benignamente con el dicho Hernando Piçarro, y haberle alzado el destierro perpétuo de las fronteras, ha sido causa de poner ahora esta demanda. Lo otro, porque, por las leyes de las Indias, los culpados notablemente en las dichas alteraciones y muerte de Almagro, está mandado que los echen de las Indias y los priven de los indios que en ellas tuvieren, de manera que cuando hobiera merced y execucion della, se habia todo de confiscar para vuestra cámara y ponerse los indios en cabeza de vuestra Alteza, cuanto más tratar de que se cumpla voluntad puesta en condicion, y en perjuicio de terceros é imposible y que no se puede verificar. Lo otro, porque de parte del dicho don Francisco Piçarro tuvo origen y principio reprobado todo lo dicho, atento que la instruccion que llevó y ordenanzas fueron muy justas, para hacer la entrada y conquista por el órden

que su Majestad le dió, y conforme á la concesion de su Santidad, como parece por la provision y instruccion que se le dió en Granada á diez y siete de Noviembre del año de veinte y seis, donde se le mandó que llevase religiosos aprobados, con cuyo acuerdo se hiciese todo en servicio de Nuestro Señor, y que á los naturales no se le hiciese robo, ni fuerza, ni daño, ni mal tratamiento, ni se les pidiese cosa alguna, ni les tomasen sus bienes ni haciendas, ni les compelliesen á servir contra su voluntad, ni echasen á minas, ántes los tratasen como á prójimos sin les hacer mal ni daño á sus personas y bienes, haciéndoles buenas obras, dándoles por sus rescates de lo que tuviesen, apercibiéndoles por sus lenguas de suerte que tuviesen muy bien entendido que vuestra Alteza pretendia su conversion á nuestra santa fé, de manera que las buenas obras y tratamientos los aficionase á rescibirla y venir á servicio de vuestra Alteza; y por la dicha provision fué proveido que al que lo contrario hiciese, de cada cosa de las susodichas, incurriesen en pena de privacion de sus bienes y oficios y otras, y por el mismo caso hayan perdido las mercedes de vuestra Alteza y cualesquiera asientos y capitulaciones. Y debiéndolo así cumplir, el dicho don Francisco Piçarro hizo y proveyó y mandó todo lo contrario, y el principal intento y obras con que entró en la dicha tierra fué, desde la isla del Gallo en adelante, en Puerto Viejo y Tumbes y en todos los llanos, tomó á los naturales sus haciendas y mujeres y hijas y los llevó cargados con lo que les tomaba, dióles tormentos y muertes crueles para que le diesen oro y plata y esmeraldas, y esta fué la primera amonestacion que les hizo hasta llegar á Caxamalca, donde, como está dicho, prendió y mató más de diez mill indios rendidos, y al principal dellos, y así fué procediendo por el mismo orden hasta el Cuzco, por lo cual incurrió en las dichas penas y así se ha de declarar y mandar. Lo otro, porque, por el delito de rebeion de Gonçalo Piçarro y sus consortes, no pueden pasar á las Indias sus deudos, ni residir en ellas, y así es litigar en balde sobre cualquier pretension de indios en las dichas provincias; y para esto se han de ver los procesos de los dichos culpados, de los cuales,

los que hacen al propósito deste pleito, hago presentacion en lo que son ó pueden ser en favor de vuestro fisco. Lo otro, porque en lo que toca al título de Marqués es dignidad, acabóse con la persona, no pasa al heredero legítimo cuando lo hobiera, y así está determinado, y hay ley de partida y por otras destes reinos. Lo otro, porque, cuando todo cesara, en lo que toca á los pueblos de indios habia de ser conforme á la costumbre ordinaria de aquella provincia, y á las leyes de la sucesion dellas, que ha de ser por dos vidas y acabáronse en el dicho don Francisco; y aún todas las mercedes que se hacen no son de juro de heredad, y así está declarado, ni aún se podrian dar en aquella tierra, porque son con cargas y gravámenes de conversion y doctrina y otras cosas que repugnan propiedad. Lo otro, porque hallará vuestra Alteza que por causa de los delitos y excesos del dicho don Francisco Piçarro, arriba dichos, y de sus tenientes, y por haber gobernado mal el tiempo que fué Gobernador en las dichas provincias, se han seguido á vuestra Alteza, y á vuestra real hacienda y patrimonio, grandísimo daño y perjuicio menoscabos é intereses, á que está obligado y su hacienda y herederos, por ques caso donde compete accion despues de la muerte del que ha sido juez ó Gobernador.

Y poniéndolo en particular, el dicho don Francisco Piçarro, del oro y plata que sacó del dicho Inga, en Caxamalca, tomó para sí é ocultó grande suma de oro y plata sin pagar la parte á vuestra Alteza, ni los derechos que le pertenecian, que fueron más de tres millones de oro.

Iten, el dicho Atabalipa y sus caciques ofrescieron y dieron para su Majestad diez millones que tenian, y se los tomó el dicho don Francisco Piçarro para sí, y por quedarse con ello, y que no se entendiese, le mató.

Iten, en la ciudad del Cuzco, el dicho don Francisco y sus tenientes juntaron más de otros cinco millones, y los tomó y ocultó y dió á quien quiso, sin órden ni mandado de vuestra Alteza, y en ello fué defraudada la hacienda real en más de otro millon.

Iten, que de la casa del Sol del Cuzco, y de la Guaca de Pa-

chacama y de otras, y de oratorios, tomó el susodicho grande suma de oro y plata, más cantidad de cuatro millones, y, pertenesciendo á vuestra Alteza, lo aplicó para sí el dicho Hernando Piçarro y don Francisco Piçarro.

Iten, que todos los señores y curacas de la tierra, ántes que los encomendase, le dieron al dicho don Francisco Piçarro, en nombre de vuestra Alteza, de su voluntad, muchos presentes en cantidad de quinientos mill pesos, y se quedó con ellos sin darlo á vuestra Alteza.

Iten, que de todos los repartimientos que vacaban, ántes que los encomendase, cobró los tributos pertenescientes á vuestra Alteza, que fueron más de otros quinientos mill pesos.

Iten, que de los pesos de oro pertenescientes á vuestra Alteza libró en la caja real más de otros quinientos mill pesos, en cosas supérfluas y á que no era obligado vuestra Alteza, como parece por los libros reales.

Iten, que de todo lo que pertenesció á vuestra Alteza de sus quintos y tributos vacos, y de los repartimientos que estaban en la corona real, el dicho don Francisco Piçarro los hubo y cobró en más cantidad de un millon de pesos de oro, de lo cual no se tomó cuenta como se requería, como parece por los libros reales.

Todas las cuales dichas sumas pido por vía de reconvention, mútua petición ó nueva demanda ó como mejor haya lugar de derecho, á la dicha doña Francisca Piçarro, como heredera que dice ser del dicho don Francisco Piçarro, ó como á poseedora y á sus bienes, y al dicho Hernando Piçarro como á su marido, y por sí y á sus bienes, y por no haber puesto ántes esta demanda de reconvention pido restitucion en forma. Por lo cual, y por lo demás que allegar me convenga, pido y suplico á vuestra Alteza mande que este pleito se remita á la dicha Audiencia de los Reyes, ó, cesando esto, absuelva y dé por libre y quito á vuestro fisco y cámara de lo pedido y demandado por la parte contraria, y condennme á la dicha doña Francisca Piçarro y á sus bienes, como heredera del dicho don Francisco, ó como poseedora de sus bienes, y al dicho Hernando Piçarro como su

marido, y por su persona propia, en todas las dichas cantidades contenidas en la dicha reconvention, con más los intereses, proveyendo en todo como se contiene en esta petición. Para lo cual, y en lo que más fuere necesario, vuestro real oficio imploro, pido cumplimiento de justicia y costas, y protesto el término ordinario y ultramarino para probar, y hago representacion de los pleitos que por vuestros fiscales y los herederos de Almagro se han tratado con el dicho Hernando Piçarro, sobre los indios y sobre la muerte del dicho Almagro.

Otrosí, en cuanto á la otra demanda que la dicha doña Francisca Piçarro pone á vuestro fiscal de trecientos mill pesos, respondiéndole á ella digo, que pongo las mismas excepciones dilatoria y perentorias y la reconvention mútua, petición y nueva demanda contenidas en esta petición, según é cómo y contra quien en ella se contiene, en que me afirmo, y si es necesario lo digo allego y pongo de nuevo, como mejor haya lugar de derecho, y protesto el mismo término ordinario ultramarino, y hago representacion de los dichos procesos, y pido y suplico á vuestra Alteza haga y provea en todo según y como se contiene en toda esta petición en favor de vuestro fisco, y para ello, etc. Y por ser todo una misma cosa continente, dependiente uno de otro, se ha de acumular, y yo represento lo uno en lo otro y lo otro en lo otro.

Otrosí, suplico á vuestra Alteza mande se me dé provision de emplazamiento contra el dicho Hernando Piçarro y contra la dicha doña Francisca Piçarro, su mujer, inserto el tenor desta petición, para que se les notifique la dicha demanda de reconvention, demás de la notificacion que se ha de hacer á su procurador, y para ello, etc.

XIII.

CARTA

AL REY FELIPE II, CON DOS MEMORIALES DE DON GARCIA DE MENDOZA, SOBRE LA CONQUISTA DE CHILE, NAVEGACION DEL ESTRECHO DE MAGALLANES, Y HACER EN EL PESCA DE ATUNES.

C. R. M.

V. M. se sirvió de mandarme que entendiese de don García de Mendoza los particulares que decia en que V. M. podia ser servido en las Indias, los cuales son dos, que me dió en las memorias que con ésta envío, aunque refiriendo en la una sus agravios y pretension, *en lo cual me he excusado con V. M. de hablar* (1), y por esto no tocaré en ello.

Lo primero es hacer almadrabas de atunes en el Estrecho de Magallanes, y esto ha mucho que me lo dijo el mismo don García, y he entretenido avisar á V. M. porque lo hiciese él y ganase las gracias; aunque de las personas que de aquellas provincias han venido he procurado informarme de lo que pasa, y he sabido que como acá desembocan el Estrecho de Gibraltar, así en toda la mar del Sur desembocan el de Magallanes y desovan trescientas leguas por la costa de las espaldas de Chile. Y el estauco en esto no puede dejar de ser de mucha utilidad, aunque, hasta que la experiencia lo muestre, podria haber mucho error en afirmar la cantidad; lo que yo afirmo es que en derecho se permite y lo puede hacer V. M. muy sin escrúpulo de conciencia, ántes lo sería dejarlo de hacer.

Lo segundo es entender la utilidad de la navegacion del dicho Estrecho, en la cual no se puede dudar sino que sería muy grande y conveniente para los efectos que en la memoria se

(1) Estas palabras las subrayó Felipe II, y puso al márgen, de su letra: «Por el deudo de su mujer, y tuvo razon.» No sabemos de quien es la carta.

dicen, verdad es que dañaria y disminuiria mucho las provincias por donde agora se navega y sus comarcanas; de á donde se sigue que es bien, siendo V. M. servido, que esto se platique en el Consejo de Indias y áun en el de Estado, para que, mirado y considerado por todas partes el provecho y daño que se podria seguir, se escoja lo que más convenga al servicio de V. M.

Hámc dicho más don García, que se ofrece dentro de dos años ir y venir por el dicho Estrecho y sujetar los indios de Chile, y dejar pobladas y repartidas las espaldas de lo que hasta aquí se habia poblado, de manera que los indios no se puedan más levantar, y se pueda V. M. servir de aquella provincia que es tan importante y rica; y no quiere cargo en la tierra ni otra merced más de la que, segun su servicio, de V. M. esperará. Y la costa de esto sería poca, segun lo que hemos platicado, y podria yo advertir á V. M. de á donde creo se podria sacar.

La grandeza deste servicio V. M. la entenderá mejor que ninguno, y lo que yo tengo por cierto es que si alguno le puede hacer es don García, porque es de mucho entendimiento y gran diligencia, y en aquella tierra fué muy temido y amado de los indios. Y lo que me parecia es que V. M., siendo servido, aguardase á tener nuevas de lo sucedido, despues que el Virey don Francisco de Toledo envió el socorro á la dicha provincia y si ha sido bueno todo se podrá excusar, y si lo contrario, entónces podrá V. M. pensar y mandar platicar lo que convenga á su servicio.

Memorias que se citan en la carta anterior.

Ilustre Señor.

Don García de Mendoza dice que de los años que estuvo en las Indias, en las provincias de Chile, entendió y procuró averiguar en algunos particulares que S. M. puede ser servido, y su renta muy acrecentada, y especialmente en dos cosas que él ha tenido guardadas y secretas para dar aviso dellas á S. M., como su criado y persona que desea su servicio, y son: La una, hacer almadrabas de atunes, que se pueden hacer en toda la costa

que hay dende el Estrecho de Magallanes hasta la ciudad de la Serena, que son trecientas leguas, porque desembocan por el Estrecho de Gibraltar y corren de la mesma manera esta costa; y, de la cuenta que pude entender y echar con gente plática, valdrán á S. M. en cada un año más de cuatrocientos mill ducados, porque toda es costa de muy buenos puertos y salinas, y con mucha facilidad se puede proveer toda la Nueva-España y Pirú, y todas las minas de una parte y de otra, adonde hay muy gran falta de comidas y carne, y la que hay vale muy cara por ser poca: y bien entendido, y echada la cuenta desto, sería muy grande el interese y muy al servicio de Dios y bien de la tierra, y sin ser en perjuicio ni daño de nadie. La otra es que S. M. sea servido de entender la utilidad y provecho que de la navegacion del Estrecho de Magallanes se seguirá, como se podrá ver por los apuntamientos particulares que dello tengo hecho por una memoria; y ansimismo por otra tengo dado á vuestra merced los que tocan á mi particular, que son en servicio de S. M., pues le doy los veinte mill ducados que me hizo merced, y las demás pretensiones de lo que se me debe de los indios y salario, por lo que S. M. ha de hacer merced á otro que no sea más criado ni tenga más calidad ni servicios que yo.

Ilmo. Señor.

Por cumplir lo que V. S. Ilma. me ha mandado que informe, de lo que he visto y entendido en el tiempo que estuve en las provincias del Pirú y Chile, lo más abreviadamente que pudiere diré la sustancia, por no referir cosas particulares de que muchos scriptores de aquella tierra habrán informado.

Presupuesto que en aquellas tierras hay dos maneras de estado de gentes: El uno es de los naturales, y éste es de gente de su calidad tan humilde que en ellos se puede bien imprimir la doctrina cristiana y buenas costumbres, porque á esto en ninguna cosa resisten, solamente es necesario que haya buenos ministros, ansí para la predicacion del Evangelio que les den doctrina, ansí dándoles á entender lo que han de creer y hacer, como predicándoles con su buena vida y costumbres.

El otro estado es de nuestra nacion española y de otras provincias que allí se han allegado, y en éstos en ninguna calidad de gente hay ligadura de linajes, salvo que es gente suelta, que cada uno es por sí, y no tienen más intento de la cobdicia, que de acá llevan, de adquirir y hacerse ricos, y toda esta gente anda en una de dos maneras, y es de ser ricos ó pobres; el estado de los ricos, que comunmente por acá se tiene por más poderoso, es allá más llano, porque, por guardar y conservar su hacienda y no quebrar las granjerías y tratos que traen en adquirir hacienda, son tan llanos á la justicia y sus ministros que están tan sujetos que tienen poca resistencia; y, como son invidiados de la gente pobre, están generalmente malquistos, y ansí cualquier cosa que se les ofresce opónense los demás contra ellos, de manera que con facilidad están sujetos.

El estado de los pobres, aunque son muchos, de su calidad en toda parte tienen poca fuerza, mayormente allá donde unos con otros tienen poca amistad y constancia.

Para el remedio de lo uno y de lo otro es que S. M. tenga en aquellas partes buen gobierno, y ministros de justicia que hagan lo que deben, porque estando esto bien puesto se puede plantar la doctrina cristiana y todo lo demás que S. M. fuere servido.

Las provincias de Chile son buenas y tierras fértiles y muy habitables y ricas de minas de oro, y los indios han estado alzados y rebelados contra el servicio de Dios Nuestro Señor, y de S. M., y han muerto muchos cristianos despues que yo salí dellas, y entiendo que es la causa los malos tratamientos que les han hecho, haciéndoles fuerza que anden en las minas, no cumpliendo con ellos las ordenanzas que yo habia hecho para su buen tratamiento y conservacion, y aumento de labores de las minas y de toda aquella tierra; si V. S. Ilma. fuese servido las podrá mandar ver, y si son tales como conviene se guarden, porque el desasosiego de los naturales es gran daño de la tierra y de la hacienda real de S. M., é impedimento de toda la conversion dellos y perpetuidad de la tierra, porque, faltando los naturales, ninguna cosa con buen fundamento se puede hacer.

Tambien se podría decir que haciéndose la navegacion por el Estrecho de Magallanes se perderia Nombre de Dios y Panamá; y esto sería de muy poco inconveniente, porque la tierra es en sí de manera que ninguna nacion se puede sustentar en ella sin tener al Pirú, y las demás provincias de la comarca, por suyas, porque con tenello ahora, y ser el paso de todas las riquezas que ahora vienen dellas, se sustenta con muy gran trabajo, por ser todo de acarreto y no darse nada en la misma tierra y ser muy enferma: quanto más que con facilidad se podría hacer una fuerza, que se sustentase en Panamá, con los pocos indios y pesquerías de perlas que allí hay, y esto bastaba para sustentar aquello. Y no era mal trueque trocar una poca tierra y tan ruin á tanta y tan buena como hay por estotra derrocta.

En quanto al descubrimiento y navegacion del Estrecho de Magallanes, conforme á lo que he visto diré lo que siento.

Lo primero se presupone que S. M., por una su cédula real despachada el año de 54, me envió á mandar descubriese el Estrecho de Magallanes y toda la costa de aquella navegacion, y en cumplimiento della envié un capitán con dos navíos y un bergantín, y le descubrieron hasta salir á la mar del Norte, y trujo relacion muy cierta de toda aquella costa y Estrecho y navegacion, y carta de marear hecha dello, y tomadas todas las alturas y los fondos de las bahías y puertos, y arrumbadas todas las islas y puntas que hay desde la ciudad de Valdivia, 40 grados, hasta 55 grados de la banda del Sur, que es la postrera boca que hay en el dicho Estrecho; y esto se puede ver y entender por la carta de marear que tengo en mi poder claramente, si V. M. fuere servido de mandalla ver.

Y segun lo que entiendo es de gran importancia para el servicio de Dios Nuestro Señor, y de S. M., que se tome y trate aquella navegacion del Estrecho, aunque algunas personas han querido poner los inconvenientes siguientes:

El primero, que dicen que S. M. tiene toda la mar del Sur segura, sin que ningunos navíos extraños puedan entrar en ella, y que navegándose el Estrecho sería esto inconveniente para no estar segura.

Ansimismo se pone por inconveniente que, si se hace fuerza en el mismo Estrecho, podría perderse por traicion ó fuerza de enemigos, y los que la tuviesen hacer muy gran daño en toda la mar del Sur y costa del Perú y de la Nueva España, por tener la llave de aquella fuerza tomada.

Otro inconveniente pueden poner, que habiendo delincuentes ó gente alterada en el Perú ó en Chile, tendrán puerta por donde se escapar, y sería avilantez para atreverse á hacer alguna desvergüenza.

Y en cuanto al entrar navíos de otros reinos ó provincias extrañas, ó salir de aquella mar sin consentimiento y voluntad de S. M., se puede remediar con haber cierta fuerza en una isla que hay en medio de la boca del Estrecho, que ningunos navíos pueden pasar sin que desde la dicha isla se lo defiendan, porque no está de una parte ni de otra media legua de la tierra firme, y estando esta fuerza bien proveida cesan todos los inconvenientes susodichos; y todo esto se podrá ver por las mismas relaciones, cuanto más que ningun navío, que no sea con consentimiento y licencia de S. M., no se atreverá á embocar el Estrecho, porque no puede volver á salir con los mismos tiempos que fuere ni con las mismas corrientes, y ansí vienen á quedar perdidos entre todos sus enemigos, sin ningun socorro ni bastimento, ni otras cosas de lo que habrán menester al cabo de viaje tan largo; mayormente que habiendo resistencia, como la habrá, en la gente de Chile y en la del Perú, si más abajasen, aunque fuese armada real muy gruesa, necesariamente se ha de perder, porque les pueden alzar los bastimentos, y es gente muy diestra de armas y caballos, y la tierra tan impugnable y fragosa, que cien hombres bastan para mill, mayormente que la gente que fuese iria tan dibilitada que aunque fuese mucha ninguna fuerza tendria.

Y en cuanto al inconveniente que si esta fuerza se perdiese, por alguna traicion ú otro caso, sería ocasion para lo que se dice en el capítulo referido, aquello no se ha de considerar, porque, caso que fuese así, que no es de creer, aunque estuviese bastecida, los bastimentos de aquella tierra no se conservan

muelo tiempo, y tendrian necesidad de proveerse de la mesma tierra, y no los socorriendo ni dando bastimentos forzosamente se han de perder.

La utilidad grande que se seguirá de la navegacion es muy notoria, porque S. M. tendrá muy seguras y pacíficas todas aquellas provincias, porque cuando no lo estuviesen, y hubiese alguna rebelion ó tiranía, se podria en brevè tiempo tener aviso, y á ménos costa enviar armada derecha á desembarcar en los mismos reinos, y á cualquiera puerto necesario, y con tener su armada, y la gente que á ella acudiria de la misma tierra, con facilidad se allanaria todo, y los navíos que de acá fuesen serán señores de aquella mar, y el artillería y municiones se llevará con facilidad; y yendo por Tierra Firme, que es tierra tan estéril y mala, que con poca defensa que haya la misma tierra ayuda á consumir y destruir el armada y gente que fuere, demás de que estando tomados los navíos y puertos de la mar del Sur, como se ha visto en tiranías pasadas, verse ian en gran trabajo en ganar la mar del Sur y tomar puerto.

Iten, navegándose el Estrecho se ahorran acarretos, costas que se hacen en pasar las mercaderías desde Nombre de Dios á Panamá, y en lugar desto echar S. M. á dos ó tres por ciento en todas las mercaderías, y era hacer buena obra á los dueños dellas; y esto ayudaria para hacer y sustentar la fuerza del Estrecho, y se ahorraria cada un año cien mill ducados, demás de excusar las muertes de tanta gente como se ve cada año que muere en Tierra Firme, que aquella tierra tiene por nombre sepultura de españoles.

Demás desto, todos los labradores, oficiales y pasajeros, que van de aquí á los reinos del Pirú, hacen escala en Santa Marta, Cartagena, Nombre de Dios y Panamá, que son todas tierras costosas, estériles y ruines, que ni los oficiales tienen manera como poder vivir con sus oficios, ni los labradores, y la gente que hubiese de poblar, no hay tierras donde podello hacer, y á esta causa se destruye cada año mucha gente; lo cual todo cesaria navegándose el Estrecho, que la primera tierra es las provincias de Chile donde habian de dar, que es tan buena

como he dicho, y se podrian hacer muchos lugares en servicio de Dios Nuestro Señor, y aumento de la hacienda de S. M., por ser tierra muy sana y darse muy abundantemente todas las simillas, viñas y ganados.

Demás desto, la navegacion es muy más breve y mejor y de ménos peligros, sin que franceses ni otra ninguna nacion pueda hacelles daño, á causa de no poder tomar ni saber los puertos y escalas que hay, como lo saben por la derrota que ahora se hace, y no tener el peligro de poder robar y saquear todas las veces que fuere armada á querello hacer; y ansimismo se escusan los peligros de la canal de Bahama y pasaje de la Bermuda, donde se pierden muchos navíos y cantidad de oro y plata.

Tambien será de mucha importancia para el descubrimiento de todas las islas del Maluco y China, porque era tenelles tomada la delantera á los portugueses, así para que no puedan entrar en nuestra demarcacion, como para poder entrar en la suya cuando se desempeñe ó S. M. sea servido.

Asimismo se socorrerá toda la provincia del Rio de la Plata, y se descubrirá toda la costa que hay dende la boca del rio, que está 37 grados, hasta la del Estrecho, que está en 55, que será por todo casi cuatrocientas leguas de muy buena tierra y buen paraje, y poblada de naturales, porque se ha visto toda por la costa de la mar, y es á las espaldas de Chile y en aquella misma altura, y así no puede dejar de ser muy sana y buena.

Y esto es lo que entiendo, conforme á lo que he visto y relaciones ciertas que he tenido, demás de otras que no son de tanta importancia como las susodichas.

XIV.

RELACION SUMARIA

DE LO QUE EL VIREY DON FRANCISCO DE TOLEDO ESCRIBIÓ EN LO TOCANTE AL GOBIERNO ESPIRITUAL, Y TEMPORAL, Y GUERRA, Y HACIENDA, QUE ES LO SIGUIENTE.

Cuanto al gobierno espiritual:

1. Dice que el perlado de Panamá ha poco que llegó y no pudo haber visitado su obispado, de lo cual hay gran necesidad, y el de Quito ha visitado el suyo y ha mandado guardar los Concilios, y ha metido la mano en las cosas del gobierno temporal, por faltas que en él habia.

2. Que el arzobispo de los Reyes ha muchos años que no visitó su tierra, hasta que se quiso venir á España que visitó un pedazo.

3. Que el obispado del Cuzco está sin perlado, y que se recrecen grandes inconvenientes por la variedad que hay en el gobierno de los cabildos, y por la falta que hace para las confirmaciones y órdenes, por lo cual faltan muchas veces sacerdotes, aunque hay personas suficientes para serlo.

4. Dice que el obispo de las Charcas está con buena opinion porque ha visitado su obispado, y está bien quisto.

5. Que el obispado de Tucumán está sin perlado, muy necesitada aquella tierra y áun de buen gobierno.

6. Los obispados de la Concepcion y de Santiago de Chile, dice que el que estaba allá no ha podido visitar la tierra, y el que agora fué de acá llegó tan enfermo que no sabe si ha de poder pasar adelante.

7. Dice que el arzobispo de los Reyes está tan impedido de la gota y edad, que, por la atencion que tiene á su salud, no hay que esperar que pueda visitar; y sin hacer las dichas visitas no puede estar la tierra bien dotrinada.

8. Dice que para que, por la vejez y enfermedad y sede va-

cantes de los dichos perlados, no padezcan los súditos, convernía mucho proveer algunos obispos de anillo, enviándolos de acá ó consagrándolos allá de los más aprobados sacerdotes, para que, con una porcion suficiente á costa de los obispos, visiten sus obispados por estos; y que los Vireyes tuviesen comisiones para nombrar gobernadores en sede vacante para lo que toca á la justicia eclesiástica, y vicarios con autoridad apostólica para lo que toca á la administracion de los Sacramentos, ó que los frailes puedan usar de un breve que les fué concedido para confirmar, y questo se les revalidase.

9. Dice que el arzobispo de los Reyes tiene renunciado su obispado, y, aunque lo que él alcanza á ver está bien dotrinado, lo demás está muy falto de doctrina, porque en solo el camino por donde fué el dicho Virey halló diez y siete doctrinas sin ningun cura ni sacerdote.

10. Que en el obispado de Quito halló sacerdote con cuarenta y dos leguas de distrito en su doctrina y otros casi tan incompatibles como éste de poderla dar, y esto será siempre que no haya reducion de indios, que aunque acá se tenía entendido que es el único remedio de los indios reducirlos á poblaciones, por la experiencia que él tiene de lo que ha visto allá le parece mucho más necesario, y á este respecto lo fué proveyendo por el camino, y, como es cosa de tanta importancia, hay alguna contradicion de los naturales y áun de los religiosos, y cree que no les sabe bien esta órden á los ordinarios ni áun á los encomendados; y para questo se pueda executar, como cosa que tanto importa, suplica á vuestra Majestad mande que en su real Consejo no se reciban quejas de reducion de indios, que por haberlas recibido en aquella Audiencia, han parado los que entendian en ello, que él terná gran cuenta con los temples de las tierras y aguas, y que á las personas que entendiesen en lo susodicho se les pague, que, con muy poco gasto, se hará mucho fruto y provecho á la real hacienda de vuestra Majestad.

11. Que para las escuelas de doctrina, leer, y escribir, que vuestra Majestad mandó poner en todos los lugares de indios, convernía poner maestros, á lo ménos en los lugares principa-

les ó en las cabezas dellos, y que se paguen éstos de la caja real entretanto que se asienta lo de los diezmos, porque hasta agora no hay más de lo que los sacerdotes quieren enseñar de su gracia.

12. Y lo mismo dice en los estudios y seminarios, que vuestra Majestad manda que se pongan en las ciudades y lugares principales de españoles, por ser cosa tan pedida por los naturales y tan importante para dar salida á pretensiones; y con esto se allana y asegura más la tierra, y los hijos segundos y terceros de los conquistadores, á quien vuestra Majestad manda entretener de su real hacienda, con los estudios se podrán ocupar en los beneficios y dignidades que tienen los religiosos, que vuestra Majestad con tanta costa invia destos reinos.

13. Dice que para cumplir lo dicho de los diezmos, no podrá tener efeto tan presto; de tributos vacos no los hay, y con los repartimientos que vacaren se ha de ir cumpliendo lo de las guarniciones, como vuestra Majestad tiene mandado, y queda el cumplir con tan gran suma de mercedes como vuestra Majestad tiene fechas en los dichos tributos; de gastos de justicia no los hay, ántes deben á la caja mucha suma de dineros. Los Vireyes pasados hicieron comprar en Trujillo una casa y señalaron quinientos pesos cada año á un preceptor, que es cosa de mucha utilidad para la dicha ciudad, lo cual está confirmado por el marqués de Cañete y conde de Nieva y Comisarios y por el licenciado Castro, y así lo hizo él, y entiende que en otras ciudades, con muy poco, se podrá dar la misma orden, descargando la hacienda de vuestra Majestad para adelante.

14. Dice que los Vireyes y Gobernadores y los obispos de aquellas provincias no han cumplido ni satisfecho á la obligación que vuestra Majestad dice que tienen, porque, demás de lo que el dicho Virey ha visto, le han certificado que en los obispados que no ha llegado á ver hay mayor falta que en los que ha visto, especialmente donde no hay perlados.

15. Dice que por estar tantos repartimientos sin dotrinas están los naturales mal enseñados, y que todos los más tienen por lenguas á los anaconas, en quien se fían los clérigos que han

menester contralenguas, y no saben si guardan fidelidad en declarar lo que les dicen; muéstranles las oraciones en nuestro vulgar, pero no se entiende que queden con más inteligencia que los pájaros que muestran á hablar. Quédanse algunos niños sin bautizar por falta de religiosos, que tardan tanto en acudir á administrar los Sacramentos, que se pasa un año y dos que no parecen clérigos ni frailes, en algunas partes, y de que los padres tienen á los hijos tan grandes no los llevan al bautismo; y por la falta de visitar los perlados se quedan otros sin confirmacion. El bautismo en los adultos es verdad que se lo dan á muchos, pero á los más sin estar catetizados y enseñados bastante. Hay muchos infieles de los viejos, que, aunque tienen cerca la memoria de su idolatría, no se entiende que dejan de recibir la fe, sino por no tener capacidad de comprender la doctrina, y por la memoria que algunos tienen de los Ingas, sustentan sus idolatrías en escondido y son predicadores de los mozos. Dan el bautismo *in articulo mortis* con solas algunas señales de que lo quieren recibir, aunque no estén catetizados ni enseñados.

16. Que los clérigos que hay en algunas doctrinas todos ó los más tratan y contratan, y rescatan muchos tablajeros, y son mozos y de poca suficiencia, como son todos los que de acá pasan con sus chinas de servicio, que son mozuelas por casar, y hay tantas destas, que se dan á los solteros, las cuales mandó quitar.

17. Para el remedio de la falta de las dichas doctrinas trató con el arzobispo de los Reyes que se juntasen los provinciales, priores y guardianes, para que los religiosos suficientes de sus conventos saliesen á los servicios de las doctrinas, enseñanza y conversion de los indios, lo cual se ha hecho y hace por algunos de los religiosos con tanta dificultad, que se ha entendido claro que el celo de pretender las doctrinas era por las de mejores comidas y más ricas, y no por el bien que en ellas se podia hacer á los naturales.

18. Que para cumplir las dichas doctrinas hay expresa necesidad de religiosos, y que sean fieles á su profesion, y no

muchachos, y, con saber que los han de poner en las iglesias deste reino á los que hicieren el deber, lo harán con cuidado; y que estas provisiones se deben hacer por relacion de los ministros que vuestra Majestad allá tuviere, porque desta manera se sujetarán más á los que gobiernan aquellas provincias, y es muy necesario, por una parte el cebo de poderles hacer bien, y por otra muy larga mano para remediar la libertad de las suyas y de su hablar, que, para conservar ellos lo que quieren, son á una en todas las cosas que tocan á vuestra Majestad, y para esto hacen juntas y congregaciones contra lo que vuestra Majestad ordena, y dan materias de alteracion. Y aunque el dicho Virey no se lo piensa permitir, dice que será necesario tener cuidado con su Santidad y con sus perlados, para que en este particular se provea lo que convenga.

19. Y dice que por lo arriba dicho no ha tratado hasta agora de la conformidad, que se pretende que estas religiones tengan con los ordinarios, por la órden que vuestra Majestad le mandó, hasta ir disponiendo á los unos y á los otros con el temor y blandura que para ello convenga.

20. Y particularmente dice que las cédulas y provisiones, que se han dado á frailes y enviado á perlados é eclesiásticos, de materias universales, en enviárselas á ellos han hecho escándalo en la tierra, y querido tomar mayor dominio y crédito en desautoridad de los ministros de vuestra Majestad, por meterse en las cosas de gobierno y justicia; y es así que los más llagados en el deservicio de vuestra Majestad, en estos reinos, tomaron el hábito en estas religiones, y debajo dél se han quedado con mucha libertad, y es más necesario tenerla con ellos.

21. Y aunque destes hay tambien algunos en la órden de la Merced (de la cual tiene proveido vuestra Majestad que no pasen á aquellos reinos, y se presupone que no hay allá rececion de la dicha órden y es al contrario, porque los reciben libremente), y, por la falta que hay de sacerdotes, le pareció no removerles las doctrinas que tienen, hasta ver qué enmienda les causa algun temor que les ha puesto, la cual tiene por incierta si de acá no

van frailes que lo reparen y sujeten como las demás órdenes, y que, entre tanto que se le manda lo que debe hacer, estará con cuidado atalayándolos.

22. De la compañía de Jesús halló siete que habian pasado á aquellas provincias, y con la flota en que el dicho Virey pasó fueron doce, y los que ántes habian ido estaban tan bien reputados, que les habian hecho mucha limosna para hacer una casa y colegio, y ansí entiende que harán fruto los que con él pasaron.

23. Dice que, para el repartimiento de sacerdotes, para las doctrinas, terná por de mucho provecho que hubiese estudio y crianza de hijos de naturales, caciques, curacas, y principales del reino, pues por lo que se ha entendido, por otros que hay en los estados de vuestra Majestad, sería de grande útil estos seminarios y colegios que vuestra Majestad tiene mandado que haya en aquellos reinos.

24. En cuanto á lo que vuestra Majestad mandó al dicho Virey, que en los monesterios que se hacen fuera de las ciudades principales de españoles no esté un fraile solo ó dos, porque se infiere no guardará su profesion, ni dará ejemplo de religion, y otros daños que se han visto por experiencia, será muy necesario que los dichos conventos se hagan con la humildad y moderacion que vuestra Majestad manda, en algunas partes más desiertas de doctrinas, donde ellos no han querido labrar por la esterelidad de la tierra, y que para la sustentacion y dote dellos se ordene que, como se dán á cada clérigo trescientos pesos ensayados de limosna, y el camarico de su comida, se dén ansí mismo á los frailes, ó por lo ménos á tres frailes lo que se dá á dos clérigos; habiendo de tener á su cargo, cada uno de los dichos frailes ó clérigos, número de cuatrocientos indios. Con lo cual sean obligados los dichos frailes á tener en los conventos de las cabeceras, y lugares principales de los indios, demás de los religiosos que han de asistir á la doctrina de aquella comarca, cinco ó seis frailes en el monesterio, que hagan convento y dotrina al lugar principal, y que estén sujetos, los que estuvieren en las doctrinas, á los guardianes ó priores de las dichas casas; y con

esto se consigue estar los frailes, que asisten en las doctrinas, más sujetos á sus conventos y recogimiento de su profision. Y así á los encomenderos que piden frailes se les ha respondido que se les darán con muy poca costa, ménos que los clérigos, y que pues vuestra Majestad les puede dar fraile ó clérigo que no se les hace agravio; esto entretanto que se imponen los diezmos, de los cuales les ha de caber despues la parte que les tocare, y para asentar esto así, entretanto, no hay pocas dificultades ni habrá ménos quejas: avísolo á vuestra Majestad para que el Consejo esté prevenido dellas, pues, en la dispusicion que está la tierra, pocas cosas buenas se pueden hacer sin lamentarse. Y para el mismo efecto dice que los religiosos envian á hacer visita de los frailes que tienen en aquella provincia, como lo ha hecho la órden de Santo Domingo, que envió á fray Diego Osorio por visitador general, al cual topó el Virey en el camino, y con lo que dél entendió, y despues de llegado allá de otros muchos, quedaron hartas contenciones entre sus religiosos; de cuya causa le piden licencia para inviar acá algunos frailes que ya tienen inteligencias de la tierra, y éstos traen negocios seculares que ni á su religion ni á esta tierra están bien. En Panamá halló otro prior dominico que se llama fray Alonso Gasco, que al parecer se metia en negocios de algun escándalo; dice que se puede prevenir acá por medio de sus perlados algo desto, y entre tanto provera él allá lo que pareciere que conviene en conformidad de lo que vuestra Majestad manda.

25. Dice que al arzobispo de los Reyes le parece que se descarga mejor la real conciencia de vuestra Majestad, y la suya, con poner frailes en estas doctrinas que clérigos; aunque los perlados rehusan esto, con peligro de sus conciencias, por no tener clérigos con que hinchar sus doctrinas. El ponellos agora en nombre de vuestra Majestad y en conservacion de su real patronazgo se les hace de mal, así por la posesion que ya iban tomando, por la que se les habia dejado por cédula de vuestra Majestad, en una forma que ni se ha ejecutado ni se podrá ejecutar, en la distancia y largura destas provincias; y en los pliegos que llevaron á la ciudad de los Reyes fué la misma cédula, y otra en

que se manda guardar la dicha, cuyas copias envia, que es en contra de lo que vuestra Majestad le mandó en la instrucion de materia eclesiástica, y así prosiguirá lo que vuestra Majestad le envió á mandar por su carta y por el despacho del acuerdo de la junta. Los perlados no niegan el patronazgo de vuestra Majestad, y así habian de pasar ellos y los que se metieron en estas nominaciones, como eran ciudades y encomenderos y oficiales reales, que todos nombraban en diversas partes; importa tanto lo que acerca desto vuestra Majestad manda, que es el mayor freno que se puede tener, para el gobierno de aquella tierra, con los perlados y religiones, y sacar y acrescentar encomenderos con que se pueda tener más aviso de lo que en las provincias hubiere, y será más calidad para venir buenos clérigos, sabiendo que han de tener beneficios perpétuos, y que los han de promover á mejores, y, sino es con este freno, es flaco todo lo demás, á que ellos tienen respeto. Y que hasta agora no ha hecho más de nombrar, en algunas dotrinas de gran falta, en el obispado de Panamá y Quito y los Reyes, y que los que se proveyeren de aquí adelante serán por nominacion de vuestra Majestad.

26. Dice que si vuestra Majestad se satisface que en el distrito de los Reyes, los que se hubieren de nombrar para las dotrinas en nombre de vuestra Majestad, sean los que le pareciere al arzobispo mientras estuviere en esta iglesia, y que estos tenga por suficientes el Virey para hacer la nominacion, entretanto que hay curas perpétuos y se asientan los diezmos, y lo mismo con los perlados que entendiere que tienen celo de cristiandad, para señalar las mejores personas en cristiandad que hubiere en sus obispados, así clérigos como religiosos; que aunque la nominacion sea siempre en nombre de vuestra Majestad, y con comision de los Vireyes, dada alguna persona particular para que se los nombre, y en los perlados donde no se hallare este celo, ó, donde no los haya, que los dichos Vireyes se satisfagan con cometer la nominacion al parecer de los perlados de las órdenes de aquel obispado, ó á la ciudad, juntamente con las mejores personas que entendiere que hay en ella.

27. En lo que toca á las dignidades, fuera de los que hacen oficio de curas en las ciudades, le parece que sería daño y vejacion para ellos y escrúpulo para vuestra Majestad, hacerles venir acá por la presentacion, así por el trabajo de tan largo camino, como por la falta que harán al servicio de las iglesias, y porque las dignidades y calongías de aquellas iglesias son de poco valor, y, habiéndose de imponer los diezmos, parece que convernía mucho que la dote de los curas fuese muy suficiente, á lo cual están muy contrarios los perlados y sus cabildos, y para esto vuestra Majestad mandará enviar las provisiones que fueren más para su servicio y conservacion de su real patronazgo, y tambien converná que se provea conservador del patronazgo real, para algunas cosas que se pueden ofrecer.

28. Cuanto á la reducion de los naturales, no parece que cuadra mucho á los perlados, aunque es facilitalles sus visitas y gobierno, por ir enderezado á perpetuar los beneficios y á quitarles la promocion dellas, y así es muy necesario que en el Consejo no se dé entrada á quejas sobre reducion de indios, sin lo cual sólo Dios basta á proveer su remedio espiritual ni temporal.

29. En lo que toca á la superfluidad de las casas de las religiones, dice que no ha hallado, en lo que ha visto, el exceso que á vuestra Majestad han representado, en lo que se podrá poner algun remedio es en las granjerías y labores; y suplica á vuestra Majestad mande hacer alguna limosna á los monesterios para sus necesidades, pues ellos tienen cuidado de descargar á vuestra Majestad y acudir á Dios en todo lo que se ofresce y les encargan, que toque á la vida y salud y buen suceso de los negocios de vuestra Majestad.

30. Dice que ha comunicado con el arzobispo de los Reyes el daño que resultaba de tener en su arzobispado más de cuarenta dotrinas sin sacerdote, y habiendo encarescido el arzobispo el daño que por ello venía á los naturales, acordaron de juntar los perlados de las órdenes para que diesen de los frailes que tenían demasiados en sus conventos, para suplir la dicha falta, y que estos eligiesen el arzobispo con sus perlados, pero que el nom-

bramiento sería por vuestra Majestad, en conservacion de su real patronazgo; y, aunque entonces pasó por esto, despues ha querido impedir á los de la compañía y á los frailes que no tomen oficios de curas, ni se dejen presentar, defendiéndose con el derecho que vuestra Majestad, por una su real cédula que vino en un pliego desta real Audiencia, les daba, y otras veces diciendo que no contradice. Pero él ha hecho todo lo que ha podido, con más movimiento en los frailes y obispos de lo que fuera menester, pretendiendo defender su posesion y puniendo los medios en los perlados y frailes para lo mesmo; esto despues de haber constado de la voluntad de vuestra Majestad, por tantas cédulas y provisiones y cartas que sobre ello se dieron. Vuestra Majestad lo mandará ver y proveer, como una de las cosas de mayor importancia, y entre tanto se irá ejecutando la última orden de vuestra Majestad y descargando su real conciencia, en que se hincha la multitud de dotrinas vacias de los sacerdotes que al presente hay, mientras vuestra Majestad provee de más obreros.

Relacion sumaria de las cosas de la guerra.

1. En lo que toca á las conquistas que llevó Serpa y don Pedro de Silva, ha sucedido mal, porque el principal intento de la gente que traen para ellas es pasar á aquellas provincias; y parece que las conquistas que se hubiesen de dar y estuviesen dadas, se deben remitir al que gobierna, que conocerá los hombres que hay suficientes.

2. Que dió orden en Tierra Firme para hacer una entrada y conquista á los negros cimarrones, y envia el asiento que tomó con la persona que lo tomó á su cargo.

3. Otra conquista dió el licenciado Castro á un Contero y á un yerno suyo, no personas de calidad, que llevaron como hasta cincuenta soldados contra los indios que son de los caribes; es necesaria la dicha conquista y envia el memorial que le envió Contero de la dicha entrada.

4. Dice que cerca de Payta le salió al camino don Juan de Avila, corregidor de Loja, Zamora, Cuenca y Jaen, y le

dijo que habia cierto levantamiento de los naturales á la parte de la cordillera de la sierra, y que pasarian necesidad los indios ya reducidos. Proveyóse como el dicho don Juan los socorriese y amparase, allanando los levantados á costa de la misma tierra, y de los que tienen tratos y minas y son vecinos en ella.

5. Dice que halló venido á Alvaro de Avendaño, sobrino del licenciado Castro, con dos navíos que habia llevado al descubrimiento de las islas de Salomon, y habiéndose informado del fruto que habian hecho, fué muy poco, porque no hicieron lo principal á que se llevaba intento, que era de alguna poblacion, ni trujeron muestra de la tierra y descubrimiento della, aunque el Avendaño trabajó bien y con cordura, aunque mozo. A los que con él fueron, pretendiendo que han servido en la jornada, les dieron corregimientos de indios, con harto escándalo de la tierra, algunos de los cuales será necesario quitar; y otros destos soldados han pedido descargos contra la caja real y algunos la tienen condenada en cantidad. Y por ser necesaria la conservacion de lo descubierto, y tan incierto y costoso el descubrir más, por la poca gente que hay para la guerra, es de parecer que por agora no se trate desta manera de descubrimientos, pues son más ciertas las minas que hay en este reino, si tuviésemos con quien labrallas. Los indios del Inga, en los Andes, han muerto algunos españoles y agora están entretenidos algunos, con la esperanza de que se ha de cumplir con ellos la capitulacion que está confirmada por vuestra Majestad.

6. Cuanto á lo que vuestra Majestad le mandó, que hiciese guerra á los indios cheriguanaes, si no viniesen de paz, por los daños que habian fecho á los súbditos de vuestra Majestad, despues que mataron á Nuflo de Chaves, Gobernador que fué en aquella tierra, con haber hecho justicia de algunos dellos, por la dicha muerte, se ha ido entrefiniendo para procurar conservarlos de paz, tomando algun medio con ellos, porque esto le parece agora que es lo que más conviene.

7. El estado en que está la provincia de Chile y el fruto que de allí se ha sacado, aunque es grande la fertilidad de la tierra, así de comidas como de riqueza de minas, ha sido gastarse

muchos pesos de la real caja en la conservacion de aquella provincia, ansí en la defensa della como con los ministros que allí están por vuestra Majestad, sin haber traído de allá cosa alguna en cinco años; para el remedio de lo qual se envió el Audiencia, que ha fecho dos efectos, el uno perder á vuestra Majestad los soldados que llevaron para el socorro, y lo que se gastó en hacelle de la real caja, el otro consumir con sus salarios tanto, que bastara á sustentar la guerra y defensa de aquella tierra hasta allanarlos de paz, demás que el Audiencia no tiene negocios en qué entender si no militares.

8. Dice que vino á él don Miguel de Velasco, con los des pachos y poderes de algunas ciudades, y lo que con él trató entenderá vuestra Majestad por la relacion quel dicho don Miguel envia.

9. Dice que él ha acudido al socorro de la dicha provincia de Chile, más por necesidad que por su voluntad, entendiendo que los dineros que se gastasen, y se quitasen de poderlos llevar á vuestra Majestad, se enviaban al arbitrio y distribucion de persona de quien él no tiene opinion para este oficio, y, aunque quisiera enviar otra persona suficiente, no se atrevió por estar puesto por vuestra Majestad; y por estar tan desacreditada la justificacion de la guerra, por los perlados y religiosos, hubo harta dificultad en enviar gente, y por no tener comision expresa y particular para conquistas, y poblaciones, y levantamientos y rebeliones de Chile, le pareció usar de la comision que tienen el Presidente y Oidores del Audiencia de los Reyes, para en casos desta calidad, no quiriendo usar de las suyas. Con sus votos, y de los oficiales reales, se acordó que se hiciese este socorro, porque dejando correr la opinion de los indios, y el descrédito de los españoles, no habria cosa segura en los naturales destas provincias, especialmente tiniendo por tan conyunta la multitud de mestizos, que se crian y andan con ellos.

10. Despues de acordado el socorro, y habiéndole rehusado algunos por temor de la jornada y poco interese, y por no ir á militar debajo de persona de poco crédito, se le podria hacer fuerza á esto, pero no al poner por excusa que no querian absol-

ver los confesores á los que se habian hallado en la jornada pasada, y ansí hizo al arzobispo que lo tratase con los confesores para que, pues vuestra Majestad tenía satisfacion de poderla hacer, no le impidiesen por aquel camino, y no se pudo acabar con ellos más de que lo que estoviese de paz era justo defenderlo, y no más; y aunque se hizo pregonar lo que vuestra Majestad mandará ver por una fe que envia, por la que envian los oficiales reales se entenderá el poco efecto que se pudiera hacer sino se pusieran otros medios, como fueron hacer sentenciar todas las causas criminales, no graves, en que habia de haber algun destierro, comutándole en algun tiempo de servir en Chile, y hacer prender á todas las personas que tenian licencias de vuestra Majestad para aquellas provincias, y se andaban escondidos en estas por no ir, y les mandó que se obligasen, con fianzas, de ir á Chile, donde no que los haria venir acá. Y mandó recoger los vagamundos y mestizos, que es gente muy de servicio, por estar muy ejercitados en el trabajo, y á las personas que están en aquellos reinos, sin licencias, les mandó ir á servir á vuestra Majestad á Chile; y previno á la ciudad de Trujillo y al Collao, y al corregidor del Cuzco para que recogiesen la dicha suerte de gentes y se los enviasen á Arequipa, á donde irán navíos que los lleven á Chile por todo el mes de Marzo, y con esto, y enviar él algunos criados de los que llevó, se vá desponiendo lo que se puede; y aunque piden cuatrocientos soldados, será harto sacar docientos y cincuenta. Éscribese allá la órden que se ha de tener para sustentallos á costa del reino y ciudades y vecinos dél; y para ponerlos allá, á costa de vuestra Majestad, cree que no se gastará tanto como en el socorro pasado, que envió el licenciado Castro. Plegue á Dios que este haga más efecto, pues el caudillo es el mismo, al cual se escribirá que se aproveche de las personas suficientes para el oficio militar. Encargó al licenciado Paredes, Oidor de los Reyes, el expediente desta gente, porque es persona de cuidado y buen seso.

11. Dice que se le dieron provisiones en que se le manda en las cosas tocante á guerra, que, tomando parecer del Audien-

cia y de los oficiales, pueda gastar y librar en los negocios de levantamientos y rebeliones lo que le pareciere que conviene al servicio de vuestra Majestad, á quien suplica sea servido de mandar que pueda hacer lo mismo en los levantamientos de los naturales, y otras personas perjudiciales en aquellos reinos, que se ve el daño que podrian hacer si no se les cortase el hilo del crédito y de los ánimos que van cobrando; y mandar vuestra Majestad dar poder al ministro, en esta parte, para lo que incumbe al oficio de Capitan general, entiendo que es mucho servicio de vuestra Majestad, y que lo contrario podria ser ocasion de no poder servir como conviene é desea, pues en aquella tierra siempre hay novedades que no pueden comprehender las comisiones limitadas, y él no queria salir dellas.

12. Las guarniciones que vuestra Majestad le ha mandado conservar en aquel reino, dice que son de más efectos que acá se pueden considerar, así para la ejecucion de la justicia y custodia destes reinos, como para la gratificacion de muchos que pretenden haber servido á vuestra Majestad, aunque hasta agora han hecho poco fruto, por la mala orden que ellos han tenido, y por la ruin paga que se les hacía, y áun por la mala orden que se ha tenido en proveer estas plazas, que halló en ellas algunos clérigos y médicos, y no tenian orden de residir, y no tenian armas ni caballo, y, si por la instruccion que en esto se le dió no se declarara, venía harto confusa la ejecutoria que sobre esto se dió en el Consejo. El marqués de Cañete y conde de Nieva situaron las pagas destas lanzas y arcabuces sobre algunos repartimientos vacos, y despues los provayeron, sin tener bastante comision, en algunas personas, sobre que ha habido diferentes pleitos; y esto piensa remediar por sus instrucciones, acomodando en algunas plazas muertas á los que tuvieron los dichos repartimientos, conforme á sus méritos.

13. Por la instruccion que se le dió señalada de los que asistieron á la junta, por mandado de vuestra Majestad, se le manda que lo que no bastare para cumplir la paga de las guarniciones, de las consignaciones que se hicieron, se vayan cumpliendo de los repartimientos que vacaren, sobre lo cual cree que se ven-

drán algunos á quejar, y allá no se puede excusar, por ser cosa que tanto importa; y la propiedad de los repartimientos, que están señalados para la paga de las dichas lanzas y arcabuces, no sabe que sea de fruto estar en cabeza de vuestra Majestad sino carga de proveer la dotrina, lo cual procurará remediar.

14. Y que todas las personas que hubiere en esta compañía tengan armas y caballo y residencia.

15. Y que gocen igualmente del situado que tuvieren hasta reducillos á sus mill pesos, sino fuere al contador y alférez y tiniente, que se les pagará lo acostumbrado; y el oficio de capitán se terná él porque así conviene.

16. Dice que como hasta agora no ha tenido caudal de donde ser pagados los gentiles hombres, lanzas y arcabuces, y siempre han sido pagados los alabarderos de la caja real, si agora les cargasen casi la mitad de la paga desta guarda, como vuestra Majestad manda por la dicha instruccion, destas guarniciones, sentillo ian, y así está esperando á ver si les traen algun caudal con que esto se pueda hacer, que, hasta enterarse más, los frutos de las consignaciones él quisiera illos conservando.

17. El autoridad de la guarda en esta tierra es tan necesaria, que ninguna cosa cree que hay más, porque le parece que ni alcaldes ni alguaciles pueden sacar delincuentes graves de iglesia, ni prendellos, ni tenellos en custodia, sino es con la guarda ordinaria del Virey; y así tiene experiencia dello.

Relacion del Memorial de la hacienda.

1. Dice que hay necesidad que vuestra Majestad mande tener cuenta con el oficial que está en el rio de la Hacha, en la caza de las perlas, porque es él mismo el que tiene granjería dellas por sí, y el oficio por vuestra Majestad, y lo que importa es tener cuenta con él, y con tener buenos oficiales en Cartagena, que es la llave de todo lo que viene de España, y donde está y se hace la primera fidelidad de las valuaciones y verdadero valor de las mercancías, por donde despues se quieren registrar en el Nombre de Dios. Allí les quedó la orden del nuevo

arancel y derechos, el cual mandó guardar, sin embargo que dió una carta al cabildo de Panamá; quedaron de guardarle, pero no hay satisfacion que lo porman por obra, ni la tiene del recaudo de algunos de los oficiales. El presidente les estaba tomando residencia, entiende que lo hará bien; déjense de cobrar muchas condenaciones que en las residencias están fechas para la cámara de vuestra Majestad, por no despacharse en el Consejo, y desto reciben las partes daño en la dilacion. Y ansimismo importa mucho tener buenos oficiales, y con buená órden, en Panamá y en Nombre de Dios, y acabarles de tomar cuenta, porque agora les está fecho cargo de ocho millones y trecientos mill pesos, y, aunque por muchas cédulas se ha mandado que se tomen las dichas cuentas, no está fecho en ellas más que este cargo.

2. Dice que el primero puerto que tomó en aquellas costas, fué Puerto Viejo, donde los oficiales están dentretanto, como lo están los demás de aquel reino, y son puestos por el licenciado Castro, y no pueden tener estos calidad por no tener más que ciento ó docientos pesos de salario, y ansí tenian poca aquellos. El dicho puerto es canal por do vienen con más facilidad y ménos costa todo lo de Quito y de las ciudades de Loja y Jaen, Cuenca y Zamora, que es cosa de importancia; en los quintos de las minas de allí no tenian la cuenta que convenia, y cuando se pongan oficiales de más sustancia, se les advirtirá lo de las valuaciones y nuevos derechos.

3. En Puerto Viejo sólo un hombre tenía cargo de cobrar los derechos de lo que en Manta se descargaba, y de los rescates que hacian á los navíos de lo de la tierra, y, aunque esto es poco, él estaba pobre y ejecutado por lo que debía.

4. En el puerto de Payta, donde hay descarga razonable y traginería para las ciudades de Loja y San Miguel de Piura, y donde se hacen hartos embustes por descargar cosas vedadas los mercaderes, que no las osan pasar al puerto de Lima, no habia sino un labrador, alcalde del lugar, que cobraba los derechos, sin instruccion ni más órden de cobrar uno por ciento.

5. En la ciudad de Piura halló que los oficiales de allí habia

muchos años que debian á la caja real como cuatro mill pesos, y que no tenian orden en el meter y sacar los dineros en la caja, ni tenian la instruccion que vuestra Majestad dá para ello, y peor recaudo que éste halló en la caja de defuntos; mandó cobrar lo que se debia á la caja.

6. En la ciudad de Trujillo, hizo que el licenciado Altamirano visitase las cajas; en la de la hacienda real alcanzó por ocho mill y tantos pesos, y habrá alguna dificultad en cobrallos de los oficiales que son puestos dentretanto por el licenciado Castro, y en la caja de difuntos se hizo alcance de cuatro mill y tantos pesos; y están los oficiales sin orden de enviar con las flotas las haciendas de difuntos, ni á dónde las han de enviar. Despues de salido el Virey de allí, llegó un contador Cieza, proveido por vuestra Majestad con ochocientos pesos de salario, que no sabe qué relacion tuvo vuestra Majestad para esta provision; halló allí una cédula de vuestra Majestad para que, llamadas y oidas la partes á quien tocase la provision del dicho contador, despues de admitido al uso del oficio, se hiciese justicia, y luégo, como llegó, hubo algunas revueltas con la justicia sobre ciertas pretensiones. Vuestra Majestad mandará ver si conviene que aquello esté así.

7. En la ciudad de los Reyes halló por contador á Lope de Pila, proveido por vuestra Majestad, que por ser tan nuevo en la tierra no puede tener la experiencia que conviene de la real hacienda; y aunque han dado á entender que tiene alguna passion contra el licenciado Castro y sus cosas, entiendo, de lo que ha visto, que es celoso de la hacienda de vuestra Majestad y que hasta agora ha hecho bien su oficio. Nufflo de Romani, hijo del factor pasado, proveido por el licenciado Castro de entretanto, aunque es mozo, está bien quisto; creo que se hará oficial teniendo cuenta con él. El tesorero Bonconte, proveido tambien de entretanto por el licenciado Castro, es mozo y no tiene partes para el oficio; está con el mismo salario que el propietario, y ha entendido por relaciones, que fuera de los oficiales de Guamanga, que suelen enviar aquí sus cuentas, todos los demás á quien toman cuentas los corregidores es con mucho daño de

la hacienda real y de los difuntos; y, por ser tales cual ha dicho los oficiales, no ha tomado su acuerdo y consejo con ellos, salvo con el propietario, por ser más viejo y de más tomo. Hacen un acuerdo los lunes de cada semana, con el Gobernador, que dejó ordenado el licenciado Gasca, y confirmado por vuestra Majestad; no es de beneficio alguno para la hacienda real, porque no se trata del aumento della, ni del remedio de los ministros, sino de ver peticiones y demandas contra la hacienda. Háse tomado algunas veces razon del fiscal de los pleitos della, pero por la memoria que envia entenderá vuestra Majestad lo poco que en esta parte se ha fecho.

8. En Quito son muertos algunos de los oficiales que allí estaban de entretanto, y en Potosí murió el contador Ibarra; hánle pedido estos oficios de entretanto, y no habia proveido nada porque desea hallar persona con quien se remedie la necesidad del oficio, así deste pueblo como de los demás donde se hubieren de proveer. Hánle dicho que los oficiales de Guanuco, Chachapoyas, Cuzco y la Plata, y Pueblo Nuevo y Ariquepa, es necesario tomarles residencia, y á los depositarios de bienes de difuntos, que de la caja de Lima tienen, en sólo el Cuzco, treinta mill pesos entre personas particulares: tomaráles cuenta el licenciado Altamirano.

9. Que para el aprovechamiento de la hacienda real es necesario poner personas libres y que no estén prendados en esta tierra. El doctor Cuenca ha estado en el negocio de la casa de la moneda entero, aunque le recusaron y puso en su lugar un alcalde del crimen. Y como vuestra Majestad sabe es todo el caudal desta tierra, y aún de la real hacienda della, las minas, y mientras éstas no se beneficiaren no se podrán sustentar los españoles que allá están, ni faltando ellos se conseguirá la conversion de los naturales, y tiene vuestra Majestad mandado que no los echen á las minas contra su voluntad, y con ella por maravilla se halla ninguno que quiera trabajar en ellas; y si vuestra Majestad no manda resolver este punto, para que, pagándoles suficientemente su trabajo, y con acrecentamiento de vestido y comida y buen tratamiento y sin mudanza de temple, estando

en comarca de minas, les puedan compeler á que trabajasen en ellas, todos los demás medios son de poco momento. Y, cuando se hubiere de dar esta órden, no se entiende que habia de ser mandato general, sino comision para podello hacer el que gobierna, en las partes y lugares donde no hubiere otros medios. Que aunque no hay codicia en los indios, todavía se tomará por medio que los dueños de las minas tomen compañía con ellos para labrarlas, y les den parte de la ganancia.

10. Las minas que se han descubierto, y van descubriendo cada día, son muchas y muy ricas, en especial las que agora se han descubierto treinta leguas de aquí, y si se tuviese por tan cierto que no se han de acabar los indios para labrar las minas, como se puede tener que no se acabarán las minas, y que no será menester illas á buscar con conquistas, no sería poco bien; y ansí todas las otras minas de metales de que de acá llevó memoria, aunque es verdad que las hay abundantes, no hay que tratar dellas mientras no hubiese más indios para la labor de oro y plata.

11. Las minas de azogue son muy buenas, aunque algunas que se tomaron á don Luis de Toledo y á Gil Ramirez de Avalos, para beneficiarlas por de vuestra Majestad, están perdidas por no haberlas beneficiado; las que eran de Amador de Cabrera, de Guamanga, son las mejores, porque un Juan Perez de las Cuentas, que las compró, se ha hecho muy rico, y es una de las buenas partidas de quintos, que vuestra Majestad tiene, la del azogue que de allí se saca; y, porque no salga por otra mano, compra el dicho Juan Perez á vuestra Majestad el azogue de los quintos casi al doble de cómo compró de Amador de Cabrera. Habíase enviado cédula de vuestra Majestad para que se le quitase, y, habiéndolo querido hacer el licenciado Castro, se hizo pleito y está en aquella Audiencia, y es uno de los que están por seguir de los pleitos que tocan á vuestra Majestad; y entiende, que mientras vuestra Majestad no tuviere más recaudo de oficiales y cabeza en aquellas provincias, que no estará bien á vuestra Majestad el tener granjería ni beneficio de minas, pues para ello las costas y salarios son muy gruesas en aquella tierra,

y lo que se disfruta de los quintos es sin carga de costas, y véndese bien por la codicia de que no entre en otra mano; y ansí ha mandado poner al pregon otra mina, que se ha descubierto, de azogue, mientras vuestra Majestad no manda otra cosa, y hará que el fiscal siga los pleitos de hacienda de vuestra Majestad, entre tanto que de acá se provee lo que más convenga.

12. Que tiene por cosa muy importante y de buen gobierno el ayudar y favorecer á los que descubren minas de oro y plata y azogue, y dárselas á diezmo, á los que lo piden, el primero año, y el segundo al noveno, y así hasta llegarlo al quinto, y de allí adelante se quede en él; y ansí lo hicieron los Comisarios, y se ha tenido aquello por muy acertado para el provecho de la hacienda real, porque las costas de comenzar son muchas, y despues de comenzadas quedan los dueños prendados á llevar adelante la labor dellas, y con esto, y ayudalles vuestra Majestad para abrir sus caminos, con alguna cantidad de los mismos quintos, se hará una cosa muy provechosa.

13. Y para las dichas labores de minas, y lo de los indios, han ido al Virey las más de las provincias de minas, que envia por un memorial, á pedir indios, y que se las den á diezmo como está dicho, y han traido algunos ingenios buenos, que han hecho para ahorrar la mayor parte del trabajo de los indios, y esto seria fácil en algunas provincias y dificultoso en otras; y ansí las cédulas y provisiones que acerca desta materia se han dado generales para la Nueva España, que se han mandado guardar en aquellas provincias, crea vuestra Majestad que segun el tiempo y la condicion de la tierra, y diferencia del modo y administracion de hacienda y derechos, que no puede ser uniforme y general el provecho dellas.

14. Tambien dice que han venido hartos maestros de minas con nuevas invenciones para fundicion y mezcla del azogue, á los cuales juntó con los que fueron de acá para hacer la prueba y verificacion de lo que ofrece cada uno, y entónces entenderá el aprovechamiento que podria tener el aviso que vuestra Majestad le mandó dar de la piedra de metal y soroche, que ha

quedado perdida y por deshecho de la labor pasada, en que llevaban respecto á ir siempre tomando las vetas más puras; y lo que agora se podría ganar, en lo que ha quedado, tener se ha en secreto, como vuestra Majestad se lo manda, hasta ver lo que es. Y sería gran bien si se pudiese labrar con azogue por el abundancia que hay dello, y entónces tendria más utilidad el beneficiarlo por vuestra Majestad, que llevarlo por vuestra Majestad á Nueva España, habiendo de pasar por manos de factores, no lo tiene por útil, y en dejarlo llevar al presente á los que lo tienen aumentase la labor de la Nueva España, con dársele ellos fiado, y acresciéntanse los quintos de vuestra Majestad.

15. Dice que por la falta de indios está parada la labor y desabrimientos de guacas, donde hay muestra de harta riqueza, que á lo que se entiende no son pocas las que hay si hobiese con quien labrallas; cuya labor es peligrosa para los indios y aún para los dueños, porque ha acontecido caer encima los edificios, y hallarlos muertos con las manos en los vasos y cocos de oro, cuando descubrian la tierra para sacarlos.

16. Dice que no tiene mucha seguridad del modo como se cobran para vuestra Majestad los derechos de las dichas guacas, que son quinto y sétimo; que despues de haberlo practicado allá se podrá tomar el entretanto que más convenga, mientras vuestra Majestad no mandare otra cosa, porque este negocio podría ser de provecho, respecto de lo que él ha visto por el camino y de lo que le han avisado en secreto.

17. En el cabo del Passao halló á un capitan Contero, que con cuarenta hombres habia comenzado á hacer una entrada en la cordillera de aquellos indios, que son de los caribes, sin ley ni idolatría particular, y en los confines de los ya reducidos se habia descubierto, ántes que hiciese la entrada, una mina de esmeraldas, y llevado buena muestra dellas, y tenía otro la merced della por el licenciado Castro; y porque entiende que en aquellas provincias tienen tanto prescio las esmeraldas como acá, terná particular cuenta con la dicha mina y con las demás.

18. Llevó particular orden de vuestra Majestad para lo que

tocaba á la sal de aquellos reinos, y, en docientas leguas por donde él fué, halló que se criaba sin dueño en los campos, y que los que van lo tomaban y se aprovechaban dello para salar los pescados; hay algunas sierras y chinarros de sal sin dueño, y envia la muestra de la sal que allí se saca. Dice que se informará del aprovechamiento que podria tener esto de la sal y tomar las sierras, y avisará á vuestra Majestad.

19. En lo de los almojarifazgos la orden que halló invia, y dice que siempre están los Oidores y oficiales reales en que es muy poco más el interese de llevar los derechos del mayor valor, por especies, de las mercancías que se venden, ó llevar el uno por ciento, contándose y llevándose del principal y ganancias, y que destotra manera se ven á la puerta hartos fraudes y engaños, de que podrian usar tambien los oficiales, y muchos juramentos falsos. Lo que de presente ha proveido es, que los oficiales reales no entreguen á los mercaderes la carga de los navíos, sin dar fianzas llanas de que pagarán los derechos, como por vuestra Majestad se declarará, porque despues que llegó no ha habido tiempo, ni halló parecer de oficiales con quien lo comunicar, y así se comenzará luégo á entender en ello con lo demás que haya acerca desto. Y que se siente el trabajo que dan los cosarios, que han andado y andan en las costas del mar del Norte, por carga particular en aquellas provincias, y se sentirá más cada dia en todas, y así suplica á vuestra Majestad por el remedio, que por tantas partes hay obligacion á ponelle. Y para esta materia del almojarifazgo, no sabe si es provechoso que los oficiales de vuestra Majestad estén incorporados por regidores en las ciudades, aunque para otras pudiera ser más útil; y el fundamento con que acá se pidió por el factor Romani fué para que, sin salarios, pudiese haber quien hiciese el oficio en algunos lugares. Sobre lo cual en aquella Audiencia no faltan pleitos, especialmente con los oficiales que estaban proveidos por el licenciado Castro, sobre si habian de gozar desta preminencia; sería menester declaracion y mandato de vuestra Majestad.

20. Vuestra Majestad le mandó que dé relacion de la casa de la moneda de aquella ciudad de los Reyes, y, para decir si

conviene tenerla ó no, sería menester más tiempo y experiencia del que ha tenido; y, porque ha habido algunas acusaciones de falsedad de moneda, cometió á un alcalde del crimen que tome residencia á todos los oficiales, y conozca de los dichos casos y haga justicia á esto, por la comision que está dada á los Vireyes por ordenanzas de vuestra Majestad. Y porque se habian dado treinta y tres mill pesos de la caja de vuestra Majestad, para comenzar á labrar, la dicha moneda, sin comision particular, y no los habian vuelto, aunque los oficiales los habian pedido más há de un año, diciendo que se aumentaban los quintos en mandar aquellos dineros allí, mandólos volver luégo.

21. Dice que el oficio de tesorero de la dicha casa, que vuestra Majestad tiene mandado vender, no se ha vendido por no haberse entendido lo que era, especialmente con tan pocos derechos como se le permitian llevar; agora, si hay quien le compre, persona que con seguridad lo pueda administrar, se lo piensa vender.

22. Las propiedades de repartimientos que el licenciado Castro ha proveido, de los que estaban en la corona real, envía por una memoria, y va ejecutando lo que vuestra Majestad le mandó por su real cédula, en que le manda que lo revoquen, aunque los que tenían posesion quisieran tener recurso á la Audiencia, y por la cédula de Malinas, cuyo traslado invia, ni vuestra Majestad podra ser restituído en estos ni en otros repartimientos que de su corona real se sacasen, ni los Gobernadores proveer ningunos, si cualquier alcalde ó alguacil hubiese metido en la posesion á alguno, como se ha verificado allí en los indios del secretario Avendaño, que metió un alcalde ordinario en la posesion dellos á un nieto del dicho Avendaño, sin daeta ni merced del Gobernador; y así por la dicha cédula tuvieran más poder para distribuir las encomiendas, cualquier alcalde y alguacil, que los Vireyes y Gobernadores de vuestra Majestad, con todos sus poderes. Y así se mandarán meter en la caja los negocios desta calidad, como tributos y repartimientos vacos, y restituír á vuestra Majestad los de su corona real.

23. La casa de municiones de aquella ciudad y de aquel

reino que él halló, es la que vuestra Majestad verá por una memoria. Dice que esta casa se debe incorporar con las guarniciones, para que todo tuviese más autoridad, para que la llaneza y justicia que en aquellas provincias se pretende plantar, pues es tan importante como vuestra Majestad tiene entendido, á quien suplica mande que esta casa de municiones no tenga solo un nombre, sino que se dé comision para comprar y poner en ella alguna artillería, arcabuces y municiones, ántes de la necesidad, pues con ella se viene á comprar tanto más caro. Que para la guarda y cuidado que es menester para que no se estrague lo que es de hierro, sin dar salario de la caja real, se podrán dar quinientos pesos de ventaja á una lanza por este cuidado.

24. Las casas reales de aquella ciudad son de muy ruin y flaco artificio y de poca autoridad, y aunque el licenciado Castro hizo unas piezas, son á propósito para cárcel, de que no tiene poca necesidad aquella ciudad y la administracion de la justicia, y converná que la dicha cárcel y la sala del Audiencia del crimen estén dentro de aquellas casas; y ansí suplica á vuestra Majestad lo mande proveer como cosa que importa.

25. Lo de la hacienda de vuestra Majestad en esta ciudad entiende que habia menester más fundamento, como cabeza de aquellos reinos, y ansí suplica á vuestra Majestad que mande mirar en ello, que entre tanto él mandará hacer un libro de la razon, donde con facilidad parezcan todas las libranzas que por los gobernadores se hicieron.

26. Y ansimismo se señalarán entre tanto las cabeceras donde hayan de acudir los oficiales, que tienen á cargo alguna renta de poca sustancia, para que recojan los dineros y alcances de las cajas reales y difuntos, para enviar con las flotas, y á todos se les enviará las instrucciones que por vuestra Majestad están dadas, así para lo dicho como para los derechos y buena orden y guarda de las cajas, que los dichos officios tomen con fianzas, aunque estas han rehusado aquellos á quien no se daban salarios; y las cabeceras á donde le parece que podrian acudir es á los oficiales de la ciudad de la Concepcion con todo lo del reino de Chile, quando hubiere algun provecho dél, á los oficia-

les de Arequipa, donde viene lo de Potosí, y Porco, Charcas y Cuzco y Pueblo Nuevo.

27. A los oficiales de Lima, donde viene lo mismo de Chile y de Arequipa y lo de Guamanga, con los frutos de los repartimientos que están en la corona real, y lo de Trujillo.

28. A los oficiales de Guayaquil lo de San Miguel de Piura, Payta, Loja, Jaen, Cuenca y Zamora, puerto Viejo y renta de la Puna, la cual tiene por mal beneficiada; y le parece que serian más importantes y de sustancia los oficiales en Guayaquil que no en Quito, por tener mejor comodidad.

29. Los oficiales de Panamá, en Tierra Firme, donde se va á hacer cargo de todo lo dicho, con la corresponsion que habia de tener con los de Quito de lo que rescibe y envia.

30. De la calidad de las haciendas reales que vuestra Majestad manda que dé relacion, es lo que ha referido y lo que envia por una memoria, y con el modo de librar que hasta agora se ha tenido.

31. Los oficiales reales siempre piden más juridiccion para el uso de su oficio, y cree que usará della conforme á como tuvieren la talaya, ó más en provecho de la hacienda real, ó más en su ambicion y provecho. Es verdad que en aquella Audiencia les hacen muchos casos de justicia que se podrian llanamente determinar y ejecutar entre ellos.

32. Tambien será necesario que vuestra Majestad mande dar comision al ministro para que pueda librar y gastar lo que le pareciere que es menester, para el aumento y bien de la misma hacienda, que por no tenerla se disculpan los oficiales de lo que debian hacer, como son casas de aduanas para ejecutar el nuevo modo de los almojarifazgos, para ver y encerrar las mercancías y valuarlas por el verdadero valor dellas. Págase á los oficiales y mineros que hicieron ensayes y muestras de los beneficios de los metales, con el azogue y otras cosas; y el satisfacerse con que se lleve, de las minas que se descubrieren y labraren de nuevo, el diezmo hasta llegar al quinto, es notable beneficio de la real hacienda, y todo lo que, á este propósito que no se puede particularizar, se hiciere.

33. Para lo que toca á la ejecucion de lo que vuestra Majestad manda en las instrucciones de la materia eclesiástica, aunque está distinto de lo que se ha de hacer en lo que toca á monasterios y iglesias catedrales, no lo está en lo que toca á iglesias de lugares de indios ni de españoles que estén en la corona real, ó encomendados, de lo cual no hay pocas demandas. Y ansimismo, para ejecucion de lo que vuestra Majestad manda acerca de los estudios y seminarios, que aunque vuestra Majestad manda que se hagan estas y otras cosas desta materia, y otras de gobierno que vuestra Majestad manda se ejecuten, por la cédula que tuvieron los oficiales reales, para no pagar nada sin libranza de vuestra Majestad, se impide la ejecucion de todo, y lo mismo sería en los extraordinarios de guerra.

34. Manda vuestra Majestad que se dé casa á la Inquisicion luégo, y no basta esto para que los oficiales entiendan que ha de ser á costa de vuestra Majestad, mientras no tuvieren confiscaciones.

35. Piérdese un navío y son muertos y martirizados algunos frailes por los luteranos, y venian á estas provincias en servicio y á costa de vuestra Majestad, y, para dar recaudo á los que quedaron desnudos y pobres, se descargan los oficiales luégo con una cédula de vuestra Majestad; y por ser muchos los símiles desta materia no se refieren.

36. Para lo cual, no embargante lo que vuestra Majestad manda por sus capítulos é instrucciones, los oficiales tienen en contrario la cédula cuya copia invia.

37. Y para suplir en algo es necesaria la limosna y caridad que vuestra Majestad hiciere en aquellos reinos, y entretener la miseria en que están, pues se ve por experiencia que del ganado flaco se saca poco y ruin esquilmo.

38. Dice que se podria entretener la gente de aquella tierra, con que vuestra Majestad mande al que gobierna que les pueda hacer merced en los tributos de los repartimientos de alguanas personas, que han venido con licencia á estos reinos, en los cuales, por mandado de vuestra Majestad, se ha tomado concierto; y esto sería en pro de los novenos que vuestra Majestad tiene,

de los cuales nunca se ha cobrado nada, porque los ha dado vuestra Majestad de gracia y limosna; y que ansimismo se podría entretener de las escribanías y oficios que se vendiesen, reservando algunos particulares que vuestra Majestad mandase señalar: y ansimismo de algunas composiciones de las muchas que se han hecho ántes de agora, y de otras que se pueden hacer, cuyos delitos no fuesen tan graves que requiriesen mucho ejemplo. Que, aunque él llevó poder para perdonarlos, fué con restrincion de que fuese en tiempo de guerra ó alboroto, y no para componerlos, para que pueda haber algo más con que entretener la gente; y esto es necesario, pues no hay repartimientos vacos, y si hay algunos son litigiosos, y con los que vacaren se ha de ir hinchiendo la consignacion de las lanzas, como vuestra Majestad tiene mandado. Y que, en los repartimientos que están en la corona real de vuestra Majestad, se pongan personas que hagan vecindad en las fortalezas de aquel reino, que son las ciudades, de la manera que lo hacen los encomenderos ausentes, y como lo ha usado el licenciado Castro; esto por dar más satisfacion y contento á los repartimientos que se ponen y pusieren en la corona real, y en los que están consignados y se consignaren para las lanzas y arcabuces.

39. Que para no haberse de tocar en las rentas de quintos y almojarifazgos, ni de los repartimientos que se incorporaron en la corona real, por los Gobernadores y Vireyes, no sabe otra cosa con que al presente los ministros de vuestra Majestad puedan entretener estas provincias.

Relacion de la Memoria del gobierno temporal.

1. Que para el gobierno temporal de los indios no se puede hacer ningun buen efecto sin reducillos y congregallos en poblaciones, de manera que en una ó en dos por lo ménos haya cuatrocientos indios, porque, aunque se ha mandado muchas veces, está muy poco ejecutado por algunas razones que han querido dar los indios, que las mismas son las que muestran lo que conviene reducirlos, y mucho más el haberse entendido que

con la soledad ejercitan sus idolatrías, y adoratorios y borracheras, y otras bellaquerías que dellas resultan. Y particularmente entiendo que se ha dejado de ejecutar, por el provecho que dello redundá á los abogados y oficiales de aquella Audiencia, y es cierto que conviene mucho al servicio de vuestra Majestad que los indios sean reducidos á ménos y mayores pueblos, para que puedan tener doctrina y ser instruidos en la fé, no mudándoles de sus temples, y dándoles aguas, pastos y tierras en buenos asientos.

2. Vuestra Majestad manda que se envíen personas para hacer esta reducion, y no de dónde se han de pagar; será necesario que vuestra Majestad lo provea.

3. Que conviene que los naturales sean gobernados por sus caciques curacas y principales, segun que lo hacian los Ingas, y que los caciques entiendan que han de castigar á los naturales cuando hicieren porque, como á los españoles, y que haciendo esto han de ser gratificados, en especial los Ingas y nietos de Guayna Caba que han quedado, que son muchos, á quien se ha quitado lo que se les daba de entretenimiento. El Tito Inga, que es la reliquia que agora ellos tienen, ha escripto que se dará de paz con sus capitanes, como parece por las cartas suyas que envía; piénsale entretener con la capitulacion que hizo con el licenciado Castro, aunque se halla falto de dineros para cumplir esto y otras cosas.

4. Dice que de causa de no tener los naturales justicia en sus pueblos, reciben grandes daños y molestias de sus caciques y de personas particulares, que van con comisiones, por lo cual están llenos de pleitos; y esta ciudad llena dellos, que vienen de muchas leguas, y muchos se quedan por los caminos muertos. Y aunque hay órden para que los oficiales no los lleven derechos, sino es á los caciques, no por eso los dejan de llevar, porque, á trueco de ser ellos despachados, dicen todos que son caciques, y, aunque hay letrado y fiscal y procurador dellos, ninguno quieren ir sino al que mejor le engaña. El reformar esto será muy necesario, y para ello el favor de vuestra Majestad, dando sus provisiones para que lo remedie el que gobierna, de manera que

este daño cese, no embargante cualesquier impedimentos que se le pongan; porque entiende que ha de haber contradiccion, por ser tanta la gente que es interesada en estos pleitos.

5. Tienen otro daño los naturales, que es la borrachera de sus chichas, que les causa muchas muertes y grandes vicios; váse dando orden en ésto y la principal es reducirlos á poblaciones.

6. Ansimismo reciben daño de tener entrellos mulatos negros libres, á cuya obediencia están muy sujetos los indios; será necesario sacarlos como vuestra Majestad tiene mandado, y hacerlos que sirvan en las ciudades, y con esto excusar deste servicio á los indios; y lo mismo será necesario hacer de los mestizos, que de los unos y de los otros es el número tan grande, que, si no se les da salida, no puede dejar de ser en gran daño de la tierra: hacerse há esto al paso que convenga.

7. Dice que hacen á los naturales acudir á muchos servicios, así á servir en las ciudades como á obras y edificios, puentes, balsas, y guardas de sus granjerías y ganados, que esto ha ido creciendo en aquellas provincias tanto que se van minorando los repartimientos, no con poca pérdida de los indios, porque, demás del servicio en que los ponen, los destruyen sus labores y chácaras y acequias, con los dichos ganados de los españoles; los cuales tambien se han dado á la labor del pan, huertas y viñas, con que han ocupado mucha parte de lo que habian de dejar para dehesas y ejidos de las ciudades, y, aunque están obligados á pagar sus jornales á los indios, es menester juez para hacérselo cumplir.

8. Vuestra Majestad tiene mandado que no se carguen los indios, y por las audiencias se han dado muchas provisiones para que se puedan cargar queriéndolo ellos; y la verdad es que por ningun premio saldrán ellos al trabajo de su voluntad, porque no tienen codicia ni ambicion, y lo que hobieren de hacer ha de ser por respeto ó temor, ó proveyéndoles de algunas cosas de que ellos ternán contentamiento por su naturaleza. Es verdad que en algunas partes, do no se puede caminar á caballo y apenas á pié, es forzosa la carga de los indios y

usada dellos, y en esta parte no podria dejar de haber ecesion.

9. Y para la labor de las minas, cuyo favor es muy importante, si no es por el camino que ha dicho, nunca se aplicarán los indios á querer trabajar sin hacelles fuerza, y son tantas las demandas de personas que tienen minas por labrar, y de las que agora se han descubierto, que importará mucho que vuestra Majestad mande resolver este punto, y entretanto irá favoreciendo las minas por la órden que vuestra Majestad le dió, y por lo que allá pareciere.

10. Trabajar los indios, vista la naturaleza de su ocio y el abuso de vicios que con él tienen, no se podria reprobear, si del buen tratamiento é paga hobiese seguridad, pero siendo el número de los indios poco, y el que es menester para el servicio de los españoles mucho, como tiene dicho, y yendo creciendo este mucho cada dia, débese considerar si es más útil dallos para la labor de las minas ó para las granjerías, labores y comidas de la tierra.

11. En las tasas de los naturales no hay el inconveniente que en la junta se ponía, diciendo que no era justo hacer la dicha tasa por personas, porque no pagase tanto el pobre como el rico, porque no es nada la diferencia que hay de haciendas entre ellos, y así se podrá hacer la dicha tasa como está hecha en la mayor parte de lo qué ha visto.

12. El licenciado Castro habia dado una provision que ayudará á minorar los pleitos de los indios, ó á lo ménos los gastos que en ellos hacen, por la cual mandaba que solo hubiese un abogado y un procurador de indios á quien todos acudiesen con sus pleitos y demandas, y que estos no les llevasen salarios, cosa muy justa y piadosa é importante para el bien de aquellos naturales, y el Audiencia se la revocó por una cédula que tiene de vuestra Majestad; y crea vuestra Majestad que es muy importante el dar remedio en esto, así para el buen gobierno espiritual y temporal de los indios, como para excusar que no se les peguen muchas trampas y maldades, que con los dichos pleitos se les van pegando, con algunos fingimientos y engaños que les hacen los anaconas y otras lenguas, de que se aprove-

chan para sus pleitos. Y no obstante que vuestra Majestad tiene mandado, muchas veces, que se dé orden como se acaben y no haya pleitos entre indios, no se ha ejecutado, porque relatores, secretarios, abogados, porteros, procuradores, lenguas y todos los demás oficiales de pluma, por sí y por las amistades que tienen con los Oidores, lo contradicen; y ansí están por ejecutar otras cédulas que vuestra Majestad ha dado, en pro y utilidad de los indios, y sólo se suelen ejecutar las que son en favor de los encomenderos, que pueden y valen para las pretensiones de quien los favorece en las Audiencias, aunque las cabezas del gobierno espiritual y temporal en lo público profesan gran celo del aprovechamiento de los naturales.

13. Dice que va dando algunos remedios para que cese el daño que se sigue á los indios con los pleitos, de los cuales no da razon hasta asentar en el que más convenga. Suplica á vuestra Majestad mande enviar sus cédulas y provisiones para la validacion y aprobacion de lo que en lo susodicho se hiciere, porque tiene muchos contrarios.

14. Quanto á lo que vuestra Majestad manda que se mire si en las tierras baldías se podria poner algun aprovechamiento en forma de dehesas.

15. Dice que por agora no se podria ejecutar lo que vuestra Majestad pretende, ansí porque no está bien entendido el útil que de lo dicho se sacaría, por no ser materia que se sufre tratar con nadie, como porque se perderia mucho, para todo lo demás que se pretende, en tratar agora al principio de semejantes aprovechamientos.

16. Por la noticia que se tiene de que estos naturales suelen tentar levantamientos, y el daño que desto se sigue para la quietud de aquellos reinos, no ternia por mal medio dar orden como los hijos de los naturales, principales y caciques, y de los que dependen de los Ingas, se criasen en la ciudad de los Reyes en casa del ministro de vuestra Majestad, ó en otra casa, criándose en buenas costumbres y casándolos con españoles, y se podria hacer por vía de gratificacion; y con ello se conseguiria gran parte de quietud y obediencia de los padres y de los hijos.

17. Ansimismo será necesario que vuestra Majestad mande hacer declaracion, sobre si se ha de tener por levantamiento cuando los indios que están reducidos y bautizados, habiendo prestado la obediencia á vuestra Majestad, se alcen y no quieran obedecer ni tributar, si será justa causa para que, á costa de la hacienda de vuestra Majestad, se les haga guerra á estos y á sus vecinos que los ayudan, aunque no sean cristianos ni hayan sido sujetos á vuestra Majestad; porque desta materia hay agora harto en qué entender en las provincias de Chile y la sierra de Jaen y otras partes.

18. Que para todas estas dificultades y las que cada dia se pueden ofrescer, siendo como es la tierra y temple, y provincias tan variadas, no es posible que, con la orden de una ley y ordenanza, se puede gobernar tanta diversidad de tierras, y temples y personas, porque lo que á unos fuere provechoso á otros será dañoso, y así convendria que á los ministros de vuestra Majestad se les diese orden para que puedan darla ellos, conforme á la dispusicion y necesidad de la tierra; que hasta agora la apelacion que ha habido á las Audiencias en esto y en lo demás, por la cédula que tenian, es con lo que se descarga el licenciado Castro de sus comisiones, y es notorio que las Audiencias no aprueban lo que no está hecho por ellas. Y para la variedad de ordenanzas y estatutos para diversas provincias, se hará gran bien en recopilarlas y tomar dellas lo mejor, para el buen gobierno y pacificacion de la tierra, y labor de las minas, y, sobre todo, es menester el favor divino, porque, á lo que ha entendido, el fin que tiene y han tenido los que escriben de aquella tierra á vuestra Majestad los agravios de los indios, ha seido no tanto para bien de los indios, quanto por quedar ellos más solos para desfrutallos, y será necesario advertir á las relaciones que de allá traen al Consejo.

19. El poco secreto en las cosas del gobierno es muy perjudicial, y más en estas provincias, segun que se vió en tiempo de Blasco Nuñez Vela, y Vaca de Castro y otros, porque cuando hombre entra en la tierra es público en ella lo que vuestra Majestad le ha mandado, y aunque algunas cosas

vienen remitidas á la discrecion del que gobierna, tomadas secamente se atemorizan, y este mismo daño suelen hacer las cédulas que sobre cosas de gobierno se dan á religiosos. Suplico á vuestra Majestad se ponga en esto remedio, porque con más libertad se pueda escribir y tratar lo que más convenga, que desto halló más de lo que quisiera, y ha tenido necesidad de asentar algunas cosas que estaban publicadas.

20. El licenciado Landecho murió, y por la falta de Oidores no sé cómo se hará la visita que vuestra Majestad manda, hasta que se provea de Oidores, sino se provee acá de la sala de los alcaldes, entre tanto; y, por ser tan natural y tan ordinaria la muerte en este viaje, parece que convenia que vuestra Majestad aumentase uno ó dos Oidores más en esta Audiencia, como los hubo en tiempo del marqués de Cañete, y podríase hacer este aumento quitando una de las Audiencias ménos necesarias en aquel reino, porque en la tardanza de proveer estas plazas se recibe gran daño, y muy mayor le reciben las iglesias y doctrina eclesiástica con la falta de sus perlados. Suplico á vuestra Majestad mande proveer en esto lo que más convenga á su servicio.

21. Por ser tan necesario la buena correspondencia entre el Virey y los Oidores, aunque son cosas menudas, suplico á vuestra Majestad mande enviar orden en las preminencias y asientos, y trajes y aposentos, ansí para lo que toca á esta Audiencia como para las demás destos reinos.

22. Y porque sobre los casamientos de los hijos y otros deudos, entre los Oidores suele haber muchos daños y parcialidades, me parece muy necesario que vuestra Majestad mande que ninguno dellos pueda casar hijo ni pariente cercano, so pena de privacion de oficio, sino fuese por mano del Virey, para que él se satisfaga que no hay violencia ni amenaza ni promesa; y ansimismo que el tal Oidor no se pueda hallar á la vista de ningún pleito, que le pareciere al Virey que toca á sus parientes y á deudos, ó á otras personas que tengan dependencia dellos.

23. Por la cédula que tengo dicha que se descarga el licenciado Castro se entremeten los Oidores en todas las causas de

gobierno y de justicia, quel Virey provee por los poderes que tiene por vía de apelacion, de que resulta grande daño y confusion; y aunque por la junta se le dieron provisiones para el reparo desto, y por ellas, y por la carta que se le escribió con ellas, vuestra Majestad manda lo que es servido que se haga ejecutar, sería necesario para más quietud del Audiencia más declaracion, por el uso que tienen de la dicha cédula, y porque tambien se meten en las cosas de gracia que el Virey provee, y entre tanto guardará lo que vuestra Majestad le tiene mandado. Y envia el traslado de la dicha cédula, con el capítulo de la carta que vuestra Majestad escribió al licenciado Castro, y con la copia de las cinco cédulas que vuestra Majestad mandó dar para las Audiencias de los Reyes, Charcas, Chile, Panamá y Quito. .

24. Conviene mucho que el gobierno de Panamá y Tierra Firme esté muy conjunto y dependiente del ministro que vuestra Majestad tuviere en estas provincias, por ser aquella la entrada y puerta desta tierra, por el buen gobierno y administracion de la justicia, y guarda de la real hacienda de vuestra Majestad en esta tierra y en la entrada de ella.

25. Las Audiencias de Chile, Charcas y Quito, gastan á vuestra Majostad mucha cantidad de su real hacienda, y el provecho que hacen es mucho ménos de lo que promete la costa que tienen, y por el presente no dudo sino que la Audiencia de Chile se podría quitar y poner gobernadores en aquella tierra, á quien el gobernador desta tomase residencia.

26. Manda vuestra Majestad que cuando se hobiere de enviar algun alcalde ó pesquisidor fuera desta ciudad, sobre algun delito, se comunique con el Audiencia, y aunque parece cosa justa, pero están tan asidos los Ministros de sus particulares aficiones y dependencias, de parentescos que han tomado y tienen, que, aunque se entienda la necesidad, corre peligro el proveerse á ella; y esto tiene necesidad de algun remedio, á lo ménos entretanto que duran las tales personas en los oficios, y de aquí se entiende la necesidad que hay de ponelles órden para los casamientos de sus hijos y deudos, como está dicho; y si á vuestra Majestad y á su real Consejo pareciere, se puede orde-

nar que el Presidente, con el voto del Oidor que le pareciere estar más libre, pueda proveer los tales jueces para que hagan justicia.

27. Hay una cédula de vuestra Majestad que llaman de Malinas, que es tan conocida por este nombre como dañosa por sus efectos, y uno de los que hace es que á cualquier alguacil ó alcalde del menor lugar de todo el reino, que da la posesion de cualquier repartimiento vaco á cualquier hombre que quiere, por la razon que él finge ó con parecer de cualquier abogado, el Audiencia ni otra justicia destes reinos no se le puede quitar, porque está reservado el conocimiento de lo tal al Consejo de vuestra Majestad, de que reciben notable daño los beneméritos y áun la real hacienda de vuestra Majestad, porque algunos repartimientos no se han podido restituir á la corona real, y se quita totalmente el poder á los Vireyes de dar repartimientos y se dá á cualquier alcalde ó alguacil; vuestra Majestad sea servido de mandar enviar su real provision para el remedio deste daño, aunque entretanto no se consentirá que los alcaldes y alguaciles hagan lo que han hecho hasta aquí.

28. Cuanto á lo que vuestra Majestad manda, acerca de la órden de los corregidores que se deben poner, y en qué lugares y con qué salarios, irá haciendo lo que entendiése que más conviene al servicio de vuestra Majestad, teniendo consideracion á la dificultad que hay en cumplirse enteramente en los lugares del Cuzco, Arequipa y en el Collao y Pueblo Nuevo, donde concurre mayor peligro destas provincias y mayor necesidad de personas de calidad; por lo qual el licenciado Castro no ha rebajado á estos los salarios, aunque se podrán rebajar á otros que no se ha rebajado, y entiende que vuestra Majestad será servido desto, siendo tan pocos lugares, aunque fuera de mayor interese.

29. Y en quanto á lo que vuestra Majestad manda que no se den estos oficios de justicia á encomenderos ni á lanzas, con dificultad se puede guardar esta generalidad, por la falta que hay de personas bastantes para los dichos oficios en aquella tierra, y aunque sea verdad que contra los encomenderos y

lanzas hay algunas presunciones, si se les diesen los dichos oficios, hay algunos tan principales y buenos cristianos que se les podria fiar; lo cual se podrá remitir, siendo vuestra Majestad servido, á los ministros que tienen la cosa presente, para que dejando sustitutos en los repartimientos, ó lanzas, puedan ser proveidos.

30. Entre otros provechos que traen las residencias, es entender por ellas el que gobierna las costumbres y entendimiento de aquel á quien se toma, para encargalle otro oficio, si le mereciere, ó excluille de semejantes cargos; y, para conseguir esto, será necesario que vuestra Majestad mande que quien ha de hacer la provision de los tales corregimientos vean la residencia que hacen, y cómo se les toman. Y ansimismo convendrá que en el real Consejo se despachen con brevedad las residencias de gobernaciones, porque están suspendidas y por cobrar algunas condenaciones y penas de cámara.

31. Que halla tanta flojedad en la ejecucion de la justicia en las causas criminales, que totalmente están sin castigo, porque en sola aquella Audiencia halló seiscientas y veinte por determinar, y estando en fiado los delincuentes, como parescerá por un testimonio que dello invia, y cuando en la dicha Audiencia hay tanto descuido desto que hará en las otras; y, para que se pueda hacer algun fruto, será necesario plantar primero la sala de los alcaldes y áun la Inquisicion para los seglares y eclesiásticos, y para la fuerza de la ejecucion de la justicia será de mucho efeto la guarnicion de lanzas y arcabuces, despues que se les haya dado orden y reglas en lo que han de hacer y guardar.

32. Y aunque es verdad que no hay tirano particular en aquella tierra, que tenga nombre contra vuestra Majestad, dice que halló la tierra tiranizada, tiniendo quitada el autoridad de la justicia y sin fuerza para hacer ejecucion della, especialmente en las causas criminales; y la causa cree que ha seido la mucha remision de los ministros superiores, con achaque de blandura y flojos respectos de temores y áun con algun descuido, poniendo en oficios de justicia hombres mozos que ni co-

noscen ni han visto á vuestra Majestad, de donde redundá notorio peligro de aquellos reinos.

33. Dice que para ayudar á la ejecucion de la justicia será necesario edificar cárceles, porque al presente no las hay bastantes, para lo qual, y para que la sala de los alcaldes tenga la autoridad que conviene, será menester edificar en aquella casa real cárceles cerradas y fuertes, de manera que con seguridad se puedan tener en ellas los presos, y sala para los alcaldes que responda por alguna parte á la dicha cárcel, para que los presos se puedan salir á visitar y á se hallar presentes á sus pleitos, y que haya aparejos para tormentos y prisiones; lo qual se podria hacer á costa de penas de cámara porque no hay gastos de justicia; lo qual se puede cometer al que gobierna para que lo haga por la órden que le paresciere.

34. Y para seguir de oficio de justicia á los delincuentes y malhechores, que no tienen hacienda, será menester que vuestra Majestad lo mande proveer de penas de cámara ó de su real caja, porque los gastos de justicia están tan adeudados con otros gastos, que los Oidores hacen, impertinentes.

35. Y con asentar bien la auctoridad de la justicia, se cortará una de las ocasiones de los levantamientos que ha habido en aquella tierra, y no será de ménos efecto la sala de los alcaldes y sustentar las guarniciones, pues, demás de la gente que con ellas se mantiene, es gran fuerza de la justicia tener á punto, siempre que sea menester, tan buen ayuda.

36. Y lo que tambien ayuda á los levantamientos, ó sustenta los levantados, es la mucha gente que hay en aquel reino, de españoles mestizos y mulatos, que, sin quererse aplicar al trabajo, se andan vagamundos de unos lugares en otros, muchos de los cuales han sido inviados á este reino, y debiendo ser detenidos y castigados, por escandalosos, los dejan volver, y aún algunos mejorados en oficios, y otros con recomendaciones de vuestra Majestad, y otros con licencias para gozar de sus repartimientos, dejándoles volver á gozar dellos despues de pasado el término que se les dió; y los que se entretienen con cédulas de vuestra Majestad, para entretencencias de tributos, no son

pocos, perdiendo mucho tiempo y la hacienda suya y la de sus amigos, fundando quejas de los que gobiernan, y moviendo cada dia pleitos con sus consignaciones; de tal manera, que vienen á gozar lo principal destes frutos letrados, escribanos, y procuradores. Y la razon de venir á pedir estas cédulas pende de una cédula que allá está, para que el Presidente y Audiencia, á pedimiento de los pretendientes, hagan informaciones de oficio de sus servicios, y cada uno prueba lo que quiere, y van con las informaciones á dar molestia á los del Consejo real de Indias, y con el trabajo y gastos del camino, y con las cédulas que traen, se hacen pretendientes para andar gastando lo que tienen y fundando quejas y agravios de los que gobiernan; y pues vuestra Majestad quiere que sean gratificados los beneméritos, y esto se remite al que gobierna, se podria excusar el daño que hace la dicha cédula, pues más sin trabajo y costa, y con más verdad y brevedad, se puede informar el Virey de las personas que merecen ser gratificados, pues por otra cédula que se envió al licenciado Castro se manda, que no tenga respecto á la anterioridad de las cédulas sino á los verdaderos méritos de aquellos á quien se debe hacer merced, y no sirven las dichas recomendaciones sino de hacer malquisto al que gobierna, no pudiendo cumplírselas. Es negocio que se debe remediar por los grandes inconvenientes que dello resultan.

37. Y para asentar esta gente, que con su bullicio y brio traen apariencia de desasosiego, sería necesario hacer algunos pueblos de españoles, como vuestra Majestad manda, aunque para poderse hacer convenia ayudallos con alguna cosa, segun que lo han hecho los Vireyes pasados; y aunque estas poblaciones parecen muy útiles, como en la verdad lo son, no es tanto el provecho, porque de toda la cantidad que anda suelta son muy pocos los que querrán apartarse desta vida, y recogerse á la labor y trabajo de las poblaciones, demás que no se pueden hacer ni conservar, si no es dando á los que pueblan indios de sus comarcas, para que por sus jornales los ayuden, y en esto el servicio de los indios se aumenta y gastan su trabajo en labores, y se quitan de la labor de las minas. Y muchos á

quien se han dado hasta agora estas vecindades, con el repartimiento de solares y tierras para hacer la dicha poblacion, las han vendido y gozan este fruto y no se consigue lo que se pretende, que es hacerse la dicha poblacion, con lo cual se tendrá el cuidado que conviene. Cerca del puerto de Payta, en el valle de Tacaús, dejó orden para hacer una presa para sacar agua del rio para regar el dicho valle, en el cual se hará una muy buena poblacion para recoger los españoles que andan por aquellos valles, hasta Trujillo, mandándoles con pena que dejen los lugares de indios y se recojan á la dicha poblacion; y, por que en aquella tierra hay falta de ejecutarse semejantes mandamientos y penas, quiere arrendar estas y otras penas semejantes porque tenga fuerza lo que se proveyere. Esto hará si no se le ofrecen otros inconvenientes.

38. Dice que no hay que pensar que sean de provecho los pretensores y soldados, que por allá andan, para cosa de veras, ántes cuando comenzó á hacer gente, para el levantamiento de Chile, se ausentaron de aquella ciudad y tierra mucha cantidad dellos, y han infamado de manera esta jornada, ellos y algunos, con opiniones de teólogos, puniendo duda en la justicia de la guerra de la dicha provincia, que ha habido bien que hacer en juntallos

39. Da vuestra Majestad licencia al Virey para perdonar en tiempo de guerra cierto género de delitos, en que no haya parte: usará desto en algunos casos que no están muy infamados en el pueblo, porque en los tales todavía pierde la justicia crédito. Y fuera de la ocasion de guerra, hay otros casos en que sería necesario que vuestra Majestad diese la misma comision, para algunas cosas y ocasiones que suelen suceder en aquellas provincias, entendiendo vuestra Majestad que de las unas y de las otras usará con el advertencia y limitacion necesaria al servicio de Dios y de vuestra Majestad.

40. Dice que de causa del poco secreto que hay en los despachos que vuestra Majestad dá para el gobierno de aquellas provincias, no se pueden ejecutar muchas de las cosas que se le mandan con la presteza necesaria: irse han cumpliendo por la

mejor orden y con el mejor aviso que él entendiere, enviando á España á los que estuvieren alla sin licencia y á los casados que están sin sus mujeres, y á los que son casados allá que vienen á contratar á España, les dá licencia limitada por cierto tiempo para ir y volver, y con ciertas penas, dejando fianzas á los oficiales para que, no volviendo dentro del término, se les ejecuten las dichas penas. Y esto hace á respecto de que no cese la contratacion y el pagar los derechos pertenescientes á vuestra Majestad; y avisa desto para que, si á vuestra Majestad no le pareciere buena orden, se le dé otra.

41. Las cédulas que vuestra Majestad tiene dadas para el gobierno de aquellas provincias es en muy gran cantidad, y como se han ido sentando en los libros, por la orden que se han ido librando, están muy confusas y muchas contrarias unas de otras, y otras revocadas, y otras de que nunca se ha usado por diferentes respectos y fines del Audiencia y gobernadores; y ansí nunca les falta cédula y provision de vuestra Majestad para lo que quieren. Quiere hacer tabla de todas ellas y hacellas recopilar, procurando quitar la confusion y contrariedad, para que mejor se puedan aprovechar dellas los gobernadores, y para ello se aprovechará de una memoria que el licenciado Castro tenía comenzada á hacer; y de todo enviará á vuestra Majestad la mejor claridad que pudiere.

42. De dar licencia á los encomenderos para venir á España, y gozar de sus repartimientos, resultan hartos daños, ansí en la gobernacion temporal como en la dotrina espiritual, y dejan en los repartimientos criados suyos por mayordomos que tratan de desfrutar á los indios más de lo que es razon, y, por falta de gente principal, se proveen los oficios de justicia en hombres mozos y de poca experiencia; sobre lo cual se debria de dar orden.

43. Acerca de las escribanías y regimientos perpétuos, conviene que se busquen personas suficientes, y que no se den por gratificacion de servicios ni por interese, porque se pierde mucho en el beneficio de la hacienda real.

44. En la ciudad de San Miguel de Piura, y su distrito, hay gran necesidad de la visita ordinaria de los Oidores que salen de

aquel Audiencia, por la mucha falta de gobierno espiritual y temporal que allí hay, de lo cual redundaba que habiendo mandado ver los libros de la hacienda real, y la caja de difuntos y la hacienda de los hospitales, halló que estaba todo consumido y casi sin remedio de poderse cobrar; y de aquí entenderá vuestra Majestad cuánto importa que los gobernadores vean las tierras que han de gobernar, y que haya copia de Oidores para poder ser visitadas, que por lo contrario está destruida toda aquella tierra. Y sería necesario que vuestra Majestad mandase dar más particulares facultades para que los que han de gobernar puedan remediar las faltas que ven y hallan, que de otra manera los que no lo han visto están muy aparejados al engañarse por relaciones, porque en unas partes será menester una cosa y en otras otra; y en particular se ve que algunos encomenderos hacen mucho beneficio á sus indios, y así no sólo sería bien dallas licencia para que estuviesen entre ellos, pero convenia compe-lellos á ello, y así otras muchas cosas que cada día se van descubriendo: y así muchas de las provisiones y leyes que están dadas para el buen gobierno de aquella tierra en general, no pueden ser útiles en particular. Y en sola una visita, que hizo el doctor Cuenca, de una provincia, tiene más razon y experiencia del gobierno de los naturales y españoles que todo el restante del Audiencia; por lo cual conviene que vuestra Ma-jestad mande poner en aquella Audiencia algun Oidor más, porque de ordinario hubiese dos para la visita general, que anduviesen fuera, pues la costa que se acrecentase se podría quitar en más cantidad de la poca necesidad de otras Audiencias, como el licenciado Castro lo ha significado y la experiencia lo muestra.

45. Por una cédula de vuestra Majestad fué mandado que dé razon de la provincia de Tucumán, y de la persona que está en aquel gobierno; donde estuvo un Francisco de Aguirre, el cual fué preso por algunas causas de mal ejemplo y condenado por el perlado. Y entró en su lugar un Diego Pacheco, y el Francisco de Aguirre casó un hijo con hija del licenciado Matienzo, Oidor del Audiencia de los Charcas, y con esto le dicen

que fué templada la sentencia que se habia dado sobre cosas de Inquisicion, y que se escribió á vuestra Majestad para que fuese tornado á proveer, y al presente está proveido en el mismo oficio, sin estar vuestra Majestad informado de la verdad y de la libertad de vida y ejemplo del dicho Aguirre, el cual está en el dicho gobierno con harto escándalo y temor de la tierra, por haber seido muchos de los della en su prision. Y aunque entendió lo que convenia suspendelle la entrada en el gobierno, no se atrevió por traer provisiones de vuestra Majestad, y para el descargo de su real conciencia, y mejor acertar, se debia mandar que el Audiencia ó Gobernador tenga cuidado destes gobernadores y de tomarles residencia, por ser muy grande el daño que se hace, entretanto que allá se lleva relacion. Y que la Audiencia de Panamá la pueda tomar al de Veragua y Nicaragua é Costa Rica por los dichos inconvenientes.

46. Por la cédula que vuestra Majestad mandó dar á los oficiales de su real hacienda, para que no cumplan ni paguen cosa alguna, salvo aquello que particularmente por vuestra Majestad les fuere mandado respecto de los excesos de los Gobernadores y Vireyes pasados, se hacen agora sin fruto ni efecto muchas de las cédulas y cosas que vuestra Majestad le manda, en las instrucciones de lo eclesiástico y seglar; porque como para su ejecucion haya necesidad de dineros, y no se manda á los oficiales que den lo que el Virey mandare y ordenare, en cumplimiento de las dichas cédulas é instrucciones, no lo hacen; y ansí converná mandarles que lo hagan, porque de otra manera será suspender el efecto de las dichas cédulas é instrucciones, y con la poca confianza, en esta parte, ofender el crédito del ministro, y sujetalle á que por vía de ruego saquen los dineros que fueren necesarios de los oficiales.

47. Muchos son los que en este reino tienen nombre de protectores de los indios, que se sustentan con la profesion que hacen de defenderlos de los otros, pero no los defiende de sí, y esto puede decir desde los perlados y religiosos hasta los letrados y procuradores que abogan por ellos; la mejor proteccion es conservallos en sus lugares y casas, y quitellos de pleitos y

de haber menester protectores. Un don Cárlos, que vino á estos reinos, tiene revueltos todos los naturales del valle de Jauja.

48. Dice que todos los perlados y gente cuerda aprueban lo que se manda por el real Consejo, pero en particular, en cualquiera cosa que les toque, cada uno tiene libertad bastante para poner objetos á los que gobiernan.

49. Las penas pecuniarias que los perlados y sus visitadores echan á los amancebados, está proveido por cédula que no se echen, aunque él no lo ha podido ver, y no se ha ejecutado; converná harto que vuestra Majestad la mande enviar con rigor para que se ejecute.

50. Vuestra Majestad mandó, por una cédula que envió á la Audiencia, que se trujese preso Juan Arias Maldonado con el proceso de su causa, sobre la revencion que contra él se ha puesto; él hubo aviso de la dicha cédula y anda huido cumpliendo su destierro. Cuando fuere vuestra Majestad servido de mandar semejantes cosas, converná que sea con secreto, porque allá se plactica mucho esto de avisos y amigos; su padre deste le dicen que va allí en la demanda, es el más viejo y antiguo de aquella tierra, y que mejor dicen que ha servido á vuestra Majestad, y es rico, y, pues está sentenciado por esta causa, fuera bueno cargalle alguna ayuda para esta jornada de Chile.

51. Por esta Audiencia se remitió un pleito de indios á vuestra Majestad entre Diego de Tapia y una niña; suplica á vuestra Majestad, porque hay alguna probeza entre las partes, mande que se despachen con brevedad; y porque el Audiencia se ayuda de una cédula de vuestra Majestad, por la cual se le cometia el conocimiento de lo tocante al gobierno, por apelacion del Gobernador, aunque está cierto que la voluntad de vuestra Majestad no es quitar el autoridad al que gobierna, mas, porque entre los Oidores hay diferentes pareceres acerca del entendimiento desta cédula, suplica á vuestra Majestad les mande avisar que no se ha de entender la dicha cédula habiendo Gobernador en aquellos reinos; con más declaracion de la provision que vuestra Majestad les mandó dar, por razon destas diferencias.

52. En el Cuzco ha mandado derribar por tierra una torre fuerte del monasterio de Santo Domingo, porque en ella se han hecho fuertes algunos rebeldes pasados para capitular con los ministros de vuestra Majestad.

53. Esta ciudad de los Reyes se queja de no haberla acreditado bien con vuestra Majestad, y á lo que él ha podido entender hasta agora es que vuestra Majestad le debe hacer favor y merced.

54. Este capítulo cincuenta y cuatro está la sustancia en el capítulo atrás cuarenta y cinco desta relacion.

55. Por diversas cédulas manda vuestra Majestad que se le avise de los repartimientos que el licenciado Castro sacó de la corona real, y que se le tornen á restituir; esto se ha comenzado á hacer, y de los que hasta agora tiene noticia que se sacaron y proveyeron envia una memoria.

56. Por otra cédula de vuestra Majestad manda que avise de los beneficios que estuvieren vacos, y de las personas que hubiere en la tierra beneméritas para iglesias, y de lo que hasta agora ha entendido envia una memoria.

57. Los procesos de las lanzas que están sentenciados, de que no tienen ejecutoria, se traen; sea vuestra Majestad servido de mandar que se sentencien con brevedad, y entre tanto se ejecutará lo que vuestra Majestad tiene mandado, aunque dos ó tres personas, que tienen algunos repartimientos destas consignaciones, son de los primeros conquistadores del reino, con quien, si vuestra Majestad mandase, solamente por sus dias, se les podria dejar la propiedad con alguna parte de frutos. En todo mandará vuestra Majestad proveer lo que más convenga á su real servicio.

XV.

MEMORIAL DE GUERRA.

S. C. R. M.

Porque vuestra Majestad más distinta y particularmente entienda el estado en que yo hallé y está esta tierra, habiendo dicho en un memorial lo que tocaba á lo eclesiástico y espiritual, y en otro lo que era de gobierno y de la justicia, y en otro lo de la hacienda real de vuestra Majestad, diré aquí lo que tocare á guerra, conquistas y levantamientos de naturales y de las guarniciones en el estado que las hallé, y de lo que de lo uno y lo otro yo entiendo y se ha ido y va proveyendo.

1. En lo que toca á conquistas, diversas veces supliqué á vuestra Majestad, cuando me estaba despachando, no se diesen las dichas conquistas allá, así por el poco fundamento que parecia que tenían Serpa y don Pedro de Silva, que traian dos, como por creer y entender de su gente que el principal intento era pasarse á estas provincias; no pareció que hubo lugar de poner el remedio, y así entiendo que no han tenido buen suceso, segun me han dicho de lo de Serpa, y segun me avisa Nicolás de Cardona, general de la flota, desde Cartagena, de la de don Pedro de Silva, como vuestra Majestad podrá mandar ver por su carta que con ésta será. Entiendo que verná la resta de los soldados que le quedaren, poco á poco á entrarse por la provincia de Quito á estas, como se pensaba, aunque yo tengo avisada al Audiencia.

2. En Tierra Firme se dió orden como se hiciese una entrada y conquista á los negros cimarrones de aquella provincia, que en tanto número y con tanto daño iban creciendo, y rompiéndoles sus caminos, y robándoles sus haciendas, hasta entrárseles en las ciudades del Nombre de Dios y Panamá, como avisé á vuestra Majestad; y el sumario que se contrató con el capitán que tomó esta conquista será con ésta.

3. En estas costas hallé otra entrada que habia dado el licenciado Castro á un Contero y á un yerno suyo, no personas de calidad, y habia metido como hasta cincuenta soldados á los indios de guerra que están de aquel cabo de Pasao hasta la Gorgona, á la mar, que son de los caribes, sin ley ni idolatría y continentes con los del cabo de Pasao y Puerto Viejo, que están ya debajo del amparo de vuestra Majestad y recibidos á la Iglesia; y así por esto, como por el paso de la navegacion de los navíos, me pareció haber hecho bien el licenciado Castro en dar esta entrada, demás de tenerse noticia de la mina de las esmeraldas, que refiero en el memorial de hacienda, que sería cosa de mucho provecho. Yo le mandé escribir desde allí al dicho Contero me avisase de lo que habia hecho, y del estado en que estaba aquella entrada y de lo que habia descubierto, y él me envió la razon que con ésta será; favorecerse ha aquella, por las causas que digo, no mandando vuestra Majestad otra cosa.

4. Salióme al camino, entre Payta y Piura, don Juan de Avila, corregidor de las cibdades de Loja, Zamora, Cuenca y Jaen, y entre otras cosas, que tocaban á su gobierno y á las minas de aquella tierra, que son muy buenas y serán de mucha utilidad, dándoles vuestra Majestad favor, con las que ahora se han descubierto, me dió cuenta del levantamiento de los naturales convecinos á Jaen, de la otra parte de la cordillera de la sierra, y de la necesidad en que estaban los indios ya reducidos de que los socorriesen, por la guerra y robos que les hacian los levantados, los cuales, por estar en confines de indios de guerra, están casi todos sin doctrina; y así, aunque se hayan baptizado, los que se han levantado, no les parece que fueron enseñados para caer en ellos culpa de haber dejado nuestra fé. Proveyóse cómo el dicho don Juan los socorriese y amparase con algunos españoles, y con los indios convecinos y súbditos de vuestra Majestad, hasta allanar los que estaban reducidos, á costa de la misma tierra y de los que en ella tienen tratos y minas y son vecinos.

5. Llegado aquí hallé á Alvaro de Avendaño, sobrino del licenciado Castro, y á los dos navíos en que habia ido al descu-

brimiento de las islas de Salomon, y entendido dél y de los que allí fueron lo que hicieron, de que el licenciado Castro dará bien larga relacion, entiendo que el dicho Alvaro de Avendaño trabajó bien y con más cordura de la que llevaban sus años; no hicieron lo principal á que se llevaba intento, de alguna poblacion, ni trajeron más muestra de la tierra y descubrimiento della de la que vuestra Majestad verá. Aunque creo que con buen fin y intento se envió á hacer este descubrimiento, ha sido de muy poco provecho y mucho daño á la hacienda de vuestra Majestad, porque se ha gastado mucho en ello, y á lo que se pretendia de evacuar gente bulliciosa ningun provecho, pues se vuelven á la misma naturaleza, y hechos pretensores por el servicio de la jornada; donde ha nacido otro no menor daño, que para cumplir con ellos, y pagalles el servicio, les dieron á los soldados corregimientos de indios, para remedio de sus necesidades, y con harto escándalo de la tierra desta provision, algunos de los cuales, aunque sea dejallos con queja, no se podrán dejar de ir quitando. Han resultado ponerse pleito á la hacienda de vuestra Majestad de pagas de maestros y pilotos, en que hallé condenada á la hacienda real en cantidad; está allá la razon desto. Vuestra Majestad mandará lo que fuere servido, que con esta manera de descubrimientos y conquistas, por ahora yo estoy muy mal, como tengo dicho, pues ni se gana en ellas para Dios, ni hay obreros para conservar lo de acá cuanto más para enviarlos dos mill leguas de aquí, ni tampoco se gana provecho de interese, pues son más ciertas las minas que vuestra Majestad tiene en este reino y más á la mano, si tuviésemos con quien labrallas, y reputacion tambien por agora se parece que se ganaria más en conservar y reducir lo que está levantado destas provincias, á que vuestra Majestad está tan obligado, que en ir á conquistar de nuevo lo que no lo está; y porque vuestra Majestad tendrá relacion más larga acerca de esta conquista, y si se ofrecian á hacerla otros á su costa, por ser materia de la visita del licenciado Castro se quedará para allí, pues vemos cada dia levantarse y estar levantados muchos de los indios que ya estaban reducidos, y los daños que hacen en los convecinos vasu-

llos y obedientes á vuestra Majestad, segun que pasa hoy en dia en los Andes, en los Chiriguanaes, en las montañas de Jaen, y en las provincias de Chile y otras partes. En los Andes, aunque han roto los caminos y muerto algunos españoles, los indios del Inga y sus capitanes, despues que agora se baptizó y algunos de ellos, están entretenidos en la esperanza de que se cumplirá con ellos la capitulacion que está confirmada por vuestra Majestad, como digo en el memorial del gobierno.

6. Los indios Chiriguanaes, á quien vuestra Majestad me envió á mandar, por una su real cédula, que se les hiciese la guerra sino quisiesen venir de paz, por las maldades que habian hecho y salian á hacer á los súbditos de vuestra Majestad, despues que mataron á Nuflo de Chaves, que estaba en aquella gobernacion por vuestra Majestad, y quedó en ella por eleccion de la tierra y confirmacion del licenciado Castro (1).... y con haber hecho justicia de algunos de ellos, sobre la muerte del dicho Nuflo de Chaves, se han ido entreteniendo por agora, hasta tener más razon de en lo que está, y si se podrian reducir y conservar de paz tomando algun medio con ellos; no parece que habria tanta causa de hacerse la guerra al presente, ni de gastar de la hacienda real, por la relacion que yo agora tengo, sino hacer más diligencias y prevencion de traellos de paz.

7. El estado en que está el reino y provincia de Chile entenderá vuestra Majestad por las letras de aquel Audiencia, y por las que escribe á ésta, y por las informaciones que nos envian. La calidad y utilidad de aquella tierra es tal y tan grande, como vuestra Majestad tendrá entendido: grande fertilidad de comidas como de riqueza de minas, y el fundamento que ya está puesto en ella de cibdades, poblaciones, vecinos con repartimientos, heredades, y obispados y Audiencia; todas estas prendas parece que obligaban, cuando no hubiera las principales que en cristiandad obligan, á que no se perdiese allí lo que ya estaba ganado para Dios, y en lugar de propagar el Evangelio no tornasen á propagar ellos sus idolatrías y adoratorios,

(1) Un blanco como para tres ó cuatro palabras.

donde ya estaban levantadas iglesias para su conversion y doctrina. Y aunque aquel reino comenzó á ser útil á vuestra Majestad (y se entiende por evidencias que lo será harto estando llano), debe de haber cinco años, que, habiendo vuestra Majestad puesto de la real hacienda de estas provincias mucha suma de pesos, para la defensa de aquellas, y gastado la renta de ellas, no se ha aprovechado vuestra Majestad de ninguna cosa de aquel reino; para el remedio de lo cual se envió el Audiencia, que ha hecho dos efetos: el uno perder á vuestra Majestad los soldados que llevaron para el socorro, y lo que se gastó en hacelle de la real caja; el otro consumir con sus salarios con lo que se pudiera sustentar la guerra y defensa de la tierra hasta allanallo de paz, sin tener otros negocios en que entender el Audiencia sino militares, no siendo anejos á ellos ni dejándolos á los que los han tratado.

8. Enviaron aquí á don Miguel de Velasco con los despachos y poderes de algunas cibdades, que me hizo dar más priesa á entrar en ésta la que el licenciado Castro me daba para que se proveyese esto, por lo que se aventuraba en que no se perdiese aquella Audiencia y aquella tierra; y lo que hasta entonces se habia perdido entenderá vuestra Majestad por la razon que el dicho don Miguel envia.

9. Yo he acudido á este negocio, más por necesidad y obligacion forzosa que por mi voluntad, entendiendo que los dineros que se gastasen de la real caja y se quitasen de poder enviar más á vuestra Majestad, se enviaban al arbitrio y distribucion de quien yo no tenía opinion para este oficio; y enviar de acá persona para hacelle, estando puesta por autoridad de vuestra Majestad la de allí, ni yo me atreviera y fuera mayor confusion, y lo otro por estar tan difamada la jornada de los que allá han ido, y tan acreditados los ánimos de los indios de aquella tierra, y tan desacreditada tambien la justificacion de la guerra por los perlados y religiosos, que se entendia claramente la dificultad que habia de haber de enviar gente. Y tras esto, aunque tuviese órden y comision general de vuestra Majestad para conquistas y poblaciones, y hacer la guerra en

levantamientos y rebeliones, y particular para hacer guerra á los indios Chiriguanaes, por las mismas causas que militan ahora en los de Chile, como parece por las informaciones, no tenía comision expresa y particular para lo que tocaba á Chile, aunque tuviese provision de vuestra Majestad para que, en las materias que fuesen de gobierno nos las dejase hacer el Audiencia de allí, me parecia que para descargo mio literal me podia descargar con vuestra Majestad por la obligacion de la fidelidad que se debe en todo al mayor y mejor servicio de vuestra Majestad, me hicieron usar de la comision que el Presidente y Oidores de esta Audiencia tenían, para en casos de esta calidad, que corriese peligro la dilacion; y, no queriendo usar de las mias, con sus votos y de los oficiales reales se acordó, por acuerdo, que se hiciese este socorro, por las causas referidas, y principalmente porque dejando córrer la opinion de ánimo de los indios de Chile, y el descrédito de la de los españoles, no habia cosa segura en los naturales de estos confines y provincias, especialmente teniendo por tan conjunta la multitud de mestizos que se crian y andan con ellos.

10. Despues de acordado el socorro, pareciéndome que aunque la gente rehusase de ir por temor de la jornada y poco interese de no ser conquista de repartimientos ni provechos, ni haber de tener allí sueldo cierto y señalado, ni ir á militar debajo de persona que tuviese crédito, que á todo se les podia hacer fuerza, pero no al poner por excusa que ni los querian, ni habian querido absolver sus confesores, á los que se habian hallado en la jornada pasada. Y ansí hice al Arzobispo que tratase de allanar esto para con los confesores, pues la justificacion principal vuestra Majestad la habia mandado tratar y consultar diversas veces, y se tenía bastante satisfacion; no se pudo acabar con ellos más de que, lo que estoviese de paz era justo de defenderlo, y no más. Con esto se hizo á apregonar lo que vuestra Majestad mandará ver; por la fé y por la de los oficiales reales, se entenderá el poco efeto que se pudiera hacer en sacar á nadie, sino se pusieran otros medios, como fueron, hacer sentenciar todas las causas criminales no graves, en que

habia de haber algun destierro, conmutándole en tanto tiempo de servicio en Chile, y hacer prender todas las personas que habian traído y tenían licencias de vuestra Majestad para aquellas provincias, y se andaban escondidos en éstas por no ir, para que con fianzas se obligasen á ir, donde no, los haria embarcar para España, usando de la cédula de vuestra Majestad en que manda que las licencias que tienen para una provincia no les valgan para otras. Y ansimismo he mandado reunir los vagamundos y mestizos, que éstos piden de allá por gente muy de servicio para la guerra, como lo son, y creo lo serian donde quiera, por estar muy ejercitados en el trabajo y ser mejores arcabuceros aún de lo que queríamos; y tambien á los que no tienen cédulas de licencias para estar en estos reinos, para que vayan á los de Chile á servir á vuestra Majestad, ó se embarquen para los de España. A este mismo respeto escribí á la ciudad de Trujillo para que me enviasen en un navío la gente desta suerte que allí se hallase, y previne al Collao, al licenciado Ricalde, Oidor de los Charcas, que allí estaba en cierta comision sobre la muerte de un corregidor, para que sacase los que pudiese y me los enviase á Arequipa, y lo mismo al corregidor del Cuzco, no enviándolos juntos, y teniendo en Arequipa un navío en que meterlos hasta que lleguen los de aquí, que será forzoso, por los vientos de la costa, que hayan de salir por todo el mes de Marzo, ocho dias más ó ménos; y con esto, y prevenir yo de mi casa algunos de los que truje, por levantar y alentar los demás de esta ciudad, se va disponiendo lo que se puede, que, aunque se pedian cuatrocientos soldados, ternía por mucho sacar doscientos y cincuenta, que no creo se sacarán. Éscribese allá la órden que se ha de tener para sustentarlos á costa del reino, y ciudades, y vecinos dél; y para ponerlos allá, á costa de vuestra Majestad, creo que no se gastará, con harta parte, tanto como en el socorro pasado que envió el licenciado Castro: plegue á Dios que éste haga más efeto, pues el caudillo es el mismo, á quien se escribirá que se aproveche de las personas de este oficio militar, más de lo que se entiende haberlo hecho hasta aquí. Para la solicitud del expediente de

esta gente la encargué al licenciado Paredes, Oidor de esta Audiencia, que al presente traia y tiene la vara de alcalde, por ausencia de Altamirano y del doctor Loarte; que cierto es persona de cuidado, y servicio y buen seso.

11. Y aunque yo he usado, para el remedio acuerdo y socorro de lo susodicho, de la provision que esta Audiencia tenía, para en casos de necesidad, como he dicho, y no de las que yo truje, suplico á vuestra Majestad que las que fueren de guerra, y como ministro general de ella, que vuestra Majestad manda que, tomando parecer de la Audiencia y de los oficiales, pueda librar y gastar en los negocios de levantamientos y rebeliones lo que me pareciere que al servicio de vuestra Majestad conviene; vuestra Majestad sea servido de mandar, por su cédula, que pueda hacer lo mismo en los levantamientos de los naturales ó otras personas, que trajeren el daño y perjuicio á estos reinos, que vemos que podria traer de cada dia, sino se les cortase el hilo del crédito y de los ánimos que van cobrando. Y mandar vuestra Majestad dar poder en esta parte á su ministro, para lo que incumbe á oficio de Capitan General, entiendo que es mucho servicio de vuestra Majestad, y que lo contrario podria ser ocasion de no poder ser vuestra Majestad servido como conviene, pues en esta tierra nunca se dejan de ofrecer novedades, á que no pueden comprehender las comisiones limitadas, ni yo querria salir de ellas.

12. Las guarniciones que vuestra Majestad me ha mandado conservar, no entiendo que por ausencia se pueda entender la utilidad que tienen, y la necesidad que de ellas hay en la tierra, y los efectos que se entiende que harán en la quietud y llaneza de estas provincias para los movimientos de ellas, y en la autoridad y fuerza que en la paz darán á la ejecucion de la justicia, que una de las cosas que la tenian tan flaca era no haber guarniciones; porque aunque habia crecido mucho más el número de las lanzas y arcabuces de lo que vuestra Majestad tenía permitido hasta aquí, ni á los unos ni á los otros los pagaban, ni los obligaban á residir ni á tener armas ni caballos, ni los tenian, ni residian los más de ellos, porque en cinco años no les habian

cabido setecientos pesos á cada uno, y estaban hechos tantos pedazos, que hasta clérigos y médicos hallé yo en plazas de lanzas, y con pleitos sobre perpetuarlos. Despues de esto, con la revuelta que el Marqués hizo en dar los repartimientos, despues de haber hecho la consinacion en ellos para estas lanzas, donde salieron los pleitos, para cuya declaracion y de la secutoria, si vuestra Majestad no lo proveyera por la instruccion y órden que me mandó dar, habria sido de harta confusion; y tambien lo ha sido hasta aquí la provision, que hicieron el conde de Nieva y el licenciado Castro, de ir acrecentando muchas plazas, y algunas por respeto de que fuesen á servir á Chile, y volviéndose luego se quedaron con ellas, los cuales queria yo ahora mandar volver á servir allí para conservárseles sus plazas ó quitárselas, y otras proveyeron por ausencia de algunos de los más antiguos, que las tenian primero, y despues, vueltos aquéllos, se quedaron los unos y los otros con las plazas, y han hecho pleitos sobre ello. Los cuales yo quitaré con la órden que vuestra Majestad manda, yendo reduciendo en forma, y con obligacion de oficio y residencia, estas guarniciones, y haciendo tomar cuenta de las que han librado y gastado las consinaciones que para ello se hicieron, y enterándolos en los repartimientos en que se consinaron; sin que se admitan pleitos de los que los tenian, por las causas que vuestra Majestad dice de no haber podido darlos el dicho Marqués y Conde, antes estarles prohibido y ser nulos los procesos que sobre ello se hicieron, y por no haber sido llamado ni oído el fiscal de vuestra Majestad sobre ello, y aquellos en cuyo poder estaban estos repartimientos, y se restituyan las dichas lanzas por secutoria ó primera sentencia ó demanda. Concurriendo ser personas de méritos, se les podrian dejar los mill pesos de una plaza, y, siendo la persona tal, que los pudiese gozar en su casa por sus dias, porque no del todo quedase desposeido; y estos serian muy pocos.

13. Y aunque vuestra Majestad manda por un capítulo de la instruccion general que se me dió, en conformidad de algunas cédulas que vuestra Majestad mandó dar á las partes desposeidas por secutoria, y de la misma sentencia de la secutoria,

que de lo que sobrare, del cumplimiento del número de aquellas lanzas que primero estaban señaladas, se les vaya restituyendo y gratificando á algunos, en los tributos que vacaren, lo que así les fué quitado, por la instrucion y provision particular que vuestra Majestad me mandó dar para la institucion, órden y paga de estas lanzas, firmada de los que por mandado de vuestra Majestad asistieron en la junta y señalaron los despachos de ella, se manda que lo que no bastare para el cumplimiento de la paga de las dichas guarniciones, de las consinaciones que para ellas se hicieron, se vaya cumpliendo y aplicando en los repartimientos que vacaren, y despues de lo cual se irá teniendo respeto á los que por la dicha ejecutoria fueren desposeidos; adviértese de ello porque vuestra Majestad sepa la razon de su queja si allá fueren. Y para que las dichas consinaciones se comiencen á recoger y cobrar con más órden y traellas á los oficiales reales, como por vuestra Majestad está mandado, enviaré uno ó dos de las dichas lanzas que vaya á los Charcas, Pueblo Nuevo y el Cuzco, donde con asistencia del alcalde de córte, Altamirano, que allí está, los haga averiguar sus cuentas, y haga pagar á algunos que se les han levantado con las cobranzas, y se les dé la posesion, en nombre de vuestra Majestad, de los repartimientos instituidos para las dichas lanzas. Cuya propiedad yo no sé que tenga fruto sino cargo, estar á cuidado de vuestra Majestad de proveer la dotrina dello, y ansí pensaba si, con esta propiedad y alguna comida del dicho repartimiento, se podria satisfacer á algunos de los viejos primeros que señalaron para estas lanzas, que están inútiles para el servicio de ellas, y no parece que será razon quitárselas sin dejalles algun sustento; y, con los que fueren á lo susodicho, irá uno mio con color del beneficio de las dichas lanzas, á ciertas retificaciones y diligencias sobre la visita del licenciado Castro, para cumplir con lo que vuestra Majestad manda que se haga y con el secreto que se debe.

14. De las primeras pagas, que se hicieren á las dichas guarniciones, se les comenzarán á hacer comprar armas y caballo, y para illas reduciendo y comenzando á hacer sus

muestras, con su estandarte, que de ninguna cosa de estas habia rastro en ellas.

15. Y aunque el licenciado Castro, en unos repartimientos, habia proveido personas particulares á mill y quinientos pesos. en la consinacion que aplicaba para las lanzas, todo esto se hará un cuerpo sin ecesion, sino es pagándoles igualmente á como les fuere tocando, hasta reducillos á sus mill pesos como vuestra Majestad lo manda, sino fuere al contador, que se le pagará lo acostumbrado y al alférez y tiniente; que capitan no me ha parecido que hay para qué le haya, así porque ellos se honrarán más que yo lo sea, como porque los ministros de vuestra Majestad que han tenido y tienen estas guarniciones, en otros reinos de vuestra Majestad, han guardado esta misma orden.

16. Y como hasta ahora no han tenido caudal de á donde poder ser pagados, y siempre los alabarderos de los Vireyes lo han sido de la caja real, si agora les cargasen casi la mitad de la paga de esta guarda, como vuestra Majestad manda por la dicha instruccion de estas guarniciones, sentillo ian harto; y así estamos esperando á ver si les traen algun caudal conque esto se pueda hacer, que hasta enterarse más los frutos de estas consinaciones, cierto, yo quisiera illos conservando.

17. La autoridad de la guarda, aunque parece ser en reputacion de los Vireyes, yo prometo á vuestra Majestad que no entiendo en ninguna cosa de mayor necesidad de servicio, especialmente en la necesidad que esta tierra estaba, que es verdad que no hay executor ni alcalde que le parece que pueda sacar delincuentes graves de iglesia, ni prendellos, ni tenellos en custodia, sino con la guarda ordinaria del Virey; y así se ha verificado aquí, que ha sido menester tener algunos en esta casa, para seguridad de hacer la justicia que convenia en ellos, con el capitan de la guarda (1).

(1) Este documento, uno de los extractados en la *Relacion sumaria* que precede, es original, pues está escrito de la misma letra que algunas de las cartas que despues publicaremos firmadas por el Virey, quien mandaba al cardenal Espinosa, para su gobierno y para que diese particular cuenta á S. M., copia de todos

XVI.

LOS REPARTIMIENTOS QUEL VIREY, MI SEÑOR, HALLÓ VACOS Y HAN VACADO HASTA HOY OCHO DE JUNIO (1).

Por el mes de Febrero del año de sesenta y nueve murió en España el secretario Pedro de Avendaño; por su muerte vacó el repartimiento de los Lucanas, en Guamanga, que renta cinco mill pesos.

En Tierra Firme murió por el mes de Junio del dicho año Juan Cortés, por quien vacó el repartimiento de Olmos y Sontobelico, en la ciudad de Piura, que vale mill y docientos pesos.

En la dicha ciudad de Piura murió el menor Diego de Salcedo, por el mes de Octubre; por su muerte vacó el repartimiento de Chelaco, que vale setecientos pesos de renta.

Por el mes de Enero del dicho año murió en el Cuzco Francisco de Villacastin; por su muerte vacó el repartimiento de Guaynaquito, que vale dos mill y quinientos pesos.

En el mes de Marzo murió en el Cuzco doña Mariana de Guevara, por quien vacó el repartimiento de Villille, que vale dos mill y ochocientos pesos.

los despachos que enviaba al Consejo de Indias, segun veremos despues. Lo imprimimos á pesar de haberlo hecho ya con su extracto (pág. 264) para que se vea la fidelidad y estension con que aquél está hecho, y porque este Memorial de la guerra es quizá el más importante y no tan largo como el de la hacienda, que tambien tenemos á la vista, de la misma letra y por consiguiente tan auténtico como éste; excusamos decir que si, como tenemos íntegros los dos memoriales citados, tuviéramos los cuatro extractados en la *Relacion sumaria*, hubiéramos echado ésta á un lado imprimiendo aquéllos. El de la guerra parece ser el último, pues en él cita los otros tres, y le suponemos escrito en la ciudad de los Reyes á principios del año de 1570. Los despachos anteriores, que se extractan en el documento número XI debió escribirlos el año de 1569 durante su viaje; quizá en Panamá, donde estuvo cerca de dos meses, desde 23 de Junio hasta 12 de Agosto.

(1) Suponemos que la fecha de este documento es de 1570, pues parece ser la primera provision que hizo el Virey don Francisco de Toledo de repartimientos vacos en la ciudad de los Reyes, donde entró en 30 de Noviembre de 1569, y estuvo hasta 23 de Octubre del año siguiente.

En la ciudad de Arequipa, por el mes de Abril pasado, murió en Arequipa Francisco de Chaves; por su muerte vacó el repartimiento de los Machaguaes, que vale dos mill y cuatrocientos pesos.

En los tributos vacos destes repartimientos están librados, hasta principio de Mayo deste año, como ocho mill y quinientos pesos á caballeros y personas beneméritas deste reino, que padecen extrema necesidad, y que algunos ó los más tienen situaciones en tributos vacos y sobre la real hacienda; y algunas limosnas que se han hecho para algunos monesterios pobres desta ciudad, y presos por deudas en estas cárceles, respetando los servicios que así las religiones como los presos de las cárceles han hecho, y los maridos de las viudas á quien se ha socorrido; y entre estos han sido á don Pedro Gutierrez de Mendoza, caballero y muy pobre, quinientos pesos, y á Juan Verdugo quinientos pesos, y á doña Catalina de Vera, hermana del Presidente de Panamá, trecientos pesos, y otros desta calidad hasta en la dicha cantidad.

XVII.

LO QUE SE HA HECHO Y PIENSA HACER DE LOS REPARTIMIENTOS QUE SU EXCELENCIA HALLÓ VACOS Y HAN VACADO DESPUES QUE LLEGÓ Á ESTA TIERRA, QUE SON LOS QUE VAN EN OTRO PLIEGO JUNTO Á ESTE.

En el repartimiento de Villacastin, en el Cuzco, se situaron, por una vida, á doña Leonor de Soto, nieta de Guaynacaba, hija del adelantado don Hernando de Soto, uno de los primeros conquistadores y pobladores destes reinos, y de las personas que más señaladamente sirvieron á su Majestad en la conquista dellos, casada con español pobre, y con hijos, ciento y cincuenta hanegas de maíz.

A Joan Balsa, nieto ausimismo de Guaynacaba, hijo de hija legítima suya, que fué á las provincias de Chile con veinte

hombres á su costa, se le situaron en el dicho repartimiento mill pesos por tres años, por el dicho servicio, y por descargar la hacienda de su Majestad á cuya costa habian de ir los dichos veinte hombres.

En el mismo repartimiento, á don Felipe Mango Topa, Inga, nieto de Guaynacaba y hijo de don Paulo, que sirvió á su Majestad en este reino muy principalmente, ciento y cincuenta hanegas de maíz cada año, por su vida.

A Diego de Tarazona, que vino sirviendo desde Tierra Firme al licenciado de la Gasca, y sirvió de alférez en el castigo de Gonzalo Pizarro, y con el mismo cargo en el castigo de Francisco Hernandez; tenía sobre unos indios en Guanuco seiscientos pesos, situáronsele en el Cuzco, en el repartimiento de Villille, mill pesos por dos vidas.

A el capitan Miguel de la Serna, que há treinta y seis años que está en este reino, en los cuales ha servido con mucho lustre, aunque asistió algunos dias, con la avenida general de todos los del reino, con Gonzalo Piçarro; fué el que prendió á Francisco Hernandez. Viejo, casado con sobrina de fray Vicente de Valverde, primero obispo destes reinos, que los indios martirizaron y comieron en la isla de la Puna, se le dieron los seiscientos pesos en indios que se quitaron á Tarazona, en Guanuco, por dos vidas.

A don Hernando de Cárdenas, caballero muy antiguo en este reino, que en él sirvió en lo de Blasco Nuñez Vela, y estuvo á punto de perderse por ello, y en la Nueva España, en el alzamiento de los naturales; y que, entendiendo quel licenciado de la Gasca era venido á Tierra Firme, en Piura alzó bandera por su Majestad, y fué causa que se venciese al dicho tirano, y que, aunque tiene dos mill y quinientos pesos de renta en Azequipa, su Majestad los manda cumplir á cinco mill, por una su real cédula, se le dan en el repartimiento que era de Francisco de Chaves, en la ciudad de Azequipa, mill y docientos pesos por dos vidas, con que remedia y casa sus hijos á trueco.

A Rodrigo de Villalobos, vecino de Puerto Viejo, alférez del Virey Blasco Nuñez Vela, que le sirvió hasta que fué preso y

muerto en Quito, y le mancaron dentrambas manos y piés los tiranos de Gonzalo Pizarro, á tormentos, y siendo hidalgo y pobre, casado, con hijos, no teniendo más que trecientos pesos de renta en unos indezuelos; sin haberlo pedido, ni nadie solicitado por él, se le sitúan trecientos pesos en el repartimiento de Olmos y Sontobelico, questán en Piura, vacos por muerte de Juan Cortés, por dos vidas.

A Contreras de Vargas, viuda, mujer que fué de Joan de Saavedra, á quien ahorcó Gonzalo Piçarro por servidor de su Majestad, y á cuyo hijo mandó su Majestad que se le diesen tres mill pesos de renta; este murió y dejó un muchacho y una hija y su madre, y otras tres ó cuatro hijas, que todo está en poder de la dicha Contreras de Vargas. En Piura tiene el muchacho como setecientos pesos de renta; dánsele sobre este repartimiento de Joan Cortés trecientos pesos, por su vida de la dicha Contreras.

A Francisco de Escalaute, hijodalgo, casado, que con cierta ocasion perdió el juicio, que ha servido á su Majestad en veinte y seis años que há questá en este reino, en las alteraciones que en él han sucedido, y especialmente en la alteracion de Gonzalo Piçarro, y en la batalla de Guarina y Xaquixaguana, y despues en descubrir una conjuracion de soldados que querian matar al general Pedro de Hinojosa y justicias de Potosí, y robar la hacienda de su Majestad, y en dar aviso del alzamiento de Francisco Hernandez y de los demás que con él se rebelaron, y en toda su alteracion, por todo lo cual se le señala..... 1) pesos de plata ensayada, por dos vidas, en el repartimiento de..... (2).

A Francisco Hernandez de los Palacios, que há treinta y cinco años que pasó á este reino, en los cuales ha servido á su Majestad bien contra los naturales rebelados, contra Gonzalo Piçarro, y Francisco Hernandez; ha tenido cargos, y, sirviendo él de corregidor en la ciudad de Piura, cegó como lo está agora.

(1) En blanco.

(2) No dice en cuál.

Casado y con hijos; dánsele en el repartimiento de Villille....(1) pesos por dos vidas.

En el repartimiento de los Lucanas se reservará en alguna parte de lo que se da en comida, para dar con la propiedad alguna persona benemérita, y la demás renta se aplicará á las lanzas y arcabuces por la órden que su Majestad manda; y no se ha hecho porque se tase primero el dicho repartimiento, como su Majestad lo manda, entendiendo que está bajo.

A don Luis de Toledo, que vino de Castilla con el Presidente Gasca y sirvió de alférez general en lo de Gonzalo Piçarro, que aunque en Guamanga le hicieron firmar una carta de desacato para esta Audiencia, como los demás vecinos, es de los antiguos deste reino y á quien el marqués de Cañete encargó la gente de socorro de Chile y sirvió en aquella conquista; es caballero tan noble, y que por secutoria de Castilla le quitaron dos partes de tres mill y quinientos pesos que tenía, se le da la plaça de alférez de la compañía de las lanças con dos mil pesos de salario.

XVIII.

CARTA DE LOS OFICIALES

DE LA HACIENDA REAL DE LA CIUDAD DE LOS REYES
AL CARDENAL DON DIEGO DE ESPINOSA.

Ilmo. y Rmo. Señor.

Por lo que particularmente debemos más nosotros que otro alguno al servicio de S. M., como sus criados y oficiales de su real hacienda, nos hemos atrevido á dar cuenta á V. S. I. de lo que nos mueve á hacer esto, y es que, por cartas de particulares personas, se ha entendido que S. M. ha sido servido de remover de la plaza de Oidor desta real Adiencia al doctor Cuenca, Oidor más antiguo della, en la cual há que sirve diez y seis

(1) En blanco.

años; y aunque desto no hay más claridad de la que decimos, sería posible aprovechase al bien de los negocios de acá. Después que conocemos al doctor Cuenca en esta tierra, siempre le hemos tenido por el más cuidadoso de todos los que han servido estas plazas, porque sus letras, celo y cuidado le han ayudado mucho, y él lo ha ocupado todo en servir á S. M. y procurar el acrecentamiento de su real hacienda, como señaladamente lo hizo en la vesita de la ciudad de Trujillo y su distrito, donde, entre otras cosas que ordenó, proveyó que los encomenderos no rescibiesen la plata de las tasas, ni los indios se la diesen, sin la llevar primero á la fundicion para la quintar y ensayar, en lo cual por testimonio del escribano de las cuentas de las haciendas reales, sacado de las tasas, parece resultar dello crecimiento á los quintos reales en más cantidad de ochenta mill pesos en cada un año; que fué servicio de mucha importancia, y por haberse entendido así, el Virey ha dado provisiones para todo el reino, y esta real Audiencia, á pedimiento del fiscal, para el distrito della, en que se manda guardar este proveimiento del doctor Cuenca. Lo cual nos ha obligado á suplicar á V. S. I. sea servido favorecer la persona del doctor Cuenca, para que sus negocios se miren como de tan buen criado de S. M. Suplicamos á V. S. I. perdone este nuestro atrevimiento, que la necesidad que vemos que hay de que en esta Audiencia haya personas de tantas letras é insperiencia, como el doctor Cuenca, y el daño que los negocios resciben de lo contrario, que son muchos, nos hace dar dello aviso á V. S. I. Guarde Nuestro Señor la ilustrísima y reverendísima persona de V. S. como sus servidores deseamos. De los Reyes á 28 de Marzo de 1571.—Ilustrísimo y reverendísimo Señor.—Besan las manos á V. S. I. sus mayores servidores.—Lope de Pila.—Nufflo de Romany.—Pedro Bonconte.

XIX.

CARTA DE LA JUSTICIA

Y REGIMIENTO DE LA CIUDAD DE LOS REYES AL CARDENAL
DON DIEGO DE ESPINOSA.

Ilmo. y Rmo. Señor.

Esta ciudad de los Reyes envía á esos reinos, con su poder, á Garci Ortiz de Spinosa con instrucciones de cosas y negocios tocantes al servicio de su Majestad, y bien desta ciudad y reino, al cual eligimos por su persona, y por entender ser deudo de V. S. I. y de su casa. Uno de los negocios que lleva á cargo es suplicar á V. S. I. sea servido tener cuenta con favorecer la persona del doctor Cuenca, Oidor desta real Audiencia, que ha sido en ella de quince años á esta parte, en los cuales ha servido mucho á S. M., y de quien han pendido y penden, y por cuya mano han pasado los principales y más graves negocios destes reinos, ansí de justicia, como de gobierno y de la real hacienda, y de los indios destas partes, porque de todo ha tenido y tiene cuenta y gran experiencia, y todo rescibiria notable daño con su ausencia, que se ha dicho ha de hacer destes reinos por órden del Consejo de Indias; que se ha sentido generalmente, por ser la persona del doctor Cuenca el más acepto juez de los que hay en estos reinos, y á quien todos han tenido y tienen por padre y amparo en la administracion de la justicia. Suplicamos á V. S. I. sea servido hacer merced á esta ciudad y á estos reinos de se informar de la persona y buenas partes del doctor, y favorecerle para que no salga destes reinos sino fuere donde pueda entender en el gobierno dellos, que segun ha vivido y usado su oficio mirando sus negocios, no se le puede dejar de hacer mucha merced; y así esta ciudad lo suplica á V. S. I., entendiendo que en suplicarlo sirve mucho á su Majestad. Y en esto, y en todo lo demás que Garci Ortiz de Spinosa lleva á cargo, suplicamos á V. S. I. sea servido favorecer á

esta ciudad. Guarde Nuestro Señor, y en muy mayor estado acreciente la ilustrísima y reverendísima persona de V. S. como por esta ciudad se desea. De los Reyes 30 de Marzo de 1571. Ilustrísimo y reverendísimo Señor.—De V. S. I. servidores, que sus ilustrísimas manos besan.—Francisco de Ampuero.—Juan Ruiz.—Lope de Pila.—Diego de Aguero.—Hernan Perez.—Francisco Ortiz.—Lorenzo de Aliaga.—Juan Dávalos de Rivera.—Por mandado de los señores Justicia y Regimiento, Alonso de Valencia, escribano público.

XX.

CARTA ORIGINAL

DEL DOCTOR CUENCA, OIDOR DE LA AUDIENCIA DE LOS REYES,
AL CARDENAL DON DIEGO DE ESPINOSA, PRESIDENTE DEL CONSEJO
REAL Y DE LA SANTA Y GENERAL INQUISICION.

Ilmo. y Rmo. Señor.

Los criados de S. M., que haciendo el deber le han servido, hemos de ocurrir á V. S. R. con nuestras quejas y necesidades, y V. S. las ha de oír como padre y amparo de todos; yo há diez y seis años que estoy en estos reinos del Perú, sirviendo á su Majestad, con cargo do Oidor en esta Audiencia de los Reyes, y soy el más antiguo Oidor de las Indias, y en ellos he hecho á S. M. notables servicios y de gran importancia, y me atrevo á afirmar que creo han sido de más efectos que los de todos los Oidores de las Indias, así en la administracion de la justicia, como en entender las cosas de los indios y haber dado luz y claridad á sus negocios, dándoles leyes y jurisdiccion y ordenándoles república para su gobierno, por donde son agora gobernados en todos estos reinos; y señaladamente he servido en tomar las cuentas de la real hacienda, y en el beneficio y aumento della, y mediante diligencias é averiguaciones que yo he hecho, como juez, se han metido en la caja real y habido S. M., demás de sus rentas, más de ducientos mill castellanos, y últimamen-

te, visitando la ciudad de Trujillo é los indios de su distrito, di órden como los quintos reales crescan en cada un año en más cantidad de cien mill ducados de renta, que se perdian por inadvertencia y descuido de los ministros pasados, y por no lo entender, como á V. S. R. le constará notoriamente por testimonios y recaudos que envio, así del Virey como de los oficiales de la real hacienda. Y, por haber constado ser evidente este crecimiento, por el Virey y por el Audiencia se han dado provisiones para todo el reino, inserto en ellas el proveimiento que yo hice; y haciéndose agora las tasas de los tribuctos de los indios la mayor parte en plata, como S. M. nuevamente lo manda por la nueva órden que se dió al Virey, será este crecimiento más que ducientos mill ducados cada año, y por otras informaciones que envio, constará á V. S. R. haber pendido de mi persona los principales negocios destes reinos, y pasado por mi mano en todo el tiempo que en ellos he estado, así de justicia como de gobierno, y haber estado á mi cargo el despacho de todos los negocios de los indios, por la experiencia que en ellos he tenido. He tenido por émulos y contraditores los hijos y hermanos del marqués de Cañete, por haber resistido que siendo Virey gastase y consumiese la hacienda real, y héchole de alcance, en las cuentas que tomé por comision de S. M., más de seiscientos mill ducados. He tenido asimismo por contradictor al licenciado Castro, por no le haber pasado en cuenta de la hacienda real más de cien mill castellanos, que sin propósito gastó della en enviar á un muchacho, sobrino suyo, á un descubrimiento de ningun provecho, habiéndose ofrecido personas bastantes á hacerlo á su costa, y porque, visitando yo por comision del Audiencia la casa de la moneda desta ciudad, averigué que otro sobrino suyo, que era tesorero en ella, y otros oficiales, que eran sus criados, hacian grandes fraudes á S. M. en la labor de la moneda, porque tenian pena de muerte y perdimiento de bienes; y, para que no se averiguase, el mismo licenciado Castro se apoderó de los libros de la dicha casa de la moneda, por donde se habian de averiguar los fraudes y delitos, y teniéndolos en su poder sin me los querer dar hasta que añadieron en ellos lo que

les convino, contra ordenanza, que pone pena de muerte y perdimiento de bienes, por no estar asentado lo que entónces asentaron, de que resultó claridad de los fraudes y falsedad que se hacía.

Habiéndome de resultar destos servicios bien y merced, en pago dellos y de otros muchos servicios, habiéndome enviado el conde de Nieva y Comisarios, por corregidor de la ciudad del Cuzco y por pesquisidor contra ciento y cuarenta hombres, que con alboroto y cometiendo delitos hicieron juntas para contradecir la perpetuidad que S. M. mandaba hacer, en que me ocupé un año, el cual pasado, dí residencia y fuí dado por libre y declarado por buen juez y mercedor de muchas mercedes; y como los hijos y hermanos del marqués de Cañete han tenido en Consejo de Indias tanta favor, como á V. S. I. le será notorio, negociaron contra mí provision para que un Oidor de la provincia de los Charcas, enemigo mio, viniese á tomarme residencia, con dietas é salario, suyo y de sus oficiales, á costa de culpados, y con término de sesenta dias. Cosa no usada ni vista, no habiendo más pueblos que la misma ciudad que será de hasta trecientos vecinos; el cual Oidor, entendiendo á quien agradaba, tomó contra mí cuarenta y cuatro testigos condenados, presos y castigados por mí, de cuyas condenaciones y prisiones me hizo otros tantos cargos y á ellos por testigos. Y para animalles á decir les notificaba, por auto firmado de su nombre, que pidiesen contra mí justicia y que se la haria, sin les llevar costas ni derechos, y les decia que S. M. le habia mandado les volviese todas las penas en que yo les hobiese condenado, y les mandaba me pusiesen demanda por ellas, con otras muchas estorsiones; y sin sentenciar la remitió al Consejo, cobrando su salario de la caja real, no le pareciendo seguro cobralle de culpados. Esta residencia estuvo cuatro años en Consejo, sin que se tratase della, hasta que envié, el año pasado de setenta, las informaciones de la vesita de la casa de la moneda, y, por la enemistad que por ellas me tenía el licenciado Castro, escribió contra mí, y á la hora se mandó ver esta residencia, y, sin estar yo presente, se sentenció en vista y revista y me pri-

varon de oficio, y en más penas pecunarias que si hobiera sido salteador de caminos; y si en la residencia, tomada con el término y con los testigos que he referido, hay cohecho, ni rescibo, ni fuerza, ni cosa fea, ni cargo que no esté descargado bastantemente, no habiendo falsedad ó más en ella, de aquello de que se me dió traslado, consiento que S. M. me mande quemar vivo. Y así he sido el hombre más agraviado y desfavorecido que se ha visto, y para ser desagraviado no tengo otro favor más del de mis servicios; pretendo por ellos el favor de V. S. I. para que esta residencia se torne á ver, hallándome yo presente, que iré en los primeros navíos, y que entretanto se sobresea dándose por cámara cédula para ello, como S. M. la ha mandado dar á otros que no han hecho mayores servicios que yo, y es negocio que el Consejo de Indias, sin cédula, lo ha hecho con otro Oidor deste reino, estando dada ejecutoria. A V. S. R. suplico se duela de la honra de un hombre que tanto ha servido, y por servir ha sido perseguido y desfavorecido; y si el licenciado Muñatonos fuera vivo, que me conoció en estos reinos, dél pudiera V. S. R. entender mis partes, y podría ser hobiese dado noticia de mi persona á V. S. I., y si el Virey, que está ausente desta ciudad, pudiere escribir, de manera que sus cartas puedan ir en la flota, de su relacion se entenderán mis servicios y la obligacion que habia, más para gratificarme que para agraviarme. Y confiado de que á mí no me ha de faltar el favor y amparo de V. S. R., como le tienen todos los que bien sirven á S. M., no quiero decir más de suplicar humildemente á V. S. R., sea servido mandar ver los recaudos que envió, por los cuales constará la verdad de todo lo que en ésta digo, y con justicia se me haga la merced que V. S. I. acostumbra hacer á todos. Guarde Nuestro Señor y ensalce la ilustrísima y reverendísima persona de V. S., como los reinos de S. M. han menester y desean. De los Reyes 29 de Marzo de 1571.—Ilustrísimo y reverendísimo señor, servidor de vuestra señoría reverendísima, que sus ilustrísimas manos besa,—El doctor Gozalez de Cuenca.

XXI.

CARTA

DE LOS OIDORES DEL PERÚ AL PRESIDENTE DEL CONSEJO REAL,
CARDENAL DON DIEGO DE ESPINOSA.

Cristóbal de Ovando ha pedido en esta Audiencia se dé relación á V. S. Ilma. de lo que en estos reinos ha servido á S. M., y de la calidad de su persona, de lo cual nos hemos informado para dar dello aviso á V. S. Ilma., y parece que pasó á estas partes diez y seis años há, en la flota en que vino por Visorey el marqués de Cañete, y luégo fué á servir á S. M. á las provincias de Chile en compañía de don García de Mendoza, que fué proveido por Gobernador y Capitan general dellas, donde estuvo sirviendo á S. M. con su persona, armas y caballos catorce años, en la pacificación de aquellas provincias, donde los indios se rebelaron y alzaron contra el servicio de S. M., de suerte que en todo el dicho tiempo siempre ha habido é hay guerra en su pacificación é allanamiento; y en todo este tiempo el dicho Cristóbal de Ovando sirvió y trabajó en la guerra, como leal vasallo de S. M., y por haber estado la tierra tan trabajosa y falta de paz no ha sido gratificado de sus servicios. Es caballero, y como tal se ha tratado y trata, y siempre ha vivido con mucho recogimiento y honestidad, dando muy buen ejemplo de su persona; será de edad de cuarenta años y de muy buena persona y disposición, y en quien cabrá muy bien cualquier merced que V. S. Ilma. fuere servido de hacerle. Y por no estar el Visorey en esta ciudad, por haber salido á la visita general destes reinos, no va esta con su firma. Guarde Nuestro Señor y acreciente la Ilma. y Rma. persona de V. S. como sus servidores deseamos, y lo han menester los estados de S. M. De los Reyes á 26 de Junio 1571.—Ilmo. y Rmo. Señor: Servidores de V. S. Rma. que sus ilustrísimas manos besamos.—El doctor Gonzalez de Cuenca.—El licenciado Sanchez de Paredes.

XXII.

RELACION DEL ESTADO DE COSAS DE GUERRA.

S. C. R. M.

En el estado que se hallan por este mes de Febrero (1), en este reino y provincias, lo tocante á la guerra de indios, entradas y descubrimientos y socorro del reino de Chile, y órden de las guarniciones, preparaciones y lo que desto convernía y se piensa hacer, para la seguridad del reino, es lo siguiente:

Primeramente, como tengo significado á vuestra Majestad, por la una parte de la cordillería que parte de largo á largó este reino, dividiéndolo de la tierra de guerra, no pueden dejar destar en frontera de indios della infieles, y que por algunas partes, donde son más belicosos, por la fortaleza que les dá la aspereza de las montañas, y con la poca noticia que dellos tienen los españoles ni áun los indios ya reducidos, no pueden dejar estos tales de recibir daño de los infieles, y socorrerlos y ampararlos las poblaciones que hay de españoles más cercanos. Y esta manera de amparo, defensa y guerrería, por tocar á la pérdida de los indios que están repartidos ya por encomiendas á los españoles, hacen estas defensas y socorros á su costa y no á la de vuestra Majestad, aunque con ayuda de los naturales ya reducidos, pues á ellos les vá tambien el roballos y tomallos en prisiones, y servirse de ellos como de esclavos; y ansí, cuando esto no creciese en particulares provincias mucho, no sería menester ponerse de parte de vuestra Majestad más que el favor de los corregidores comarcanos con los españoles de su distrito, y indios de la frontera. Resta, en esta parte, que vuestra Majestad tenga por justificada la guerra que se hace y hiciere á estos que molestan sus vasallos ya reducidos á nuestra fé, y son in-

(1) Debe ser Febrero del año 1572, escrita en el Cuzco donde estaba el Virey hacia próximamente un año.

peditores de conservallos en ella, pues los que les han de dar la doctrina no osan asistir con ellos, por miedo de los indios de guerra infieles; el ejemplo particular es en Quito, en las gobernaciones de Melchor Vazquez, y en Cumbinama la gobernacion de Juan de Salinas, donde es muy gran falta que no asistan los gobernadores, porque el de Juan de Salinas está en esas provincias, y el Melchor Vazquez tiene repartimiento en esta ciudad, incompatible de poder asistir á lo uno y á lo otro, de cuyas gobernaciones he tenido aviso particular de Loja, haber muerto algunos españoles, y alguno dellos encomendero y número de indios reducidos, y han salido con socorros los vecinos y particulares de aquellas ciudades comarcanas, y últimamente, el corregidor, como le envié á mandar, y me ha avisado que lo hizo y allanó aquella provincia por entónces.

En esta forma, aunque con mayores daños y más calidad y ánimos de indios de guerra, es la de los Chiriguanaes, que cae sobre Potosí en la cordillera que está entre Santa Cruz de la Sierra y Condorillo (dos gobernaciones distintas, de veinte á veinte y dos grados, que á vuestra Majestad está referido), porque el daño que hacen en particulares indios de encomenderos y haciéndoles tributar, como de próximo me han avisado, y el recato con que viven y están los españoles que tienen heredades en este Collao, y el daño que reciben las provincias de Tucuman y Santa Cruz de la Sierra, de no poder bajar y subir á este reino con sus haciendas y rescates, y la dificultad que esto hace para no haber podido tener aquellas provincias más sujetas, estando tan distintas y apartadas (de cuya causa ha estado la provincia de Tucuman en tanto desasosiego y muertes y prisiones de Gobernadores que á ella han ido), algo se han entretenido con haberles muerto y quemado un Hernando Diaz, del Collao, trasnochando y con espiallos en lo áspero de la montaña ciento y cincuenta indios de guerra, que se le recogieron á defendérsele en unos buhíos, desde donde le hirieron algunos que iban con él. Haciendo las poblaciones, y dando la orden que adelante se dará, creo quedará con seguro la ciudad de la Plata y las minas de Potosí y Porco, que la manera de la guerrería destes natu-

rales podrá mal entender quien no viere la tierra, y riberas y aguas, que les hacen la verdadera defensa y fortaleza, y con muchas costas de vuestra Majestad haria hacer poco efeto; y ansí ha sido de ninguno el que han hecho los Oidores de los Charcas, en hacer salir cabalgadas de la ciudad de la Plata, cuando tienen noticia de haber bajado la sierra de Motupe y Tarija, hácia los Chichas, que es lo que suelen correr los Chiriguanaes sobre la tierra del Perú (questán sobre Potosí sus términos de las dichas tierras de los Chiriguanaes), porque cuando salen han hecho sus presas y puéstose en salvo con sus balsas, en que atraviesan las riberas, en lo áspero de sus montañas, donde ni á pié ni á caballo pueden ser seguidos, y es infructuosa la costa que se hace de la caja para sacar la gente. Muchos clamores he tenido, despues que llegué á este reino, sobre el remedio deste negocio; entendiendo que no le podria tener como convenia sin mi presencia, y que por el presente no habia peligro en lo de las minas ni ciudad, lo he diferido, y por cuadrar la provision desto con la de las gobernaciones de Tucuman y Santa Cruz de la Sierra, cuyos procuradores tengo acá, como se dirá lo que desto parece que conviene en la Memoria del gobierno, y de aquí adelante la órden que con poca costa de vuestra Majestad se puede dar, para la seguridad de estos indios y paso de las dos provincias.

En otro pedazo desta cordillera, que responde al Norte desta ciudad del Cuzco, de veinte á veinte y cinco leguas, y por otras partes ménos, está la provincia de Vilcabamba, que es donde se recogió Mango Inga, cuyos hijos son los que están alzados en la dicha tierra de Vilcabamba, y es este uno de los hijos de Guaina-Capa, aunque no ligítimo ni heredero, y con él quinientos indios de guerra y capitanes que asisten con él; la fortaleza que tienen son las riberas y áspero de las montañas, que es por una parte de la que cae hácia el Cuzco, y por la parte del camino real de Lima al Cuzco tiene por fuerza el gran rio de Mayomarca, y por la banda de Levante tiene por fuerza la montaña de los Andes. El daño que en años pasados han hecho ha sido en algunos repartimientos de vecinos de Guamanga, y en esta

ciudad, y en los coqueros que van á labrar la coca á la dicha cordillera, que es el mayor caudal desta labor; éstos han tomado y servidose dellos como de esclavos. De siete ú ocho años á esta parte, que se comenzó á tratar con él que saliese de paz, no ha hecho más daño que dar tiento á los indios y mestizos desta tierra y algunos dellos á él, para el levantarse; aunque de tres años á esta parte ha hecho las demostraciones de cristiano que están referidas á vuestra Majestad, entiendo ser de poco fundamento, y por interese de que le den algun repartimiento de indios, en su comarca, no sé si para labrar sus minas con ellos y descubrir las que tiene encubiertas, aunque tambien por general opinion se entiende que, hasta desconfiarle del todo de la pretension de Inga, no querrá descubrillas: háme escrito las cartas que vuestra Majestad mandará ver, y respondídose lo que ansimismo va con ellas. No puede dejar de ser inconveniente, como á vuestra Majestad tengo escrito, tener este padrastro aquí, donde los naturales siempre ternán ojo; pero yo tengo por opinion que no es remedio bajarle de una bicoca de pumas casi inhabitables, donde está con tan pocos indios, y ponerle entre docientos mill desta provincia. Y cuando hubiera de ser tuviera por mejor bajalle á Lima, donde prevalesee siempre tanto más el número de españoles, y es tanto ménos el número de indios que en esta ciudad, donde aún convenia crescer y aumentar españoles, y no dar por ninguna vía licencia á estos vecinos, para estas ausencias, que á tantos se han dado. El estado en que ahora está lo del Inga, es el que digo, y entiendo que todas las veces que quisiera yo que baje á verse conmigo aquí, bajará dándole seguridad, pero aunque pareciese que convenia tomar asiento con el de tenelle aquí, él no dejaria el suyo por ninguna cosa, sino fuese dar su hijo para que se casase con esta muchacha, su prima, que aquí está, cumpliendo con él la capitulacion que vuestra Majestad mandó confirmar; y para esto será menester dalle los dos mill pesos en algun repartimiento de los que están en la corona, si no se hubiese de cumplir con los que vacaren, quitándolos á tanto número de gente pobre como están sin tener que comer en esta tierra. Iré enten-

diendo lo que más pareciere que conviene, en el entretanto que vuestra Majestad envia á mandar lo que fuere servido.

En otra parte destas cordilleras de infieles, por cuyas faldas yo vengo, no tienen guerra, ántes admiten rescates y contratos con los indios cristianos reducidos; éstos, como no haya noticias que tengan oro y plata, hánselos dejado estar, disfrutando dellos los más rescates que pueden sacar. Enviéronme á pedir seguro y paso para salir á mí, y así se le envié y lo hicieron cinco ó seis dellos, con un principal; son bárbaros sin adoracion particular, y con la creencia que vuestra Majestad mandará ver por ese testimonio que les mandé tomar, y que en la resurreccion, que casi han tenido todos estotros, me decian que no les salian verdad, por haber probado tener los muertos en paja y escondellos debajo de la tierra y echalles en las aguas de las riberas, y que de una manera ni de otra no volvian. Mandé-los tratar muy bien, y que los vistiesen y aderezasen de todo lo que ellos cudician de acá, y que los volviesen á su tierra, y á un religioso que se pusiese en Comas, que es lugar más propínco á ellos de los indios cristianos, y que allí comenzasen á venir á ser catetizados, y que, cuando lo fuesen todos los principales, entrarian algunos de los religiosos á levantalles iglesias y á bautizallos. Han salido á mí aquí otros bárbaros de los Chunchos, que es una provincia grande y de mucha multitud dellos, á pedirme lo mismo, con los cuales se ha hecho lo mismo que con estotros, y lo mismo querria hacer en todas las partes destas cordilleras donde los indios infieles no fuesen de guerra, porque algunos de los indios de paz, que con ellos contratan, los han hecho y hacen tributar en cierta forma, dándoles á entender que el tributo es para el grande Apo de España; y si con el crédito de vuestra Majestad y de su ministro comenzasen estos infieles á venir, terníala por mejor manera de conquista, para reducirlos á la fé, que la de la violencia de las armas, de Chile.

Otra manera hay de frontera, como es la de la provincia de Chachapoyas, en que los bárbaros y infieles ni hacen guerrería ni tienen contratos ni rescates, pero hay noticias buenas de oro y plata; y por ser estas noticias á veinte y treinta leguas de

la dicha ciudad de Chachapoyas, y habérseme ofrescido Antonio Davalos, corregidor de la dicha provincia, de gastar cantidad de pesos de oro á su costa y minsion, dándole licencia y facultad para entrar con treinta hombres al descubrimiento de la dicha noticia, y por ser hombre de buen seso y cristiandad, se la mandé dar, con la órden que vuestra Majestad tiene dada para el saneamiento de la real conciencia de vuestra Majestad, y con las demás limitaciones que me pareció que convenian para la seguridad de la tierra y buen tratamiento de los indios comarcanos, ya cristianos, como se hará en las demás que tuvieren esta comodidad y seguridad, y fueren contiguas con este reino y provincias dél; y así, el estado en que ahora está lo destas fronteras, de indios de guerra y infieles, es el que digo á vuestra Majestad.

El de los indios súbditos, no entiendo que, tiniendo cuidado de irlos siempre desarmando, y finiéndolos con la subjecion que conviene, haciéndoles buen tratamiento y pagándoles sus trabajos, y trayéndoles ocupados sin dejellos en ociosidad, parece por agora que podría tener peligro, aunque la multiplicidad crezca tanto como ha hecho en esta provincia y en otras, respectos de tan pocos españoles como hay en las ciudades; cuyo remedio tengo dicho, que es no dar licencia á los vecinos, poner las vecindades menores y mujeres como se ha hecho y hará, aunque con la contradiccion que vuestra Majestad entenderá por las minutas de la órden que se ha dado. Tambien lo sería lo que digo en la materia de gobierno, cerca del no subceder las mujeres, ya que no son menester sino varones, en las segundas vidas, pues ni ellas pueden prestar juramento de fidelidad ni hacer servicio militar, ni han servido á vuestra Majestad, y quitan los repartimientos á los que han servido y pueden servir; y son notables los inconvenientes que han subcedido, y van subcediendo cada dia, en este reino, por esta causa, que al principio de la conquista dél tuvo fundamento, juntamente de que viniesen mujeres á este reino, con esta ocasion y eudicia, habiendo tan notables falta dellas, y porque los españoles se casasen y multiplicasen en la tierra, en la que ya cesan estas

causas, porque las mujeres superabundan de manera, que aun convenia sacar dellas y favorecer los monesterios que se hacen, y que vuestra Majestad mandase revocar la cédula de la sucesion en las que ya no tuviesen derecho por ser casadas, y dar la segunda vida al llamamiento de los encomenderos, en hermanos, ó varones cuales vuestra Majestad fuese servido y más convengan, conque á las dichas mujeres, por sus vidas, les quedase alguna pequeña cota de alimentos, conforme á la renta del repartimiento, sin obligacion. Pues es ansí, que debe de haber ahora en el reino cerca de cien mill pesos de renta en mujeres, que usan dellos como mujeres ricas y libres, y ansí se vienen á casar con viejos las mujeres mozas que no tienen nada, y se ha visto habellos visto despachar con hechizos, por heredillos y casarse con mozos, y otras matar las criaturas porque no las quiten la herencia, tomar bebidas para no concebir, y viejos hacellos casar *in articulo mortis* con mujeres mozas; yendo ellos contra sus almas y quitando á vuestra Majestad de proveer las encomiendas en los que le han servido, que se les debe con más justicia, en los cuales quedaban mejores nervios para la defensa y fortaleza deste reino que en las mujeres. Pienso que entenderán todos en esta tierra serles este beneficio, y que las mujeres que hoy tienen de adquirir derecho no ternán de qué quejarse. Ansimismo yo he mandado generalmente reducir, y que se vuelvan á vivir todos los encomenderos, á las ciudades donde están obligados á residir, aunque no es pequeña dificultad, por las licencias que han tenido por achaques y causas que han dado de poco momento; tambien he hecho proveer todas las vecindades de las mujeres ausentes, y menores, por las causas que vuestra Majestad verá por el auto que para esto mandé dar, el que se ejecutó, no embargante que tuvo alguna contradicion de la Audiencia, porque les tocaba á algunos menores, y tambien de algunas ciudades, porque se les habian dejado proveer á ellos, y áun los mismos menores y ausentes lo solian proveer, los unos y los otros, en mozos y criados suyos, que ni hacian vecindad ni tenian las armas y caballo que habian de tener, ni áun asistian sino en el trabajo de las haciendas y

heredades de quien los ponía, demás de cumplirse con fortificar más las ciudades y dar de comer á los beneméritos, que á vuestra Majestad han servido. Con lo que ahora se hace, se ha conservado el derecho de vuestra Majestad de proveer y poner estas vecindades, como se habia hecho por los Vireyes pasados y por las mismas Audiencias, el tiempo que gobernaban, aunque agora lo contradecian, como vuestra Majestad mandará ver lo uno y lo otro.

La otra parte de fuerza deste reino y presta defensa dél, que son las guarniciones de á caballo, no ha habido menos revueltas, quejas y dificultades para asentallas, así porque las quiso enmarañar cuando dejó el cargo, el que las instituyó, que fué el marqués de Cañete, como porque despues, por respectos de los particulares, las tornaron á confundir y revolver con pleitos, cédulas y declaraciones contra ellas, y en favor de los que tenían y habian tenido las encomiendas donde estaban consignadas las dichas guarniciones, como porque tambien, en este entretanto y tiempo que no les pagaron, libraron los que gobernaban en estas consignaciones para otros efectos, y la Audiencia de los Charcas mucha cantidad; este es negocio que inmediatamente incumbe al Capitan General destes reinos, y fuera desto al cumplimiento de la comision y órden que para asentar, y instituir de nuevo con obligacion de oficio estas compañías, vuestra Majestad me mandó dar, por todo lo cual declaré el auto que con esta será, y he ido asentando, proveyendo y ordenando, el asiento de las dichas compañías que vuestra Majestad mandará ver, y metiéndoles los frutos de los repartimientos que en la copia se contiene. Quando vuestra Majestad pueda mandará ver la renta y plazas que halló y las que agora hay y rentas que los está señalada: las que vuestra Majestad me dió licencia que pusiese, para mi particular seguro y acompañamiento, aún no las he acabado de poner. Bien quisieran los más antiguos proveidos que no les metieran otros, por llevar ellos sus mill pesos enteros, mientras no habia renta para todos, y que siempre se les quedara la deuda de lo que no les habian pagado; ni lo uno ni lo otro podia ser ni convenia al servicio

de vuestra Majestad, pero á los viejos dellos les he ido proveyendo repartimientos y pensiones, porque entiendan que han de ser mejorados y beneficiados los destas plazas. De los dos viejos que pretendian el alferazgo de la compañía de las lanzas, y que se tenian señalados cada mill y quinientos pesos de paga, al capitán Ruibarba se le dió un repartimiento, y á Muñoz Davila, que era el otro, una pnsion, con que dejaron las dichas plazas. Proveyóse en don Luis de Toledo el dicho alferazgo, como escribí en el despacho pasado, por ser caballero de tan buena sangre, y de treinta años de servicios en este reino, y que el licenciado Gasca le habia dado su estandarte. Las cabezas destas guarniciones por ninguna vía converná que ninguno se llame posesion dellas, sino que cada Virey, á cuyo cargo están y con quien han de militar, las provea, como hombre que por oficio está obligado á dar la cuenta de la seguridad del reino, y él me parece que converná que sea el capitán de la dicha compañía de los lanzas, sin interés particular de su consignacion, y que tenga tiniente, el que hasta ahora no se ha señalado por mirar bien la persona que más conviene; y porque en la compañía de los arcabuceros hallé tres escuadras, á quien se daba y habia dado la paga doblada con mill pesos, mandé quitar la una escuadra y dejar vacante una plaza, y proveer con mill quinientos pesos á Jerónimo Pacheco, que en mi servicio habia venido y servido á vuestra Majestad muy bien en las guerras de Francia, y peleado en vuestro real servicio, y hombre de mucha fidelidad y confianza para hacer esto: lo demás verá todo vuestra Majestad por las memorias á que me refiero. Mi guarda ordinaria de los alabarderos se consignó como vuestra Majestad manda por su instruccion, y así sale poco más ó ménos la mitad della en la consignacion de las guarniciones, y la otra mitad como se solia pagar y lo dice vuestra Majestad, en la caja, aunque las dichas guarniciones lo sintieron tanto como escribí en la flota pasada; y por no cargar á las dichas guarniciones ni caja más de los mill pesos, de los dos que lleva el capitán de la guarda, como lo solia llevar, se sacaron los mill del cuerpo de la misma guarda, y el salario del tiniente, médico

y capellan y maestro darmas, y se rebajaron extraordinariamente, agora para la peregrinacion deste camino, diez plazas, para ayuda de costa de los demás que habian de gastar y costearse en el extraordinario del camino y destas, así por no hallarse acá españoles que las sirvan, con el salario y extraordinario de costas, como porque tambien cumplen, algunos de los oficiales menores que yo truje en mi casa, estas plazas, con sus alabardas, cuando son menester, se les han dado algunas, y por el mismo respecto que vuestra Majestad me hizo merced de las plazas de las lanzas. Que aunque es dar cuenta de tanta menudencia, quiero que vuestra Majestad la tenga de mí con la verdad y claridad que lo demás.

En ninguna de las casas reales de Audiencia, que vuestra Majestad tiene en este reino, deja de haber municiones y artillería, y algun reparo para autoridad y crédito de que lo hay, y para las ocasiones que con presteza se ofresciesen, sino es en la casa real de vuestra Majestad de Lima, así por haber salido de allí municiones para la jornada de las islas y de Chile, como por no haber habido quien se le dé nada desto, ni tenga obligacion; por oficio, de procurallo; aunque vuestra Majestad, por su cédula, ha enviado á mandar que se avise de lo que convernía y sería menester, y si convernía poner una persona como la de don Francisco de Acuña, que trujo la dicha cédula para ello. La persona de don Francisco es hidalga y pobre, y más ahora por habelle condenado en la pretension del repartimimiento sobre que traía pleito. A la casa de la municion dejé yo con solas quatro pecezuelas de artillería de campaña, y como hasta diez ó doce arcabuces, y con mecha poca, y alerevite que quedó de lo que se llevó á Chile; suplico á vuestra Majestad sea servido de mandar proveer en tiempo de paz, lo que tan caro y con tantos inconvenientes se suele hallar en tiempo que es menester, aunque, para los medios y temor con que se debe conservar esta gente, siempre es tiempo de desasosiego y alboroto, y así vuestra Majestad mandará que se provea los arcabuces que pareciere y alguna pieza de artillería de más municion, fundiendo las que están quebradas, y de las picas y cotas que

ansimismo pareciere. Pólvara yo he mandado que no se pueda hacer en el reino, sin licencia del que gobierna ó del corregidor de la ciudad, con dos regidores, para la ocasion y casos que la necesidad pidiere, y ansimismo he mandado tomar todos los mineros de alcrevite á mano de vuestra Majestad, y por sus oficiales, donde sin mi licencia ó de los gobernadores que fueren, no lo puedan sacar.

Lo que puedo decir á vuestra Majestad del gobierno de Chile, y del estado en que está aquel reino, verá vuestra Majestad por la relacion que de lo que á esto toca será con esta; en cuanto á quitar el Audiencia y el General que gobierna, no me parece que hay duda, ni tampoco en no desamparar vuestra Majestad aquel reino hasta entender vuestra Majestad, por otro instrumento militar, si con él se remedia el daño que agora se ve. El socorro que yo envié, con la fuerza y trabajo que vuestra Majestad entenderia, fué muy contra mi voluntad, por parecerme que cai en vaso de tan poca espiriencia para aquel menester, y de no buena opinion en él; y aunque no fuese la verdad sino comenzar á perder los soldados el crédito de su cabeza, nunca hacen nada, y ansí es para mí hasta lástima y confusion la hacienda que vuestra Majestad ha gastado, por errarse las elecciones, pues verdaderamente parece que se podrá dejar entender, donde quiera, que el reino, que estaba de guerra y con poco asiento, habia más menester cabeza militar que la entendiese y asentase, que no jueces donde aún no tenían lugar las leyes de justicia, y ansí entiendo que le ha hecho perder á vuestra Majestad este yerro más de cuatrocientos mill pesos, junto con haber puesto el reino en duda, ántes que llegase el socorro que les envié, si le desampararian ó no, siendo causa muy bastante para no lo hacer la consecuencia que podria haber en los naturales destas provincias, y en todo el reino del Perú, de que siete ú ocho mill indios de guerra, que hay en Chile, hobiesen echado de aquel reino más de cincuenta mill que hay de paz y á todos los españoles. Suplico á vuestra Majestad mande tener consideracion á esta razon, porque destas inferencias usa mucho la naturaleza destes indios; no puedo

creer que vuestra Majestad deje de inviar en esta flota deliberado y proveido el remedio, pues ansimismo lo advertí á vuestra Majestad en la pasada. Y es cosa de grande lástima y dolor, para quien está presente, lo que en la dilacion de las provisiones se pierde, en tantos casos como están pidiendo el remedio breve con tanta necesidad y miseria.

El doctor Sarabia me dice que Alonso Picado, su yerno, vaya á hacer una conquista, que él le tiene dada, que pensar en ello era locura cuanto más ponello por obra; tambien me pide cada año gente, y los demás que de allá vienen dícenme que al reino no le faltan hombres sino hombre, y yo dícrasela de entretanto, haciendo general á la mejor cabeza que allá tienen, y su maestre de campo la segunda, á quien libremente obedecieran y dejaran hacer lo que la espierencia y el errar les ha enseñado, y por cuya mano se destrubuyera la gente, derramas y ayudas que pudiera haber para sustentarla, que con ser interesados, y defender sus casas y repartimientos y haciendas, y con esperar gratificacion y la honra de tener recuperado el reino, ántes que vuestra Majestad proveyese, se les pudiera proveer, y confiar de lo que dicen que harian en cosa que tanto há que tratan y entienden. Pero yo ni tengo órden ni obligacion precisa de vuestra Majestad para esto, aunque siempre entenderá aquel reino, y las gobernaciones convecinas á éste, que de aquí han de esperar la resolucion, medios y socorros para los extraordinarios que se les ofresciere; y así, con la órden y traza que vuestra Majestad me tiene mandada, no los podré socorrer más que con consejo, ni es sazón á la que acá estamos, de socorrellos con más, no habiendo persona de mayor crédito que la goberne.

En esta ciudad he hallado la fortaleza que labró Topa Inga, Guaina-Caba y Guasca, su hijo, cada uno su parte; es cosa en que se muestra bien el poderío del diablo con los que subjeta: sin fundamento de traza, de heramosísima sillería, de tan grandes piedras que parece imposible haberlo hecho fuerza de hombres ni industria humana. El sitio es en un cerro, á caballo, bien alto y junto sobre esta ciudad, aunque el mismo sitio

tiene algun padrastro detrás dél, pero no cosa que para la artillería desta tierra pueda tener peligro; en la sillería desta fortaleza, que es de muy gran sitio, se han labrado las más casas desta ciudad, queda para labrarse todo lo que quisieren con muy poca costa. Guarnicion tuvieron en ella los Ingas, aunque era tambien casa de sus fiestas y juntas, guarnicion tuvo en ella Hernando Pizarro cuando fué alcaide de ella; sobre la fidelidad de los hombres vivimos y hemos andado en los ejércitos, donde ha habido y cada dia puede haber motines. Con esta fidelidad anduvo entregado el Emperador, de gloriosa memoria, entre las naciones extranjeras, fiándose dellas para mejor sujetarlas; en los lugares de fronteras le ví hacer muchas fortalezas, puniendo guarnicion en ellas, á ventura de que si las perdía serian instrumento de sus enemigos; y en los estados de Flandes, por freno de los levantamientos y rebeliones. Le ví hacer fortalezas en esos reinos de España, que vuestra Majestad puede entender si tambien quiso enfrenar las comunidades de la ciudad de Toledo con tan hermoso freno y sitio como el de la Alcázar. Este reino ha sido alterado con levantamientos y rebeliones, de las cuales suelen salir las correas para poner freno á las ciudades; así le sacó el Emperador, de gloriosa memoria, en los estados de Flandes y en otros reinos suyos, no sé lo que desto se haya conseguido á vuestra Majestad, sino mucha costa de sus reales cajas en pacificarlo, y con mayor subjecion para este efecto: distribuir los repartimientos á los que acababan de ser traidores dellos mismos sale el proverbio vulgar de que, ya que no puedan perseverar los rebeldes contra el servicio de vuestra Majestad, le harán gastar un millon ó dos con que queden más flacas sus fuerzas; lo que no solamente se conseguiria en la prosecucion de la guerra contra los rebeldes ni en ser menester respetallos, despues de la vitoria, como se ha hecho, teniendo vuestra Majestad alguna fuerza ordinaria en estos reinos, pero con ella se conseguiria el temor ordinario de los primeros humos y motivos de los levantamientos, y si á esto se opusiese la dificultad de si se perdía esta fuerza que era ponella mayor á los enemigos, parésceme que la experiencia de lo ya referido y el contradecir

que no haya fé en los hombres, ni fuerzas ni poderío, sería flaca prepusicion de quien la quisiese deponer.

Esta provincia y ciudad ha sido donde han acudido á hacer fuerza los tiranos, y con que se ha atemorizado siempre las justicias, Audiencias y Gobernadores; suplico á vuestra Majestad mande considerar estas causas si son bastantes para que, con la fortaleza de la justicia, que espero en Dios se dejará, se deje tambien el freno material, por la órden y traza y guarnicion que con muy poca costa se podrá dejar, y mandarme avisar de lo que más fuere vuestro real servicio. Y en inferencia desto, por la razon y informacion que tengo, aunque no lo he visto, y la mayor fuerza que los tiranos aquí han tenido, desde el desagadero de la laguna deste Collao, que con poca arcabucería defienden el paso de la ribera, que desagua la laguna, con facilidad á golpe de ejército, y, no siendo dos, con gran dificultad se la pueden ganar teniendo como tienen comidas para sustentarse, donde tambien parece que conveenia tener con fuerza aquel paso; con lo cual y con lo de aquí, y con poner hombres que lo fuesen en la ciudad de la Plata, provincia de Chucuito y los Andes, como están puestos, y otro por justicia mayor deste Collao, parece que estaria desmontada la maleza y fundamento donde la gente libre se llega, y seguras estas provincias. Vuestra Majestad lo mandará considerar todo, pues el buen tiempo parece que obliga en buena cordura de obligacion prevenir lo que se podria esperar en otro.

La entrada y noticia de los Moxos, que es la misma del Paitite, de más aprobada noticia y de mayor riqueza que hay en las que hasta agora se saben por noticia, y que se llama de los Moxos porque una de las entradas que ha tenido ha sido por los indios Moxos, por ser cosa tan particular, he querido enviar á vuestra Majestad la razon de lo que sobre esta entrada se ha pasado en este reino, que con esta será, que es en conformidad de lo que yo tengo entendido de todos. El licenciado Castro dió esta entrada y gobernacion, á mi parecer, demasiado de ampliamente; á quien la dió es hombre hidalgo, que ha gastado y padescido con verdad mucho en la entrada; tiene necesidad y

subcedióle mal, donde resulta disgusto de la opinion de los que hubiesen de ir con él. Por otra parte tiene el título de quien se le pudo dar y estotras calidades, no tengo resolucion hasta tomar fundamento, pero téngola en no dejarles hacer gente como hasta aquí, y en cortar y en limitar más estrechamente la órden que se les diere, que de dejalla de hacer no hay para qué; espero personas que vienen de arriba, tambien sobre este negocio, para tomar mejor tino de todos para resolverme.

La opinion de la gente que entiende la guerra en el reino de Chile, es que se habia y podria hacer ogaño, aunque fuese invierno, porque tienen comidas ya maduras en el campo los soldados, y córtanlas á los indios de guerra en tiempo que los aprietan; mas, por lo que de allá está entendido, parece que iban con determinacion de hacella sin ponerse en combatir fuertes, que despues de habellos ganado, como escribí á vuestra Majestad en las cartas pasadas, los indios dejan su fuga para la montaña muy al seguro, y no ganan nada, y aunque la tierra fuese para ejecutar alcances haciendo rigor de ejemplo, siempre parece que conviene que esto sea con limitacion, porque, si los indios se fuesen acabando, poco aprovecharian las minas de oro de aquel reino si no quedase quien lo sacase.

Las cabezas que ha habido en aquella tierra, que ahora son vivas, son: Rodrigo de Quiroga, que este ha gobernado allí dos veces; la primera quedó por muerte de Valdivia; la segunda le puso y dió título el licenciado Castro, estando puesto Pedro de Villagran, por muerte de Francisco de Villagran, que le dejó señalado por el poder y comision que tenía de vuestra Majestad. El otro es el mismo Pedro de Villagran, questá en este reino, que tambien como digo ha gobernado. El otro es Lorenzo Bernal, que le tienen por mejor soldado que todos, aunque por algo más ejecutivo de lo que pide la tierra. Otro es don Miguel de Velasco, hermano de doña Ana de Velasco, que en esa Côte está; son caballeros tan limpios como vuestra Majestad terná entendido, ha peleado en aquella tierra como tal y servido bien; parece algo tibio, y es el que, como General, vino por el socorro y como tal volvió con él, con título mio de serlo hasta entregar

la gente á Saravia, y él se la dejó, aunque tambien habia hecho general á Torres de Vera, Oidor. Y el dicho don Miguel, para tomarla, le sacó por condicion á Saravia que él no habia de ir al campo sino dejalle hacer; porque la otra vez que el dicho don Miguel se perdió quedó con Saravia la mejor parte de la gente, cuando él fué á combatir el fuerte. El otro es Gaspar de la Barrera, hombre de muy buena opinion, y que entiende lo de los indios muy bien; hombre cuerdo, y que ha sido capitán en aquel reino muchos años, y ha tenido á su cargo la casa de Arauco, y ha dado siempre buena cuenta de lo que se le ha encomendado: tiene experiencia desto y de haber servido á vuestra Majestad en Italia. El mayor mal que entiendo que tienen es quererse mal unos á otros, y por consiguiente no desear que acierten.

Entre otros infortunios que ha tenido aquella tierra ha sido el que vuestra Majestad verá por la memoria que con esta será, que aunque particularmente la ruina fué en la Concepcion, que la asoló, alcanzó parte en toda la tierra.—Rúbrica del Virey.

XXIII.

ADVERTENCIAS

DEL VIREY EN COSAS DEL PERÚ Y CHILE.

Aunque de los despachos generales se puede colegir lo particular, y de otras memorias que á V. S. Ilma. se le comunicarán, por apartar esta inclusa de cartas diré en ella algunas máximas particulares para mayor descargo de lo que debo, aunque sean sin orden.

I. Su Majestad no debe tener acá Oidores en estas Audiencias por más tiempo que cuatro ó cinco años, de lo contrario de lo cual ha resultado tener sembrada esta tierra de hijos y hijas y sobrinos, y desto ser apasionados y tan frecuentemente recusados, que vienen á faltar jueces, y no hacerse justicia en

las cibdades donde ellos están, y por las pretensiones destes casamientos haber mortales enemistades y pasiones entre ellos.

2. Cuando hubieren de casar sus hijos, hijas ó sobrinos, ya que los traen, aunque lo mejor sería elegirlos con los ménos impedimentos destes que fuese posible, que les casen por mano de los Gobernadores, con testimonio de que no se haga con coercion ni vejacion de los vecinos del reino, ni con hombres que traigan pleitos cuyos jueces ellos sean; desto hay ejemplos notables en todas las Indias, y de los que hoy viven en estas Audiencias, y el Presidente de Chile, son casi todos los que han incurrido en esto, y por eso no hay que particularizar.

3. Asimismo se ha escrito á su Majestad, por mí y por los pasados, eclesiásticos y legos, la vergüenza que es un Oidor de la Audiencia de Lima, que há tantos años que está en ella sin capacidad, ni oir, que es el licenciado don Alvaro; otro en Quito, que vino en la flota pasada, que es el licenciado Salazar, que fué de acá privado por hartas causas, y su vuelta con mucho escándalo, y no es hombre para aquel lugar y plaza. De los de los Charcas no sé á quién poder salvar, ni ménos que allí haya Audiencia ni sea menester sino para gastar su Majestad mal lo que con ellos gasta; dejado el distrito desta cibdad del Cuzco, questá ya en la de Lima, lo que hay principal que hacer allí es allanar y asegurar la tierra de los indios de guerra, entender con particular cuidado en lo de las minas de Potosí y Porco y toda la tierra, y estos eran oficios más de un Gobernador que de Audiencia.

En la cibdad de Lima tengo por inútil al licenciado Altamirano, alcalde de córte, por las causas que refiero en mis despachos.

4. Consentir que los Oidores del Consejo de las Indias envíen á estas partes, hijos ni hermanos, ni sobrinos, es de mucho inconveniente, y, lo particular que en esto tiene, el doctor Vazquez lo ha mostrado, pues su hermano tiene un gobierno en Quito y un repartimiento en el Cuzco, y él se está amancebado en Lima, y por mandarle yo meter los frutos de su repartimiento en la caja del rey, porque no viene á residirle, y por no haber querido

confirmar un corregimiento quel licenciado Castro tenía dado á un hijo suyo, muchacho, del dicho doctor Vazquez, y haber hecho prender á un sobrino suyo que habia muerto alcovosamente á un hombre en Panamá, y le dejaban las justicias andar paseando por este reino, y mandádole llevar al de Tierra Firme, para que hiciesen justicia donde hizo el delito, podrá V. S. entender cómo se proveerán bien mis negocios donde presidiere el señor doctor Vazquez.

5. En las elecciones que su Majestad mandare hacer, suplico á V. S. le advierta que no sean de gente de Trujillo, ni de su tierra, de la cual está lleno este reino, y es notorio la aficion y pasion que tienen por los Pizarros y por lo dependiente dellos; y el arzobispo de los Reyes, que es la cabeza de lobo, muestra esto hoy como el primer dia, en que ningun beneficio recibe la tierra ni ayuda á los Gobernadores para gobernarla.

6. Que V. S. advierta á la encubierta que tuvieron, los que del Consejo de Indias entraron en la junta, de callar las cédulas que estaban acá en contrario de los despachos que yo traia, como se refiere en mi despacho, enderezando el doctor Vazquez, en las instrucciones qué'l hizo, á los particulares de doña Lucía de Loyando, por su hermano, el secretario; y de don Antonio Vaca, y de don García de Mendoza, en la cédula que dió por lo que tocaba al marqués de Cañete y deudo de su mujer.

7. El licenciado Castro con verdad puedo decir que ha dado bastantes muestras, para que, si él tuviera algun valor de fuerzas, me hubiera revuelto con el Audiencia y con los de la tierra, como V. S. podrá bien claramente entender por los despachos, testimonios y fees que se llevan, y por el parecer que me dió en lo del repartimiento de Paria, que le podía proveer estando en la corona real, porque yo aprobase los que él habia sacado della, y no los tornase á restituir al Rey, como se hizo y va haciendo; en el parecer de su residencia digo verdad, y así sería para mí particular merced que V. S. le mandase ver y mostrar al licenciado Juan de Ovando, de que se podria aprovechar.

8. El Santo Oficio se há asentado bien en este reino, aun-

que no lo han dejado de sentir; el inquisidor que quedó, con verdad digo á V. S., aunque sea cosa de nuestra casa, que es hombre de virtud y seguridad y de letras muy á machamartillo, no por esto dejará de tener necesidad de compañía; yo le he advertido que querria primero, como á V. S. avisé, que la Inquisicion se plantase y arraigase bien, sin que se diese priesa en las cosas menudas, que despues salen con poca autoridad de lo que se esperaban, y con alguna murmuracion y queja, aunque va ya teniendo más sustancia de negocios. Los que fueren de importancia mande V. S. que nos los comuniquen, porque podria ser, por no aguardarles coyuntura, contradijesen con escándalo alguna cosa de la seguridad del gobierno, pudiéndose ejecutar sin ella.

9. En lo del gobierno de Chile, verá V. S. lo que pasa ántes y despues del socorro que les llevaron; digo mi parecer al cabo desta relacion, en los despachos generales que van á su Majestad. En el quitar el Audiencia, y el bueno del General que gobierna, no me parece que á *una voce dicentes* recibe duda, ni tampoco el no desamparar su Majestad aquel reino, hasta entender por otro instrumento militar si aquel negocio tiene cura; el socorro que yo envié con toda la fuerza y trabajo que V. S. entenderia fué tan contra mi voluntad como su Majestad entenderia, no por otra causa sino por haber de caer en vaso tan impertinente de aquel menester y de tan mala opinion en él, que aunque no fuese la verdad, sino comenzar á tener descredito los soldados de su cabeza, nunca hacen nada. Y ansí es para mí harta lástima y confusion la hacienda que su Majestad gasta y derrama, por errarse las elecciones, que verdaderamente parece que se podria dejar entender, á donde quiera, que el reino questaba de guerra habia más menester cabeza militar, que la entendiase y gobernase, que no jueces donde áun no tenian lugar las leyes de justicia; prometo á V. S. que pasarán de cuatrocientos mill pesos los que este yerro ha hecho perder á su Majestad, poniéndole el reino en duda, ántes que llegase este socorro, si le desampararian ó no, siendo una de las causas de gran consideracion para no hacello, la consecuencia que podria

haber en los naturales destas provincias y en todo el reino del Pirú, de que siete ú ocho mill indios de guerra, que hay en Chile, habian echado de aquel reino á cincuenta y tantos mill indios que hay de paz, y á todos los españoles. No puedo creer que su Majestad deje de enviar en esta flota deliberado y proveido el remedio, pues casi lo mismo se le advirtió y escribió en la pasada, y que es cosa de gran lástima y dolor, para quien lo vé, lo que se pierde en la dilacion de las provisiones, en tantos casos como están pidiendo el remedio breve, con tanta miseria y necesidad. Saravia pídemle gente y más gente cada año, y que su yerno vaya á hacer una conquista, que era locura pensar en ello cuanto más hacello; los demás me dicen que al reino no le faltan hombres, sino hombre: yo dírasele, de entretanto, haciendo General á la mejor cabeza que allá tienen, y su Maestre de campo á la segunda, á quien libremente dejen hacer lo que la experiencia y el errar les ha enseñado, y por cuya mano se destruyera la gente, derramas y ayudas, que podria haber para sustentalla, que con ser interesados, y defender sus casas, repartimientos y haciendas, y con esperar gratificacion y la honra de tener recuperado el reino, ántes que su Majestad proveyese, se les pudiera proveer y confiar de lo que dicen que harian en materia que tanto aquí tratan y entienden, pero yo ni tengo orden ni obligacion precisa de su Majestad para esto: aunque siempre entenderá aquel reino, y las gobernaciones convecinas á éste, que de aquí han de esperar la resolucion, medios y socorro para los extraordinarios que se les ofreciere. Y así, por la orden y traza que su Majestad hasta ahora tiene dada, no se les podrá socorrer más que con el consejo, ni es sazón en la que acá estamos de socorrelles con más, no habiendo otro vaso de mayor crédito en que echarlo.

10. Y V. S. Ilma. tenga por muy cierto, como allá se entendió, que mientras las cosas de la guerra y seguridad deste reino no tuvieren dueño, y corresponsion particular con los que acá gobiernan, y de la misma manera las de hacienda, que su Majestad no será servido en entrambas partes, que no se osa hombre alargar en esto de los particulares que ve y entiende.

11. A mí me cuesta excesivo cuidado y trabajo dar tan larga y particular cuenta á los del Consejo, como la quieren y la piden, como V. S. verá; así suplico á V. S., su Majestad los mande que lean los despachos que se les llevan en su Consejo pleno, sin relaciones, por las cuales no se podrian bien entender, por ser materias las de acá tan diferentes de otras; enviase otro tanto (1) á V. S. Ilma. por las causas y para los efectos que digo. Y de la sustancia de todo, suplico mucho á V. S. Ilma. dé particular cuenta á su Majestad; aunque no van las escrituras y memorias que se citan en el despacho, sino sólo en el que se envia al Consejo.

12. Entre otras cosas que hay en el proceder del Consejo es el escándalo que hace ver, los que van allá privados, ó condenados ó desterrados, volver acá con mucha soberbia y áun con mejores plazas; contentan allá con muchas invinciones falsas ó de intereses del Rey, ó de deponer de las personas que más se entiende será allá mejor recibido; envíanlos acá para la venganza de sus pasiones: desto nace discordia entre los Oidores, y entre ellos y la república. Así sucedió de Salazar, el Oidor que fué á Quito que digo, que á no llevarle Dios, con demostracion de tan estraña muerte, bastara á revolver aquella provincia, habiendo ido privado de oficio della por tantas causas como á V. S. Ilma. digo.

13. Hácese otra manera de provisiones, que es que van de acá algunos vecinos ó pnsionarios á quien no se habia de consentir que se dicsen licencias; dáselas con obligacion de que, sino vuelven dentro de tantos años, se provean sus pnsiones y beneficios; pasado el tiempo, provéelos los gobernadores á los que han servido; con el favor que allá tienen, dáseles licencia por más tiempo, y que lleven sus pnsiones y beneficios, y vienen acá á andar en pleitos con los que están proveidos por quien los puede proveer, y en tiempo que pudo. Y de la misma manera

(1) A este documento nos referíamos en la nota de la pág. 309, al decir que el Virey mandaba un duplicado de sus despachos al Cardenal Espinosa; asimismo se vé aquí el por qué no se encuentran con ellos las copias que en los mismos se citan.

repartimientos questán acá proveidos por los Gobernadores, con poder del Rey, en que se obliga á guardar perpétuamente lo que proveyeren, los proveen los del Consejo por gratificaciones, derechos ó tuertos, como les parece, y aunque estas provisiones serán obedecidas, y consultadas á su Majestad primero que se escute, suplico á V. S. ordene como esto se remedie, que sería revolver el mundo desautorizar los Vireyes, y engañar la gente debajo de poder del Rey.

14. Prometo á V. S. que sino es de la persona del Conde, mi hermano, y de la marquesa de Villena, mi sobrina, en todo lo demás de mi carne y sangre podria testificar que soy libre, y que con esta verdad puedo decir á V. S. Ilma. que truje en mi compañía á fray García de Toledo, prior que era en el colegio de los Dominicos de Alcalá, que es primo hermano mio, y que sino le impide esto, que no sé qué le pueda impedir, de cauas letras y gran juicio, y virtud tan probada en la mar y en la tierra, que puedo dar buen testimonio yo della á V. S., para el gobierno general de su órden en este reino ó para iglesia de las principales dél. Digo á V. S. que no tiene las faltas de fraile, sino libertad de caballero harto desinteresado.

Tambien truje conmigo un capellan de su Majestad, de mi órden, que entendemos que V. S. Ilma. envió otro, su compañero, que yo tambien quise traer á la plaza de la Inquisicion, que acá estaba vaca, que aunque éste entró tan bisoño en la tierra, como entrará el que viene, va tomando la plática della, y es licenciado en cánones, y de mucha virtud y buen asiento; buena noticia tiene dél Niculás de Ovando y Diego de Ovando.

Don Juan de Silva, hermano de don Gabriel de Silva, que á V. S. sirve á la mesa, truje por mayordomo con más habilidad que su hermano y mayor trabajador, pero no con tanta modestia y cordura como el que V. S. tiene, y ansí no cuadró su condicion con esta tierra, para la profesion que yo quiero que hagan mis criados en ella, y, por ser casado allá, le dí licencia para que se volviese. La merced que V. S. Ilma. le hiciere será para mí muy grande.

Suplico á V. S. advierta á su Majestad que mande sean muy

favorecidos los ejecutores de justicia, que en estas partes tuviese, que importa grandemente cortar la opinion que en esta tierra se tiene, de que ha de haber la justicia templada, que casi no se sienta, de cuya causa tengo por cierto haber procedido las tiranías deste reino; esto ha sido desfavorecido con venir, asueltos y libres, los que acá han sido residenciados, y condenados, con murmuracion y descrédito de que allá negociaban todos los que van, y habiendo destar allá siempre la indulgencia y perdon, y acá el cuchillo, creo que habrá pocos que le tomen en la mano; y, si en la justicia distributiva ha de estar allá el dar por relaciones y acá el quitar, sería muy dificultosa.

XXIV.

BILLETE

DE MATEO VAZQUEZ Á FELIPE II, CONTESTADO AL MÁRGEN DE
PUÑO Y LETRA DE SU MAJESTAD.

S. C. R. M.

Ayer recibí las cartas que aquí van del Perú, y el Virey debe haber andado bien ocupado con lo que dice de la guerra del Inga, á que parece muestra buen ánimo de asistir, y para quitar de aquella provincia los Ingas, que debe convenir tanto, si no se le templase lo que apunta de los del Audiencia, para la licencia que pide tan apretadamente; y cierto si en las particularidades de que dice que avisa, y con testimonios, hubiese ocasion que pidiese ejemplo, déjase bien considerar que importaría para todo.

No he visto aún relacion de lo que escribe el Virey, y así no entiendo tan bien estas cartas, y, como decís adelante, será muy bien que las mostreis, con secreto, al Presidente de Indias, y quizá sabrá él algo de lo que se avisa en ellas y no ha venido; y sino podriase preguntar por ello á su agente que está aquí.

El impedimento que escribe del Arzobispo se podria con facilidad atajar, pues el mismo Arzobispo representa las causas que vuestra Majestad verá en su carta, pidiendo licencia para venirse á acabar su peregrinacion en un monasterio de su orden, tanto más concurriendo el Virey en que conviene, y no siendo nueva la plática pues ha tantos años que se le dió la licencia.

En lo del Arzobispo debe de saber bien el Presidente lo que hay y lo que debe convenir, y así lo podrá ver con lo demás y con su carta.

La satisfaccion que muestra del alcalde Loarte podrá ser buena para la noticia del Presidente del Consejo de Indias, y aún que la tuviese tambien de lo que se dice en estas cartas, que con secreto le podria yo mostrar, siendo vuestra Majestad servido, para que él vea en lo que será bien que se platique y provea, y se pueda á su tiempo responder al Virey lo que vuestra Majestad mandare.

Como he dicho, muy bien es questo y lo que he ya dicho mostréis al Presidente de Indias.

Y si en lo que toca á la cifra, por tenerla yo y él satisfaccion de mi secreto, por lo que me ha tratado y haber visto que asistí á todas las juntas de que resultaron los despachos secretos que llevó, escritos de mi letra, pareciere á vuestra Majestad que le escriba lo que al duque de Medinaceli, como vuestra Majestad lo mandó, que todo lo que se ofreciere, que sea para sólo vuestra Majestad, lo podrá avisar en aquella cifra, y lo que se haya de ver por otros venga por el camino ordinario, por no confundir los negocios, lo haré con la primera ocasion, siendo vuestra Majestad servido. En Madrid 17 de Diciembre 1572.—Rúbrica 1.

Veremos lo que resultará destes despachos, y lo que conendrá

(1) Al respaldo, de letra de Mateo Vazquez, y despues de repetir la fecha: «A S. M. y su respuesta—Carta del Virey del Perú—lo de la cifra.»

Las cartas de que se habla al principio, deben ser los numeros XXII y XXIII y otros documentos que con ellos vendrian, pues, aunque el Virey les diriga al Cardenal Espinosa, muerto este en 13 de Setiembre del mismo año

que se responda á ellos, pues habrá tiempo de aquí á que vaya la armada, y entonces me lo acordareis esto para que le escribais lo que convenga.

XXV.

CARTA EN CIFRA

DEL VIREY DEL PERÚ, DON FRANCISCO DE TOLEDO.

La más principal destruicion, descrédito y escándalo desta tierra es la eleccion de las personas que á ella se envian á estos tribunales, en todas partes; entiendo que se descarga con entender que no se hallan otras, especialmente para venir al destierro destas Indias, pero el mayor daño es el que podria tener remedio, que es tornar á enviar las personas, comunemente, que de acá van depuestas de los oficios y tribunales, y desacreditadas con todos.

Cuando yo vine vinieron en particular el licenciado Landecho, presidente que habia sido en Guatimala, y privado, y, por los efectos que despues en él parecieron tan méritamente; vino elegido por primer Oidor de la Audiencia de Lima, si Dios no lo remediara con cortarle el hilo con la muerte.

El licenciado Salazar, privado de la Audiencia de Quito, por tan graves y feos delitos, vino tornado á ser Oidor en la mesma Audiencia, con escándalo y espanto notable de aquella provincia, si Dios no lo remediara con la muerte de tanto ejemplo de su vida como tuvo, respeto de los dislates y desatinos que iba haciendo.

El licenciado Altamirano, privado de Oidor de la Audiencia de Lima, y no sé si habiendo visto su residencia en Consejo,

de 1572, vinieron á manos de su Secretario, Mateo Vazquez, quien tenía y conservó los papeles del Cardenal, y empezó en seguida á despachar con el Rey, aunque no tuvo título de Secretario hasta el año siguiente de 1573.

vino proveído por Alcalde más antiguo de la dicha Audiencia, habiéndolo dejado acá encubiertas de pesos de oro, de miedo de su residencia, que le trujeron, con harta vergüenza de las letras y saber, para tener oficio de tribunal; y así ha proveído como V. S. entenderá.

El licenciado Santillan, privado y condenado de la Audiencia del Quito, por tanto como yo entendí cuando le ví en Panamá, dicen venir agora proveído por Presidente del Nuevo Reino.

El licenciado Monzon, que allí tambien topé, depuesto de oficio de fiscal de Lima, en descrédito mayor de toda aquella provincia, de hombre sin vergüenza, ni autoridad, ni calidad ni méritos para ningun oficio, volvió luego proveído por Oidor de aquella Audiencia, una de las provisiones más escandalosas y en desautoridad del Consejo que se ha hecho. Deste me escriben de Lima que ha dicho delante de testigos que le costó la buena provision del oficio de Oidor once mill pesos, y que señalaba las personas que los habian habido, y que trujo ciento y veinte fardes sin registro; mire V. S. los efectos de justicia que con esto hará.

En la dicha Audiencia reside don Alvaro Ponce de Leon, de buena parte, pero hombre que se escribe y avisa al Consejo por Gobernadores, legos y Arzobispo y eclesiásticos, que siendo Oidor no oye, por lo cual la mayor parte del tiempo se está cazando; fáltanle las letras y suficiencia, y ha menester buscar el parecer de los otros para suplillas. Tiene hartos pesos de oro ahorrados, con que habria sido gratificado y irse á su casa, y no se ha proveído hasta el día de hoy cosa alguna.

Y así estos que van de acá privados, ó lo podrian ir, y vienen de allá mejorados con oficios, usan dellos para sus pasiones y venganzas con mayor soberbia; desacreditan lo de allá con decir que van cargados de barras y tejuelos y que vienen cargados de buenos despachos, y en su facultad lo mesmo hacen y dicen los legos que van de acá. Ninguna Audiencia convenia de más calidad de personas en este reino, y ninguna está más flaca ni más necesitada el día de hoy de personas, y por consiguiente de desbaratarse en todo. La causa de todo esto y

el remedio, V. S. Ilma. y el Presidente que nos ha dado lo considerarán y entenderán mejor.—Rúbrica del Virey (1).

XXVI.

CARTA ORIGINAL

DEL VIREY DEL PERÚ Á PELIPE II, EN MANO PROPIA.

S. C. R. M.

A todas las que he recibido de vuestra Majestad, en respuesta de las mias, he respondido en manos del real Consejo de las Indias y respondo en este despacho; bien entiendo que es uno de los servicios que hacemos á vuestra Majestad, los ministros que tan lejos de V. R. P. servimos, en hacerlo sin poder vuestra Majestad tener resolucion particular de los méritos ó culpas de nuestros cargos, pero la grandeza de tantos reinos y estados obliga á repartir el tiempo por todos, y ansí nos habemos de contentar con el que vuestra Majestad fuese servido de nos dar. Beso los piés á vuestra Majestad, por mí en particular, por la satisfaccion que por sus cartas muestra tener del servicio que yo hago, y por mí y por todo este reino, por la cuenta y buenas (2) que vuestra Majestad nos mandó dar de la bienaventurada victoria contra los turcos, por medio del señor don Juan de Austria, y del felice y deseado manifiesto del Príncipe, nuestro Señor, en tiempo que nos prometa ser tal defensor de la cristiandad y Iglesia de Dios, como era menester; doy gracias á Nuestro Señor, que por vuestra Majestad se haya recuperado tanta ruina y caida de la cristiandad y del crédito de la nacion

(1) De letra de Mateo Vazquez.—«1573. Cifra del Virey del Perú, recibida en Madrid 10 de Febrero, con Pacheco.» Publicamos esta carta por el descifrado que á la misma acompaña; la rúbrica del Virey esta en la cifra, en el descifrado la nota de Mateo Vazquez.

(2) Debe faltar la palabra «nuevas.»

española: plega á él de conservar el cristianísimo celo de vuestra Majestad, de cuya fuente salen, y se esperan, tales medios y efectos como los pasados. Este reino tiene vuestra Majestad pacífico aunque lastimado con la cura de dalle asiento; vase reparando la flaqueza que iba tiniendo de riqueza, de manera que espero en Nuestro Señor, que la libertad se rebajará y la riqueza se aumentará por medios del más flaco ministro que vuestra Majestad ha tenido, pero del más celoso y deseoso de vuestro real servicio; la paga de lo cual es la merced que tengo suplicada á vuestra Majestad con Gerónimo Pacheco, de la licencia, para dejar esto á quien valga y entienda más que yo, que no creo habrá desmerecido despues acá esta merced el servicio que se ha hecho á Dios y á vuestra Majestad en limpiar esta tierra de las idolatrías que en ella se conservaban, con que se suspendia el ser cristianos y aprovechados todos los naturales deste reino, con la guerra que se hizo al remanente de los Ingas de esta tierra y provincia de Vilcabamba, y con ella el seguro de todo este reino. Que por no haberse ejecutado las ocasiones, con la presteza y diligencia que agora, le tuvo vuestra Majestad rebelado y perdido por este Mango Inga; y sus hijos trataban de hacer otro tanto agora, si Dios no nos lo descubriera y nos diera la obligacion, y nos obligara él y el servicio de vuestra Majestad á ejecutarla, y á recuperar el crédito de nuestra nacion, entre estos bárbaros, que tan perdido iba. Plega á Nuestro Señor dar á vuestra Majestad en todos sus reinos las vitorias y felicidad que merecen las obras y deseos de vuestra Majestad, cuya S. C. R. P. de vuestra Majestad guarde la misericordia de Dios, como él vé que todos entendemos que es menester para toda la cristiandad. De Chicacopi y de Octubre 20 de 1572 años.

Por esperar en tan breve la licencia de vuestra Majestad y poderla yo llevar, no envió la mejor pieza que se ha habido en este reino, que se recogió y fortificó en otras provincias que Dios dió agora á vuestra Majestad, que fué el ídolo del Sol que estaba en esta ciudad cuando se ganó, que dió el culto y leyes de idolatría á todas estas mill y quinientas leguas de indios, con cuyo engaño, falsedad de respuestas y amparo, estos Indios

sujetaron toda esta miserable gente; que como lo hallamos agora todo en fresco, puesto en obra, se sacó más sin dificultad toda la traza y composicion, que el demonio ha tenido y tenía con esta gente, y cierto que por ser la raiz y cabeza de todos los engaños ó ídolos, este, y donde han pendido los demás, me parece que era parte de la paga y satisfacion, que vuestra Majestad podrá hacer á su Santidad del cuidado que le mandó tener desto, cuando encargó á vuestra Majestad la conversion destas tierras. Otras cosas se hallaron con él, y en su casa del Sol, y con los cuerpos embalsamados en que idolatraban y hacian los sacrificios de inocentes, que tambien tengo para llevar á vuestra Majestad, de que creo que vuestra Majestad gustará.—S. C. R. M.—Criado de vuestra Majestad.—Don Francisco de Toledo.

XXVII.

CARTA ORIGINAL

DEL VIREY DEL PERÚ, DON FRANCISCO DE TOLEDO, Á FELIPE II,
EN PROPIA MANO.

S. C. R. M.

Quien dió á vuestra Majestad tantos reinos y estados quiso que fuese con los atributos de los señoríos de la tierra; de los desta tengo escrito y avisado á vuestra Majestad, en manos de su real Consejo, tan particular y largo como ellos los piden en todas las provisiones que vuestra Majestad despacha; el reino es de mucha importancia para el servicio de Dios y para sustentar y conservar los demás quél ha dado á vuestra Majestad, y entre las sinrazones de los desta tierra no parece que lo es pretender todos que vuestra Majestad sustentase primero este reino de los frutos dél, que los demás estados y señoríos de vuestra real corona, y para que vuestra Majestad entienda, que, para esta queja y otras, no falta respuesta al celo y amor que yo tengo al servi-

cio de vuestra Majestad, sería para mí muy particular merced que vuestra Majestad fuese servido de oír la memoria que se le suplicara de mi parte, juntamente con la suma de la sustancia de los servicios que en este reino se han hecho á vuestra Majestad, en estos años que Dios me ha dado vida tan contra razon de mi poca salud.

Que para el remedio de las cosas deste reino vuestra Majestad no mande tomar los medios que parecen á un ministro lego, criado de vuestra casa y de la de vuestro padre, no me espanto, que para el dalle crédito con fidelidad de lo que dice fuera menester ser persuadido vuestra Majestad con las razones, cuidados y experiencias de lo pasado y presente, que á vuestro real Consejo se ofresce y ha ido escribiendo, con lo cual fueran medios para quel cristiano y claro entendimiento que Dios ha dado á vuestra Majestad, con el ayuda de los ángeles de la guarda de los Reyes, la deliberacion de vuestra Majestad no errara. Faltando esta relacion al mismo señor y dueño á quien Dios ha encargado el reino, tengo por muy justificado descargarse vuestra Majestad con los muchos ministros de allá, haciendo poca cuenta del uno solo de acá, aunque se halle presente á tocallo todo con las manos por mejor acertar á servir á vuestra Majestad; no porque yo, S. M., no me pueda engañar y errar cada dia más, con poner los medios de la reta intencion y aficionada á acertar á servir á vuestra Majestad, y las obras del trabajar con el cuerpo y con el ánimo de noche y de dia, con verdad pidiendo á Dios lumbré para no errar en el oficio, con daño desta república quel quiso encargar á vuestra Majestad. Y con tener tan cerca el corregirme en lo que para esto entiendo que yerro, y dar voces allá con las verdades, me parece que satisfago algo á lo mucho que debo; y ansí suplico á vuestra Majestad no reciba pesadumbre que de en cuando en cuando acuerde sumadamente el remedio desta tierra al propietario señor de ella, á quien Dios no suele negar el consejo que le pidiere para acertar con lo mejor. La composicion tan mal fundada y cimentada del gobierno desta tierra, eclesiástico y secular, pide remedio en lo de allá y en lo de acá; para dalle ha mandado vuestra Majes-

tad juntar diversas juntas y pareceres. Háse puesto en teórica, platicándolo y trazándolo, no solamente no se há ejecutado, pero en los medios se ha enflaquecido y contradicho la mayor parte de la execucion; y de tener esto tan entendido en esta tierra, vuestros mismos ministros, se han ido por la remision, disimulando la ejecucion como la república lo quiere, para no dalle asiento ni descargar á vuestra Majestad.

En lo que es y va enderezado sustancialmente á la conversion destes naturales, falta de allá y de todo lo de acá el calor á que vuestra Majestad está tan obligado, y va muy á la larga el decir que se proveerá ó remediará lo que convenga, sin determinar ni resolver: unas veces por no tocar en la real hacienda de vuestra Majestad, gastándose en cosas particulares deste punto y poco sustanciales mucha suma de pesos de oro; otras veces entiendo que por no estar acabados de enterar de los hechos de las cosas de acá, ni fiarse de la relaeion que se les da, para el buen gobierno y asiento que vuestra Majestad manda poner en este reino.

Mándasenos desde allá executar acá tantas cosas juntas de intereses de vuestra Majestad, y esto con tanto calor y tan precisamente, sin dejar albedrío al ministro que las tiene presentes, que le ponen en confusion de no obedecellas ó en peligro de perderse lo uno y lo otro, especialmente no dándole el favor y poder, que es necesario en esta tierra, para allanar quejas de execucion, especialmente habiendo tenido tan fácil el admitillos allá y el volvellos á enviar más favorecidos acá, yéndose las Audiencias desta tierra por este mismo camino y con mucho mayor perjuicio.

Y an, si con celo hay verdadera libertad, podré decir á vuestra Majestad quel que estuviere encargado del siguro deste reino, para Dios y para la fidelidad que se debe á vuestra Majestad, ninguna Audiencia se le debe meter en materia de traicion; ni hay cosa de mayor evidencia que los daños que ha causado lo contrario, y está causando hoy dia, como vuestra Majestad podrá entender el daño que en la materia de rebeliones y traiciones ha causado el descuido, remision y temores de las Au-

diencias, como está tan particularmente aducido y entendido. Y lo mismo en la conservacion y administracion del fruto de los minerales deste reino, pues ésta han dejado caer y destruir, como vuestra Majestad ansimismo podrá mandar ver y entender por la fé que dello se invia.

Háse llevado intento á que esta tierra se gobierne por muchos, y que ca la uno tenga su pedazo de poder, con el cual pueda interpretar que no es sujeto á otro, y que cada uno se tenga por encargado de la execucion de las cosas, no para ejecutarlas, sino para estorbar que no las execute el otro, y para tener mano que se hagan sus negocios, unos con otros, y que todos escriban á vuestro real Consejo, y se confundan las relaciones; y ansí esto ha aflojado el celo de los que vuestra Majestad ha puesto por superiores en esta tierra, y siempre correrá peligro de lo mismo, porque se topa con la imposibilidad y no se puede entender allá lo que es servir con tanta contradiccion, y siempre se juzga por ambicion de querer gobernar con más libertad. Y si vuestra Majestad hobiese mandado cortar la cabeza á quien mal usa della, ó mandádole ir luego deste reino, ó dado calor con gratificacion á los que fielmente la hubieren usado, con ménos vejacion de papeles de acá ni de allá, creo yo, Católica Majestad, que vuestra Majestad hobiera, mediante Dios, asentado este reino con mayor subjecion y siguro, dias há.

Escrito he á vuestra Majestad particularmente que la materia de hacienda y de guerra no se ha entendido allá como convenia, y que há menester remedio para quel reino de Chile y éste no den al través; no he podido hacer más, S. M. de andar por él por mi persona, haciendo los efectos que vuestra Majestad verá por la memoria que refiero, y tomando la verdadera inteligencia de las cosas, con la cual estoy muy cierto que será vuestra Majestad tanto más servido en referilla yo á vuestros ministros allá, que no en lo que hago acá: questo sólo me bastara para tener por muy cierta la merced de la licencia que de vuestra Majestad espero y tengo pedida. De cada cosa de las que aquí digo escribo tan largo y distintamente las causas y razon de cada una, que me parece que solamente me

basta apuntallas á vuestra Majestad, y áun esto hago con miedo de no ofender ni quitar á vuestra Majertad el tiempo, áun con lo que digo aquí, y tambien por no haber tenido, despues que estoy en este reino, aprobacion de vuestra Majestad, si se sirve de mis cartas en particular. Plega á Nuestro Señor dar á vuestra Majestad la lumbre y vida que para el bien universal de todo es menester, guardándonos la S. C. R. persona de vuestra Majestad, con el acrecentamiento de tantos reinos y señoríos como los criados de vuestra Majestad deseamos. De Potosí y de Marzo... (1) de 1573.—S. R. M.—Criado de V. M.—Don Francisco de Toledo.

El daño que suele causar y ha causado decir á los Príncipes y Reyes las verdades sencillas de los descuidos de los ministros, de todas partes las esperiencias pasadas nos lo han mostrado, y algo las presentes, mas habiendo puesto Dios en vuestra Majestad tan cristiano y tal entendimiento, y en mí tanto más celo de servir con algun fruto que temor de ninguna otra cosa, y esperando con tanta verdad y razon de salir desta tierra, para algun rincon desa, no hago mucho en tener más cuenta con esto que con las esperiencias pasadas que se dejan bien saber y entender. Plega á Nuestro Señor que por él y por vuestro réal servicio se sacrifiquen siempre los criados de vuestra Majestad.

(1) En blanco el dia.

XXVIII.

COPIA

DE LA EJECUTORIA DEL CONSEJO DE INDIAS EN LA SENTENCIA
QUE SE DIÓ CONTRA EL DOCTOR CUENCA, VISITADOR (1
DE TRUJILLO EN EL PERÚ.

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Secilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcias, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Múrcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, islas y tierra firme del mar Océano, conde de Flándes y de Tirol, etc. A los del nuestro Consejo, Presidentes é Oidores de las nuestras Audiencias reales, que residís en las ciudades de los Reyes y la Plata, de los Charcas y Quito, de las provincias del Pirú, y á los Presidentes é Oidores de las otras Audiencias de las dichas nuestras Indias, islas y tierra firme del mar Océano, y á todos los corregidores, asistente, gobernadores, alcaldes mayores, y ordinarios y otros jueces y justicias cualesquier, de todas las ciudades, villas y lugares, así de las dichas provincias del Pirú, como de las otras islas y provincias de las dichas nuestras Indias y destos nuestros Reinos y señoríos, y á cada uno y cualquier de vos en vuestros lugares y jurisdicciones, á quien esta nuestra carta ejecutoria fuere mostrada, ó su traslado signado de escribano público, sacado con autoridad de juez, en manera que haga fé, salud y gracia. Sabed, que nos, queriendo ser informado de cómo el doctor Gregorio Gonzalez de Cuenca, Oidor que fué de la dicha nuestra Audiencia real de los Reyes, y visitador de los valles y tierra

(1) Véase en la pág. 317 la carta del doctor Cuenca y tambien las dos anteriores á ella de los Oficiales de la hacienda, y de la Justicia y Regimiento de la ciudad de los Reyes, al Cardenal Espínosa. Según se vé en esta sentencia el doctor Cuenca vino en efecto á Madrid, y desvaneció los gravísimos cargos que injustamente, al parecer, se le hacian.

de la ciudad de Trujillo, habia usado y ejercido su oficio en la dicha visita, por una nuestra carta de comision cometimos y mandamos al dotor Grabiél de Loarte, alcalde de la dicha nuestra Audiencia real de los Reyes, tomase residencia al dicho dotor Cuenca del tiempo que habia sido tal visitador, y por su ausencia ó impedimento que el nuestro Visorey de las dichas provincias del Pirú nombrase un Oidor ó alcalde de la dicha nuestra Audiencia, que se la tomase; el cual parece que, por impedimento del dicho dotor Grabiél de Loarte, nombró al licenciado Sanchez de Paredes, Oidor de la dicha nuestra Audiencia real de los Reyes, para que se la tomase, y á sus tenientes y oficiales, y que, en virtud del dicho nombramiento, el dicho licenciado Sanchez de Paredes tomó la dicha residencia al dicho dotor Cuenca, contra el cual, por lo que resultó de la pesquisa secreta que tomó, le hizo y puso ciertos cargos de que se hará mincion en la sentencia, dada por los del nuestro Consejo real de las Indias, que adelante irá incorporada, de los cuales dichos cargos, fué por el dicho licenciado Paredes mandado dar traslado al dotor Cuenca; los cuales le fueron notificados y alegó de su justicia contra todos en general, y contra cada uno de ellos en particular, descargándose de lo que por ellos se le cargaba. Y fué recibido á prueba con cierto término, dentro del cual fueron fechas y presentadas ciertas probanzas, por testigos y escriptura; y conclusa la dicha residencia, vista por el dicho licenciado Sanchez de Paredes y Antonio de Lucio, alguacil mayor de la dicha ciudad de Trujillo, á quien nombró por su acompañado, por estar recusado por parte del dicho dotor Cuenca, dieron y pronunciaron sentencia definitiva en la dicha residencia. Por la cual, en algunos cargos della, le hicieron ciertas condenaciones, y en otros remitieron la determinacion dellas al dicho Consejo, y en otros á las demandas públicas, y en otros le absolvieron y dieron por libre; segun que más largamente irá declarado en la dicha sentencia por los del dicho nuestro Consejo dada. De la cual dicha sentencia, dada por el dicho licenciado Sanchez de Paredes y su acompañado, parece que por parte del dicho dotor Cuenca fué apelado para ante nos,

y que por el dicho juez de residencia le fué otorgada la dicha apelacion, segun que en la dicha residencia más largo se contiene; la cual fué traída y presentada ante los del dicho nuestro Consejo, y por ellos vista, dieron y pronunciaron en ella la sentencia definitiva, firmada de sus nombres, del tenor siguiente: Vista por nos, los del Consejo real de las Indias, la residencia que por mandado de su Majestad tomó el licenciado Sanchez de Paredes, Oidor de la Audiencia de la ciudad de los Reyes, al dotor Gregorio Gonzalez de Cuenca, Oidor de la dicha Audiencia, del tiempo que se ocupó en la visita de los valles y tierra de la ciudad de Trujillo, Fallamos: en quanto al primero cargo, y en todos los demás hasta el trecientos y cincuenta y uno inclusive, y en quanto al trecientos y sesenta y seis, y trecientos y ochenta y dos, y trecientos y ochenta y cuatro hasta el trecientos ochenta y ocho inclusive; y el trecientos y noventa, y trecientos y noventa y uno, y trecientos y noventa y dos, que debemos revocar y revocamos la sentencia dada y pronunciada por el dicho licenciado Paredes contra el dicho dotor Cuenca, y le absolvemos y damos por libre de todos los dichos cargos; y en quanto al trecientos y cincuenta y cuatro, con el cargo final añadido, y en el trecientos y cincuenta y cinco, con los veinte y seis cargos añadidos, y en el trecientos y cincuenta y nueve hasta el trecientos y sesenta y cinco inclusive, debemos revocar y revocamos la sentencia del dicho licenciado Paredes, y absolvemos y damos por libre al dicho dotor Cuenca de los dichos cargos, por no probados; y en quanto al trecientos y setenta y nueve hasta el trecientos y ochenta y uno inclusive, y en el trecientos ochenta y nueve, que por el dicho juez fueron remitidos al Consejo, debemos absolver y absolvemos al dicho dotor Cuenca, y le damos por libre dellos; y en el trecientos y cincuenta y seis, y trecientos y cincuenta y siete, y trecientos y ochenta y tres, cargos en que el dicho licenciado Paredes absolvió al dicho dotor Cuenca, confirmamos su juicio y sentencia; y en quanto al trecientos y cincuenta y ocho y trecientos y sesenta y siete cargos, hasta el trecientos y setenta y siete inclusive, en el que dicho juez puso culpa grave

al dicho dotor Cuenca, y le condenó en dos mill pesos de plata ensayada, la mitad para la cámara y la otra mitad para los indios contenidos en los dichos cargós, confirmamos la dicha sentencia en cuanto por ella puso culpa al dicho dotor Cuenca, con que la dicha culpa grave sea culpa y no más; y en cuanto á la condenacion pecuniaria, revocamos su juicio y sentencia del dicho licenciado Paredes, y absolvemos en cuanto á ella al dicho dotor Cuenca, dámosle por libre y quito de ella. Y en cuanto al trecientos y cincuenta y dos cargo que el dicho licenciado Paredes hizo al dicho dotor Cuenca, de que libró en penas de cámara y gastos de justicia á Melchor Perez de Maridueña, su escribano, seiscientos y tantos pesos demás del salario y derechos del dicho escribano, los cuales el dicho escribano dió al dicho dotor Cuenca, porque los pagó por él á Lázaro de la Serna, á quien el dicho dotor Cuenca los debía, y el dicho Lázaro de la Serna los rescibió del dicho Melchor Perez, por mano de Baltasar de Zamora, mercader, y en cuanto al cargo trecientos y cincuenta y tres, de que el dicho Melchor Perez de Maridueña, acudió al dicho dotor Cuenca con mucha parte de los derechos que llevó en la dicha visita, como parecia por ciertas partidas de un libro de cuentas que fué hallado en poder del dicho escribano, en que el dicho licenciado Paredes condenó al dicho dotor Cuenca en un mill y trecientos y noventa y seis pesos y seis tomines de plata corriente, con el cuatro tanto para la cámara, y en lo demás le absolvió, debemos confirmar y confirmamos su juicio y sentencia, con que toda la condenacion sea solamente de seiscientos y sesenta pesos, aplicados, la tercia parte para la cámara y fisco de su Majestad, lo qual sea para pagar los salarios y ayudas de costa que los oficiales de este Consejo tienen situados sobre las penas de la dicha cámara, y la otra tercia parte para pasajes de religiosos, que por mandado de su Majestad pasan á las Indias, y la otra tercia parte para los estrados reales deste dicho Consejo, y en toda la demás condenacion, que por los dichos dos cargos el dicho juez le hizo, revocamos la dicha sentencia y damos por libre dellos al dicho dotor Cuenca, por no probados,

y le reservamos su derecho á salvo para que, en razon de los dichos seiscientos y sesenta pesos, pueda seguir y siga su justicia contra el dicho Melchor Perez, escribano; y en quanto al trecientos y setenta y ocho cargo, de que el dicho dotor Cuenca en el pueblo de Chao, mandó azotar á Juan Chiquen, indio principal del dicho pueblo, sin haber causa para ello, y que le azotaron dos negros del dicho dotor Cuenca, en su presencia, con mucho exceso, y de los azotes se dijo que murió, el qual dicho cargo el dicho licenciado Paredes remitió al Consejo, condenamos al dicho dotor Cuenca en docientos pesos de plata ensayada, de los ciento, dellos, la tercia parte para la cámara y fisco de su Majestad, y la tercia para pasajes de religiosos y la otra tercia para los estrados, en la forma contenida en el capítulo precedente, y los otros ciento para la mujer y herederos del dicho Juan Chiquen; y en quanto á las remisiones que por el dicho licenciado Paredes fueron hechas al final, por las cuales condenó al dicho dotor Cuenca, en privacion perpétua de oficio de justicia y en seis mill pesos de plata ensayada y marcada, la mitad para la cámara y la mitad para gastos de estrados del Consejo y de la residencia, debemos revocar y revocamos su juicio y sentencia, y absolvemos y damos por libre y quito al dicho dotor Cuenca de toda la dicha condenacion. Y por esta nuestra sentencia definitiva, así la pronunciamos y mandamos.

—El licenciado Juan de Ovando.—El licenciado Botello Maldonado.—El licenciado Diego Gasca de Salazar.—El dotor Gomez de Santillán.—Ha de firmar el señor licenciado Otálora. La qual dicha sentencia fué dada y pronunciada por los del dicho nuestro Consejo, en la villa de Madrid á veinte y seis dias del mes de Mayo de mill y quinientos y setenta y quatro años, y fué notificada al dicho dotor Cuenca, en su persona, y al licenciado Lopez de Sarriá, nuestro procurador fiscal, el qual nos ha pedido y suplicado que para que lo contenido en la dicha sentencia fuese guardado, cumplido y ejecutado, le mandásemos dar nuestra carta ejecutoria, ó como la nuestra merced fuese. Lo qual visto por los del dicho nuestro Consejo de las Indias, tuvimoslo por bien, por la qual vos mandamos á todos y á cada uno de vos,

segun dicho es, que veais la dicha sentencia por los del dicho nuestro Consejo dada, que de suso en esta nuestra carta ejecutoria va incorporada, y la guardéis, cumplais y ejecuteis y hagais guardar, cumplir y ejecutar, y lleveis á debida ejecucion, con efeto en todo y por todo, y segun y como en ella se contiene y declara, y contra el tenor y forma della, ni de lo en ella contenido, no váis, ni paseis, ni consintais ir ni pasar por alguna manera, so pena de la nuestra merced y de cien mill maravedís para la nuestra cámara, y mandamos que tomen la razon desta nuestra carta ejecutoria los contadores de cuentas del dicho nuestro Consejo. Dada en..... (1) á..... de..... de mill y quinientos y setenta y cinco años.

XXIX.

CUATRO MEMORIALES

DE CRISTÓBAL MALDONADO Á FELIPE II, CON COPIA DE OTROS DOS
PARA EL CONSEJO DE INDIAS, SOBRE EL SOCORRO DE CHILE
DESDE ESPAÑA.

C. R. M.

Vista la perdicion de Chile, por la contínuua guerra que en él hay, y la necesidad forzosa que hay de socorrerle, por las victorias que de poco acá han tenido contra nosotros, y que la pujanza de los indios es cada dia más y la industria mayor, que es el daño más intolerable, por ser reino tan vecino al Perú y él en sí mismo fértil y riquísimo, si estuviese pacífico, ha mandado el Consejo que en España se hagan quinientos hombres para el socorro dél, y los pasen allá, por la órden que en suma aquí referiré para dar razon de mí, aunque vuestra Majestad lo sabe

(1) En blanco el punto, día y mes. Debe ser copia de la minuta original; al pié dice: *Ejecutoria de la sentencia dada en el Consejo de las Indias, en la residencia que en él fué vista, que el licenciado Paredes tomó al doctor Cuenca, del tiempo que fué visitador en la ciudad de Trujillo y su tierra, é pedimiento del fiscal de vuestra Majestad.*

como ello es, fundándose en escusar dos grandes inconvenientes que se ofrecen en socorrerle del Perú, como otras veces se ha hecho, que es el uno: lo que se aventura para alguna alteracion ó bellaquería, habiendo cuerpo de gente hecha, junta; lo que no se debe presumir de tan leales vasallos como son los que vuestra Majestad allá tiene, invenciones verdaderamente nacidas de gentes que pretenden representar servicio á vuestra Majestad, á costa de las honras ajenas. Y la otra, lo mucho que se gastaria en ello por ser las pagas de allá tan gruesas, á causa de la grosedad del reino y otras causas en este caso llanas y forzosas, y, la mayor, ser la guerra tan dificultosa por ser tan continúa y larga, sino se remedia, como á vuestra Majestad advertí en el Pardo, en habiendo la primera vitoria, que llegando el socorro será fácil y cierta. Y en lo del peligro del escándalo, si se juntase gente, ya vuestra Majestad ha sabido que el año de setenta y dos, para la flaca guerra del Inga, se juntaron ochocientos hombres en tres campos divididos, y el uno ochenta leguas apartado de la persona del Virey, y la seguridad con que sirvieran á vuestra Majestad, si se ofreciera en qué, ya que para el efeto que se hizo era poco menester; así que en esto ni hay que dudar, ni vuestra Majestad se sirve de que lo pongan por inconveniente. En lo de la costa que se hará en hacer allá la gente, es verdad que por el camino que siempre se ha tenido y es forzoso, será de más de cien mill ducados y se hallará la gente con dificultad, porque siendo la guerra tan importuna y peligrosa y continúa, y sin otra esperanza de premio más que la del primer socorro, es claro que ha de ser mucho para sacarlos del Perú, mas por la órden con que de acá se envía es mayor la costa, y el peligro tan conocido que ha sido misericordia conocida de Dios que no se haya embarcado la gente ántes que vuestra Majestad lo mande remediar, para que el reino del Perú, por las duras condiciones y carga con que de acá pasan los soldados, no cobre ruin nombre en el servicio de vuestra Majestad, por la culpa ajena, y se sigan escándalos y alborotos pudiéndose escusar fácilmente. Hácese gente públicamente, pidiendo á cada soldado veinte y cinco y treinta ducados para flete y matalota-

je, con que se escusará hacérsele á vuestra Majestad, en esta mar, más costa de lo que se gastará en los navíos; mas, dado caso que ansí sea, en Nombre de Dios y en Panamá se han de detener más de un mes y comer á costa de vuestra Majestad, y el pasaje de sus personas y ropa ha de costar mucho, aunque sea por el río de Chagre, de Nombre de Dios á Panamá, y mucho más los navíos para la mar del Sur, y fletes y matalotaje hasta Chile, que forzosamente se ha de hacer en Panamá, lugar costosísimo y caro. Que solo esto, sin otros ramos y circunstancias forzosas y necesarias, montará más de cien mill ducados; y que montase ménos importaba poco para el irreparable daño que se seguiria dello, porque ya que de acá salgan ciegos, cebados en solo el nombre de Indias y de las esperanzas y promesas de las mercedes que se les harán en el Perú, en Sevilla han de comenzar á decirles que á los condenados envian del Perú á Chile, y en Cartagena se lo han de declarar más, y en Nombre de Dios hallar púlpitos de bellacos, detenidos, sin licencia, y desterrados, y en Panamá peor. Y porque mirando esto el Consejo le pareció, como es verdad, que ninguno llegaria á Chile, envia condenados á muerte á todos los que saltaren en tierra del Perú, y á cualquiera que se quedare en cualquier puerto, de manera que todas las justicias de vuestra Majestad lo puedan escuchar y ejecuten. Y es la tierra del Perú de manera que en cualquier puerto pueden saltar cuatro hombres, sin que nadie sea parte para estorbárselo, y dos que anden juntos fuera de poblado, por algun delito, aunque sea fácil, ponen el reino en cuidado, y esto es verdad sin réplica; vea pues vuestra Majestad qué harán quinientos hombres con arcabuces, y otras muchas y muy buenas armas, todos condenados á muerte y huidos de las justicias, fuera de poblado, sin esperanza de perdon: que de ser cierto el quedarse todos en el Perú, ó tantos que no lleguen al socorro ciento, yo pongo mi cabeza á ello, y el tiempo lo mostrará si vuestra Majestad no lo manda remediar, pues verdaderamente quedarse en el Perú es la esperanza sola y fin último con que de acá pasan, sin que otra ninguna causa les mueva. Mas siendo tan necesario y forzoso el remediar aquel reino con

socorrerle, y habiéndose de acudir al mejor camino que se hallare y de que ménos inconvenientes se sigan, digo que me ofrezco á dar orden llana como se socorra Chile, de suerte que se escusen todos los inconvenientes que he significado á vuestra Majestad, y sin que á vuestra Majestad se le haga costa de veinte mill ducados; y que luégo lo haré cierto, sirviéndose vuestra Majestad de saberlo de mí, ó de palabra ó por memorial, como vuestra Majestad más servido fuere, pues es negocio tan forzoso que no sufre dilacion.

C. R. M.

Los dias pasados di un memorial (1) á vuestra Majestad sobre el socorro que se envia á Chile, dando en él cuenta del riesgo y peligro conocido que en ello habia, por algunas razones, entre otras muchas llamas, á lo que de aquella tierra entiendo, movido solo de lo que al servicio de vuestra Majestad debo, pospuestas las prendas que en aquel reino tengo, aunque entre ellas está un hermano mio, bien señalado de las armas de los enemigos; y como del secreto del Consejo no entendemos más los de fuera de lo que las obras nos muestran, en lo que ahora se ha hecho no sabemos si es para despidiente ó para que vaya adelante la órden que está dada. Yo he deseado que vuestra Majestad en este particular me remitiese á alguna persona grave, pues hay tantas en esta Córte, para que replicando sobre ello se adelgazase la verdad y se escutase lo que al servicio de vuestra Majestad conviene; y quien esto mirará con mayor cuidado y celo de acertar es el Consejo de Indias. Suplico á vuestra Majestad que, porque sin órden de vuestra Majestad no osaré salir á ello, se sirva de mandarle que me oya, dándome licencia para que dé á vuestra Majestad duplicados de los memoriales que al Consejo diere, con las réplicas y respuestas que sobre ello hubiere, que á lo que me ofrecí, facilitando el socorro á ménos costa y sin ningun riesgo, lo ofrezco á vuestra Majestad de nuevo, y

(1) Se refiere al memorial anterior.

espero cierto, que, sin que se pueda dudar dél, será el camino más acertado y de que vuestra Majestad más se servirá.

C. R. M.

El Consejo me llamó ayer para saber de mí lo que tenía que decir en el socorro de Chile, y fiando poco de mi memoria, y para que vuestra Majestad viese todo lo que en ello se tratase, lo dilaté para darlo hoy por escrito, y dí á la letra lo que vuestra Majestad verá en el duplicado que va con este memorial, sin alargarme á dar claridad del socorro que á vuestra Majestad tengo ofrecido, hasta que el Consejo tome resolucion en la verdad de que le informo, dando nueva órden para socorrer aquel reino, y escusando lo que se aventura por el camino que hasta ahora se ha tomado; de todo lo que resultare y se replicare daré siempre á vuestra Majestad cuenta. Suplico á vuestra Majestad se sirva de ello, pues mi intencion va sólo fundada en acertar á servir mejor á vuestra Majestad, y por esto me dispongo á dejar mis negocios descaminados, aunque con entera seguridad siendo de vuestra Majestad amparados.

Primer memorial al Consejo de Indias.

MUY PODEROSO SEÑOR.

Entre otras que se ofrecen, hay dos causas solas principales para socorrer á Chile desde España, y la una es el escándalo que en el Perú se podria seguir para intentar alguna bellaquería, habiendo cuerpo de gente junto; lo que no se puede ni debe presumir de tan leales vasallos como vuestra Alteza allá tiene, y son desconfianzas injustamente tenidas de un reino, que con sus propias fuerzas, todas las veces que se han ofrecido, ha deshecho los tiranos, y reduciéndose al servicio de vuestra Alteza puesto que las tiranías que ha habido se han levantado de sí mismas solamente. Y aunque muchas veces ha habido gente de guerra para particulares jornadas, nunca dello ha resultado

ningun alboroto, como dará testimonio lo que despues que yo pasé al Perú se ha visto, en la gente que juntó el gobernador Salinas, y el gobernador Gomez Arias, y el gobernador Manso, y Juan Nieto de Luna, y Pedro Pacheco, y Juan Alvarez Maldonado, y Roque de Cuellar, y Pedro de Orsúa, y el socorro que envió á Chile el marqués de Cañete con don García de Mendoza, su hijo, y el que envió el licenciado Castro, gobernando aquellos reinos, con Jerónimo Costilla, y la jornada de las islas de Salomon á donde envió á Alvaro de Mendaña, y el socorro que don Francisco de Toledo envió á Chile con don Miguel de Avendaño (1), y ahora últimamente setecientos hombres ó más que el Virey juntó para la flaca guerra del Inga, divididos en tres campos, y el uno apartado ochenta leguas de su persona; sin otros que aquí no refiero, pues basta para ejemplo de la lealtad de aquel reino la experiencia de lo que aquí he dado cuenta, para que esta causa vuestra Alteza no la admita. Pues si en la jornada de Pedro de Orsúa sucedió desman, fué fuera del Perú, y nació de discordia que entre sí mismos tenian, y en parte á donde era imposible volver al Perú sin salir á la mar del Norte, y así se consumieron entre sí mismos, y, como gente forzada, en la primera ocasion dejaron solo el tirano y se hizo justicia dél. La otra causa es lo mucho que costaria enviar el socorro del Perú, como siempre se ha hecho; de que la razon es justa y clara, porque á donde la guerra es tan larga y trabajosa, y la vuelta sin esperanza, y el provecho ninguno, lo que ha de llevar alla la gente ha de ser necesariamente la fuerza del primer socorro, y sino es grande no se hallará quien vaya. Lo cual no se escusa enviando la gente de España, aunque sea por la orden que se entiende que está dada, que es que cada soldado dé al capitán veinte y cinco ó treinta ducados; lo que es cierto que nadie dará sino es con golosina del nombre de Perú, ó persuadiéndoles á que Chile es todo oro y descanso, como vemos que acá nadie comprará ir á una frontera de donde no pueda salir, y si se da

(1) Don Miguel de Velasco le llama el Virey don Francisco de Toledo, paginas 303 y 336.

caso que alguno, inconsiderado ó engañado de esperanzas falsas, lo hiciese, cuanto más le hubiese costado se desesperaria más en desengañándose. Mas, dejado esto aparte, treinta ducados es flete comun de solo el pasaje de Sanlúcar al Nombre de Dios, y escusará vuestra Alteza aquella costa, pero ha de mandar hacer toda la demás necesariamente, que si se cuenta, por más que se disminuya, suma mucha cantidad; porque en esta mar ha de costar el matalotaje de cada persona más de veinte ducados, y el pasaje de Nombre de Dios á Panamá, con la ropa que cada uno tuviere, aunque sea por Chagre, más de seis ducados, y dos meses que por lo ménos se han de detener en Tierra Firme, medio peso cada dia á cada uno, pues de pan solo han de comer más de dos reales, y si les dan bizcocho cuesta doblado, que suma treinta pesos por persona: y en la mar del Sur, á donde el flete solo de cada persona, hasta el Callao y puerto de Lima, cuesta cincuenta ducados, habiendo de llegar á Chile, que son cuatro meses más de navegacion, costará ciento por lo ménos. Y si esta costa se modera con comprar navíos en que vayan, cualquier navío en que puedan ir ducientos hombres de guerra costará más de diez mill castellanos, y las pagas de los marineros han de ser por fuerza más que dobles, y la de los pilotos y maestros, por ser el viaje tan largo é importuno, y cada navío ha menester más de treinta marineros, y si son negros algunos dellos, que todos no puede ser, es mayor la costa de presente, y si se diese que despues se quedase allí el calor, corre tambien el riesgo por vuestra Alteza; así que por este camino, ó por el otro, se sale todo á una cuenta poco más ó ménos. Pues el matalotaje, que por lo ménos se ha de dar para seis meses, y si no se llega con la gente á Lima en Enero ó Febrero se ha de detener el pasaje hasta otro año, por falta de tiempo, y por lo ménos, no se deteniendo, costará sesenta pesos para cada uno, y si se detiene lo que he dicho, más de ciento y cincuenta, que suma todo, como aquí lo he significado, mucha cantidad, y es verdad pura. Y si, para escusar á vuestra Alteza desto, alguno se ofreciere á llevar allí la gente con ménos ayuda de la que para todo esto es menester, se ofrece á perderse conocidamente á sí y á los que con él

fueren, lo cual no debe permitir vuestra Alteza, pues Dios y vuestra Alteza se desirven dello. Pero dado que todo se halle hecho, y la gente vaya sin que vuestra Alteza haga ninguna costa, está el peligro tan manifesto y conocido, que sería dar caso imposible, y pocas veces visto, si dello no resultáre algun daño grande y malo de reparar; porque como generalmente los que vamos á las Indias es con la codicia de la riqueza dellas, y del descanso y libertad que de allá se pregona, y los que en ir gastan más hacienda es porque van más cebados en estas esperanzas, los que ahora se movieren con fuerza de semejantes persuasiones, tanto cuanto metieren más prendas en desbaratar sus haciendas y hacer estos gastos, han de apetecer más venganza. Y el desengaño está seguro, porque en Sevilla ha de haber quien se lo diga, y en las islas de Canarias mejor, y en Cartagena llegan ya allí los desterrados del Perú, y en Nombre de Dios oyen la voz más viva, y allí y en Panamá hallarán no pequeño número de bellacos, ansí de los venidos del Perú por sus culpas, como de los detenidos que hayan pasado de acá sin licencias. Y en estando enterados de que á Chile envian del Perú los malhechores, como de España á la Goleta (y el viaje está imposibilitado de hacerse sin tomar puertos en el Perú), los han de dejar saltar en tierra y si se lo estorban será peor, pues á cuatro hombres que lo quieran hacer no se lo pueden estorbar, y como el fin solo que llevan es el peor, serán malos de sacar dél; y la pena de muerte que llevan si saltaren en tierra será de mayor inconveniente, por ser muchos y muy bien armados, y ser el Perú de calidad que dos hombres, que por una pendencia particular anden con otros dos fuera de poblado, necesitan las ciudades á que se velen y vivan con cuidado. Vea pues vuestra Alteza qué harán cuatrocientos hombres condenados á muerte, en un reino tan vedrioso como el Perú, que si pasan, será cosa llana de las cinco partes de la gente salirse las cuatro, si no hacen otra bellaquería mayor: vuestra Alteza lo vea, considerando el gran deservicio de Dios y de vuestra Alteza que por este camino se aventura, y si alguna razon, en contrario de las que aquí tengo dadas, se ofreciere, suplico á vuestra Alteza mande se me dé por escrito para

que responda á ella, que espero acertar ayudando Dios á mi buen celo, pues su causa y la de vuestra Alteza es una misma. Y resuelto vuestra Alteza en la verdad que aquí he significado, se tomará órden, para socorrer aquél reino tan importante al servicio de vuestra Alteza y adonde está ya la fé plantada y con tantas raíces, que yo advertiré á vuestra Alteza de lo que entendiere que más se servirá, para que el socorro se haga sin ningun riesgo y á muy poca costa de vuestra Alteza, y quizá en paz perpétua de aquel reino, con que cesarian las insolencias de la guerra de que Dios y vuestra Alteza tanto se desirven.

C. R. M.

Esperando que el Consejo me respondiese al memorial pasado, que no lo hizo hasta ayer, no he advertido en el socorro de Chile lo que á vuestra Majestad ofrecí, que cierto será muy fácil y en gran servicio de Dios y de vuestra Majestad, como vuestra Majestad lo verá por ese duplicado á la letra de lo que dí al Consejo, en que me pudiera alargar harto, sino fueran tan eficaces los caminos que en él van para el socorro, que por sí solos bastan para mayores efectos; sólo advierto á vuestra Majestad aquí, sobre lo que al Consejo digo tocante al gobierno de aquel reino, que en ninguna manera conviene se deje de remediar, primero que otra cosa se haga, por ser en Chile, Quirogas y Villagranes, bandos abiertos á fuego y á sangre, y que el ménos mal que se procuran es destruirse unos á otros, y la cabeza y principio de los mismos bandos, es el que ahora se proveyó por Gobernador. De vuestra Majestad son los reinos y los vasallos, y yo el menor, y sería el peor sino diese noticia á vuestra Majestad de lo que tanto á su real servicio importa, sirviéndose vuestra Majestad de oír mi verdad, como se sirve; que si el Consejo no tuviere noticia de los que acá y en el Perú habrá, que se les pueda fiar jornada tan importante, yo daré memorial de los que siento que mejor servirán á vuestra Majestad, y entiendo que serán tales que á ninguno se le pueda poner defeto: aunque el Consejo conocerá tantos que quepa en ellos, que no será necesario advertir yo dello.

Segundo memorial al Consejo de Indias.

MUY PODEROSO SEÑOR:

Lo principal que en la guerra es necesario á donde la tierra es tan áspera y montañosa, y dispuesta para emboscadas y otras cautelas de guerra, como Arauco, es que la gente de ella misma, que ya la tiene conocida y está usada y ejercitada en ella, la siga con amor y esperanza de premio, y no con rencor y aborrecimiento de sus cabezas y capitanes; y así, aunque Quiroga, Gobernador de Chile, ha servido siempre como á vuestra Alteza le consta, y de su persona y buen gobierno se tiene toda buena esperanza, y en aquel reino tiene hacienda y amigos, debe vuestra Alteza considerar, que, de las tres partes del reino, las dos son sus enemigos conocidos, á bandos partidos, y les será tan gran cuchillo obedecerle de necesidad, como á su Gobernador, que se puede sospechar que muchos se dejarán perder, por no dar de los buenos sucesos la honra y autoridad á su enemigo; como en cualquiera ocasion por experiencia se vé, y especialmente á donde de la vitoria no esperan premio, y el peligro los acobarda, puesto que, siendo forzoso ir el socorro del Perú, son en él generalmente más aficionados á la parte contraria, y moveránse de mala gana á ir á trabajar á donde no esperaren buen tratamiento; lo que no harian si el que gobernase fuese del mismo Perú, pues tiene vuestra Alteza en él tantos vasallos prendados en haciendas y servicios que lo acatarán, ántes le seguirian más gentes y se moverian de mejor voluntad, llevando el que gobernase conocido y amigo, y que con su hacienda les socorriese algunas necesidades: que habrá no uno sólo sino muchos que lo hagan, con las prendas que para ello se requieren. Y es una de las provisiones más necesarias para que aquel reino se socorra, como á vuestra Alteza tengo significado, y la guerra se haga con menos dificultad; que si á un lugar particular no se provee para regirle quien tenga un enemigo conocido, á un reino tan importante, y á donde las ocasiones están siempre

presentes y puestas en las manos, en ninguna manera lo debe vuestra Alteza permitir.

Tiene tambien vuestra Alteza en el Perú cada año ciento y veinte mill castellanos, ó más, de costa, en pagas de lanzas y arcabuces, con título de guarda de aquel reino, siendo para aquel efeto tan impertinentes, que el conde de Nieva, y los Comisarios que vuestra Alteza envió en su compañía, repartieron en algunos particulares, que habian servido á vuestra Alteza, los repartimientos sobre que tenian las situaciones de sus pagas, y si hoy las gozan fué porque en fuerza de justicia se les tornó, por haber tenido el marqués de Cañete, cuando las instituyó, poder bastante para repartir la tierra, como mejor á vuestra Alteza le consta pues se determinó en su real Consejo; y siendo ansí que en aquel reino para ningun efeto son necesarios, y sólo sirven de que los Vireyes los repartan entre sus criados y se sirvan dellos, y la obligacion y carga que tienen, á tanta costa de vuestra Alteza, es de seguir la guerra y asegurar la tierra, y el mayor peligro que en el Perú se podria ofrecer sería si los indios se alzasen contra el servicio de vuestra Alteza, y la continúa guerra de Chile, que está tan á la raya de aquel reino, es lo que les podria poner más ánimo para intentarlo, como ya desto se vió clara prueba en un motin de los indios del Perú, que el licenciado Castro, de vuestro real Consejo, gobernando aquellos reinos, descubrió y allanó. Para allanar esta dificultad es tan necesario acabar la guerra de Chile, que los lanzas y arcabuces, á cuyo cargo está conforme al título que para ello tienen, por pura obligacion han de ir á socorrer aquel reino, y vuestra Alteza se lo debe mandar, compeliéndoles á ello; que aunque vuestra Alteza mande reservar algunos por viejos y que merecen lo que se les ha dado, por lo que han servido en la rebelion de Francisco Hernandez Giron y otras tiranías, quedarán más de ciento y treinta hombres, que dellos colgarán otros tantos, todos tales y tan bien armados, que por sí solos bastarian para socorrer aquel reino. Y la certidumbre que entre los indios rebeldes quedaria, de que estaba aquella gente en el Perú siempre aparejada y pagada para hacerles la guerra, sería de grandísima

importancia para allanarlos, y atemorizarlos á que no osasen volver á levantar la guerra; y ninguno se podrá excusar con razon, pues es obligacion forzosa que tienen todas las guarniciones que vuestra Alteza en sus reinos pone. Y ansí, por ser importante fuerza la Goleta, para seguridad de los reinos de Nápoles y Sicilia, todas las veces que se ofrece ocasion la socorren las guarniciones que los mismos reinos pagan para su guarda y defensa; y si en Navarra hay sospecha de guerra, se aperciben los hombres darmas y lanzas de Castilla, y á cualquiera necesidad que se ofrece se guarda esta orden en todos los reinos de vuestra Alteza, que de otra suerte, fuera de ser tan necesaria la presteza con que se acude á servir, sería con excesiva costa y gasto de la real hacienda. Que, si por huir del trabajo algunos se excusaren, habrá por cada uno diez que se ofrezcan á servir y lo tomen con esa carga, y excusará vuestra Alteza, mandándolo, la dificultad con que se envia tan á menudo socorro á Chile, y lo que de su real hacienda en ello se gasta.

El Virey don Francisco de Toledo ha mandado en el Perú, con público pregon y grandes penas, que ningun mestizo traya armas ofensivas ni defensivas, y, en efeto, se ha puesto en execucion, de que todos tienen grande y justo sentimiento, pues la culpa de algunos particulares no habia de redundar en una tan general y pública deshonra, especialmente habiendo entre ellos muchos hijos de hombres principales y conquistadores de aquel reino, que andan tan señalados y infamados como los moriscos en España; y sólo sirve hacerles esta afrenta de que, el que intentare alguna traicion halle quinientos hombres, sin honra y desesperados, en el reino, que por salir de aquella infamia le sigan, como cabe en cualquiera buena consideracion. Debe vuestra Alteza mandar, que ansí en el uso de las armas, como en las demás cosas, tengan las libertades y uso que los demás españoles vasallos de vuestra Alteza en aquel reino tienen, y ellos ántes tenian, poniéndoles por carga que vayan á servir á Chile dos años, y que al que no fuere á servir no se le den; que, á trueque de redimir aquella vejacion, no quedará hombre dellos que no vaya allá y lo tenga por muy acrecentada merced,

sin otro ningun socorro que se les haga, más de volverles la libertad perdida. Que, en que por esta forma se hará y hallará gente bastante para sócorrer á Chile, no habrá duda ninguna, aunque por otro camino no se buscasse, y vuestra Alteza, en mandarlo, usa de su acostumbrada clemencia, y restituye aquellos hombres en la honra que sin razon les quitaron.

Hay en Nueva España, y en Guatimala y Nicaragua, cantidad de gente baldía, sin haciendas ni esperanzas, que solo tienen puesta su felicidad en pasar al Perú, si hallasen camino, que por estar allá tan cerrado como en España no pueden; y si se abriese licencia para pasar allá, con que sirviesen un año en Chile, se hallarian hartos soldados que lo hiciesen y tuviesen por bueno, prometiendo de les gratificar lo que sirviesen, sin que otro socorro se les hiciese. Pero el socorro cierto, y que ahora ni en ningun tiempo podrá faltar, en tanto número de gente quanto se quisiere hacer, y que dello resultará forzosamente tanto temor á los indios de guerra y codicia á los soldados, que Chile se allane para siempre, lo que por otro camino será dificultoso y casi imposible, es desta suerte:

Arauco es tierra alta y de montaña y asperezas llena, y acomodada para hacer los indios fuertes á su propósito, y la causa de sustentarse la guerra tanto tiempo, habiendo alcanzado tantas vitorias contra ellos, es que siempre los indios hacen sus fuertes en lugares altos y arrimados por algun lado á montañas, para ofender y defenderse mejor, con fin de que si fueren vencidos tengan la huida segura; y así acaece mostrarse en defensa de un fuerte cinco y seis mill indios de guerra, y, en ganándose, no hallan ducentos á quien haber vencido, porque en viéndose perdidos usan del remedio que he dicho, sin que se les pueda estorbar, por ser tal la dispuscion de aquella pequeña provincia, que ni se puede talar ni escusar este inconveniente mientras en ella hubiere indios, ó el temor suyo y la codicia nuestra no les pusiere freno. Y este temor no ha de ser con muertes ni crueldades sino escusándose, y dejándoles la misma libertad que ántes tenían, de que se seguirá gran servicio á Dios y á vuestra Alteza, siendo por este camino: Que la guerra se pregone de

nuevo á fuego y á sangre, dando los indios rebeldes por esclavos en esta manera, que los que los hubieren, y ellos mismos, sin serlo, crean que lo son, y esto sea con tasa puesta por vuestra Alteza, que no se puedan vender más de á cien castellanos, que es precio moderado; que el miedo, de su parte, y la ganancia, de la nuestra pueden tanto, que sin ninguna duda en el primer año no se hallará con quien pelear, y en un año solo que la guerra falte, que por lo ménos se gastan en ella trecientos mill castellanos, tiene vuestra Alteza, de lo que en ella misma se habia de gastar, cantidad bastante para rescatar todos los esclavos que hubiere, que será imposible ser tres mill, si todo Arauco no se despuebla, que sería lo más conviniente á la paz de aquel reino. Y importaria ménos despoblar veinte leguas de tierra, que tener en guerra perpétua, y puesto en condicion un reino tan importante, y tras él el peligro en que el Perú estaria, y dejar causa á la sangre y muertes, y crueldades insolentes que la guerra trae consigo; que estando aquella provincia despoblada se allana todo, y ella queda más rica que ántes estaba, por ser muy próspera de minas de oro y poderse beneficiar con los indios de su comarca y esclavos, y se hallaría mucha ventaja en los quintos reales, ansí en lo que de allí se beneficiaria como de las demás minas del reino, por ser diferente la labor que se haria habiendo en él paz y quietud. Y el sacar la gente de allí será fácil y poco costoso, por no tener porte los navíos que vuelven de Chile, y ser los indios gente tan fácil de mantener, que para cada uno basta media hanega de maíz, hasta ponerlos en el Perú en la parte que vuestra Alteza mandare; y si el nombre de esclavos pareciere duro, que siendo con el fin que es no es sino blando y piadoso, el de prisiones es usado y lícito y justificado en todas las guerras y naciones del mundo, y puede vuestra Alteza ponerles la misma carga y rescatarlos á su tiempo, como tengo dicho, pues, estando Chile en paz, con sólo el gasto que la misma tierra en un año habia de hacer basta para ello. Y será tal la golosina del nombre de lo uno ó de lo otro, como vuestra Alteza más servido fuere, que, sin otro ningun socorro, se hará con grandísima brevedad en el Perú

tanta gente, que sin usar de lo demás que en este memorial he advertido, y otras cosas de sustancia que pudiera poner, sobrará mucha de la que será necesaria; y si se mandase hacer en Nueva España bastaría para conquistar de nuevo las Indias. Y seguiráse dello, entre otros muchos buenos efectos que aquí podría referir, que el soldado, que ántes podia matar un indio, procurará tomarlo en prision, con que se escusarán muchas muertes y ofensas de Dios y del servicio de vuestra Alteza; y sólo es necesario, para que esto llegue al efecto que se espera, guardar el secreto del intento que se tiene, de manera que vuestra Alteza solo lo sepa y los mismos Gobernadores no lo entiendan. Y la costa que para socorrer aquel reino, por la órden que aquí vá, vuestra Alteza tendrá, será sólo el pasaje desde la ciudad de los Reyes allá, dando el matalotaje desde Arica, que será para un mes ó poco más, y no otra ninguna; que de mí ofrezco á vuestra Alteza, que si como mi ruin suerte me la ha quitado me dejara libertad para ir á ello, que pusiera mi cabeza, y no otras prendas menores, sino lo pusiera en execucion con grandísima facilidad. Pero en estos reinos tiene vuestra Alteza vasallos prendados en el Perú, sin muchos que hay allá, de quien se tiene y ha tenido entero crédito para mayores cosas, en servicio de vuestra Alteza, á quien se le puede mandar, que yo no quiero para mí, ni la pretendo, más merced de que vuestra Alteza se sirva, y acertar en ello sería la mayor que podría esperar (1).

(1) En el pliego que sirve de cubierta á estos memoriales se lee, de letra de Mateo Vazquez «Agosto de 1574», cuya fecha debe ser la del último, porque refiriéndose, como se refieren todos ellos á la expedicion á Chile que en 1573 se encomendó á Juan de Losada Quiroga, segun nos dice don Antonio de Quiroga (pág. 3 de este tomo), en dicho año debió empezar Maldonado á tratar de que no tuviera efecto, como parece deducirse de algunas de las palabras del primer memorial al Rey. La instruccion dada al capitán Losada para «hacer y levantar la gente» que habia de ir á las provincias de Chile, es de 5 de Agosto del dicho año 1573 y está publicada en el tomo xviii, pág. 106, de la «Coleccion de Documentos inéditos del Archivo de Indias.»

La contestacion del Consejo de Indias á estos memoriales es de 25 de Noviembre del mismo año, y en ella se dan curiosísimas noticias de Cristóbal Maldonado y de algunos de sus parientes; la imprimimos tambien en este tomo.

XXX.

MEMORIAL

DE LOS NEGOCIOS PRINCIPALES Á QUE VÁ EL CAPITAN MARTIN GARCÍA DE LOYOLA, AL CUAL SE REMITE LA CARTA PARTICULAR EN MANOS DEL REAL CONSEJO (1).

Lo que vos, el capitan Martin García de Loyola, á quien yo mando ir á la católica Córte de su Majestad, habeis de tratar y comunicar con su real persona, y las de los del su muy alto Consejo de Indias, sobre los negocios importantes á que vais, que se refieren en la carta particular para su Majestad, en manos propias de su real Consejo, son las siguientes:

Primeramente, que supuesta la proposicion en la carta de su Majestad referida, y que este negocio ha de ser sin ningun perjuicio de los naturales, ni que por ello se les acreciente un grano más, de aquello que debian y podian buenamente pagar de tasa, y que los españoles no solamente reciben agravio sino mucha merced, y su Majestad mucho y seguro acrecentamiento en su real hacienda, para la carga y seguro destes reinos, y juntamente conseguir buena gobernacion para ellos.

Para esto habeis de dar á entender á su Majestad el hecho y verdad deste punto, y de la manera que yo legalmente pruebo como es así lo arriba dicho, aunque lo probarán mejor los pareceres jurídicos que de acá se envian, sometiendo lo uno y lo otro al mejor parecer y acuerdo de los del su real Consejo.

En cuanto al hecho, en las tasas que agora se van haciendo en todo el reino, ansí de los encomenderos como de todos los indios que están en la corona real, y en todos los que están consignados para las guarniciones deste reino, y á donde están

(1) No está esta carta, pero debió ser de fecha no muy anterior á la de la Plata 8 Noviembre 1574, que despues se imprime, en la qual recuerda á Felipe II los negocios que llevó á cargo el capitan Loyola. Véase más adelante lo que acerca de esto escribió el licenciado Gamboa al Rey y á Mateo Vazquez, en Julio de 1576.

hechas consignaciones de entretenimientos y pnsiones particulares, y en los que estuvieren vacos y se proveyeren de nuevo, que tuvieren acrecentamiento de tasa, conforme á la posibilidad que en ellos se hallare, hecha la tasa de lo que el indio buenamente puede pagar, de todo se saque, primero y ante todas cosas, un peso para el sacerdote que le ha de hacer la doctrina; el cual se ha de poner en la caja de la comunidad de los indios, para que sin respeto, ni que el sacerdote tenga necesidad de pedirlo al encomendero, ni al cacique, ni al oficial de su Majestad, pueda hacer su doctrina sin necesitarse de ser mayordomo del encomendero, ni aprovecharle su hacienda contra los indios, ni sufrir ni disimular al cacique las tiranías que hace con ellos, ni á los oficiales reales los aprovechamientos que de ellos quieren tener, como todo lo ha mostrado bien la espiriencia desta visita general: y si en las provincias de los Llanos bastare para la doctrina ménos de un peso, á este respeto se imponga para ella no más que lo que bastare.

Lo segundo, que se saque otro peso de lo que ya está señalado, que pague cada indio tributario para su Majestad, y de la resta se dé al encomendero, cacique y comunidad, lo que les cupiere y hobieren de haber; y hecha esta computacion, y mirada la visita que se hizo ahora doce años en algunas destas provincias, computando el número de indios que entónces habia, que serian cuatrocientos mill tributarios, y un millon y setecientas y cuarenta mill ánimas, parece que, aunque en las provincias de los llanos van siempre disminuyendo, los de la sierra multiplican tanto que pasarán por lo ménos de quinientos mill tributarios, y de dos millones y medio de ánimas todos (aunque en algunas provincias salen á siete ánimas por un tributario), y que, conforme á esta computacion, serian quinientos mill pesos los que deste peso quedasen á su Majestad. Suponiendo que los encomenderos, cuyos repartimientos se rebajasen ó no tuviesen crecimiento, holgarán y ternán por bueno el concierto que adelante se refiere, que se ha de tomar con todos; porque cuando estos no viniesen en él (que sí vernán) se les puede dejar de cargar el peso para su Majestad, hasta tanto que vaque el tal

ó tales repartimientos, que entónces puede el que gobernare encomendarlos con la carga del dicho peso, y entre tanto su Majestad dejaria de gozar de lo que esto montase, que no podia ser mucho, ni habrá nadie que no huelgue de tomar concierto tan en su provecho.

Y aunque en lo que está en la real corona parece que, pues su Majestad lo tiene todo, no habia para qué separarse este peso, será necesario, para lo que adelante se dirá, dejarle señalado por derecho real y para los efectos particulares que se referirán, y que lo demás lleve su Majestad como encomendero; y lo mismo en las consignaciones de las guaruiciones y pnsiones, pues éstas son limitadas y no les toca los crecimientos. Y á las guaruiciones se les puede ir supliendo el peso de los crecimientos, ó de las vacaciones, como su Majestad lo tiene mandado, hasta llegar á la cantidad de su consignacion, para que no pierdan al presente; y que esto sea por el tiempo que á su Majestad tengo referido y dicho en otros despachos.

Resta agora decir, que ya que en los repartimientos que están en la real corona, en separar y apartar este peso, por derecho real, no se hace agravio á nadie, ni á los indios de la consignacion de los lanzas y pnsionarios en la forma que está dicha, ni en los indios que se han de proveer de presente por vacacion, ó vacaren adelante, de los que agora no tuvieren crecimiento, ni tampoco en los indios cuyo título tienen los encomenderos limitado, con numeracion de indios ó con tasacion de renta, que en nada desto son agraviados los poseedores ni á quien se dieren; resta agora entender que tampoco lo sean los encomendéros, cuyos títulos solamente dicen que se les dan los dichos indios en alguna remuneracion y enmienda de sus servicios, con que no los lleven más de lo que buenamente los pudieren dar, y les dotrinen, y que estos tales encomenderos dicen que no les dieron los indios con más carga de la dotrina, y que si carga hubo de justicia, pulcía y buen tratamiento, que en su Majestad se quedó y no en ellos; y que no solamente podian llevar lo de hasta aquí, pero que ánn tambien les pertenecen todos los crecimientos que se hicieren en la tasa, pues es lo

que buenamente los indios pueden y deben dar, á que ellos tienen título por la merced que su Majestad les hizo en remuneracion de sus servicios. A esto está respondido con lo que yo entiendo, sin letras, y, con ellas, con los pareceres que se llevan para dar á su Majestad y á su real Consejo, con que á mi juicio satisfacen, y con las tasas y títulos, que tambien se llevan, del marqués don Francisco Pizarro, y del licenciado Gasca y Vaca de Castro, pues por ellos fueron los demás, para que habiéndolos visto el real Consejo se entienda lo que se debe tener. Mas, no embargante mi parecer y el del licenciado Matienzo, en los crecimientos de las tasas de los que esto pretenden, y aunque para cumplir con mayor satisfaccion con ellos, que serán pocos, estaba más llano, que en pocos años parece que podian vacar todos los que están en segunda vida, y proveerlo los gobernadores con la carga del dicho peso, sin hacerles otra nueva y particular merced, ansí porque las reciban todos, como porque desde luégo uniforme y generalmente entrase su Majestad gozando deste peso en todos los tributarios del reino, segun y como está referido, me pareció proponer á la Audiencia uno de dos medios, que, habiendo estado tan en voto contrario del que el licenciado Matienzo habia señalado, estuvieron en mucha conformidad con cualquiera de estos que yo les señalé.

El uno dellos era, que en lugar y recompensa de los quinientos mill pesos, que se pretenden poner para la dotacion lega de este reino, en la forma susodicha, su Majestad dejase los repartimientos que están puestos en su real corona, salvo las cabeceras, como son, en esta provincia, Chucuyto y Paria, y en la del Cuzco la de los Omasuyos y Cotabamba, y metiendó la de Andaguaylas cuando vacase, y otra de las encomiendas principales de las provincias de Lima y Quito, y reteniendo los indios que están en los puertos deste mar del Sur; y que retiniendo las llaves destos puertos, y las cabeceras de las provincias de la tierra adentro, su Majestad dejase los demás repartimientos, questén en su real corona, en vacacion, para proveellos en personas beneméritas. Y demás desto, de los frutos que rentasen las cabeceras susodichas, se pagase quien hiciese vecindad en las cibdades,

por su Majestad, y que ansí habria más vacacion para los hijos de los que agora poseen los tales repartimientos, en satisfacion del derecho que pretenden, si alguno tuviesen.

El segundo medio fué, que á los tales pretensores deste derecho, no habiendo sido de los particular y notablemente notados en el reino de haber ido contra el real servicio de su Majestad, se les alargase, sobre las que tienen, otra vida más, pues casi todos están ya en la segunda, y á su Majestad en esto no le iba nada, y solamente se quitaba á los gobernadores el alargarse la provision de estos repartimientos una vida más; y que á los que tuviesen notable nota de traicion no se les alargase, sino dejarlos consumir, y en la vacante proveerlo con la carga del peso para su Majestad, como está referido en lo demás. Sino pareciese allá inconveniente dejar esta ecepcion de personas al que gobierna, y los pleitos con que podrian acusar á aquellos á quien se alargase la vida, sobre si habian deservido ó no; que por estos inconvenientes, y porque su Majestad entrase gozando enteramente de los dichos quinientos mill pesos, parece que sería más conveniente no hacer ecepcion de personas, si así pareciese á los del su muy alto Consejo.

Con cada uno de estos dos medios parece quedar, á juicio de todos, bastantemente saneado y justificado el recibir su Majestad beneficio y acrecentamiento en su real patrimonio, y hacer merced á los vecinos y moradores deste reino, pero que hay causas hartas, por donde yo estaria más inclinado á que se les alargase la vida, en la forma que está dicha, que no á dejar lo que ya está puesto y incorporado en la real corona; que aunque todos los repartimientos que al presente están en ella no llegarán á ciento y treinta mill pesos, y, quitado lo de las cabeceras, no entiendo sería la mitad, y que comutarlo por quinientos mill pesos era bueno, pero que es mejor estotro.

Y diciendo agora cuán necesario y conviniente sería lo que en la carta particular deste negocio propuse, de que lo aquí referido se atase, con la ocasion desta visita general, de tal manera, que sin perderse este tiempo y sazón, ni dar ocasiones despues de que pareciese novedad ó introduccion de más adjudicacion

de derechos á su Majestad, así á los indios como á los españoles, y que quedase lugar y tiempo para consultar á su Majestad, enviándoos á vos, como á persona suficiente para tener esta respuesta, como á mí y á esta real Audiencia nos ha parecido, es el medio que para esto se toma el siguiente: Que en las tasas desta provincia que se hobieren de hacer, en todos los indios que no fueren de los que pretenden este derecho, se separe y aparte este peso con la libertad que nos pareciere, pues no hay ni puede haber parte querellosa, y en la tasa de los que le pretenden se les deje, con todo el crecimiento que tuviere, á los encomenderos; con tanto que del dicho crecimiento, que los indios han de quedar ya obligados á pagar, no paguen este peso al encomendero, sino que en el arca del depósito, que se les mandará tener desde luégo, como se fueren haciendo las tasas, tengan depositada la plata que así procediere del dicho peso, ó que el Virey mandara, que, aunque á los dichos indios les quede resolucion que han de pagar el dicho peso, como cuerpo de la justificacion de su tasa, se les suspenda la cobranza dél hasta fin del año que entra, para que, si su Majestad fuere servido de concluir este concierto, esté la plata cierta ó junta y la cobren sus oficiales reales, y, sino, se vuelva á dar á cuya fuere. Y el más crecimiento, como digo, se mandará pagar al encomendero, fuera deste peso, porque no pierdan desde luégo el provecho de lo que subieren sus tasas este año que entra; que al fin dél espero tener respuesta deste despacho, con la buena diligencia que allá espero que hareis, suplicando á su Majestad y á su real Consejo que os despache con brevedad, ó en la flota ó en navío suelto, por lo mucho que se perderia en dilatarse.

Y así, quedando este peso incluso en la tasa que han y deben pagar los indios, para cobrarle luégo que se mande, sabiendo ellos desde luégo que le han de pagar como los demás, y no quedando en poder ni á mano de los encomenderos, con la resolucion y respuesta de su Majestad se tratará, ó el tomarle para su Majestad por la orden referida, ó el dejarle á los encomenderos, ó aplicarle á la comunidad de los indios, como pareciere; y consiguiese el ir desmenbrando la resolucion de las tasas,

y no dejarlo todo junto para Lima, por los inconvenientes que á su Majestad tengo referidos.

Y despues de lo susodicho, como en la carta desta materia dije, se podria asentar lo de la tercia parte de la perpetuidad en la forma que tengo dicha, é iria su Majestad haciendo merced á este reino, con grande aumento de su real hacienda, y rebajando con buen gobierno los humos de los que están y pasan á esta tierra. Irse han cobrando, todos los quinientos mill pesos que se le acrecentaran á su Majestad, por los caciques, como generalmente se cobran el dia de hoy, y, sin nueva costa, los cobren los oficiales reales como cobran los demás tributos pertenecientes á su Majestad; y aunque su Majestad tiene mandado que se hagan de todos los tributos deste reino tres partes, una que ande en vacaciones, y otra que se perpetúe, y otra que se vaya poniendo en su real corona, parece que para haber de ir entretiniendo el escándalo que hace en esta tierra ver ir metiendo repartimientos en la corona real, é ir cumpliendo con las vacaciones, sería negocio muy á la larga, y al cabo, cuando su Majestad tuviese toda la tercera parte, no montarian con mucho tanto como los quinientos mill pesos, ni vernian á manos de su Majestad con tanta brevedad, y quedaban todos los indios con sujecion de particular reconocimiento á su Majestad, así los que estuviesen en poder de encomenderos, por la tercera parte de la vacacion, como los que se perpetuasen, pues con la carga de este peso, se habian de perpetuar. Quedarian con este reconocimiento tambien los españoles, entendiendo, demás del reconocimiento del señorío, que llevan y reciben estos tributos con la misma carga de dotacion espiritual y para la conservacion de la justicia, policia y buen gobierno temporal; quedarian más repartimientos en vacacion, con qué sustentar los hijos y nietos de los que hubieren servido; quedarian más moderados y jarretados los repartimientos gruesos, que, para la seguridad y buen gobierno de este reino, no conviene que los haya; quedaria esta dotacion espiritual y temporal asegurada en cosa más cierta que las minas ricas deste reino; quedaria su Majestad, mientras no se fundasen de propósito los diezmos, con libertad de usar de

la provision de su patronazgo real *ad nutum*, como hasta agora, pues no habiendo fundacion de diezmos, sino limosna de bienes temporales, sería dada y mandada pagar por su Majestad, y no habria colaciou perpétua, cosa tan importante como á su Majestad tengo referido. Aunque en la congregacion de la junta no es entendió así, sino que los curatos destas dotrinas se fundasen, perpetuasen, y colasen, que de proveerlos su Majestad una vez en la vida por muerte del que posee, ó de proveerlos *ad nutum*, las veces que se ofreciere y conviniere, aunque habia allá en la junta razones por donde se pretendiese el perpetuarlos, visto las de acá, parecen más estotras, y que los clérigos y frailes viven con más temor de no hacer lo que deben, con más respeto y fidelidad á su Majestad y á sus ministros. Y tengo por muy importantes nervios, que su Majestad tenga seiscientos ó setecientos sacerdotes, frailes y clérigos, repartidos entre los naturales, por este reino, y con señorío de lo interior y exterior dellos, como lo tienen en sus lugares donde están; por lo cual ha sido el parecer resolutivo mio y de los desta Audiencia, que aunque los diezmos se hayan de imponer adelante, con el reguardo y seguridad que convenga, para la dotacion de estos curas que han de hacer esta dotrina, que por agora, y entre tanto questa tierra está más asentada, y los frailes y clérigos con ménos libertad y más celo del servicio de Dios y de su Majestad, pues al presente se provee á la mayor obligacion, que la bastante sustentacion de los que han de hacer la dotrina, y con más aparejo para que se haga bien, segun lo que yo entiendo, más en beneficio de los naturales y con más seguridad del reino, que se tome el medio aquí referido, y en la carta particular que se escribe á su Majestad, en manos de su real Consejo, que vá apuntado y citado, que es el que se irá poniendo entretanto que viene la respuesta deste despacho: y con esto consta la ganancia y utilidad de su Majestad por todas partes. Y para el seguro de la obligacion espiritual y temporal que su Majestad tiene á este reino, en el hecho que se ha referido, que los indios no hayan de recibir ni reciban agravio, constará, porque ellos no han de pagar de por junto, sino lo que debieren y

buenamente pudieren. Y que deban pagar este tal tributo, de más de entenderse que es de derecho divino y humano, su Majestad lo manda así por todas sus provisiones, y manda y declara los medios que se tengan para verificar lo que buenamente puedan pagar, que se guardan con todos los demás que acá se pueden descubrir, respetando no solamente por los dias de jornales, con que en un año podian pagar el tributo con huelga, sino tambien por las haciendas, heredades, granjerías, rescates, tratos y aprovechamientos de los que están en comarca de las cibdades, y ganancias de las minas, y de los que las tienen y las labran en sus tierras, y lo que conforme á esto les debria quedar, no solamente para su mantenimiento, hijos y mujer, mas para sus necesidades y enfermedades, é ir remediando sus hijos, pero, ultra de todo esto, para que tambien les quede, como hombres libres, huelga particular en sus haciendas, granjerías y trabajos.

A quién hayan de pagar este tributo, examinado y justificado en la forma dicha, entiendo que á Dios y á su Majestad, y que lo que se haya de pagar á Dios, para su dotrina y conversion, en ninguna forma lo podian pagar más en su beneficio que en el medio questá referido, entretanto que la tierra se vá asentando más, como tengo dicho, pues ellos no gozan de los cantos de los prebendados de las catredales; aunque la visita del Obispo sea tan necesaria para andar sobrellos y sobre sus curas, como pastor principal, á los cuales no les falta hoy dia con qué hacer este oficio si tuviesen más particular cohercion del Sumo Pontífice para hacello en esta tierra, por ser la planta tan nueva, y que lo irá siendo de aquí á muchos años en lo que se fuere descubriendo.

Y pues quen lo temporal, recibe su Majestad los tributos todos con la carga de la justicia, pulicía, seguridad y buen gobierno destes naturales, y ha reservado para sí la menor parte de los tributos de los repartimientos deste reino, parece que se puede inferir que las otras partes, que su Majestad dió y distribuyó á los vecinos encomenderos, fueron con las mismas cargas que su Majestad las recibía, que aunque no se espresa en las primeras datas que hicieron sus Gobernadores, sino sola la de

la doctrina, en las últimas, que hicieron Vaca de Castro y Gasca, por donde se siguieron los demás, tambien se les pone la obligacion de la pulicía, amparo y buen tratamiento; y estas últimas parece que son á las que están obligados todos los más deste reino agora. Y debajo de la obligacion del amparo, pulicía y buen tratamiento, parece que se conseguia y declaraba la obligacion de la justicia, conque su Majestad habia recibido los tributos que á ellos les daban, sino que, por no estar la tierra acabada de asentar, ni los indios de reducir á poblaciones, no habia tratado su Majestad tanto de la pulicía y buen gobierno, para hacerles hombres de bestias, y mantenerlos en más paz y justicia; y que cuando su Majestad agora añade más costas por lo susodicho, entónces se declara haber ido, no solamente los crecimientos que ahora se hiciesen en la tasa á los encomendados, pero aún la misma tasa que ántes se tenian, con las cargas de la dicha pulicía y justicia destes naturales; para lo cual ellos no pagan ni han de pagar más de lo ya referido, y que dello se saque para el pobre que no pudiere llegar á pagar enteramente la tasa, pues no está obligado á más que á su posibilidad, y lo ha de suplir quien lleva los dichos tributos.

La poca advertencia que los Gobernadores antiguos tuvieron, en decir en las datas de las encomiendas que se les hacía en remuneracion de sus servicios, ha sido causa de la pretension presente y venidera; mejor se entenderá allá la sustancia que esto tiene.

En todo lo que se proveyere para los negocios á que vais, y lo á ello anejo, converná que advirtais mucho que venga con libertad del más ó ménos que pareciere al que tiene la cosa presente, con poder para ejecutarlo así y cumplillo con el seguro que convenga á la sazón y estado de las cosas, pues sabeis lo que es la mudanza de la tierra.—Don Francisco de Toledo.

XXXI.

CARTA ORIGINAL

DEL VIREY DEL PERÚ Á SU MAJESTAD, EN MANO PROPIA.

S. C. R. M.

Algunas he escrito á vuestra Majestad, en mano propia, de que no tengo certividad haberlas vuestra Majestad visto; si mereciere algo mi voluntad y servicio, porque no manche los que con tantos trabajos y oposiciones yo he recibido en la peregrinacion y visita deste reino, despues que estoy en él, ni enflaquezcan acerca de vuestra Majestad las mercedes que de vuestra real persona espero, suplico á vuestra Majestad humilmente, como vuestro criado y vasallo, vuestra Majestad quiera ver las quejas y la verdad de los descargos dellas, y de las provisiones que contra mis proveimientos se han dado, sin oir á este criado de vuestra Majestad, á quien vuestra Majestad hizo merced de decirme, que primero que se proveyese contra mí alguna cosa me mandaria oir; y si esto fuese solamente en ofensa de don Francisco, crea vuestra Majestad que sabria tener humildad y paciencia, pero, como sea impedimento para el servicio de Dios y vuestro, creo que me permitirá vuestra Majestad quejarme á quien debo, pues las provisiones en vuestro real nombre dadas, que contradicen mis servicios, con el celo y verdadero amor que yo tengo, me parecen sentencias definitivas contra mí, habiéndome Dios dado fuerzas para ir asentando esta tierra, y acrecentando vuestra real hacienda en la paz y en la guerra. Las quejas que de acá con tantas falsedades van, por hacer con más celo lo que, sino me engaño, nunca ha osado hacer ninguno, para los efectos que arriba digo, y el ayuda que he tenido y tengo del Audiencia de Lima, suplico á vuestra Majestad mande ver por esa letra de vuestro fiscal; vuestra Majestad crea que no se puede dejar de sentir esto, y el vivir entre gente que, á los mayores servicios que á vuestra Majestad se hacen, bus-

can mayores calumnias, para escurecellos. Yo, S. Majestad, tengo por odioso al licenciado Castro, de vuestro Consejo, y, por la espiriencia que dél tengo acá, entiendo que suele callar por conservar el autoridad de la modestia, y echar quien hable allá y dejado quien escriba de acá para la venganza; y ansí, aunque yo advierto al Presidente, á quien tengo por amigo y ministro sin pasion, suplico á vuestra Majestad sea servido de advertille y mandar ver lo que le escribo, que no terné yo por inconveniente para mí que él vea ésta, pero ya vuestra Majestad puede ver el que sería para mí si fuese verdad que vuestra Majestad quiere hacer ausencia de ese Reino. Yo, S. Majestad, vine á este con intento de servir á Nuestro Señor y á vuestra Majestad, paréceme que he hecho algo desto, aunque no lo que yo quisiera; que vuestra Majestad no lo haya podido ver y entender bien veo que no es posible. He suplicado á vuestra Majestad sea servido de me dar licencia para irme á morir á esa tierra en mi rincon, ó en servicio de vuestra Majestad, como vuestra Majestad lo dispusiere, y en vuestra gracia, nunca fué con intento de dejar de acabar los trabajos del asiento deste reino y visita personal, en la cual habré consumido cerca de cinco años; y cuando vuestra Majestad sea servido de me la dar, mediante Dios, pienso estará acabado todo esto y asentados los negocios que llevó á cargo el capitan Loyola (1), tiniéndose vuestra Majestad por servido dello. Y ansí suplico á vuestra Majestad, como quien se pone en vuestras reales manos, lo sea de me honrar y favorecer en todo, como espera quien no tiene otra voluntad sino la de vuestra Majestad, ni terná hasta la muerte. Yo pensé tenella bien cercana en la enfermedad que Nuestro Señor me dió en la guerra y montañas de los indios Chiriguanaes; que todo lo que veo peligroso para el seguro deste reino, cuando esperimento que no se puede hacer por otros ministros, ni sin mucha costa de vuestra real hacienda, lo hago y querria hacer

(1) Tenemos á la vista otra carta, dirigida tambien al Rey, en mano propia, cuyo contenido es exactamente el mismo de ésta, letra por letra, fechada en la ciudad de la Paz 12 de Mayo de 1575. Los negocios que dice llevó á cargo el capitan Loyola deben ser los que se contienen en el documento núm. XXX.

por mi persona. Y por tomarme ésta en la cama, y temer no dar pesadumbre á vuestra Majestad con carta larga, no lo será ésta. Guarde Nuestro Señor la S. C. R. persona de vuestra Majestad, con aumento de tantos reinos y señoríos como los criados de vuestra Majestad deseamos. De la Plata 8 de Noviembre de 1574.—S. C. R. M.—Criado de vuestra Majestad.—Don Francisco de Toledo.

XXXII.

RELACION DE DOS MEMORIALES

QUE EN EL CONSEJO REAL DE LAS INDIAS DIÓ CRISTÓBAL
MALDONADO (1).

Entre otras cosas que se ofrescen, hay dos causas solas principales para socorrer á Chile desde España.

La una es el escándalo que en el Perú se podría seguir para intentar alguna bellaquería, habiendo cuerpo de gente junto, lo cual no se puede ni debe presumir de tan leales vasallos como su Majestad allá tiene, y aunque muchas veces ha habido gente de guerra para particulares jornadas, nunca dello ha resultado alboroto alguno; y especifica algunas de las veces que se ha juntado.

En quanto á decir que no se pueden temer motines, es verdad que no se temen porque luego se castigan, pero no por eso se dejan de intentar, como lo intentaron este y sus hermanos; éste, casándose por fuerza y malos términos con la hija de Lecoja, que es descendiente de los Ingas, niña de siete años, y por indicios, é información que hubo, que este y sus hermanos y Joan Arias Mal-

(1) Está escrita á dos columnas, en la de la derecha el extracto de los Memoriales que Maldonado dió al Consejo, y la contestacion de este en la de la izquierda, que es lo que ponemos en bastidilla; al dorso tiene la fecha de 25 de Noviembre de 1574, de letra de Mateo Vazquez. Los dos Memoriales de Maldonado los hemos impreso en las páginas 364 y 369.

donado, mestizo, su pariente, quisieron alzarse con favor de los mestizos en el Cuzco, Guamanga y Lima, los envió acá el licenciado Castro, con el proceso, y, visto en el Consejo, han sido condenados y desterrados, y mandado que no vuelvan allá, y el Joan Arias Maldonado está preso y está pendiente su causa: y el bullicio destes no paró en el Pirú, sino que acá sabe su Majestad el que trajo fray Alonso Maldonado, su hermano. Y despues acá ha habido otros motines en el Pirú, y por uno dellos se cortó la cabeza á don Gonzalo de Carvajal, y están presos los Aguados; y ha escrito el Virey del Pirú de otro que ahora ha levantado un Diego de Mendoza, en Santa Cruz de la Sierra, y por otro que intentó un Gonzalo Gironda lo enviaron preso, y lo está agora en la cárcel de córte acusado dello.

La otra es lo mucho que costaria enviar el socorro desde el Pirú como siempre se ha hecho, la cual es justa y clara, porque á donde la guerra es tan larga y trabajosa y sin esperanza de la vuelta, y el provecho ninguno, lo que ha de hacer ir la gente ha de ser la fuerza del primer socorro, y sino es grande no se hallará quien vaya; lo cual no se escusa enviando la gente de España, aunque sea por la órden que se entiende que está dada, porque, aunque cada uno diese al capitan treinta ducados (que no dará sino es con golosina de ir al Pirú), estos son menester para el flete hasta el Nombre de Dios, y, aunque esta costa se escusase á su Majestad, ha de mandar hacer la demás, que serán más de doscientos ducados por persona, de manera que, por este camino ó por el otro, sale todo á una cuenta. Y, caso que la gente vaya sin que su Majestad haga costa alguna, está el peligro muy manifesto y sería dar caso imposible si dello no resultase algun daño grande, porque en las Islas y en Cartagena y en Tierra Firme irán desengañándose, donde hallarán no pequeño número de bellacos, así de los venidos del Pirú, como de los detenidos por haber pasado sin licencia, que les dirán como á Chile se envian desde el Pirú los malhechores, como de España á la Goleta, y el viaje es imposibilitado sin tomar puertos en el Pirú, de donde, saltados en tierra, serán malos de sacar, y si se

lo estorban será peor, y la pena de muerte que llevan, si saltaren en tierra, será de mayor inconveniente por ir muchos y bien armados, y es cosa llana que de cinco partes de la gente se huirán las cuatro.

En esto está dada orden como el socorro que de acá se lleva no cueste ni áun la mitad que si se enviara del Pirú, y la gente es más útil, y asimismo está dada orden que no desembarquen ni áun arriben en el Pirú, sino que de Tierra Firme vayan derecho á Chile; y desconfiando de que del Pirú se pueda enviar el socorro, se ha dado esta orden, y an se han platicado de enviarlo por el Estrecho.

A la gente que sirviere en esta guerra se les dé esperanza de premio.

Está dada cédula para que se tengan por beneméritos allí y en el Pirú, que es la mayor gratificación que se puede hacer.

No los gobiernen con rencor y aborrescimiento.

Así está ordenado y se entiende que se ha de hacer, y en esto están dadas muy largas instrucciones.

Considérese que Quiroga tiene las dos partes de tres, de la gente de aquella tierra, por enemigos, y que muchos se dejarán perder por no darle la gloria de los buenos sucesos.

Antes tiene toda la tierra por sí, y en él han concurrido el Consejo y el Virey y todos los que de allí vienen, y fué lance forzoso, porque es el más rico y más acreditado, y porque se tiene experiencia que gobernó bien otras dos veces que ha gobernado; y sospéchase que este dice esto porque su hermano Arias Pardo, que está allá, está mal con Quiroga, porque debe ser inquieto como éste y sus hermanos, que están desterrados de allí.

Habiendo de ir socorro del Pirú, vaya tambien Gobernador de allí, pues hay tantos vasallos prendados en haciendas y servicios que lo aceptarán, y seguirlos han muchos.

No conviene ni es posible, porque el Virey, desconfiado de poder hallar Gobernador, cual conviene, en el Pirú, ni que pueda

gastar lo que gastará Rodrigo de Quiroga, escribió se le diese la gobernacion, y no conviene que vaya gente del Pirú ni se halla; y tres veces que se ha enviado socorro del Pirú ha sido sin provecho alguno, y ha costado más de quinientos mill ducados á la hacienda de su Majestad.

Sirvan en este socorro las lanzas y arcabuces que se pagan por guardas del Pirú, reservando los viejos.

Sería quitar el presidio del Pirú, que no conviene.

Dése licencia á los mestizos que traigan armas, que están afrentados de no las traer, y son más de quinientos y entre ellos gente principal, cargándoles dos años de servicio en Chile.

Este y sus hermanos se quisieron alzar en el Pirú con favor de los mestizos y por esto están desterrados, y Joan Arias Maldonado, su pariente, que es mestizo, está preso en esta Côte por este alzamiento, y porque el Presidente de la Audiencia de los Charcas le fué parcial, sobre estos delitos de alzamiento, fué privado de oficio por la visita; y á esto parece que corresponde lo que pretende en este capítulo y en el pasado, armando los mestizos y quitando la guarda, que es el presidio de la tierra.

Dése licencia á los vagabundos de Nueva España, Guatemala y Guamanga, que son muchos, para que pasen al Pirú con pension de un año de servicio en Chile.

Todo el cuidado del Consejo es echar los vagabundos del Pirú, porque causan alteraciones y motines, y no conviene se haga esto.

Pregónese la guerra de nuevo, á fuego y á sangre, dando los indios rebeldes por esclavos.

No conviene hacerlos esclavos.

Póngase tasa que no se puedan vender á más de cient ducados.

Con el miedo de los indios y cobdicia de los soldados no habrá en un año con quién pelear.

Con lo que su Majestad podrá gastar un año en esta guerra, que serán trescientos mill ducados, se podrán rescatar tres mill indios, con que quedará la provincia despoblada y llana.

Costará muy poco sacar los indios de allí para el Pirú, pues con media hanega de maíz se bastan sustentar.

Encomienda el secreto, que no lo sepan los Gobernadores.

Está muy bien provido lo que contiene, y dada mejor orden que ésta para traer al Pirú algunos dellos, los que fueren más sediciosos.

XXXIII.

CARTA ORIGINAL.

DEL VIREY DEL PERÚ AL PRESIDENTE DE INDIAS JUAN DE
OVANDO (1).

ILMO. SEÑOR.

Suplico á V. S. mucho, que por la verdad de mi celo, juntamente con el martirio de los trabajos que he pasado y paso, sea

(1) Juan de Ovando es seguro que no llegó á recibir esta carta, pues falleció á principio de Setiembre del mismo año; como documento curioso, y creemos que no conocido, imprimimos una carta del cosmógrafo Juan Bautista Gesio referente á su almoneda. Es al Rey, y dice:

Sire.—Hò giudicato esser bene far à sapere alla M.^{ta} V. che nella libreria et Almoneta del Presidente Juan d' Ovando ci è un mappa grande di pergameno illuminato de la description del' universo, fatto di mano di Sebastian Gaboto, piloto maggiore; hò saputo ch' è della M.^{ta} V. Oltre d' esser bello et curioso mi pare conviene se recuperi, a ciò se conserve sua antiquità, et ancho perche è necessario et giovevole alle cose che s'hanno à scrivere et trattare della Cosmografia et geografia. V. M.^{ta} ordine in ciò quello gli parrà piu servizio, et con questo quanto più humilmente et reverentemente posso gli baccio i piedi pregandole ogni felicità. Di Madrid a 29 di Settembre 1575.—Di V. M.^{ta} Cath. humillissimo et devotissimo creato—Gio Battista Gesio.

Al respaldo.—Escribióse sobre esto á Juan Lopez de Velasco a 2 Octubre 1575.

perdonado el quejarme de no tenerse de mí el crédito que yo veo que es menester, para servir á Dios y al Rey y á V. S., y que así admita V. S. las quejas, como de quien se atreve á dallas á tan señor y amigo, y que, sin embargo de la poca ofensa que entiendo que me puede hacer con V. S. el licenciado Castro, entienda V. S. que le he conocido acá razonablemente, y que suele callar por conservar el autoridad de la modestia, y echar quien hable allá, y dejado quien escriba de acá para la venganza; ninguna cosa me ofende decirme que es amigo de V. S., ni que el Rey le haga merced, porque entrambas cosas entiendo que ni con el Rey ni con V. S. me pueden perjudicar. El licenciado Botello Maldonado entiendo que está quejoso, así por los negocios de sus parientes los Maldonados, que en lo de sus motines no he tenido entrada ni salida, y en lo de la mujer de Loyola he dicho la verdad de lo que pasa, como tambien porque no le he enviado los dineros de penas de cámara de una cédula, que prometo á V. S. la verdad de caballero que no he tenido de á dónde, sigun lo que carga de este negocio de penas de cámara, y hacerlo he con toda la brevedad posible. Yo, señor, deseo, con la verdad y la necesidad que he referido, salir desta tierra; suplico á V. S. que pues la visita es casi acabada, y en ella habré peregrinado cinco años, que V. S. me haga merced de suplicar á su Majestad me la haga conforme á la calidad de los servicios que le he hecho, y al acrecentamiento de su real hacienda, y á que, con gracia suya y no desgracia, salga yo deste reino. Esta es la verdad de lo que yo suplico á V. S. desde acá, y querrán mis deudos y amigos allá. Guarde Nuestro Señor la ilustrísima persona de V. S. con el acrecentamiento de estado y salud que yo deseo. En la cibdad de la Paz á 14 de Mayo de 1575.—Ilmo. Señor.—Servidor de vuestra Señoría, que sus ilustrísimas manos besa.—Don Francisco de Toledo.

XXXIV.

RESPUESTA

DEL LICENCIADO GAMBOA, FISCAL DEL CONSEJO DE INDIAS, AL
MEMORIAL DE MARTIN GARCÍA DE LOYOLA QUE LE MANDÓ
REMITIR FELIPE II.

S. C. M.

Martin García de Loyola, criado del Virey del Pirú, dió á vuestra Majestad un memorial en que suplica se le responda al Virey en dos cosas, de que ha dado cuenta á vuestra Majestad y al Consejo, y vuestra Majestad me le remitió para que le viese y avisase de lo que pasa y se podría hacer; y así lo he hecho como vuestra Majestad me lo ha mandado.

Dos cosas son en substancia las que contiene este memorial: la una, que el Virey, despues que salió á visitar la tierra y hacer la retasa de los pueblos de indios y tributos dellos, ha dado orden como se aplique para vuestra Majestad un peso de cada indio tributario, haciendo esta cuenta: Que serán quinientos mill tributarios, con los que ya están en cabeza de vuestra Majestad, y tributando cada indio siete pesos para el encomendero y doctrina, y uno destes siete pesos para vuestra Majestad, que montarán los quinientos mill pesos.

Y habiéndose visto en el Consejo los papeles que sobre este artículo envió, y platicado sobre ello, y vistas las dificultades que luégo se representaron, pareció al Presidente Juan de Ovando, y estando presente el licenciado Castro, que atento que el Virey escribía que iba asentando y entablando esto del peso, que no se le respondiese sobre él y se fuese disimulando, sin aprobarlo ni reprobarlo, hasta que llegado de vuelta á los Reyes, y habiendo enviado al Consejo las visitas de aquellas provincias, que ya tendrá acabadas, y la retasa de los indios, se entendiese mejor la justificacion dello, y se pueda á punto cierto responderle con resolucion.

La segunda es cerca de la perpetuidad de los repartimientos de indios y pueblos dellos, de aquellas provincias. Desta materia, de perpetuidad, bien sabe vuestra Majestad que se trata desde el tiempo de los Comisarios, y en las congregaciones en tiempo del Cardenal, y, por las dificultades que ocurrieron, no se tomó resolución, y aunque se remitió á vuestra Majestad no fué servido de tomarla, sino que se remitiese al Virey; y así lo llevó por instrucción, con algunas advertencias, y hasta agora el Virey no ha tomado en esto determinación.

Lo que en estas dos cosas me parece es, que, siendo vuestra Majestad servido, se aguardase á que el Virey envíe estas visitas y tasas, que por ellas se tomará inteligencia de todo el estado de aquellas provincias, y venidas al Consejo, se dé luego aviso á vuestra Majestad para que mande haya junta de personas, á propósito desto, para que se vea y determine, que convenirá mucho, á lo ménos para esto de la perpetuidad; y, presupuesto que en algun tiempo se ha de hacer, sepa vuestra Majestad que mientras más se dilatare crecen los inconvenientes, y entonces se propondrán á vuestra Majestad los medios que se deben tomar, para que vuestra Majestad sea más servido en el crecimiento de su hacienda y que sea perpétua, y los vecinos y los pretendores sean aprovechados y contentos.

A Loyola se le podrá responder, siendo vuestra Majestad servido, que se esperan las visitas y tasas que el Virey ha hecho, y, venidas, vuestra Majestad mandará proveer lo que más convenga al servicio de Nuestro Señor y de vuestra Majestad, y al bien universal de aquel reino.—Rúbrica de Gamboa.

Carta del mismo Gamboa á Mateo Vazquez devolviéndole el memorial de Loyola con la contestacion para el Rey.

ILUSTRE SEÑOR.

Por mi enfermedad, y haber tenido necesidad de ver papeles, no he satisfecho ántes al memorial de Martín García de Loyola; y para él no es tarde, que sus particulares y de su amo

le detienen. Es muy honrado hombre y de buen entendimiento, y hemos conferido largo, y estas cosas y otras las va entendiendo de otra manera de como venía enseñado.

Aquí va su memorial y lo que me parece, y si su Majestad fuere servido que por mano de vuestra merced se le dé la respuesta, llevará más calor y con más contento escribirá al Virey para que envíe estas visitas y tasas, que ya están en los Reyes, y las trae todas acabadas; y de las juntas resultó mandarle que las hiciese, porque realmente es la cala y cata para poder proveer con buena determinacion las cosas grandes que llevó para tentar, como son estas dos deste memorial, y la del alcabala y salinas y baldíos y otras semejantes, en que no ha tomado resolucion. Yo holgara que agora hubieran venido, porque esto de la perpetuidad, desde que entré en el Consejo he ido mirando en ello con curiosidad, y agora he revuelto más papeles y pensado ratos en esta materia, que es la más importante; mas Dios nos dará salud para su tiempo, que para servicio suyo ha de ser, y guarde á vuestra merced muchos años. De Madrid y de Julio 4 de 1576.—Ilustre señor.—Besa las manos de vuestra merced.—El licenciado Gamboa.

XXXV.

CARTA ORIGINAL

DEL VEEDOR DON FRANCISCO MANRIQUE DE LARA Á FELIPE II.

S. C. R. M.

Para con el navío de aviso de la flota que trujo Francisco de Lujan, que partió de Tierra Firme á los 26 de Junio de 76, tenía escrito á vuestra Majestad lo que se ofrecia al presente, tocante á su real hacienda, y lo demás que en ella iba era en particular mio, que como criado de vuestra Majestad, y ausente de su real presencia años há, viéndome olvidado, necesitado de acudir á

vuestra Majestad como á mi Rey y Señor, me era y es forzoso y nescesario representar mis servicios, y necesidades en que me hallo en partes tan remotas, para que vuestra Majestad lo remedie y gratifique, y así lo hago en ésta en cuanto á este particular, remitiéndome en lo esencial que toca á su real hacienda, y á este tribunal della, á lo que se escribe á vuestra Majestad por oficiales.

Bien terná vuestra Majestad memoria que há seis años que estoy ocupado en este reino en oficio de factor y veedor, y servido á vuestra Majestad con el celo, diligencia y cuidado, que como criado de vuestra Majestad, y ser quien soy, debo, aunque ha sido bien á costa de mi sér, salud y quietud, así espiritual como corporal, porque esto es ya tan anejo y propio á los que sirven á vuestra Majestad en este reino fielmente, en semejantes oficios de hacienda, que en lugar de ser honrados y favorecidos de los que gobiernan y mandan en él, por defender y mirar por la real hacienda de vuestra Majestad y ser en parte opósito á ellos, especial en este particular, son muchas veces tan mal tratados, que con grandísima dificultad pueden hacer el deber, conforme á la órden que de vuestra Majestad se tiene; porque ó se ha de vivir á su gusto, ó lo han de lastar nuestras honras y haciendas con un odio perpétuo, por estar el remedio tan lejos y tener las ocasiones cada hora en las manos, y poder para todo lo que quieren. Obligado estoy, Señor, y más que otros, al servicio de vuestra Majestad por muchas causas, de lo que jamás faltaré, y reconozco que, por esta vía, cualquiera cosa, por pequeña que sea, es para mí muy grande, y mayor de lo que merezco el servirse vuestra Majestad de mí; pero con todo esto, por lo dicho, y más, que, si el papel diese lugar, diria, me atrevo á suplicar á vuestra Majestad que, siendo servido, en lugar de este oficio, se me haga merced en ese reino en cosas de mi órden, ó en lo que vuestra Majestad más fuere servido, donde yo pueda de cerca ocuparme en su real servicio, como quien se ha criado en él tantos años. Y si no soy merecedor que esto se haga, conforme á la pretension y deseo que en este caso tengo, lo sea vuestra Majestad en hacérmela en estas partes en alguna

pension, señalada por vuestra Majestad la cantidad, en los repartimientos vacos que estuvieren á la sazón, ó vacaren, conforme á la calidad de mi persona y servicios, y á la del oficio y gajes dél, de manera que pueda sustentar mi casa como criado de vuestra Majestad; y si en esto no se sirve vuestra Majestad, lo sea en hacerme merced de un repartimiento bastante á lo dicho, y poder satisfacer á las deudas que el hombre tiene, que son hartas, por estar la tierra muy trabajosa y cara y haber entrado en ella con muchas, por mi largo viaje y trabajos que en él se me ofrescieron, y ser el gaje del oficio no tan bastante y el dote que hube trabajoso. Y para en cuanto á hacerse esta merced en este reino, ya que los servicios de treinta años que fuera dél he hecho no sirvan, lo suple el ser con quien me casé hija de conquistador muy antiguo, y que sirvió muy bien y mucho, y gastó su hacienda en servicio de vuestra Majestad, y no estar gratificado dello; de manera, que con justo título, si acerca de vuestra Majestad no se me hiciere la merced, que es lo que más deseo, juntando estos servicios con los míos se me puede hacer en este reino la merced bien crecida, con esta copia y verdad, por las causas dichas, cuanto más que todos son reinos de vuestra Majestad y en todo es servido y se puede hacer merced. La cual suplico á vuestra Majestad sea de suerte que pueda salir de trabajo, y de importunar á vuestra Majestad, y que pueda cumplir, á cabo de algún tiempo, mi deseo, que es ir á morir en su real servicio en ese reino, porque en estas partes tan remotas, y más en este oficio, no se puede hacer conforme á la voluntad y obligación que yo en particular tengo, y más en tiempo de tanta carga como se nos pone de nuevo por el Virey, que es de suerte que aún imposibilita el tiempo cuanto más las fuerzas humanas, como está notorio, aunque en mí siempre estarán prestas para ejercitarse en todo lo que fuere y tuviere nombre del servicio de vuestra Majestad; y es de manera que se hace demostración de poca confianza que de nuestras personas se tiene, como se nos muestra con estas nuevas órdenes que pone, y la visita que nos toma, la cual sé decir que no es cosa compatible que él la tome, siendo nuestro oficio

en parte opósito al suyo, en las cosas tocantes á la hacienda de vuestra Majestad, de lo cual nace algun disgusto las más veces, como ha sucedido, por donde parece no ser razon que el que gobierna la tome, ni ninguno que sea de tribunal mayor de los que asisten en esta ciudad, por la misma causa, especial si hay en esto alguna particular pasion nacida de poco momento. Bien entiendo que él escribe á vuestra Majestad, y escribirá siempre en razon destas cosas, como en toda ocasion lo hace, á lo cual estoy bien cierto que vuestra Majestad, teniendo atencion á los que tambien somos sus criados, y venimos de casa que siempre han hecho el deber, dará el entendimiento que se debe y vuestra Majestad más fuere servido, juntamente con el crédito que conviene, y no será menester que yo use de prevencion de papeles para mi satisfacion, porque no podrán ir tan á mi mano como por su parte se podrán enviar, por no tenerla yo con tanto poder para sinificar mi pecho, del cual entiendo estará vuestra Majestad tan saneado ser el que se debe, en treinta años que há que sirvo á su real persona, sin haber sido tratado della en palabras y obras sino conforme al real pecho de vuestra Majestad; lo que no guardan en estas partes los ministros mayores para con los que lo somos inferiores, con entender que vuestra Majestad por sus cédulas muestra no ser servillo dello, ni de que sus criados seamos mal tratados, ni se nos guarde el decoro que se debe, por estar léjos de su real presencia, pues representamos tribunal en este oficio, y de hacienda de vuestra Majestad, que no meresse ser ultrajado. A vuestra Majestad suplico, cuan encarescidamente puedo, se sirva de acordarse que le sirvo tanto tiempo há, y que no se me ha hecho merced de alguna renta con que pueda en parte sustentarme, y tener alguna raiz segura para ello y para alcanzar más fuerzas y mejor servir á vuestra Majestad.

Estos oficios, y más los que yo tengo, son de mucho trabajo y riesgo en todas partes, y en esta ciudad, donde asisten Virey y Audiencias, más, y muy ocasionados á debates y disgustos sobre esta real hacienda, porque cada uno pretende tener mano en ella, dando entendimientos á cédulas y capítulos de cartas

de vuestra Majestad, aplicándolos á lo que pretenden por su parte, y los oficiales arrimámonos á lo que se nos manda por vuestra Majestad que es lo más seguro, pero, como jurisdiccion quebrada y no acabada de entender, padescemos, y por ser inferiores y tener tan léjos la guarida y remedio destas cosas; y así, hablando con la verdad que debo, el dia de hoy está de manera lo que toca á estos officios, y tan caidos y supeditados, que el que lo entendiere pretenderá, y muy de veras, servir á vuestra Majestad en otra cosa, aunque sea de ménos momento, que en ellos: y esta es una de las ocasiones que me hacen hablar, demás de las que el Virey me da y ha dado, tratándome no como se debe, por acudir con el pecho que debo á hacer mi officio, para suplicar y muy de veras á vuestra Majestad lo que arriba tengo dicho. Parésceme que, segun he visto, está muy puesto el Virey de tratar con vuestra Majestad, por esta causa, en que estos officios no los tengan personas de mi suerte, ni de presuncion y pecho, sino que sean de manera que, con la menor demostracion, acudan y se rindan á toda la voluntad de los que gobiernan y mandan, y que sean hechuras suyas, diciendo que conviene sean papelistas, y no hombres que respondan y resistan en lo que convinieren, conforme á las instrucciones que tenemos y á lo que toca á la buena administracion de tales officios, y de tanta confianza, sobre lo cual se pasan muchos desgustos, y ha de quebrar por los que poco podemos. No niego, Señor, que los oficiales de la real hacienda deban saber y entiendan lo que conviene para el ejercicio dellos, ayudándose, para más abundancia, en las cosas que nosotros no podemos hacer, de tinientes de habilidad y suficiencia, como se hace y yo por mi parte he tenido y tengo, que lo es harto á costa de mi hacienda; pero tambien entiendo que conviene que en estos officios estén personas de calidad, y representen el officio en este tribunal, pues es uno de los de más importancia, y más en esta ciudad que es la principal deste reino, y que los tales no están solamente para este efecto, sino tambien para otros de mucha calidad, que de cada dia se ofrescen; y haciendo el deber como criado de vuestra Majestad, y que tan de veras tengo en el corazon su real servi-

cio y con tanta obligacion, digo para en descargo della, por la fé que debo, como á mi Rey y señor, que al servicio de vuestra Majestad conviene que en estos oficios, especial en esta ciudad, provea vuestra Majestad personas de suerte, que hayan servido á vuestra Majestad y sean conocidos en su celo, y á éstos crescelles los gajes, ampliándoles la jurisdiccion en lo que fuere posible, haciéndoles toda merced, porque se puedan sustentar á sí y la honra y ser del tribunal, que va á decir más en esto harto que lo que montare lo que se les acrecentare. Porque las tales personas están muy fuera de hacer cosa que no deban, y son oficios que merecian el mismo salario que se da aquí á un Oidor, que son mill pesos más, porque están obligados á más riesgo, y á cuentas infinitas, y á no dar su brazo á torcer á nadie, pues todo es tratantes en esta tierra, y el ejercicio della no es otro; demás de que tienen los tales oficiales la misma obligacion, siendo los que digo, y esta autoridad conviene mucho la tengan para el servicio de vuestra Majestad, y administracion de su real hacienda, y que se les dé por vuestra Majestad en todo lo posible, y por su real Consejo, en las cosas que acá se ofrescieren, y cuanta más jurisdiccion y más libre la tuvieren, digo que será mucho mejor para el principal que tengo dicho. Y si otra cosa á vuestra Majestad se le dijere, significando otras causas que se les porná alguna color, que bien podrá ser, y más si son dichas por quien tuviere más crédito ante vuestra Majestad que yo, vuestra Majestad hará lo que más viere ser su servicio, pero en Dios y en mi conciencia, y por la fidelidad que á vuestra Majestad debo, que entiendo y creo ser lo que conviene esto que á vuestra Majestad digo, y con esto descargo mi conciencia poniendo á Dios por testigo del celo con que me muevo á decirlo, y todo lo demás que dijere; juntamente con que es muy necesario lo que otras veces á vuestra Majestad tengo escrito, que es mandar enviar visita con persona tal cual conviene, porque aquel es el tiempo deseado de los opresos, y á do salen á luz estas cosas, y quién sirve y hace el deber en efecto, y no en palabras y promesas tardas en cumplirse, y se saben las intenciones de todos, y al fin verá vuestra Majestad claro lo que hay en unos

y en otros. Y esta tal visita convenia fuese de tiempo á tiempo, y no largo, para que se entendiese que no habia de faltar, y no sería de poca importancia para todos, y más para con los que tienen poder y mando en tierras tan remotas y ocasionadas, y pensar que no ha de llegar este dia; sé decir que convenia mucho, en especial para que vuestra Majestad sea servido, y ninguno fuese agraviado.

Tambien tengo escrito á vuestra Majestad en otras, dias há, que no se puede hacer el deber en cuanto al escribir lo que al hombre ocurre, tocante al servicio de vuestra Majestad, como tengo de obligacion; lo uno por haber tan poca seguridad en los papeles, y más con las diligencias que se hacen para cada navío de flota de inquirir despachos, para cuya seguridad fuera bueno tener cifra para poderlo hacer; y lo otro el retorno de los tales papeles á este reino, por muchas vías, á manos de las personas á quien tocan, por inteligencias suyas ó amistades que tienen, de donde nasce quedar los hombres arruinados y perdidos, y en desgracia de los que tienen el cuchillo, y léjos del supremo, y quedan temerosos para otra vez. Y así dejo de hacer en parte lo que me mandó el Cardenal de Sigüenza, en nombre de vuestra Majestad, cuando de esa real Audiencia salí; y pues en esto no puedo servir, como tengo dicho, por este impedimento, y en los officios en que al presente lo hago se padesce lo que ya he significado á vuestra Majestad, que aún no es la mitad de lo que hay en ellos por muchos respectos, á vuestra Majestad suplico, cuan encarecidamente puedo, sea servido de acordarse de mí, haciéndome merced en lo que tengo dicho, sacándome de esta inquietud.

El tesorero que vuestra Majestad enviaba proveido para aquí, en lugar de Sebastian Nuarez, murió en Tierra Firme, cargado de hijos, en el entretanto servia Lorenzo de Aliaga, regidor de esta ciudad, hermano del capitán Aliaga, muy hombre de bien y hidalgo, y á cabo de un año que lo servia lo quitó el Virey, como vuestra Majestad lo sabrá, maltratándole, y ha puesto en su lugar un su criado, que se llama Miguel Lopez de Escamendi, vizcaino; hombre es de bien y de cuentas. Tambien tiene

dada órden para si el contador se vá, que es Lope de Pila, que le ha hecho que nombre otro vizcaino que se llama Domingo de Garro, criado que fué de don Antonio Vaca de Castro, que hacia aquí sus negocios; y si vuestra Majestad tuviere por bien estén los tales oficios en las tales personas, como el Virey lo pretenderá, y no en las que he dicho, puede vuestra Majestad mandar, haciéndome las mercedes que suplico, que se provea tambien el mio sin nombrar propietario, pues, como dice el Virey, vuestra Majestad les da, por su cédula real, á los tales las mismas preeminencias que los que lo son, y escusarse há la mitad de los salarios, pues no llevan más que serán tres mill pesos cada año. Mas con todo esto, vuelvo á retificarme en lo que ya he dicho acerca de este particular, en lo cual se me puede dar entero crédito, presupuesto que no me mueve sino puro celo y amor, y no interés, pues desde el principio desta he suplicado á vuestra Majestad me haga merced sacándome deste oficio, y así se verá que no es adquirir jurisdiccion, ni salario por mi particular, sino que veo, como persona que lo tengo ante los ojos y traigo entre las manos, que conviene al servicio de vuestra Majestad, en el cual, con todas veras digo y con mucha confianza, que nadie en este reino me hará ventaja. Y debajo desto diré tambien lo que siento en otro particular que al presente se ofresce, que es haber mandado poner el Virey en esta caja otra llave, que es cuarta, la cual dice manda vuestra Majestad la haya y la tenga él, ó quien fuere Presidente desta real Audiencia, ó el más antiguo Oidor; si es por más custodia de la caja, parece en parte que no se hace confianza de los tres oficiales que vuestra Majestad tiene aquí, habiendo entre ellos criados suyos que han de mirar por su real servicio y hacienda, como son obligados de muy antiguo. Bien quisiera que hubiera sucedido esta nueva órden en otro tiempo y no en este, porque no pareciera que con tal demostracion, segun juzgan al presente en esta tierra, se daba á entender haber incurrido en cosa contra el deber, y esto bien creo fué proveido, si vino por su real Consejo, por lo que se escribió por oficiales, á causa de que éramos muy vejados por el Santo Oficio, con descomuniones,

sobre querer la paga adelantada de todo el año de su salario; para remedio de lo cual bastó la cédula y carta, que vino para ello, de vuestra Majestad sobre este caso, y así entendemos fué alcanzado por el Virey para tener del todo mano en la caja de vuestra Majestad, y traernos más sujetos, y esto tenemos por más cierto, debajo de decir que era cosa que convenia para más custodia. Esto cesa, porque se vé bien evidente que jamás puede asistir en el tal tribunal las veces que se ha de abrir la caja, que son muchas, para hacer el oficio, ni ménos los que presidieren, ni Oidores, que todos juntos lo dicen así, de manera que ha de estar, como al presente está la llave y lo estará, en poder de un su criado, al cual esperamos las más veces sentados en tribunal, mano sobre mano sin hacer oficio, á que él venga; cosa bien indecente para el oficio y que se deja sentir de los que en él estamos, y así no se puede hacer nada, y para lo que la llave se creó viene á ser para esto, de manera que ni se gana autoridad, ántes se pierde, ni se puede presumir, ni prometer que por esto haya más guarda y seguridad en la real caja y hacienda de vuestra Majestad. Esto, Señor, siento y los demás que lo ven y entienden, y así digo que, siendo vuestra Majestad servido, la debe mandar quitar, porque si entendiera ser cosa que convenia fuera el primero que lo suplicara, como criado que deseo servir y acertar; bueno es que los que pretenden mandar en la caja, y que sobre ello hay siempre debates entre los que gobiernan y oficiales, se le dé tal ocasion y mano para ello, dándole la llave; y no teniendo ninguna carga ni obligacion hecha á la caja, como los demás oficiales, entiendo es por tenernos más á su mano, como lo hace en los demás oficios y Audiencias, porque no hay quien haga con libertad lo que á sus oficios toca, maltratando á los que hacen alguna resistencia, con el respecto que se debe, asidos á las ordenanzas de vuestra Majestad, lo cual sé que se sabrá algun día y se verá claramente, si ya no ha llegado por muchas vías á vuestra Majestad. Bien sé que se hacen y han de hacer diligencias, para que esta carta no vaya á manos de vuestra Majestad, por entender que como criado suyo se me ha de dar oídos y crédito, y que por

no haber usado conmigo de buen término, ni correspondido á lo que le he servido despues que aquí entré, considerando lo que represento, he de usar de esta ocasion, diciendo lo que siento con toda verdad; lo que hasta aquí no he hecho tocante á él por algunos respectos, aunque no han faltado ocasiones. Y así suplico á vuestra Majestad sea servido entender esto, con el celo que se escribe, dentro en su real pecho, porque con esta seguridad lo hago, y no lo trato en carta de su real Consejo de Indias, ni vuestra Majestad permita que ésta vaya á él, pues por otras muchas vías se entenderá lo que digo más enteramente, á que me refiero.

Este oficio de factor y veedor, en que vuestra Majestad fué servido nombrarme en que le sirviese, por el de ménos obligacion y peligro en cuanto á la hacienda, como el secretario Hoyo me dijo, me parece que ahora se me vuelve al contrario, pues quieren que los alcances que se hacen al Tesoro paguemos todos á la rata, cosa bien nueva siendo oficios distintos, porque en lo demás mis oficios son de más trabajo, especial el de veedor, que es bien peligroso para la salud por las fundiciones, de las cuales han sacado á mis antecesores algunas veces maltratados, y á mí más, por querer asistir de ordinario sin faltar; y así atento á estas cosas y á mi poca salud y vista, que la tengo algo trabajosa, cuan humillmente puedo, suplico vuestra Majestad se duela deste su criado y vasallo, considerando lo que he servido y la edad que tengo, y destierro en que estoy, privado de la real presencia de vuestra Majestad, que los que en ella se han criado, cierto, ninguna cosa les hinche los ojos fuera della, ni son respectados sino ántes odiados, ni se pueden sobrellevar, sino es estando constituidos en oficio preminente y de mando. En el cual podrá vuestra Majestad proveerme, habiendo vacante en el gobierno de Chile, donde entiendo sería vuestra Majestad servido de mí en tal oficio y cargo, por ser más anejo á mi profesion y hábito que en el que al presente estoy, y, por entender esto de mí, me atrevo á suplicallo á vuestra Majestad para en su tiempo y lugar, no le habiendo acerca de su real persona en lo que pretendo; confiado quedo

que en lo ó lo otro vuestra Majestad será servido hacerme merced, y sacarme de tanto trabajo, en recompensa de tantos años de servicio, para que no perezca, y más ahora que me hallo con doblada obligacion con mujer y hijos, porque la hacienda que con ellas se alcanza, en estas partes, parece que es humo que se consume sin pensallo, y si con ella me hallara no me atreviera á importunar á vuestra Majestad como lo hago, sino que fuera á gastalla en su real servicio, donde no será posible jamás dejar de tener puesta mi voluntad y corazon. De todo lo cual pongo á Nuestro Señor por testigo, pues la sabe, y á vuestra Majestad suplico la admita y remedie lo dicho, como puede y hace con todos los que le sirven, pues yo no he faltado dello, ni faltaré mientras Dios Nuestro Señor me diere vida para ello. Él guarde la S. C. R. persona de vuestra Majestad, y su real casa, con muchos más reinos y provincias, y dé gracia y ayuda en la defensa y aumento de su santa fé católica como á pilar della, y los criados y vasallos de vuestra Majestad lo deseamos y hemos menester. Fecha en los Reyes á 4 de Hebrero de 1577.—S. C. R. M.—Besa sus reales piés su criado.—Don Francisco Manrique de Lara.

El doctor Saravia vá por mandado de vuestra Majestad á esa Côte, de quien vuestra Majestad, haciéndome merced, podrá ser informado de lo que pasa en todo.

XXXVI.

CARTA ORIGINAL.

DEL VIREY DON FRANCISCO DE TOLEDO Á FELIPE II, EN PROPIA MANO.

S. C. R. M.

El temor de que mis cartas particulares podrian causar á vuestra Majestad, por breves que sean, y el que tengo de la poca relacion que vuestra Majestad terná de las largas que escribo,

en manos de vuestro real Consejo, me pone, siempre que hay despachos, en mucha confusion, si no me animase el darme á entender, con confianza, que vuestra Majestad me perdona y favorece, tan sin tener otros medios ni terceros para ello; y viéndome en tan probable mala tierra, y sobre sesenta años de tanta peregrinacion y trabajos, y ya con las enfermedades que estos traen, y cada dia con peligro de la vida y desasosiego del alma y riesgo del crédito, y cercado acá y allá de tantas calumnias de mi persona, y que há ocho años que estoy suplicando por el remedio, tan sin habérseme dado, y que fué Nuestro Señor servido de llevar de cabe vuestra Majestad todos los que esto podrian representar á vuestra Majestad, y me ayudaron á venir á serviros á esta tierra, y que vuestra Majestad me lo mandó siendo ya tarde en mi edad, y que el crédito que para servir en ella á Dios y á vuestra Majestad esperaba me ha faltado, y que ya sería tarde para poder usar dél como yo quisiera, para poder mejor servir á vuestra Majestad, no tengo otro remedio ni consuelo sino sumar estas verdades, para que personalmente las vea quien tengo por verdadero, y tan cristiano Señor, y á quien se han enderezado mis trabajos y mi sufrimiento, mediante la verdad y ayuda de Dios, que me ha dado las fuerzas para pasar por todo, con libertad para serville á él y á vuestra Majestad. Pienso católicamente que lo he hecho en haber asentado y asegurado esta tierra en paz y en temor, y procurado los medios del amor con su Rey, que es lo más dificultoso, y que nos hace y haria fáciles todas las dificultades y trabajos; y aunque dicen y es opinion que no haya mucho deste amor en vuestros ministros en este reino, es Dios testigo que no sé otra cosa que más convenga para gobernalle y aseguralle, y estoy muy cierto de cuanto ménos hubiera costado esto, habiendo tenido más ayuda de allá, y de acá ménos oposiciones nacidas de tanta envidia, intereses y pasiones, y con cuanto más segura confianza dijera á vuestra Majestad que dejaba este reino tan aumentado en lo que tengo dicho, y en los medios de la conversion de estos naturales, cuanto en aumento y riqueza, con más firmeza de vuestro real patrimonio, para sustentar lo

de acá y socorrer lo de allá. Y si como ahora comienza á ir la muestra en esta flota de un millon docientos catorce mill setecientos noventa y ocho pesos, que en ella se envian á vuestra Majestad, no fuera plata alguna, estuviera tan satisfecho de que habia hecho lo que debia á lo que deseaba envialla, como ahora, y en las demás armadas espero en Dios que mostrará la misma verdad; pues en lo de atrás no faltó mi deseo y trabajo tan entero, y en lo presente lo ha dado Dios por medio deste beneficio de los azogues, que ha hecho el más importante caudal que vuestra Majestad terná en todos vuestros reinos y señoríos, y para la defensas de la fé é Iglesia Católica, en que vuestra Majestad lo gasta. Y porque esto ha sido más calumniado y contradicho por tantas vías, y para que los de acá entendiesen que vuestra Majestad accebtaba y confirmaba este servicio, y para ejemplo de los de adelante, sería necesaria gratificacion y merced en la misma cosa, y pues por los particulares servicios que á vuestra Majestad se han hecho, en otros reinos, se les hace gratificacion y merced en éste, á las personas que allá los hacen, con más razon la podríamos esperar los que, despues de haber servido en otros, hemos venido á hacerlo y hécholo en éste, como vuestra Majestad ha entendido. Y no han sido menos contradichos y calumniados los derechos de la mar, que es la segunda parte, que he hallado yo ahora tan caída, acá bajo, como lo estaban las minas y metales de allá arriba, dichos con la misma verdad que ahora, que en esto ni en otra cosa en que yo pensase encargar mi conciencia, ni el amor y celo del servicio de vuestra Majestad, ni pretension de honra, ni gratificacion, no me harian hacer cosa que yo entendiese que no debia, ni dejar de buscar el mejor consejo y parecer que para entendello yo hallase, y que fuese más libre de ambicion, pasion é interese, de que están mezclados todos los más desta tierra. Merced he suplicado á vuestra Majestad que me haga en ella y en la de esos reinos, donde nací, y de donde he salido siempre para servir á vuestra Majestad y á vuestro padre, en lo que me ha sido mandado, y para donde se quiere la gratificacion y honra con que he de dar cuenta á la casa de mis padres, y á los que han

visto y entendido que voy acabando la vida en servir á vuestra Majestad; y en estos con que se aceptasen y confirmasen mis servicios por vuestra Majestad, y entendiesen los gobernados que era buena la planta y asiento que se les ha puesto, y mala la que se les ha desarraigado. Es verdad que yo no suplicaba á vuestra Majestad por estados ni vasallos sino por la encomienda mayor de mi órden, que se habia dado á un pobre hidalgo, como el Comendador mayor Ovando, que vino á una isla destas Indias, y por aquellos méritos se le envió la encomienda mayor; ni las mercedes que vuestra Majestad hace á los ministros destas Audiencias y consejos, de darles sus salarios en sus casas, llevando de acá ahorrados las dos ó tres partes de lo que vuestra Majestad les da de salarios, y dándoles renta de vuestra real hacienda en Sevilla; pedia allá la encomienda mayor de mi órden, en que ha cuarenta años que sirvo, sin haber mudado hábito, y por ocho dias de vida que me podian quedar, y éstos se van acabando ya, sin dejar hijos ni mujer por quien suplicar á vuestra Majestad, que sucediesen en los méritos de mis servicios. Es verdad que yo truje algo de lo poco que tenía, y me ayudaron mis deudos para venir á servir á vuestra Majestad, sin haberles enviado para ellos, ni para mí, un peso, ni cosa que lo valiese, y esta es verdad que ni la ha podido ni puede decir otro criado ni ministro ninguno de vuestra Majestad, de acá, que yo sepa, y todo esto es mucha miseria; lo que no lo es, es haber gastado el salario que vuestra Majestad me da en vuestro servicio, y con tan poca consideracion de otro respeto, que ni para deudos ni pobres haya ahorrado con qué socorrellos, y de la miseria con que me hallé en este lugar, cuando vine, por haber ya reparado en él un año, pude servir á vuestra Majestad con lo que me hallaba, ofreciéndolo más por el ejemplo de que vuestros Oidores, criados y vasallos lo hiciesen, que no por el caudal que podian hacer doce mill ducados. Y ansí suplico á vuestra Majestad, lo uno que vuestra Majestad oiga siempre mis descargos, y mande castigar á los que han hecho los cargos, tan sin alma ni honra y con tanto desacato de la verdad que se debe á vuestra real persona y Consejo, y que

vuestra Majestad sea servido de me dar la licencia, en vuestra buena gracia, que con tanta verdad y necesidad, delante de Dios y de vuestra Majestad, tengo pedida, y de favorecerme y hacerme la merced que suplico; y de oír alguno de los criados míos, que en esta flota van, ni con ayuda ninguna de vuestra Majestad ni de otra parte, ni para negocios míos ni solicitud dellos, sino para sus casas, si alguna advertencia dieren que al servicio de Dios y de vuestra Majestad convenga decir de palabra. Y de acordarse vuestra Majestad de los que acá quedan, que por haber venido conmigo y andado en mi compañía, en vuestro servicio, no pierdan los méritos que tuvieren para encargalles vuestra Majestad cualquiera iglesia, pues que es así con verdad que no hay hombre más celoso, por naturaleza, del servicio de vuestra Majestad y que con más amor lo haya mostrado que fray García de Toledo, y que por haber hecho tanto esto con sus frailes y fuera dellos, con tanta libertad, creo que ha sido la causa por donde vuestra Majestad no le haya hecho mucha merced, en estos reinos ó en esos.

Miéntras ménos hombres han quedado, cerca de la persona de vuestra Majestad, que puedan representar á vuestra Majestad mis servicios, más habia de procurar yo conservar los que quedan; mas como sea verdad que ni á ellos ni á otros, nunca, por mis negocios, coheché ni atraje con cosa que valiese un peso, ni en negocios suyos que viniesen á mí, creo, mediante Nuestro Señor, que en lo que queda de la vida se hará lo mismo. Quéjase el Duque de Alba que la cédula que la Majestad del Emperador, vuestro padre, le hizo merced en este reino, y vuestra Majestad le confirmó, de cierta cantidad de pesos pagados en tantos años, y más lo que fuese su voluntad, que yo no interpreté, y declaré á vuestros oficiales reales, que esta voluntad, miéntras no se aclarase y mandase otra cosa, habia de pasar adelante; más fácilmente podrá vuestra Majestad declarar su voluntad que yo hacerme intérprete de aquello para que no tengo comision, y así suplico á vuestra Majestad lo mande, que por haber entendido algo desto en esos reinos, ántes que viniese á estos, no me atrevo yo á nada en este punto.

Muchas advertencias y avisos he dado y escrito á vuestra Majestad en manos del real Consejo, que convenia proveerse, para el asiento y conservacion deste reino, que por una parte entiendo que llegan pocos á los reales oídos de vuestra Majestad, aunque llegan las quejas que de mí van de los que han sido castigados y apasionados, y con tanta falsedad y mentira puestas, y sin las causas ni verdaderos descargos míos, y por otra, que, si algunas advertencias llegan, sería posible que quisiesen, los que las comunican, venderlas por suyas y ganar las gracias de lo que yo con tanto cuidado y trabajo procuro y he procurado entender y experimentar; suplico á vuestra Majestad mande tener cuenta con esto, y que siendo vuestra Majestad servido, que el Secretario Mateo Vazquez comunique á vuestra Majestad algunas memorias particulares tocantes á vuestro real servicio, por no dar yo pesadumbre con ellas; que será para mí muy grande favor y merced, pues no sé que en vuestro real Consejo haya Presidente, ni quien lo sea, ni conozco á los Oidores de ahora, y que vuestra Majestad sea servido de mandar que se lean y vean todos los despachos y recaudos dellos, que van en manos de vuestro real Consejo, y que se responda y satisfaga á ellos y á los que están por responder, por convenir tanto á vuestro real servicio, aprobando y confirmando lo que se entendiere que conviene.

El daño universal que comunmente han hecho y hacen los nuevamente convertidos creo que es bien notorio, á los que en cualquier estado tienen cargo de repúblicas y congregaciones; ántes que vuestra Majestad me mandase ser ministro público vuestro, como hombre privado y particular, no tenía tanta ocasion de ver esto, ántes por el contrario; ahora, visto que vuestra Majestad manda vedar por sus provisiones que no pasen en estas provincias, y que el exámen que para esto se hace en Sevilla no sirve sino de ceremonia é informaciones falsas y compradas, algunos por sus dineros en sus tierras ó en aquella cibdad, como entendí allí cuando me embarqué, y que no hay reino, de la gente que hay en él, tanto por tanto, donde más confesos haya en todos estados que en éste, y que, aunque éstos no tengan

caudal de por sí para levantar esta tierra, le tienen muy bastante para incitar y solicitar otros á ello, y meter cizaña en todas las congregaciones en que se hallan, y siendo en lo general tan dificultoso el cerrar esta puerta, como vuestra Majestad lo tiene mandado, suplico á vuestra Majestad mucho, por lo que toca al servicio de Dios y al vuestro, que vuestra Majestad lo mande remediar, en el particular de vuestros criados y ministros que á estas partes vinieren, que cuanto más culpa puedo yo haber tenido en haber aprobado á vuestra Majestad algunos, tanto mayor obligacion tengo, despues de haberlos experimentado más, de advertir esto á vuestra Majestad. Y no es menor el daño de los religiosos en esta parte, especialmente si cae en las cabezas dellos.

Esperando la merced de la licencia que á vuestra Majestad he suplicado, ó la visita para esta real Audiencia, no habia quitado della el impedimento de todas las más cosas que tocaban á vuestro real servicio, en esta tierra, que aunque entendiera el peligro en que quedara yéndome yo, por parecerme que vuestra Majestad fuera mejor informado de palabra, habia dejado de inviar ante vuestra Real persona y Consejo al licenciado Monçon, uno de vuestros Oidores, como en otras mias lo habia escrito y á vuestra Majestad escribí desde el Callao; y visto que faltaban entrambas cosas, la licencia y la residencia, y que el daño iba creciendo ya en mi presencia, le mandé ir á esos reinos, por ser tan generalmente escandaloso y mandarme vuestra Majestad que los que lo fueren los embarque. Suplico á vuestra Majestad sea servido de que se le haga relacion sumaria de los delitos ó impedimentos que contra vuestro real servicio ha hecho y hacia, y de mandar que se vea su causa y se comuniqué con vuestra Majestad la determinacion della, que lo que á mí en esta parte me ha tocado, por más conveniente y justificado he tenido fiarlo de vuestro real Consejo que ejecutarlo yo, aunque fuese como ministro vuestro, sin embargo del daño que han hecho á otros ministros de vuestra Majestad los que van á esos reinos, quejosos ó castigados, dellos. Guarde Nuestro Señor á la S. C. R. persona de vuestra Majestad con el aumento

de mayores reinos y señoríos, que los criados de vuestra Majestad deseamos. De la cibdad de los Reyes á 3 de Marzo de 1577 años.—S. C. R. M.—Criado de vuestra Majestad.—Don Francisco de Toledo.

XXXVII.

CARTA DEL CAPITAN

JUAN DE NODAR Á FELIPE II, REMITIÉNDOLE UN MEMORIAL SOBRE LA GUERRA DE CHILE, Y PIDIENDO SE LE DÉ LA CONQUISTA DE LOS INDIOS DE CONLARA, QUE HABIA DESCUBIERTO.

C. R. M.

El capitan Juan de Nodar dice que por lo que toca al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de vuestra Majestad, y por el celo y deseo que tiene del buen subceso de los indios naturales de la provincia de Chile, y que se dé fin á una guerra tan porfiada, de tantos años comenzada y no fenecida, como la que los naturales de la dicha provincia han sustentado contra el servicio de vuestra Majestad, como persona que afirma tener particular experiencia de la guerra de los dichos indios, el tiempo que ha residido en la dicha provincia guerreando contra los dichos indios, cumpliendo lo que por el vuestro muy alto Consejo de las Indias le está mandado, le ha parecido dar memorial, escrito en cuatro hojas y media, por do consta de dos cosas: La primera el desórden grande que hasta agora ha habido en el Gobernador y Maese de campo, ministros de vuestra Majestad que han asistido en la gobernacion de aquella provincia; la segunda es advertir á vuestra Majestad que hay necesidad de criar nuevos ministros, personas tales que atiendan á vuestro real servicio, y que guarden el órden contenido en el dicho memorial, mediante el cual cesarán muchos inconvenientes y se dará fin á una tan porfiada y antigua guerra. Y pues el dicho capitan

Juan de Nodar, demás de los servicios que tiene hechos en Italia y Flándes, habiendo servido al serenísimo Príncipe don Cárlos, que es en gloria, por cuyos servicios tiene quince mill maravedís por su vida, á vuestra Majestad humilmente pide y suplica, pues en el oficio y ministerio de tal capitán ha servido en la guerra de la dicha provincia de Chile á su costa, haciendo servicios muy señalados con toda fidelidad, diligencia y cuidado, como consta por los recaudos que tiene presentados, y, atendiendo á vuestro real servicio, advierte de lo contenido en el dicho memorial, vuestra Majestad sea servido mandar se le haga merced, haciéndole remuneracion dellos (y que renunciará en manos de vuestra Majestad los quince mill maravedís) en esta Córte, sin remitirle á que el Gobernador de la dicha provincia se la haga, pues el dicho Gobernador que en ella está, á causa de no tener con qué poder remunerar al dicho capitán Juan de Nodar sus servicios, lo remitió á que vuestra Majestad fuese servido de mandarle remunerar el tiempo que ha servido, haciéndole merced de la Protectoría general de los indios del reino de Chile por dos vidas (no son perpétuos, ántes se ha proveído y provee por el Gobernador del dicho reino, removiendo unas personas y poniendo otras) para que yo pueda volver á los dichos reinos á continuar la guerra y pacificación della, é vestir é alimentar los soldados que conmigo anduvieren; pues todo lo que pretendo es para mejor servir á Dios y á vuestra Majestad en las dichas provincias.

Otrosí, porque yo he descubierto parte de los indios de Conlara, que hasta agora en ningun tiempo han sido descubiertos ni conquistados, como parece por un modelo y pintura que tiene presentado en el vuestro real Consejo de Indias, y es tierra muy rica, de mucho oro y plata, é muy fértil é abundante de todas comidas, y son indios que viven en pulicía, y siembran é cojen maiz é otras legumbres, hasta la mar del Norte y estrecho de Magallanes, el cual me ofrezco á descubrirlo por la mar ó por la tierra, y con el favor de Dios y de vuestra Majestad podrian ser reducidos al conocimiento de nuestra santa fee católica é al vuestro real servicio; á vuestra Majestad suplica

mande se le dé la dicha conquista á su costa, con las condiciones que sobre esto se asentaren con los del vuestro real Consejo de Indias, que en ello rescibirá bien y merced de vuestra Majestad.—Juan de Nodar.

Memorial de lo que se podrá proveer en lo tocante á la guerra de Chile, á que se refiere la carta anterior.

El capitán Juan de Nodar. Digo que por lo que debo al servicio de Dios, Nuestro Señor, y al de vuestra Majestad, y por el celo y deseo que tengo del bien de los naturales de la provincia de Chile, é de que una guerra tan antigua y porfiada como la de aquel reino se acabe, y por haber estado algunos años en la guerra de Italia, y batalla naval con el señor don Juan, é guerra de Flándes con el duque de Alva, donde, con largo uso y experiencia, tengo alguna noticia y plática de las cosas de la guerra, y particularmente de las dichas provincias por haber residido en ellas algunos años, he hecho memorial de lo que, siendo vuestra Majestad servido, se podrá proveer en lo tocante á la guerra de las dichas provincias, para que aquella tierra viva en paz y quietud, y se goce de la abundancia de oro que en ella hay. Es en la forma siguiente:

Todo lo que agora está de guerra en aquella tierra, la mayor parte della es asperísima, de muchas cordilleras y montañas bravas, y lo que es llanos hay muchos rios y ciénegas, y está de guerra desde Itata hasta la Imperial, que son sesenta leguas de largo y no son treinta de ancho; los que están desde las minas de Quilacoya y Concepcion hasta Biobio, se podrian allanar y asentar, y esto cesa, no por falta de soldados sino por estar desarmados y desnudos, y puestos en ociosidad, por falta de capitán que los gobierne.

Desde Biobio hasta la Imperial es la fuerza de la guerra, por haber tantos rios, ciénegas y montañas ásperas, y los indios como hombres de guerra se aprovechan della; y es que, como entienden el daño que los cristianos les pueden hacer teniendo sus rancherías en lo llano, por las trasnochadas que se les sue-

len dar, las han dejado y se han ido á ranchar á las montañas más ásperas, para que, aunque vayan los soldados á correr la tierra, no les puedan hacer daño por la aspereza del sitio, y por las centinelas que tienen á media legua é á una de donde ellos están rancheados, y así se dan aviso con unos humos, y en un cuarto de hora se pueden dar aviso en más de treinta leguas, así para ponerse en huida como para venir á pelear; y por las muchas quebradas y malos pasos que para haber de llegar á ellos hay, y por la mucha desórden que se lleva cuando los van á buscar, hacen su suerte en los soldados, porque como ellos tienen sus mujeres é hijos seguros, y ellos sueltos y ejercitados y tan sabidos los pasos donde los han de aguardar para rompellos, y su huida tan segura por la aspereza de la tierra, esta es la qué primero procuran que no el pelear, porque no esperan en el valor ni ánimo suyo, sino en la ligereza de sus piés, y este es su último fin y remedio, y ayudados destas ocasiones, que los que gobiernan y soldados tienen, no quieren dar la paz ni servir.

Sabido por el Gobernador que los indios de la Concepcion matan á los vecinos yanaconas, que salen á hacer sus haciendas, y les llevan los ganados, por no tener hombre que los gobierne y mande, y los soldados estar desarmados y sin caballos para no poder salir á resistir á los indios; y así están oprimidos y necesitados de buen gobierno y vituallas, porque no les dan lugar á sembrallas ni cogellas, y así está este daño sin remedio: y la misma desórden y necesidad hay en la ciudad de Angol.

E aunque el Gobernador, Rodrigo de Quiroga, entendió un año ántes que vuestra Majestad enviaba gente de socorro á Chile, y debiera tener, como pudo, todo lo que convenia para armar y encabargar los soldados, no lo hizo, y, por no hacer esta prevencion, cuando salió á la guerra los llevó en potros por domar, donde los derribaban y rompien lanzas y arcabuces y brazos y piernas; y los tuvo sin poder salir á la guerra cinco ó seis meses en las ciudades, dando mucha pesadumbre, en que se perdió todo aquel tiempo, en que se pudiera hacer mucho efecto, y no perder un año de tiempo como lo perdió.

Otrosí, que cuando salió á la guerra salió tan mal proveido de pólvora, mecha y plomo, y muchos arcabuces por aderezar, por donde se perdieron muchos efectos que se podian hacer si se llevaran; ni llevó azadones, hachas ni machetes, para que los gastadores allanasen los pasos malos, y por no se allanar se perdian muchas suertes que se pudieran hacer en los indios.

Y que llevó la gente desordenada, yéndose cada soldado por donde más gusto le daba, por no hacer compañías ni dádoles capitanes los llevasen en custodia é disciplina, llevándolos ejercitados y las armas aprestadas para poder hacer cualquier buen efecto, lo cual no se hace, y hay mucha desórden, así en el caminar como en el campo y pelear, y en el acometer al enemigo y en el reconocer los fuertes; y en el de Gualque, por no le saber reconocer, aunque los rompimos y matamos muchos indios, que en él nos estaban aguardando, se nos fueron muchos que no se nos fueran, por donde despues rescibimos dellos mucho daño.

Item, que por no saber alojar el campo é acuartelallo, sino dejando alojar cada soldado por su cabo á donde le parece que tiene más comodidad, habiendo muchas veces rio ó monte de por medio, sin atender á lo que conviene, han sido muchas veces rompidos por esta desórden, y porque no saben poner las centinelas y rondas como conviene, y muchas veces, despues de puestas, dejan sus postas y se van á sus ranchos, dejándolo todo á la ventura.

Otrosí, que llegado á la casa de Arauco á invernar, en dos ó tres dias, los primeros despues de haber llegado, se les corrió la tierra comarcana y se les tomaron muchas comidas por no haberlas levantado, y, visto por el Maese de Campo, mandó echar un bando, que, so pena de la vida, ningun soldado les corriese la tierra ni tomase las comidas; preguntando que qué razon habia para hacerlo, dijo que él sabía lo que convenia. Sin haber peleado con ellos, ni rompido, ni haberlos necesitado á que diesen la paz, se la pidió el Maese de Campo, como si estuviera necesitado de gente, y de lo demás necesario para hacerles la guerra y castigo que convenia; contradíjolo el Mariscal

Martin Ruiz de Gamboa, diciendo que no era aquello para lo que su Majestad nos habia enviado y que no convenia, é así le protestó los daños é tiempo que se perdia. E así, paresciéndole á los indios que era buena ocasion para prevenirse é rehacerse de nuestras armas y otras cosas, se convinieron en esta manera: Que entre Arauco y Longonabal, que son vecinos, y cabeza de sus partidos (Arauco, Colocolo, Curaquilla, Millarapue, Quiapo, Chichirinebo, Lincoya, Moluvillo, Pilmayquen, Curilemo), diesen la paz para que, entrando y saliendo en el campo, diesen razon y aviso de lo que pasaba en el real á los indios de guerra, que están vecinos, que son: Longonabal, é Andalican, Talcamavida, é Peralmavida, é Mareguano, é Catiray; é así los que dieron la paz entraban y salian, trayendo los indios de mita al real, y entre ellos muchos de guerra, y éstos, viendo lo que pasaba y para donde salian las escoltas, y como iban mal proveidos de caudillos y de soldados, daban luego aviso á los de guerra, así, en saliendo del real, estaban á punto y apercebidos en emboscada los indios de guerra. Y por esta órden nos tomaron en veces más de mill y quinientos caballos, y nos mataron más de seiscientos yanaconas que nos servian, y les tomaron las armas, con las cuales se armaron, é hacian volver huyendo al caudillo y pocos soldados que llevaba; y esto no se ha sabido remediar ni castigar. Y que los indios que habian dado la paz se sabía que rescataban armas de los indios amigos, y se las hallaban en las manos muchas veces para armarse con ellas, y levantarse, y pelear con nosotros, como lo hicieron, sin que esto se haya remediado ni castigado.

Otrosí, que el Gobernador y Maese de Campo no hacen ni tienen consejo de guerra para tratar las cosas que conviene, tocante á ella, é despues de acordado para la ejecucion della, y si se hace es en la plaza y cuerpo de guardia, de manera que el buen soldado y malo, é indios amigos y enemigos lo ven y entienden, y, despues de acordado lo que se ha de hacer, hay tanta desórden y tardanza en la ejecucion, que como no hay capitanes á quien acudan los soldados, ni soldados á quien manden los capitanes, ni se sepa qué armas tiene cada soldado,

y si las tiene alistadas y prestas para poder salir cuando le llaman, y así nombran caudillos cada dia, de manera, que al cabo del año todos son capitanes; y desta manera cuando los aperciben para hacer alguna correría ó trasnochada, piden que quién va por caudillo é á dónde, y, si no les da gusto, dicen que no quieren ir con él sino va allá fulano, y desta manera se sale tarde y mal, é cuando vienen á salir lo sabe ya el enemigo, y así no hacen efecto ninguno, y por esta causa muchas veces, como los indios saben por donde van, los aguardan en algunos pasos malos con mucha diligencia, y rompen y desbaratan á los nuestros.

Otrosí, que habiendo cuatrocientos y setenta soldados en el campo invernando, están reservados más de los docientos de hacer centinelas, rondas y correrías, é ansí hay muchas discordias en razon dello, y los que las hacen no es con el cuidado é orden que conviene; y sabido por el enemigo don Juanillo, general de los indios, nos envió á decir que una noche nos habia de venir á quemar el real, y entendiéndolo el Maese de Campo, y avisándole que hiciese doblar las centinelas é rondas, é recoger el campo, y acuartelase y pusiese capitanes y soldados en cada cuartel, no lo hizo, y por su olvido y descuido salió con su intincion el don Juanillo, y vino y nos le quemó y mucha ropa y caballos.

Otrosí, que todos los soldados vaquianos que van á trasnochada ó correría, ó á cualquiera parte que se salga del campo, dan las armas que llevan á sus yanaconas que se las lleven, como son cotas, arcabuces, lanzas y adargas, y cuando se le ofresce haber de pelear, saliendo los indios con tanta presteza como salen á los pasos malos, no las pueden tomar, porque van los yanaconas por una parte y ellos por otra, é vuelven huyendo é tras ellos los que las tienen, viéndoles huir; y así les matan los yanaconas y les toman las armas, por donde se da ocasion á tantos males, y armándose ellos de nuestras armas.

Otrosí, que estando en la guerra invernando en la casa de Arauco, es parte donde no se puede salir á proveer de vituallas y municiones, sin que vayan docientos soldados por ellas, por

ser muy léjos y todo tierra de guerra, y que para el remedio de esto, y socorro de la tierra é ciudades, habia de proveer de un navío é fragata, que anden costeano por la costa é puertos, de que la gente pueda sea socorrida con vituallas é municiones, é sacar los enfermos del real y llevar los indios que se tomaban á Coquimbo, á sacar oro, conforme á la órden que vuestra Majestad tiene dada para ello, y no se hace ninguna prevencion de las que son necesarias para hacer el castigo que conviène.

Otrosí, que estando invernando envió el Gobernador á hacer gente á Valdivia, y las demás ciudades de arriba, y á las de abajo, á Santiago é Coquimbo, para salir el verano á correr y talar la tierra, é, hecha mucha costa de vuestra real hacienda, se hizo en las ciudades de arriba setenta soldados, y en las de abajo á sesenta, y llevados al campo, y siendo menester para el efecto que se mandaron hacer, que era talar las comidas y la tierra, llegados al campo, dentro de ocho dias el Gobernador dió licencia á más de los cuarenta de Valdivia y Santiago para que se volviesen á sus casas, siendo contra toda razon é órden de guerra.

Otrosí, que, cuando se hizo el chaco y prision en los indios de Arauco y traídos al real, hizo echar el goberna lor un bando que todos los soldados, llevando su capitan, fuesen á las ranche-rías de los indios que se habian prendido, y les tomasen las comidas y ganados, y, sabido por el Maese de Campo, mandó echar otro en contra, que, so pena de la vida, ningun soldado saliese á correr la tierra ni tomar las comidas ni ganados á los dichos indios; é preguntado que qué razon habia para que no se hiciese, pues era contra órden de guerra, respondió riéndose que él sabia lo que hacia, que con no hacerles aquel daño, y con soltar ciento y cincuenta indios con sus mujeres y hijos, de los que estaban presos, é enviando un indio suyo ladino é una carta, tra-iría toda la tierra de paz; é así los soltó enviando el indio é carta con ellos, y salidos del real á Colocolo, que es á una legua y vista del real, ahorcaron al indio con la carta al pescuezo, y se levantaron todos los que habian dado la paz.

Y demás desto saliendo el Maese de Campo con cien soldados

á echar al Mariscal en la Imperial, para allanar la rebelion de los indios que se habian rebelado en Maquegua, término de la Imperial, habiendo de pasar por muchos levos de los indios de guerra, que fué por Paicabi, Angolmo, Ramgalbe, Lleolleo, Clara y Tirua, viéndonos ir los caciques é hombres de guerra de los dichos levos, salieron más de quinientos dellos á nosotros á ver como íbamos y qué gente llevábamos, á pedirnos una fingida paz, llevando muchos dellos cruces en las manos, prometiendo de tenernos la mita para la vuelta en las Cabezadas (1) de Lincoya, é visto por el Maese de Campo, lleno de arrogancia é hinchazon, como si hubiera ya acabado la guerra con la paz fingida, mandó echar un bando que ningun soldado fuese osado á hacerles molestia, ni á tomarles las comidas, ni otra cosa, que no fuese por rescate que lo valiese; y entendido por el Mariscal Martin Ruiz de Gamboa dijo, que no era razon que se tomase la paz á gente que tan sobre sí estaba, y tan sin haberla menester la pedian, é con las cruces en las manos, que era señal más clara de engañarlos y de pretender alguna suerte en ellos, sino que se prendiesen aquellos indios y se llevasen al real para enviarlos á Coquimbo á sacar oro, y correr á los demás la tierra tomándoles las comidas y ganados, y no quiso. E así el Mariscal le volvió á decir que mirase por sí á la vuelta, como tomaba la mita, porque entendia que habian de pelear con él; é así le estuvieron aguardando con la mita más de once mill indios, á la vuelta, teniéndoles hechos más de veinte buhios grandes é angostos, con sola una puerta pequeña, donde nos alojásemos aquella noche, para que estando durmiendo nos diesen fuego, é al salir huyendo dél nos alcanzasen, como lo hicieran sino fuéramos avisados, ántes de llegar á ellos, por un indio cristiano que se nos habia quedado á la ida malo, é lo habian llevado é recogido estos indios, para saber dél la gente é órden que quedaba en el real, y así se huyó de ellos é nos dió aviso en aquella coyuntura, y, si no fuera por él, muriéramos todos y se perdiera

(1) Así dice el original; en las Memorias de Don Antonio de Quiroga (página 25 de este tomo) se las llama Quebradas de Lincoya.

el real y toda la tierra, por la mala consideracion y gobierno del Maese de Campo.

Y para que se entienda lo que sabe en el arte militar, estando alojado el campo en la casa de Arauco, y tocando arma por momentos el enemigo, el Maese de Campo hizo echar un bando, que so pena de un año de destierro, para que su Majestad no se le tomase á cuenta de servicio, ningun soldado que en el real estuviese tirase arcabuz; siendo contra toda razon, por ser muy necesario que los soldados se ejerciten en tirarlos é los tengan limpios é aprestados, é no se les habia de prohibir, ántes expresamente mandar que los ejercitasen. Por esta razon, é por ser el Gobernador muy viejo é impedido con enfermedades, y por estar vuestra caja real muy empeñada, y los mercaderes perdidos, por las derramas que se les han echado, y los soldados desnudos y muy descontentos, se salen huyendo del real y se van á meter frailes en los monesterios, y no se hace la guerra ni hará si vuestra Majestad no lo remedia con mucha brevedad.

Y para esto, vuestra Majestad será servido de proveer hombre que gobierne aquel reino, tal cual convenga á vuestro real servicio, de mucha prudencia y espiencia, que sea destos reinos, de quien vuestra Majestad esté confiado para asentar y gobernar los dichos indios, é, habiendo de ser de los que allá están, el Mariscal Martin Ruiz de Gamboa es persona en quien concurren las cualidades que para ello convienen, ansí para hacer la guerra y asentalla, como para conocer los vecinos de todo el dicho reino, como saber con lo que cada uno puede ayudar á vuestra Majestad é caja real para los gastos de la guerra; é un Maese de Campo, é cuatro capitanes, é un sargento mayor, que sean tales cual convengan, soldados viejos muy pláticos, é proveer ocho piezas de artillería que sean cañones de erugía, que se pueden tomar de los navíos que van en esta flota, que se han de echar al través en el Nombre de Dios, para cuatro fuertes que se han de hacer, y doscientos mosquetes para repartillos en los cuatro fuertes, y cien arcabuces para los soldados que están en la Concepcion y Angol, y dos artilleros y polvoristas, y mandar vuestra Majestad al Virey don Francisco de Toledo

que provea del azufre é salitre y plomo que fuere necesario, de donde se pueda hacer la pólvora.

Y para que la caja real sea socorrida, y los soldados vestidos y alimentados, y la guerra se haga con la presteza é diligencia que conviene, siendo vuestra Majestad servido, atento á los muchos trabajos é guerras que los vecinos, que agora son encomenderos, del reino de Chile han tenido y tienen, hacerles merced de alargarles una vida más de los indios que cada uno al presente tiene, con que cada uno dellos ayude para los gastos de la guerra, conforme á la cantidad del repartimiento que tuvieren. Y serán los vecinos del dicho reino trescientos y treinta, que, aunque no ayude cada uno con más de cien pesos, vienen á ser más de treinta y tres mill pesos, sin que algunos de ellos pueden dar á más de trecientos, y á cuatrocientos y quinientos pesos, de manera que vernán á ser todos más de cuarenta mill pesos en cada un año, para los gastos de la guerra, y la caja real no tiene en cada un año más de hasta treinta y cuatro mill pesos, é destes se sacan los trece mill para el Gobernador y ministros, y quedarán veinte y un mill pesos, con los cuales y con los cuarenta mill con que podrán ayudar los vecinos serán sesenta y un mill pesos. E aunque haya seiscientos soldados, como los hay, se les podrá dar á cada uno cien pesos para un vestido, y con esto serán los soldados socorridos y la caja real desempeñada, y pagado los mercaderes las derramas que les han echado, por donde al presente están perdidos, y pagarse han deudas de los ministros pasados.

Y juntamente con esto, el Gobernador por dar licencia á los vecinos que se queden en sus casas é no llevarlos á la guerra, porque en ella no son de ningun fruto, se obligarán de dar, para el sustento de los soldados que fueren á hacerla, á cincuenta hanegas de harina y vizcocho, tocino, manteca, é vino, é ganados en pié, puesto en los puertos donde se hubiere de tomar, que vienen á ser más de quince mill hanegas, y mucha más cantidad de las demás vituallas, de que los soldados puedan andar proveidos y contentos, pues de presente no tienen otro premio.

Y para hacer el Gobernador la averiguacion de lo que cada

uno puede dar, así el dinero como las vituallas, haga en cada lugar una junta de todos los vecinos, y ofresciéndoles, de parte de vuestra Majestad, les alargará una vida más de los indios que cada uno tiene, y visto lo que puede dar en cada un año á los dichos gastos de la guerra, les mande que cada uno delles libre lo que hubiere de dar en casa de un mercader ó mercaderes, para que el mercader dé y pague aquella cantidad en ropa cada un año, la cual ha de dar por el costo; y para coger esta ropa é vituallas y llevallas al campo cada un año, nombre un comisario que sea diligente y de confianza, y esto no ha de entrar en poder de los oficiales reales, más de que sólo se hallen al asiento, tomando la razon de lo que cada uno diere, é para que sepan los vecinos que es para gastos de guerra, y el Gobernador que entienda que ya tiene de donde socorrer los soldados, y los soldados entiendan que tienen el socorro cierto.

Y para que estas comidas se lleven al campo, y los soldados sean socorridos dellas, se compre un navío é una fragata para en que se puedan llevar y ponerlas en parte donde estén seguras, y el navío corra la costa y haga otros viajes, se haga una casa de municiones en la isla de Santa María, donde descargue el navío lo que llevaré, porque hay en ella puerto cómodo para ello. Esta isla está frontero de la casa de Arauco, que está á dos leguas hasta la boca del rio que baja por la dicha casa, á donde la fragata puede todos los dias socorrer con las vituallas y municiones que en la dicha isla se pusieren, y llevallas hasta la casa de Arauco, por el rio, sin que el enemigo lo pueda impedir, ni la casa dejar de ser socorrida con cualquier señal de luminaria, ó pieza de artillería, que se le haga la noche ántes; y desde la dicha isla y casa de municiones hasta Tucapel el Nuevo, hay diez leguas, á donde la fragata los puede socorrer por la misma órden. É hecha esta prevencion, el Gobernador puede salir de Santiago con su campo en forma bien ordenado, é ante todas cosas deje en la Concepcion un corregidor y capitán, de los más prudentes y diligentes que hubiere en el campo, y hagan fuerte en ella, y deje cincuenta soldados bien armados y encabalgados, con dos piezas de artillería y cincuenta mos-

quetes, para que se estén estantes, y los treinta soldados han de ser arcabuceros, y los veinte lanzas y adargas, con la orden que el dicho capitán y soldados y sus caballos estén y duerman en el dicho fuerte, y hagan su cuerpo de guardia, y que saquen y pongan las centinelas, que se harán cada noche, y así estarán más prestos para cualquiera ocasión ó arma que se tocare, ó salir á socorrer ó á castigar al enemigo, con más presteza que estando en casa de los vecinos alojados, donde agora están, y cada dia salgan los treinta, veinte arcabuces y diez lanzas, á hacer escolta á los vecinos que fueren á hacer sus labores y apacentar sus ganados, ó á los yanaconas que salen á hacer leña ó yerba, ó á correr la tierra ó castigar los rebelados, y desta manera se hará lo que conviene para allanar la tierra, y los indios sean castigados y vuestra Majestad más servido.

Y por esta misma forma ó orden provea otro capitán ó corregidor para la ciudad de Angol, con otros cincuenta soldados, y hagan otro fuerte, porque está muy necesitado de gobierno y soldados.

Y, llegado á la casa de Arauco, haga otro fuerte en el sitio donde se hubiere de edificar el lugar, y deje en él un capitán con cien soldados ó dos piezas de artillería, de las seis que restan, y cincuenta mosquetes que estén estantes, y los sesenta soldados sean arcabuceros, los cuarenta lanzas y adargas, porque estos indios no sufren ausencia ni que alcen la mano dellos; y, estando la gente alojada en estos fuertes, ó han de servir los indios ó han de huir al monte, dejando sus tierras y rancherías, ó no podrán ir á parte que no sean tomados y castigados de la gente suelta que anduvieren en el campo con el Gobernador. Y que en éste fuerte y casa les deje el Gobernador la orden, para que con ocho ó diez pares de bueyes siembren lo que pudieren, pues tienen aparejo de bueyes y tierras y yanaconas para ello, y haga llevar todo género de plantas de viña y árboles, y se planten, pues queda gente para plantarlo y defenderlo y correr y castigar la tierra; y porque, aunque no sean menester para el sustento de los soldados que estuvieren en la dicha guerra y fuerte, servirá para dar á entender á los indios que se hace de

propósito, y para que si sucediere, como puede acontecer, que el primer año ó segundo que se les hace la guerra quedaran sin comidas, por habérselas quitado y talado nosotros, que desto que se sembrare y cogere en los fuertes, puedan el primer año ser socorridos y alimentados y no morirán de hambre y la poblacion fundada.

Y que en la casa de Tucapel el Nuevo se haga otro fuerte, donde más cómodo haya para la edificacion del lugar que se hubiere de poblar, con otro capitan y cien soldados, y otras dos piezas de artillería, y cincuenta mosquetes, los sesenta soldados arcabuceros, los cuarenta lanzas y adargas, y con la misma instruccion, que siembren y planten árboles y viñas; y de allí pase á la ciénaga de Puren, y en el mejor sitio que hubiere, para la poblacion de otra ciudad, haga otro fuerte con otras dos piezas de artillería, por la misma forma que las demás. Y en cada fuerte deje diez pares de bueyes, con el aparejo necesario para sembrar con ellos, y cada docientas vacas y mill carneros, y á docientas ovejas, y á cincuenta caballos que anden en un potrero, para encabargar los soldados á quien le faltaren, que todo esto se puede traer de Santiago, á poca costa; están estos fuertes de la Concepcion á la casa de Arauco y á Tucapel y á la ciénaga de Puren hasta Angol, á diez leguas unos de otros, y así se pueden socorrer cada dia unos á otros.

Y sacados estos trescientos soldados, para estos cuatro fuertes que se han de hacer, quedarle han al Gobernador trescientos soldados y dos mill amigos, de los cuales podrá hacer cinco compañías de á sesenta soldados, los cuarenta arcabuceros, y á veinte lanzas y adargas, y á cada doce azadones, y otras tantas hachas, y á cada soldado un machete para allanar pasos malos, é abrir caminos por las montañas, é atrinchearse y hacer fuertes; é á cada una destas compañías se les ha de dar á cuatrocientos amigos, que sirvan de gastadores y corredores de la tierra, cuando caminase la compañía, é los soldados vayan á la ligera con solos dos caballos, uno en que vaya, y otro en que lleve su yanacona y comida, para que mejor se pueda correr y castigar la tierra, sin que los bagajes los estorben, porque cada

quince dias pueden arribar á los fuertes á visitarlos y tomar comidas. Y que los soldados de los fuertes corran cada dia con cincuenta de cada uno dellos, y caminando la una compañía y la otra se pueden encontrar en la mitad del camino, é así los indios que huyeren de los unos dén en las manos de los otros, donde pueden ser castigados, y juntas las dos compañías pueden ir á dar vista al campo que trujere el Gobernador; y los fuertes quedan seguros con los cincuenta soldados que en cada uno dellos quedan, que aunque venga junta de diez mill indios, sobre cada uno dellos, no les podrian hacer daño, quanto más que dentro de un dia y una noche pueden ser socorridos del campo del Gobernador, porque no pueden estar de diez ó doce leguas arriba. Y luégo las dos compañías que salieron de los fuertes se pueden volver juntas por donde entendieren hacer más efecto, ó por donde el Gobernador les ordenare se vuelvan á sus fuertes.

Otrosí, que el castigo que se les puede hacer á los indios de guerra, é para que sea castigo y la tierra no se despueble con las muertes que se han hecho é harán, y aquellos sean castigados, ha de ser que en cualquiera levo ó parte donde se tomaren indios, corriendo al campo, que sean hombres de guerra de quince años arriba, que pueda tomar armas, le corten el un pié, y si fuere capitán ó indio belicoso que se los corten ambos; que es el mejor castigo y más necesario que se les puede hacer, para allanar la tierra, porque como es gente que tiene puesta su esperanza y valentía en ellos, faltándoles este remedio seráles forzoso allanarse á servir, y para la generacion no se les quita la potencia y para cultivar la tierra, porque teniendo piés la labran sentados y sus mujeres son las que cultivan la tierra, y siembran, y cojen y les dan de comer.

Y que el Maese de Campo tenga mucho cuidado de alojar el campo, recogido y acuartelado, poniendo en cada cuartel su capitán y gente; y la otra compañía que resta se meta de guardia cada noche, é de allí se saquen las centinelas é rondas, y despues de puestas no entre ni salga ningun indio de paz ni de guerra, so pena de ser castigado, é que el capitán y sus

oficiales hagan la sobre ronda, é los demás de la compañía estén y duerman en el cuerpo de guardia, para que, si se tocara arma ó si se pelease en algun cuartel, el Maese de Campo halle gente con que pueda ir á socorrer donde se pelear, con órden que ningun capitan de los otros que estuvieren en sus cuarteles dejen su plaza, ni vayan á socorrer, sino fueren llamados por el Maese de Campo ó sargento mayor.

Y que quando salga la escolta del real á hacer leña y yerba, salga un capitan con toda su gente cada dia, recogidos los yerbateros, y mirando los pasos malos que hubiere, para que en ellos dejen dos ó tres soldados é gastadores que se los allanen, y en algunos altos deje, á trechos, algunos soldados á quien pueda dar aviso para si vienen indios toquen arma en el real, y llegado donde se hubiere de hacer la leña, y yerba, ponga los indios amigos y algunos soldados por los altos, en centinela, y el capitan y los demás soldados se estén á caballo, recogendo y dando órden á los indios que se den priesa y carguen; y si el enemigo tocara arma y viniere á pelear, se les haga señal, á los que hubiere dejado de centinela, den arma en el real, y el capitan recoja su gente, y la coja por delante, y peleen con buena órden con el enemigo, pues tiene los pasos llanos y guardados, hasta que tope el socorro, y llegado puede volver á dar carga al enemigo y castigarlo.

Y si se hubiere de ir á reconocer algun fuerte, no se pudiendo hacer sin pelear, se aloje aquella noche á un cuarto de legua en buen sitio, é haga un fuerte pequeño á donde quede el bagaje é gente enferma é desarmada, é otro dia, ordenadas sus compañías y alistadas las armas, y proveidos de municiones por órden de sus capitanes y Maese de Campo, para que vean si van bien proveidos, y lleven mantas de colcos é de cueros de vaca, á manera de paveses, toda la altura que tuviese el cuero, y sus manijas para llevarlos en los brazos, con sus lanzas en las manos; é cada uno destes lleve dos arcabuceros á los lados, en hilera, y delante destas hileras ha de ir otra de indios con mantas de colcos en la delantera, y entre estas dos las piezas de artillería, hechas en los colcos unas troneras por donde juegue

el artillería. Y en estas hileras vayan de frente todos los que el sitio diere lugar, y si fuesen veinte y cinco de frente, irán doce en hilera; y en la primera de los colcos, y lanzas y adargas de cuero, irá el Maese de Campo y un capitán dando orden, y en cada hilera del cuerno derecho irá otro capitán ó oficial, para que dellos sean gobernados. Y si hubiere alguna manera de quebrada, por donde se entienda pueden echar algunas mangas de indios del fuerte, lo deje reparado como conviene, y por los costados del escuadrón eche cada seiscientos indios amigos para descubrir la montaña, y reparar algún daño si por allí les viniere: el Gobernador y sargento mayor quedarán en la retaguardia para proveer lo que conviniere. Y llegados al fuerte comiencen á dar carga, y las piezas del artillería disparen, y la primera hilera dispare é hinque la rodilla en el suelo y cargue, y luego la segunda y tercera, y así sucesivamente hasta la postrera; y si fuese necesario tornar á disparar por la propia orden hasta que den señal de huida, y dándola, los indios que van en la hilera delantera, con las mantas de colcos, las vayan arrojando sobre los hoyos é estacadas que tienen en el fuerte, y los soldados tras aquello las tablachinas que llevan en los brazos, para que por cima dellas se les pueda dar el asalto los soldados, por esta orden, sin perder ningún cristiano.

Y cada día se procure tomar indios de guerra, de quien se sepa lo que hay en la tierra, y que esto se haga con tanto secreto que no lo entienda indio amigo ni enemigo, y si hay algunas rancherías, é qué gente, y qué tan lejos, y si hay alguna junta de borrachera; é, sabido lo que hay, el Gobernador haga su consejo para lo que convenga, y, hecho, provea gente competente que con mucha presteza y secreto se haga el castigo. Y haga luego otra prevención, que será enviar otro capitán tras el que fuere á hacer el castigo, que le vaya allanando los pasos malos para la vuelta, haciéndole escolta, y para que, si acaso le sucediere mal, ántes que sea desbaratado sea socorrido, y el enemigo sea castigado con más pujanza y con ménos riesgo de nuestra parte, llevando orden el primero se vuelva por donde fué porque no se pierda el socorro; y desta manera, con el favor

de Dios y de vuestra Majestad, la tierra se allanará en ménos de dos años.

Por tanto, á vuestra Majestad pido y suplico mande que este memorial se vea, y si fuere necesario dar razon de cómo entiendo lo que digo en este memorial, mande señalarme persona del Consejo á quien la dé; esto se haga con mucha brevedad, porque de lo contrario se seguirá notable mal y daño, porque si los españoles que fueron de socorro se salen, como se han comenzado á salir, huyendo, y amotinados por los malos tratamientos, hambre y desnudez que tienen, y por esta razon la tierra quedará más perdida que estaba de ántes, y con más riesgo y peligro de los españoles y gastos de vuestra Majestad, no se podria tornar á allanar y conquistar. Y no permita vuestra Majestad esto, sino que se provea todo con mucha brevedad, ni que yo quede sin remuneracion de mi trabajo, y que sobre esto no tenga necesidad de dar nuevos memoriales á los de vuestro Consejo, pues yo he servido tanto y con tanta diligencia y cuidado, quanto es notorio por los recaudos que tengo presentados en el Consejo.—Juan de Nodar (1).

XXXVIII.

CARTA

DEL VIRREY DEL PERÚ Á FELIPE II (2).

S. C. R. M.

Por parte del Virrey, don Francisco de Toledo, se dice que como á vuestra Majestad es notorio, él ha servido en las provin-

(1) Es el memorial original, pues, además de tener idéntica firma y rúbrica que la carta, está escrito en cuatro hojas y media, como en ella se dice; debió escribirse en Madrid, en 1578, vuelto Juan de Nodar de Chile, donde había estado á las órdenes de Rodrigo de Quiroga.

(2) No es carta, sino sumario de una carta como se vé á la simple lectura; debió escribirse en el año 1578, pues se refiere en ella al «memorial que había

cias del Perú con gran cuidado, diligencia y trabajo de su persona, y con excesivos gastos que hizo en la visita general, de la cual se sacó el fruto, por vuestra Majestad y la del Emperador, que está en gloria, tan deseado, que es el asiento en aquellas provincias, como le hay despues que él está en ellas, habiendo plantado justicia, quitado el servicio personal de los indios, reduciéndolos á poblaciones para que no usen de sus ritos é idolatrías, ordenándoles doctrinas, librándolos de las opresiones en que los tenian los encomenderos y caciques, clérigos y frailes, y oficiales reales, para que solamente reconozcan á la justicia. Ha recobrado el patronazgo real, que le tenian usurpado los prelados, clérigos y frailes; ha introducido el beneficiar la plata con azogue, de donde procede toda la riqueza que viene de aquellas provincias; ha puesto en la corona real las minas del azogue de Guancablica; ha creado los derechos del almojarifazgo y otras rentas; de manera, que hay de crecimiento lo que parece por un testimonio que con ésta podrá mandar ver vuestra Majestad; ha visitado á los oficiales reales y dádoles órden para que no traten con la real hacienda; ha allanado la provincia de Vilcabamba; ha limpiado aquellas provincias de la gente que cada dia causaban y fingian alborotos y levantamientos, castigando allá á algunos y enviando acá á otros presos, como de todo consta por la visita general que está traída al Consejo. Y sin haberla visto en él sino es por relacion, y por la que han tomado de los que han venido castigados y desterrados, y mal con el Virey, que son: Diego de Robles, Juan de Anguciana, Antonio Doznayo, Alonso Dominguez, el licenciado Lerma, el licenciado Estrada, Juan Aguado, Ventura Espin, Alonso Osorio, don Francisco de Mendoza, don Pedro de Córdoba,

enviado hacía más de tres años», que debe ser el que trajo Martin García de Loyola, impreso en la pág. 375 de este tomo. La incluimos aquí por parecernos curiosa la noticia que dá de las personas á quienes habia desterrado. En cuanto al licenciado Monzon, enviado ya á España, privado de oficio, por el licenciado Castro, antecesor de don Francisco de Toledo, volvió en efecto al Perú, hácia 1580, creemos que de visitador de la Audiencia del Nuevo Reino de Granada, y no desmintió sus malos antecedentes.

algunos frailes dominicos y agustinos, el licenciado Monzon, que tiene de su mano á los hierónimos; va proveyendo el Consejo muchas cédulas y provisiones en desautoridad del Virey, y que contradicen á lo que él tiene hecho y asentado en virtud de los despachos que llevó de la junta. Y lo que peor es que habiendo enviado el Virey, más há de tres años, el tanto del memorial que con esta podrá vuestra Majestad mandar ver, que, con la traza que en él da, se acrecienta la real hacienda quinientos mill ducados cada año, no le han respondido ni enviado favor ni órden para ejecutarlo, y en lugar de castigar á los que de allá han venido desterrados han hecho mercedes á muchos dellos, á dos y á tres mill pesos de renta á cada uno, y les dan licencia para que se tornen, y tambien se la han dado al licenciado Monzon, haciéndole mercedes con mucho acrecentamiento, constándoles de sus culpas y desórdenes, y debiendo ser castigado lo han dejado de hacer, diciendo que aquellos se han de castigar en visita; sin tener consideracion á que por semejantes cosas, que un Oidor hacía en el Perú, se vino á levantar y estuvo en condicion de perderse aquel reino. Y, porque lo que se desea con muchas veras es que vuestra Majestad sea servido, se le supplica humildemente que dé licencia al Virey para que se venga, haciéndole merced en su órden, como lo tiene supplicado por otros memoriales, y que, entre tanto, sea vuestra Majestad servido de mandar que la vesita original y el proceso de Monzon, y este memorial del peso, se vea por junta aparte, pues es cosa clara que el Consejo no ha de aprobar lo que sin su órden se hizo, mayormente no habiendo en él ninguno de los que se hallaron en la junta; y en esto será Dios y vuestra Majestad servido.

XXXIX.

RELACION

DE LO QUE EL COSARIO FRANCISCO HIZO Y ROBÓ EN LA COSTA DE CHILE Y PIRÚ, Y LAS DILIGENCIAS QUE EL VIREY DON FRANCISCO DE TOLEDO HIZO CONTRA ÉL.

Ilmo. y Rmo. Señor.

Viérnes 13 de hebrero de 1578 años, entre las diez y las doce de la noche, llegó al puerto del Callao de Lima un navío de ingleses cosarios con una lancha y un esquife, y, entrando entre los navíos que estaban surtos, preguntó por el navío de Miguel Angel, de que traian noticia que tenía embarcadas muchas barras de plata, y, entrando en el dicho navío, entendió no haber en él la riqueza que pensaban, porque no la habian embarcado, y surgiendo fueron con el esquife y lancha de navío en navío, que eran nueve, picando amarras de las anclas de los siete dellos, para que se perdiesen á la costa, porque no hubiese en qué fuesen tras ellos; y llegaron á un navío de Alonso Rodriguez Baptista que casi en aquel punto acababa de llegar de Panamá, cargado de ropa de Castilla, y entraron dentro tirando muchos flechazos á los marineros y piloto dél, y al dicho Alonso Rodriguez hirieron de un flechazo, y se entendió que fué muerto uno de los ingleses. Los cuales tomaron este navío cargado, y se lo llevaron con toda la ropa, con el cual y con el suyo, lancha y esquife, se hicieron á la vela la vuelta de la isla del puerto por la parte del Noroeste; lo cual pudieron hacer los ingleses tan á su salvo, porque estaba este puerto y reino sin aviso ninguno, porque los de la costa, por donde habian venido, no habian puesto diligencia en avisar al Virey. Y mientras los ingleses cosarios andaban robando los navíos, los marineros que se escaparon salieron en tierra dando alarma, á la cual se apercibieron los vecinos del puerto, especialmente los oficiales reales y el alcalde mayor, y juntamente con apercibirse, poniendo

la gente en órden para resistir á los cosarios, despacharon aviso al Virey, que estaba en Lima, dos leguas del puerto; este aviso llegó á la ciudad á la una, despues de media noche, y dió cuenta á su Excelencia de lo que habia pasado en el puerto, que es lo dicho, y su Excelencia, con mucha diligencia, se armó y mandó hacer lo mesmo á los caballeros, criados de su casa, y tocaron arma á repique de campanas, y, porque se entendiese mejor lo que era, envió por todas las calles hombres que iban de puerta en puerta llamando, y diciendo á voces la causa del arma, y que acudiesen á la plaza donde su Excelencia estaba. El cual, entretanto que la gente se juntaba, discurría por todas partes apercibiendo á todos, y con esta diligencia acudió todo el pueblo á la plaza donde su Excelencia los puso en órden; y, porque muchos no tenian arcabuces, mandó abrir la sala de las armas, y dió á muchos arcabuces y picas, y basteció de las demás municiones; y, entretanto que esto se hacía, se acabó de entender que eran ingleses cosarios los que habian llegado al puerto, porque luégo de presente hubo varias sospechas, sin saberse cosa cierta de qué nacion eran los cosarios. Y luégo despachó al general Diego de Frias Trejo, para que con gente fuese á defender el puerto del Callao, y guardar la moneda del Rey, que entónces estaba para se embarcar, que eran más de docientos mill pesos de barras de plata; y así fué, y procuró, en llegando al Callao, poner toda la diligencia que fué posible, pero ya el inglés cosario iba léjos del puerto, aunque se parecía desde tierra, y llevaba el dicho navío de Alonso Ruiz Baptista. Y pareciendo al General que convenia ir tras el cosario, para quitarle la presa que llevaba, con parecer de los que con él estaban, señalaron dos navíos, uno de Miguel Angel y otro, en los cuales se iban embarcando los que venian de la ciudad, y así se embarcaron casi trecientos hombres, poco más ó ménos, todos con gran voluntad de castigar al cosario, como si fuera particular negocio de cada uno; en el de Miguel Angel, se embarcó el General, y así fué esta nao capitana, y en el otro navío se embarcó Pedro de Arana, como almirante, y, embarcados, nos hicimos á la vela tras los cosarios,

que ya iban más de cuatro leguas del puerto, la vuelta del Noroueste. Y, como la capitana se acercó á la isla, calmóle el viento con el abrigo de ella, á cuya causa se detavo gran rato, y la almiranta, que venía atrás, la alcanzó y pasó, porque navegó más desviado de la isla y gozó más del viento; y, segun despues se supo, cuando el cosario inglés vido las velas que salian del puerto, preguntó á los marineros españoles que llevaba consigo, que habia preso en los navíos de atrás, qué navíos podian ser aquellos, y respondiéronle que les parecia que serian algunos de los navíos á quien habia cortado las amarras y para volverlos al puerto debian de andar barloventando. Lo cual visto por los ingleses tuvieron siempre cuidado de mirar la vuelta que llevábamos, y viendo que era la propia que ellos llevaban, y que ya íbamos fuera de la isla, en alta mar, entendió el cosario Francisco lo que era y dijo, por disimular, á los marineros que llevaba presos, que los queria soltar, como se lo habia prometido ántes, y así mandó se entrasen en aquel navío merchante que llevaba robado y se volviesen con él al puerto, y así lo hicieron. Y los envió en la lancha, mandando que los ingleses que iban en él, para marearlo, entrasen en la lancha y se volviesen al navío inglés; y como se tardaron en volverse, y vido que nosotros le seguíamos, saltó en su esquife y fué á la nao, y riñendo con los suyos, se arrojaron todos á la lancha y se fueron á su navío, temiendo que los dos navíos que los iban siguiendo los alcanzasen; y el navío merchante, con cuatro ó cinco marineros de los ya puestos en libertad, volvió la vuelta del puerto, y el inglés, recogida su gente, velejó el navío á popa, y echó los juanetes, que son sobregabias, y fué navegando huyendo la vuelta del Norueste. Y volviendo el navío merchante al puerto, nuestra nao almiranta arribó sobre ella para tomar lengua, lo mismo hizo la capitana, y ambas pasaron adelante tras el inglés, siguiéndole todo el dia; y á puesta de sol se parecia poco dél, porque se habia alejado y ganado camino, porque nuestros navíos iban sin lastre, y con el movimiento de la gente, y por ser navíos sutiles, iban muy çelosos, y no podian sufrir vela, por lo cual

iban penejando, y se detenian mucho de navegar, y tambien porque el inglés iba más fuera, tenía el viento más fresco y largo y le servia á popa, lo cual hacía que navegase más y nos ganase algun camino: y con todo esto, aunque anocheciendo le perdimos de vista, no dejamos de seguirle gran rato de la noche. Y los de la nao almiranta, habiendo enviado á la merchanta por un marinero llamado Juan Griego, que habia venido con el inglés desde Chile, supieron dél que la nao inglesa era grande y fuerte y llevaba setenta y cinco ú ochenta hombres y muchas piezas de artillería y muchos estrumentos de faego; y esto sabido, Pedro de Arana, con algunos de el almiranta, fué de noche á la capitana y platicóse con el General y con otros muchos caballeros, si seguirian adelante tras el enemigo, ó se volverian al puerto á aprestarse para volver mejor y con más fuerza, para seguir al contrario, y el General fué de parecer que se siguiese adelante tras los piratas, pero hubo muchos que fueron de parecer contrario, mostrando ser cosa conveniente volverse al puerto, dando para ello las causas que de presente se les ofresció, especialmente las dichas de los navíos y no llevar comida ninguna, ni artillería, ni municiones, ni estrumentos de fuego para contra los de el inglés, que eran muchos. Por lo cual iba nuestra gente á mucho riesgo, así por esto, como por ir los navíos deslastrados, por lo cual no era posible alcanzar al enemigo, y caso que se alcanzase, era cierto el daño que nuestra gente podia resebir de su artillería, sin tener nuestros navíos ninguna con qué poderlos ofender, sino era la arcabuceria; y lo que más parecia que en esto hacía fuerza, era que muchos caballeros iban muy mareados y no estaban para poderse tener en pié ni poder pelear, aunque otros muchos habia para poderlo hacer. Y, al cabo de muchos paresceres, se resumió en que se volviesen á adrezarse, para poder volver con más fundamento contra el enemigo, y así se volvieron; y queriéndonos informar de los marineros que habian sido presos en Chile y otras partes, que el inglés habia dejado en la merchanta, qué era lo que habian entendido de los ingleses, dijo lo siguiente un Juan Griego y otros tres marineros:

(Dice Antonio Corço, que fué tomado y preso del inglés Francisco Draques, que oyó decir á los ingleses que habian salido de Inglaterra cinco navíos, por mandado de la Reina de Inglaterra de Lóndres, y que habian entrado en el Estrecho por Abril y que estuvieron tres meses en él, que fueron Mayo Junio y Julio, sin ver sol, con gran frio, y algunos dellos venian tullidos del frio, y que habian hallado gente muy alta, y peleado con ella, y que hácia la parte de la mar del Sur habian hallado gente más pequeña, que les daban pescado y maiz y papas) (1).

Lo primero, que habian entendido y sabido que aquel navío era de gente inglesa, y que eran de setenta á ochenta hombres y el caudillo de ellos se decia Francisco Draques, hombre mediano de cuerpo, membrudo, gran marinero y cosmógrafo, y, que era el que los años pasados habia robado mucha plata en Chagre y Cruces, y decian que habia salido de Inglaterra, de Plemua, por mandado de la Reina de aquella tierra, y que sacó cinco navíos y tres lanchas, con quinientos hombres, y, ántes de llegar al Estrecho de Magallanes, se perdieron los dos con temporal, y los demás embocaron el Estrecho y navegaron por él, donde hallaron gentes muy crecidas; y, salidos á la mar del Sur, navegaron por la costa hácia Chile, y en tierra de 44 grados tomaron agua los tres navíos y tres lanchas, y saliendo de aquí á la mar, les dió un Norte forzoso que les hizo correr á popa vía á arbol seco, veinticuatro dias, la vuelta del Sudueste, y en esta tormenta se desaparecieron los otros dos navíos y tres lanchas, y nunca más los vieron seis meses há. Aunque en la relacion que vino de Chile para su Excelencia decia, que, despues de desembocado el Estrecho, en este mar, se habia perdido el un navío de los tres, y el otro se habia desaparecido un dia ántes que los indios de la isla de la Mocha les diesen una guacabara que les dieron; mas lo primero me dijeron los testigos nombrados y San Juan de Anton, á quien robaron y fué con ellos seis

(1) Este párrafo que intercalamos aquí, está al márgen del que sigue, de letra igual á la del título que encabeza el documento, y por cierto muy parecida á la de la firma; quizá sea del mismo Pedro Sarmiento. La relacion está escrita de dos distintas letras.

dias y lo firmó juntamente con lo siguiente, que es: Que despues que abonanzó esta tormenta, corrió el navío del cosario Francisco, y descubrió con el dicho Norte unas islas grandes y no llegó á ellas, y subió hasta en altura de 66 grados la vuelta del Sudueste, que es más alto que el Estrecho de Magallanes 14 grados, y, despues que la tormenta le dejó volver, hizo camino la vuelta del Nordeste hasta que tomó la costa de Chile, donde llegó al puerto de Valdivia, y no lo conoció, y de allí fué á la isla de la Mocha, que es poblada de indios, y saltó en tierra para tomar agua, y los indios le dieron batalla y le mataron al piloto y zurujano, é hirieron otros nueve ó diez, y al caudillo hirieron de dos flechazos, uno en la cabeza y otro en el rostro, y habia hombre que tenía veinticinco flechazos y otro veintitres; y de allí vino corriendo la costa de Chile y surgió en el puerto de Quintero, seis leguas del puerto de Santiago, y allí tomaron un indio, del cual supieron que seis leguas atrás dejaban el puerto de Valparaiso, que es el puerto de Santiago, y llevando este indio por guia, entraron en el puerto de Valparaiso viérnes 5 de Diciembre de 1578, á medio dia, é surgió en medio de la bahía tan adelante como la playa de Anton Gonzalez, y envió el esquife con dieciocho ingleses arcabuceros, flecheros y rodeleros, para que tomasen una nao merchanta que estaba surta en este puerto, que se llamaba la *Capitana* por haberlo sido en el descubrimiento de las islas que llaman de Salamon, y á la sazón estaba de partida para el Perú; y en ella estaban cinco marineros y dos negros. En la cual entraron los ingleses y echaron los marineros debajo de cubierta y los cerraron, y volvieron algunos por el cosario Francisco, su caudillo, el cual fué á la *Capitana*, y dejando en ella guarda, fueron algunos á tierra; y descerrajaron las bodegas creyendo hallar dentro oro, y solamente hallaron vino, harina, tocino, manteca y sebo, y tomaron mill setecientas botijas de vino, y de lo demás tomaron lo que quisieron y lo metieron en la *Capitana*, en la cual hallaron veinticuatro mill pesos de oro, segun pareció por el registro que trajo Hernando Lamero, piloto y maestro de la *Capitana*. El sábado 6 de Diciembre, á medio dia, se hizo el

ladron inglés á la vela, llevando consigo la *Capitana* con el robo dicho, y en ella echó veinticinco hombres para que la mareasen y guardasen, y domingo siguiente, en la tarde, surgieron en el puerto de Quintero, seis leguas de Valparaiso, y echaron en tierra el indio que los habia llevado; tomaron los ingleses la carta de marear del piloto de la *Capitana*, y por ella se venian gobernando de en puerto en puerto. De Quintero se vinieron á la bahía de Tanguay á tomar agua y no la halló, y pasó al puerto de la Herradura, donde surgió con ambos navíos y tomó agua y puercos, y, estándolo tomando á la playa de la mar, oyeron un arcabuz la tierra dentro y entendieron ser gente española; los ingleses del navío pusieron centinela en el tope del mástil, y á medio dia salió Draques de su cámara y descubrió en tierra un hombre á caballo, y tras él otros cincuenta ó sesenta, gente de á caballo con indios amigos, y Francisco hizo seña á los suyos, que estaban en tierra, que se recogiesen al farellon que estaba cerca y podian pasar apeando, y miéntras ellos pasaban al farellon llegaron los españoles á la playa, y el postrero inglés, que se quedó á recogerlos todos, fué aleanceado y muerto por los españoles, habiendo primero el inglés disparado su arcabuz y echado mano á la espada por defenderse. Y, estando los ingleses recogidos en el farellon, envió Francisco el esquife, en el cual entraron todos y se fueron á la nao y se hicieron á la vela, y á la primer guardia estuvo el navío inglés para perderse en una baja de unas isletas, y por esto no entró en el puerto de Coquimbo donde pensaba entrar; y, pasando adelante, surgió en la isla de más al Norte de las islas de Pájaros, y garrando de allí se hizo á la vela y entró en la Bahía Salada, y estuvo en ella cuarenta dias, en que hizo una lancha y velas, y ensebó y aparejó su navío y çalló el artillería á lo alto, que hasta allí la habia traído abajo, y cuando quiso dar lado estuvo casi zozobrado, y remedióse con dar la candeleta. Estando aquí vinieron dos ó tres veces españoles de Coquimbo á reconocer, mas no pudieron pelear. Desde aquí salió con los dos navíos, llevando la lancha delante á la vela, en demanda del puerto de Copiapó, y estando sotavento dél lo

desconocieron y pasaron adelante, sin tomar agua ni otra cosa, y como once leguas adelante tomaron tierra en una isleta, donde hallaron cuatro indios camanchacas, los cuales llevaron al navío y les dieron de comer y otras cosas, porque los encaminasen donde habia agua, y otro dia saltaron en tierra por tomarla y no pudieron. De allí fueron al morro de Jorge, donde estuvieron dos dias ensebando la lancha y batel, y aquí vino un indio camanchaca en una balsa y les trajo pescado, y por ello le dieron cuchillos y otras cosas, y el mismo Draques fué á tierra, y dos ó tres leguas más adelante tomo cantidad de pescado. En este morro de Jorge envió el cosario á tierra un inglés muy ladino, en una balsa de los indios, y estando en tierra este inglés comenzó á dar voces diciendo á los de la lancha que aquellos indios habian visto los otros dos navíos ingleses pasar por allí, cuando Francisco estaba en el morro de Jorge; y de aquí partieron llevando consigo el indio que les llevó el pescado, y lo echaron en tierra en Compisi, por otro nombre Paquiza, quince leguas del Morro Moreno: dieron muchas cosas á este indio. Y pasando adelante, llegaron al río de Pisagua, y para tomar agua llevó por guía un indio que habian tomado en un chinchorro, y entrando en el río, hallaron en tierra durmiendo un español, que venía de Potosí, con tres mill pesos de plata en barras y ciertos carneros de la tierra y mucho charque, y prendieron al hombre y robáronle lo que traía, y lleváronlo todo al navío; y, partiendo de allí, cargaron en vela toda la noche y fueron al puerto de Arica, donde hallaron dos navíos, uno de Felipe Corço, y en él tomaron treinta y tres barras de plata, y el otro de Jorge Diaz, en el cual no hallaron plata y le quemaron, y los del pueblo se apellidaron á repique de campana y pusieron en arma, y el navío inglés disparó algunas piezas de artillería contra el pueblo, y esta noche estuvieron tocando trompetas ó instrumentos de música. Y por la mañana tomaron tres chinchorros, y en el uno de ellos echaron tres españoles de los que traían de Chile, y diez ó doce indios, y los dejaron en tierra, y estos tres españoles en el mismo chinchorro se vinieron por la costa dando aviso, y como este aviso llegó al puerto de Chule, donde estaba surto el

navío de Bernal Bueno, donde estaban embarcadas quinientas barras de plata de su Majestad para traerlas á Lima, luégo las desembarcaron en tierra y las enterraron, y así se escaparon de no ser robadas; y dende á poco llegaron los ingleses con los dos navíos y laucha, y como no hallaron la plata, pasaron adelante llevando consigo el navío de Bernal Bueno y la *Capitana*, y, saliendo á la mar con ellos, los dejaron desamparados y solos para que se perdiesen. Y sobre Quilca tomaron otro barco de los del trato y alguna moneda y ropa, y llevaron la gente en su nao y llegaron á la isla de Lima, y entraron por la canal del Sur, entre la isla y el puntal, guiándolos el marinero Juan Griego, de la *Capitana* que traian de Chile, y entró en el puerto sin ser sentido ni haber venido aviso al Virey, por mar ni por tierra, que pudiera haberse hecho con mucha facilidad y sobró tiempo para ello, y no lo hubo por culpa de los oficiales de Chile, que enviaron el aviso de manera que llegó á Lima quince dias despues que el inglés habia salido del puerto del Callao, y tambien la tuvieron los indios y españoles desta costa del Pirú, que no pusieron diligencia alguna para dar aviso á su Excelencia, como quiera que sobró tiempo para haberlo podido hacer.

De todo lo que arriba es dicho que pasó en el puerto del Callao, desde que los navíos salieron tras los ingleses hasta que volvieron á surgir, el general Diego de Frias avisó á su Excelencia dándole razon de todo, y su Excelencia, luégo que lo supo, vino de la ciudad al puerto, donde se entendió haber recibido mucha pesadumbre por la vuelta de los navíos; y porque algunos caballeros quisieron saltar en tierra sin licencia del General, el licenciado Recalde, Oidor de la real Audiencia, que habia asistido al embarcar de la gente, los hizo volver al navío, y el Virey envió á mandar que naide saltase en tierra so pena de la vida, y tras esto mandó prender á ciertos vecinos de Lima que estaban en la almiranta, y á Alvaro de Mendaño y al Maese de Campo Pedro de Arana, que detuvo la demás gente en los navíos dos ó tres dias sin dejallos desembarcar; y en este tiempo envió á llamar al General y á los caudillos que habian sido de la *Capitana*, y en cierta manera les hizo alguna animadver-

sion sobre lo pasado, y prosiguiendo en poner remedio en el caso acaecido, propuso hacer armada fundada para enviar tras el cosario, para asegurar la costa destes reinos, y, entre tanto que se despachaba el armada, su Excelencia envió un barco con ciertos hombres, á la ligera, que fuese de en puerto en puerto dando aviso hasta Panamá. Tras esto su Excelencia nombró oficiales del armada á don Luis de Toledo por su lugarteniente de General; á Diego de Frias Trejo por Maese de campo y almirante; á Pedro Sarmiento por sargento mayor; á Juan de Arrieta por alférez general; á Miguel Angel por piloto mayor del armada, y por proveedores, á Gaspar Lopez y Cárlos de Malvenda; y mandó aprestar dos navíos, en los cuales, despues de apercibidos de las cosas necesarias, mandó embarcar 120 soldados, sin la gente de mar, y viérnes 27 de Febrero de 79 los embarcamos, y á este tiempo su Excelencia dió título de Maese de Campo á Pedro de Arana. Partió la gente toda con gran voluntad de pelear con el enemigo, aunque con poca esperanza de poderle topar, porque ya llevaba quince dias de ventaja, y en saliendo á la mar comenzaron á ararla con los navíos y á correr la costa, reconociendo puertos y puntas con una lancha que llevábamos á la vela para esto; llegados á Santa, se supo que habia catorce dias que por allí habia pasado el cosario, y que sobre el puerto de Trujillo habia tomado un barco de un Cataro, y se habia llevado lo que quiso dél, por lo cual partimos luego de aquí en demanda del puerto de Trujillo, porque tuvimos nueva que andaba allí seis dias habia un navío grande con cebadera, y se creyó ser el pirata. Y subcedió que en el mismo paraje vimos una vela, y con la nueva que traíamos amuramos sobre él á reconocer, y pareció ser barco de merchantes; y, pasando adelante, llegamos á Payta á 10 de Marzo, donde se supo que habia entrado el cosario y salido de allí catorce dias habia, y de un barco de Custodio, el piloto, tomó ciertas botijas de vino y una balsa de agua, y llevóse consigo el piloto Custodio, y con él se hizo á la vela luego, sin surgir, porque tuvo lengua que un piloto llamado San Juan de Anton habia partido delante, y habia salido de aquel puerto el dia ántes con muchas barras de

plata. Y por entender el peligro que habia en la tardanza, si entráramos en Guayaquil á tomar la galera que su Excelencia mandaba que fuese con esta armada, se enviaron los despachos de su Excelencia á Guayaquil desde Payta, para que, pudiéndose aprestar bastantemente, fuese tras esta armada, y nosotros pasamos adelante, siguiendo la costa, y á 13 de Marzo llegamos sobre la punta de Santa Elena; y el General envió gente en la lancha á descubrir el puerto y tomar lengua, y no se halló navío alguno en el puerto, y el tambero andaba huido por la nueva de los ingleses, y hallóse una carta suya que daba razon dello, y dejósele otra que le avisaba de la armada que por allí habia pasado. De aquí fué el armada al puerto de Manta, donde surgimos á 17 de Marzo, y hallamos allí dos navíos surtos, el uno de un Bravo, el cual, yendo de Guayaquil á Panamá con oro, habia sido robado por los ingleses sobre los rios de los Quiximies, cinco leguas del Cabo de San Francisco, y le tomaron 15.000 pesos en oro de particulares mercaderes y ciertas petacas de vestidos, y comidas las que quisieron; y probó á velejar con el barco, el cual andaba más á la bolina que el navío del cosario, y por esto Francisco, revolviendo las velas del barco en una ancla, echólas á la mar, porque no tuviese velas con qué navegar adelante, para dar aviso. Soltó la gente y el barco permitiéndoles que se volviesen, dándole un poco de angeo de que hizo una velilla, con que vino Bravo á Manta. Contaban que iba diciendo muchas arrogancias, de ladron desvergonzado que no tiene temor á Dios ni á las gentes, y decia que San Juan de Anton no se le podia escapar, por lo cual el almirante y el sargento mayor trataron ser conveniente cosa, para poner algun remedio en alcanzar á este pirata, que tanta ventaja llevaba, atravesar desde Manta á Nicaragua, y el almirante lo propuso en tierra de Manta al General, el cual lo remitió para tratarlo todos en los navíos, lo cual era en gracia de todos los que estaban en tierra, y rogaban que así se hiciese, afirmando que no habia otro remedio ni se podia hacer diligencia de más provecho para poder dar algun alcance al inglés; y el almirante y el sargento mayor, sospechando que habian de responder el Ge-

neral y Maese de Campo que no habia comision para poderlo hacer, miraron la instruccion de su Excelencia para ver si habia cláusula que lo permitiese, y hallóse una que decia «Supuesto que los habeis de seguir por mar y por tierra», la cual parecia bastante permission para ello, y con este presupuesto el almirante y sargento mayor fueron á la capitana y lo trataron con el General, el cual respondió que otro dia iria á la almiranta y se resolveria en ello: y así fué con el Maese de Campo, y, propuesto el caso, fueron de diferentes pareceres. El General y Maese de Campo decian que no habia instruccion para ello, y que el inglés habia de ir á Panamá, ó ir al golfo de San Miguel, ó volver por esta costa arriba á hacer más robos, esperando algun otro navío que bajase con plata para robarle, y que por esto no convenia desamparar esta costa. El almirante y sargento mayor decian, que, por la cláusula dicha, habia comision para hacerlo, y que era lo más conviniente de todo; y, dando razon de la navegacion, decia Pedro Sarmiento que este ladron no tenía otra huida sino por la costa de Nicaragua y Nueva España, y que no iria por el golfo de San Miguel porque ya sabia como Pedro de Ortega estaba con gente de guerra allí, y sabia lo que habia subcedido á los otros ingleses pasados, que habian querido entrar y salir por allí, y que no habian de querer perder el navío que llevaban con tanta fuerza de artillería, armas y municiones, la cual no podian pasar, y la plata que llevaban á cuestras, ni aunque tuvieran mucha más ayuda de la que allí podian tener; y que no era de creer que osaria volver por la costa del Pirú arriba, donde dejaba toda la tierra alborotada y puesta en arma, y que quien habia visto salir de Lima tan brevemente dos navíos contra él, aunque los hubiese visto volver, habia de sospechar que de un reino tan poderoso habian de salir tras él de armada, y no habia de quererse poner á sabiendas en riesgo, habiéndose visto escapado de los peligros que le pudieron haber sucedido, si hubiera habido ántes aviso, como ya lo habia, porque mientras más rico estaba más habia de temer el perder lo ganado. Item, que se sabia que este ladron sabia y platicaba que no tenía otra huida sino la costa de Nicaragua y

Nueva España, lo cual le diria el portugués piloto que llevaba consigo, que es plático de aquella costa por haber navegado mucho tiempo en ella, y es un portugués que agora veinte y un años se alzó con 30.000 pesos de oro, que le entregaron en Guayaquil para llevar á Panamá, y se huyó con ellos, y nunca más se ha sabido dél hasta que agora le conocieron los pilotos que el inglés prendió en su navío, del cual piloto tendria aviso que en toda aquella costa no habia poblacion de españoles, ni indios que le pudiesen resistir, ni hacer daño, ni navíos que le pudiesen seguir, y que podria tomar tierra y puerto donde quisiese; y tambien sabía que en aquella costa no podia haber aviso de su ida, y que podia robar algunos navíos que andan al trato del cacao y suelen traer cantidad de moneda á Çonçonate, y tambien en algunos de los navíos que suelen venir de las Filipinas, con oro y cosas de mucho valor, que para ladron es cosa de mucha codicia. A esto se juntaron, lo que es más para la seguridad de la navegacion, que desde el mes de Marzo presente, en que estamos, adelante hasta Setiembre, es verano y tiempo de calor hasta el cabo Mendocino, en cuarenta y tres grados al Norte, por donde tiene más breve y fácil camino para salir desta mar á su tierra; y este camino, aunque de los pilotos de acá no es sabido por no navegarse ordinariamente aquella region, no es así á los cosmógrafos, especialmente á los ingleses que navegan á Islandia, Baccallaos, Labrador, Totilan y Noruega, porque á éstos les es notorio y no les espanta navegar por mucha altura, y como este cosario es navegante destas tierras dichas, y tan versado en todas navegaciones, se puede sospechar y creer que lo sabe, porque quien ha tenido ánimo para lo que ha hecho, no le faltará para acometer este camino, especialmente ofreciéndosele la ocasion del verano del polo ártico y la ganancia de lo que podria robar. Y puesto que esto se debe creer, por las razones dichas, para le poder alcanzar es imposible poderlo hacer siguiéndole por esta costa hasta Panamá, porque cuando se trató desto en Manta habia diecinueve dias que habia robado el barco de Bravo, que fué el mismo dia que salimos de Lima con el

armada, y desde los Quiximies, donde la tomó, á Panamá son doce ó trece dias de camino á mucho tardar, y si acaso el cosario fué allá, alcanzando ó no alcanzando á San Juan de Anton, y siendo esto ansí, ya á esta sazón habia más de seis dias que habria llegado á Perico el inglés, y otros doce ó trece que se tardarian en llegar esta armada allá, son dieciocho, los cuales habria que el inglés habria partido la vuelta de Nicaragua, porque, con las brisas que entonces habia, habria caminado más de cuatrocientas leguas á no nada, y para atajar este camino el mejor remedio era atravesar á donde se ha tratado, que son doce dias de travesía, con que se le pudiera atajar con dias de ventaja; y si acaso atravesase ántes de llegar á Perico, era más necesario y de más efecto atravesar esta armada, y mientras de más alta tierra mejor, y si acaso no hubiese llegado cuando nosotros llegásemos á la costa, podriamos volver buscando la costa abajo, habiendo hecho la mayor diligencia que para esto era posible. Y todo esto pareció bien á toda la gente de la almiranta y á muchos de la capitana, especialmente á la gente de mar, la cual se ofreció de ir en el viaje de buena voluntad; y el dia siguiente el General y Maese de Campo vinieron á la almiranta y platicaron sobre ello, y siendo, como siempre habian sido, el almirante y sargento mayor deste parecer, el General y Maese de Campo fueron de contrario, y al cabo se resumió el General en que fuésemos hasta el cabo de San Francisco, y que hasta allí se determinaria de lo que se habia de hacer sobre este punto: y ansí se escribió á su Excelencia. Y este dia, que fueron 19 de Marzo, partió el armada de Manta, y estando junto al cabo de San Francisco, llegándose las naos á hablar, dijo el piloto mayor al almirante que decia el General que en la punta de la Galera, que es dos leguas adelante, tratarian de lo que se debia de hacer sobre esto; y otro dia, aunque se llegó á la punta de la Galera, no trató dello el General, hasta que otro dia, habiendo llegado sobre punta de Manglares, diecisiete leguas más abajo, juntándose las naos, dijo el Almirante á Miguel Angel que ya el señor General se debia haber resumido en ir á Panamá y no atravesar. Miguel Angel dió á entender

por señas que no sabía nada, y el sargento mayor dijo que de qué servía proponer una cosa y no hacerla, que aquello era negocio de hombres casi muertos, lo cual dijeron al General, aunque algo glosado, y envió el esquiife, en que fué el almirante y sargento mayor, y todavía el General y Maese de Campo sustentaron su parecer por las razones arriba dichas, y el almirante procurando que se atravesase, y Pedro Sarmiento respondió por la misma órden que el almirante, mostrando al piloto mayor, que estaba presente, razones de navegacion sobre las salidas que en este mar podia haber el cosario, y para mostrar que no volveria por el Estrecho de Magallanes, y que, para atravesar, el mismo Pedro Sarmiento se ofrecia de guiar y mandar la derrota, y si lo errase le cortasen le cabeza. Pero en no haberlo efectuado hasta allí se habia errado, y que ya estaban tan bajos que no era de fruto el atravesar ya, porque descairian mucho, y era ni hacer un camino ni otro; y así se determinó el General de ir á Panamá, siguiendo la costa de la Gorgona, y reconociendo muy en tierra las puntas. Y fué el batel con gente á reconocer el puerto de Pinas, porque sospecharon que pudiera haber algo allí, y no se halló navío, aunque se halló algun rastro de indios ó negros cimarrones. Y á 30 del mes el almirante llegó primero que el General á la isla del Rey, en las Perlas, y envió el batel á tomar lengua, y súpose de los que allí estaban como el inglés habia tomado á San Juan de Anton y la plata que llevaba; y otro dia, juntándose el almirante con la capitana, le avisó de lo que habia, y juntas fueron á Perico, puerto de Panamá, donde San Juan de Anton vino á la armada, é informándose del cómo habia sido robado del inglés, y lo que habia entendido dél, dijo lo siguiente:

Estando San Juan de Anton, con su navío, entre el cabo de San Francisco y la punta de la Galera, de mar en fuera, vido una vela en tierra que iba el mismo camino, la vuelta de Panamá, domingo 1.º de Marzo á medio dia, y creyó ser barco de Guayaquil, y arribó sobre él, y como á las nueve de la noche el navío inglés se atravesó por la popa de San Juan, y luégo vino á bordo por través de la amura y San Juan le sal-

vó, y no respondió el cosario, y preguntándole qué navío era, respondió que era navío de Chile; y creyendo San Juan que era navío de Chile, alzada (1) arribó á la banda, y entonces el navío inglés estaba ya abordado con el de San Juan de Anton, diciendo: «inglés man amaina,» y uno dijo: «amaina, señor Juan de Anton, sino mira que te echarán á fondo,» y San Juan respondió: «qué viagrera es esa para amainar; venid á bordo á amainar.» Oido esto tocaron en la inglesa un chifle y respondió el clarín, y luégo dispararon el arcabucería, que al parecer serian como sesenta arcabuces, y tras ello muchas flechas que daban en el costado del navío, y luégo tiró una pieza gruesa con pelotas de cadena, que llevó el arbol de la mesana, y con vela y entena la echó á la mar; y tras esta tiró otra pieza gruesa diciendo que amainase, y á un mesmo punto abordó por la otra parte la lancha, con obra de cuarenta hombres arcabuceros, y por la banda de la siniestra subieron por las mesas de guarnicion y entraron en el navío de San Juan de Anton, y el navío inglés por la banda de la diestra se arrimó á la nao, y así hicieron amainar, y preguntaron por el piloto y capitán al mesmo San Juan de Anton, que solo estaba sobre la cubierta, y él se les negó, y como no vieron otra persona sobre cubierta, le prendieron y le pasaron á la nao inglesa, donde vido al cosario Francisco Draques, armado con cota y casco, que ya se estaba desarmando, el cual abrazó á San Juan de Anton, diciéndole: «ten paciencia, que usanza es de guerra;» y luégo lo mandó encerrar en la cámara de popa y le puso doce hombres de guardia. Y lunes siguiente á las nueve del día fué el cosario á comer á la nao de San Juan, y mandó á su sargento mayor que pusiese la mesa á San Juan de Anton, como á su propia persona, y hasta medio dia estuvo Francisco Draques en el navío robado, mirando la riqueza que traía, y á la tarde vino á su nao; y desde el punto que tomó la nao comenzó á atravesar con ambos navíos la vuelta del Norueste con trinquetes y mesanas, la vuelta de Nicaragua, con bonanza, y otros tres dias

(1) Debe faltar una palabra, aunque no hay hueco.

al Nor-Norueste y al Norte, cuarta al Norueste. Y en los tres primeros días que hubo de bonanza, descargó toda la plata del navío de San Juan de Anton y la pasó á su navío, con el batel, teniendo presos en su nao la gente española que halló en el robado, que eran diez ú once personas, cinco marineros y los demás pasajeros. Era la plata trescientos sesenta y dos mill pesos, en barras y reales y oro, y los ciento seis mill pesos eran de su Majestad y los demás de particulares; esto era lo que venía registrado, y con lo que venía fuera de registro llegaría á cuatrocientos mill pesos y más, y tomada toda la comida que quiso y dos pipas de agua, y jarcia, y velas, y lonas y un cable; y el sábado adelante, 7 de Marzo, mandó ir toda la gente presa al navío robado, y dijo á San Juan de Anton, que se fuese donde quisiese, y le vido ir gran rato gobernando al Nor-Norueste y San Juan gobernó al Nordeste al cabo de Corrientes, y lo reconoció dentro de dos días. Antes que el inglés largase el navío de San Juan dió algunas cosas á los que habia robado, y en moneda dió á treinta y cuarenta pesos á cada uno; y á otros piezas de lienzo de Portugal y herramientas de azadones y podaderas, y dos capotes guarnecidos, de su persona; y á un soldado llamado Vitoria dió unas armas blancas; y á San Juan de Anton dió una escopeta, diciéndole que se la habian enviado de Alemania, y por esto la estimaba en mucho; y al escribano dió una rodela de acero y una espada, diciéndoles que se las daba porque parecian hombres de armas; y á San Juan dió dos pipas de brea, y seis quintales de hierro de Alemania, y un barril de pólvora; y á un mercader llamado Cuevas dió unos abanicos con espejos, diciendo que eran para su dama; y á San Juan de Anton dió un tazon de plata dorado con su nombre escrito en medio que decia *Francisqus Draques*; y al tiempo que largó á San Juan de Anton, le dió una cédula de salvaguardia firmada de su nombre *Francisqus Draques*, en inglés, diciendo que se la daba, porque si los otros dos navíos de ingleses, que habia publicado quedar atrás, le topasen no le hiciesen mal, ni le volvieresen á robar, porque decia que él era Capitan general de todos y cumplirian su mandato, y encarescióle mucho la mer-

ced que le hacía en darle aquel pasaporte, diciéndole que el capitán de uno de los otros dos navíos era muy cruel, y que si le topaba no dejaría hombre á vida, y con aquella patente suya iba seguro dellos: y con esto cada uno fué por el viaje que ya se dijo, y San Juan llegó dende á dos días al cabo de Corrientes.

Dice San Juan de Anton que les pareció que los ingleses del navío eran ochenta, cinco más á ménos; los doce eran gentiles hombres caballeros, y entendió, por dichos de todos los demás, que uno de ellos era hijo de Juan Dracles, el que en la Vera-cruz de la Nueva España, fué desbaratado por el Virey de Méjico don Martín Enriquez; y Francisco Draques se quejaba del Virey de Méjico, diciendo que había quebrado la palabra á Juan Dracles, y no había cumplido las cédulas de seguro del Rey de España, y que él se había hallado allí y había perdido en aquel desbarate siete mill pesos, y habían muerto trescientos ingleses, y que el Rey había sido su tesorero de lo que le habían tomado diez años había, y que por esto él lo quería ser de la hacienda del Rey. Por tanto que la plata que tomaba del Rey era para sí, y la de particulares para la Reina, su señora, y que no se daba nada por el Virey ni por todos los del Pirú, y que encargaba á San Juan de Anton que suplicase al Virey de su parte, que no matase los ingleses presos, y si los mataba que costarian más de dos mill cabezas, no de las de España, sino de las destas partes, y que si él llegaba vivo á Inglaterra que nadie sería parte á estorbárselo; San Juan de Anton le dijo, que pues hasta entónces no los había muerto, que no los mataría, y que el inglés le preguntó que qué le parecía en su pensamiento que haría dellos, y le respondió que los enviaría á Chile por soldados, donde había mucha gente de guarnición contra los indios, y Francisco se holgó mucho de oírlo y quedó aplacado, porque se enojaba mucho cuando trataba dellos.

Mostró el inglés á San Juan de Anton una carta de marear de más de dos varas de largo, que decía que se la habían hecho en Lisboa y le había costado ochocientos ducados, ó

cruzados, y descia que para salir desta mar tenía cuatro salidas para Inglaterra: la una por el cabo de Buena Esperanza y por la India, otra por la Noruega, otra por el estrecho de Magallanes, y la cuarta no queria nombrar; la cual tengo por cierto que es la que tengo dicho arriba, por el cabo Mendocino á salir á tierra de Labrador y Tuços, y así descia que muy presto pensaba volver á Inglaterra, en ménos de seis meses, y respondió el San Juan de Anton que no iria ni aún en un año, porque estaba metido en un costal, y el inglés le respondió que no sabía nada y que él estaba contento de su camino y que él lo seguiria. Dice San Juan de Anton que cree sin duda que el inglés va por la costa de Nicaragua y Nueva España, y que hubiera sido acertado haber atravesado esta armada desde Manta, como se platicó, porque el inglés le dijo que iba á tomar agua á la isla del Caño, cerca de Costa-Rica, porque no la tenía, y deste mismo parecer fueron todos los de Panamá.

Suma lo que tomó este cosario inglés en la mar del Sur, en plata y oro, desde el puerto de Valparaiso, donde robó la capitana nombrada los *Reyes*, hasta el cabo de San Francisco, donde robó á San Juan de Anton, 447.000 pesos ensayados, sin muchas vajillas y joyas de oro y plata, y piedras y algunas perlas, y sin mucha ropa y comida, y el daño de los navíos que dejó perdidos en el golfo, y sin lo que tomó en el barco de Chilca, que valia más de 2.000 pesos; que estimado por todos á bulto valia más de otros 100.000 pesos. No se hace aquí cuenta de muchas menudencias que robó en diferentes partes.

Llevaba este pirata quince piezas gruesas de artillería de hierro colado, y mucha municion; esto se entendió de San Juan de Anton y de los que estuvieron en la nao inglesa robados.

Estuvo esta armada en Panamá hasta 13 de Abril, sin darnos los Oidores socorro ninguno de vituallas, de que iba muy necesitada, y en este tiempo vino nueva á Panamá que habian parecido, en la costa del Perú, otros dos navíos ingleses, y, con esta ocasion, la Audiencia de Panamá armó un navío para que

fuese en compañía desta armada, diciendo que lo hacian para que fuesen con más fuerza para ofender á los ingleses si los topásemos; y luégo se supo que esta nueva no era cierta, por lo cual el contador Biberos requirió á los Oidores no despachasen aquella nao, pues no era necesaria, pero los Oidores perseveraron en hacerlo, y nombraron en ella por capitán á un sobrino del Oidor Cerda, llamado Canales.

Cuando esta armada salió de Lima removi6 el Virey los oficios primeros de la guerra, á manera de castigo, é hizo los oficiales arriba nombrados, pero con 6rden que en Panamá se quedase don Luis de Toledo, que habia de pasar á España, y entregase la armada á Diego de Frias, para que como General volviese en ella á Lima; y, conforme á esto, don Luis se quedó y Diego de Frias se entreg6 de la armada, y Pedro Sarmiento, recogiendo la gente, la embarc6 toda, contra la voluntad de los Oidores que querian detenerla porque esperasen la nao de Canales, que se estaba aprestando, sin ser menester porque ya se sabía que no habia ingleses. Y así tomando cinco piezas de artillería, que Diego de Frias habia dejado en la jornada pasada de Bayano, se parti6 esta armada de Perico, puerto de Panamá, á 13 de Abril, y dende á cinco dias se derrot6 la almiranta de la capitana y cada una vino por su parte; la capitana llegó á la Punta de Santa Elena á 3 de Mayo, muy necesitada de vituallas. Aquí hubo nueva que tres navíos ingleses venian por la costa de Arica, robando y matando, por lo cual nos dimos mucha priesa á nos aperecebir de agua y comida, por dineros, con mucha vigilia en mar y tierra; y estando para salir en busca de los ingleses, la costa arriba, descubrimos dos velas hácia al Sur, y pusimos la nao en arma, y el sargento mayor con alguna gente de arcabuceros fué en el batel á reconocer, y conoció ser la una nuestra almiranta, y la otra la de Panamá, y mand6seles de parte del General que no surgiesen en la Punta sino que pasasen adelante. Y llegando sobre Mancora se top6 un barco, y del arrez dél se supo que la nueva de los ingleses no era cierta, y que la costa toda estaba segura, y así nos fuimos á Payta, y de allí á Santa, donde llegó la capitana á 12

de Junio, y la almiranta á 13, y San Juan de Anton á 15, donde venía Canales por capitán; y estando en este puerto de Santa, á 17 de Julio, llegó un pliego de la real Audiencia de Panamá para el Virey, y una carta para el General, que es la siguiente:

«Después que vuestra merced salió deste puerto no hemos sabido el suceso de esa armada, ni tampoco de los cosarios hasta agora cuatro días, que, por navío que su Excelencia despachó, tuvimos noticia que tres naos de los ingleses luteranos se habían visto en la costa de Chile y que habían llegado á Loa, á donde prendieron á los indios que allí estaban; y esta nueva supo el señor Virey del Corregidor de Arica, sin otra relación más que aquesta, pero es bastante para tener por muy cierto que estos navíos de ingleses son los que en compañía del capitán Francisco venían, y, con temporal, se dividieron á la salida del estrecho de Magallanes, y cuando ésta llegue á manos de vuestra merced confiamos estará más bien informado desto, con algún buen suceso que Nuestro Señor sea servido darle, que buena ocasión se ofrece para que esa armada se señale. Y agora este día, 8 de Mayo, se tuvo nueva de como el capitán Francisco, con su navío, llegó á la costa de Nicaragua á los 20 de Marzo, á do dió lado al navío y tomó agua en la isla que llaman del Caño, veinte leguas de Nicoya; y, estando allí, al fin de dicho mes robó un navezuelo que venía para esta ciudad, y dejando ir á la gente que en él venía, para que se fuesen libremente, como se fueron al puerto de Nicoya, les tomó las mercadurías y bastimentos que traía y al mismo barco, del cual también tomó y llevó consigo, por fuerza, uno de dos hombres pláticos del viaje de China, que el Virey de la Nueva España enviaba para esta jornada, que su Majestad manda que desde este puerto se haga, y asimismo un mapa y descripción que el Virey enviaba de aquella navegación, y los pliegos que para esta Audiencia venían. Dió á entender que enderezaba su viaje para ir por la China, y así se lo oyeron decir las personas á quien robó, á las cuales les dejó la lancha que llevaba, diciendo que ya no la había menester, y

en su lugar llevaron el dicho barco que tomaron; tiénese por cosa muy cierta, de los pilotos con quien esto se ha comunicado, que ha de invernar este cosario en aquella costa, porque para hacer el viaje á la China no es ya tiempo, por ser ya invierno y los vendabales tan contrarios, y así llevan la derrota al puerto de Acapulco. Certifican tambien, estas personas á quien robaron, que iba el navío muy necesitado de echarlo á monte, porque hacía mucha agua, no embargante el lado que le dieron en la isla del Caño, y que mostraba voluntad de reparar el navío más despacio; por manera que terná vuestra merced tiempo para decènder aquella costa, en su demanda, y así á esta real Audiencia ha parecido que vuestra merced lo haga con los dos navíos que del Perú vuestra merced trujo, y el que esta real Audiencia despachó en conserva de ellos, y que no se debe hacer otra cosa. Y perdió vuestra merced gran ocasion en no ir á aquella costa cuando á esta ciudad llegó, como el señor Virey, dicen, lo habia dado por instruccion, porque llegaran á tiempo, si esto se hiciera así, cuando estaban en la dicha isla del Caño descuidados, dando lado al navío, en lo cual tardaron cinco dias; y en este tiempo tenian la artillería toda echada en el barco que tomaron, con las demás cosas de que alijaron el navío, de manera que no se podian aprovechar de ella por entónces. Y esto fué á los 25 de Marzo, y á los 28 se apartaron, haciendo su viaje; y no era fuera de tiempo tambien, si cuando vuestra merced salió de aquí corrieran aquella costa, como esta real Audiencia lo ordenaba. Mas, ya que este tiempo se perdió, no será justo que agora se deje de ir con esa armada, y así se lo escribimos al señor Virey, porque es cosa muy cierta que ha de estar este cosario allí detenido hasta que pase el invierno, y áun le oyeron decir las personas dichas que habia de aguardar á sus compañeros, que atrás quedaban, para irse juntos; por lo más se confirma la demora que ha de hacer, y el espacio que dará para que vuestra merced vaya.»

«Por falta de artillería y algunas cosas, que de fuera desta ciudad esperamos, no se acaban de aprestar otros navíos que

esta real Audiencia va aparejando, para los inviar contra aquel cosario, que irán en pudiendo salir prestos deste puerto; y porque de lo que más sucediere, habiendo certidumbre de esa armada, se irá avisando, guarde Nuestro Señor, etc.— Audiencia de Panamá.—El doctor Alonso Criado de Castilla.—El doctor Cáceres.—El licenciado Gonzalo Nuñez de la Cerda.»

Con esta carta se hallaron muy confusos los que habian contradicho el parecer de Pedro Sarmiento y Diego de Frias, de atravesar desde Manta á Nicaragua y isla del Caño, y acabaron de entender y persuadirse cuán acertado fuera haber atravesado y cuán dañoso fué dejarlo de hacer.

En esta carta de la Audiencia de Panamá hay algunas cosas notables que conviene referirlas y darlas á entender: la primera dice que á 20 de Marzo llegó el cosario á la isla del Caño y que allí dió lado en cinco dias, y al fin del mes robó un navichuelo; desto se debe advertir que hubiera sido acertado haber atravesado desde Manta, como lo procuraron Pedro Sarmiento y Diego de Frias, y otros muchos de la nao almiranta y pilotos y marineros de ella, y se dejó de hacer porque no quiso el General don Luis de Toledo y el Maestre de Campo Pedro de Arana y el piloto Miguel Angel, y la probabilidad del buen suceso que se siguiera de atravesar es, que partiendo del puerto de Manta habiamos de ir, de rota batida, al Realejo de Nicaragua, que la tardanza ordinaria son de diez á doce dias, y algunas veces ménos, y así, 12 sobre 18 de Marzo, son treinta, en el cual tiempo llegábamos al Realejo, y en este tiempo dice la real Audiencia que salió de la isla del Caño y siguió la vuelta de Acapulco, de manera que esta armada le ganaba la delantera con ciento y veinte leguas de ventaja, donde ya habia nuevas de él, donde le esperáramos y era imposible dejarle de topar, ó surto ú á la vela (1), con toda la ventaja que nosotros quisiéramos escojer, y así era cierta la victoria contra él, con el ayuda de Dios, porque, segun el tiempo y ocasion que se nos

(1) Desde aquí hasta finalizar el párrafo es de letra de Pedro Sarmiento.

ofreció cuando llegamos á Manta, esta era la última y más necesaria diligencia que se podia hacer.

A lo que la carta dice que el cosario habia de invernar en aquella costa, segun los pilotos dijeron, se responde que los pilotos se engañaron en todo como hombres que no debieran de ser pláticos de aquella costa de Nicaragua, ni Guatimala y Nueva España, lo primero porque á la sazón que ellos dieron el parecer era la fuerza del verano, porque desde 12 de Marzo hasta 14 de Setiembre es verano desde la Equinocial al Norte, y esta costa está á esta dicha parte, y era tiempo de vientos largos Suuestes, que hacen navegar á popa prósperamente á los que llevan la vía que llevaba el inglés; y esto, demás de ser razon que concluye y vence á los que algo entienden de navegacion, es ya muy trillado y experimentado por las navegaciones que se hacen desde las Filipinas á Nueva España, é yo lo he navegado desde el Cabo de Fortunas, en 34 grados, hasta la isla del Caño, que son mill y docientas y setenta y tantas leguas, y tengo esperiencia que desde Noviembre adelante cesan estos vientos Suuestes y comienzan los Noruestes y Nortes, á luengo de costa, y las aguas corren al Sueste, como yo lo experimenté cuando descubrí las islas vulgarmente llamadas de Salamon, año de 68. De manera, que el invierno desta costa es desde Setiembre á Marzo, y el verano y estio es desde Marzo á Setiembre, por donde en este tiempo no habia para qué invernar, y más en tierra de puertos poblados de cristianos, hasta Çuliacan en 24 grados al Norte; demás de que era perder el tiempo y navegacion para Inglaterra, donde iba, porque llegado á 43 grados, que es el Cabo Mendocino, cesan estos vientos y vientan los Ponientes, con que vuelve navegando á popa la vuelta del Levante á Tierra del Labrador, que está en el paraje de Inglaterra, y el que esto entendia, como Francisco, ni habia de querer perder tiempo ni aventurar la vida con el robo: y así yo dije siempre públicamente que por cima de la Florida, que es el camino dicho, habia este cosario de ir á Inglaterra en todo el mes de Agosto ú Setiembre de 79. A lo que dice la carta que ya no era tiempo de ir á la China, y que por esto habia de in-

vernar, se responde que para el Poniente en todo el año es tiempo, dentro de los trópicos, y el mejor suele ser por Marzo y por Junio, ya que hubiera de ir por allá, cuanto más que la prolijidad del larguísimo camino, y el miedo de castellanos y portugueses que hay en aquellas canales, no le habian de dejar ir por allí, y de la una manera ó de la otra no tenía para qué invernarse, sino seguir su camino por la parte que quisiera; y así se engañaron los dichos pilotos, ó fué composicion, así en esto como en los vendabales que dice, porque nunca los hubo ni los hay dentro de los trópicos, y así fuera disparate querer ir desde Santa tras él, porque ya era por el mes de Junio, porque ya habia cuatro meses que navegaba por la costa de Nueva España y California, y estaba cerca de Bacallaos, cuanto más que para aprestarse esta armada habia menester más de un mes. Mas, como los Oidores de Panamá habian despachado aquel navío contra la voluntad de contador y oficiales de su Majestad, querian agora que esta armada se anduviera paseando sin fruto, á contemplacion suya, porque lleváramos su navío con los nuestros y hacer su hecho bueno. Dicen tambien, que estando esta Armada en Panamá fueron de acuerdo que esta armada fuese á Nicaragua; esto pasa así: que teniendo proveido á don Diego de Tebes para ir allá le descompusieron, y determinaron que Canales fuese con nosotros al Perú, lo cual no hicieran si entendieran de inviar algun navío á Nicaragua, pues aquel era de su jurisdiccion y despachado por ellos; por donde se vé claro que nunca trataron de inviar la vuelta de Nicaragua, ni en burlas ni veras lo trataron con nosotros, y así en una carta que escribió el Oidor Cerda á su sobrino Canales (1), que procurase atravesar á Nicaragua; por hacer su hecho bueno, para poder escribir á su Majestad que ellos habian sido de parecer que se fuese á Nicaragua, siendo al contrario realmente. De todo esto Pedro Sarmiento advirtió al Virey, y respondió al Presidente de Panamá, y el Virey envió á mandar á Diego de Frias no saliese deste puerto de Santa, porque dentro de dos dias le

(1) Falta una palabra, probablemente «decía.»

inviaria orden de lo que se hubiese de hacer, sobre ir ó no ir á la costa de Nicaragua, y luégo su Excelencia hizo junta de pilotos y personas pláticas de mar y resolvieronse todos en que no convenia, porque ya el inglés estaba más de dos mill leguas de allí; y así escribió á 27 de Junio mandando que nos fuésemos á Lima, y Canales á Panamá: y entre las cosas que el Virrey escribió en esta última carta venía esta cláusula:

«Aunque es verdad el disgusto que yo he rescibido el no haber atravesado vosotros cuando lo dijistes á la costa de Nicaragua, pues era guardar mis instrucciones, demás de haber la razon que pedia que lo hiciédesed,» etc.

Puse aquí esta cláusula para que se vea claro que llevábamos instruccion para poder atrevesar y seguirle, donde quiera que tuviéramos razon y noticia del cosario, como lo procuraron el almirante y sargento mayor, y los que lo impidieron, diciendo que no habia instruccion, se ve claro haberlo hecho sólo por no querer. Dios perdone á quien fué causa que la primera vez nos volviéramos y esta no se atravesase, que con cualquiera de ellas que se fuera adelante se hubiera castigado un tan famoso ladron, y puesto freno á otros que están á la mira, y se hubiera restituido la hacienda á su Majestad y á sus vasallos.

Salimos de Santa á 1.º de Julio, llegamos á Lima á 12 del dicho, donde, por mandado de su Excelencia, se deshizo la armada.

Dende á pocos dias, que llegamos á Lima, se tuvo nueva cierta que el cosario Francisco, siguiendo la costa de Guatimala, sobre los volcanes de Guatimala, á 4 de Abril, robó á un navío de don Francisco de Zárate cargado de ropa de Méjico y de las Filipinas, que iba á Lima, y sin parar lo volvió atrás hasta cerca del golfo de Teguantepaque, y en el camino pasó á su navío lo que quiso robar, y un marinero plático de aquella costa, y dejó el piloto viejo que robó en la isla del Caño, y allí largó el navío de don Francisco y él siguió su viaje á Acapulco, al cual tambien robó. Y de las diligencias que en esta costa de Guatimala y Nueva España se hicieron no doy cuenta porque

no las ví, vuestra Señoría Ilustrísima las sabrá por relacion de los que las hicieron, y esto que toca á lo que yo ví y averigüé es así verdad como aquí está escripto, sin faltar en cosa.—P.º Sarmiento (1).

XL.

SIETE CARTAS

DE DON ANTONIO DE PADILLA SOBRE FRANCISCO DRAQUE
CONTESTADAS AL MÁRGEN POR FELIPE II.

S. C. R. M.

Envióme Zayas, el lunes á medio día, dos plegos de cartas, y á decirme que aquéllas venian de Portugal para el Consejo de las Indias, y que pensaba que traian buenas nuevas; luégo á la tarde se leyeron en el Consejo, y solamente venía un pliego de un licenciado Aliaga, que habia ido proveido en una plaza de Oidor de Santo Domingo, y decia como habia llegado, y enviaba un pliego para su padre, y allí no venía más que esto ni

(1) Esta Relacion está firmada por Pedro Sarmiento, y tiene además, de su letra, el encabezamiento, las líneas que indicamos por nota en la pág. 454 y el párrafo á que se refiere la de la pág. 436 á pesar de que allí lo decimos con alguna duda, de la que nos ha sacado una carta ó memorial auténtico dirigido á Felipe II, hallado á última hora en el mismo Archivo del señor don Francisco de Zabálburu, y que publicaremos tambien en este tomo. La Relacion debió escribirse despues de 12 de Julio de 1579 que llegó á Lima y ántes de 11 de Octubre que volvió á salir á reconocer el Estrecho de Magallanes; la de este viaje, escrita por el mismo Pedro Sarmiento, se imprimió en 1768 y al principio habla del que cuenta en la que acabamos de publicar; empieza así:

«Despues que don Francisco de Toledo, Virey del Pirú, envió una armada de dos navíos con más de doscientos hombres tras el cosario Francisco Draquez, y habiendo llegado á Panamá sin hallar más que la noticia dél, se volvieron á Lima (como dello vuestra Majestad tendrá relacion), considerando lo mucho que importaba á la seguridad de todas las Indias deste mar del Sur,» etc.

Véase «Viaje al Estrecho de Magallanes por el Capitan Pedro Sarmiento de Gamboa, en los años de 1579 y 1580.» Madrid, Imprenta Real de la Gaceta. Año de 1768, en 4.º

Zayas me dijo despues acá más. Esta mañana, á las diez, me dijo Ledesma que habian llegado unos pliegos de los oficiales de la Contratacion, y yo hice llamar para las tres á todos los del Consejo y al fiscal, y así vinieron á mi posada, salvo Alonso Martinez Espadero, que estaba en un lugar dos leguas de aquí; y vimos los despachos y la relacion, así de la armada de la Nueva España, como de lo que ha pasado en la de Tierra Firme; y porque, por la consulta que se hizo aquí, luégo sin salir de mi posada y por los papeles que van con ella, entenderá vuestra Majestad particularmente lo que pasa, no lo repito yo aquí. Lo de la Nueva España razonable viene, plega á Dios esté ya en salvamento, que á la cuenta del General ya podria estar en Sanlúcar.

No hay ya qué decir en esto, pues no he podido responder hasta agora.

Lo que aquel Francisco Draque, inglés, ha hecho, en el oro y plata de Tierra Firme, es cosa de grandísima lástima y muy digna de gran consideracion, así para el caso presente, que es de tanta importancia, como para lo de adelante, y en el Consejo se mirará lo que en esto converná, y vuestra Majestad con su gran prudencia será tambien servido de mirar un poco en ello; el verdadero remedio de este daño sería, si fuese posible, asir á éste ántes que llegase á Inglaterra, porque no parece que él puede volver á ella tan presto, ni es de creer irá á otra parte; y si llega á Inglaterra, aunque la Reina sea como es, corriendo ahora los negocios entre vuestra Majestad y ella como corren, no sé como pueda, constándola de lo que se ha hecho, dejar de mandar restituir lo que este Francisco Draque ha robado, en que don Bernaldino de Mendoza converná haga con la Reina la demostracion y instancia que negocio tan grave requiere. Y áun no sé si convernía decir vuestra Majestad una palabra á un gentil-hombre, que me dice Zayas hablará á vuestra Majestad mañana de parte de esta Reina; y habiéndole vuestra Majestad de decir algo, me parece, sometiéndolo todo á la gran prudencia y consideracion de vuestra Majestad, sería bien decirle que

vuestra Majestad tiene entendido lo que ha pasado en esto, y que vuestra Majestad cree que esto no sólo no contentará á la Reina, mas que se ofenderá mucho de ello, y que así vuestra Majestad avisará á la Reina para que, llegado este cósario á Inglaterra, ella mande restituir todo el oro y plata y las demás cosas que ha robado, y que vuestra Majestad cree ella lo ordenará así. Todos estos pilotos que van en estas armadas de ingleses y franceses son portugueses, que para esto y otras cien mill cosas convernía ser vuestra Majestad Rey y Señor de aquellas tierras. Madrid Agosto 6 de 1579.—Besa los reales piés de vuestra Majestad, su menor vasallo y criado.—Don Antonio de Padilla (1).

Muy bien es hacer en esto todas las diligencias que convengan y escribir á don Bernardino que hable á la Reina, no agora sino cuando el inglés haya vuelto allí.

S. C. R. M.

Vuestra Majestad habrá ya visto lo que fué con el correo de anoche, de lo que hay y se sabía hasta ayer de las armadas de Nueva España y Tierra Firme, y esta mañana se apartaron otros papeles para que vuestra Majestad viese, con qué escribí yo unos renglones, y esta tarde otros que se vieron de la Audiencia de Panamá, á donde parece han hecho razonable diligencia en este negocio, segun su posibilidad; si Nuestro Señor fuese servido de que se cobrase el oro y plata que robó Francisco Draque, se pudiera tener por buena la venida de las flotas, que parece llegará lo que traen para vuestra Majestad cuasi á dos millones.

Razonable diligencia parece que hicieron como decís (2).

(1) Era Presidente del Consejo de Indias. Va al pié, en bastardilla lo que contesta al márgen el Rey, aunque no es de su letra sino de la de Mateo Vazquez, quien lo escribiría bajo el dictado de Felipe II.

(2) Se refiere á lo que le dice que hicieron los de la Audiencia de Panamá, y es curioso lo que acerca de esto mismo dice Pedro Sarmiento en la Relacion anterior, páginas 450 y 456.

Tambien mandará vuestra Majestad considerar lo que pasan en Panamá con la Inquisicion de la cibdad de los Reyes, y aunque estas diferencias son para acẽ muy perjudiciales, para allí lo son mucho más, y vuestra Majestad, á mi parecer, y el rigor de la justicia padecen en esto.

Ya ordené que de todo esto se avisase al Cardenal de Toledo y Consejo de Inquisicion, de parte del de Indias, para que se mirase en ordenar bien y con brevedad estas cosas, que cierto lo han menester; si no se ha hecho hágase luégo, y si es mejor que de acá yo lo ordene, enviéseme una relacion de lo que se escriba.

El mes de Mayo pasado se acordó en el Consejo de las Indias de consultar á vuestra Majestad el oficio de tesorero de Arequipa para un Jerónimo de Prado, y en la consulta que yo he visto hoy se decia la satisfaccion que se tenia de este hombre, el cual parece que en la guerra de Granada tuvo á su cargo algunas provisiones, y fué acusado de que se habia portado mal en ellas, y así fué suspendido en vista por cuatro años, para que no tuviese oficio de vuestra Majestad, y en revista fué privado perpétuamente; y aunque yo no he visto el proceso, sino solamente un testimonio de la sentencia, me pareció que sobraba esto para que no fuese á servir este oficio ni otro, y así, habiéndolo propuesto, les pareció á los del Consejo, y luégo allí se hizo la consulta que vuestra Majestad mandará ver: y cierto fuera gran inconveniente enviar este hombre á oficio de tesorero. Y me he espantado que hubiesen convenido en él, y tanto más que se halló presente en el Consejo uno de los tres jueces que le sentenciaron en la Audiencia de Granada; mas ya, como vuestra Majestad ve, esto se ha remediado. Madrid, Agosto 7 de 1579.—Besa los reales piés á vuestra Majestad, su menor vasallo y criado.—Don Antonio de Padilla.

He visto esto.

S. C. R. M.

Bien se echó de ver que eran muchos los papeles que se enviaron á vuestra Majestad el juéves en la noche, más, como el

negocio era tan grave y tan nuevo, pareció que no quedase nada de lo que en aquello habia, sin que se enviase á vuestra Majestad; para otros casos se terná la cuenta que vuestra Majestad manda, y solamente irán las consultas, y en ellas lo que fuere para allá, y lo que no pareciere vaya en ella irá siempre en una relacion particular, la más breve y sumaria que sea posible.

Así se haga.

Aquí va la que se ha sacado de todos los papeles que se habian enviado á vuestra Majestad, y de una carta que hoy se vió de un Oidor de Panamá que lo decia como pasó, y creo que la mayor diligencia que en este negocio se podrá hacer será la que vuestra Majestad mandare hacer con el Rey de Portugal, que presupuesto que, segun la más comun opinion de los que hablan en este negocio, este cosario ha de ir al Maluco, y traer el camino que hacen los portugueses desde su India, parece que podria el Rey de Portugal poner diligencia, ó mandarla poner, para que éste no se fuese; en que vuestra Majestad, siendo servido, podria mandar escrebir al Rey algunos renglones de su mano, y mandar escrebir á don Cristóbal de Moura para que haga en esto mucha instancia. Vuestra Majestad lo mandará ordenar todo como más convenga á su servicio. Madrid, Agosto 11 de 1579.—Besa los reales piés de vuestra Majestad, su menor vasallo y criado.—Don Antonio de Padilla.

Muy bien será que se escriba luégo al Rey, mi tío, y á don Cristóbal, y Zayas haga el despacho.

Relacion de lo que se sabe del subceso y determinacion del capitan Francisco Adraque, cosario inglés (1).

Por carta del Virey del Perú de 18 de Febrero y 21 de Marzo de 79.

Que el dicho cosario habia salido de Inglaterra con cinco navíos y en ellos 400 hombres, habia diez y siete meses, y ido,

(1) Esta relacion se hallaba dentro de la carta anterior, de 11 de Agosto, del Presidente del Consejo de Indias, y debe ser la que remitió al Rey de que se ocupa al principio del segundo párrafo; confirma la mayor parte de lo que dice Pedro Sarmiento en la suya.

por Cabo Verde y el Brasil y Rio de la Plata, al Estrecho de Magallanes, y á la boca dél invernaron seis meses en el Puerto de San Julian, y de allí siguió su viaje á desembocar el dicho Estrecho con los tres navíos, dejando los otros dos en la mar del Norte á robar en ella; y que, habiendo desembocado los dichos tres navíos, con tormenta se apartaron, dejando concertado de juntarse en treinta grados, ó en dos y medio al Cabo de San Francisco, y el navío capitan, en que venía el dicho Draque, siguió solo su derrota á Chile, y habiendo hecho muchos robos y daños en el puerto y ciudad de Santiago, vino al Puerto de Arica, y en él robó de un navío treinta y cuatro barras de plata, y quemó otro navío, y llegó á Chule, donde, por haberse sabido poco ántes su venida, se puso en cobro lo que habia. Y llegó al puerto de Callao de los Reyes á los 13 de Febrero, y cortó los cables de los navíos que allí habia para que diesen al través, y robó un navío que acababa de llegar de Tierra Firme con mercaderías, y, sabido esto por el dicho Virey, envió tras él dos navíos armados, y habiéndose éstos vuelto con el navío que el dicho inglés llevaba robado, por no ir bien aderezados para poderle seguir, los tornó á aderezar y enviar en su seguimiento hasta Panamá.

Por cartas de 12 y 14 de Abril de la Audiencia de Tierra Firme y el Presidente della.

Refieren lo de arriba y haber robado el dicho inglés, viniendo desde la ciudad de los Reyes hácia Panamá, un navío de San Juan de Anton, en 1.º de Marzo, sobre el cabo de San Francisco, en el cual venian 360.000 pesos, los 106.000 de S. M., y que el día ántes habia robado otro que venía de Quito con hasta 14.000 pesos y algunas vituallas; y que habiendo llegado allí los dos navíos que armó el Virey, sin topar con el dicho cosario, tornaron á despacharlos, y con ellos otro navío más en busca del dicho cosario, y con órden que, si no le hallasen, trujiesen la plata de S. M. y particulares que hobiese en las provincias de arriba. Que publicaba el dicho cosario que habia de

volver por los Malucos, navegacion de portugueses, ó por el dicho Estrecho de Magallanes, ó por tierra, por el desaguadero de Nicaragua, y así se habia dado aviso de todo á don Cristóbal de Eraso y á don Pedro Vique, para que estuviesen á la mira por la costa de aquella provincia y la ensenada de Acla, particularmente; y con los negros cimarrones, que ya estaban de paz, se habia dado órden que, si á ellos acudiesen, los recogiesen y los entregasen con la presa.

*Por cartas del Virey de la Nueva España de 23 y 24
de Abril de 79.*

Que á los 13 del dicho mes de Abril habia llegado el dicho cosario al Puerto de Guatulco viniendo de hácia Çonçonate, y allí habia robado lo que habia de mercaderes, y la justicia habia luégo dado aviso á Acapulco para que estuviesen apercebidos los de allí; y el dicho Virey luégo habia enviado socorro, y si llegase á tiempo, y no hobiese el dicho cosario tomado ó quemado los navíos que allí habia, de que tenía temor, los armaria y enviaria luégo en su seguimiento.

S. C. R. M.

Esta tarde nos juntamos aquí, en mi posada, los del Consejo de las Indias y yo, á ver las cartas que vinieron á medio dia en la flota de Nueva España, y es bueno que haya llegado á Sanlúcar; como vuestra Majestad entenderá por la consulta que se hizo luégo, van con ella la carta de los oficiales de la contratacion, por ser breve, y la relacion de lo que viene en la flota, que es sacada de una carta de don Alvaro Manrique, que estaba ya acá, para que vuestra Majestad la mande ver entre tanto que llegan los registros, que creo yo será con mucha brevedad. Tambien puse yo aquí esa carta para mí de don Francisco Tello, y otra del marqués de Auñon. La flota de Tierra Firme traiga Nuestro Señor con bien, que, por las relaciones que hasta ahora se tienen, creo yo trae para vuestra Majestad ochocientos sesenta

mill ducados, que más de un millon eran si el cosario inglés no hubiera hecho tanto daño.

Muy bien está esto, y he holgado mucho de entendedello.

Mirad lo que dice el Marqués de Auñon de la flota, que no podrá ir al tiempo que está ordenado, y lo que convendrá en ello.

Zayas me mostró ayer lo que vuestra Majestad fué servido escrebirle sobre lo que se ha de escrebir á este propósito á Inglaterra, y de acá se le dió lo que vuestra Majestad fué servido mandar para que se escribiese solamente al Embajador, y que á la Reina no se le dijese por ahora nada, y así lo tenía hecho Zayas, aunque allí no se decia á don Bernardino que no tratase desto con la Reina, ni tampoco que tratase; mas, siendo vuestra Majestad servido, podráse reformar el capítulo de la carta, y añadir que no trate de esto con la Reina, aunque á mí, y á los del Consejo tambien, nos parecia que estando el negocio tan público en el mundo, y sabiéndose ya en Inglaterra, como es de creer se sabrá allí por solo lo que habrá ido de aquí y de Sevilla, y de todos los puertos de estos Reinos, no sé qué podrá juzgar ni pensar la Reina, viendo que vuestra Majestad no la manda hablar en esto, habiendo vuestra Majestad recibido tan gran daño. En este caso solamente parece, que si vuestra Majestad manda hablar á la Reina, que es en efecto pedirle justicia, y que se pierde, yendo por este camino, el derecho que vuestra Majestad tiene de procurar de hacérsela vuestra Majestad á sí mesmo de aquel cosario; mas yo entiendo que lo que se ha de pedir á la Reina, es solamente para en caso que Francisco Drake volviese con la presa á Inglaterra. Vuestra Majestad lo mandará considerar todo y ordenarlo como más convenga á su servicio.

Antes de llegar el cosario á Inglaterra no conviene hablar á la Reina, en llegando sí. Mírese si será bueno hacer un fuerte en el Puerto de Magallanes.

Cuando se consultó á vuestra Majestad, de cuánto provecho y utilidad sería que un Consejero de las Indias asistiese siempre

en la casa de la Contratacion, por las razones que entónces se representaron, asimismo se habló si convernía que éste fuese por turno, ó que cada año fuese la persona que á vuestra Majestad pareciese; y en el Consejo por la mayor parte de él, porque solamente discrepó uno de esto, se acordó fuese como se consultó, porque desta mesma manera se ha hecho la visita de la casa hasta aquí, y de esta manera van á la Mesta los del Consejo real, y los de la Orden de Santiago á las elecciones de Prior de los conventos. Visto lo que vuestra Majestad ahora manda, así se guardará, y para la ida de ahora, que será razon sea luégo (y áun me holgara yo estuviera ya la persona á la venida de esta flota, más estará, placiendo á Dios, á la de Tierra Firme), parece que sería á propósito Gasca de Salazar, así porque es el más antiguo del Consejo, y que me parece tiene, con el largo tiempo que ha que está aquí, una buena y cierta noticia de las cosas de las Indias, y con la comision y instrucciones que llevará creo lo hará bien, y con ser el más antiguo no se agraviarán estotros de su ida. Vuestra Majestad lo mandará proveer como más con venga á su servicio. Madrid Agosto 16 de 1579.—Besa los reales piés de vuestra Majestad, su menor vasallo y criado.—Don Antonio de Padilla.

Está bien.

S. C. R. M.

A Zayas diré lo que vuestra Majestad es servido se escriba al Embajador de Inglaterra sobre el cosario, y que añada en el capítulo de la carta, que tenía hecha y me mostró, que por ahora no hable en esto á la Reina; y tambien convernía que desde ahora fuese en la carta lo que don Bernardino habia de decir á la Reina, venido allí el cosario, aunque sería harto mejor que no viniese; tambien será á propósito que don Bernardino entienda, y se le escriba en la mesma carta, como este Francisco Draque, al tiempo que partió de Inglaterra con aquellos cinco navíos, dejó allá dadas fianzas de no tomar ni robar á gente de aquel reino, ni de otros con quien la Reina y el suyo tu-

viesen paz: en todo será lo mejor lo que vuestra Majestad fuere servido ordenar.

Será muy bien que se advierta desto á don Bernardino, y de todo esto, que se ha de escribir á Inglaterra, se avise aquí á don Juan de Idiazquez, á quien toca.

Vuestra Majestad fué servido mandarme remitir un memorial que Cepeda de Ayala dió á vuestra Majestad sobre la restitucion que pide de su destierro de las Indias, y de esta Côte, y de su tierra, que es Granada; yo hice que se tornase á mirar este negocio, y la culpa de éste es no haber cumplido cierto asiento que tomó con vuestra Majestad, y la condenacion de este negocio más parece habia de ser en interese pecuniario que en pena de destierro, ni en otra corporal, y así en todo el proceso no hay pedimento en que el fiscal haya pedido que éste fuese castigado criminalmente. El fué condenado en mill ducados para la cámara de vuestra Majestad, que tiene ya pagados, y en dos años de destierro, y así les ha parecido ahora en el Consejo que este destierro se le debe alzar; más porque él há que le cumple poco más de dos meses, porque el testimonio es de 15 de Junio, parece que esta determinacion no se publique hasta que el Consejo lo consulte con vuestra Majestad, que será cuando vuestra Majestad fuere servido de oir la resolucion que se ha tomado, en la visita que el licenciado Gamboa hizo en la casa y oficiales de la casa de la Contratacion.

Está bien.

Zayas me dió una informacion hecha en favor de Raynuntio Farnesio en la sucesion de Portugal; ella áun no tiene un pliego de papel, y es la más flaca cosa que yo, en negocio de tanta importancia ni de mucho ménos, jamás he visto, porque solamente dice que este Farnesio representa á su madre, y que su madre era mayor que la Duquesa de Braganza, y que así ha de suceder en aquellos reinos al Rey don Enrique. Esto de la representacion en este caso es falsísimo, como vuestra Majestad tiene ya entendido, y así no hay que parar en esta informa-

cion; la que está hecha por vuestra Majestad, como otras veces he dicho, está buena, y el Rey don Enrique no ha excedido ni hecho agravio á vuestra Majestad en no ver la informacion, con intervencion ni asistencia de Rodrigo Vazquez y Molina, porque nunca los jueces, al tiempo que para su instruccion ven las informaciones por escrito, tienen presentes á los letrados, despues que las han visto los oyen, y allí se confieren las dudas que al juez le han quedado ó resultado de la informacion, y esto habrá de hacer el Rey, y entónces entrará en esta disputa y conferencia. Lo que se dice del libro de Molina, que, aunque fuese lo que dicen en Portugal, no sería de mucho daño que él hubiese dicho aquello, porque, sin embargo, diriamos que vuestra Majestad tiene notoria justicia, mas tambien, si se puede dar alguna buena salida, es justo que se reciba y proponga para mayor seguridad del negocio. Las informaciones, como vuestra Majestad sabe, están acabadas de imprimir, y será bueno se encuadernen en pergamino blanco, dejando algunas para si fuere menester encuadernarse de otra manera; en la guarda de ellas, que conviene se tenga mucha, decia yo un dia á vuestra Majestad, que podian estar en un archa cerrada con llave, en casa del doctor Molina, y que la tuviese su hijo don Luis, y que tuviésemos acá la llave, y que cuando vuestra Majestad mandase se diese alguna informacion se llevase la llave para sacar sola aquella; tambien podria vuestra Majestad mandar que hubiese en aquella arca dos llaves, y que la una tuviese por ahora don Luis de Molina y la otra estuviese acá. Por ahora será bueno mande vuestra Majestad se dé una informacion al Cardenal de Toledo y otra al Presidente del Consejo real, aunque creo no hará mucha reflexion en ella, por haber ya mucho que no debe estudiar; tambien me parece será á propósito mande vuestra Majestad dar tres informaciones á los tres de la cámara, que ninguno de ellos, creo, ha estudiado este negocio, y podrán instruirse bien por esta informacion. Despues será vuestra Majestad servido mandar mirar si converná que se dé á todos los del Consejo real, porque, guardándolas ellos con la diligencia y cuidado que conviene, muy bueno será que todo aquel

tribunal esté muy cierto y asegurado del derecho que vuestra Majestad tiene á esta sucesion: vuestra Majestad lo mandará ordenar todo como más convenga á su servicio. Madrid, Agosto 23 de 1579.—Besa los reales piés de vuestra Majestad, su menor vasallo y criado.—Don Antonio de Padilla.

Pues se tornan á imprimir se podrá hacer esto dellas.

S. C. R. M.

Háse entendido que Francisco Draque, ántes que partiese de Inglaterra para la mar del Sur, estuvo algunos dias en Lisboa, procurando entender la navegacion que traen los portugueses desde la India Oriental acá, con designio á lo que ahora se entiende, de si se pudiese en la mar del Sur traer aquel viaje, pareciendo cosa muy dificultosa volver á desembocar por el Estrecho y tambien el volver por Tierra Firme, y mucho más si no tuviese por amigos los negros cimarrones, como ahora no lo están, y que de este viaje llevó una carta; parece sería de mucha importancia haber un traslado de ella, y así parece que convenia que vuestra Majestad mandase á Zayas escribiese luego á don Cristóbal de Moura, la procurase y enviase á vuestra Majestad, pues quedaria algun traslado de ella, y don Cristóbal podria procurar de entender con qué persona ó personas trató esto este cosario, para que por ellas pudiese haber mejor recaudo en este negocio (1).

Avtsese á Zayas para que luego se escriba.

Yo dije á Gasca la merced que vuestra Majestad le hacía en mandar fuese á asistir este año á la casa de la Contratacion, y á él se le hace muy de mal, porque dice que le dicen los médicos que si estuviese un verano en Sevilla correria mucho riesgo su salud; y, á la verdad, yo aquí le conozeo más de veinticinco años y siempre le he visto muy delicado y con poca salud. Tam-

(1) Suprimimos, á continuacion de éste, otro párrafo bastante largo sobre asuntos de hacienda, y del tesorero Juan Fernandez de Espinosa.

bien se le hace de mal llevar á su mujer y á un niño que tiene, y tambien dejarlos habiendo tan poco que está casado con esta mujer, y así le he dicho que yo propornia todo esto á vuestra Majestad; y paréceme que, no yendo Gasca, haria esto bien Santillan, que es, luégo tras Gasca, el más antiguo del Consejo, y hombre de buena consciencia y de cuidado, y para el negocio á que allá va no hallo inconveniente en ser natural de Sevilla. Vuestra Majestad lo mandará proveer como más convenga á su servicio. Madrid Agosto 31 de 1579.—Besa los reales piés de vuestra Majestad, su menor vasallo y criado.—Don Antonio de Padilla.

En otro papel despues deste me escribís, en lo que á esto toca, con otro parescer y allí responderé lo que vereis.

S. C. R. M.

No puedo dejar de acordar á vuestra Majestad lo que toca al remedio y defensa del paso del Estrecho de Magallanes, en que va tanto como vuestra Majestad mejor sabe, y pienso que allende de que conviene cerrar aquel portillo, y con mucha brevedad, los mercaderes y hombres de negocios que tratan en las Indias, mayormente los que suelen cargar para el Pirú, se desanimarán mucho en hacerlo si no ven que se trata de asegurar aquel paso; y, aunque creo que vuestra Majestad lo entiende tanto mejor todo, por la obligacion y amor tan verdadero que tengo á su servicio, he querido traerlo á vuestra Majestad á la memoria, y allá tiene vuestra Majestad la consulta que el Consejo, habiéndolo platicado mucho, hace á vuestra Majestad.

Bien en la memoria tengo yo esto, que no es para olvidar, sino para acudir con gran brevedad al remedio, y para resolver esto trate con mucho cuidado y continuacion el Consejo de todos los que puede haber, y cómo se ejecutarán, y apúntese todo lo que, sobre mucho acuerdo y conferencia, paresciere, y avisésem para que yo lo vea y mande lo que en ello se hubiere de hacer; y en lo que al principio se me consultó ya voy mirando, pero sobre lo que despues se ha avisado y advertido, es de ver, considerándolo todo, lo que convendrá.

Tambien converná que con ir la persona que vuestra Majestad mandáre á Sanlúcar, á lo de los galeones y lo demás, será bien que vaya el Consejero que ha de asistir en la casa de la Contratacion; yo dije á vuestra Majestad que sería á propósito para este año Gasca, y habiéndoselo dicho á él se me escusó por las razones que yo escribí á vuestra Majestad, y que me parecia fuese Santillan y aunque es, en verdad, un muy buca hombre, he vuelto á mirar que todos los oficiales de la casa de la Contratacion son naturales de Sevilla, que son: don Francisco Tello, Francisco Duarte, Juan Nuñez de Illescas, y el asesor, aunque es gallego, ha tanto ya que está allí que se puede tener por natural. Y que éstos tienen en Sevilla muchas dependencias y hacienda, y que Santillan tambien tiene allí casa y hacienda y hijos, que han de quedar allá con los de estotros, que tiene mucho inconveniente ir él, y tanto más siendo el primero que vá á esto; y me parece que sin embargo de las escusas de Gasca, que áun no se las tiene vuestra Majestad recibidas, vaya, porque si él no fuese y no fuese Santillan, sería nota para él ir otro más nuevo, y como Gasca es más antiguo, y vuestra Majestad se lo tenía ya mandado, ni él terná de qué quejarse ni la gente qué echar de ver en ello. Madrid Setiembre 5 de 1579.—Besa las reales piés de vuestra Majestad, su menor vasallo y criado.—Don Antonio de Padilla.

Vos hablad á Gasca y procurad con él que vaya.

XLI.

CARTA AUTÓGRAFA

DEL VIREY DEL PERÚ Á FELIPE II, EN MANO PROPIA.

SACRA MAJESTAD.

A vuestra Majestad suplico otra vez sea servido de mandar al secretario Mateo Vazquez lea á vuestra Majestad los despachos que envio, con este navío davisó, para vuestra Majestad en

vuestro real Consejo, que importa mucho á este reino, que está á mi cargo, que vuestra Majestad los lea y entienda.

Y ansimismo, no con ménos celo y amor al servicio de vuestra Majestad, como sabe Dios que le tengo, suplico á vuestra Majestad no sea servido de mandar hacer elecion de Visorey deste reino sin el parecer de los del vuestro real Consejo de las Indias, y que para su venida no se hiciese junta de otros tribunales que no sean los del Consejo, ni por otra mano reciba instrucciones y despachos; pues como verdadero testigo, y tan herido, once años há, puedo deponer ser lo contrario de tan gran inconveniente para vuestro real servicio, que vuestra Majestad, con su grande poderío, y ser tan cristianísimo y celoso Príncipe, no lo pueda remediar, ni con los graves negocios de sus reinos advertir, y dolerme ia en el alma que á vuestra Majestad católica le quedase la pesadumbre y cuidado, que creo vuestra Majestad ha tenido hasta aquí, en favorecer vuestro criado y ministro.

El cual, con estos breves renglones, dice todo lo que en tinta y papel se puede decir á vuestra Majestad solo, cuya Sacra Católica persona nos guarde Dios para gloria suya y bien nuestro. De Lima veinte y cinco de Noviembre.—Criado de vuestra Majestad.—Don Francisco de Toledo (1).

XLII.

CAPÍTULOS

HECHOS POR EL MAESTRO LUIS LOPEZ, DE LA COMPAÑÍA DEL NOMBRE DE JESUS, EN DESERVICIO DE S. M. Y DEL GOBIERNO DEL VIREY Y AUDIENCIAS.

Yo, Eusebio de Arrieta, notario de S. M. y del Santo Oficio de la Inquisicion del Pirú, doy fé, que en cierto pleito criminal

(1) Toda de su puño y letra, hasta el sobre que dice: A la Sacra Majestad del Rey mi Señor, en mano propia, del Virey del Perú. Es del año 1579 segun se lee al respaldo.

que en el dicho Santo Oficio se trata, entre el licenciado Joan de Alcedo, promotor fiscal deste Santo Oficio, actor acusante, de la una parte, y de la otra reo acusado, el maestro Luis Lopez, clérigo presbítero de la Compañía del nombre de Jesús, preso en las cárceles secretas deste Santo Oficio, sobre el delito y crimen de la heregía y apostasía. Por el dicho proceso parece, que á el tiempo y sazón que á el dicho maestro Luis Lopez se le tomaron todos los papeles y escripturas y sermones, que tenía escriptos de mano, entrellos se le tomó un cuadernillo en cuarto de pliego, en catorce fojas, escriptas en todo y en parte, las cuales el dicho maestro Luis Lopez tiene reconocidas ser escriptas de su propia letra y mano; de las cuales, y de otros papeles suyos, yo el presente notario, por mandado de los señores inquisidores, licenciados Cerezuela y Ulloa, saqué un treslado para darle al señor Visorey, que es del tenor siguiente:

Rey.

1. Entrada injusta, posesion peor si se adquiere para propiedad como el reino de España, pues no hay título justo de guerra ni de eleccion, ni de tiranía de Ingas, ni de bula del Papa, ni de subcesion.

2. Y si se retiene es por título de la conservacion de la fé introducida por el baptismo, en muchos mal dado, *ut in adultis*, hasta que haya señor propio á quien se pueda confiar la iglesia y conservacion de la fé como el Rey lo confiesa; pero este título tiene mucho escrúpulo, porque ó el Rey ó su lugar teniente van acabando la subcesion de los señores naturales, para que no haya quien pueda subceder.

3. No provee obispos tales, ni de clérigos sino el deshecho de España, *quod idem contingit in religiosis*.

4. Ni de los necesarios para la doctrina suficiente, y en muchas provincias no hay ninguna, obligándose á ello en la bula de Alejandro; y los avisos de Pío V le dan por obligado.

5. No socorre á muchas otras provincias que le piden defensa contra sus opresores, y el Evangelio, por no gastar de sus

quintos, y así perecen con inocencia y sin luz del Evangelio ut Chaneses, Chunchos y otros.

6. No acude á la pulicía humana, tan necesaria para la divina, ni tiene diligencia que haya predicadores en sus lenguas que les enseñen la ley evangélica.

7. Y á esos que hay, no procura vivan bien y sin escándalo de los recientes en la fé, así en sensualidad, como en contrataciones y otras cosas que podia remediar.

8. Deja pasar la gente más corruta en costumbres de España, y negros, que son tiranos de los naturales y corruptores de las costumbres y Evangelio, y apostatan con los indios.

9. Oidores del Consejo, gente sin esperiencia, y los que acá se envian no los que habian de ser para esta nueva planta, y los Gobernadores de provincias nuevas muy peores.

10. Estos no gobiernan por las leyes destas provincias buenas, sino por las de España, siendo diversa la república y gobierno, de donde nacen mil inconvenientes y males; v. g., la prelación de la obligacion á la deuda, la soblenidad de los testamentos, los abintestatos, las guacas.

11. De donde nace que los enseñan á pleitear y los llevan sus haciendas en pleitos, y son causa de millones de perjuros en los negocios, y de usurpar las haciendas ajenas con autoridad de justicia.

12. Previérteseles para esto su gobierno, quítaseles la subjeccion á los curacas y señores naturales, y la hacienda, y áun el señorío natural suyo.

13. Son excesivos los tributos y áun los moderados, porque no se les dá tanto de el Evangelio cuánto ellos dán de tributo y paga.

14. No se les pone justicia subficiente para que los defienda y gobierne en paz, y esa que se les pone á su costa, pagándolo subficientemente con los quintos y otros aprovechamientos de la tierra, la cual justicia no atiende al bien dellos sino al provecho del Rey, y sónles tiranos, así la justicia particular como en las visitas generales.

15. Échanlos á las minas por fuerza, haciéndolos ir ciento y

docientas leguas, sin paga y con costas, y adjudícalos á los españoles sin paga de la fuerza.

16. Todo lo que se procura es desfrutar este reino y atender al interés temporal y no á otra cosa, y así las leyes que se hacen llevan este fin, y el Gobernador que esto no hace no es bueno.

17. Sácase toda la moneda del reino, así para sí como de jalla llevar á los españoles, y no gasta cosa en él para su bien, ni áun en las partes que padecen necesidad extrema.

18. Deja traer bujerías de España y cosas perniciosas, como solimanes, y llevar la plata.

19. Deja volver los españoles, desfrutada la tierra.

20. Crece á los admoxarifadgos y algunos llevan injustamente, y así crecen los precios de las cosas en daño de los probes indios.

21. Ha consentido repartir las tierras de los naturales á los españoles; usúrpanles los pastos y aguas.

22. Las obras públicas cargan sobre la república de los indios y no de los españoles, como caminos, tambos, servicio del Vi-rey y Gobernadores, puentes en alteraciones de españoles, así dentro del reino como fuera; tienen sus cargas y contribuciones.

23. Y para las Iglesias de las ciudades y suyas han de contribuir con su tercia, dando ellos tributo bastante para todo.

24. Hacen casas de los padres y de los corregidores, á su costa, y los tambos.

25. Teniendo obligacion á defender sus tributarios, no lo hacen, pues pagan los Chichas tributos al Rey y á los Chiriguanas y á los de Calchaqui, y los Chiriguanas roban á Tomina, y todas las chácaras juntas á la cordillera.

26. Muchos indios bautizados se han rebelado y apostatado de la fé por los malos tratamientos de los españoles, y por la dura servidumbre personal y mal ejemplo de los españoles, queriendo ellos ser cristianos si los dejasen en su libertad.

27. Como los de Calchaqui, Chunchos, Cheriguanas, y en el Pirú han apostatado provincias enteras, y los Chilenos, Paraguay.

28. Y por la misma razon muchas provincias de gentes tales, escandalizadas, huyen del Evangelio.

29. Consiente algunas entradas predicando el Evangelio con armas, robos y fuerzas, y sensualidad, ut en el Nuevo Reino y otros.

30. Consiente repartir la tierra en encomenderos ántes de estar suficientemente predicado el Evangelio, con gran escándalo de los naturales.

31. Deja vivir los hechiceros, predicadores contrarios del Evangelio, entre los bautizados.

32. Hay gran cantidad de infieles, los cuales pagan tributos como los fieles cuarenta años há, y no hay quien procure su salvacion ut Chucuito, Carangas.

33. En las chácaras de los Charcas se han comprado y vendido muchos indios, sacados de los llanos, y, cuando se venden las dichas chácaras, se venden los indios con ellas, y el Rey agora, porque cada chacarero le dé de cada yanacona un peso de tributo por año, le adjudica á cada chácara, de suerte que no tiene libertad de irse con otro sino que, por fuerza, como esclavo, ha de servir á uno, y si se huye la justicia le manda volver á su pesar.

34. En Potosí se venden, ni más ni ménos, los indios con los ingenios y sin ellos, que el Virey ha adjudicado á cada español.

35. A este modo hay encomenderos á quien los indios pagan servicio personal de mujeres y hombres para sacar oro, como en Chile, Bracamoros, Nuevo Reino, de donde nace merir gran cantidad dellos y estar despoblada la tierra, sin darles por eso doctrina, y en otras partes andan á sacar perlas y están en cadena ut Pasto, la Margarita y otras partes.

36. Hánlos echado por tributo á los Andes, por lo cual han muerto millones de indios.

37. Hácenlos ir de tierra fria á caliente, causa total de su muerte, como á los Andes, Arequipa, á las minas, Lima, á la Plata, por lo cual han muerto muchísimos.

38. Por pagar su tributo, y más agora, andan desterrados de sus casas, y así pierden sus hacenduelas é hijos, no hay ni puede haber doctrina, é son forzados á dar sus mujeres é hijas

á los españoles, y alquilar y vender sus personas y cosas á ménos prescio.

39. Pagan vivos por muertos el tributo, y presentes por ausentes.

40. De las haciendas que tienen de comunidad no les consienten pagar el tributo, sino que se meta en la caja de la comunidad, y que ellos paguen por sí su tributo, como Paria, Aullagas y otros muchos.

41. Hay un año estéril y no pueden pagar; les hacen pagar por fuerza y los tienen en la cárcel sin haber remedio, y esto más en los que están en la corona real porque los oficiales reales no pueden hacer remision.

42. De las minas que hay en este reino, no tienen casi parte los naturales sino todo los españoles, porque hay ley interesal que el que no labrare la pierda por despoblada, y los indios pobres no pueden siempre labrarlas, y así las tienen todas los españoles. Mandan que no cese la labor porque haya quintos reales.

43. Puéblanse pueblos de españoles, y no se crían ni habitan sino por interese.

44. No deja ejecutar las bulas de Su Santidad, sin que primero se registren en Consejo de Indias.

45. En la distribucion de los bienes desta tierra no se tiene cuenta con el más benemérito en virtud y trabajos, sino con el favor.

46. Mándase hacer pacificaciones, ó castigos, ó reducciones de provincias, que han servido y son baptizadas por fuerza y no á costa del Rey, de lo cual se siguen grandes robos, tiranías y gran escándalo del Evangelio: Calchaqui.

47. Entradas y conquistas, á costa de los particulares y con gente ruin, causa de grandes males.

48. Cajas de comunidad en los indios no sé para qué sirven, tómanles las haciendas que comenderos les han restituido, como la de los Aullagas y Pariacaca, y de otras partes; consienten que paguen su tributo, sin tener de qué pagar; los hacen que trabajen de nuevo para pagar el tributo.

49. Las haciendas de la comunidad se las han tomado para el Rey, ut Jauja, Chucuito, Pacajes, y á esta causa se pierden resolutamente los ganados.

50. Ponen los españoles como administradores, con salario de mill pesos, que son tiranos nuevos y sin ser necesarios.

51. Estanco del azogue, en perjuicio de la república de los españoles, porque demás de quitarles sus haciendas y trabajos, dejan de ocuparse muchos vagabundos que no entienden sino en meditar motines, y ofender á Dios, por no hacerse el trato que puedan sacar plata por azogue y ganar como los españoles; y así va todo en utilidad del Rey sin respecto al bien comun.

52. Apoca los vecinos y deja sin nervios las ciudades que son la defensa de la Iglesia, y lo que peor es que hace vecinillos, que obligados á sustentar vecindad con las demás cargas, que son muchas, é teniendo poca renta, destruyen y desuellan los indios para su sustento y pompa.

53. Deja pasar casados, pónese poco cuidado en hacerlos volver á sus mujeres.

54. Toma el dinero de los difuntos, y primero que salga de su poder se gasta todo ó lo más.

56. No guarda los puertos de los cosarios, ni la mar, estando obligado por lo general, y porque se lo pagan los mercaderes y la tierra.

57. No distribuye los bienes de la tierra por méritos, sino á su arbitrio.

58. No pone cuidado en la crianza de los hijos destas provincias, ni les distribuye los bienes y dignidades á ellos, y así se teme que se ha de perder esta tierra.

59. Lleva el cobaje y ensaye no lo pudiendo llevar.

60. Bulas, lo que se quieren los indios.

61. Las tierras de que pagaban el tributo á el Inga, y religion, se las toma, así las del Inga como las dedicadas á las guacas, y hácenles pagar otro tributo por sí.

62. En los lugares de los indios, aunque es verdad que las tierras están pro indivisas, pero hacía el Inga destribucion cada

año á pobres y ricos para que todos comiesen; agora no se hace sino á los tributarios solamente, y así los pobres mueren de hambre como en Pali.

Virey ó Gobernador.

Lleva á cuestras todo lo de arriba en cosas de justicia y gobierno, como lugarteniente del Rey y en quien descarga su conciencia, no dejándole de administrar de su hacienda cosa alguna.

1. Hechuras de tambos en la visita general que hizo.
2. Servicios de indios en gran cantidad.
3. Reduccion apriesa causa de grandes males.
4. Visitadores ruines y escandalosos.
5. Salarios dellos y comidas á costa de los indios.
6. Las tercias, que el Rey mandó se les soltasen, se las ha tomado.
7. Empréstito injustísimamente hecho y con tiranía.
8. Reducidores.
9. Guerra de Vilcabamba y Chiriguaña, es hecha con injusticia y mucha costa de indios y españoles y muertes, y particularmente la de los Chiriguanaes.
10. Desmontes de Potosí y penas.
12. Ley de la harina, dispensaciones borracheras de indios por la harina.
12. Estanco del azogue, pernicioso cosa así para los indios como para los españoles.
13. Van por fuerza á Guancabelica los indios, y no se les paga el jornal, y, cuando se les paga, en plata corriente, que es mucho ménos de lo que se les debe y no á las proprias personas.
14. Mueren indios en el beneficio del azogue en Guancabelica y Potosí.
15. Ha apocado los señores naturales diciendo que son tiranos.
16. Lanzas, salarios.

17. Oficios á jugadores y gente distraida.

18. No oye, no admite apelaciones, no deja volver por sí á las repúblicas, ni da testimonios de lo que hace.

19. Mala visita, capítulo 62.

20. Gobierno malo, poniendo en libertad los indios como á los españoles, siendo necesarios para éstos el gobierno como á siervos; los inconvenientes que nacen de gobernar á esta gente con el gobierno de España y sus leyes.

21. El gobierno del Virey ha ido encaminado á enriquecer los españoles y empobrecer los indios, porque, por la necesidad de plata para la tasa, dejan de proveer la república de las cosas y las que se venden baratas y solas las de Castilla son caras. Item, que los mercaderes solos enriquecen y los demás no.

22. Hacer que en Guancabelica y Potosí, con favores, que empleen los hombres sus haciendas para que, despues de metidas prendas de hacienda, sufran las cargas que les echaren, como se las han echado; v. g., darles las minas del azogue, y despues que han hecho sus asientos y gastado sus haciendas en ellos, tomarles las minas para el Rey y poner estanco en el azogue y hacer prescio cierto, con notable daño de todos los mineros.

Audiencias y Corregidores.

En lo que toca á justicia, carga sobre ellos los escrúpulos del Rey; no saben ni entienden los fueros y leyes destos reinos, por donde están obligados á juzgar en las cosas que no fueren contra ley de Dios y natural.

Comen y tiran su salario del sudor de los indios, y no atienden á sus cosas, ni bien, sino á la república de los españoles.

Ejecutan los Corregidores cosas injustas, como los tributos injustos; hacen pagar á vivos por muertos.

Oidores hacen meter en la caja los bienes de difuntos, á costa de los mismos bienes, estando detenidos por culpa de los albaceas ó tenedores.

Item, en una plana de cuarto de pliego está de su letra, sin título, los capítulos siguientes :

Hechicerías é idolatrías y consultas con demonios, así de españoles como de naturales, cométase al Santo Oficio, y el castigo de los indios extraordinario; digo algunas veces.

Clérigos é *idiotas y corruptos moribus*; remedio, elecion ántes que acá pasen, así para las dignidades como para lo demás.

Ereccion de iglesias, importantísima cosa.

Hablar la lengua castellana, ó la universal del Inga con rigor.

No dejar volver á España los clérigos, ó que no saquen dineros del Pirú.

Mercaderías inútiles; abominacion, porque gastan la tierra sin utilidad della.

Rigor en el pasar españoles á esta tierra, porque la destruyen, y más los que traen Vireyes, Oidores, etc.

Oidores cargados de hijos y parientes, total destruicion del reino.

Orden para que se saque la ménos plata que fuere posible deste reino, así del Rey como de particulares.

Hacer ley como la de España, pues por sacarla se pierde esta tierra y no se remedian las otras adyacentes que carecen desta riqueza, con las cuales paga el Rey los servicios y no les da doctrina.

Virey cristiano y con toda libertad para que trate esta tierra como padre; no ha de traer las manos atadas, si ha de cumplir con su conciencia y la del Rey.

Obispos celosos y muchos; Universidad, medio único de la paz.

Beneficios y oficios y dignidades á los naturales preferidos.

Coca, quitalla porque se acaban los indios y les dan instrumento á sus idolatrías.

Y luégo escribe otros capítulos contra el Obispo del Cuzco, y luégo escribe otros contra su provincial y perlados de su órden.

Interrogatorio.

Iten, tiene escrito de su letra, á las espaldas de una carta y de unos papeles viejos, en pliego entero, un interrogatorio de preguntas que es el que se sigue:

Si saben que há doce años que la Compañía está en esta ciudad de Lima, y el fruto que ha hecho en todo género de gentes, españoles, naturales, negros, con sermones, confisiones, doctrina cristiana, y obras de caridad.

Si saben en particular el fruto que ha hecho en la juventud desta tierra, así criolla como venida de España, no sólo en sus costumbres sino tambien en letras.

Si saben que siempre ha tenido la Compañía, para la institucion de letras, al principio dos, y despues tres clases de gramática, en que ha habido más de doscientos cincuenta estudiantes, los cuales han salido bien aprovechados en ella.

Si saben el ejercicio contino que en ella ha habido de comedias, y oraciones públicas, coloquios muy ordinarios para su mayor aprovechamiento, con tal loa y admiracion de todo el mundo.

Iten, si saben que se han leído tres cursos de artes, en los cuales han salido más de cincuenta bachilleres graduados, con gran satisfaccion de todos los estados, porque han sido examinados con rigor de los señores doctores de la Universidad y religiosos, cosa nunca vista en esta tierra, y muchos dellos se han graduado de licenciados.

Si saben que se ha leído cátedra de lengua á los clérigos doctriantes, mucho tiempo, y otra de casos de conciencia, con mucho aprovechamiento dellos y de los que se han de ordenar para ir á doctrinar á los naturales, y uno y otro estimaba en mucho el señor Arzobispo por el provecho que venía á sus ovejas.

Si saben que há tiempos se ha leído una leccion de teología, y agora, quando el Virey quitó los estudios, dos, con gran acepcion y concurso de estudiantes.

Y si saben que destos estudios han salido estudiantes que

leen gramática y artes en pueblos y religiones fuera de Lima.

Si saben que destos estudiantes, y de los demás que la Compañía tiene en el Cuzco, han salido gran cantidad de clérigos, bien aprovechados en gramática y casos de conciencia, para las doctrinas de todo el reino, de suerte que está poblado todo el reino dellos, y que con estos estudios no será necesario venir clérigos de España, segun van creciendo en número y suficiencia.

Si saben que destos estudios se han poblado las religiones todas, con mucha satisfaccion dellas y mayor agradecimiento á la Compañía, porque les cria religiosos para sí y para ayuda de los naturales.

Si saben que por leerse en la Compañía con cuidado y aprovechamiento, en letras y virtud, muchos soldados, que no servían sino de alterar el reino, han dejado la soldadesca y seguido la iglesia en religion y en estado clerical.

Y si saben cuán poco desto habia en el Pirú cuando vino la Compañía.

Si saben como, por falta de institucion, todos los eriollos desta tierra era la gente más perdida del mundo, dados á muchos vicios y juego, y cuánto la Compañía les ha aprovechado en su recogimiento y costumbres, despues que vino, con harto trabajo y cuidado; pues se vé por esperiencia el recogimiento y cuidado de sus almas, obediencia á sus padres, frecuencia de confisiones y comuniones, disciplinas ordinarias, ayunos, oyendo su misa cada dia, y rezando su rosario, y frecuentando los hospitales, y el enseñar la doctrina en sus casas, y fuera, por la ciudad y calles, atrayendo á sus padres á los sacramentos y mejorías de vida.

Si saben que por ninguna cosa destas la Compañía no ha llevado premio alguno de los particulares, ni de la ciudad, ni del Rey, ni lo ha procurado, *directé* ni *indirecté*, ni ningun otro interés.

Y si saben que los medios que ha usado la Compañía para atraer á la juventud han sido comedias, oraciones y exhortaciones, y otros buenos medios santos.

Y si saben como el Virey quitó los estudios desta Casa con pregon público, poniendo penas y destierros á los estudiantes que viniesen á la Compañía, y á los padres que lo consintiesen otras penas, y que, no obstante esto, los estudiantes venian al estudio, hasta que la Compañía, por obedecer al Virey é quitar escándalos, dejó de leer y ha dejado hasta agora, aunque los padres de los estudiantes pedian que se leyese, que ellos querian pasar el riesgo por el bien de sus hijos.

Y si saben que por lo dicho en la pregunta pasada ha dejado de poner en ejecucion los breves de los Samos Pontífices, que para esto tiene la Compañía, y dejado de proseguir el fruto que ha hecho la Compañía, para lo cual el Rey, nuestro Señor, la envió á estas partes, y que no es su culpa.

Si saben que despues que los estudios se quitaron andan perdidos los estudiantes, y muchos han dejado el estudio, y otros se dan á juego, y vicios otros, sin que haya quien los refrene.

Si saben que despues que van á la Universidad, demás de andar estragados en sus costumbres, van perdiendo lo que sabian, por el poco cuidado que hay en ella, y porque la gente desta tierra han menester gran cuidado de institucion y diligencia, la cual no puede haber en Universidad, como se ve en Europa, y mucho ménos en ésta que no tiene fundamento, ni los profesores (1) atienden á más de llevar su salario, leyendo su leccion y no más cuidado; lo cual lloran bien los padres de los estudiantes, y claman porque los ven que se pierden y no hallan remedio, y por esta causa no quieren que sus hijos estudien, poniéndolos á oficios.

Si saben que los que han incitado al Virey les ha movido pasion é interese, pues se llevan tres lecciones de leyes gran cantidad de la renta, sin ser en esta tierra necesario el estudio de leyes, para la obligacion que S. M. tiene á la enseñanza del Evangelio destes naturales, pues para esto bastaban gramática, artes, teología y cánones, la mayor parte de lo cual enseña la Compañía de balde y sin tanta costa de S. M.

(1) Dice procesores, creemos que por error.

Y si saben que tiene la Compañía privilegios de los Sumos Pontífices para leer donde quisieren, y donde hobiere Universidad tambien, como no concurren, en dos horas por la mañana y una por la tarde, con ella.

Si saben que estos privilegios los ha presentado al Virey, é que no los quiere obedecer escusándose que no están pasados por Consejo real, sabiendo que S. M. tiene declarado, por ley espresa, que no han de ser pasadas por Consejo bulas que no tocaren á su patrimonio real, y esto no toca á él.

Y si saben que los señores Oidores desta Audiencia, vistas nuestras bulas, le han dicho que no lo puede hacer é que nos hace fuerza é injusticia, y que la dicha Audiencia real no se atreviera á proveer justicia en ello.

Y si saben que el Virey es señor tan absoluto que no tiene por justo sino lo que á él le parece, y que le tiene tanto miedo todo el reino, que ninguno osará decir lo que sabe si esta informacion se hace donde él gobierna, porque si lo dijeren los destruirá, como lo ha hecho á muchos: y esto es fama pública y cierta en todo este reino.

Si saben que por medios obcultos hizo que el cabildo de la ciudad de los Reyes, despues de quitados los estudios, le metiese una peticion, en que le pidiese quitase los estudios de la Compañía, sintiendo ellos lo contrario y diciéndolo: pero que no osan hacer otra cosa porque no los destruya.

Si saben las fuerzas que ha hecho á todos géneros de gentes y estados.

Si saben que aunque la Universidad de Lima há mucho tiempo estaba fundada en el monasterio de Santo Domingo, pero que no habia lecciones hasta que el Virey don Francisco de Toledo la pasó al recogimiento de las mestizas, habrá dos años, en el cual se ha comenzado á leer lecciones de teología, artes y gramática, y dos lecciones de leyes y cánones.

Y si saben que viendo los doctores que los estudiantes querian oír más en la Compañía, así por su provecho espiritual y de letras como por el cuidado y curiosidad con que se leen las ciencias en ella, que ir á la Universidad, han procurado con el

Virey quitase los estudios de la Compañía, y poniendo á la Compañía cosas no verdaderas y contra su buen nombre para que, forzados los estudiantes, dejasen la Compañía donde se habian criado en gramática y artes, porque ellos no tenian otros oyentes sino los que en la Compañía se habian criado y crian; de donde parece que ellos han tenido emulacion contra la Compañía y no la Compañía con ellos.

Fecho y sacado fué este dicho treslado del dicho interrogatorio original, que de suso va incorporado, en la ciudad de los Reyes del Pirú á 8 dias del mes de Abril de 1580 años.—Testigos que vieron corregirlo con el dicho original, el dicho licenciado Alcedo y Antonio de la Cueva, ayuda del secreto.—E yo el dicho notario doy fé que concuerda con su original, é por ende fice mi signo.—En testimonio de verdad.—Eusebio de Arrieta, escribano.

XLIII.

LO QUE RESPONDE EL VIREY DEL PERÚ, DON FRANCISCO DE TOLEDO, Á LOS CAPÍTULO DEL MAESTRO LUIS LOPEZ, DE LA COMPAÑÍA DEL NOMBRE DE JESUS.

S. C. R. M.

1. Los capítulos del dicho memorial, Católica Majestad, parece que los primeros son contra vuestra Majestad y contra el derecho y título que vuestra Majestad tiene á este reino, y de lo que provee para el gobierno dél en general, y particular destas provincias.

2. Los segundos capítulos son contra el Virey ó Gobernador deste reino.

3. Los terceros contra las Audiencias y corregimientos.

4. Los cuartos son capítulos y apuntamientos generales de lo que le parece se debe proveer y remediar, como por los títulos de los dichos capítulos parece.

Y en quanto á los que á vuestra Majestad tocan de lo que se

debía proveer para el gobierno desta tierra, y lo que dello yo hallé y el estado en que al presente está, se responde y refiere lo siguiente; y no respondo á los capítulos que destos tocan sólo á vuestra Majestad, como digo en mi carta (1), ni á lo que se ha de proveer de allá, ó que son de otras provincias, porque en esto vuestra Majestad y real Consejo verán y entenderán la verdad dellos:

A los capítulos contra su Majestad.

4. Al capítulo cuarto del dicho memorial, en que dice no proveer vuestra Majestad ministros necesarios de doctrina suficiente para esta tierra, y que falta en muchas partes; lo que tengo que decir es que en todas estas provincias del Pirú, que yo he visitado por mi persona y por los comisarios que para ello nombré, ántes de la visita general habia mucha falta de doctrina, y tenía un sacerdote á mill y dos mill indios casados, divididos en veinte, treinta y cincuenta pueblos, en distancia de otras tantas leguas, y más y ménos, casi en general, y muy pocos tenían doctrinas acomodadas y compatibles, por los muchos indios que tenían á cargo y estar tan divididos, y habia trecientas y noventa doctrinas señaladas. Y por la dicha visita y reducion de los naturales, se han acrecentado y quedan señaladas sietecientas y doce doctrinas de á quinientos indios, casados y tributarios, poco más ó ménos, y casi todas en un pueblo, y cuando mucho en dos y tres, que por la aspereza de la tierra, y falta de tierras y pastos, no se pudieron reducir en un

(4) No tenemos la carta; el título completo del documento, en el cual habla tambien de ella y que hemos abreviado, es el siguiente:

«Lo que por don Francisco de Toledo, Visorey del Pirú, se responde á los capítulos que los inquisidores deste reino le dieron, hechos por el maestro Luis Lopez, de la Compañía del nombre de Jesus, en deservicio de S. M. y de su gobierno, del Virey, y Audiencias, que se hallaron entre los papeles que tomaron al dicho Luis Lopez, que tienen preso en el Santo Oficio; como consta de la fee de los dichos capítulos que da el Secretario del, para que S. M. y su real Consejo lo mande ver juntamente con los dichos capítulos, como se le suplica por la carta particular que se le escribe.»

pueblo, y esto es en distancia de media, una, y dos leguas, y cuatro el que más; y muchos pueblos de mill y dos mill y más vecinos, con dos y tres y cuatro sacerdoctes que los doctrinan y tienen á cargo, como á vuestro real Consejo se ha enviado fee y testimonio dello, y todas estas doctrinas están ocupadas con clérigos y religiosos; y de todo esto es muy buen testigo el dicho maestro Luis Lopez, sino que los que pretenden calumniar sólo refieren lo que da fuerza á su calumnia, y no lo que la deshace y condena. Solas las provincias de Tucumán y Santa Cruz tienen falta de doctrina, porque son pobres y no hay oro ni plata para el salario de los sacerdoctes, ni se les da de vuestra real caja, y la mesma falta, aunque no tanta, hay en la gobernacion de Yaguasongo que tiene Juan de Salinas; en esto podrá vuestra Majestad mandar proveer de remedio, que de acá yo he puesto el que he podido, y procurado que vayan algunos sacerdoctes á las dichas provincias.

6. Al sexto capítulo, la lengua destes naturales es muy necesario que la sepan estos sacerdotes y ministros de doctrina, para hacer fruto entrellos: esta no se puede aprender allá sino acá, y, aunque hallé pocos sacerdotes que la supiesen, he trabajado de poner medios para el remedio desto, con aventajar y mejorar á los sacerdotes lenguas en las presentaciones y provisiones de doctrina, y en mandar dar ménos salario á los que no la sabian, y limitarles el tiempo en que la aprendiesen, apercibiéndoles que se les quitarán las doctrinas y no se les darian otras, y últimamente con haber fundado en esta Universidad una cátedra de la lengua y hecho ordenanzas para ella, y haciendo publicar que á ningun sacerdote se le daría presentacion sin que supiese la lengua, y hobiese cursado en la dicha cátedra, ni se daría grado de bachiller ni licenciado á quien no hobiese hecho lo mesmo; y proveyendo que todos los clérigos proveidos en doctrinas se vengán á examinar á las cabezas de sus obispados, en la dicha lengua, dentro deste año, nombrando yo por mi parte un examinador de la dicha lengua que asista con los del prelado, para que, no la sabiendo, se les quiten las doctrinas. Con los cuales medios son muchos los que la

saben ya y van sabiendo, y se terná particular cuidado dello como negocio que tanto importa.

7. De lo contenido en el séptimo capítulo he dado cuenta á vuestra Majestad y á vuestro real Consejo diversas veces, y para ello ha proveido vuestra Majestad cédulas, para que las personas eclesiásticas que fuesen escandalosas se echen deste reino, y así yo he hecho echar algunos clérigos y religiosos; y para que no tengan contrataciones, en lo cual yo he hecho poner diligencia, particularmente en el asiento de Potosí, donde acudían muchos, haciendo ordenanza para que tuviesen pérdidas las minas é ingenios, y prohibiendo que no se sirviesen de indios para esto, ni que ningun lego hiciese compañía con ellos, con graves penas, y advirtiendo muchas y diversas veces á sus preladados para que lo castiguen, y á los corregidores de los naturales que no consientan los dichos tratos, y den aviso á sus preladados y á mí dello, para que se remedie, y de los salarios de doctrinas, que les han de pagar de la caja y tributo de los indios, retengan lo que les tomaren y debieren, con las ausencias, que está mandado le descuenten prorracta. Con lo cual se ha remediado y va remediando todo lo que es posible, y se remediara más si vuestra Majestad no nos atara las manos, con haber mandado guardar el título del patronadgo, que yo habia suplicado que se suspendiese por ahora, por estos respectos, y otros que torno á escribir á vuestra Majestad y real Consejo, en la carta de gobierno eclesiástico.

8. Al otavo capítulo, del permitir que pasen negros á estas provincias, me parece es bien que vuestra Majestad mande que haya moderacion, porque se ven los efectos deste capítulo cada día, y, aunque hay sobre ello diligencia y castigo, no se puede remediar del todo, y va creciendo acá mucho esta gente; y no ménos se debria remediar que no pasasen confesos y gente nueva en la fee, porque, no ostante que vuestra Majestad lo tiene muy sanctamente prohibido por sus leyes y ordenanzas, está esta tierra llena desta gente, casados y no casados, y es de mucho inconveniente.

10. Por las leyes del año de cuarenta y dos, que el Empera-

dor, de gloriosa memoria, mandó hacer para el gobierno del estado de las Indias, se provee y ordena á lo que dice en este capítulo, y así se guarda y hago yo guardar en cuanto es posible, sino que estos que calumnian son muy amigos de hacer leyes nuevas, para atraer á sí la gente, y apartarse de las leyes de vuestra Majestad, y no ménos de las de Dios y de su Iglesia; y para escusar de pleitos á los indios, y que no los sigan por sus personas, con riesgo de sus vidas y haciendas, ni tengan que salir de sus tierras, he mandado nombrar en las Audiencias, y en todas las ciudades, letrados y defensores que sigan y defiendan sus causas, y que ellos ni otros escribanos ni jueces no les lleven derechos algunos de dádivas ni presentes, y se ha ejecutado y ejecuta esto con harta contradiccion y calumnia de los interesados, y de otras personas y ministros que debieran favorecer esto. Y muy bien ha visto ser y pasar así lo susodicho el dicho maestro Luis Lopez, y lo pudiera referir, y tiene dello relacion vuestro real Consejo, y la tendrá de las quejas que sobre esto de mí le habrán dado; que á todo estamos sujetos los que pretendemos asentar alguna cosa de nuevo, en servicio de Dios y de vuestra Majestad, ó reformallo.

13. Cuán moderadas hayan sido las tasas y tributos que he ordenado que paguen los indios deste reino, por la visita general, respeto de lo que solian pagar ántes y parecia que buena y moderadamente ahora pueden pagar, he enviado á vuestro real Consejo muchas relaciones y testimonios dello, y de la utilidad y provecho que de las dichas nuevas tasas se han seguido á los dichos indios, así en quitellos y defendellos de la opresion y tiranía en que sus caciques los tenian, y de que no los llevasen todas sus haciendas con color de tributos, sin les dejar usar de cosa propia, y quitalles los servicios personales, y el tener sobre sí tantos caciques y mandones, y obligacion de los servir y hacer sus chácaras y sementeras y guardar sus ganados, sin paga ni premio alguno; y de que lo que ganasen, de sus alquileres y trabajos, fuese para ellos y no se lo tomasen, y de que se les pagase lo que justamente merecian, y de otras muchas vejaciones, agravios y molestias de servicios que de tambos, pla-

cas, sacerdotes, y españoles recibian, que se les han quitado. Y de cómo ninguna tasa y tributo se ha puesto, que, reduciéndolo todo á plata, no la gane un indio en un mes de alquiler y trabajo, respeto de los jornales que en cada provincia se les manda pagar, porque en unas se les paga á tres reales cada día, y en otras dos, y en otras á un real, que es el menor jornal de todos, y esto en algunas provincias pobres, y con todo son doblados jornales de lo que se les solia pagar ántes de la visita, y que yo se los mandase crecer, les queda once meses ó poco ménos que pueden trabajar para sí, y para hacerse ricos y sustentar su casa y familia. Demás de que la dicha tasa no la pagan toda en plata sino la mitad, y los que más los dos tercios, y algunos sólo un tercio, conforme á la comodidad y dispusicion que tienen de ganar con facilidad la plata, ó con dificultad, y estarles mejor pagar en otras especies de ropa, ganado, comidas y otras cosas semejantes, que cojen y crian en sus tierras; y la dicha plata ó oro muchos la sacan de las minas que tienen en sus tierras y en su cercanía, en dos y tres días, ó en ocho días, y á veces mucha más cantidad, y otros son ricos de ganados y tierras, de que venden los frutos y pagan su tasa, y los dichos tributos no han sido iguales, sino cada provincia conforme á la riqueza y abundancia della. Y los que calumnian las tasas, fuera bien que considerasen y tuviesen respeto si los indios en particular, á quien ahora se manda pagar cuatro ó seis pesos de tasa en plata y demás especies, pagaban ántes á sus caciques y principales dos y tres y cuatro tanto más, como en general se hacía, y está bien beneficiado por la visita general, y lo saben todos los calumniadores; y porque por las tasas viejas algunos pagaban ménos cantidad, á vuestra Majestad y á sus encomenderos, que ahora, les parece condenar la demasía cierta que pagan, con justo título, y no la mucha incierta que pagaban á sus caciques y principales, sin se lo poder llevar. Ni consideran que si donde ganaba un indio de jornal medio real ó uno, que casi era en todo el Perú, ó muy poco más, y habia menester trabajar y alquilarse veinte dias para pagar diez ó veinte reales, que si ahora se les ha crecido y doblado el jornal, que no se les

crece y dobla el trabajo, aunque se haya crecido la cantidad de tasa; cuanto más que son muchas las tasas que se han bajado de lo que pagaban á sus encomenderos, y no ménos á sus caciques. Y por las informaciones, que despues de publicadas las tasas, y comenzado á pagar por ellas los indios, mandé hacer á los corregidores de naturales, de si estaban contentos con ellas, ó las tenian por crecidas y dificultosas de pagar, de que se ha enviado á vuestro real Consejo copia y traslado de las dichas informaciones, se verá cuán moderadas han sido respeto de las pasadas, y cuán más á contento suyo se han hecho; y, como está referido, se les ha puesto á todos doctrina suficiente, y que de los dichos tributos se les pague el salario y sustento á los sacerdoctes, sin que para sus comidas ni camaricos ni otra cosa alguna se les pueda echar otra derrama ni contribucion, más de su tasa: y para la distribuicion y cobranza della he ordenado otras cosas, que han parecido útiles y necesarias á los dichos indios, como vuestro real Consejo lo habrá visto por la copia que de algunas de las dichas tasas se le ha enviado.

14. Tambien tiene vuestro real Consejo relacion, y consta de las dichas tasas, de como he mandado poner corregidores entre los naturales, por provincias, sin que sea á costa de los indios, como ántes se hacia, ni de vuestra real caja, sino que de los tributos, que les están señalados que paguen, se descuenta y saca el salario, y de como he dado instrucciones y órden á los dichos corregidores de cómo han de administrar justicia á los dichos indios, y de que no les lleven derechos, servicios ni comidas, y de lo que deben hacer para su buena pulicía y gobierno, y para les quitar los agravios y molestias que de sus caciques, encomenderos y doctrinantes solian recibir; que por haberse entendido lo que en esto habia y pasaba, por la visita general, y dado órden en su remedio, y reformado la desórden que en todo estado de gentes habia, le parece al dicho maestro Luis Lopez que fué tiranía, porque, como tengo referido, y vuestra Majestad habrá mandado ver de lo que quiso introducir el dicho fray Francisco de la Cruz, y se entiende llevar este camino el dicho Luis Lopez, no les parece bien ninguna refor-

macion que vuestra Majestad ni vuestros ministros pongan, por plantar ellos la anchura que pretendian, para hacerse señores de todo y quitar á vuestra Majestad el señorío y dominio dello.

22. Para hacer las obras públicas, puentes y otras semejantes, hay cédula de vuestra Majestad para que contribuyan para ellas los que gozan y se aprovechan, y desto se les reparte á los indios su parte, ó en dinero ó en jornaleros y peones; y en algunas obras destas he mandado yo que no se les reparta lo uno ni lo otro, por aprovecharse más dellas los españoles y haberse hecho para ornato de las ciudades, y así en dos fuentes que se han hecho, en esta ciudad y en la del Cuzco, sólo se les ha mandado dar indios que trabajen, pagándoles su jornal y trabajo, porque no se puede hacer ninguna obra sin ellos. Y estoy resuelto y lo he mandado ejecutar así, como lo hice en la obra de la iglesia catedral desta ciudad y de la del Cuzco, que la tercia parte, que vuestra Majestad manda que sea á costa de los indios, que paguen á un real ú dos cada uno, que es un jornal de un dia, y que los que autualmente trabajaren, de los que estén en cercanía, se les pague su jornal de los dias que se ocuparen; y esta orden sabía muy bien el dicho Luis Lopez que tengo dada y que se ha guardado.

23. Y cuando ha habido motines, ó alteraciones, ó nueva de guerra, se ponen indios en paradas, que llaman chasques, que corren con las cartas y avisos necesarios, como lo hacian en tiempo del Inga, y á éstos no se les paga, porque en las ocasiones semejantes parece que tienen la misma obligacion que los españoles, al servicio de Dios y de vuestra Majestad, ni á los que van y sirven en la guerra, puesto que se les dá de comer á costa de vuestra Majestad; y á todos los que á mí me han servido en la visita general, y fuera della, les he mandado pagar y se les ha pagado su trabajo más aventajadamente que se les pagaba ántes, y pagádoles toda la leña y yerba que daban para mi casa y los que me seguian, siendo cosa nueva en este reino pagar esto ningun caminante ni pasajero. Y desde entonces acá, que há más de ocho años, lo he mandado pagar y se paga en todos los tambos y pueblos de indios, que no es poca cantidad ni

poco el provecho que desto reciben, y con ello sólo pueden pagar y pagan la mayor parte de sus tasas, que es otro beneficio que con la visita han recibido. Y no ha ignorado esto el dicho Luis Lopez, ni vuestro real Consejo deja de tener relacion dello.

24. Generalmente ha habido costumbre de hacer los indios las casas de los sacerdoctes que los doctrinan, y sus propias iglesias, y vuestra Majestad y los encomenderos les proveen de imágenes, ornamentos y campanas; para los monasterios é iglesias de los religiosos, que doctrinan, tiene vuestra Majestad dada cédula para que se hagan por tercias partes, á costa de vuestra Majestad, encomenderos é indios, y así se ha hecho. Para las iglesias de las doctrinas que tienen los clérigos, aunque parece que corre la mesma razon, no la hay, ni vuestros oficiales reales lo pagarán sin ella: por más seguro tengo que se hiciese así, que no todo á costa de los indios, aunque hay razones para lo uno y para lo otro.

27. Para remedio de lo que en este capítulo refiere, fuí yo en persona á hacer la guerra á los chiriguanaes, con mucha costa y trabajo mio, como de todo está dado cuenta á vuestro real Consejo, y de cómo he fecho poblar y fundar dos pueblos de españoles, uno en el valle de Tomina y otro en el de Tarija, para que estén en frontera de los indios de guerra, y nombrado capitanes por corregidores con las instrucciones que han convenido; y todo esto há más de cinco años que está hecho, y han cesado los robos que habia ántes, y han venido algunos chiriguanaes de paz y tratan y rescatan con los españoles, y no lo ignora el dicho maestro Luis Lopez, aunque escribe lo contrario, puesto que pasaba como lo dice, ántes que se hiciese la dicha guerra y poblaciones. Y, para lo de Calchaqui, envié un capitán que le poblase por ser el paso para las provincias de Tucumán, y le pobló y redujo los indios de guerra que allí habia, y, habiéndose salido por más gente, se rebelaron los indios y dieron en los españoles que dejó y los desbarataron, y el gobernador de Tucumán, vino por provision mia, á reedificar y allanar aquello, y lo hizo, y de nuevo he ordenado que lo haga el licencia-

do Lerma, que vuestra Majestad envió de allá, proveído por gobernador de aquella provincia, teniendo yo proveído al capitán Pedro de Arana, por ser hombre de guerra y experiencia, para que principalmente atendiese á la dicha población, porque aquella provincia se pudiese tratar y comerciar con estas y cesasen los robos y daños que suele haber. Y lo mesmo he ordenado á Juan Perez de Çorita, corregidor de Santa Cruz, para que pueble un pueblo en el río grande del Guapay, que está en la mitad del camino, y es ido para el dicho efecto.

31. En este particular sabe muy bien el dicho maestro Luis Lopez el cuidado y celo que yo he tenido, de que estos hechiceros y dogmatizadores sean castigados, y tratado del remedio dello en muchas juntas de personas graves y de letras en que él se ha hallado, y visto las ordenanzas é instrucciones que para sólo este efecto di á los visitadores, y yo he puesto entre los indios, y, de más de muchos castigos ejemplares que se han hecho, está ordenado que los tales vivan junto á las iglesias en corrales y vivienda apartada de los demás, para que los sacerdotes los tengan á vista y los puedan mejor convertir, y enseñar en las cosas de nuestra santa fé católica, y ellos tengan ménos mano de pervertir y inducir á otros; y aunque se ha puesto el remedio necesario, y castigádose muchos por los jueces ordinarios, y dado yo favor á ello, como se ha hecho en esta ciudad habrá cinco días, que se castigaron algunos hechiceros que se hallaron por el visitador eclesiástico en una parroquia de indios y cercado que hay en esta ciudad, que está encargada á los padres de la Compañía, y por su parte se hizo harta diligencia para que no se castigasen con el ejemplo y rigor que se hizo, pero como en extirpar estos hechiceros dogmatizadores y confesores consiste el remedio de la conversion de los naturales, por que con sus predicaciones falsas destruyen las verdaderas que hacen los ministros del Evgangelio, me ha parecido, y así lo he escrito diversas veces á vuestro real Consejo, que se diese orden como los inquisidores conociesen destos delitos, por parecerme que los jueces ordinarios proceden con mucha remision y blandura.

32. Alguna cantidad de infieles se hallaron en la visita general, por el exámen que sobre esto llevaron por instruccion de hacer los visitadores legos y eclesiásticos, y particularmente en la provincia de Chucuito, que pasaron de más de doce mill ánimas, entre chicos y grandes, los que habia en la dicha provincia, como he dado cuenta particular á vuestra Majestad; pero con el acrecentamiento que se ha hecho de doctrinas, y con la reduccion, donde se han conocido y echado de ver los que lo eran, se ha remediado casi todo, porque ningun indio hay que contradiga el bautismo, ni deje de querer ser enseñado en las cosas de nuestra santa fé católica. Lo que más dificultan los que son adultos y viejos es el aprender las oraciones, y entendido yo esto por los visitadores de la dicha provincia de Chucuito, y el descuido que los frailes de Sancto Domingo habian tenido en esto y en otras cosas, como se habrá visto por la dicha visita, di órden, que pues los indios querian ser cristianos, y lo dejaban de ser por lo referido, que los recogiesen en los corrales de las casas de los sacerdotes y plazas de las iglesias, sin dejalles salir hasta que supiesen las oraciones, y lo demás que convenia para ser bautizados, y que de los bienes de comunidad se les diese entretanto comida y sustento, y así se hizo, y en muy breves dias las sabian y entendian y los bautizaban, y entiendo que lo están todos los que se hallaron infieles, así en la dicha provincia como en las demás deste reino, de los indios que están de paz. Y aunque no hobiera sido de otro efecto la visita general, sino del remedio y reparo desto, ha sido de la importancia que vuestra Majestad puede considerar, estando tan obligado á la conversion destes naturales, y esto ha sido tan notorio al dicho Luis Lopez como á todos los demás deste reino, si pretendiera escrebir la verdad del hecho y no lo que debia de importar para su ruin fin y propósito, que á vuestra Majestad le podrá ser más notorio por los del Consejo de Inquisicion; y el pagar los infieles tributo acá no hay órden de lo contrario, vuestro real Consejo podrá determinar si lo deben, que acá se entiende que sí, pues se trabaja con ellos en los catetizar para que sean cristianos, y los mantienen en paz y justicia, y osaria

afirmar, que si los relevasen de tributo que no sólo no se baptizarian los que faltan, pero los ya baptizados lo dejarian de ser, si pudiesen, ó no baptizarian los hijos, por no pagar tributo, que es gente de tanta facilidad como esta.

33. Yendo yo en prosecucion de la visita general hácia la provincia de los Charcas, ántes y despues que llegué á ella, tuve alguna relacion y queja de lo contenido en este capítulo, y habiéndome informado de lo que en ello habia, y visto y entendido mucha parte de ello por vista de ojos, hallé en aquella provincia que habia más de seiscientos hombres, en distrito de cuarenta ó cincuenta leguas, en contorno de la ciudad de la Plata, y asiento de Potosí, que tenian sus tierras y chácaras donde sembraban maíz y trigo, tierras montuosas y despobladas y sin indios, que habian allanado y rompido para este efecto, con las cuales comidas se ha sustentado aquella provincia y asiento de minas, y sin ellas no se podrian sustentar en ninguna manera, y cesaria la riqueza que de allí procede y se saca; y que para el beneficio destas chácaras tenian los españoles algunos indios de los llanos que caen al mar del Norte, de la otra parte de la cordillera de los Chiriguanaes ó indios de guerra, los cuales los cativaban y tenian para su comida y los rescataban con los españoles, y que de los indios que acudian de su voluntad al beneficio y labor de las dichas minas, y asiento de Potosí, se habian ido y asentado algunos con los dueños de las dichas chácaras, y destes y de otros indios vagabundos tenian recogidos unos á diez y otros á veinte y treinta indios, y más y ménos en las dichas chácaras, casados y solteros, y les daban tierras en que sembraban y alguna ropa con que se vestir. Y pareciéndome que por una parte era ocasion para que los reparcimientos se disipasen, y que muchos de los que acudian á las dichas minas no volviesen á sus tierras por se quedar en las dichas chácaras donde se iban, y por otra parte que si se quitase del todo á los dichos chacareros, que la dicha provincia ni minas no se podian sustentar, y el riesgo que podria subceder de desacomodar tanta cantidad de españoles; con acuerdo y parecer de aquella real Audiencia y de otras personas graves, dí

un medio y corte en esto, cual me pareció mejor al servicio de Dios y de vuestra Majestad y bien de aquella provincia, y fué prohibir que de allí adelante no pudiesen los dichos dueños de chácaras acoger ni tener en ellas ningun indio de los que iban al dicho asiento, y que los que tenían recogidos de más tiempo de cuatro años los tuviesen, y los que tenían de cuatro años aquella parte los pudiesen llevar y recoger sus caciques, si dentro de cierto término viniesen por ellos, y declaré la doctrina que les habian de dar, y se fundaron iglesias cercanas donde acudiesen, y nombré sacerdotes con salarios que les tuviesen á cargo, á costa de los dueños de las dichas chácaras, y que les diesen tierras y vestidos y curasen en sus enfermedades, y los dejasen salir á vender sus comidas y tiempo para las beneficiar, y que los tratasen bien. Y porque los dichos indios se mudaban indiscretamente de unas chácaras en otras, y se volvian algunas veces á sus tierras, y dejaban las mujeres con quien eran casados y tomaban otras, y se hacian holgazanes y vagabundos, y otros se metian la tierra adentro, cercana á la de guerra, donde idolatrabán y apostataban y se hacian cimarrones y fugitivos, ordené que no se pudiesen mudar de las dichas chácaras, y se las nombré y señalé por pueblos de su reducion, sino fuese con justa causa de mal tratamiento, y de no cumplirse con ellos lo que estaba ordenado, y esto con licencia de la real Audiencia, porque los dichos indios de su voluntad quisieron quedarse en las dichas chácaras y reducirse en ellas; y aunque los dichos indios se pudieran tasar á cinco pesos cada uno, por tener disposicion y comodidad para los pagar con facilidad, y ser buenos labradores é industriosos, y estos para vuestra Majestad, por ser yanaconas é indios que no reconocian caciques, no los tasé más que en un peso á cada uno para que vuestra Majestad les pudiese poner justicia del dicho peso, y para lo ganar se les dejase tiempo en que se pudiesen alquilar por su jornal con quien quisiesen, ó con los mismos chacareros donde estaban, y prohibí con graves penas que en las ventas y compras de las dichas chácaras no se hiciese mencion de los indios, por ser libres y vasallos de vuestra Majestad como los demás deste reino, y que el

rescate de los dichos indios Chanesses no se hiciese de allí adelante por título de compra ni para tenerlos con él, sin embargo de que se les hacía mucho beneficio de sacarlos de poder de los Chiriguanaes que los tenían para el efecto que está referido, é infieles como ellos, y en las dichas chácaras los baptizaban y trataban bien, y mandé que éstos gozasen de la libertad que los demás, y ordené otras cosas que pareció convenir á la reformation, y asiento de todo, como dello tengo dada cuenta á vuestro real Consejo, y se habrá visto en él; y el dicho Luis Lopez vió y entendió todo lo susodicho, porque estaba entonces en la dicha provincia, y fuera bien que refiriera lo bueno que se hizo y ordenó, como quiso calumniar lo que ántes se hacía.

34. Cuando se comenzó á introducir el beneficio del azogue en el asiento de Potosí, y se repartieron indios para la labor de las minas é ingenios, como tengo dada cuenta á vuestra Majestad y á vuestro real Consejo, pareció que los indios se repartiesen para el beneficio de las labores y minas, y no á los dueños dellas, porque se perpetuase más, y, dejándolas ó vendiéndolas unos, los que subcediesen en ellas tuviesen indios con qué trabajar; los cuales no eran siempre unos, porque de ocho á ocho días, y de quince á quince, se suelen mudar y mudan, porque si de un repartimiento están en Potosí treinta indios, solamente se manda que trabajen en el dicho beneficio y labor los diez, y las otras dos tercias partes quedan de huelga para se remudar y andar en sus tragines y granjerías, y éstos están cierto tiempo en el dicho asiento, y se mudan y vienen otros, en su lugar, de sus repartimientos; y despues que tuvo más raíces y fundamento el dicho beneficio, repartí los indios á las personas y no á sus haciendas, mandando que no los pudiesen dar ni traspasar á otros, sin licencia y permission mia, y que los quitasen á quien no los ocupase en la dicha labor, ó para otro efecto del que se les había repartido. Y porque en esto hobo algunos fraudes, y se hacian compañías simuladas, y dejaban algunos el uso que tenían de aprovecharse del trabajo de los dichos indios, y lo daban á otros por algun interés que les pagaban, aunque á los indios no se les hacía agravio, pues el mesmo jornal y con las mesmas

condiciones y libertades los ocupaban los unos que los otros, y se mudaban por el tiempo que está dicho, pero por el ruin nombre de decir que se vendian los indios, mandé castigar lo que desto hobo; y últimamente he dado provisiones con mucho rigor y penas para que no se haga, y que no se puedan hacer las dichas compañías, y si alguno vendiere su ingenio, ó mina, que la cantidad de indios que le estuviere repartida quede vaca, y no pueda subceder en ella el comprador, sino que se me dé noticia para que yo la mande repartir al tal comprador ó á quien pareciere convenir. Aunque esto se ha sentido mucho, y dejan de tener las dichas minas é ingenios el valor que tenían ántes, porque en tanto tienen precio quanto tuvieren indios para la labor y beneficio dello, y supuesto, como tengo escrito á vuestra Majestad, que el dicho beneficio se introdujo con tanto trabajo mio, y en tiempo quel dicho asiento se queria despoblar, por la pobreza en que habian venido las minas, y el poco caudal que tenían los que le principiaron, y que nunca se pudo decir con verdad que los indios se vendiesen, pues no se vendia Pedro ni Juan, sino el aprovechamiento que cada uno pudiera tener, pagándoles sus jornales y trabajo, ha convenido ir usando destes medios poco á poco, porque si desde el principio se usara de rigor, no hubiera pasado adelante el dicho beneficio, ni vuestra Majestad, ni los indios, ni todo este reino, ni ese, recibido el aprovechamiento que del dicho asiento de Potosí han tenido por causa del dicho azogue, y esto es muy notorio á todos; y respeto desto se pudieran permitir algunas cosas de ménos justificacion que aquellas de que echan mano los calumniadores, sino que con este riesgo y otros semejantes se ha de asentar todo lo que fuere del servicio de Dios y de vuestra Majestad, como tengo dicho.

35. Cuando yo vine á este gobierno hallé parte deste servicio personal, y aunque por vuestra Majestad se habia mandado tantas veces quitar, ántes y despues que sobre ello se rebelase este reino contra vuestro real servicio, no se habia quitado del todo, y se daban indios por tasa para el servicio de las casas y guardas de ganados, y para el beneficio de las chácaras de coca

en los Andes; ya lo tengo todo quitado, y no se da, y prohibido por las nuevas tasas, como lo habrá visto vuestro real Consejo, de que no poco sentimiento y agravio han publicado los vecinos, y fuera justo lo dijera así el dicho maestro Luis Lopez.

36. Lo mesmo se ha hecho en los indios que se daban por tasa para el beneficio de la coca, de que los vecinos del Cuzeo se han quejado harto acá y allá, y no entran á él sino los indios que de su voluntad quieren ir, y hallan por alquiler los dueños de las chácaras, y con las ordenanzas que tengo hechas del tiempo que han de trabajar, y el que han de residir en los Andes, y la comida que se les manda dar, demás de la paga y jornal que se ha tasado que se les dé en plata, para que no les puedan dar ménos, y con otras cosas que se han ordenado para la conservacion de la salud y vida de los dichos indios y de su buen tratamiento, y el hospital que está fundado para si alguno enfermarse, y haber Corregidor en la dicha provincia que ejecute las dichas ordenanzas, y tres sacerdotes que doctrinan los indios que entran, han cesado las muertes y daños que recibian los indios, y el dicho Luis Lopez los pone ahora como si por mí no estuvieran ya remediados muchos años há.

37. Sobre esto están dadas muchas provisiones y ordenanzas para que de tierra fria no bajen los indios á caliente, ni áun de caliente á fria, aunque esto no les es dañoso, y cuando á esta ciudad y á otras partes, que son tierras más calientes que frias, para el servicio dellas bajan indios serranos, es en tiempo de invierno cuando hace frio y llueve, y con el calor no reciben daño. No dejo de confesar que si se pudiese escusar, que no sería mejor que en un tiempo ni en otro no entrasen ni bajasen, pero no es posible, porque en los llanos no hay indios que puedan suplir, que se han ido acabando casi todos, y más se mueren destos que de los serranos con no mudar temple, de que entiendo, y es la opinion más probable, que ántes los matan las borracheras á los unos y á los otros que la mudanza de temples; y si el tiempo que digo no se permitiese bajar los serranos faltarian las comidas y el servicio de las ciudades, y no se podrian sustentar; y para las viñas deuitor (*sic*) se dió la mesma orden, y

permití por tiempo de tres años, hasta que los dueños dellas comprasen esclavos con que las beneficiar, por consistir en aquellas viñas el sustento y riqueza de aquella ciudad, los cuales son pasados, y tengo prohibido y mandado que no puedan entrar ningunos indios serranos al beneficio dellas, y puesto corregidor que ejecute las penas dello y haga que se cumpla.

38. En ningun tiempo han tenido ménos ocasion los indios de andar fuera de sus casas y pueblos para buscar sus tributos que ahora, porque sus tasas las pagan, como está dicho, parte en lo que cogen y crían en sus tierras, y parte en oro ó plata, lo cual muchos tienen en sus propias tierras y lo ganan en sus tambos, con la leña y yerba que venden, y se les paga ya, como está referido, y con otras comidas que venden á los pasajeros; y lo que desto falta lo ganan en las ciudades ó asentos de minas comarcanos, donde se reparte alguna cantidad para el servicio de las dichas ciudades y labor de las dichas minas, y allí tienen tan buena doctrina como en sus pueblos, y están quince ó veinte días, y se vuelven á sus tierras, y para que residan en ellas, y no anden vagando, tengo dada orden é instrucción, así á los dichos indios y á sus caciques como á los corregidores de los naturales, y prohibido que así ellos como los dichos sus caciques ni los sacerdotes, que son los que más dominio y mando han tenido sobre ellos, los puedan enviar ni alquilar de su mano á ninguna persona. Y siendo las tasas tan moderadas como está referido, y pudiéndolas ganar en tan poco tiempo, y teniendo ocasion para ello, es muy gran calumnia el decir lo que se dice, que por ellas anden vagando más ahora que en otro tiempo, que por estar tasados en lo que no tenían en sus tierras y llevarles más cantidad de tasa y contribuciones, lo solían hacer; y en cuanto á los jornales y alquileres, se los tengo crecidos al doble de lo que les hallé, como está dicho, y prohibido que no se les pueda pagar ménos, aunque ellos de su voluntad lo quieran recibir. Y el vender y dar sus hijas y mujeres, sin mucha necesidad, se hace en algunas naciones de más entendimiento y capacidad, y que se haga por algunos desta tierra, siendo de tanta facilidad y de tan poca honra, no hay

que traerlo á consecuencia para causarlo las tasas, pues la fuerza de mujeres ó hijas las suelen remitir por un vestido, que vale dos pesos, y por ménos, sino que es género de encarecimiento, lo que se apunta para no decir de cosa bien; y el salir de sus tierras algunos, y no volver á ellas sin la necesidad referida, es muy ordinario en esta tierra y en todo el mundo, porque si el sacerdote ó el cacique ó el encomendero, ó otra persona superior los riñe, se van y ausentan sin ser parte para los detener; aunque, como está dicho, tengo proveido de remedio para todo, y se dan cada dia provisiones ordinarias para que sus caciques los recojan.

39. Las tasas de los indios de la sierra, que van en aumento, están fechas por un tanto por vía de encabezonamiento, como se suelen encabezonar las alcabalas en ese reino, sin embargo de que para este tanto se tuvo respecto al número de indios tributarios que habia en cada repartimiento, y á la cantidad que cada uno podia pagar, por iguales partes, aunque en la distribuicion entre sí se ordenó que paguen los ricos más que los pobres, y que en lugar de los muertos ú de los que pasaren de edad de cincuenta años, que está ordenado que salgan de tributo, paguen los que de nuevo llegaren á edad de diez y ocho años y entraren á tributar, y que de los ausentes se envíe á cobrar la tasa como siempre se ha usado y lo han hecho; que hay muchos que, como dicho es, se van de sus repartimientos á vivir á otros, y hallan más comodidad para su vivienda y quieren desde allí pagar su tasa, y los que se van donde no se tiene noticia dellos, estos tales, se repartan por muertos y suplen por ellos los que entran de nuevo. Y en la sierra ántes son más los que entran que los que salen de tributo, y cuando falta algo está ordenado que se pague su tasa de los bienes de sus comunidades, para las cuales comunidades está aplicado el tributo que pagan los que entran á él, siendo más que los que salen, y cuando no bastare que se reparta por los demás indios, y me déñ aviso de la tal falta, porque siendo notable se provea de remedio, porque algunas veces puede haber falta y otras no, y siendo en poca cantidad no convendria deshacer la tasa, ni re-

bajar el tributo, por mandar vuestra Majestad que sean fijas y estables en cuanto fuere posible.

En los llanos no se pueden regular la entrada de los tributarios con los que mueren y salen, porque han ido y van en mucha disminucion, y así se tasan por personas, y porque en cada tercio, cuando se habia de cobrar el tributo, sobre contar los vivos y los muertos, constó que habia muchos fraudes y diferencias entre los encomenderos y caciques, que escondian muchos indios, tengo ordenado que la tasa se revea de dos en dos años, y se revisiten los indios por el corregidor, si ellos se agraviaren que son ménos, ó si el encomendero pidiere que son más, y que conforme á los que hallaren se rebaje ó crezca la tasa, respeto de la cantidad de pesos y demás cosas en que cada uno va tasado; con todo esto siempre habrá fraudes, en los caciques, de encubrir indios, y más en la sierra que en los llanos, cómo se ha visto despues de la visita general acá, en muchos repartimientos de la sierra que he mandado visitar, á pedimiento y costa de los encomenderos, que se han agraviado de que los caciques encubrian muchos indios, y así se ha hallado repartimiento que por la primera visita se revisitaron seiscientos indios, y por la revisita se hallaron mill y trecientos, y en otros más y ménos. Y es ordinario el decir los dichos caciques, cuando se cobra el tributo, que se le han muerto indios ó que está ausente el que tienen presente, y quitar la tasa del encomendero y cobrarla para sí, y este inconveniente trae el pagarse la tasa por personas; todos los medios posibles están ordenados para el reparo desto, y que los sacerdoctes tengan libros de los muertos y de los que se bautizan y casan. Sé decir á vuestra Majestad que por la reducion, ordenanzas, nuevas tasas y corregidores, se han remediado, destes inconvenientes y abusos y otros semejantes, de diez partes que yo hallé las ocho, y que en tanto que yo estuviere en este gobierno trabajaré de que se remedien todos, si fuere posible, porque son los medios más principales para ello.

40. Esto es en parte verdad y en parte no, porque de los bienes de comunidad se suplen las tasas de los indios muertos

y ausentes, como está referido, y se suplen algunas necesidades de los pobres y enfermos y se gastan en sus hospitales, y donde las comunidades son gruesas se ordena que se pague parte del tributo de todos, y si habian de pagar á cuatro pesos cada uno no paguen sino á tres; y, cuando bastasen para lo suplir todo, tengo entendido que no convendria, porque no hay cosa que más destruya á estos indios, y á todas las naciones, que la ociosidad, y no teniendo tasa que pagar andarian muy ociosos, y recibirian notable daño en su conversion, y pulicía, y gobierno cristiano y humano. Y todos entienden esto ser así, y no lo ignora el dicho Luis Lopez, y pudiera referir lo que en esto se hace y conviene y está ordenado en las comunidades que cita, y en las de Chucuito y valle de Janja, y en las demás deste reino.

41. Es falso lo que refiere, porque alegando los indios esterilidad se les hace justicia, y los defensores que están nombrados la piden muchas veces, y en esta Audiencia y en las demás se les hace justicia y rebajan los tributos.

42. Tambien es falso el decir que los indios no tengan minas, porque tienen todas las que descubren ó en que se estacan, y se guarda con ellos la mesma órden y privilegio que con los españoles, aunque sea un indio particular; y he procurado yo mucho favorecerlos en esto porque se arrimen á las descubrir y manifestar, por ser los que más noticia dellas tienen, y tengo fechas ordenanzas dello, y así son muchos los indios que han descubierto minas y hacen sus registros en forma, y tengo dada órden que no las pierdan por despobladas, sino que, si no las pudieren labrar, puedan hacer compañía con españoles para que no cese la dicha labor. Que no es inconveniente para esto el haber quintos reales para vuestra Majestad, como lo refiere el dicho Luis Lopez, en que se vé el poco celo que tienen de que el patrimonio de vuestra Majestad se aumente, para la defensa de la fé y Iglesia Católica y del estado eclesiástico.

44. De mandar acá que las bulas que no fuesen pasadas por vuestro real Consejo no se usen, no falta sino ponernos en las iglesias por públicos excomulgados, y, si no lo hacen, al ménos

dícenlo éste y todos los demás religiosos y eclesiásticos, como tengo avisado á vuestra Majestad.

48. El decir que se toman las haciendas de comunidad á los indios es falso y gran calumnia, porque no pasa así, ántes por la visita general se han descubierto gran cantidad de bienes que los caciques tenían aplicados á sí, siendo del comun y aplicados por tales, y comprádoles muchos censos de las restituciones que se les han mandado hacer, y hecho cobrar otros que estaban perdidos de muchos años; y he nombrado un administrador general, que tenga la cuenta y razon de todos los dichos bienes y cajas, que residen en esta ciudad, en conformidad de dos cédulas de vuestra Majestad que sobre ello están dadas, y dado instruccion para que tenga la dicha cuenta, y se la envíen de cada caja de comunidad los corregidores, y de cada ciudad, y que haya inventario general en su poder de los dichos bienes, y particular en cada caja, y registro de las escripturas. Y en quanto á las restituciones de los indios Aullagas, que fueron de Hernán Vela, y de los Caracaras, que fueron del general Hinojosa, vuestra Majestad las mandó cobrar allá de los herederos de los susodichos, por se haber determinado el pleito en vuestro real Consejo, y ha enviado dos cédulas para que de vuestra real caja se le paguen en juros, á razon de á treinta el millar, y se les manda pagar en la caja real de Potosí desde el tiempo que vuestra Majestad lo mandó; y esta venta les sirve y se distribuye entre los dichos indios por la orden que está referida, y es falso decir que se las han tomado, y que no se aprovechan dellas, á estos indios ni á otros á quien se hayan hecho restituciones, sino dado orden como se aprovechen mejor dellas.

49. El haber introducido el dicho Luis Lopez, y otros semejantes, esta opinion entre los indios, siendo falsa, han sido causa de que los caciques y indios hayan procurado disipar y consumir los ganados de comunidad destas provincias que refiere, porque por la visita dellas consta, que, de todos estos ganados, solos los caciques y pastores se aprovechaban dellos, sin que al comun de los demás indios le diesen un poco de lana ni charque del que se moria, y que con este ganado los caciques triun-

faban, por ser en cantidad, y hacian ricos á los frailes y clérigos que los doctrinaban; y para remedio desto y que hobiese cuenta del dicho ganado, y que del fructo y aprovechamientos participasen todos, y que se supliese lo que se refiere en el capítulo cuarenta de sus tributos y necesidades, se hizo lista del dicho ganado y se herró y se entregó por su cuenta á los pastores, y se nombraron administradores, en conformidad de una cédula de vuestra Majestad que para ello hay. Y aunque por proceder este ganado del que tenía el Inca, y habian ofrecido al sol y guacas, pertenecia á vuestra Majestad, y lo tiene así declarado, no se les ha tomado porque á vuestra Majestad le sería de poco interés, y sin él no podrian los indios pagar tanto tributo como pagan; porque de la lana tengo ordenado que se reparta para hacer la ropa que dan de tasa, y de lo que se vende se ayuden para lo demás que dán de tributo, y suplir otras necesidades comunes, y lo que en el ganado pierde vuestra Majestad gana en tributo. Demás de que el dicho ganado há mucho tiempo que los indios lo tienen y sustentan, y no lo teniendo por suyo lo destruirian todo, pues con el temor de que se lo habian de tomar, y entender que para este efecto les ponian administradores, lo han procurado de hacer; y, visto esto, les he mandado quitar los dichos administradores y que se entreguen á los caciques por su cuenta, y se les pague su salario y á los pastores que lo guarden, y que el corregidor les tome cuenta dello. Y en la provincia de Jauja se ha ido expirmentando de haber sido acertado este proveimiento: y todo esto es notorio.

50. Lo respondido en el capítulo ántes deste.

51. Sobre esta materia de azogue tengo escrito á vuestra Majestad y á vuestro real Consejo, muchas y diversas veces, lo que se ha hecho y va haciendo, y como tengo por acertado, para el bien comun de la república, quel azogue se distribuya por vuestra real mano y no por la de los particulares, porque si por ellos anduviese, y con libertad le pudiesen sacar y vender, ni se sacaria tanto ni se aprovecharia como se aprovecha, porque en habiendo falta vendria á valer tan caro que no hobiese quien le comprase, sino de los que fuesen ricos y poderosos, y

así no se sacaría tanta plata, de que todos se aprovechan, así los mineros como los que les venden y contratan con ellos sus mercaderías; y si con dárselos el azogue puesto en Potosí á ochenta y cinco pesos ensayados, que es precio moderado, y fiado por algun tiempo, muchos no le pueden pagar por tener otras deudas y trapazas que suplir, sin la costa ordinaria de los jornales de indios y del dicho beneficio, si no hobiese precio cierto habria sazones y coyunturas en que se venderia un quintal de azogue por ciento y treinta y cinco pesos ensayados, como se vendió á los principios, y estaria en poder de cuatro ó seis hombres ricos, que lo venderian á como quisiesen, y ni los unos lo podrian pagar ni los otros cobrar, y se vendrian á perder todos y cesaria el beneficio ó mucha parte dél, y deste daño cabria más parte á la república que á vuestra Majestad. Y para ocupar la gente ociosa está bastantemente proveido con haberles dado las minas en arrendamiento, con que dén el azogue á vuestra Majestad por un precio, y con haber proveido un auto para que á los descubridores de minas de azogue se les darán por treinta años, con que dén el azogue á vuestra Majestad, pagándosele, y con el beneficio que se ha introducido en Potosí, como dicho es, y con las nuevas poblaciones que se han hecho, con que la gente está tan ocupada y más que podrán estar con sólo el azogue; y esto se practica cada dia y lo entienden y ven todos, sino que de ordinario calla el bien el que quiere decir mal.

52. De que las propiedades de los repartimientos se pongan en vuestra real corona, y así se vayan diminuyendo los vecinos de las ciudades, tengo escrito á vuestra Majestad muchas veces que no conviene, ni de que se tome el asiento con los vecinos que van de acá á ese reino, que se suele tomar, porque faltando los vecinos en las ciudades faltan los niervos dellas, y no se pueden bien sustentar ni conservar; y aunque en tiempo de paz no se descubre tanto la falta, echaríase de ver en tiempo de guerra y de revolucion, y sería ocasion della no estar las ciudades bien pobladas. Pero en lo demás que dice el capítulo, de que se hacen vecinos de poca renta, en este particular entiendo

que conviene mucho que en esta tierra no haya vecinos poderosos y ricos, á quien los demás y gente perdida tengan por cabezas, y los inciten á alteraciones y desasosiegos, y con el poderío de la riqueza les parezca que se les ha de tener más respeto y atención, por los ministros mayores y menores de justicia, y que son poderosos para satisfacerse de los que pueden, y alterar la tierra, como se ha visto por experiencia, sino que tengan de comer moderadamente y aquello que baste para sustentar las obligaciones de su feudo, y que así haya más paño para vestir y acomodar á los que han servido á vuestra Majestad y no les ha cabido suerte; y dar propiedades solamente, sin alguna renta para sustentar el nombre de vecino, ni es bueno, como lo tengo escrito á vuestra Majestad, ni se dejarán de seguir los efectos que el capítulo refiere. Y de todos los repartimientos que están en vuestra real corona, como no sea de la provincia de Chucuito, y de otras así de caudal, que conviene que vuestra Majestad sea el encomendero, sería yo de parecer que se encomendasen con algun aprovechamiento, para las poder sustentar y para que las ciudades no careciesen de tantos vecinos; y lo mesmo en los repartimientos que están consignados para la paga de los gentiles-hombres lanzas, y otras situaciones, de que he dado algunas administraciones á las propias lanzas, con parte de sus sueldos, como vuestra Majestad lo permite.

53. Toda la diligencia que es posible se hace para que los casados vayan á hacer vida con sus mujeres, como vuestra Majestad lo tiene por tantas cédulas mandado, y proveído que no pasen á estos reinos, y si con engaño pasan algunos, ó hay descuido en vuestros ministros, no fuera justo culpar á vuestra Majestad de lo que con tanto celo cristianísimo y rigor tiene proveído.

54. Tengo por más acertado que por orden de vuestra Majestad se recojan los bienes de difuntos, y se envíen á la casa de la Contratacion, que no que se dejen por testamento á particulares legos y eclesiásticos, porque muchos se quedan con ellos ó los traen en sus tratos, ó consumen sin que se pueda cobrar

dellos ni haya de qué; lo cual no milita en vuestra Majestad.

60. Contradice las bulas.

61. Aunque vuestra Majestad me tiene ordenado que las tierras destas provincias se hiciesen tres partes, y que la una se diese á los indios para su sustento, y la otra á las ciudades y españoles, y la otra fuese para su Majestad, en que hobiese dehesas y cortijos que se arrendasen por vuestra real hacienda, no se ha hecho ni se ejecuta así, sino que todas las tierras que los indios han menester, así las que el Inga les daba en uso, sin propiedad porque nunca la tuvieron, como las que se reservaba para sí y para sus guacas, las que sobran, y no son necesarias á los indios, se han repartido á los españoles solamente, y en especial en esta tierra de los llanos y valles donde se cojen comidas de trigo y maíz, han sobrado muchas tierras y sobran, porque hay valle donde habia mill indios que han venido á quedar en ménos que ciento; con todo esto he tenido mucho recato en dar tierras, y proveido una ordenanza para cuando se piden por vacas é inútiles, que la justicia haga llamar los indios todos de aquel repartimiento y inquiera dellos si las han menester, ó si les viene algun daño de que se repartan, me avisen de lo que los indios responden, y con cualquiera contradicion ó sospecha de perjuicio, en lo presente ó porvenir, no se reparte ninguna, porque se solia cometer estas diligencias á las justicias ó personas particulares, y se les daba comision para que, siendo sin perjuicio, las diesen, y raras veces ó nunca se hallaba que lo fuesen. Y tambien he prohibido que los cabildos de las ciudades las puedan dar sin repartir, porque en esto ha estado todo el daño que ha habido, y he hecho que las tierras que no han menester los indios, y les faltan comunidades, arrienden algunas ó las vendan y den á censo, con buena seguridad, para propios y comunidades de sus repartimientos; y conviene esto porque la gente española iba creciendo y es justo ocuparla, y los indios son enemigos de sembrar más de aquello que han menester para solo su sustento, aunque he trabajado y procurado que sembrasen para ellos y para todos los otros, y la ganancia de los españoles que la tuviesen ellos. Y lo referido es lo que ha pasado

y pasa acerca de lo que en este capítulo refiere el dicho Luis Lopez.

62. Para que las tierras se repartan con igualdad tengo hechas ordenanzas, y que los corregidores de naturales se hallen á la distribuicion dellas, y se dé tanto al pobre como al rico, y en los repartimientos donde hay falta dellas tienen los indios de costumbre, desde el tiempo del Inga, de que en saliendo un indio de tributo no le den tanta cantidad de tierra como siendo tributario, porque se tiene respecto á repartir al tributario donde coja comida para su sustento y de su familia, y para vender y pagar su tributo, y á los que no le han de pagar se les reparte solamente lo que han menester para solo el sustento, y la demasía que tenía, como tributario, se da al que de nuevo entra á tributar, así de sus hijos, si los tiene, como de otros, y esto se guarda tambien con las viudas que quedan de los tributarios que no pagan tasa; y tengo por justificado este repartimiento donde hay la dicha falta de tierras, que es en muchas partes, especialmente en la sierra, que la tierra es la mayor parte inútil para sementeras, y en el Collao no siembran sino en las faldas de los cerros y partes abrigadas del viento Norte, que les hiela y quema las sementeras. Y á vuestra Majestad no se le han señalado tierras, porque los pastos tiene vuestra Majestad mandado que sean comunes y siempre lo han sido, y para sementeras no las hay que sean de interés, ni convendria desmembrarlas, porque no hay para proveer á una las ciudades y españoles.

Capítulos contra el Virey ó Gobernador.

1. En este capítulo presupone el dicho maestro Luis Lopez que vuestra Majestad tiene mucha culpa en los capitulos referidos, y así me carga á mí la propia, á que se responde y satisface con lo que está referido.

2. Entre los caminos pasajeros y ordinarios estaban hechos tambos, desde el tiempo del Inga, en cada jornada de á cuatro y cinco leguas, que él mandó hacer para cuando caminaba ó sus

capitanes y gente de guerra, y una de las cosas que se dió por instruccion á los visitadores, acerca de la reducion de los indios, fué que procurasen hacer las poblaciones y reducciones junto á los dichos tambos y caminos reales, como se hizo en casi todos los tambos desde la provincia de Quito hasta los Charcas, en el camino real que llaman del Inga, y en los demás caminos donde ha habido comodidad y disposicion para ello, porque pudiesen vender mejor sus comidas, y ganar plata con los pasajeros, y fuesen testigos los unos de los otros, y con la comunicacion y frecuentacion destos españoles se quietasen y sosegasen más los indios; y si en alguna parte de caminos extraordinarios se hizo algun tambo ó venta de nuevo, que fueron muy pocos, son de los indios, y donde venden sus comidas, y leña, y yerba á los pasajeros, y ganan su plata con les alquilar sus carneros ó caballos para cargas, y esto no les ha sido dañoso, sino provechoso, y siendo para su provecho é interés lo habian de hacer ellos y no otros, y les fué más provechoso trabajar en hacer una casa y meson público, para este efecto, que no que los pasajeros se fuesen á posar en las propias casas de los indios, y ellos ó su servicio les tomasen sus mujeres y hijas, y otras cosas: y esta justificacion no la ignoraba el dicho Luis Lopez, ni los que la han calumniado. Y todos los tambos, así antiguos como los que se han hecho de nuevo, tengo mandado que si los indios los quisieren proveer y tener á cargo, se les dé y sean preferidos á los españoles, que tienen algunos por ser muy pasajeros y por no quererlos los indios.

3. Si la cantidad de servicio de indios que dice, es por la que servian en los tambos, desde el tiempo del Inga estaban obligados los repartimientos cercanos á servir y tener en los dichos tambos lo necesario para el Inga y gente de guerra, y, despues que esta tierra se descubrió, para los pasajeros, y acudia mucha gente, hombres y mujeres á ello, y daban leña y yerba de balde á los españoles, y muchas veces aves, carneros y comidas, y unos pagaban esto y otros no, y en este estado hallé esta tierra, sin que hobiese ordenanzas ni reformation en ello; y, entendido la desórden, le he procurado reformar y hacer or-

denanzas para que se pague la leña y yerba, como se hace desde que yo salí á la visita general, y todo lo demás como está dicho. Y en cuanto al servicio de indios que acudia á los dichos tambos, di orden como, si habia pueblos reducidos en ellos, sirviesen solamente los indios dellos, y, en los que no lo están, los más cercanos, y limité el número de indios que habian de servir en cada tambo para dar la dicha leña, yerba, y comidas á los pasajeros, por su plata, como dicho es, para les llevar sus cargas en sus carneros y ganados, y prohibí que no se cargasen los mismos indios como se hacía; y así ha cesado el agravio que en esto habia, y el venir los indios con sus mujeres y hijas á servir en los dichos tambos, de quince y veinte leguas, y de recibir los agravios que se les hacian. Y muy bien sabe el dicho Luis Lopez esto, y de que su provincial fué uno de los primeros que comenzaron á murmurar de esta reformation que hice, partiendo de la ciudad del Cuzco á esta de los Reyes, porque no halló en los dichos tambos la abundancia de servicio que solia haber, con que tantas ofensas se hacian á Nuestro Señor, y saben muy bien condenar esto por escrito, y en los púlpitos, y aconsejar el remedio, y, cuando les toca, parecerles mal la reformation; que deste provincial, y de otro de San Agustín, me acuerdo fueron las primeras cartas de queja que tuve en la ciudad del Cuzco, donde comencé á dar la dicha orden, por no haber hallado en los dichos tambos el recaudo de indios que quisieron para que les llevasen sus cargas, y dar bastante recaudo á seis y ocho cabalgaduras con que caminan. Y no se quitaron los indios del todo, sino que al tambo donde solian acudir cincuenta indios y otras tantas indias de servicio, de veinte y treinta leguas y sin paga, mandé que sirviesen ocho ó diez con carneros ó cabalgaduras, para las cargas y para proveer leña y yerba, y que no trajesen mujeres; y así se moderó todo. Y donde hay pueblo de indios tambien se limitó los que habian de servir en el tambo, pero no se prohibió á los demás que de su voluntad quisiesen hacerlo; y hice poner aranceles en todos los tambos, como se hace en los mesones de ese reino, y entiendo que es una de las cosas de buen gobierno que yo he provido en este.

Y si el dicho servicio lo dice por el que se dió á los visitadores, tambien se limitó el que los habian de dar, como se habrá visto la justificacion dello por los despachos é instrucciones en vuestro real Consejo; y si lo dice por el que se me hizo á mí en la dicha visita, fué el primero que lo comencé á pagar, y más aventajadamente que otro, como tengo dicho, y en lo demás era forzoso salir los indios á proveer de lo necesario, por su paga, en los tambos donde no habia pueblo de indios, ó que estaban por reducir.

4. Con ser la reducion el medio más principal para que la predicacion evangélica haga el efecto que se pretende en estos naturales, no ha faltado ni falta quien la condene, y si esta obra y otras semejantes no las reprueban de por sí, porque son buenas y sanctas y del servicio de Dios y de vuestra Majestad, repruébanlas por indiretes diciendo que se hizo aprisa, habiendo tardado en acabarse más de quatro ó cinco años que duró la visita, y que della se han seguido muchos daños; lo cual es falso, porque temporalmente se han seguido muchos bienes, como á vuestro real Consejo se ha enviado particular relacion. Y así de la mesma suerte no dice que en la órden que dí para la labor de las minas de azogue en Guancabélica, y que se abrazase con los metales de plata en Potosí, y no se haber hecho por mí en ello á vuestra Majestad notable servicio y mucho bien á esta tierra, porque esto se vé y es notorio, sino que si se hiciera de tal y de tal suerte, que fuera mejor y de más aprovechamiento; y conforme á la envidia y calumnia que cada uno tiene da la traza, y refiere los inconvenientes y mayores aprovechamientos que pudiera haber, porque no se me agradezca lo bueno que he hecho, y á que he dado principio: y este frasis es muy ordinario en esta tierra, y á que vuestro real Consejo debe mucho advertir para los que ocurren á él con semejantes calumnias y avisos.

5. Del número de visitadores, y de la cualidad y partes de cada uno, he enviado á vuestro real Consejo particular relacion, y como los proveí con mucho acuerdo y deliberacion y parecer de personas graves, y de que no proveí luégo todos los necesarios por no me satisfacer de todos, y que de los proveidos algu-

nos no acertaron la visita, ó la dejaron sin acabar y otros se murieron en ella, y fuí proveyendo los que me pareció más convenir, y en general hicieron todos bien su oficio y vivieron bien, y á dos ó tres que dieron ruin cuenta de ellos fueron castigados con rigor, y los demás, que dejaron de cumplir y ejecutar todo lo que se les ordenó, han sido multados en parte de sus salarios; y en número de más de cuarenta visitadores que se proveyeron no es mucho que alguno diese, despues de proveido, ruines muestras de sí, que si en todos los ministros y personas que vuestra Majestad provee y elige se acertase, y en mí el primero, no habria que reformar, pero no es pusible ni se puede acertar en todo. Y cuando yo proveí y nombré los dichos visitadores, en verdad que entendí que acertaba, y entiendo que en general fueron casi todos los que más convino, y condenar en general á los visitadores, por ruines y escandalosos, tengo por gran maldad, porque no lo fueron ni estaban en tal opinion cuando se proveyeron, ni en las visitas que hicieron consta haber dado escándalo notable.

6. De que se hayan pagado los salarios y dádoles comidas, se declara en la dicha relacion, y se ha escrito otras veces á vuestro real Consejo.

7. Y lo mesmo en lo de las tercias, y como dellas se han pagado los reducidos, mandando vuestra Majestad que la reduccion se hiciese á costa de los propios indios, pues era en su utilidad y provecho, y no han pagado nada, sino que destas tercias, que se descontaron de los tributos que habian de haber los encomenderos, se han pagado, y parte de los salarios de los visitadores donde las condenaciones no han bastado, y lo demás se ha convertido en utilidad y provecho de los indios, y dado órden de que se les compren tierras, ganados ó censos, como se ha escrito á vuestro real Consejo, y declara en la dicha relacion, y de cómo convino cobrarse las dichas tercias, porque las cobraban los caciques y se quedaran con ellas, sin que dellas se aprovecharan los indios ni se pudiera suplir lo quellos estaban obligados á pagar, como algunos caciques lo hicieron.

8. Siento tan poco celo y aficion, S. Majestad, de vuestro

real servicio y aprovechamiento en algunos de los eclesiásticos, que no puedo dejar desajerallo mucho y repetir lo que en la carta que sobre estos capítulos refero, que como á los eclesiásticos aficionados á vuestra Majestad se les debe premio y favor, que es bien sientan lo contrario los que no lo fueren, y así el servicio y emprestido que se hizo á vuestra Majestad ha sido muy calumniado, no sólo por estas gentes, pero por otros criados y ministros vuestros, y no querrian que ni vuestra Majestad tuviese provecho desta tierra ni que yo lo procurase; y pareciéndoles que vuestra Majestad me podría tener en algun servicio lo que en esto trabajé y se llevó á vuestra Majestad, han procurado calumniarlo y decir que se hizo con tiranía y malos medios, habiéndose usado de los más graciosos, libres y voluntarios que se podian usar, sino que es como lo que condenan de la reducion y demás obras buenas del servicio de Dios y vuestro. Y no quiero dejar de referir á vuestra Majestad que todos ó la mayor parte, de los que á vuestra Majestad sirvieron con sus haciendas, lo hicieron con ánimo de buenos y aficionados vasallos, y que quien dice lo contrario son los que no quisieron servir á vuestra Majestad, ó les pesó que por mi mano se hiciese; y esto entiendo, si el dicho padre Luis Lopez no quiere decir que la injusticia estuvo en pedir el dicho emprestido, que, quien condena el justo título que vuestra Majestad tiene á estos reinos, no es mucho presumir que condena el servirse dellos.

9. Tambien se ha dado cuenta á vuestra Majestad de cómo convino proveer personas que ejecutasen las reduciones para que tuviesen efecto, y si alguno no vivió bien, ó hizo agravio á los indios, se ha castigado, y áun á los mismos visitadores que los nombraron, porque éstos no podian ser de tanta autoridad como los visitadores; y es necio negocio que quiera condenar lo general que se provee, y debe proveer en un estado, porque en lo particular haya defetos y faltas, que esta ha sido la opinion de los herejes, como vuestra Majestad tiene tan bien entendido; y buena estaria la Compañía, si, porque este padre y otros sean díscolos, se condenase el estado della y de las demás religiones.

10. De estas dos guerras y jornadas tengo dada particular relacion á vuestra Majestad y á vuestro real Consejo, y lo que en ello se ha hecho, y lo que se gastó de vuestra real hacienda, y con lo que contribuyeron los feudatarios y moradores que no fueron á ellas; y vuestra Majestad, en estos últimos despachos, ha sido servido de responder que yo he procedido bien en ello, y que no tengo necesidad de pedir aprobacion dello, sino que, cuando la ocasion se ofreciere, lo ordene como más convenga, y entiendo que lo que se hizo convino y fué acertado. Y en cuanto á las muchas muertes que dice que hobo de españoles, solos murieron cuatro en entrambas guerras, y de indios no entiendo que murieron veinte; los ocho ú diez mataron los indios de guerra, y los demás se murieron de sus enfermedades, sino que es sabrosa cosa á los calumniadores el exagerar estos daños para fundar mejor su malicia.

11. De las condenaciones que yo mandé hacer en el asiento de Potosí, á las personas que contra la ordenanza, que estaba fecha y publicada, bajaron más desmontes del cerro de los que pudiesen consumir y beneficiar en quince dias, porque no los entrojasen los ricos y poderosos, y dejasen de gozar y aprovecharse dellos todos, pues eran comunes, sopena de tener por perdidos los que más bajasen y entrojasen, tengo dada particular cuenta á vuestro real Consejo en la relacion de los dichos visitadores, y en otros muchos despachos, y de cómo, pudiendo condenar en todo el dicho metal, les condené en un tomin de plata por cada quintal, que se vendia á seis y á ocho tomines; y así me remito á lo que tengo escrito y á la justificacion dello.

12. Cuando llegué al asiento de Potosí, en prosecucion de la visita general, hallé que lo que más causaba las borracheras á los indios era la harina de maíz, porque sin trabajo hacian su bebida de chicha della, y, habiendo tratado del remedio dello, pareció que, vedando que no se llevase harina de maíz al dicho asiento, se podian escusar parte de las dichas borracheras, porque aunque los indios con piedras la suelen moler en sus casas, y esto no se les podia defender, cuéstaes mucho trabajo,

y con cien partes no podrian moler tanto como se molia en los molinos de agua: y hice ordenanza desto, y se ha remediado mucha parte de las dichas borracheras. Y porque muchos españoles andaban á este trato de traer harinas de maíz al dicho asiento, y tenian hechas algunas, y gastado en ellas su caudal ántes de la ordenanza, permití que por aquella vez las llevasen algunos, porque no las podian gastar ni consumir en otra parte, y esto fué en poca cantidad; y como se calumnia la dispensacion, que fué necesaria, fuera bien que se alabara el estanco de la dicha harina, que mandé poner, y las muchas borracheras que con él han cesado, habiendo tantos años que se llevan las dichas harinas sin tener respecto al daño que hacian.

13. Está respondido en el capítulo cincuenta y uno de atrás, y con lo que se ha escrito tantas veces á vuestra Majestad.

14. La órden y medios que he tenido para que los indios trabajen en las minas, y particularmente en las de azogue de Guancabélica y de Potosí, tengo escrito diversas veces á vuestra Majestad y á vuestro real Consejo, y los jornales que se les pagan, que en Potosí son, á los que trabajan en las minas, á tres reales y medio cada dia, y á los de los ingenios, á tres reales, y en el pueblo en obras y servicios de casa á dos reales y tres cuartillos. En Guancabélica se les dá un real y un cuartillo de jornal cada dia, y para cada semana dos libras y media de carne y celemin y medio de maíz, y se les paga la ida y vuelta á sus repartimientos, que sale como á dos reales cada dia de jornal. no se habiendo jamás pagado en toda la provincia de Guamanga más de á medio tomin, y cuando mucho á nueve granos, que es un real, y la paga está ordenado se les haga en sus propias manos, y ante el juez y escribano; y ántes que hobiese reales se les pagaba en plata corriente de dar y recibir, y despues que los hay se les paga en ellos, y sobre esto ha habido mucho cuidado y diligencia. Y en todo el reino tengo ordenado que los jornales no se puedan pagar en plata corriente sino en reales, y se guarda y ejecuta así; y como el padre Luis Lopez refiere el daño pasado, fuera justo dijera el remedio

que se habia puesto cuando se pudo poner, pues sabe que se ha hecho así.

En las minas de Guancabélica y Potosí, es falso decir que mueran indios por respecto del dicho beneficio, porque la tierra es sanísima para ellos; al principio se azogaron algunos con la fundicion y humo del azogue, que fueron hasta siete ú ocho, que yo pude averiguar, y que los más se azogaron en sus casas por sacar y desazogar la plata que traían hurtada de los ingenios. Está hecha ordenanza para el remedio desto y se ejecuta y se guarda, y si algun indio muere, muere como en sus tierras, ó por algun caso accidental, como es ordinario haberlos en cualesquiera obras que hagan; y en entrambas partes están fundados hospitales donde se curan los que enferman, y el de Potosí tiene más de seis mill pesos de renta, como tengo escrito á vuestro real Consejo, y dado cuenta de lo que en este particular se ha hecho en lo uno y en lo otro.

15. De los Ingas que se han castigado, tengo enviado testimonio y los procesos dello, y lo que se ha hecho en esto ha sido lo que ha parecido justicia y servicio de Dios y de vuestra Majestad, y quietud y sosiego deste reino y no por otros fines.

16. Desta materia de lanzas y de sus pagas por su parte se deben de haber dado hartas quejas en vuestro real Consejo, y de la mia he escrito lo que ha pasado y la justificacion dello, y así estará allá mejor entendida que la entienden los que sin oír á las partes nos condenan.

17. En la provision de los officios, entiendo que he tenido más celo y cuidado de que las personas sean cuales convengan, para el uso dellos, que otro ninguno, y el mucho escrúpulo que tengo de que sean tales es causa de tenerlos proveidos, si tengo buena relacion dellos, más tiempo de lo ordinario, por no me satisfacer de los que he de proveer de nuevo, y cuando alguno se ha destruido se quita y castiga con más rigor de lo que ellos y sus valedoros pretenden, y entónces les parece que soy riguroso y condenan el haberlos proveído, siendo tan dificultoso el conocimiento de los hombres, porque algunos con los officios se empeoran y otros se mejoran; y el decir que se provean perfec-

tos está muy bien en la teórica, y todos lo dicen, pero en la práctica se echa mano de los que se pueden hallar, y tienen ménos faltas. Tengo harta experiencia de que los predicadores, y personas que dan consejo en que se cele mucho este negocio, son los que más encaminan é interceden por los que son más defectuosos é inútiles para les dar cargos, he procurado de quedellos á los que he entendido que más son para ellos, como tengo dicho; sino que si el hombre antiguo, y que se ha hallado en las jornadas desta tierra en vuestro servicio, ve que se provee un oficio á otro que no haya servido tanto como él, aunque sea muy suficiente y él muy inhábil y sin autoridad, y que merece los beneficios y no es para los oficios, no lo reconocerá así, y por el consiguiente siempre habrá que calumniar en esta materia.

18. Queja ordinaria de todos los que gobiernan es ésta, y en tierra donde la gente tiene por tan natural el calumniar y detraer de los superiores, y de todo estado de gentes, sin tener mucha cuenta en lo que dicen y murmuran, si es verdad ó no, y aún si hacen mal á algunos, que la costumbre viene ya á causar este hábito é inadvertencia en muchos; no hay que maravillarnos de que refieran lo que es falso, ú, de lo que pasa, lo que parece mal, y no las circunstancias con que lo deja de ser y se justifica. El gobierno desta tierra es muy ocupado, y, habiéndose de acudir á todo, falta tiempo, y más los que tienen tan poca salud como yo, y es forzoso repartir el tiempo de manera que se pueda cumplir mejor con lo uno y con lo otro, y así, en el oír negocios de quejas y de justicia, tengo ordenado que á cualquiera hora de dia ú de noche entre el que la demandare, y para los pretendientes hago audiencia pública un dia de cada semana, y á veces dos y más, sino que este estado de gentes no les parece que de una vez que hablen en sus pretensiones, y dan sus memoriales ó informaciones, que basta, ni que es necesario dejar al Gobernador tiempo para que las vea y piense, y se informe de lo que ha de proveer á sus peticiones, ni que tiene otras cosas en qué entender de acuerdo de justicia y hacienda y gobernacion, y asiento de la tierra espiritual y temporal, sino

que todas las horas los oigais y se deje todo lo demás, para que os repitan una y cien veces lo que os han pedido y referido hasta que se haga. Porque no basta despedir á algunos y responder que no se hará lo que pretenden, y si son forasteros que se vayan á sus casas, ni que se les diga esto en público ni en secreto, ni por escrito, para no volverme á hablar todas las veces que pueden y repetir lo que han dicho; y de no querer oír á los tales es la queja y tratar de que no se da audiencia, y cierto que muchas veces tengo más escrúpulo del tiempo que en oír los tales se pierde, y lo dejo de ocupar en otras cosas de más importancia, que de no oírlos. Entiendo que los años que he estado por acá le he ocupado lo mejor que me ha sido posible, y que, sin particular auxilio de Nuestro Señor, no se pudiera haber dado asiento en tantas cosas como se ha metido la mano y están referidas, y de que se ha enviado razon á vuestro real Consejo.

En lo de no admitir apelaciones para vuestro real Consejo, es falso; en las que han interpuesto de mí para las Audiencias tengo escrito, en los particulares que se ha ofrecido, lo que se ha hecho y con qué justificación, y en lo demás que refiere es todo al contrario de la verdad, sino que es lenguaje desta tierra el decir los que tienen ruin pleito que no osan pedir su justicia, para con semejantes embustes entretenerse y engañar á otros, y sabe mejor que yo, el que esto escribe, la costumbre que dello hay.

19. Los efectos buenos que de la visita general han resultado, está escrito muy largo y enviado particulares relaciones á vuestra Majestad y á vuestro real Consejo, y consta de mucho de lo referido, y quanto convino hacerse para reformation de lo espiritual y temporal; sino que en esto ha estado el daño, que como la reformation, en tierra que habia tanta libertad y anchura, sea tan odiosa, no pueden estar gratos los que entienden en ella, ni decir bien los reformados.

20. En lo que más entiendo que se ha verificado la utilidad de la dicha visita es en quitar á estos indios de la opresion y tiranía en que sus caciques, encomenderos y sacerdotes y todos

estados de gentes los tenían, como está dicho, y que sientan que están debajo de la proteccion y amparo de vuestra Majestad, y que como hijos y vasallos regalados han de ser tratados y gobernados, que es medio, á mi parecer, principalísimo, para los tener sujetos y pacíficos, y para que mejor imprima en ellos la predicacion del sancto Evangelio; porque desta suerte vendrán los indios particulares á tener fe y amor á vuestra Majestad, y reconocerle por su Rey natural, y conocer que la fe y doctrina que les ha enviado á predicar, y en que pone tanto cuidado, es la que conviene para su salvacion, y se acabarán de olvidar de sus ritos y gentilidades, y no estarán tan pendientes de sus caciques y de los que dellos se quieren señorear, que no tengan discurso ni le hagan para saber elegir lo que les conviene, sino que, como gente incapaz y sencilla, los lleven tras sí para cualquiera efectos ruines que les quisieren introducir. Y por una parte condena este padre los agravios que los indios reciben con la reducion apresurada, siendo tan provechosa á su doctrina y pulicía, y los servicios de los tambos y el llevarlos á las minas y otros semejantes, y por otra condena el dejarles libertad para saberse quejar del mal que reciben, y que como siervos no tengan más voluntad que la de sus mayores, y en esta contrariedad se vé el fin y celo de lo que escribe y dice en este y en los demás capítulos; y el no dejarles libertad ha de ser en lo que les está mal usar della para su doctrina, pulicía, y conservacion y obediencia que deben á Dios y á vuestra Majestad, y se les ha de dar la que fuere pusible para que puedan conseguir mejor esto, y librarse de los agravios que recibieren, y en quanto á gobernarlos por sus costumbres, está satisfecho lo que se hace, al capítulo décimo de los que pone contra el gobierno de vuestra Majestad.

21. En este capítulo vuelve á decir que soy contra los indios, pues dice que los he pretendido empobrecer por enriquecer los españoles, lo cual es falso, porque en ningun tiempo han tenido los indios ocasion de ser ricos, más que ahora que son señores de sus haciendas y de lo que trabajan y ganan, lo cual no lo eran ántes, ni tenían tan crecidos jornales, y pagas ciertas, ni

tanta libertad para se ocupar en sus tratos y negociaciones, de que usan tanto como los españoles en las cosas que ellos suelen tratar y contratar, como tienen al presente; y la mayor parte de la plata, que se gasta y consume en este reino, se convierte en ellos propios, pues solos los jornales que se pagan en Potosí se les pagan en cada un año más de quinientos mill pesos, y en Guancabélica más de ciento y cincuenta mill, sin los que ellos ganan y adquieren con las comidas, leña, carbon y otras cosas que venden y rescatan, que esto es en mayor cantidad, lo cual no lo tenían ántes. Y de restituciones pasan de setecientos mill pesos, los que por la visita general se les han mandado hacer por sus encomenderos y otras personas, los cuales tienen bien diferente opinion, de que ellos son los que se han hecho pobres y no los indios; que en esto cada uno refiere de su subceso. Y las mercaderías de los indios no entiendo que estén bajas, porque las comidas tienen ahora más precio que nunca, sola la ropa no le tiene tanto, porque se ha mandado hacer mucha por las nuevas tasas, pero esto no les es dañoso porque ellos son los que se aprovechan della, y no los españoles, y como habian de estar ociosos es bien que la hagan. Y el enriquecer los mercaderes ordinario suele ser en todas partes, aunque no veo en ellos mucha riqueza, sino que cada día están en las cárceles y pierden su caudal y crédito, y los más dellos dan provecho á los indios porque los han menester para sus tragines; y vuestra Majestad crea que la riqueza ó pobreza de los indios consiste en tener cuidado de que trabajen con moderacion, y no estén ociosos, porque no es gente que pretende de más de para un dia, y para esto se ha dado la orden pusible.

22. Tener consideracion á lo que se refiere en este capítulo, para les poner cargas y obligaciones justas, no es agravio, y siendo injustas, ora sea teniendo metidas prendas los mineros ó no las teniendo, lo sería y cargo de conciencia, y de lo que en esto se ha hecho tengo informado á vuestra Majestad, y á vuestro real Consejo, y entiendo que ha sido todo sin agravio y en provecho y beneficio de los dichos mineros, y desta tierra, tanto como de vuestro real patrimonio, y aunque he pretendido con

todas mis fuerzas aumentarle, no ha sido con escrúpulo de conciencia, porque, con él, ni vuestra Majestad lo querría ni se podría esperar que fuese de buen efecto.

Capítulos contra Audiencias.

A estos capítulos se satisface con que vuestra Majestad tiene dadas muy justas y sanctas leyes y ordenanzas á las Audiencias y corregidores, y demás desto he dado yo las instrucciones á los corregidores que han parecido convenir, para lo que esta tierra requiere, y como se apunta lo malo, que le parece que hacen, fuera justo que refiera la justicia y bien que ejecutan; sino que no lo pretendió quien lo escribió.

A los últimos capítulos.

En todas las materias que refiere en estos últimos capítulos, tengo escrito á vuestra Majestad y á vuestro real Consejo lo que me ha parecido convenir que se provea, y los inconvenientes que de lo contrario se siguen, y podrán seguir de lo contenido en algunos capítulos; y porque el remedio de todo pende de vuestra Majestad, y de vuestro real Consejo, no tengo que referir más en ello. Sólo diré, que el hablar los indios la lengua castellana, si fuese posible, fuera muy bueno y necesárisimo para su doctrina y pulicia, y aunque están dados medios para esto, y ordenanzas con que los sacerdotes tengan escuelas, y hagan que la hablen los muchachos de la doctrina que se crian, tardarán mucho tiempo en cumplirse; yo me contentaría con que hablasen la del Inga, como estaban obligados á la hablar y saber en su tiempo, porque es lengua más clara y que con más facilidad aprenden los sacerdotes, y la que les obligamos á saber. Tengo hechas ordenanzas para que todos los indios la hablen, pero es muy dificultoso de cumplirse, y así se ha de pasar con ello con tener cuidado de que se cumpla, y, si la quisiesen hablar, entiendo que todos la saben, aunque muchas provincias dicen no saberla, y cada una tiene su lengua diferente, y en espacio de veinte leguas acontece hablarse cuatro ó cinco lenguas diferen-

tes; y en lo de la Universidad y estudios, que dicen ser único remedio de la provincia, lo entiendo así, y que ha convenido mucho el haberla para todo, aunque estos padres de la Compañía lo han sentido porque quisieron tenerla en su casa, ó la mayor parte della, como vuestro real Consejo lo habrá entendido dellos, y de sus quejas, y de las declaraciones de algunas personas devotas suyas, que han enviado para que se les conceda lo que pretenden, pero entiendo que conviene más, al servicio de vuestra Majestad y bien desta tierra, que todos reconozcan á la Universidad por madre y sirvan y trabajen en ella, y que no se desmiembren los estudios, sino que estén juntos, y se vea y entienda lo que se enseña, como en otros despachos he informado á vuestra Majestad.

Esto es, S. Majestad, lo que me ha parecido referir á vuestra Majestad, acerca de la calumnia y lo que se dice en los dichos capítulos, y es el hecho verdadero de lo que ha pasado, de que vuestro real Consejo tiene muchos testimonios y relaciones; y de lo que falta se enviará á vuestra Majestad en la flota. Suplico á vuestra Majestad lo mande ver todo, que aunque yo entiendo el celo grande y cuidado que vuestro real Consejo tiene en informarse, y saber la verdad de lo que por acá pasa, y de dar poco crédito á quien no la trata, y dan memoriales y relaciones poco verdaderos ó del todo falsos, y así me pudiera excusar de hacer esta larga relacion, y responder á capítulos de hombre que tan atrevidamente habla contra el título justo que vuestra Majestad tiene á estos reinos, y contra el gobierno dellos, y que está preso por semejantes delitos, y que, por la poca verdad con que afirma y trata en esto, queda excluido de dalle crédito en todo lo demás que escribe; pero por satisfacer á ello, y á los demás calumniadores que con estos particulares habrán ocurrido á vuestra Majestad, y á vuestro real Consejo, no he querido dejar de responder, y tambien porque se tenga más claridad de lo que se ha pasado en los negocios y subcesos de que se trata, y se vea aquí junto mucho de lo que, en diversos despachos y en diferentes flotas, tengo escrito y dado cuenta.—Rúbrica del Virey.

XLIV.

RELACION

DE LAS NUEVAS QUE SE HALLARON EN LA TERCERA,
ISLA DE LOS AZORES.

A los 28 de Julio levantaron por Rey, en San Miguel y en ella, á don Antonio, estando allí cinco naos de la India con el tesoro de Portugal, aguardando órden de su Rey para saber á dónde habian de ir, y á los 3 de Agosto llegó una carabela con nuevo Gobernador, que es un criado del dicho don Antonio, de el hábito de Cristo, el cual dicen trajo órden de él para que las naos de la India fuesen por cuarenta y dos grados, y que en este paraje hallarian los galeones aguardándolas.

Hallóse en el dicho puerto de la Tercera un navío, que habia quince dias que estaba allí surto, y en él un capitan que se dice Juan (1) Sarmiento de Gamboa, el cual dice que á los 13 de Octubre de el año pasado habia salido, de el Callao de Lima, en busca de Francisco Draques, inglés, con dos navíos y dos fragatas, y por general don Luis de Toledo, deudo de el Virey de el Perú, y dice que dieron con el dicho inglés en una isla doscientas leguas de Lima, que estaba dando carena, con toda la gente en tierra, y aunque le requirieron al dicho don Luis que le acometiese, no lo hizo, y se volvió á Lima, donde el Virey le prendió, y se entiende lo envia preso en la flota que viene de Tierra Firme; y que luégo despachó á este Juan Sarmiento de Gamboa, con dos navíos y tres fragatas, con órden de el dicho Virey, y por General de ellos, para que siguiese al dicho inglés y desembocase por el Estrecho. Y yendo navegando, la vuelta del Estrecho, les dió un temporal, con el cual se derrotaron su almiranta y otro navío, y con los tres entró por el Estre-

(1) Esta Relacion, de letra de la época, la hemos hallado entre papeles de Mateo Vazquez, y aunque bastante inexacta, pues hasta equivoca el nombre de Pedro Sarmiento, la incluimos aquí porque fija la fecha de su llegada á la Tercera, y dá otras noticias que creemos de algun interés.

cho y dió fondo en tres ó cuatro puertos de él, y hubo á las manos algunos indios, de los cuales traen dos en extremo grandes; habiendo levantado bandera en nombre de su Majestad. Desembocó y vino á reconocer el Brasil, y de ahí á Guinea, de donde despachó el un navío al Perú, con el aviso de el suceso de su viaje, y envió presos á su proveedor y otros por haberse hallado culpados en cierto levantamiento que trató su alférez real, al cual dió garrote, y el otro navío dejó por no poderle sustentar; así llegó al dicho puerto y viene en esta flota.

XLV.

PERSONAS PARA LO DE CHILE EN LUGAR DE RODRIGO DE QUIROGA.

Rodrigo de Quiroga (1) está muy viejo, y há dias ya que se habló en lo que conviene darle sucesor; muy bueno fuera don García de Mendoza, hermano del marqués de Cañete, mas como él se halla casado y con hija de un Grande (2), y con tres cuentos de renta, y que sucede en la casa de su hermano, pide cosas intolerables y pienso que jamás se concluirá cosa con él, mas, si S. M. fuese servido, podría yo escribirle luégo. A don Alonso de Vargas S. M. le conoce muy bien, y yo por mi parte holgaría mucho que fuese a esto, que es buen soldado, que para allí es necesario, y buen cristiano; tambien suele hacerse de rogar,

(1) De letra de Mateo Vazquez dice al respaldo: «Presidente de Indias. Agosto 1580». Es en efecto de puño y letra de don Antonio de Padilla, y cuando hizo esta consulta á Mateo Vazquez, sin duda para que este la hiciera al Rey, habia ya muerto Rodrigo de Quiroga (véase la pag. 46 de este tomo) Ninguno de los aquí propuestos fué nombrado; lo fué al año siguiente don Alonso de Sotomayor.

(2) Debe referirse al Conde de Lemos, con cuya hija, doña Teresa de Castro, estaba casado don García, y su hermano don Diego, que entoces era Marqués de Cañete, no tenía sucesion. Don García fué de Virey al Perú á mediados del año de 1588.

mas en esta materia yo no sé lo que hará. Si S. M. fuese servido podríamosle decir se llegase aquí, pues está tan cerca, y hablarle famos en esto, y hasta que sepamos su voluntad no habria que tratar de don Alonso de Leiva ni de don Juan Melgarejo; y tambien se enviará á Ledesma por relacion de lo que vale aquella gobernacion, para proceder mejor con don Alonso, si ya se dispone á tratar de esto. Y, por lo que representa el licenciado Calderon en su carta, conviene se haga esto con mucha brevedad.

XLVI.

DOS CARTAS

DE DIEGO FLOREZ DE VALDÉS Á ANTONIO DE ERASO,
SECRETARIO DE FELIPE II.

Muy Ilustre Señor:

La de vuestra merced rescebí de 10 del presente, y luégo á la hora dí parte dello al Presidente, y, juntados todos, no saben qué medio tomar para este negocio del fiado, teniendo tan mal nombre como tiene, que si no se hobiera hecho otras veces, y si éstas estuvieran pagadas, no dejara de hallarse recado de vino, y aceite, y carne, y otras cosas desta manera, pero como se ha tomado á muchas personas, y no se les ha pagado ni esperan buena paga dello, mire vuestra merced cual será el que quiera dar su hacienda, y no tan sólo no la darán, pero esconden lo que pueden en diferentes partes; yo tuviera por mejor que, si se ha de tomar algo fiado, se tomara ántes dinero á cambio, y no perdiera S. M. tanto como perderá en lo fiado, sino es que no se ha de pagar: esto escribo á vuestra merced como á mi señor, y como hombre que desea acertar en este negocio, y podria ser que se hallase mejor que no el mantenimiento. Y pues S. M. dice que se pagará en la flota de Nueva España lo que se diere, dando las libranzas para entónces podria ser fuese más fácil de hallarse el dinero, que no los manteni-

mientos, ó librárselo en el situado de la armada, la mitad en Tierra Firme y lo demás en la Nueva España, y esto me parece mejor que no lo primero; y espántome que haya persona ninguna que haya dicho á S. M. que se hallarán mantenimientos fiados, habiendo lo que hay, sino es tomarlos por fuerza. Vuestra merced esté cierto que nadie desea más que yo que este negocio se acabe, y con facilidad, pero téngolo por imposible; yo haré todo lo que pudiere en ello, y, si tuviera hacienda, la diera de muy buena gana por poder dar á S. M. contento, por entender lo mucho que le importa este negocio. No querria que fuese todo demandas y respuestas, porque el tiempo se vá acabando poco á poco, y este negocio, si falta algo de tiempo, no se podrá remediar como otras cosas en esta mar de acá, que aunque no sea tiempo á propósito no se deja de hacer efecto, pero este, si pasa de su punto, no se puede hacer nada sino perderlo todo; por amor de Dios que vuestra merced lo haga mirar muy bien y se dé la mejor órden que se pueda dar, que yo por mi parte haré lo que pudiere y aún más si es posible. En haberlo cometido á Francisco Duarte está bien y acertado, y no andar en tantas manos, cuanto más que yo entiendo que él lo desea, y si se le inviase crédito para tomarlo fiado ó á cambio entiendo que lo hará; convendrá mucho que S. M. lo regale de palabra, porque, haciendo esto, entiendo que hará maravillas: y esto para con vuestra merced que yo ya le conozco há muchos dias. Todo esto me pareció avisar á vuestra merced para que tome lo que mejor fuere y más á propósito, y esté vuestra merced cierto que si estuviera en mi mano el facilitar estas cosas, como lo estará despues que salga á la mar, con ayuda de Nuestro Señor, que ya estuviera á la vela, y así confio en Nuestro Señor que todo se ha de hacer muy bien, yendo guiado de mano de vuestra merced; y lo que vuestra merced por la suya me manda, harélo como vuestra merced lo verá por las obras, y siempre daré aviso á S. M. y á vuestra merced de todo, ahora no lo hay de qué hasta ver en qué paran estos negocios. En lo que tocare á los navíos que aquí hay no habrá descuido ninguno, y lo mismo haré en los que entraren, aunque el tiempo

anda tal que yo no sé en lo que parará, por pasar todo por mi mano y al sol todo el día; Dios es grande y ha de guiar este negocio de su mano como cosa de su fé, en quien yo confío y tengo mi esperanza, y en vuestra merced tengo la misma de mis negocios, y en que S. M. se resuelva lo que conmigo se ha de hacer: todo el mundo está á la mira á ver en qué ha de parar. Vuestra merced me la haga de dar órden como se acuerde á S. M., porque sería contento para muchos y para mí más, y andaria más alentado de lo que ando, y con esta confianza quedo por de vuestra merced como siempre; con el señor Mateo Vazquez, suplico á vuestra merced no caya yo de su memoria, que vuestra merced no perderá la que se me hiciere, yo se lo prometo á vuestra merced como buen asturiano, y confiado en todo. En ésta no más, sino que Nuestro Señor guarde la muy ilustre persona de vuestra merced con el acrecentamiento de estado que yo deseo. De Sevilla y de Abril 13 de 1581 años.—Muy Ilustre Señor.—Besa las manos á vuestra merced, su servidor.—Diego Florez.

Muy Ilustre Señor:

La de vuestra merced rescibí juntamente con la de S. M., y á ella respondo lo que vuestra merced por esta verá, y en lo que toca á no haber escrito ántes fué porque yo estuve en Sanlúcar, y despues que vine no ha habido correo, sino el que fué de último del pasado, y aquel si yo no fuera no lo hubiera, ni lo hay sino cuando yo doy voces; y, como no tengo órden de despachar correo, no oso hacerlo, y así no podré escribir todas las veces que yo querria: vuestra merced vea lo que en esto manda que se haga, que por mi parte cada dia querria avisar de lo que hay y pasa. Aunque no debe de faltar quien lo haga, de que estoy espantado quién haya escrito tantas menudencias á S. M., que no es ese el toque de lo que falta, que si ese fuera yo hubiera avisado ya, y si vá á escrebir daños agenos nunca acabaremos, y esto causa estar tan diferentes los unos de los otros como yo tengo avisado ya otras veces; vuestra merced

crea, que en lo que toca á carenas, que no ha habido hasta agora ningun descuido que importase tanto como eso, y el no haberse hecho más en los navíos ha sido la causa el no haber habido calafates, por amor de la flota de Nueva España, y por haberse regiado tanto estos treinta mill ducados en lo que no es menester. Este negocio, como tengo escrito á vuestra merced, se yerra en andar en tantas manos como anda, y cada dia será peor y más costa, si no lo hace una sola persona, que no entienda en otra cosa sino en el despacho y de dia y de noche no pare; desta manera hacerse há algo, y con contado, que de otra manera no lo veo bien puesto, pues para cien mill menudencias que son menester ¿cómo se pueden tomar fiadas? cuanto más que no fiarán al Rey un real si primero no lo paga. Y como Francisco Duarte está tan mal acreditado de atrás, destas cosas, aún de lo contado huyen, con no querer entrar en su casa, entendiendo que se lo ha de tomar, y ansí será dificultoso el despacho de su mano, á lo ménos la paga; lo que es menester, si S. M. quiere hacer armada, es que abra las cajas del dinero, y sin esto no hay que tratar, como lo tengo escrito otras veces, y sin esto no hay para que tratar en ello, que todos andan con la boca llena de agua para soplar el fuego, y cada uno queda en su casa: esto es lo que hace al caso y lo demás todo es andar entreteniendo el tiempo. Y lo que vuestra merced y S. M. escriben, que hay escritores, cométase á ellos este negocio y veremos cómo lo hacen mejor, que nunca ví mejor galardón en estas cosas, que despues de los hombres cansados y gastados de servir no falta quien lo envidie; yo hago lo que debo, lo mejor que yo puedo, si con esto basta, si no, baste la misericordia de Dios que es grande: yo prometo á vuestra merced que si S. M. no hace lo que tengo escrito, que se ha de arrepentir á tiempo que no tenga remedio, sino con mucha costa y con falta de tiempo. Suplico á vuestra merced que se tome órden en este negocio y sea yo avisado dello, y sino no me den culpa, pues no es en mi mano, y pues allá hay tan poco cuidado en lo que acá conviene, no sé de qué se espanta S. M., pues acá no vemos órden de nada; acábase de una vez este negocio, y, por lo que

á mí toca, yo prometo á vuestra merced de hacer lo posible, como lo hago, de suerte que vuestra merced no me dé culpa, y si se hiciese como yo digo estaba acabado este negocio. En lo de mi particular ya no quiero tratar, pues ha de ser lo que suele, si vuestra merced no me hace merced de acordarse de mí, cuando haya ocasion; esperaré hasta el punto crudo, y despues no sé lo que será de mí. Y, con confianza que vuestra merced en todo se acordará de mí, en ésta no digo más sino quedar muy desconsolado y sin esperanza. Guarde y acreciente Nuestro Señor la muy ilustre persona de vuestra merced como yo lo deseo. De Sevilla y de Mayo 1.º de 1581 años.—Muy Ilustre Señor.—Besa las manos á vuestra merced, su muy servidor.—Diego Florez (1).

XLVII.

MEMORIAL AUTÓGRAFO

DE PEDRO SARMIENTO DE GAMBOA, Á FELIPE II.

S. C. R. M.

La inclinacion que he tenido y tengo de servir á V. M. muéstranlo veinte y seis años que en las Indias he gastado, sin ocio ninguno, notable y provechosamente, así en lo espiritual y civil como en descubrimientos de muchas y grandes tierras en mar y tierra; aclarando y facilitando navegaciones no sabidas ántes, poblando provincias, castigando rebeldes y traidores, favoreciendo y ayudando á los Vireyes, Gobernadores y justicias reales, persiguiendo tiranos cosarios, enemigos de Dios Nuestro Señor y de V. M., en toda buena ocasion y funcion de guerra y paz, con la lanza y con la pluma, de que Dios Nuestro Señor y V. M. ha sido servido, y su real corona acrecentada, con grandes trabajos, peligros y gastos mios, de que hay gene-

(1) Estas dos cartas son de puño y letra de Diego Flores de Valdés.

ral notoriedad en todas las Indias, y relaciones dello comprobadas en mucha parte del mundo, á gloria y honra de Dios Nuestro Señor. El cual me trajo ante V. M. para que pusiese remedio en lo que tanta necesidad tiene dello, é yo hubiese el premio de mis trabajos de mano de mi señor y Rey natural, cuyas reales manos beso por las mercedes recibidas, y en la resta de mi vida espero en Dios, con mis pocas fuerzas, poner tal diligencia, que V. M. se tenga por bien servido; y para poderlo hacer con más cualidad, deseo, siendo V. M. servido, ser honrado de su real y poderosa mano, porque tengo en más un buen nombre que muchas riquezas. Yo soy de padres bien nacido y mis obras no han faltado, suplico á V. M. humildemente que usando conmigo de su acostumbrada y liberal grandeza, con que ennoblece á los que le sirven, me haga merced de honrar mi persona de la manera que V. M. fuere servido, pues voy á servir á V. M. á regiones tan remotas, donde no sé si podré suplicar esto otra vez personalmente como agora, y en esto rescibiré suma merced.—P.^o Sarmiento (1).

XLVIII.

OTRA CARTA

DE DIEGO FLORES DE VALDÉS Á ANTONIO DE ERASO.

Muy Ilustre Señor:

La de vuestra merced recibí de 12 de Mayo, y hasta ahora no he podido responder á ella por no se haber ofrescido correo, por

(1) Al respaldo del documento se lee la fecha «1.^o Mayo» sin año, pero indudablemente es el de 1581. En esta fecha estaba el Rey en la villa de Thomar, Portugal, y allí debía estar también Pedro Sarmiento, tratando de su ida á poblar y fortificar el Estrecho de Magallanes, mientras que Diego Flores de Valdes, que había de ir por General de la Armada, escribía á Antonio de Eraso desde Sevilla las dos cartas que preceden, y la que sigue de 20 de Mayo.

A este memorial, escrito todo de puño y letra de Pedro Sarmiento de Gamboa, nos referimos en la nota de la pág. 458.

entender cada dia se despacharia desta Casa (1), y hasta ahora no ha habido órden ni aliño para ello, sino sólo entrar en consultas cada dia, y nunca veo se hace nada, como otras muchas veces tengo avisado á vuestra merced, y lo propio hago en ésta; y aseguro á vuestra merced, que si no hay más órden que la que ha habido hasta aquí, que tengo por imposible el salir la armada en todo el mes de Septiembre, y para salir entónces es menester darnos mucha priesa, como entiendo escribirán á vuestra merced otros. Sea vuestra merced servido de advertir á S. M., si quiere que se haga el efeto que desea, que venga persona á despacharla ó se cometa aquí á la persona que S. M. le pareciere que lo haga, porque yo no siento otro remedio; y huélgome mucho de que Pedro Sarmiento venga, como vuestra merced dice, para que vea por sus ojos lo que aquí pasa y dé relacion dello á vuestra merced, pues yo no soy creido, ántes entiendo me tienen por sospechoso. Y si vuestra merced piensa que está remediado el despacho desta armada con mandarne á mí asistir á todo lo que se hiciere, y esto no es de ninguna importancia, pues no se ejecuta ni se cumple ninguna cosa que yo diga, si no es al gusto de Francisco Duarte, que cualquiera cosa que otro haga no es acertado, sino lo que él hace, sino poner cien mill dudas y pláticas para entretenir el negocio, como lo ha hecho tres meses há, sin haber efetuado ninguna cosa, y por este mismo camino veo que se irá siempre; y pues yo he avisado á vuestra merced, por otras, que si S. M. tiene dél tanta satisfacion que lo cometa á él solo este despacho, pero esté cierto vuestra merced que ello saldrá como yo lo digo, que pues para despachar dos naos de armada, para la flota de Nueva España, há quatro meses que entienden en ellas, y, con el dinero en la mano para cada cosa, no las han acabado de despachar, ¿cómo quiere vuestra merced que se despachen, en tres meses que quedan de aquí al tiempo que ha de salir esta armada, veinte y quatro ó veinte y cinco navíos, que por lo ménos son menester para esta armada, sin tener el con-

(1) Sin duda se refiere á la de la Contratacion.

tado de presente? Vuestra merced lo vea y mire bien este negocio porque esto es lo que yo entiendo, y que, si la armada no sale en todo el mes de Agosto, no hay para qué gastar en ella ninguna cosa hasta el año que viene, sino es ir á perderse y como quien va al matadero; suplico á vuestra merced que á estas cosas no me responda, si no fuere con la resolución que conviene para este despacho, porque esto es lo que importa, y no sea todo ir y venir correos y no hacer nada.

En lo que vuestra merced me escribe, de la merced que S. M. hizo á Anton Paulo, me he holgado por lo que toca á su particular, por merecerlo, como vuestra merced dice, y en estimarse, y no querer hacer el viaje sino muy á su gusto, me parece bien, que si los que estamos por acá hobiéramos hecho otro tanto pudiera ser que S. M. se hobiera acordado de alguno, pues hasta ahora á naide se ha hecho merced más de á él y á Pedro Sarmiento, por haber venido del Estrecho; no han tenido poca ventura, pues les han gratificado lo que han hecho, porque los servicios de por acá no deben de ser de importancia, como vuestra merced entiende; y en lo que toca á su particular querer regalarse habiéndole hecho S. M. merced, no sé qué diga sino que es bien que, si puede salir con ello, que lo haga, y el Virey le ofreció cien pesos de ensayado cada mes, y le dió á buena cuenta lo que él dirá: es un sueldo muy excesivo y como cosa hecha en el Pirú. El hacerle su cuenta es justo se le haga, pues lo sirvió, y la paga de lo que se le restare se le podrá librar allá, porque acá, como vuestra merced sabe, tenemos mucha hambre de dinero, y ha sido tanto lo que se han ensanchado acá todos los que quieren hacer la jornada, que todos dicen y procuran se les ha de dar lo mismo que á Anton Paulo, y áun hasta los marineros, que, con haberles yo ofrecido dos ducados más del sueldo ordinario, no halló ningunos sino es á mucho más precio; yo hago todas mis diligencias y las haré sin perder punto, y dello daré aviso á vuestra merced.

En lo que toca á decir Anton Paulo, que ha de ir por piloto mayor desta armada, hasta ahora yo no tengo ninguna relacion de su persona, ni sé lo que sabe, más de lo que él y Pedro Sar-

miento dicen; paréceme á mí que no sería cosa acertada, esto para con vuestra merced, fiar de un hombre extranjero tanta armada, hasta saber lo que entiende y sabe, que esto, á muy pocas tretas, lo entenderé yo con sólo navegar un dia con él, y, hasta en tanto, bien sería que él no pidiese la plaza que pide, pues sabe la tiene Juan Ramos, que há veinte años que la usa, de que todos están muy satisfechos; de su habilidad y cuidado, yo lo estoy muy satisfecho, y no osaria fiar la navegacion sino de su persona, hasta entender otra cosa. Si á vuestra merced le parece se podrá hacer una cosa, que pues él y Juan Ramos han de ir conmigo, que S. M. remita esta provision á mí desta manera: que pueda llevar al que me pareciere por piloto mayor y al otro por consejero mayor, y desta manera irán entrambos contentos, y si á vuestra merced le pareciere todavía que conviene darle título de piloto mayor á Anton Paulo, désele á Juan Ramos título de consejero mayor, porque yo no tengo de navegar sin él por la experiencia que dél tengo. El sueldo de piloto mayor desta armada son doscientos y ochenta ducados cada año, y esto es lo que se paga á Juan Ramos; si él quisiere ir por esto, se le podrá dar otro tanto, porque no se conformarán bien el uno con el otro si llevan los salarios diferentes, pues Juan Ramos lo merece, como tengo dicho, y al cabo de veinte años no sería razon hacerle agravio. Viniendo de la manera que digo irán entrambos contentos y podráse dar á cada uno trescientos ducados al año: esto es lo que me parece cerca desto.

En lo que vuestra merced me escribe, cerca del capitán Pedro Sarmiento, me huelgo mucho de que tenga las partes que vuestra merced dice, porque, conforme á eso, no puedo yo dejar de tenerle en la posesion que vuestra merced dice y hacer la cuenta dél que es razon; huélgome mucho de que venga con la brevedad que vuestra merced dice, para que entienda lo que por acá pasa.

En lo que vuestra merced me dice le dé aviso si se hace lo que se ha ordenado, y hace y cumple lo que se mandó por este último despacho, lo que en ello pasa es lo que tengo dicho; y de que S. M. tenga de mí la satisfacion que vuestra merced dice, bien entiendo será así estando vuestra merced de por

medio, y así holgara yo que S. M. dejara este negocio á mi cargo, con el recaudo que era necesario, y entónces viera si era yo para algo ó no, pero, yendo como vá, no soy parte ni puedo ejecutar ninguna cosa que yo deseo, por las causas que tengo escripto. Y por esta causa siento tanto este negocio, por ver que se vá gastando el tiempo, y por ninguna cosa lo podré despues cobrar, y esté cierto vuestra merced, como otras veces le tengo escripto, que si tuviera posibilidad y fuerzas para poder cumplir lo que entiendo conviene, que yo lo hiciera, aunque fuera sacar la sangre de mis brazos, pero no puedo más ni tengo más de la que S. M. me hace, y así en este particular no tengo más que decir, ni puedo facilitar este despacho por las causas que á vuestra merced tengo escripto.

Aquí he entendido de algunas personas que mi título no viene tan bastante como conviene á esta jornada, y que, lo que toca al salario, no se me dá más de la mitad de lo que suelen llevar y han llevado, en esta armada y otras, los generales pasados, como ha seido el adelantado Pero Melendez, que esté en el cielo, y don Cristóbal de Heraso, y los demás generales de semejantes armadas, que son seis mill ducados cada año; y pues la jornada no es de ménos importancia, ni tiene ningun género de provecho, ni yo merezco ménos, ni servido ménos, no sería justo hacer conmigo novedad, pues la jornada no dá á ello lugar, quanto más que el señor secretario Delgado, cuando dél me partí, me prometió que S. M. me haria la merced que yo pedía, conforme á la órden que me mandó dejar, y que en lo que tocaba al título no se haria novedad, y que vendría como yo lo podia desear y con el salario que á los demás. Vuestra merced me haga merced, que si viene como aquí me han dicho, de no me lo enviar, sino de mandarme que sirva de gracia, que S. M. no permitirá que el Consejo de las Indias me haga agravio, pues basta lo hecho, y por el mismo caso no aceptaria esta jornada (1), si no ir sirviendo con mi persona y un arcabuz

(1) Al márgen se lee de distinta letra, quizá de la de Antonio de Eraso, que no conocemos: «Consultar á S. M. que se le dé todo el sueldo.»

al lado de la que la llevare á su cargo, que con esto cumplo con lo que debo al servicio de Dios y de S. M. Escribo esto á vuestra merced como á mi señor, y como hombre á cuyas manos ha de venir, para que ántes que venga á mi poder se remedie, pues no es justo yo vuelva atrás, si no que, estando vuestra merced de por medio, pase adelante, pues mis servicios no lo desmerecen; y en este particular será menester que vuestra merced sea servido de avisarme: perdóneme vuestra merced el atrevimiento.

Ya vuestra merced sabe que para esta jornada son menester algunos religiosos; pues se vá á buscar tierra nueva, será razon llevar la doctrina que convenga, para plantar el Evangelio. Y para la doctrina de la gente de mar y guerra, que vá en la armada, convendrá que ésta sea una persona de buena vida y doctrina, para que sea cabeza de los demás; vuestra merced sea servido de consultarlo con S. M., para ver la órden que en esto se ha de tener, y si han de ser frailes ó teatinos, ó de qué órden, y respóndame vuestra merced á esto.

El Presidente y oficiales escribieron á S. M. que convenia enviar á Galicia por madera y duela, para hacer las pipas que son menester en esta armada, é yo he visto la necesidad que dellas hay, y la mucha dilacion que podria haber si hobiesen de venir de Galicia. Como cosa que tanto importa al servicio de S. M., yo procuré tomar algunos medios aquí con algunas personas, sin que Francisco Duarte lo entendiese, porque esto fué lo primerc que me sacaron; estas personas se obligan á dar las pipas que fueren menester para esta armada á treinta y seis reales cada una, y Francisco Duarte, como no ha pasado por su mano, no está bien en ello, y él las ha pagado á treinta y siete reales: este es negocio de mucha importancia, piden se les pague luégo como las fueren entregando. Vuestra merced me avise de lo que en esto se hará, porque es negocio que importa mucho, porque ya há más de ocho dias que los doce ó trece navíos desta armada pudieran ir recibiendo bastimento, y por no lo haber, ni órden para ello, no lo reciben ni entiendo lo recibirán tan presto.

La jarcia hace grandísima falta, y conviene tomar resolu-

cion con brevedad en lo que toca á ella, por ser tan necesaria.

La gente de mar, que es lo que más temo, no se dá buena órden en ello, ni se envian personas á levantarla á las partes que tengo dicho, aunque há dias que estan nombradas personas para ello, y ansimismo tengo bandera puesta en esta ciudad para levantar alguna, y todas las demás diligencias que yo puedo; no quieren ir por el sueldo ordinario, y aunque yo les ofrezco á cinco y á seis ducados cada mes, como á S. M. tengo escrito, hallo poca gente, y para esta no hay quien saque un real de la casa de la Contratacion, porque todo es acuerdos y libranzas y nunca se hace nada: conviene resolucion en esto más que en ninguna cosa, y que los maestros y pilotos sepan el sueldo que han de ganar, porque con el ordinario ninguno irá. Y en lo de Andrés de Espinosa (1), artillero mayor, me mande vuestra merced avi-

(1) Estuvo en efecto Andrés de Espinosa en esta jornada, segun dice él mismo en la siguiente carta autógrafa «Al Rey nuestro señor en sus Reales manos»: Señor—Reçebi El dinero que me dio Juan Ruiz de belaseo por la Escopeta y bineme a mi casa sin bolber a madril y polique Entre los artilleros que v. mag. les abiya conçedigo las libertades que tienen los de los presidios de Espana y con esta fama se an alistado mas de trenta suplico á v. mag. no caya yo En falta con Ellos pues son neçesarios En todas las armadas—En lo que toca al cobre que ay En Esta ciudad quiere antonio de gubara allallo sin dineros Entieranlo por no dallo libre v. mag. dinero que no faltara metal que con lo que ay aquí y berna de fuera se ara buena fundiçion—aquí esta vn onbre pratico de las minas de cobre que a Estado En santiago de cuba se obliga a dar cantidad de cobre El memorial ba con Esta llamase alonso Hernandez y otros dos onbres se obligan a sacar 47 pieças de bronce a quatro ducados el quintal El memorial ba con Esta firmado de mi nano y por otra parte E inbiado otros porque bayan a mano de v. mag. y lo mande probeer con brevedad por ser berano—no tengo de causar a v. mag. pues soy corto de bentura E serbido y sirbo y Estoy para serbir diego flores me pide El buen duque me inbio a llamar desde lisboa para algo me quieren todos diçen que merezco y no me dan nada despues que bine de magallanes no abido para mi ayuda de costa ni acrecentamiento de sueldo como los demas a mi muger y hijos mejor les fuera ser comisario de antonio de gebara que capitan de v. mag. porque siendo comisario comieran y siendo capitan no se como lo pasan nuestro señor dios guarde a v. mag. con acrecentamiento de mas Reynos y senorios de sevilla y de junio a. 5. deste año 1588—criado de v. mag.—Andres despিনosa.

sar qué es la voluntad de S. M.; y lo que toca á lo que se ha de tomar fiado no lo escriba vuestra merced, remítome á lo que estos señores escribieren, y aunque á mí me hacen firmar la carta es contra mi voluntad y no soy de aquel parecer; sólo la partida del atun está concertada con el contador del duque de Medina, de lo demás no sé lo que hay hasta ahora. Guarde y acreciente Nuestro Señor la muy ilustre persona de vuestra merced, con el acrescentamiento de estado que sus servidores deseamos. De Sevilla á 20 de Mayo de 1581.—(1) En mi particular suplico á vuestra merced lo que siempre, que no me olvide y me invie buenas nuevas.—Muy ilustre señor.—Besa las manos á vuestra merced su muy servidor.—Diego Florez.

XLIX.

CARTA

DE DIEGO FLOREZ DE VALDÉS Á FELIPE II

S. C. R. M.

Despues que partí de la bahía de Cádiz no tomé ninguna tierra, por no me dar el tiempo lugar á ello, sino forzoso y contrario, ni topé navío con qué poder avisar á vuestra Majestad y dar cuenta del suceso de la jornada, hasta llegar á este puerto de Sanctiago de Cabo Verde, donde llegué con todas las naos que saqué de la bahía de Cádiz, sin que falte ninguna más de sólo la nao almiranta, que se apartó una noche ántes de llegar á las islas de Canaria con un temporal, la cual llegó á éste ocho dias despues quel armada; y así quedan todas en este puerto aprestándose para seguir el viaje. A donde me he detenido más de lo que yo quisiera, por venir algunas naos algo maltratadas, lo otro por hacer aquí algunos bastimentos; y, por haber pocos en esta tierra, ha sido forzoso hacerlos despacio,

(1) Desde aqui de puño y letra de Diego Florez.

pero no perderé tiempo para dejar de cumplir lo que vuestra Majestad me manda.

Llegué á este puerto á los 11 deste, partiré dentro de cuatro dias la vuelta del Brasil, donde daré á vuestra Majestad aviso.

Por muchas cartas dí á vuestra Majestad aviso se remediase lo de los bastimentos que se me dieron en Sevilla, especialmente el bizcocho, y vuestra Majestad no fué servido de mandarlo remediar, ni fuí poderoso ni creído de lo que pasaba en este particular, y así se ha echado bien de ver ahora, porque el bizcocho, ó la mayor parte dél, está ya dañado, como lo estará todo en llegando á la lina, por la mucha calor, y por esto tengo necesidad de llevar bastimento de carnes y otras cosas hasta llegar al Brasil, que será por dos meses, en lo cual se ha de gastar la mayor parte del dinero que traje de los trece mill ducados: ya escribí á vuestra Majestad no se me habia dado más. Llegado al Rio de Jeneiro no sé con qué tengo de sustentar tres mill personas que van en esta armada, yo procuraré de mi parte hacer todo lo posible; suplico á vuestra Majestad sea servido de mandar yo sea proveido de bastimentos, para que se consigan los efectos que vuestra Majestad desea, porque, sino lo manda remediar en tiempo, la armada no podrá salir del Brasil por falta dellos. Y así conviene al servicio de vuestra Majestad que los navíos que trajeren el bastimento estén en el Rio de Jeneiro, ó en la Bahía, en todo el mes de Agosto ó hasta mediado Setiembre, porque al principio de Octubre tengo de salir la vuelta del Estrecho con los navíos que me parecieren mejores, los demás se volverán á esos reinos; porque, inviar los navios derecho al Estrecho, ya he escripto á vuestra Majestad los inconvenientes que tienen. Vuestra Majestad sea servido de mandar se despachen en tiempo, para que lleguen cuando tengo dicho; y, porque en este particular estoy cierto vuestra Majestad lo mandará remediar, no tengo en esto que decir más.

En cumplimiento de lo que vuestra Majestad me manda, yo he andado todas estas islas y vine corriendo toda la costa de Guinea, y hasta ahora no he hallado navíos de enemigos ni rastro de ninguno; lo mismo haré por las partes donde fuere,

y en todo guardaré la órden que vuestra Majestad manda. Luégo que llegué á esta isla procuré verla, y en las partes donde se puede echar gente para hacerse fuerte en ella de enemigos, ó hacer daño á los que residen en ella, y por lo que yo he visto, y entiendo, es una isla de mucha importancia para el servicio de vuestra Majestad y de su real hacienda. Los naturales della he hallado algunos devotos al servicio de vuestra Majestad y otros que no lo son, como dará dello á vuestra Majestad aviso en particular el licenciado Gaspar de Andrada, á quien vuestra Majestad tiene obligacion de hacer merced, por haberse señalado mucho en el servicio de vuestra Majestad; y ansí convendrá que vuestra Majestad mande remediar lo desta isla, que aunque ahora está por de vuestra Majestad, y muy llana, como yo la he hallado, á cualquier novedad que hobiere de don Antonio, sé cierto que mudarian el propósito del servicio de vuestra Majestad, por haber muchos de su opinion: yo he procurado quietarla todo lo posible, y ansí, para lo que toca á su fortificacion, he procurado verla y sacar un modelo de lo que tiene necesidad, el cual he hecho sacar al ingeniero que va en esta armada, ansí deste pueblo como del de la playa, que está dos leguas el uno del otro. A donde yo soy de parecer que vuestra Majestad debria de pasar el trato deste puerto de Santiago al de la playa, por ser muy mejor puerto, y grande, y cerrado de todo temporal, y lugar á donde, si el enemigo se apoderase, sería señor de la isla, y puede hacerse fuerte con mucha facilidad y á poca costa, y es lugar más sano, como más particularmente avisará á vuestra Majestad dicho Gaspar de Andrada; el cual convendria mucho le mandasé ir á España, para dar relacion de muchas cosas que importan al servicio de vuestra Majestad y de su real hacienda, porque lo tiene bien entendido todo.

Esta isla es de mucho trato, y á donde podrá vuestra Majestad acrecentar mucho su real hacienda, por el trato y comercio que en ella hay de la costa de Guinea, y de aquí á las Indias del Poniente, de esclavos, á donde vuestra Majestad debe de poner nueva órden, y poner para guarda desta isla, y de la costa, algunos navíos de armada en que haya algunos de remo, como los ha habido hasta agora en tiempo de los Reyes ante-

cesores. Soy informado que son tan señores desta costa de Guinea, y destas islas, franceses é ingleses, que no son señores los naturales de estar en sus casas, segun los muchos ecesos que aquí hacen; y ansimesmo soy informado questa costa de Guinea es tierra muy rica, ansí de oro, como de ambar y marfil y otras muchas cosas, por donde conviene que vuestra Majestad sea más señor della, con fuerzas de poderla defender á qualquiera enemigo que quisiese poblalla, como se entiende lo quieren hacer. Y pues está tan cerca de ese Reino, y para que vuestra Majestad entienda estas particularidades y otras cosas más, convendrá al servicio de vuestra Majestad, como tengo dicho, quel licenciado Gaspar de Andrada vaya á ese Reino para que dé á vuestra Majestad los avisos de todo, como con él lo he tratado, que será de mucha importancia; y ansí lo será mucho que vuestra Majestad provea con brevedad de dos navíos de remo, para la guardia desta tierra y costa, y con esto se asegura qualquiera novedad que pueda subceder, hasta tanto que vuestra Majestad entienda más particularmente lo que conviene á su real servicio. Y estas me parece que bastará que sean dos galeotas de diez y ocho á veinte bancos, y los que vinieren en ellas conviene sean personas de quien vuestra Majestad tenga satisfacion: podrán tener segura la mar, y á qualquier novedad que haya podrán acudir á ella, á tierra.

Este puerto y el de la playa tienen alguna artillería; es muy menuda: convendrá que vuestra Majestad mande proveer seis ó ocho piezas gruesas para defensa de los puertos, y las que aquí hay pequeñas vayan á ese Reino, que son buenas para servir en la mar para navíos pequeños. El modelo que invio á vuestra Majestad de los fuertes y baluartes se podrán hacer á muy poca costa, porque se pueden hacer con piedra tosca y su argamasa, sin que se hagan de cantería labrada, porque no hay para qué la tengan, porque no han de ser batidas de ninguna parte, sino sólo para defender las puertas; y hacerse han con facilidad porque hay abundancia de piedra, y con esto me parece estará la isla segura porque ella en sí es áspera y fuerte. Algunos vecinos hay en ella á quien vuestra Majestad debe de hacer merced, de al-

gunos oficios della, como á vuestra Majestad dirá Gaspar de Andrada, especialmente Francisco de Andrada, que se ha señalado mucho en el servicio de vuestra Majestad, al tiempo que vuestra Majestad fué obedescido en esta isla: es hombre de valor y á cuyo cargo están las cosas de la guerra. En las demás cosas, de que aquí he seido informado, por ser fuera de mi profesion, no trato dellas, podráse vuestra Majestad informar de quien tengo dicho; sólo sé decir á vuestra Majestad questa ciudad tiene falta de templo á donde se administre el oficio divino como es razon; ya está comenzado á hacerse há muchos años, y conviene al servicio de Nuestro Señor y de vuestra Majestad se acabe en la parte y lugar á donde la ciudad le paresciere, porque por haber en esto algunas difiriencias deja destar acabaua. Vuestra Majestad proveerá en ello lo que más sea servido.

A los 23 deste despaché un aviso, como vuestra Majestad me lo manda, para el puerto de Pernambuco, y de allí á la Bahía, con cartas y despachos de vuestra Majestad, para que, si hobiere alguna novedad en la tierra, se me dé aviso de lo que hobiere para que yo acuda á las partes donde fuere avisado, como vuestra Majestad me lo manda; y de las cartas de vuestra Majestad, que traigo en blanco, invié una á Felipe Cabalgantes, para que avisase á vuestra Majestad de lo que allí hobiese, porque me dicen es mucha parte en aquella capitauía, de la cual soy informado que conviene mucho que sea de ese reino como las demás partes del Brasil, y que á vuestra Majestad le pertenesce ahora por las causas que ya vuestra Majestad tendrá entera relacion. Si acaso hobiere alguna novedad no deje vuestra Majestad de inuiar allí socorro, porque el que yo le puedo dar me dicen que cae muy á sotavento de la jornada que yo llevo, aunque, si tengo della aviso, no dejaré de acudir al servicio de vuestra Majestad, cuya S. C. R. persona Nuestro Señor guarde y acreciente en mayores reinos y señoríos, como la cristiandad lo ha menéster, y los servidores de vuestra Majestad deseamos. De Sanctiago de Cabo Verde, 24 de Enero de 1582.—S. C. R. M.—De V. S. C. R. M. humilde criado y leal vasallo, Diego Florez.

L.

CARTA

DEL VIREY DON FRANCISCO DE TOLEDO Á MATEO VAZQUEZ (1).

Ilmo. Señor.

La real Audiencia de los Reyes escribió á su Majestad una carta, poniendo alguna dificultad en la paga del salario que el Virey y sus ministros y oficiales habian de haber, por la visita y reformation general de aquella tierra, como se colige de la respuesta desta carta, en que su Majestad les respondió, refiriendo la relacion que le hicieron de las cosas de que se habian y podian pagar los dichos salarios, y en la division les manda que en la cobranza dellos, y de las comidas, se proceda con mucha moderacion, de manera que los indios ni otra persona no reciban molestia. Y porque, por esta carta, su Majestad dá comision al Presidente y Oidores de aquella Audiencia, que moderen lo que se ha de dar por la dicha visita y reformation al Virey y ministros y oficiales, el dicho Virey propuso en acuerdo de justicia, por un auto á los dichos Oidores, la dicha visita y reformation y el tiempo que en ella se habia ocupado, y costa que habia tenido en cinco años que habia andado por todo aquel reino, y los útiles y provechos que á su Majestad y al reino y naturales dél se les habian seguido; y que pues su Majestad aprobaba por la dicha carta la paga de los dichos salarios, y de dónde y cómo se habian de pagar, y en qué cosas se habia de librar, que ellos, en virtud de la dicha carta y comi-

(1) Al respaldo, de letra del secretario ú escribiente de Mateo Vazquez: «A Mateo Vazquez mi señor.—El Virey, don Francisco de Toledo, 8 de Febrero, 1582», y sigue su extracto ú, como entónces decian, relacion. Esta fecha debe ser la de la llegada de la carta, pues don Francisco de Toledo se vino á España en Setiembre de 1581; tambien es posible, y aun probable, que la escribiera despues de haber desembarcado en la Península.

sion de su Majestad, señalasen la cantidad de lo que habia de haber por el dicho salario, regulándola conforme á lo que su Majestad en otros salarios extraordinarios tiene proveido, pues él, por ser negocio propio, no lo hiciera sin el acuerdo y parecer suyo. Y para que pudiesen hacer el dicho señalamiento, con la justificacion que pretendia, les dió, como dicho es, por escrito, algunos de los útiles que resultaron de la visita, y otras justificaciones y alegaciones, que más largamente están en el testimonio, que está en su poder, de los autos que sobre este hubo; y ansimismo se les dió testimonio del mayor gasto que tuvo en los cinco años que se ocupó en la visita, que no el que hizo en otros cinco siguientes que estuvo de asiento, como por el mismo testimonio parece. Por los dichos Oidores se acordó y votó, que era justo se le diesen al dicho Virey diez mill ducados de ayuda de costa en cada un año, de los que se ocupó y anduvo en la dicha visita y reformation del reino, atento á que les constaba de los gastos extraordinarios que tuvo; y que lo que tocaba á los útiles que resultaron de la dicha visita, en la merced que por ellos era justo que su Majestad le hiciese, que el dicho Virey lo pidiese á su Majestad, porque no era suyo tratar dello. Vista esta respuesta y acuerdo, y por él, el dicho Visorey hizo libranza para que el receptor general de las condenaciones de visita y faltas de doctrina, y crecimiento de tasas y de otras cosas procedentes della, como habia pagado los salarios de los demás visitadores y oficiales, y de las mismas cosas que su Majestad mandó se pagasen, que el dicho Visorey habia librado en más cantidad de docientos mill ducados, le pagase al dicho Visorey cincuenta mill ducados, que montaron los dichos cinco años á diez mill cada uno; los cuales no fueron de la real hacienda, ni de cosa que le perteneciese ni tocase, sino de las condenaciones de visita y faltas de doctrina y crecimiento de tasas, y de lo que desto habian de haber los indios, en cuyo beneficio se habia hecho la dicha visita, y habiendo su Majestad mandado, por una su real carta escrita á su Visorey, que estos salarios se pagasen á costa de los indios, le pareció que era mejor pagarlos destas cosas que les pertenecian, y se habian de

aplicar para ellos, que no andarlo á cobrar con derramas y repartimientos por los pueblos, con más sentimiento suyo y molestia. El voto y parecer de los Oidores que se asentó en el libro del acuerdo, de que por estar en él no se pudo sacar testimonio, sacó de su letra el dicho Visorey para dar aviso á su Majestad, que es el que, cerrado y sellado, va con esta relacion.

Esta, señor, es la verdadera de lo que en este caso ha pasado, y porque la calumnia de algunos de allá no ha de faltar con tan poco verdaderas relaciones como suelen venir otras cosas, que con solas ellas, sin otra verificacion, se ha proveido en mi perjuicio, como se ha visto en la causa del proceso de las cuentas y otras, suplico á vuestra merced esté advertido desta verdad, que lo es, como pudiera vuestra merced verlo, si no temiera cansarle y embarazarle, por los testimonios de todo que están en mi poder más á la larga; y que si á su Majestad llegare algo desto, con la exageracion que quisiere quien le diese cuenta dello, que vuestra merced le satisfaga de esta verdad.

LI.

RELACION

DE LA CARTA DEL AUDIENCIA DE LIMA Á SU MAJESTAD (1).

Avisa que el dia ántes rescibió un pliego del corregidor de Potosí, en que venian dos cartas, la una del Gobernador de Tucumán, y la otra de fray Juan de Rivadeneira, que es el que de aquí llevó ciertos religiosos para el Rio de la Plata y provincia de Tucumán, en que refiere lo que vuestra Majestad por ella

(1) No están las cartas originales; esta es su relacion ó extracto, hecho para que se enterara Felipe II. La de la Audiencia de Lima era de 2 de Mayo de 1583, la de fray Juan de Rivadeneira de 19 de Marzo; de la del Gobernador de Tucuman no tenemos más noticia que la que aquí se da.

verá, de que les pareció dar aviso á vuestra Majestad, como lo hicieron al Virey de la Nueva España, Audiencias de Tierra Firme y Guatemala, y Gobernador y costas de Nicaragua.

Que la Audiencia quedaba con cuidado del seguro de lo de Chile y de toda aquella mar, y que si hobiese artillería y cuatro galeones, con otros tres navíos de hasta quinientas toneladas que hay agora, no habria cosario que osase entrar en aquella mar, y estaria seguro con ménos costa de dos mill pesos por una vez, y ellos en virtud de las cédulas de vuestra Majestad, como á cuyo cargo está agora aquello, irán preveniendo los medios que parezcan más necesarios para la guarda de todo.

Dicen haber, á los 12 de Marzo, dado cuenta á vuestra Majestad de la muerte del Virey don Martin Enriquez, y de las diligencias que hicieron con las Audiencias de la Plata y Quito, aunque entienden que no las admitirán, porque, habiendo vuelto el correo que llevó las órdenes, no habian respondido cosa ninguna; y que, aunque la Audiencia proveerá lo que pareciere conveniente para la quietud y sosiego del reino, y seguridad de la real hacienda, todavía, siendo vuestra Majestad servido, convendria dar nuevas cédulas, para que el gobierno del reino quede á cargo de aquella Audiencia, como está ordenado ántes de agora, subcediendo morir el Virey.

Que los prelados sufragáneos al arzobispado de Lima se habian juntado, y habiéndose abierto el Concilio dia de Nuestra Señora de Agosto, todo el tiempo despues, hasta víspera de Ramos siguiente, pasó en proponerlo, y en algunas diferencias entre la ciudad del Cuzco y particulares della con el obispo, las cuales, habiendo la Audiencia nombrado al licenciado Ramirez, Oidor de ella, para que en nombre de vuestra Majestad asistiese, se vá haciendo fructo con su junta, y que envia un tanto de los auctos hechos cerca dello.

Que el Concilio ha pedido se le dé licencia para que allá se imprima el catecismo, cartilla y manual, que todo va en lengua de indios, representando la imposibilidad que hay de lenguas que vengán á estos reinos á hallarse presentes, y lo mu-

cho que costaria, de más de otros inconvenientes que refiere, y que se va sacando, con acuerdo de teólogos, en la lengua general del Inga, Colla y Mossica (1), y que se les podria, siendo vuestra Majestad servido, dar la licencia que piden.

Que á un don Pedro Fajardo, que el Virey le tenía para desterrarle, despues de él muerto lo ha hecho la Audiencia á la Nueva España; dan aviso dello por si acaso acudiese á pedir licencia para volver allá.

Avisa de haberse detenido muchos dias en aquella ciudad los corregidores y oficiales que vuestra Majestad ha enviado, y de cómo el Virey señaló á un corregidor mill pesos más de salario sobre dos mill que su predecesor tenía, sobre que se han hecho algunos auctos.

Relacion de carta de fray Juan de Rivadeneira al Gobernador de Tucumán (2).

Refiere como habiendo llegado en la costa del Brasil, en seguimiento de su viaje, con los religiosos que sacó de España para el Rio de la Plata y provincia de Tucumán, pasó al Rio Janeiro, donde halló á Diego Florez que habia invertado con su armada, y que, habiendo salido todos de allí á 2 de Noviembre, se habia enmarado la armada, y él se fué su camino costeano para el Rio de la Plata, y dió en la isla de Santa Catalina, que está del dicho rio 120 leguas; y que cuatro de ella, emparejando con el puerto que llaman de don Rodrigo, les salió dél un patax inglés con dos lanchas bien en órden, y les cañoneó diciendo que amainasen por la Reina de Inglaterra, y, habiéndoles prendido, persuadian á los frailes que se casasen. Y que de allí á cuatro dias llegó el General dellos, con dos fuertes galeones, la capitana muy nueva, y entrambos bien aderezados y pertrechados, y con cada 80 piezas de fierro colado, y que en todos

(1) Mochica, Muchica, ó Muxica, que es una de las más habladas en la costa del Perú, en la region yunca de Trujillo.

(2) Es la que se cita en la anterior.

los bajeles habria como 350 ingleses y 12.000 ducados de mercaderías, y muchas biblias y libros de romance, y armas y pertrechos de guerra de todas suertes, y bastimentos para dos años, y que estaban con deseo de topar á Diego Florez á la vuelta, que vernia con ménos fuerza; y que, entre muchas cosas de que tractaron, le habia dicho el General que él tenia relacion de la fuerza de la armada de Diego Florez, porque traia en su compañía algunos que se hallaron en Santlúcar cuando se aprestaba. Y que demás dello le habia contado de la dispusicion y calidad de la tierra del Estrecho, y de su temple, y lo que otra vez que allí estuvo hizo y tractó con los indios naturales, diciéndoles que él volveria allá y les llevaria armas y les haria amistad, porque no querian otra cosa dellos sino esto, y que tratasen con ellos como lo hacian con los españoles; y que lo primero que habia de hacer era desbaratar á la vuelta á Diego Florez, y despues tomar los fuertes, y pasar luégo á su salvo á la mar del Sur: y que lo más angosto del Estrecho, donde los fuertes se habian de hacer, era de legua y media. Y que al otro dia le dijeron como todos, ecepto cuatro ó cinco, eran de parecer que los matasen, y que temieron que así lo harian; y despues le convidó el General á comer á su galeon, y le persuadia á que se fuese con él, y él se escusó lo mejor que pudo, y que, habiendo tenido muchas demandas y respuestas con él, alcanzó que le dejase ir al Rio de la Plata á entender en el ministerio á que iba, y tener de paz á los indios, pues, si hoy eran del Rey de España, mañana podrian ser suyos, y que le diese pasaporte y salvoconduto por si topase á los demás sus compañeros no le hiciesen mal: lo cual pareció bien al General, y le dió libertad con su gente y navío, con que le dejase un inglés y un portugués que llevaba y más ciertas cosas que refiere, de que dijo tenia necesidad. Y hecho esto, con el pasaporte ó salvoconduto que le dió, fué el inglés al Rio de la Plata á tomar 30 caballos, y que él tambien partió para allá al segundo dia con sus religiosos, y topó ántes de llegar allí á Diego Florez con 14 navíos, que los traia sin mástiles de gavia y arrasadas las más de las obras muertas, y le contó todo lo que le habia pasado con el

cosario, y él le dijo que queria volver á la isla de Sancta Catalina á hacer aguada, y dejar algunos navíos y reforzar otros, para ir á buscar al enemigo al dicho Rio de la Plata; y aunque el fraile le dijo que fuera mejor seguirle porque no se desanimase la gente, y por tener mejor aparejo allí para aderezarse, no lo hizo si no fuese á la dicha isla de Sancta Catalina con ocho naos. Y que al otro dia al amanecer se halló una de las otras al través, en la costa, de donde se sacaron cuatro bateladas de pólvora, jarcia, y otros pertrechos, y 25 soldados que escogió el Almirante para su nao, y los marineros dél y dos mujeres; y que habiendo despues, con temporal, dado al través el navío de este fraile, al doblar de una punta, se habia perdido todo quanto en él iba, y salieron á nado los frailes, y los soldados de la nao perdida, que quedaron en la playa, lo robaron todo y se aprovecharon dello indecentemente, y no como de cosas que se llevaban para el servicio del culto divino. Y hecho esto, los dichos soldados, que serian como 70 arcabuceros, se fueron con cuatro indios que habian tomado por guia, diciendo que iban á poblar, y algunos, que no quisieron hacer aquello, se fueron á la isla de Sancta Catalina, y el dia de año nuevo llegaron á donde estaba el armada; y dice que á 38 grados, en alta mar, se perdió una nao con 250 personas, pudiendo Diego Florez, si quisiera, socorrerlos, y que salieron de Sancta Catalina otro dia despues de los Reyes, habiendo estado allí veintiocho dias con nueve navíos, mandando que los demás fuesen al Rio de la Plata, y que dellos se perdió uno al salir de Sancta Catalina. Y, llegados á la boca del rio, fué el General á hablar al Almirante y le preguntó qué habian de hacer, y respondió él que la galeaza pedia mucha agua y en el rio habia poca, y con esto dió vuelta á la mar siguiéndole cinco naos. Lo cual visto, el Gobernador que va á Chile se fué tras él, porque no tomase por escusa para con su Majestad y dijese que con 700 españoles le habia desamparado, y le siguió; y visto esto, le esperó Diego Florez y le preguntó: «¿qué hemos de hacer, señor don Alonso?» y él respondió que lo que él mandase, y así se juntaron ellos dos, y Pedro Sarmiento y el Almirante y este fraile, y acordaron que don Alonso entrase

con su gente por el rio, y así lo hicieron, y 12 leguas ántes de llegar á la ciudad de Buenos-Aires tocó una nao de 400 toneladas, que hubo de alijar más de 4.000 pipas y arrasar las obras muertas; y los demás navíos, visto esto, echaron tambien á la mar, por alijar, los mástiles mayor y meçana. Y que don Alonso quedaba en Sancta Fé, y que el General Joan de Garay le socorrió con 250 caballos, por sus dineros, para ir á Chile, y que habia enviado adelante allá á un capitán suyo, á tomar la posesion de la gobernacion, y pedir socorro de caballos; y que él daba este aviso al Gobernador de Tucumán para que él lo diese al Virey.

LII.

RELACION

DEL SUCESO DE LA ARMADA QUE FUÉ AL ESTRECHO
DE MAGALLANES.

Antonio Chavero, portugués, refiere que habiendo salido de la isla de San Vicente, que es en el Brasil, yendo por la misma costa, llegó por el mes de Mayo de 583 al rio de Janeiro, donde halló ocho naos y tres carabelas, General Diego Florez de Valdés, y supo de la dicha gente como habian estado en el Estrecho las cinco naos, y que habian entrado cinco ó seis leguas adentro, y las aguas las desembocaban sin poder tomar puerto.

Que por esto, y llevar poca gente en los navíos, habian arribado al dicho rio.

Que yendo Diego Florez camino del Estrecho, llegó á la isla de Santa Catalina, en la cual halló un navío de frailes franciscos, que iban al Rio de la Plata, los cuales le dijeron que dos navíos ingleses los habian robado, y dádoles una cédula para que otras tres naos inglesas que venian en su compañía no les hiciesen mal.

Que con esta nueva despachó Diego Florez tres naos viejas,

en las cuales iban los pobladores de Magallanes, para la ciudad de San Vicente, por ser navíos de poca fuerza y ir en ellos muchas mujeres y niños.

Que llegando á la barra de San Vicente estaban surtos dos navíos ingleses, una legua del puerto, tres ó cuatro dias habia, porque no los querian dejar entrar ni dar bastimentos, y habian echado gente en tierra para tomallos por fuerza.

Que en viendo los ingleses las dichas tres naos se volvieron á las suyas, y, siendo acometidos de la Almiranta nuestra, pelearon con ella aquella noche y otro dia (porque las dos no pudieron llegar), y la echaron á fondo con las muchas piezas que le tiraron, aunque el capitan salió en el batel con las mujeres y niños, y las inglesas se fueron con mucha pérdida de su gente, y de la nuestra fueron muertos y heridos treinta ó cuarenta hombres.

Que en la costa de la isla de Santa Catalina varó en tierra y perdió la nao *Sanctisteban*, de la cual le dijeron iba por capitan Palomares, y que murió mucha gente, y entrellos don Francisco de Montalvo, sobrino del alguacil mayor de Sevilla, y ensordecido don Gabriel de Montalvo.

Que en la misma costa le dijeron se habian perdido otras cinco naos, la una llamada *Santa Monja*, capitan un fulano Mendoza, la otra *San Nicolás*, la otra *Provedora*, y que de las otras no supo los nombres, más de que entendió que entrelas era la nao en que iba don Alonso de Sotomayor al Río de la Plata, y que no se habia perdido la gente, sino fué la de la nave *Sanctisteban* que se perdió toda en la mar.

Que á 6 de Junio del dicho año, el dicho Diego Florez y don Diego de Alcega se salieron del dicho rio con cinco naos y una fragata, la vuelta de la Bahía, y dejó en el dicho rio á Diego de la Ribera, su Almirante, con tres naos pequeñas y dos fragatas, para que tomasen los pobladores que allí habia y fuesen al Estrecho.

Que iba en su compañía Pedro Sarmiento, Gobernador de Magallanes, y que habia de seguir su viaje por Septiembre ó Octubre del dicho año.

Hay otra relacion de las perlas que el capitan Rodrigo de Junco trajo de la isla de la Margarita, de la ciudad de Cartagena (1).

LIII.

MEMORIAL

DE LAS COSAS DEL PIRÚ TOCANTES Á LOS INDIOS.

Al muy ilustre señor Mateo Vazquez, secretario de S. M. y del supremo Consejo de la Inquisicion.

No quiso Dios que los dones y sacrificios que se ofrecian en el templo se ofreciesen por manos del pueblo ni de las particulares personas que los llevaban, sino por las manos de los sacerdotes que para esto estaban señalados, en lo cual no sólo pretendió autorizar á sus ministros, pero socorrer y favorecer con tales ayudas al ignorante pueblo, porque no ofreciese cosas indecentes ó en tiempos no convenientes; porque áun en las cosas divinas, como nos lo enseña San Pablo, puede mucho la oportunidad y buena coyuntura para el buen fin y suceso de las cosas. Lo mismo es bien que hagamos los que hemos de negociar con los Príncipes y Reyes, con los cuales, aunque tienen un no sé qué de divinidad muy cercana y parecida á la del cielo, puede mucho la oportunidad y congruedad, sin la cual negocios muy justificados se pierden, y personas muy privadas caen de su privanza, y por eso dijo un poeta: *Nisi dextro tempore flaci verba perattentam non ibunt Cæsaris aurem*. Pues habiendo por permision divina, para bien y utilidad de tantos pueblos, la S. Majestad del Rey, nuestro Señor, escogido á vuestra merced

(1) No es esta la Relacion de Chavero, sino el pliego dentro del cual estaria; es su extracto ó resumen, de letra del secretario ó escribiente de Mateo Vazquez: la de Rodrigo de Junco no se halla.

para que por sus ojos y por sus manos pasen las cosas gravísimas y importantísimas de todos sus Reinos, para que así lleguen limadas á sus oídos, y sean presentadas ante su Majestad en los tiempos más convinientes, determiné, aunque con algun temor, de presentar á vuestra merced este memorial de las cosas del Pirú tocantes á aquellos miserables indios, para que, habiendo vuestra merced pasado los ojos por él, y entendido con piadosas entrañas los agravios y malos tratamientos que en nuestros tiempos aquellos pobres indios padecen, lo pueda significar y declarar, en el tiempo y sazón que más convenga, á su Majestad, para que, teniendo noticia de tanto mal y daño, se ponga algun remedio. Y quanto servicio hace vuestra merced en esto á Nuestro Señor, el mismo Señor que lo ha de premiar con premios eternos lo dé á entender á vuestra merced; cuya muy ilustre persona su Majestad guarde muchos años para bien y aumento de tantos pobres. De Madrid y de Mayo 5.—(1) Muy ilustre señor.—Cuyas manos su siervo y capellan besa.—Fray Rodrigo de Loaysa.

CAPÍTULO I.—*De la division de los estados de gentes que hay en el Pirú, de los cuales se ha de tratar en este memorial.*

Para poder dar en este memorial clara y distinta noticia de las cosas del Pirú será necesario proceder por los estados de gentes que allá hay, los cuales son tres: eclesiástico, seglar y los naturales del reino, que llamamos indios; porque de la reformacion de estos estados pende la conservacion de todo aquel reino. Y no presumo yo, ni pretendo, dar aquí remedio para todos los males que allá padecen los miserables de los indios, porque hay unos males tan generales y tan introducidos, que parece imposible poderse remediar sin grandísimo detrimento de

(1) Desde aquí hasta la firma de puño y letra de fray Rodrigo. En la cubierta dice, de mano de Mateo Vazquez: «Perú — 1586 — fray Rodrigo de Loaysa.»

los españoles que allí están. Otros males padecen los indios que han inventado más desordenadas cudicias, que yo confieso (con haber treinta y cuatro años que he estado en aquella tierra y saber con algunas ventajas la lengua de aquellos naturales, y haber tratado millones de veces deste particular con los Vireyes, Gobernadores y Audiencias) no alcanzar ni entender el cómo se podrian remediar. Otros agravios y males padecen que tienen remedio y se podrian atajar, queriendo su Majestad y los que los gobiernan; destes diré algunos y otros dejaré, porque el consejo ofrecido, especialmente en cosas de gobierno, y dado de fraile, quizá no se admitirá bien ó se atribuirá á presumpcion, siendo mi Dios testigo que todo lo que aquí presumo y pretendo es la honra de Dios y aprovechamiento, la conservacion y aumento de aquellos miserables indios, que se van acabando y consumiendo á grandísima priesa.

CAPÍTULO II.—*Del estado eclesiástico, y particularmente de los obispos que allá van y se invian de acá, y cuáles habian de ser.*

Empezando del eclesiástico, hay en él obispos, dignidades eclesiásticas, clérigos doctrinantes, y religiosos. De los obispos que en aquellas partes ha habido y hay podríamos, de muchos, tratar grandes excelencias y contar muchas virtudes y bondades, y de otros muchos descuidos; pero, dejando yo esto al juicio de Dios, sólo le suplicaré sean para la conservacion de aquellas almas los que se eligieren, tales cuales los deseaba San Pablo, *I. ad Timot.*, diciendo: *Oportet Episcopum sine crimine esse sicut Dei dispensatorem, irreprehensibilem, non superbum, non iracundum, non violentum, non percursorem, non turpis lucri cupidum; sed hospitalem, benignum, sobrium, justum, sanctum, continentem;* y aunque esto es necesario en muchos cabos, mucho más entre aquellas plantas nuevas, y en aquella tierra nueva mente conquistada, y entre aquellas gentes recién convertidas—á donde cualquier buen ejemplo edifica mucho y cualquier malo escandaliza más. Y aunque en todas partes y en todas persona, es perjudicialísima la cudicia, *est enim radix omnium malorum,*

y San Pablo en otro cabo dijo que era *idolorum servitus*, pecado de idolatría, en los obispos de aquellas partes es más dañosa y mucho más perjudicial; porque, siendo él el que ha de corregir y medicinar á todos los eclesiásticos, si él está tocado desta venenosa yerba no podrá aplicar medicina que buena sea. Si las ruedas del reloj andan mohosas y llenas de orin, ¿cuál andará lo demás? Si la guia que á los demás ha de guiar es ciega, ¿en qué pararán los guiados? *ambo in foream cadent*, dijo Cristo. Si la sal que ha de dar sabor á los otros se desvanece, *ad nihilum valet ultra, nisi ut mitatur foras, et conculcetur ab hominibus*; y pluguiese á Dios que esto se hiciese así, que, como se quita de una república un mal alguacil y un mal regidor, se quitase un mal obispo, que sin comparacion es más perjudicial.

CAPITULO III.—*De algunos remedios que se podrian poner para atajar la cudicia de algunos obispos.*

Para atajar este mal tan grande de cudicia en los obispos se podrian poner algunos remedios: el primero, escoger hombres experimentados en virtud y santidad, y celosos de la honra de Dios y del bien de las almas; no dar estas dignidades por premios de otros oficios, porque fué muchos años Oidor ó porque fué Inquisidor, ó porque sirvió en esto ó aquello vaya por obispo á las Indias. Y así algunas veces valdria más que no hubiese obispo que inviar los que se invian; por sólo el premio de sola virtud se ha de dar esta dignidad.

Que á los obispos se les quite con graves penas y pontificales censuras el tratar y contratar, por sí ni por terceras personas en aquellas partes, porque son innumerables los daños que de aquí nacen, y el mal ejemplo y escándalo que dello se sigue; y la razon desto, tan notado allá, es porque todos los más españoles viven allá de tratar y contratar entre los indios, y si los obispos les atajan estas veredas de ganar de comer, y el obispo por los pueblos á él sujetos se ocupa en esto, desespera á los pobres españoles que en esto se ocupaban, y, como

les quitan en alguna manera el comer, dan voces quejándose á Dios y al mundo de los tales obispos, como lo vemos y oimos cada dia.

Que en las visitas que hacen ó invian á hacer de los clérigos de sus distritos se ponga orden y moderacion, porque es tanta la desórden y demasía que hay en esto, que hay obispo que inviando á visitar una provincia de su obispado, y no la mayor, le trujeron los visitadores cuarenta y ocho barras, que son más de quince mill ducados; les reprendió de que se habian dado mala maña y le traían poco: esto me contaron muchos clérigos de aquel obispado, que acababa de suceder, llegando yo allí.

En el cobrar de las cuartas de los obispos de sus clérigos hay gran exceso y mucho robo, porque algunos les llevan á dos barras y otros á una, sin tener cuenta con lo que ha caido y se le debe, sino á monton, y el que dá mucho de cuarta está seguro en la doctrina, y el que no la dá corre riesgo porque se la ha de quitar.

CAPÍTULO IV.—*Del desórden que los obispos tienen en ordenar indignos, y cuán necesario sería que por orden de Su Santidad fuesen visitados.*

La demasía y el desórden que tienen los obispos en ordenar clérigos es grande, porque ordenan muchos mestizos y muchos idiotas, sólo por poder decir que hay gran número de clérigos, y que los frailes no son necesarios en las doctrinas, y á cual clérigo destes quieren anteponer á los religiosos que han gastado la vida en estudios de virtud y letras.

Sería de grandísima importancia que los obispos de aquella tierra fuesen algunas veces visitados, para que los excesos de algunos llevasen remedio y tuviesen enmienda, y el Sumo Pontífice y su Majestad tuviese noticia de los que viven virtuosamente y de los que viven al contrario; porque, cierto, son grandes las insolencias y las demasías que hacen y el descuido con que viven. Y porque no es lícito poner estas cosas por escrito las dejaré para cuando su Majestad se quiera informar dellas,

sólo diré que en el Sínodo que se celebró agora en la ciudad de los Reyes, lo más del tiempo se gastó en averiguaciones de agravios que un obispo habia hecho; y primero se acabó él, muriendo, que ellos se acabaron de averiguar.

CAPÍTULO V.—*De lo mucho que conuernia elegir obispos de los siervos de Dios que allá están, y saben la lengua.*

Conuernia mucho que se eligiese obispos, habiéndolos como hay muchos en aquellas partes, que supiesen la lengua de los naturales, porque, demás de otros muchos provechos que se siguen, es uno el aficion que los naturales toman y tienen á los que les hablan en su lengua, y porque es claro que el obispo que no entiende á los indios ni les sabe hablar es como obispo sordo y mudo, á los cuales llamó Esaiás *canes non valentes latrare*. Gran donaire se haria si viésemos proveer á un mudo y sordo por obispo, porque, aunque éste tuviese inteligencias para hablar y oír, todavía lo terníamos por mal proveimiento, y no me parece que es mejor el que vá por obispo á do ni ha de entender á sus súbditos, ni súbditos le han de entender á él, aunque haya lenguas y intérpretes para ello. Proveyendo su Majestad á un sancto hombre por obispo, que fué al inquisidor Cerezueta, y rogándole yo y poniéndole en conciencia que lo aceptase jamás lo pude acabar con él, por sólo decir que no habia de ser obispo mudo; y es averiguado que los que allá han estado, y están, tienen más particular aficion á estos miserables indios, y les tienen más lástima y más compasion, como aquellos que los conocen más de raíz y saben por experiencia su poca capacidad, su miseria y desventura. Tambien es muy conocido de todos que los criados allá no son tan cudiciosos, ni se acuerdan de amontonar millaradas, ni estiman en tanto el oro ni la plata, por haberse criado en la mucha abundancia que allá hay, como los que van de acá, que van todos hambrientos y con una cudicia desatinada; bien podríamos poner ejemplos, que están corriendo sangre, desto, pero por no ofender á nadie no los poné.

CAPÍTULO VI.—*De los grandes términos y destrictos que los obispos tienen, por lo cual no pueden acudir al remedio de sus súbditos.*

De los términos y grandes destrictos que tienen los obispos á todos consta, porque en casi mill leguas, que hay desde Popayan á Sancta Cruz de la Sierra, no hay más de cuatro obispos, el de Quito y el de Lima, el del Cuzco y el de los Charcas; cada uno destes tiene de ducientos y cincuenta leguas de tierras, algunas asperísimas, de do se ha seguido que pocos ó ninguno de los dichos obispos han jamás visitado todo su obispado, aunque algunos se han dispuesto á quererlo hacer: sería de grandísima importancia el remediar esto dividiéndolos. Lo cual se puede hacer poniendo un obispo en Trujillo, otro en Arequipa, y otro en la ciudad de Paz y Chucuito, y quedarán todos con harta renta, y con más de ciento y cincuenta leguas de distrito de largo, y más de ducientos y cincuenta de visita. Cosa es de gran compasion, que no hacen caudal los señores obispos sino de los pueblos de españoles que tienen en su obispado, y no de quinientos y mill pueblos que tienen de indios, como si estas no fuesen sus ovejas, ó no les hubiese Dios de pedir cuenta dellas. Añadidos estos obispados, que he dicho, á ninguno habrá que no le quede de seis mill ducados de renta, y algunos más de diez; y, cuando no quedaren con tanto, ménos tuvieron los obispos de la primitiva Iglesia, ¿pues por qué no se han de contentar con esto, á trueque de poder cumplir mejor con la gran obligacion que tienen?

CAPÍTULO VII.—*De cómo á los obispos no se les ha de dar licencia para que, dejados sus obispados, vengan á España, y los inconvenientes que hay acerca desto.*

Convernía mucho que los señores obispos que van proveidos para Indias y para la conversion de aquellos naturales, que llevasen perdida la esperanza de volver á España, y jamás se les habia

de dar licencia ni esperanza de alcanzarla, porque, en teniéndola, tienen una terrible ocasion de codicia y de allegar millaradas para venir acá, cada uno con sus intentos; y, si estuviesen quitados desto, podria ser que anduviesen más moderados en adquirir y más largos en ser limosneros, porque esta es una de las grandes miserias de aquella tierra, que pocos los son, afirmando que no hay allá pobres, excluyendo á los pobrecitos de los indios, teniendo por mal empleado lo que se les dá. De aquí es que con haber habido obispos riquísimos, sino fué el arzobispo Loaysa, de gloriosa memoria, que hizo en la ciudad de los Reyes un hospital maravillosísimo de los naturales, á los cuales dejó todo cuanto tenía, no sabemos de otro que haya hecho algun bien notable. El obispo Solano, del Cuzco, sacó ciento y cincuenta mill pesos, y sin dejar una memoria, la menor del mundo, se fué á Roma á gastarlos allá; el obispo Artan, del Cuzco, dicen tenía cien mill pesos, y murió sin dejar una memoria; otro obispo de Quito, dejando mucho dinero, mandó veinte y tantos mill ducados para mercar unas casas donde viviesen los inquisidores de Lima, como si les hubiera de faltar casas en que vivir, y se olvidó de los pobres indios que tuvo á cargo, de quien habia habido todo aquello; y aunque la limosna fué buena, y se han hecho unas casas sumptuosas para los señores inquisidores, mejor fuera remediar millones de pobres indios que hay en el destrieto de Quito, donde él era obispo: debió de estar en el error que hemos dicho, de que no tiene por limosna lo que á estos pobrecitos se hace. El señor obispo de Popayan, alias santísimo y gran religioso, todo cuanto puede haber de su obispado lo invia acá para limosnas pías y sanctas, y deja millones de pobres desnudos y miserables que andan delante de sus ojos; el obispo de Puerto-Rico, que dicen que es pobrísimoo obispado, viniendo agora á España le robaron ingleses, que, aunque fué poco, valía más para sus ovejas; el obispo de Tucumán viene tambien agora, plegue á Dios le suceda mejor, porque mucho más que esto dicen que le podrian tomar. Pues si en los obispados pobres tanto se ahorra, ¿qué será en los ricos? De haber tan pocos obispos, y de venirse algunos á España,

se siguen grandes inconvenientes: muchas veces queda todo el Perú con uno ó dos obispos, cuatrocientas ó quinientas leguas uno de otro; si se han de ir á ordenar han de ir todo este camino, y si el tal obispo está apasionado con algunas de las religiones, les vuelven á inviar los frailes todo este camino por ordenar; á mí me ha acontecido inviarlos á ordenar dende Trujillo, donde era prior, hasta el nuevo reino de Granada, por no haber otro donde acudir, que deben ser más de quinientas leguas, y volverse sin se ordenar, no por insuficiencia, sino por sus pesadumbres. Sucede no haber Sancto Olio ni Crisma, y ser necesario aprovecharse dello cuatro ó cinco años por no haber quien lo consagre, y llevarlo trecientas y cuatrocientas leguas con gran indecencia; son infinitos los que no pueden alcanzar el Sacramento de la Extrema-Uncion, y hay otros millones de inconvenientes.

CAPÍTULO VIII.—*De las dignidades de las iglesias catedrales y las disensiones que hay siempre entre ellos y los obispos.*

Los obispos y las dignidades del cabildo siempre andan á malas y con muchos bandos y disensiones, como se han visto entre el obispo de los Charcas y su cabildo, y entre el obispo del Cuzco y su cabildo, las cuales llegaron á salirse todas las dignidades de la iglesia, y unos por un cabo, y otros por otro, anduvieron mucho tiempo ausentes, todo lo cual se funda en interés de sus rentas y distribuciones. Sería necesario que las Audiencias tuviesen particular autoridad para convenirlos, porque aunque en algunas partes no convienen unas cosas, por estar ya todas las cosas asentadas y puestas en razon, en otras conviene y es necesario hasta que se asiente y ordene bien.

CAPÍTULO IX.—*De algunos inconvenientes que hay de que las dignidades sean tambien inquisidores.*

Dar las plazas de inquisidores á las dignidades de las iglesias, como se trata y platica, no sé si es acertado, sé á lo ménos que hay algunos inconvenientes; porque los tales inquisidores,

como es justo que se les tenga tanto acatamiento y reverencia, como á jueces de la fé, llevarse han toda la iglesia tras sí, y ni el cabildo ni los obispos podrán hacer más de lo que ellos quisieren. Vimos por experiencia las disensiones y pesadumbres grandes que hubo entre el obispo del Cuzco, Artau, y el comisario de los inquisidores, Quiroga, con el cual nunca el obispo se pudo averiguar por el oficio que tenía, con pedille, segun decía, cosas justísimas.

CAPÍTULO X.—*De los inconvenientes que hay de que las dignidades salgan de sus iglesias á ejercer otros oficios, movidos por codicia y interés.*

Las dignidades de las iglesias es cosa muy ordinaria dejar sus iglesias y ocuparse en otros oficios de más interés, yendo unos á visitar á otros, por curas de tal y tal pueblo, otros á beneficios, y dejan las iglesias solas y desautorizadas. Sería necesario se proveyese sobre esto y se vedase que saliesen de sus iglesias, pues hay clérigos de autoridad para acudir á estos oficios, sin que ellos vayan, porque la razon porque estos van es porque los que van enriquezcan más presto, y los que quedan les quepa más parte, porque se consume en ellos la parte de los que invian con estos oficios.

CAPÍTULO XI.—*De cuán acertado sería proveer las tales dignidades en los clérigos de virtud y letras que allá hay.*

Mucho se animarian los que allá se dan á la virtud y á las letras, y se autorizaria la Universidad que hay en la ciudad de los Reyes, si estas dignidades se proveyesen en los que allá están, habiendo entera y verdadera relacion de sus vidas y buenas costumbres, la cual se ha de tomar, no de las informaciones que ellos traen ó envian, sino de la que la Audiencia, de oficio, habia de hacer, porque no haya fraude ni engaño en cosa de tanta importancia; porque así como se animan los buenos cuando ven un proveimiento destes hecho en un virtuoso, así

se escandalizan y admiran de ver proveer estas dignidades en hombres que de allá vienen desterrados y notados de faltas y delitos, en lo cual es justo haya gran cuenta.

CAPÍTULO XII.—*De los clérigos doctrinantes y cuán necesario es la buena vida en éstos para aprovechar en el oficio que tienen á su cargo.*

Los clérigos que viven y están entre los indios y les tienen á su cargo, para les doctrinar y industrializar en las cosas de la fé, no sólo han de hacer esto con buenas razones, sino con buen ejemplo y con su buena vida, porque, si ésta es tal que venga á ser menospreciada, también, dice San Gregorio, menospreciarán la doctrina, y este tal será pequeño y tenido en poco, según nos afirma la Suma Verdad, en los reinos de los cielos; y así conviene mucho que el que ha de reformar á otros se reforme primero á sí, y el que ha de doctrinar y disciplinar á otros sea ansimismo doctrinado y disciplinado; y por eso en el Sínodo próximo que se celebró en la ciudad de los Reyes se procuró santamente esto, vedándoles el tener mujeres para su servicio dentro de su casa, y que no tratasen ni contratasen, por sí ni por tercera persona, entre los indios, ni tuviesen parientes mucho tiempo consigo, ni jugasen, y otras cosas justas y santísimas, las cuales ni se guardan ni se ejecutan. Destas cosas no trato, pues de suyo son tan malas que á todo el mundo parecerán mal, y es justo que por todas vías se ponga remedio.

CAPÍTULO XIII.—*Del yerro que se hizo en mandar que los indios pagasen la racion y comida, á los clérigos que los doctrinan, en plata.*

Mandó el Virey, don Francisco de Toledo, que el salario que se daba á los clérigos, repartido en dineros y en comida, que era como racion y en servicio, se comutase todo en dineros, y que el clérigo, destos dineros, pagase los indios que le sirviesen y la comida que le diesen; pero muchos dellos

llevan el salario por entero, y en lo que toca al servicio de leña y yerba, y huevos, y perdices y otras cosas, juntan los muchachos de la doctrina á vísperas, ó ántes invian cincuenta por leña y otros tantos por yerba, y que vayan otro día á caza y les traigan cien perdices ó más, y los viernes que cada muchacha y muchacho traiga un huevo, y desta manera les traen para cada viernes más de ciento; y así tienen muy más proveidas sus despensas que de ántes, y el salario al doble crecido, y dan por escusa que esto que ellos enseñan á leer á los muchachos, que no es mucho que se lo paguen en esto. Y como en todas las reglas generales hay excepcion, tambien la hay en esto, porque, si algunos hacen esto, otros hay de gran virtud y verdad entre los indios que tienen gran cuenta con sus conciencias y con no agraviar á estos miserables; estos tales no hacen estas cosas, ni yo trato en esta parte dellos, sino que los pongo sobre mi cabeza, y deseo que su Majestad tenga cuenta con ellos para gratificarles sus trabajos y su santo celo.

CAPÍTULO XIV.—*De que se ha de vedar á los clérigos doctrinantes el tener sementeras, y buscar minas, y darse á caza y juegos.*

Es gran inconveniente que los clérigos doctrinantes tengan y hagan sementeras, que los indios llaman chácaras, ni se ocupen en cazas de halcones y perros, ni traten en minas ni otras cosas, en las cuales ocupados, lo más del tiempo, hacen notables faltas en las doctrinas, muriéndose muchos indios sin agua del santo Bautismo y sin confesion; y aunque algunas cosas destas son lícitas en muchas partes á los clérigos, en aquellas no conviene que se hagan; San Pablo, decía: *Multo mihi licent, sed non omnia expediunt*. Testigo soy de vista de haber llegado caminando á un pueblo y hallar dos ó tres indios malos y irlos á confesar, y morirse algunos dellos, y venir el clérigo muy contento á la noche con una docena de perdices. Demás desto quitan las tierras á los indios para hacer ellos sus tales sementeras, y no es de creer que serán las peores, sino

las mejores y que más bien acuden; quítanles el agua para los riegos, y cuando no haya esto, sino que las tierras sean suyas, hurtan á lo ménos, los tales clérigos á los indios, todo aquel tiempo en que se ocupan en estas cosas y dejan de acudir á la doctrina de los indios; y lo principal es que traen ellos más indios ocupados en estas sementeras, que son los que vienen á la doctrina, y como los indios cumplan con ellos, en dalles indios suficientes para estas cosas, disimulan con ellos en sus defectos y faltas. Pues ¿qué diré del destraimiento que hay en los juegos de los clérigos? porque, como de ordinario residen en los caminos por donde pasan tantos jugadores, de noche y de dia no se ocupan en otra cosa; y así, aunque haya necesidad de bautizar y confesar á muchos indios enfermos, y que se mueren, ni los indios fiscales osan llamar á los tales clérigos que están jugando, y, aunque los llamen, hay algunos tan medidos en el juego que tienen por menor inconveniente que se muera el indio sin bautismo y confesion, que no levantarse un rato del juego. Han sucedido por estas ocasiones tantas desgracias, que, por no escandalizar los piadosos oídos de quien esto leyere, no las diré, sino suplicaré á Nuestro Señor ponga en corazon, á los que lo pueden remediar, lo remedien.

CAPÍTULO XV.—*Del mal término que se tiene en apremiar que los indios ofrezcan los domingos y las fiestas.*

Obligar á los indios que los domingos y fiestas ofrezcan, y apremiarles que lo hagan, es mal hecho; porque, aunque es bien que entiendan los indios que aquello es policia y cristiandad, no los han de forzar á ello como muchos lo hacen, teniendo alguaciles allí que vean y tengau cuenta con los que ofrecen y con los que dejan de ofrecer, lo cual algunos temen tanto, que quieren más no oir misa, que ir á ella con esta obligacion. Porfiando yo en un Sínodo con el obispo del Cuzco, el doctor Artau, que esto no era lícito en aquella gente nueva, me replicó, que ¿cómo entendia ó podia yo saber aquella autoridad: *non aparebis in conspectu meo vacuus?* A lo cual se respondió

con hartas razones, pero no las admitió y mandó á los clérigos que llevasen esta costumbre adelante; pero el Virey don Francisco de Toledo, siendo avisado dello, lo vedó.

CAPÍTULO XVI.— *Que no es razon ni justo que se ordenen clérigos á título de doctrinantes, no sabiendo la lengua, y cuán mal hecho es que, no sabiéndola, los invien á doctrinar.*

Es mal hecho ordenar á los clérigos con título de doctrinantes, no sabiendo la lengua, y peor es inviarlos á las doctrinas diciendo para lo uno y lo otro que la deprenderán, como es dar á uno título y grado de doctor, no sabiendo latin, por decir que es hábil y lo deprenderá. Paréceles que satisface con llevar uno que sepa la lengua para que los confiese la Cuaresma, muriéndose entre año gran suma dellos sin confesion; otros se contentan con tener un confesionario en la lengua, escrito de mano, con cien mil mentiras, y ir confesando por él á los indios, y, sin entendedlos ni saberles examinar sus conciencias, con sólo un pecado que confiesen, de los que llevan escritos en los confesionarios, les absuelven y quedan muy contentos, pareciéndoles que ya han cumplido con su oficio; y, bien mirando, los indios quedan sin confesarse, porque nunca jamás se confiesan enteramente desta manera, y los clérigos cometen sacrilegio, usando mal de la potestad que tienen y absolviendo lo que no entendieron ni supieron.

CAPÍTULO XVII.— *Que los beneficios de indios que provee su Majestad y su real Consejo ha de ser con retención de podellos quitar cuando no vixieren bien.*

Que los beneficios ó doctrinas que provee su Majestad y su real Consejo en algunos clérigos, que de allá vienen ó invian, no sean tan perpétuas que no quede reservado á las Audiencias y obispos el podello remover, no haciendo bien su oficio; porque en diciéndoles á los indios «yo tengo de estar

aquí siempre», aunque les haga millones de agravios no se atreven á quejarse ni decir mal dél, por saber que ha de quedar entre ellos.

CAPÍTULO XVIII.—*Que no se habia de dar licencia á los clérigos que vienen acá para volver allá.*

A los clérigos que vienen del Pirú, ricos, y acá gastan desordenadamente lo que traen, y pretenden luégo, en viéndose con necesidad, volver, por ninguna vía se les habia de dar licencia, porque no van sino á tornar á desollar aquellas pobres ovejas que ya una vez desollaron.

CAPÍTULO XIX.—*Que á los clérigos que viven mal en una doctrina no se les ha de dar por castigo quitarles aquella y dalles otra.*

A los clérigos que viven mal en una doctrina no se les ha de dar por castigo el quitarles una y dalles otra, como se usa, porque esto es mejor á ellos algunas veces por sus vicios y maldades, y darles ocasion á que hagan más daño, y participen los indios de su mal ejemplo y mal vivir, sino proveer con gran rigor á los clérigos que por sus deméritos les quitan un beneficio y doctrina, no se les pueda dar otra hasta algunos años que conste la enmienda de su vida, y que esté corregido y enmendado.

CAPÍTULO XX.—*Que es necesario que los sacerdotes que doctrinan tengan autoridad de mandar castigar las borracheras y amancebamientos de los indios.*

Por la gran desórden que en los sacerdotes doctrinantes habia, acerca de castigar á los indios, haciéndose más verdugos de sus cuerpos que curas de sus almas, les quitó don Francisco de Toledo, Virey, que no pudiesen azotar ni castigar ningun indio, lo cual fué muy justamente mandado; pero con todo esto,

es necesario que los sacerdotes tengan autoridad para castigar los amancebamientos y borracheras, que son los dos vicios en que estos miserables más y más ordinariamente pecan; y remitir esto al corregidor es de ningun efecto, porque el corregidor tiene cuarenta y cincuenta pueblos de jurisdiccion, y algunos malos, y acontece estar en un año dos dias en muchos pueblos, y así remitir á él sus borracheras, que cada dia y cada fiesta se hacen, es no remediar nada; porque, en sabiendo los indios que el padre que los tienen á cargo no tiene poder para castigarlos, se desvergüenzan mucho y se atreven, porque esto es claro, que por amor ellos no hacen nada sino sólo por temor y miedo.

CAPÍTULO XXI.—*De las órdenes y religiosos que en el Pirú hay, y de la pobreza que allí tienen.*

Las órdenes de los religiosos que están en el Pirú, que son del señor Santo Domingo y San Francisco y San Agustin y Nuestra Señora de la Merced, y de pocos años á esta parte los padres de la Compañía, que con su mortificacion y buen ejemplo han hecho mucho provecho en aquella tierra nueva (aunque los quieren algunos culpar, si se puede llamar culpa y no gran providencia, de que son muy ricos y tienen mucha renta, la cual no es tanta como algunos imaginan), pues las demás órdenes por la mayor parte son muy pobres y padecen mucha necesidad, estando en aquella tierra tan rica; y desto no se admiran los hombres prudentes, porque nos ha acontecido á nosotros lo que á los mismos indios naturales de aquel reino, que con tener en su tierra tanto oro y plata y piedras preciosas, y tantos tesoros y riquezas, son la gente más pobre de cuantas naciones conocemos; y la razon desto fué que, desde su principio, menospreciaron estas cosas, teniéndolas por inútiles á la vida humana, como en un tiempo sucedió á los españoles en España, y así les aconteció á los fundadores de los religiosos en el Pirú, que, con haber tanto aparejo de enriquecer, lo menospreciaron todo ocupándose solo en la conversion de aquellas ánimas, y así

no se hacendaron ni proveyeron para lo de adelante, contentándose, como verdaderos siervos de Dios, con el sustento que de presente los daban, pero, augmentándose despues la gente, fué faltando todo. Para entendimiento de lo cual, es bien que se sepa que no hay tierra donde ménos limosnas se hagan que en las Indias, y apenas tienen los sacerdcetes misas que decir, porque todo esto se libra para España, siendo tan codiciosos de atesorar para acá, que todo lo que allá gastan y dan les parece que es mal empleado, y ansí, en todo el Pirú, de ninguna órden de las que he dicho he visto convento acabado, en especial la órden de San Agustin, que fué la postrera de las mendicantes que se fundó; en la cual ninguna casa ni iglesia hay acabada; y si los frailes que están por las doctrinas se hubiesen de recoger, los podrian inviar á España, porque humanamente no se podrian sustentar en los monasterios, y sino fuese por las ayudas de costa que su Majestad les hace, en pagarles la botica y darles vino para decir las misas, y aceite para la lámpara del Santísimo Sacramento, y otras cosas de que les hace merced, no podrian sustentarse. Y ansí debe su Majestad llevar estas limosnas adelante, pues en los monasterios hay muchos hombres conquistadores que ayudaron con su sangre y vida á ganar aquel reino, y le han hecho en el siglo muchos servicios merecedores de gratificacion; y el principal servicio es que, por las oraciones de todos los religiosos, es de creer se sustenta aquel reino tan lejano y puesto en lo último del mundo, y, pues los Reyes pasados hicieron estas limosnas, nuestro cristianísimo Rey y Señor no las debe quitar por ninguna ocasion.

CAPÍTULO XXII.— *Que sería necesario que cada órden tuviese en esta Córte un procurador general para evitar costus y daños.*

Sería muy necesario que hubiese de cada órden, de las de allá, un solo procurador en esta Córte que atendiese á los negocios que allá se ofreciesen para evitar el inviar tan de ordinario de allá frailes, y para esto siempre escogen de lo mejor que allá hay y de lo que más falta les hace, y con esto se quita el

inconviniente y las costas que hacen, y el deservicio que á su Majestad se hace en volverse por esta ocasion los religiosos que con tanto gasto su Majestad allá invia.

CAPÍTULO XXIII.—*Del daño que hacen los religiosos que van á las Indias de otras órdenes que allá no hay, y cómo se habia de evitar.*

Muchos religiosos ván de otras órdenes que allá no están pobladas, como son, carmelitas, trinitarios y otros, los cuales andan esentos recogiendo dineros, y aunque esto puede ser para obras pías y justas, el medio es ilícito, lleno de escándalo y mal ejemplo; habíase de evitar y no consentir que allá pasen ni estén.

CAPÍTULO XXIV.—*De cuánto bien vernia á las religiones de recoger sus frailes y que no estuviesen en doctrinas.*

Mucho pretenden los obispos quitar que los religiosos estén con doctrinas, movidos más por sus propios intereses y ampliar su jurisdiccion, que no con celo de que aquellas ánimas sean aprovechadas, porque la diferencia que hay de doctriuar los frailes ó clérigos, no perjudicando la bondad de muchos clérigos, es muy notoria, sólo á los frailes estaria esto muy bien; y, como hombre de treinta y tres años de experiencia, digo que no hay cosa que yo más desee que ver á los religiosos de mi órden en sus monasterios recogidos, porque, aunque es verdad que hay grandes siervos entre ellos, y hacen gran provecho entre aquellos naturales, están entre tantas ocasiones y peligros, cuales nunca tuvieron predicadores evangélicos, porque como los peligros no sean de morir por la fé, que este fuera dichoso peligro, sino de caer en algunas flaquezas, háñse de temer mucho. Pues dijo la Suma Verdad: *¿Quid mihi prodest si totum mundum lucretur, anima autem nostra detrimentum patiatur?* y así en mi órden, aunque es la más necesitada por ser la más moderna en

aquellas partes, vá dejando todas las que puede, dando contento en esto á los señeres obispos y previniendo á nuestra religion, y así dejamos agora la provincia de los Aymaraes, que era la mejor y más rica que hay en el Cuzco, y la órden de nuestro padre San Francisco ha dejado otras muchas; y el deseo mayor que todos tenemos en el Pirú es podellas dejar todas, especialmente aquellas do no hay monasterio, sino que están dos ó tres frailes solos, que no hay duda sino que estas doctrinas son muy perjudiciales á las religiones, y se habian de quitar y dárselas á los clérigos que tanto nos persiguen.

CAPÍTULO XXV.—*Que las presentaciones que dá el Virey ó Audiencia para estar en las doctrinas, no se han de dar á fraile en particular, como lo quiso don Francisco de Toledo, sino al provincial, para que él ponga el que viere que más convenga.*

Las presentaciones que se dan á los religiosos que están en las doctrinas es gran inconveniente que se den á los particulares sino al mismo provincial, el cual se ha de encargar de la tal doctrina y proveer el religioso que más conviene, porque muchas veces conviene quitar uno y proveer otro, ya porque sabe mejor la lengua, ó porque los indios le tienen más amor y aficion, que importa mucho para la doctrina oír con aficion lo que se les enseña, ó porque no hace el deber y es menester poner otro; y sacar para cada mudanza una presentacion es gran trabajo, y el Virey está ducientas y trecientas leguas, do se ha de acudir, y se pasan seis meses primero que se traen, y nos ponen pleito para la paga, y nos llevan muchos derechos por las tales presentaciones en que se nos vá parte del salario. Y dar las dichas presentaciones á los frailes particulares es ocasion de que se ensoberbezcan, pareciéndoles que el provincial no les puede quitar ni remover sin licencia del Virey, y se siguen otros inconvenientes, lo cual todo cesa dándose la presentacion al provincial y que él ponga el religioso que más convenga á la doctrina.

CAPÍTULO XXVI.—*Que se debe poner órden en la venida de los religiosos á España.*

Gran desórden hay en venir frailes de las Indias, y así sería bien, que aunque no se les quite la libertad á los perlados de darles licencia, cuando hay justa y suficiente ocasion, á lo ménos se les encargue sean las tales licencias con gran moderacion, aunque no sea sino por evitar el vaguear de tantos religiosos; y que la Audiencia de Panamá examine y vea las tales licencias, y á qué vienen los tales religiosos y por qué órden.

CAPÍTULO XXVII.—*Del estado secular, y primeramente del Virey, y cuántos ha habido, y lo mucho que conviene que los Vireyes tengan paz con las Audiencias.*

El estado secular es como un cuerpo natural figurado en aquella estátua del rey Nabucodonosor, que la cabeza era de oro, los pechos de plata, los muslos de hierro, y los piés de barro; y así, aplicándolo á nuestro intento, diremos que el Virey es la cabeza de oro, por la excelencia que ha de tener entre todos los demas; los pechos de plata las Audiencias y corregidores y las demas justicias, por la pureza con que han de vivir; los muslos de hierro son los soldados, con cuya fortaleza se han de defender; y los piés de barro el vulgo flaco, con cuyos trabajos se sustenta todo lo demás. Y así, empezando del Virey, digo que despues del Marqués don Francisco Pizarro, ha habido en el Pirú siete Visoreyes, que fueron: Vasco Nuñez Vela, don Antonio de Mendoza, el marqués de Cañete, el conde de Nieva, don Francisco de Toledo, don Martin Enríquez, y el conde del Villar que agora está; ha habido tres Gobernadores ó Presidentes que fueron: Vaca de Castro, el de la Gasca, y Lope de Castro, y, sin estos, hubo dos Comisarios que comieron y asolaron la tierra, que fué Muñatones y Diego de Vargas. Todos estos han pretendido remediar el Pirú, y háles sucedido á los más lo que al mal

calderero, que por aderezar un agujero hace cuatro y más. Y la principal causa de haber los Vireyes errado es por tener por pundonor desavenirse con las Audiencias, y tener por grandeza y estado de andar á malas con los Oidores; de aquí nació perderse Vasco Nuñez Vela y alborotarse el reino; de aquí le sucedieron al marqués de Cañete, con haber sido maravilloso Gobernador, grandes pesadumbres; de aquí le sucedió al conde de Nieva errar en muchas cosas. Don Francisco de Toledo jamás tuvo paz con ninguna Audiencia, y si la tuvo con algun Oidor fué porque aprobaba sus pareceres y opiniones, de las cuales algunos se retrataban despues viéndose morir. Pues cuánto daño y cuánta desventura haya sucedido desto á todos es notoria, y siempre que esto hay está en gran contingencia aquel reino de perderse, pues es sentencia de nuestro Salvador que *omne regnum in se divisum desolabitur*, y todo viene á parar en daño y perjuicio de los pequeños, segun lo del poeta, que dijo: *quicquid delirant reges prectuntur achivi*. Evitarse ia esto si hubiese en todos un celo de servir á Nuestro Señor y á su Majestad, cuyos vasallos y criados son los unos y los otros, y sabiendo cada uno lo que es de su jurisdiccion, porque justo es que en las cosas de gobierno dejen hacer al Virey y en las de justicia deje el Virey á las Audiencias.

CAPÍTULO XXVIII.—*Que sería necesario para muchos buenos efectos que el Virey residiese en el Cuzco.*

Los Ingas, que fueron los reyes del Pirú, acertaron mucho en las cosas del gobierno de todo aquel estado; y así, en lo que no perjudica á nuestra religion y costumbres, sería acertado imitalles, y sería bien acordado que en el sitio que ha de tener el Virey ó Gobernador los imitásemos; porque ellos siempre eligieron la ciudad del Cuzco, cabeza de todo aquel reino, y allí tuvieron los Ingas su córte, y así por ser la provincia más abundante, como por ser el medio de todo el reino y la tierra más sana que allí hay, y así sería negocio de gran importancia la residencia del Virey en el Cuzco. Lo cual intentó con grandes

veras el Virey D. Francisco de Toledo, como aquel que, por haber entre todos los Vireyes visitado la tierra, sabía más della, y vió que era el lugar más cómodo y conveniente de todos, por ser el medio de todo su gobierno.

Allende desto hay otras razones de gran importancia para que esto se haga. La primera, evitar que los indios serranos no abajen á sus negocios á los llanos, que es tierra muy caliente y todos se mueren, y escapan muy pocos, y comunmente se llama sepultura de los indios de la sierra, y así vimos morir gran suma de ingas del Cuzco y otros indios serranos, que vinieron á Lima á negociar con don Francisco de Toledo.

Lo segundo, porque toda la fuerza de los españoles y de los indios está en aquella comarca, y para la seguridad del reino, y atajar motines y malas intenciones, importa esto mucho.

Lo tercero, que aquella provincia y comarca del Cuzco es riquísima y de grandes minas, y si el Virey residiese allí cada dia se descubrirían, y con su presencia y favor irían muy adelante.

CAPÍTULO XXIX.—*Que conviene que el Virey no sea de mucha edad, sino récio y de fuerzas.*

El Virey, si ser pudiese para aquella tierra, ó cualquiera que la vaya á gobernar, no ha de ser de mucha edad, sino hombre de fuerzas y brio, para que pueda visitalla y vella por vista de ojos, y no que al mejor tiempo, y que ya va entendiendo la tierra, se muera.

CAPÍTULO XXX.—*Que es necesario que haya uno que gobierne y no muchos.*

Por experiencia hemos visto el daño que se sigue de no haber siempre una cabeza que gobierne aquel reino, pues por la muerte de don Martín Enriquez quedó el gobierno en las Audiencias, cada uno en su distrito, entre las cuales no sólo no

hubo conformidad, pero aún entre los mismos Oidores de una Audiencia no la habia, y por maravilla se conformaban en las cosas que habian de hacer, porque lo que queria uno no queria otro, y, con achaque de acudir á las cosas de gobierno, habia gran remision en las cosas de justicia, y así, ni á lo uno ni á lo otro no se acudia bien; sería necesario tener esto proveido para cuando semejante caso suceda.

CAPÍTULO XXXI.— *Que ha sido muy acertado el gobierno de los letrados en aquel reino, y así sería muy necesario para muchas cosas se inviasen del Consejo algunos que gobernasen.*

A todos los antiguos consta cuán más acertado ha sido en el Pirú el gobierno de los gobernadores letrados que el de los Vireyes: pues sabemos que las ocasiones grandes que dió el Marqués don Francisco Pizarro, para alzarse Diego de Almagro con los de Chile, lo apaciguó Vaca de Castro. Los disparates que hizo Vasco Nuñez Vela, por los cuales se alzó el reino con Gonzalo Pizarro, lo allana el de la Gasca. El alzamiento de Francisco Hernandez, y primero el de don Sebastian, lo acabaron los Oidores de Lima. Las roturas que hubo en tiempo del conde de Nieva y los Comisarios, Muñatones y Diego de Vargas, las remedió el licenciado Lope de Castro; y así sería razon que se estimase en mucho esta manera de gobierno, no sólo por haber acertado siempre tan bien, sino por muchos cómodos y provechos que á su Majestad y á todo el reino y á su real Consejo se sigue. A su Majestad, de ahorrar más de treinta mill ducados en cada un año de salario de solo el Virey; el reino es gobernado más suave y más humamente y sin la impertinencia de tanta majestad como allá tiene y sustenta un Virey; su real Consejo ternia clara y distinta noticia de todas las cosas de aquel reino, porque, volviendo al Consejo los que así fuesen proveidos, sabrian por vista lo que allá hay y lo que pasa, y lo que es necesario para el buen gobierno de todo aquel reino.

CAPÍTULO XXXII.—*Que se debria prohibir que los Vireyes no pudiesen por sí solos prender á los Oidores, por el grande escándalo que nace siempre que se hace.*

Grandes escándalos y males ha habido por querer los Vireyes, con livianas ocasiones y por sus particulares intereses, y pesadumbres y enojos, prender y maltratar los Oidores hasta poner los criados de los dichos Vireyes las manos en ellos, llevándolos presos con mucha ignominia y deshonra, lo cual desautoriza mucho la autoridad real, en cuyo nombre están; y sabemos que mucha veces sucede esto por no querer los Oidores conformarse con las opiniones y pareceres de los dichos Vireyes. Habíase esto de evitar por todas las vías posibles, vedando al Virey que no pudiese hacer semejantes agravios, ni conocer de las causas de los tales Oidores sino con toda la Audiencia.

CAPÍTULO XXXIII.—*Que los Vireyes han de anteponer, en el dar de los oficios, á los antiguos conquistadores á sus criados y allegados, lo cual no se hace.*

Aunque el dar de comer el Virey á sus criados, y acomodarlos en oficios y otras cosas, parecerá bien á muchos, pero como esto no se puede hacer sin perjuicio de los pobres conquistadores que tan á costa de su vida y sangre ayudaron á ganar aquel reino, y padecen agora extrema necesidad muchos dellos, es justo que en esto el real Consejo amoneste á los Vireyes y les encargue y mande, que, conforme á muchas cédulas de su Majestad que tratan desto, anteponga á los antiguos, y á los conquistadores á los demás, pues en esto los Vireyes y Gobernadores están obligados á guardar la justicia distributiva, la cual antepone á los más dignos y á los de más méritos, á los otros; y en esto hay tanta corrupcion, que no se puede decir sin gran lástima de los antiguos en aquella tierra.

CAPÍTULO XXXIV.—*Que sería necesario hacer algunas visitas secretas, para entender quién es cada uno y cómo vive y hace su oficio.*

Lo que podré tratar de las Audiencias es que he visto y conocido muchos Oidores, de grandísima virtud y cristiandad y buenas letras, arrinconados y privados por algunos apasionados visitadores, y otros, desbaratados y bulliciosos ignorantes, mejorados y estimados en mucho, lo cual nace de estar su Majestad y su real Consejo tan lejos de aquellas tierras, y haber de proveer de todas aquellas cosas por relacion, la cual, algunas veces, va hecha, más por afición y amor que por verdad y justicia. Sería acertado que de en cuando en cuando, que el Consejo enviase algunos siervos de Dios disimulados, y de quien se confiase, que avisase de las cosas de allá y de todos estos particulares, sin estruendo de nombre de visitadores, para que así se supiese la verdad llanamente, y fuesen los buenos premiados y los malos castigados.

CAPÍTULO XXXV.—*Que los Oidores que viven privados de sus oficios no es acertado volvellos á las mismas plazas de donde fueron privados.*

Los Oidores que vienen privados por sus deméritos, y los que injustamente son privados y depuestos por malicia de los visitadores, ó por falsas acusaciones, muy justo es que los vuelvan á su honor; pero volverlos á sus propias Audiencias, de donde fueron privados, suele ser causa de grandes pesadumbres y males, porque siempre hallan en quién ejecutar su cólera en aquellos que les ofendieron, y la justicia hecha con venganza y rigor se suele convertir en injusticia; y así es muy acertado que á los que lo merecieron se queden privados, y á los inocentes y sin culpa sean restituidos en otras plazas, porque de justos la ocasion no los haga ser injustos.

CAPÍTULO XXXVI.—*Que los Oidores han de ser protectores de los indios, y han de hacer sus negocios sumariamente y sin hacelles costas.*

Los Oidores han de ser protectores de los indios, y han de llevar por blanco el favorecerlos y ayudarlos en sus trabajos, y defendellos de los demás, porque estos miserables son como las sardinillas que andan en la mar, que todos los demás pescados andan tras della por comerla y acabarla, y así andan todos estos tras destes miserables indios, y, si no tienen algun favor, se acabarán presto; y particularmente tiene su Majestad proveido y ordenado que los negocios de los indios se hagan sumariamente y sin hacelles costas. Hay gran desórden en esto y en dalles provisiones, porque es este otro nuevo tributo, y son tantas las que se despachan, que hay indio que tiene en su casa, sobre un negocio que se podria concluir con un simple mandamiento, cuatro y seis provisiones; y así conviene mucho proveer de remedio en esto.

CAPÍTULO XXXVII.—*Que es muy necesario que salga siempre un Oidor á visitar su destricto, pero ha de ir con moderacion y no destruyendo los pueblos por donde pasa.*

Por órden de su Majestad y su real Consejo está justísimamente proveido que salga siempre un Oidor á visitar el distrito de las Audiencias, para desagrarlar los agravios que á los indios se hacen, y para evitar que los indios no acudan de tan lejos á las dichas Audiencias; lo cual se hace pocas veces, y cuando se hace no es en favor de los miserables indios, sino para gastarlos más y consumirlos, porque, en llegando el Oidor al pueblo, lleva tantos criados y tantos oficiales que, á seis dias que está en el pueblo, los deja destruidos, y no les dejan gallina ni cosa de provecho, y ansí dicen los indios que más daño les hacen un visitador destes en seis dias que todos los demás en un año. Sancta cosa es que las tales visitas se hagan para des-

agraviar á los indios, pero justa cosa será poner tasa y órden en que los visitadores no lleven consigo toda su parentela, y vayan cargados de tantos criados y oficiales que destruyen á los indios, y si dice el Oidor que come á su costa en la visita, entiéndase que lo de ménos es esto y que no compra tanto cuanto le dan.

CAPÍTULO XXXVIII.—*De los corregidores que provee este real Consejo de las Indias para allá.*

Los corregidores que se proveen en este real Consejo, para los pueblos de españoles que allá hay, se empezaron á proveer por una relacion quel Virey don Francisco de Toledo hizo al real Consejo de las Indias, porque el dicho Virey dió en poner á todos sus criados y allegados en estos oficios, y siendo muy murmurado dello, y habiendo venido muchas quejas sobre esto al Consejo, el dicho Virey escribió al Consejo, en disculpa desto, que allá habia mucha falta de hombres para estos oficios, y que por esto echaba mano de los de su casa, y que le parecia, por la mucha falta que allá habia, que el mismo Consejo los proveyesen de acá, lo cual el Consejo aprobó, y así los ha ido proveyendo siempre; pero si esta relacion que el Virey dió fué verdadera, y en servicio de Dios y de su Majestad, ya habrá dado cuenta dello á aquel Supremo juez que no puede ser engañado: pero bien sabemos todos los que allá hemos estado la gran cobdicia con que los de acá ván, y la hambre insaciable que llevan de enriquecer, diciendo públicamente que su Majestad no les invia á otra cosa, sino á que enriquezcan, pues los da aquellos oficios en pago de los servicios que le han hecho en Italia, y en otras partes, y como van con este intento y no llevan otro blanco ni otro Dios, sino enriquecer, hacen sus oficios algunos cual Dios lo remedie. Y si fuera lícito traer en particular de algunos, causara admiracion su mala manera de proceder, basta que se sepan las disenciones y pesadumbres que ha habido en todos los pueblos, por el aborrecimiento que con los tales corregidores se tiene.

CAPÍTULO XXXIX.—*Que los hombres que en las Indias han servido á su Majestad sienten mucho ver que los de acá van proveidos en los corregimientos.*

Los pechos de los hombres de allá andan inquietos y alterados viendo que aún esto poco, en que allá se les solia hacer merced, se les ha quitado, y que no hay en qué remunerarles sus muchos trabajos, y que vayan á gozar de su sudor los que jamás vieron ni entendieron aquella tierra.

Qué provecho traiga ó qué bienes se sigan de proveellos acá, entenderlos han los que los proveen y invian, que yo no los alcanzo ni lo sé.

CAPÍTULO XL.—*Que los corregidores que van proveidos de acá no den allá su residencia y las concluyan allá sino que vengan á este Consejo, es para que los de allá nunca alcancen justicia.*

Que los tales corregidores no den allá sus residencias, sino que se cometan y remitan la determinacion dellas acá, es caso extraño, y que jamás alcanzará nadie justicia contra ellos; porque, ¿quién ha de esperar á que vaya la resolucion de su demanda de España? Sé que todos los agraviados callarán, y ellos proceden, por remitir el negocio para tan largo, con más libertad y licencia en sus demasías.

CAPÍTULO XLI.—*De los corregidores de indios, y si ha sido acertado que los haya.*

Sobre los corregidores que están en los pueblos de los indios ha habido y hay grandes opiniones, si es acertado que los haya ó no, y muchos han querido decir que no convenia, y daban para esto muchas razones, y la principal es haber más hombres que roban y desuelen á los indios, porque en poner estos corregidores se hubo el Virey como el mal calderero, que por adobar un agujero hizo cuatro á la caldera, y así el Virey por re-

mediar el mal que los encomenderos hacian entre los indios, puso entre ellos corregidores, y por atapar el agujero de un encomendero hizo veinte, de corregidor, alguacil, escribano y cien allegados y muchos criados; pero no obstante esto, fué necesario que los hubiese para la seguridad de la tierra, para amparo de los indios, para que haya cuenta y razon en todo, de manera que si es malo haberlos es por no ser ellos buenos, que siéndolo, y guardando las ordenanzas y instrucciones que él Virey don Francisco de Toledo les dió, muy bien fué que los hubiese, y muy acertado fué ponerlos, si hubiese riguridad en castigallos cuando no hacen el deber.

CAPÍTULO XLII.— *De las cosas en que se ocupan los corregidores de los indios, y de algunos notables daños que les hacen.*

Lo más en que estos corregidores se ocupan es en tratar y contratar con los indios, y así no tienen por buen corregimiento sino es aquel á donde hay más aparejo para hacer esto, y así hay corregidor de indios que, entrando sin un maravedí, en seis años ha sacado treinta y cuarenta mill pesos del corregimiento, que tiene mill y doscientos de salario; para estas granjerías sacan todo el dinero que tienen los indios en las cajas de la comunidad y aprovéchanse dello, toman los carneros de la comunidad, que en algunos cabos pasan de ocho y diez mill carneros de carga; aprovéchanse de los que han menester para llevar comida á Potosí y otras cosas, por lo cual viene el ganado á morirse y menoscabarse, y, como tengan contentos á los caciques, no hay quien se lo pida ni demande. Traen ocupados gran suma de indios en estas sus contrataciones; por tener contentos á los indios, con quien tratan y contratan, disimulan sus borracheras y amancebamientos, no les apremian que acudan á la doctrina, lo cual es de tanta eficacia para ellos, que, por solo esto, no solo darán á los corregidores las haciendas, pero las mujeres y las hijas y todo lo demás que tuvieren; y como muchas veces se encuentran los corregidores y los clérigos, en estos tratos, luégo andan á malas y con enemistades y enojos

muy grandes. Todo esto, ó parte dello, entiendo se evitaria si los visitadores de las Audiencias anduviesen sin faltar en sus visitas, y á los tales corregidores, ellos ó aquellos á cuyo cargo está, los castigasen rigurosamente.

CAPÍTULO XLIII.—*De los demás españoles que en el Pirú hay, y en lo que entienden.*

Los demás españoles, que en el Pirú están y residen, ó son soldados ó lanzas ó mercaderes ó mineros de los encomenderos; hay ya poco que tratar, si lo que contra ellos está ordenado se guardase, pues les mandan que no entren en sus repartimientos, ni cobren ellos las tasas, ni puedan sacar indios de sus pueblos para sus granjerías: todo esto que solian hacer los encomenderos hacen agora los corregidores y mucho más. Los soldados es una gente, en el Pirú, que no tiene oficio ni beneficio, sino discurrir de un cabo á otro; ya están en Lima, ya en el Cuzco, ya en Potosí, y así se andan con los naipes en la capilla descando alteraciones y pendencias, porque con estas medran, el cual género de gente apocó harto el Virey don Francisco de Toledo.

Las lanzas y arcabuces tienen á mill pesos los unos, y los otros á quinientos de renta; esta es gente lustrosa, reside lo más en Lima acerca del Virey, de ordinario mueren de hambre, porque les pagan mal, y si les deben mill les dan trescientos, y así van siempre y están con gran necesidad: en lo cual lo miran mal los Gobernadores, porque son los más beneméritos y tienen en gran seguridad el reino.

Los mercaderes andan en sus granjerías, que es la ganancia más cierta, aunque tambien tienen y pasan grandes trabajos con tan largas y tan pesadas navegaciones; y con la continuacion que tienen las flotas en ir cada año está la tierra llena de ropa y no pueden vender, porque valen las cosas acá tan caras, que puestas allá no se saca el coste, y por esto sería gran provecho para ellos que las flotas se detuviesen algun año, las cuales convierne mucho que saliesen siempre de España por

Agosto ó por Setiembre, que es el mayor tiempo del año para navegar, y llegan á Nombre de Dios por Noviembre ó Diciembre, que es el verano allá, y el tiempo más sano, y hay lugar para llevar la nueva á Lima, y bajar los mercaderes y la plata de su Majestad á muy buen tiempo y con mucha órden, y si esto se ordenase y entablase, de que saliesen las flotas por este dicho tiempo, son millones de bienes los que se seguirian y millones de males y de muertes los que se evitarian.

CAPÍTULO XLIV.—*De los labradores y mineros que hay en el Pirú.*

Hay tambien labradores que se ocupan en sus labranzas, los cuales tambien andan trabajados por la falta que hay ya de indios, y porque quieren más los gobernadores á las minas, aunque se mueran, que á las sementeras que tanto provecho traen; otros son mineros, los cuales tambien traen excesivo trabajo, porque, no sé si es permission de Dios, por andar descubriendo lo que encerró y escondió la naturaleza, como cosa perjudicial y dañosa á la naturaleza humana, todos andan perdidos y pobres, y no hay minero rico, porque la cudicia les trae á todos ciegos y desatinados, cavando cerros y montañas do nunca llegaron hombres. Otros se ocupan en cargar carneros llevando coca del Cuzco á Potosí, que es una yerba que los indios traen de continuo en la boca, con la cual afirman que ni tienen hambre ni sed, y que sienten alivio y descanso en sus trabajos; otros se ocupan entre los indios en rescates, que llaman mercar y vender entre ellos; y así todos andan ocupados buscando como se hacer ricos.

CAPÍTULO XLV.—*De los grandes y excesivos trabajos que los miserables indios del Pirú padecen, contra la voluntad y expresos mandatos de vuestra Sacra Majestad.*

Que los trabajos que estos miserables indios padecen sea contra la voluntad de vuestra Sacra Majestad, consta y está

claro, no sólo de la grande experiencia que todos tenemos del gran celo y cristiandad de vuestra Católica Majestad, sino por los expresos mandatos que sobre este caso tiene dados á los de su real Consejo y á todas las Audiencias de aquellas tierras, y á todos los Virreyes y Gobernadores que allá invia, á los cuales ninguna cosa les encomienda y manda con más cuidado, que el buen tratamiento y conversion y conservacion de aquellos pobres indios; y así en las ordenanzas que vuestra Católica Majestad tiene hechas para las cosas de los indios, en la quinta ordenanza dice: «Segun la obligacion y cargo con que somos señores de las Indias y estados del mar Océano, ninguna cosa deseamos más que la publicacion de la ley evangélica, y la conversion de los indios á nuestra sancta fé católica; y porque á esto, como á principal intento que tenemos, endrezamos nuestros pensamientos y cuidados, mandamos, y cuanto podemos encargamos á nuestro Consejo de las Indias, que, pospuesto otro qualquier respecto de aprovechamiento y interés nuestro, tengan por principal cuidado las cosas de la conversion y doctrina de los indios, y mandamos que, con particular cuidado, ellos y los ministros que allá inviaren, con particular aficion y cuidado, procuren siempre y provean lo que convenga para la conversion y conservacion de los indios y buen tratamiento, de manera que ni en sus personas ni haciendas se les haga algun daño.» Lo mismo encarga vuestra Católica Majestad en la ordenacion cuarenta y cuatro, y en otras muchas repite y encarga esto mismo, no sólo á los de su real Consejo sino á todos los ministros que allá ván. Con los cuales le sucede á vuestra Católica Majestad lo que al Rey David con su capitan Joab, que encargándole, sobre todas las cosas, le mirase por su hijo Absalon, el primero que le quitó la vida y lo alanceó fué él; y así, muchos de los Gobernadores y jueces que á aquellas tierras ván, despues que vuestra Católica Majestad y los de su real Consejo les han encargado que miren y vuelvan por aquellos pobres indios, los primeros que los maltratan, consumen y acaban son ellos. Y porque tengo ya dado un largo memorial, al Presidente del Consejo real de Indias, de todos los estados de gentes

que en el Pirú hay, y las cosas en que exceden y malos tratamientos que hacen á aquellos naturales, sólo en éste avisaré á vuestra Católica Majestad, con brevedad, de los trabajos que los miserables indios padecen, con los cuales se ván consumiendo y acabando con tanta priesa, que de ocho años á esta parte faltan la mitad de los indios, y de aquí á otros ocho se acabarán todos, sino se pone remedio.

CAPÍTULO XLVI.—*De tres maneras de indios que hay.*

Para que vuestra Católica Majestad tenga más clara noticia de los indios, será necesario dividillos en tres maneras de indios que hay: unos se llaman caciques, otros hatum-luñas, otros annaonas. Los caciques son los Gobernadores naturales de los pueblos, á los cuales sujetos todos los demás indios; los hatum-lunas son los bozales, y que se están en su antigua rusticidad; los annaonas son los que se han dado á servir á los españoles, y ausentándose de sus pueblos siendo muchachos se han ocupado siempre en servillos.

CAPÍTULO XLVII.—*De los caciques y del trabajo que los indios tienen con ellos.*

Hay muchas maneras de caciques: unos hay que son principalísimos y de mayor autoridad que los otros, que los diferenció don Francisco de Toledo llamándolos primera persona; hay también otros algo menores, que por falta destes primeros presiden y gobiernan en el pueblo, los cuales les llaman segunda persona: estos dos géneros de caciques en todo el repartimiento mandan y tienen autoridad. Hay otros que son menores, que éstos que llaman principales, los cuales son como cabezas en cada parcialidad, las cuales parcialidades llaman allá ayillos, de manera que si en un repartimiento hay diez parcialidades ó ayillos, hay diez cabezas ó diez principales á quien cada parcialidad ó ayillo obedece y respecta, y todos estos respectan y obedecen á la primera persona, que es el cacique

principal de todos, y en su ausencia á la segunda persona que es algo ménos que la primera. Los principales tienen cuidado de cobrar el tributo y la tasa de sus parcialidades, y todos estos principales acuden con la tasa y tributo al cacique principal, que es la primera persona, y éste la dá al corregidor y lo mete en las cajas de la comunidad, y el corregidor tiene una llave, y el cacique principal tiene otra; los caciques principales mandan lo que se ha de hacer: dá el número de los indios que han de ir á trabajar á Potosí, los que han de ir á trabajar á los pueblos de españoles, los que han de ir á los tambos, que son las ventas de los caminos, para dar recaudo á los que caminan, y otras cosas, y los principales señalan estos indios entre sus parcialidades. A cada uno destos caciques señaló el Virey don Francisco de Toledo lo que les habian de dar los indios, así para su comida como para su servicio, señalando á la primera persona tanto, á la segunda tanto, y á los principales á cada uno tanto, pero todos ellos, los mayores y los menores, exceden esto; y aunque algunos, que son bien pocos, son buenos y tienen algun respecto de cristianos, los más ó todos son civiles para los indios y los roban y destruyen, porque todos son viciosos, borrachos y deshonestos, de suerte que del monte sale quien al monte quema. De los mismos indios salen estos demonios, que los ayudan á destruir y consumir y tratan con más crueldad sus propios indios que ningun español, y no sólo se aprovechan de sus haciendas y trabajos corporales, ocupándoles en sus granjerías y sementeras, pero les toman sus mujeres y hijas, y son tan miserables los indios que no osan quejarse ni hablar palabra contra sus caciques, ántes, con que los caciques los llamen y les den de beber, se satisfacen, y no se acuerdan de trabajo, agravio ni injuria que les hayan hecho. Y así uno de los mayores agravios que padecen los pobres indios es el que sus propios caciques les hacen, y tanto mayor y peor es este daño, quanto es mayor el ladron de casa que el de fuera; y así, lo principal de las visitas ha de ser saber inquirir del tratamiento que los caciques hacen á los indios, lo que les llevan y el servicio que les dan, y esto ha de hacer el juez, de

oficio, y no aguardar que los indios se quejen, porque como dicho es nunca se quejan.

Muy pocos caciques hay ya que les venga este señorío por legítima sucesion y sean señores naturales, los más, y casi todos, han adquirido esto por ser más hábiles entre ellos y haberse entremetido en gobernallos, y lo principal por haber contentado el encomendero ó algun juez que los visitó y los pusieron en estos oficios y cargos, con los cuales se quedan y perpetúan con ellos con gran facilidad, por ser los indios torpes y no reparar en estas cosas; y si los tales caciques quieren probar alguna cosa en su favor tienen grandísimo aparejo, porque no tienen por pecado mentir en favor de su amigo ó de quien se lo ruega, aunque sea en perjuicio de otro, de tal manera que habia provincias á do habia pueblos de viejos, diputados para sólo jurar falso: y esto introdujeron ellos despues que vieron la costumbre de los españoles, y que daban tanto crédito á los testigos. Donde se han de remediar dos cosas: la primera, que presupuesto que no hay indio que no tenga legítimo derecho á estos cacicuazgos, se procure de poner en ellos los indios más cristianos y de más virtud y mejores respectos que se hallen, porque ya no buscan para estos oficios sino los más crueles, y los que se dan mejor maña para cobrar la tasa, y así como para un cómitre de galera se escoge un hombre cruel, así para este oficio lo buscan cruel y inhumano para los indios; y demás desto, los indios imitan grandemente las costumbres de sus mayores, de suerte que si el cacique es borracho, ó idólatra, ó amancebado, todos los indios se van por allí, y más siguen lo que ven hacer á sus caciques que todo cuanto se les predica, y por esto importa mucho el procurar que el cacique sea buen cristiano y de buenas costumbres: lo segundo, que no tomen juramento á indio ni los admitan por testigos, porque demás que ellos son todos borrachos, tenemos por experiencia que jamás dicen verdad, y se rien y hacen burla de los juramentos.

Los caciques saben todo cuanto hay y cuanto pasa en el pueblo; de manera que sabe quién es el sacerdote de los indios, y quién el hechicero, y quién el amancebado y quién vive mal,

porque ninguna destas cosas se le encubre, y así son éstos los que se han de castigar y granjear con más rigor, porque no sólo son encubridores destes pecados, pero el cacique es el principal sacerdote y el principal hechicero, y por su orden se rigen y siguen los demás, como en el tratado de sus costumbres lo trataremos, y así con estos se ha de traer más cuenta y cuidado como con principales actores destas maldades.

CAPÍTULO XLVIII.—*De los indios que llaman hatum-lunas.*

Los indios hatum-lunas son los más miserables de todos, los cuales llevan el trabajo de todas las cosas y á los que todos persiguen y maltratan, siendo la gente más humilde y más sin resistencia de cuantas naciones conocemos y tratamos; estos son los que sustentan el reino con sus hombros; estos sustentan todos los españoles que allí hay con su trabajo, estos son los que nos invian acá tanta sangre y sudor suyo cuántas barras de oro y de plata acá vienen; la miseria de estos pobres se verá en que jamás saben rehusar el trabajo que les dan, ni saben contradecir á los que les mandan, porque, si les hacen trabajar todo el dia, callan; si les echan una carga encima de cuatro y cinco arrobas, la llevan ocho y diez leguas hasta caer debajo de la carga y no poderse levantar, ayudándole los españoles con muchas coces y palos, y tirándoles de los cabellos, que todos los traen largos por su mal, porque sirven de sogas para arrastrarlos. Sólo tienen estos miserables por felicidad, y el mayor bien que les puede suceder, la muerte, por la cual creen, desde su antigüedad, que van á gozar otra vida á donde se acaban los trabajos desta, y así muchos no aguardan á que venga, sino que ellos, viéndose afligidos, con tantos trabajos y tantas tasas y tributos, lo toman con sus manos y se ahorcan, y algunos más desesperados, ahorcándose á sí de un árbol, ahorcan á sus hijos pequeños de sus propios piés por no dejarlos en tanta subjecion y miseria, y los que viven tienen á éstos por muy dichosos y felices; y cuando les predicamos que estos se ván al infierno, responden que no quieren ir al cielo si van allá españoles, por-

que mejor los tratarán los demonios en el infierno, que ellos los tratarán en el cielo si están con ellos, y aún muchos más atrevidos y desesperados me han dicho á mí que no quieren creer en Dios tan cruel como el que sufre á los cristianos. ¿Puede ser mayor mal que este? ¿pudo ser más, ni tanto, lo que vido San Pablo cuando dijo: *blasphematur nomen Dei per vos inter gentes?* Y porque no parezca exageracion esto, que no lo es ni llega con gran parte á lo que pasa, diremos algo de los tratamientos que les hacemos.

Tratar de los trabajos que padecen los indios sería proceder en infinito contarlos todos, y así sólo diré de tres agravios que agora se les hace, que los tengo por principales de otros muchos que padecen; el primero es el de los tributos y tasas demasiadas y terribles que les han puesto, con las cuales ni tienen que ver las alcabalas de España, ni tributo que jamás se haya echado á hombres libres; el segundo trabajo es el servicio personal que les piden, y el tercero es el trabajo excesivo en que los ocupan.

CAPÍTULO XLIX.—*Del trabajo grande que padecen los indios en pagar las tasas y tributos que les han impuesto.*

Las tasas y tributos, que el Virey don Francisco de Toledo impuso, son excesivos y mayores de lo que pueden pagar, porque están tasados á doce y á catorce pesos ensayados, y algunos á más, que viene á ser á diez y seis ducados, no valiendo todo cuanto un indio destos hatum-lunas tiene y posee cincuenta reales; y de que no puedan pagar estas tasas que tienen es suficiente argumento ver las cárceles de los pueblos de los indios llenas de pobres, porque, por no poder pagar las dichas tasas, los tienen en ellas padeciendo mil miserias.

Véese tambien en que todo el año no se ocupan en otra cosa sino en trabajar para la tasa, y con ser gente tan miserable para sí, que aunque se esté muriendo y supiese que por matar una gallina ó un pollo para sí habia de alcanzar salud, no la matará ni comerá, con todo esto, trabajando todo el año, apenas alcanzan algunos con qué pagar la tasa, y otros totalmente no pueden.

CAPÍTULO L.—*Del trabajo que tienen en pagar las tasas, por haberlas de pagar en plata.*

Parece que el Virey don Francisco de Toledo, en imponer las tasas á los indios, quiso ir de propósito contra todas las cédulas que en favor destes miserables indios ha dado vuestra Católica Majestad, y todos los Reyes católicos, pues así vuestra Majestad como todos ellos encomiendan grandemente sean tratados estos miserables con piedad, y se les impongan los tributos con mucha consideracion, y en las cosas que en sus tierras tienen y poseen, y les den tiempo y lugar para entender en sus cosas, y principalmente para las que tocan á su enseñamiento y cosas de la fé, lo cual se ha hecho al revés.

Porque no sólo las tasas fueron tan excesivas como hemos dicho, pero obligóles á que las pagasen todas en plata, ni pudiesen dar ni pagar para en cuenta della ninguna de las cosas que tenían y cogian en sus tierras, como lo solian hacer ántes, lo cual fué una de las mayores crueldades que con estos miserables indios se ha usado; porque, demás que ha sido y es su total destruicion y acabamiento (como luégo diré), han venido por sólo ésto, así los pueblos de los indios como los pueblos de españoles, á gran necesidad de todas las cosas de que solia haber gran abundancia, porque los indios viendo que no les toman en cuenta, para su tasa, el maíz y trigo que siembran, las papas y quinua, que son semillas con que ellos se sustentan y hacen comida y bebida dellas, no las quieren sembrar, y saliéndose de los pueblos los varones, yendo á buscar la plata que han de pagar, dejan de hacer las sementeras y de coger lo necesario, y mueren de hambre las mujeres y los viejos y niños que quedan en los pueblos. Y los pueblos de españoles han venido á mucha necesidad, porque no hallan las cosas necesarias á mercar, y cuando se hallan son á muy excesivos precios, porque una gallina que solia valer dos reales, vale agora ocho; y el trigo que solia valer á seis reales, vale agora á cuarenta; el maíz que solia valer á cinco reales, vale agora á treinta, y desta manera

todas las demás cosas, por no poder los indios acudir á criar estas cosas, por no tomárselas á cuenta de la tasa que han de pagar: y no son estos los mayores daños, sino los muy mayores.

CAPÍTULO LI.—*De cómo, por haber de pagar la tasa en plata, no pueden acudir los indios á sus haciendas, ni á las cosas necesarias á su conservacion.*

Cosa muy conocida es que en muchas provincias de las Indias no se halla plata, ni hay más memoria della que sino la hubiera en el mundo. Los indios que en estas tales provincias residen, por la obligacion que tienen á pagar en plata la tasa, se salen y van de sus provincias, dejando sus tierras, sus mujeres y hijos, á buscar fuera della este maldito metal, y unos van á los Andes del Cuzco, que es donde se beneficia la coca, á donde, de diez que entran, no salen cinco, y los que salen vuelven tan enfermos, que no quedan para hombres; y yo he estado dos veces en estos Andes, y he visto por vista de ojos las miserias que aquí los indios padecen. Otros van á Potosí, cien leguas y ducientas de sus pueblos; otros acuden á los pueblos de españoles á alquilarse, y otros van por otros cabos á donde la ventura los lleva, desterrados de sus pueblos, y dejando sus hacendillas y tierras sin labrar ni cultivar, porque se están lo más del año, y algunos toda la vida, ó porque se mueren, que es lo más ordinario, ó porque hallan alguna comodidad en otros cabos, y dejan perdidas á sus mujeres y hijos; y finalmente, este es un caso de mucha lástima, y con el cual se van consumiendo los pobres indios á gran prisa sino se remedia.

CAPÍTULO LII.—*Del repartimiento que se hace en todos los pueblos del Collao para que acudan los indios á Potosí y paguen la tasa en plata.*

La principal causa, porque se movió el Virey don Francisco de Toledo á obligar á los indios que pagasen la tasa en plata,

fué por obligallos y necesitarlos que acudiesen á Potosí al beneficio de las minas, en lo cual no sólo se han disminuido gran suma de indios, pero han perdido la poca cristiandad que tenían, porque, en entrando un indio en Potosí, desde que lo vé lo adora por su dios, y le reverencia como á tal, y así es averiguado que hay más idolatrías en sólo Potosí que en todo el reino junto, y así los que consideran las ofensas de Dios, con que esta plata se saca, no se admirarán si vieren lo mal que se goza. Pues el Virey, deseando que acudiese á este cerro de Potosí toda la tierra, demás de los indios aventureros que á él vienen por las razones ya dichas, hizo una (1) de indios por todo el Collao hasta el Cuzco, y más abajo, en que obligó á todos los pueblos á que inviasen cantidad de indios á Potosí desta manera: que si un pueblo tiene dos mill indios tributarios, le invian (2) que invie á Potosí en cada dos años quinientos, y si tiene el pueblo mill, doscientos, y desta manera; y en acabando estos que van á Potosí sus dos ó tres años, han de venir aquellos y inviar otros tantos. En lo cual se usa una crueldad terrible, porque, de los quinientos que van este año, no vuelven al pueblo los ducientos, y si van ducientos no vuelven cincuenta, porque unos se mueren con los grandes trabajos que pasan fuera de su natural, otros quedan azogados, otros cojos y mancos, porque en las minas todo esto hay, y los que vuelven á sus pueblos por maravilla dejan de morirse luégo; y sin consideracion destos desastres tornan á sacar del dicho pueblo, de donde fueron los quinientos, otros quinientos, y de donde habian de ir los ducientos sacan otros ducientos, aunque se hayan muerto todos, y así se van acabando con tanta priesa, que pueblo de cuatro mill indios, de ocho años á esta parte que se usa esto, no tiene mill y quinientos, y pueblo de dos mill no tiene ochocientos. Y así se consumen y acaban aquellos miserables, sin que se eche de ver, y si lo ven nadie quiere tratar dello, ó por temor ó por algun particular interés que tiene.

(1) En blanco en el original.

(2) Así dice, sin duda por «le hacen,» ó «le mandan.»

CAPÍTULO LIII.—*De la multitud de indios que se mueren, yendo de sus pueblos á Potosí, llevando algunos á sus mujeres y hijos consigo.*

No hay entrañas tan duras y desapiadadas, que si viesen lo que estos miserables pasan por los caminos, que no se moviesen á compasion y lástima, porque, aunque es verdad que los más de los indios salen de su pueblo solos y se van como desesperados, dejando en ellos en suma miseria á su mujer y hijos, otros, teniendo por entendido que no han de volver jamás, llevan por delante á su mujer y hijos, y á sus viejos padres, y llevan consigo todo su ajuar, que de ordinario es cántaros y ollas y mates, en que comen y beben, de palo, y el matalotaje que han de gastar todo el camino; porque como ellos no poseen dinero, no tienen con qué mercallo, y pasan muchos despoblados. Pues estos indios van todos á pié y cargados destas cosas, y las mujeres y los niños, aunque sean de cuatro años, llevan su carga, y desta manera van cien leguas y ciento y cincuenta y ducientas, conforme á lo que está su pueblo apartado de Potosí. Salen desta manera de sus pueblos, y llevan unas varas y unas esterillas, con las cuales, donde les toma la noche ó cuando se hallan muy cansados, se quedan á dormir y á descansar, y otros se meten debajo de peñas, y lo que comen por estos tan largos caminos es un poco de maíz tostado ó cocido, y cuando alcanzan un poco de carne seca lo tienen por gran regalo: la tierra del Collao por donde pasan, que son más de ciento y cincuenta leguas, es la más fria que se puede pensar. La primera semana caminan con algun contento; pero empezándose á cansar los niños, y á desmayar los viejos y á sentir el trabajo las mujeres, es la mayor compasion que se puede imaginar ni pensar; porque en un cabo se quedan los niños muertos, en otro malporen las mujeres y se quedan ellas y las criaturas, en otro se hallan helados los viejos, y todo el camino va lleno destas lástimas, que es el más lastimoso espectáculo de miserias que se puede pensar. Pues mire vuestra C. Majestad las almas y cuerpos que

cuestan estas tasas, y el ir las á buscar á aquel maldito cerro de Potosí. Por este camino tambien se topan los miserables indios, que acabado su tiempo de estar en Potosí, se vuelven, los cuales son pocos y los que no pueden trabajar allí; y vuelven, unos cojos y mancos de trabajar en las minas, otros azogados de beneficiar el azogue, y otros con otros muchos males, que, viéndose imposibilitados para el trabajo, procuran de volverse á sus pueblos, los cuales por la mayor parte se quedan muertos por aquellos caminos. De todo lo cual he sido testigo de vista, y no una vez sino muchas, y todos cuantos de allá vienen saben que pasa esto así.

CAPÍTULO LIV.—*Del daño que se sigue de cobrar las tasas en plata, y de la barbaridad y injusticia que hay en cobrar las dichas tasas en daño de los pobres indios.*

Quando las tasas se pagaban en las cosas que los indios tenían en sus tierras, y de las sementeras que en ellas cogian y hacian, todos los años estériles, que solia haber muchos por falta de aguas y por algunos hielos que suelen venir por el mes de Mayo y Junio, quando las sementeras han de granar, con los cuales hielos se abrasan de tal manera todos los sembrados que se pierden todos, y se coge poco ó no nada; en tales casos, los encomenderos, viendo la razon y justicia, de su propia voluntad y otros por mandado de las Audiencias y justicias, perdonaban á los indios mucha parte de las tasas, viendo que por semejantes trabajos no las podian pagar; y así con esto eran los indios sobrellevados, y pasaban su trabajo mejor, pero como agora es la tasa en pura plata, no tienen cuenta con ninguna cosa destas, sino que, agora sea el año bueno agora malo, siempre se ha de cobrar por entero. En lo cual pasa otra maldad notable, y es que, aunque se mueran y desminuyan los indios (como hemos dicho que se disminuyen), no por eso se disminuye ni falta nada del tributo y tasa que don Francisco de Toledo les echó, sino que siempre está entera y pagan los que viven por los que mueren, de tal manera que, si un indio estaba tasado en doce

pesos, viene á pagar, porque se han muerto muchos, quince y veinte, lo cual es una maldad y injusticia grande; y la razon desto es, porque cuando se hizo la visita general, por el Virey don Francisco de Toledo, si se hallaron en un pueblo mill indios y los tasaron á diez pesos, dicen «pagará cada indio diez pesos», y porque en el dicho pueblo se hallan mill indios, «cobraré el corregidor de tal pueblo diez mill pesos.» Esta tasa há que se hizo diez años, y en tal pueblo faltan ya por las razones dichas los quinientos indios, los otros quinientos que quedan pagan los dichos diez mill pesos sin que falte nada, y cuando los miserables indios allegan y dicen que se han muerto tantos indios, y que faltan del pueblo, les responden que tambien han entrado otros de nuevo á tributar de los que eran niños, y lo que peor es que nunca los miserables de los indios boçales se quejan, como queda ya dicho, y los caciques que habian de volver por ellos, que son más ladinos y entienden este mal y engaño, pasan por ello por ser cruelísimos y por tener más ocasion de roballos; y si algunos indios, amonestados de los religiosos y sacerdotes, acuden á las Audiencias, responden que es negocio de gobierno, y que en la visita general se remediará (la cual sabe Dios cuando se hará), y los miserables indios padecen en tre tanto semejante injusticia y agravio como este. Y ningun Virey ni Gobernador quiere remediarlo, porque, como no se puede hacer esto sin que en algo se disminuyan las rentas reales, pasan por ello, y entónces les parece que sirven más á vuestra Católica Majestad, y cobran fama de buenos Vireyes, cuando aumentan algo á lo que hallan, aunque sea con total destruicion de aquellos pobres indios; y así, si desde acá vuestra Católica Majestad no lo remedia, es muy cierto y notorio que allá no se ha de hacer.

CAPÍTULO LV.—*De cómo, por ser estas tasas tan grandes, y habellas de pagar en plata, los miserables indios no tienen lugar ni tiempo para acudir á las cosas de la fé y doctrina cristiana.*

El título principal que vuestra Católica Majestad tiene á aquellos reinos y estados, es cosa clara fundarse en la predicacion

del sagrado Evangelio, en la conversion de aquellos miserables indios y en el conocimiento que por medio de vuestra Católica Majestad, y los ministros que invia, vienen á tener y alcanzar de su verdadero Dios, como se vé en la bulla de Adriano; para este fin, y con este intento, ha enviado vuestra Católica Majestad tanta cantidad de ministros, y cada dia invia, con grandes gastos de su real hacienda. Pero el demonio, como le importa tanto que esto se impida y estorbe, ha ordenado y inventado estas maneras de tasas que son manifiesto impedimento de todo esto, porque, como ocupados en solo esto, ningun lugar ni tiempo les queda á estos miserables indios para acudir á la doctrina y á las cosas de Dios, porque nunca paran, ni en los pueblos, aunque sea pueblos de mill indios, no se hallarán ducientos, y esos son los viejos y inhabilitados por enfermedades para el trabajo, porque todos los demás, tapiadas las puertas de sus casas, les dejan y se van como dicho tengo á sus aventuras á buscar para pagar sus tasas, y si pregunta el sacerdote por los indios, y riñe porque no se juntan á la doctrina y á misa, responden que ya no es tiempo de doctrina, sino de tasa, para juntar la cual aún no tienen tiempo ni espacio; como realmente dicen la verdad, y tienen muy gran razon. Y no habíamos de decir esto, los que lo hemos visto, por papeles y memoriales que se han de echar al rincón, sino por los púlpitos á voces y con lágrimas de sangre, pues la conciencia de vuestra Católica Majestad está agravada por el mal gobierno de sus Vireyes, de lo cual cabrá mucha parte á los de su real Consejo de Indias, pues tanto se descuidan en poner remedio; gran lástima que solos aquellos memoriales son buenos y admitidos, que tratan de cómo se augmentarán las rentas reales, sin ninguna consideracion de la ruina y total destruicion de aquellos miserables indios y de todo aquel felicísimo reino. En el tiempo que vivian aquellos perlados, celadores de la honra de Dios y del bien de aquellos pobres, y de su salvacion, como fué un arzobispo de los Reyes, don Gerónimo de Loaisa y un fray Domingo de Sancto Tomás, obispo de las Charcas, religiosos del Señor, Sancto Domingo, y otros perlados sanctísimos, teníamos por

cosa honrada que un indio (vista y considerada su pobreza y miseria), pagase tres pesos de tasa, y echaban al infierno al doctor Cuenca que tasó algunos en esto, y á los encomenderos no los absolvian si no prometian devolver lo que pareciese llevar demás; y agora, pagando á diez y á doce, y á catorce y más, no hay quien ose tratar dello, porque dicen que es gobierno, á do, como al *Sancta Sanctorum*, nadie ha de llegar, y en tratando desto es crimen *lesæ majestatis*. Y así sólo digo, y en esto plegue á mi Dios que yo me engañe, que si con gran presteza y brevedad no se remedia, ninguna duda tengo, sacándolo por la disminucion que en estos años he visto, sino que en seis años como dicho tengo, no quedarán indios en muchas provincias, y quedarán yermas como han quedado otras muchas de aquellas partes, á donde de dos millones y cuatro y seis millones, que hallamos, por nuestra crueldad no hay más memoria de indios que si Dios hubiera enviado sobre ellos otro diluvio, ó nunca hubieran nacido en aquellas partes hombres, porque no hay rastro ni memoria dellos, sólo el sitio de los grandes pueblos parecen arruinados y por el suelo, en testimonio de nuestra inhumanidad.

CAPÍTULO LVI.—*Del segundo y principal trabajo que padecen los miserables indios, que es el servicio personal, y que es lo que más los consume y acaba.*

Lo segundo, que es el servicio personal que les piden, es otro mal bien grande y que tambien ayuda á su parte acabarlos; porque de los pueblos sacan indios para el servicio de los tambos, que son las ventas, á donde en cada seis leguas ó ocho, conforme á la comodidad del sitio, hay un tambo ó venta á do están obligados los indios de al rededor, conforme al repartimiento que está ya hecho, á tener veinte ó treinta indios de servicio, los cuales sirven de tener proveido el tambo de leña y hierba y maíz y indios para las cargas, y en esto se ocupan las mujeres y los hijos y los viejos. Sácanse tambien indios para la guarda de los ganados, y esto tambien es mucha cantidad; sá-

canse indios para labradores y que hagan las sementeras; sácanse indios para arrieros, que van con los carneros que van cargados á Potosí y otras partes, con mercaderías y comida para los Andes, donde se siembra la coca; se sacan muchos indios para el servicio de los pueblos de españoles, y así acontece no quedar indio en el pueblo. Estas cosas ni se pueden remediar todas de golpe, ni de una vez, ni del todo se han de dejar sin remedio, pero dígolo yo para que se entienda y sepa por qué vías y maneras estos pobres se consumen y acaban; porque no nos podemos allá menear sino con su ayuda, ni podemos comer sino nos ayudan, ni podemos vivir sino nos ayudan, y con esto no vemos la hora de acaballos. Muchas cosas de las dichas se podrian remediar y hacer sin que fuese tan á costa de los indios, pero estamos tan hechos á que todo se haga á costa destes miserables, que ningun remedio parecerá bueno ni suficiente.

Pero, sobre todo lo demás, conviene poner remedio en que por ninguna vía ni manera los indios de tierra fria vengán á hacer estas cosas á tierras calientes, porque es su total destruccion, ni vayan los de tierra caliente á la fria. Son tantos los indios que por esta ocasion mueren, que vemos por experiencia que los indios más consumidos y acabados son los que siendo de tierra fria están cercanos á la caliente, y los que siendo de tierra caliente están cercanos á la fria, porque, con la ocasion que tienen de esta cercanía, pasan de una tierra á otra y se mueren y acaban todos; y así se ha de evitar, con todo el rigor posible, de manera que los indios serranos no vengán á los llanos á hacer mitas. Y si allegan los españoles que no se pueden sustentar, y que no hay quien haga las sementeras, ni guarde los ganados, ni edifiquen las casas, digo que es ménos inconveniente que ésto se deje de hacer, que no que se acaben y mueran aquellos miserables; y pues los indios de los llanos, que eran infinitos, hemos ya acabado y consumido, no queramos acabar ni consumir algunos serranos que quedan, que son bien pocos respecto de los muchos que eran, y si este recurso de indios faltase darse ia órden para remediar esto por otras vías, pues hay tantos negros mulatos y zambaygos.

CAPÍTULO LVII.—*Del tercero trabajo y principal, que es el exceso que hay en trabajar tanto á los indios.*

Lo tercero, que es los excesivos trabajos en que ocupan á los indios, no se puede bien entender sino es sabiendo de cuán flaca y miserable complexion sean los indios; porque en doliéndole á un indio la barriga se deja morir; si le duele la cabeza se echa para no levantarse; no tienen resistencia á ningun mal de naturaleza. La mayor medicina que tienen es sajarse con unas piedras agudas los brazos y piernas; usan de algunos bebedizos de hierbas, los cuales les dan de ordinario sus hechiceros, todo mal aplicado y sin ciencia ni orden. En el comer es tanta su miseria, que aunque un indio trabaje todo un dia, de la mañana á la noche, se pasa con un puñado de maíz cocido ó tostado y unas pocas de hierbas que cojen por el campo, y cuando tiene dos dedos de charque, que es un poco de carne seca, es un gran regalo y demasiada comida; no beben, cuando así trabajan, sino un poco de agua, porque, con ser los mayores borrachos que se puede imaginar, cuando trabajan se pasan sin beber sino es agua: pues siendo tan flacos de complexion, y de tan poco comer y beber, pasan los más extraños trabajos que jamás se han visto.

Los labradores aran ellos mismos la tierra con unos arados pequeños que tienen, de un palo muy recio, y lo que nosotros hacemos con bueyes y mulas lo hacen ellos con sus brazos y á pura fuerza, y, sin comparacion, va mejor arado y muy más hondo lo que ellos aran que lo que aran los bueyes y mulas. Los arrieros que van con los carneros cargados padecen grandísimo trabajo, porque siempre van por tierra frigidísima como lo es todo el Collao, y se levantan á las dos de la mañana y á media noche, y cargan los carneros; cada dos indios llevan á cargo veinte ó treinta, y van caminando hasta las ocho ó nueve del dia, porque á esta hora ya han de estar los carneros descargados y en el pasto. Van los indios por esta tierra tan fria, á do los hombres y españoles con todas sus ropas se suelen helar, des-

nudos, con sola una camisilla sin mangas, de algodón ó de lana, que les llega á la rodilla, y con esta desventura van padeciendo mill trabajos, cargando y descargando por momento los carneros, que casi siempre van trotando ó corriendo.

Los trabajos de los indios que entran al beneficio de la coca son tambien muy grandes, y de ordinario cobran una enfermedad que llaman andeongo, que es como la del monte, que les da en las narices y se les comen y crien en ellas gusanos; porque es la tierra muy cálida y muy húmeda, y ellos son muy puercos y muy sucios, y dispuestos á cualquier corrupcion.

Los trabajos de los que se alquilan en las ciudades para los edificios son grandísimos, porque trabajan todo el dia sin dejarlos descansar; suben los adobes á cuestras y muchas veces adobes y ellos vienen rodando y se hacen pedazos.

CAPÍTULO LVIII.—*Del excesivo trabajo que padecen en las minas de Potosí.*

Todos estos trabajos parecen llevaderos y que se pueden sufrir, respecto de otros muy mayores que padecen, el uno en las minas y el otro en las cargas: porque el trabajo de las minas es grandísimo, no sólo en cuanto al peligro que tienen, pero en el modo de trabajar, porque el estilo es este, que las minas están de hondo á cincuenta, á ciento, y á ciento y cincuenta, y á ducientos estados y á más; los indios que van á trabajar á estas minas entran en estos pozos infernales, por unas sogas de cuero, como escalas, y todo el lunes se les va en esto, y meten algunas talegas de maíz tostado para su sustento, y, entrados dentro, están toda la semana allí dentro sin salir, trabajando con candelas de sebo: que hay hombre destes mineros que compran de una vez mill pesos de candelas. Y allí dentro están con gran riesgo, porque una piedra muy pequeña que caya descalabra y mata á los que acierta, y así acontece entrar el lunes veinte indios sanos, y salir el sábado la mitad dellos lisiados; el sábado salen de su mina y sacan lo que han trabajado. Pues ¿quién hay que considere lo que allí dentro se pasará una

semana, sin saber cuándo es día ni cuándo es de noche? y ¿quién habrá que no juzgue este trabajo por insufrible y para vivir los hombres poco? y así se mueren gran suma.

CAPÍTULO LIX.—*De los trabajos que padecen los indios que se cargan.*

Los trabajos que padecen los indios que se cargan son muchos, y aunque se han enviado muchas cédulas, para que no los carguen, no ha aprovechado ni se han cumplido ni guardado, porque los mismos que las han de cumplir y guardar son los que más las quebrantan; porque si ha de caminar un Oidor ó visitador, ó una persona de autoridad, van siempre algunos alguaciles delante para que tengan aparejado recaudo y indios para las cargas. Yo he visto Oidor caminar con cincuenta indios cargados, y ser las cargas muy grandes y las pagas muy pequeñas; de ordinario llevan tres ó cuatro arrobas, y algunas veces cinco y más, y la jornada es de seis ó siete leguas, y tierra alguna asperísima, cual es dende Lima al Cuzco, y toda la jornada vá el dueño de la carga, ó algun criado suyo á caballo, detrás del indio dándole priesa, que apenas les dejan tomar resuello; y muchos, que aciertan á ser enfermos y flacos y viejos, caen por momentos con las cargas por aquella tierra tan áspera, y luégo acuden á levantarle con muchas coces y palos, y tirándoles de los cabellos, que los traen largos y les sirven de sogas contra sí mismos, y luégo dicen los dueños de las cargas que son unos perros, y que lo hacen por quedarse atrás y huirse, y dejar la carga: así ha de andar el miserable, á pié y cargado tanto como el señor de la carga, ó su criado, á caballo. ¡Oh cuántos han espirado debajo de las cargas y cuán poco se les dá desto á los españoles! porque de una bestia tienen compasion y no de un indio pobre y miserable. Lo que hacen los españoles, para que estos indios así cargados no se huyan, es tomarles las mantas y la miseria que tienen, y, viéndose muchas veces estos miserables apurados, se dejan caer por una quebrada áspera y dejan su carga y las mantas, y la miseria que tenían, á trueque

de escapar la vida, y llévanselo los españoles jurando que si vienen por ello los han de matar, porque le dejan la carga; y son tan inconsiderados algunos, que como si fuese carga para acémila así la hacen de cinco ó seis arrobas. Para disculpa de consentir que se carguen los indios, dicen los Oidores y corregidores que ellos lo quieren y lo apetecen; la cual excusa y razon es para haber más lástima á estos miserables, porque como les mandan pagar tan excesivas tasas, y la han de dar en dineros, y ellos no los tienen, ni en su pueblo lo hay, por no ir á Potosí y alejarse de sus tierras, escojen esta manera de ganallo tan á costa de su vida, por poder satisfacer á nuestra codicia y cumplir con la injusticia que se les hace, porque sino estuvieran forzados á buscar plata no escogieran este tormento; y aunque es verdad que ellos siempre se han cargado, pero eran las cargas muy de otra manera, y, como gente flemática, ibanse poco á poco, y donde se sentian cansados hacian noche, sin obligacion precisa de andar ocho ó diez leguas. Finalmente, ellos con estos tan terribles trabajos se consumen y acaban, y con estas injusticias se junta el oro y la plata que acá viene, y la doctrina que les damos es tan poca, que si no es decilles las oraciones los domingos, las cuales ellos dicen como papagayos sin entenderlas, y meterlos á que oyan misa, como quien mete un poco de ganado en un corral, no hay más doctrina ni más aprovechamiento, y tan rudos y bestiales están en las cosas de la fé como cuando entramos, y aún están peores en las costumbres, por el mal ejemplo que de nuestra codicia y disoluciones han recibido. Todo cuanto allá suena es tasa y tributos, y cuando el indio se muere las últimas palabras con que acaba es ya no pagaré más tasa ni tributo: este es el Jesús con que acaban.

CAPÍTULO LX.—*De los indios que se llaman annaconas.*

Otro género hay de indios que llamamos annaconas, que son indios que se salieron de sus repartimientos y se dieron á servir á españoles, y andan y tratan siempre con ellos; estos son más ladinos que los otros y tienen más razon y pulicía, aunque

tienen más vicios y más malicia que los otros, como aquellos que han tratado con nosotros y se les ha pegado nuestro mentir y nuestra codicia, y nuestros vicios, porque ya se ha visto algunos destes annaconas matar á sus amos en los caminos por robarlos lo que llevaban. Y llanamente dicen que de nosotros han aprendido esto, que en su tiempo (como es verdad), si una manta se le caía en el camino á un indio, estuviera allí diez años sin que nadie se atreviera á alzalla hasta que su dueño volviera por ella. Estos annaconas han aprendido oficios nuestros y han salido maravillosamente con ellos; de manera que hay muchos sastres, muchos carpinteros, muchos zapateros, muchos herreros, herradores, barberos, y estremados plateros, y muchos mercaderes, y arrieros, y de todos los demás oficios, á do muestran su habilidad y ingenio, si nosotros los hubiéramos impuesto en cosas de virtud.

CAPÍTULO LXI.—*De las ocupaciones destes annaconas y de los que sirven á los españoles.*

Destos annaconas hizo algunos pueblos don Francisco de Toledo, reduciéndolos y juntándolos, y señalándoles el tributo y tasa que habian de pagar, especialmente á los que eran labradores, que en las provincias de las Charcas hay muchos; porque hay chácara, que son como cortijos acá, que tienen cien annaconas, y el principal precio que tiene la hacienda es los annaconas que posee; si tiene muchos annaconas tiene mucho, y si tiene pocos vale poco, y en la venta que se hace destas tierras y chácaras esto es lo principal que se mira. Y están estos annaconas como cautivos en estas herédades, que si salen dellas los pueden volver á traer y forzarles que residan y estén allí siempre, que es un cautiverio bien grande y bien injusto.

Otros hay que se andan vagueando sin hacer asiento en ningun cabo, hoy aquí y mañana allí, hoy con un español y mañana con otro, tras los cuales andan los caciques cobrando la tasa y el tributo, porque para esto ninguno hay reservado, hasta los Ingas que eran los señores de toda la tierra. Estos

annaconas que así andan vagueando son los indios ménos trabajados y afligidos que hay, porque están libres de los trabajos que los demás padecen.

Estas son las cosas en que vuestra Majestad debe mandar poner remedio para que se puedan conservar las Indias, pues es cierto que, faltando los indios todos, serán de poco provecho; y el remedio será haciendo visitar toda la tierra y reformando las tasas que los indios tienen, y poniéndoselas en las cosas que en su tierra pueden hallar, y que sean tan moderadas que puedan acudir á sus cosas y principalmente á las de la fé.

ÍNDICE.

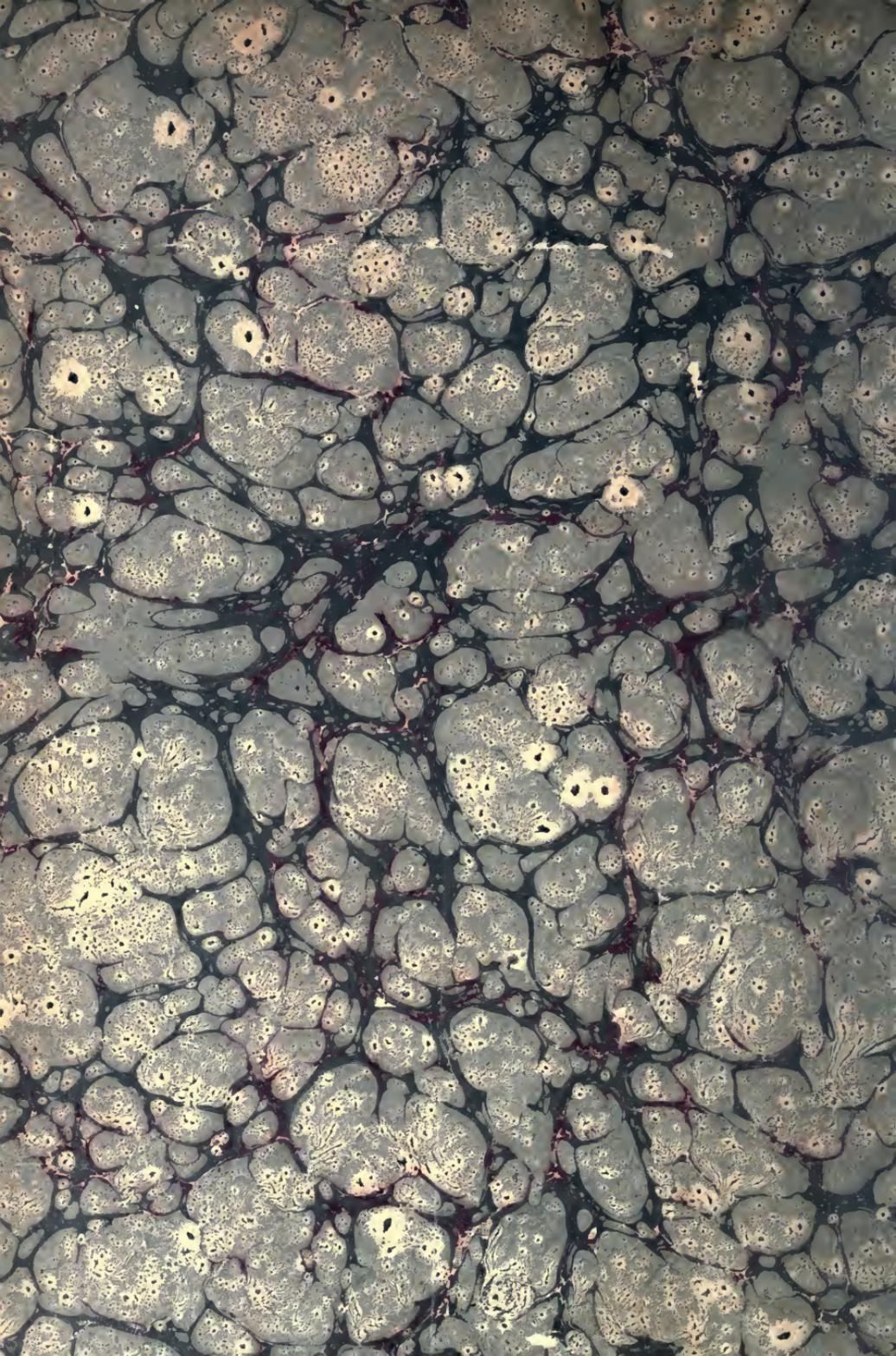
	Páginas.
Memoria de lo sucedido á don Antonio de Quiroga, despues que dejó la casa de sus padres. (Sucesos de Chile desde 1575 hasta 1583).	3
Relacion de los agravios que los indios de las provincias de Chile padecen, por fray Gil Gonzalez.....	75
Relacion de los vecinos que hay en los pueblos de la provincia de Chile.....	81
Carta original de Julian de Bastida á don García Hurtado de Mendoza.—Los Reyes, 15 Noviembre 1563.....	84
Memoria de la gente que han muerto los indios en estas provincias de Chile, despues que gobierna Francisco de Villagra.....	118
Memoria de los vecinos de Chile á quien Francisco de Villagra despojó de sus indios.....	120
Relacion de cosas en que la hacienda y patrimonio de S. M. puede ser acrecentada, en las provincias del Perú y Chile.....	126
Memoria de partidas mal libradas en la caja de S. M., en el Perú, á diversas personas.....	132
Relacion de las personas que en el Perú tienen indios y otras mercedes, que en algunas de las alteraciones pasadas han sido infieles al servicio de S. M., y despues le han servido, y de otras que tambien han sido infieles y pretenden mercedes.....	137
Acrecentamientos que hizo el Conde de Nieva, Visorey del Perú...	153
Memorial para el buen asiento y gobierno del Perú.....	164
Lo que el Virey mi señor (D. Francisco de Toledo) ha proveido de cosas de gobierno, despues que S. E. entró en Tierra Firme....	225
Carta original del licenciado Gamboa, Fiscal del Consejo de Indias, á Felipe II, consultándole la respuesta que tenia ordenada para	

el Consejo de Indias, á una demanda de Hernando Pizarro y su mujer.—Madrid, 18 Junio 1570.....	234
Carta al Rey Felipe II con dos Memoriales de don García de Mendoza, sobre la conquista de Chile, navegacion del Estrecho de Magallanes y hacer en él pesca de atunes.....	247
Relacion sumaria de lo que el Virey don Francisco de Toledo escribió en lo tocante al gobierno espiritual, y temporal, y guerra y hacienda.....	255
Memorial de guerra; remitido por el Virey don Francisco de Toledo.	299
Los repartimientos que el Virey, mi señor, halló vacos y han vacado hasta hoy 8 de Junio (1570?), y lo que se ha hecho y piensa hacer de ellos.....	310
Carta de los oficiales de la Hacienda de la ciudad de los Reyes al Cardenal Espinosa.—Los Reyes 28 de Marzo de 1571.....	314
Carta de la justicia y regimiento de Ciudad de los Reyes al Cardenal Espinosa.—30 Marzo 1571.....	316
Carta original del doctor Cuenca, Oidor de la Audiencia de los Reyes al Cardenal Espinosa.—29 Marzo 1571.....	317
Carta de los Oidores del Perú al Cardenal Espinosa.—26 Junio 1571.	321
Relacion del estado de cosas de guerra, por el Virey del Perú....	322
Advertencias del Virey, don Francisco de Toledo, en cosas del Perú y Chile.....	337
Billete de Mateo Vazquez á Felipe II, contestado al márgen de puño y letra de su Majestad.—Madrid 17 Diciembre 1572.....	344
Carta en cifra del Virey del Perú, don Francisco de Toledo, recibida en Madrid en 10 de Febrero de 1573.....	346
Carta del Virey del Perú á Felipe II.—Chicacopiz 20 Octubre 1572.	348
Carta del Virey del Perú á Felipe II.—Potosí, Marzo 1573.....	350
Ejecutoria del Consejo de Indias en la sentencia que se dió contra el doctor Cuenca.—Madrid 27 Mayo 1574.....	355
Cuatro Memoriales de Cristóbal Maldonado á Felipe II, con copia de otros dos para el Consejo de Indias, sobre el socorro de Chile desde España.—Madrid, Agosto de 1574.....	360
Memorial de los negocios principales á que va el capitán Martín García de Loyola.....	375
Carta del Virey del Perú á su Majestad.—La Plata 8 Noviembre 1574.	385
Relacion de dos Memoriales, que en el Consejo real de las Indias dió Cristóbal Maldonado.—Madrid 25 Noviembre 1574.....	387

Carta del Virey del Perú al Presidente de Indias, Juan de Ovando. —La Paz, 14 Mayo 1575.....	391
Respuesta del licenciado Gamboa, fiscal del Consejo de Indias, al memorial de Martín García de Loyola.—Madrid 4 Julio 1576....	393
Carta del veedor don Francisco Manrique de Lara á Felipe II.—Los Reyes 4 Febrero 1577.....	395
Carta del Virey don Francisco de Toledo á Felipe II.—Los Reyes 3 Marzo 1573.....	405
Carta del capitan Juan de Nodar á Felipe II, remitiéndole un Me- morial sobre la guerra de Chile.....	412
Carta del Virey del Perú á Felipe II.—1578.....	429
Relacion de lo que el cosario Francisco Drake hizo y robó en la Costa de Chile y Perú y las diligencias que el Virey don Francis- co de Toledo hizo contra él, por Pedro Sarmiento de Gamboa, 1578.	432
Siete cartas de don Antonio de Padilla, sobre Francisco Drake, contestadas al margen por Felipe II.—Agosto y Setiembre 1579.	458
Carta autógrafa del Virey del Perú á Felipe II, en mano propia.— Lima 25 Noviembre 1579.....	471
Capitulos hechos por el maestro Luis Lopez, de la Compañía del nombre de Jesús, en deservicio de S. M. y del gobierno del Virey y Audiencias.—Los Reyes 8 Abril 1580.....	472
Lo que responde el Virey del Perú, don Francisco de Toledo, á los Capitulos del maestro Luis Lopez, de la Compañía del nombre de Jesús.—1580.....	486
Relacion de las nuevas que se hallaron en la Tercera, isla de las Azores.—1580.....	526
Personas para lo de Chile en lugar de Rodrigo de Quiroga.— Agosto 1580.....	527
Dos cartas de Diego Florez de Valdés á Antonio de Eraso, Secreta- rio de Felipe II.—Sevilla 13 Abril y 1.º Mayo 1581.....	528
Memorial autógrafa de Pedro Sarmiento de Gamboa á Felipe II.— 1.º Mayo 1581.....	532
Otra carta de Diego Florez de Valdés á Antonio de Eraso.—Sevilla 20 Mayo 1581.....	533
Carta de Diego Florez de Valdés á Felipe II.—Santiago de Cabo Verde 24 Enero 1582.....	540
Carta de don Francisco de Toledo á Mateo Vazquez.—8 Febrero 1582.	545
Relacion de carta de la Audiencia de Lima á Felipe II y de otra de	

fray Juan de Ribadeneira al Gobernador de Tucumán del año de 1583.....	547
Relacion del suceso de la Armada que fué al Estrecho de Magallanes, extractada de carta de Antonio Chavero.—1583.....	552
Memorial de las cosas del Pirú tocantes á los indios, por fray Rodrigo de Loaisa.—Madrid 5 de Mayo de 1586.	554





DP
3
C65
t.94

Colección de documentos
inéditos para la historia
de España

PLEASE DO NOT REMOVE
CARDS OR SLIPS FROM THIS POCKET

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY

CIRCULATE AS MONOGRAPH

